This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

89
90

Bal 1926

HARVARD LAW LIBRARY

Received Dec 1925

LOS LIMITES

DE LA

ANTIGUA PROVINCIA DEL PARAGUAY

LOS LÍMITES

DE LA

ANTIGUA PROVINCIA

DEL

PARAGUAY

POR EL

DOCTOR ALEJANDRO AUDIBERT

PRIMERA PARTE

BUENOS AIRES
Imprenta "LA ECONOMICA" de Iustoni Hnos. y Cia., Piedad 1886

1892.

DEC 30 1925

PRÓLOGO

Es costumbre decir dos palabras antes de empezar una obra. Por nuestra parte, no queremos prescindir de ella, para espresar el principio y fin de la que ofrecemos al público, reclamando de antemano su indulgencia sobre una materia conocida, pero delicada por más de un concepto, y llena de dificultades por la escasez de las obras ó fuentes á las cuales es necesario acudir para aclarar los límites de la antigua provincia del Paraguay, con los países que la circundan. Más la tarea era un deber en nosotros los hijos de aquella tierra, en presencia de la ruidosa reclamacion diplomática de 1888.

En este año la Legacion de Bolivia demandó al gobierno de la República la inmediata libertad de Enrique Moscoso y otros señores, aprehendidos por el comandante del Fuerte Olimpo Sr. Gimenez, en el lugar que se denominó «Puerto Pacheco», que ella juzgó estaba en el territorio jurisdiccional de su gobierno.

El Ministerio de Relaciones Exteriores negó esta circunstancia, y en consecuencia, no hizo lugar á la libertad de los reos que se hallaban sujetos á la jurisdiccion ordinaria de los Tribunales de la República. Algunos dias despues, envióse una expedicion militar que se estableció en el titulado Puerto Pacheco, que, desde entónces, se llama Bahia Ne-

gra, por su cercanía á este punto lindero de las posesiones brasileras de Coimbra y Alburquerque.

El Encargado de Negocios interino de Bolivia, Sr. Dr. D. Claudio Pinilla, juzgó de su deber retirarse y á la vez esponer, como espuso, los fundamentos en que se apoyan los derechos de su país al territorio del Chaco.

Con tal motivo, nos dedicamos à examinar la cuestion de límites suscitada, la cual por el derecho público vijente entre los Estados de orígen español, no ofrece dificultad, en cuanto à la base que debe servir para su determinacion.

El principio del *uti-possidetis* resuelve la causa con tal claridad que, desde luego, es permitido afirmar sin controversia, que á cada Estado corresponde el territorio que poseia legalmente al separarse de la comun Madre-Pátria, porque ambos países estaban sujetos á un mismo absoluto soberano, cuya voluntad expresada en cualquier forma era ley, y por cuya ley comun estaban fijados sus respectivos dominios. A este respecto, puede decirse que, existe perfecta conformidad entre las cancillerias de los Estados de orígen español, en sus mútuas relaciones internacionales, y la nota memorandum del 15 de Octubre de 1888 de la Legacion de Bolivia, lo reconoce y establece, afirmando que: «El Paraguay quedó organizado dentro de los límites de la antigua provincia de su nombre».

La nota contestacion del Ministerio de Relaciones Exteriores del 3 de Noviembre del mismo año, no pretende para la República otros linderos. Por lo tanto, la ley por la cual debe resolverse la cuestion está determinada por el expreso consentimiento de las cancillerias de los dos gobiernos sobre el citado principio, y toda la dificultad se reduce á investigar los límites de la antigua pro

vincia ó gobernacion de la Asuncion del Paraguay, con las provincias ó gobernaciones del coloniaje español, colindantes con ella.

El asunto era y es así escencialmente histórico y práctico, no siendo posible resolverlo acertadamente, sin estudiarlo con madurez, en los documentos ó títulos de los gobernadores, en las Leyes Indias, en las obras de los historiadores y geógrafos, en los juicios de los péritos, y en las discusiones que ilustran la verdad y el derecho de los Estados. Por consiguiente, antes de celebrarse un tratado de límites, debió agotarse los medios que la cien cia y la experiencia enseñan para descubrir la verdad, puesto que no se trataba de crear nuevos linderos à las naciones contratantes, sino de consignar las divisorias existentes, desde los más remotos tiempos del coloniaje. De esta consideracion nace que, fueron muy lijeros é incalificables los mandatarios de la República, al arreglar los límites del Estado con Bolivia, sin exhibicion de títulos, discusion ni exámen de los antecedentes de la historia, en los tratados de 1879 y 1887.

Semejante procedimiento reflejó vivamente la falta de delicadeza y patriotismo reinantes en los manejos de los intereses generales, en esta época de profunda corrupcion de los sentimientos morales del hombre público. ¡Hasta la integridad territorial de la Nacion, no merecieron ya á nuestros gobiernos ó plenipotenciarios el estudio requerido, y fácilmente renunciaron ó reconocieron grandes zonas del territorio nacional á otro Estado, sin exámen de títulos ni de antecedentes!

Ante esta decadencia del patriotismo, nos resolvimos hacer algunos apuntes históricos, en los cuales anotamos los límites, títulos de dominio y actos de jurisdiccion ejercidos por el gobierno de la Asuncion del Paraguay, desde los primeros tiempos del

descubrimiento y conquista del Rio de la Plata hasta el último gobernador español D. Bernardo de Velazco. Y con el mismo fin, siguiendo el curso de nuestra historia señalamos los actos ejercidos por el gobierno de la República del Paraguay relativos à las cuestiones de límites que hubieron con el ex-Imperio del Brasil y la República Argentina. Por fin, concluimos por examinar la argumentacion boliviana sobre el territorio del Chaco espuesta en las obras de sus publicistas y en las notas de su cancilleria, ante la luz de la Historia, de las Leyes Indias y los títulos de la Nacion Paraguaya.

De aquí es que dividimos la obra en tres partes distintas, de las cuales, la primera comprende el período del coloniaje, que es la que ahora publicamos, con el título de: "*Los límites de la antigua Provincia del Paraguay*".

La segunda abarcará, desde la revolucion de 1810 hasta 1878, en que concluyó la cuestion de límites con la República Argentina.

La tercera abrazará, el exàmen de la cuestion de límites pendiente entre el Paraguay y Bolivia.— De ellas podemos decir, que las dos primeras constituyen la exposicion de los hechos dentro del Gran Proceso de la Historia, y de la última puede afirmarse que, es el estudio del derecho formulado sobre las constancias de ese Gran Proceso, y presentado al altísimo Tribunal de la Conciencia Pública, en el litijio de límites pendientes entre ambas naciones.

Tal es nuestro objeto principal; pero incidentalmente hemos tocado los hechos relativos á los demás países limítrofes con el gobierno de la antigua provincia del Paraguay, para hacer más evidente los derechos incontestables de la República sobre dicho territorio, y otros que, hoy están fuera de su dominio, por la fuerza de los acontecimientos.

En la Primera Parte, empezamos por recordar que el gobierno de la Asuncion del Paraguay, que antiguamente se llamaba tambien, del Rio de la Plata, comprendia en los tiempos primitivos, el espacio que existe desde Venezuela y las Guayanas hasta el Cabo de Hornos, y dando vuelta por este abarcaba doscientas leguas sobre el Océano Pacífico ó Mar del Sur, hasta encontrar el gobierno de Diego Almagro en Chile. Sobre el Atlántico ó Mar del Norte, desde el citado cabo se estendia hasta seis leguas más allá del puerto ó desembocadura del rio é isla de la Cananea, para de allí seguir la línea de demarcacion entre las posesiones de las coronas de España y Portugal, que pasa por la isla de Buen Abrigo y el cabo de Humos ó hasta dar con los límites Sud de las Guayanas é Caura por el rio Amazonas, y seguir por este los límites con Guayanas y Venezuela hasta dar vuelta por los contornos del Perú, Tucuman y Chile al Oeste, y, cerrar el circuito de su estensa jurisdiccion, en las doscientas leguas que tenia en el Mar del Sur, por las capitulaciones del Rey de España con los Adelantados D. Pedro de Mendoza, Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, Juan Ortiz de Zárate... etc.

Tanta estension de linderos le concilió justamente, segun el historiador Guevara, el título de Gigante de las Provincias Indias; y es fuera de duda que, en aquellos primeros tiempos estaba en su jurisdiccion todas las provincias del Rio Grande del Sud, Santa Catalina, el Paraná, parte de San Pablo y de Goyás, toda Matogroso y parte considerable de Pará y del Amazonas, que hoy pertenecen á los Estados Unidos del Brasil, así como lo estaban Mojos, la Capitanía General de Santa Cruz de la Sierra y Chiquitos, que hoy forman parte integrante de Bolivia; é indiscutiblemente tambien entraba en su dominio el territorio del Chaco si-

tuado al Norte y al Sud del Rio Bermejo. — *El Atlanti-Novi de Joannen Jansorium y Henricum Hondium*, publicado por *Gerardi Mercatoris*, en 1638, presenta á la vista gráficamente, toda esta estensa jurisdiccion del Rio de la Plata ó antigua provincia del Paraguay.

Pero de tan dilatado dominio se separó, en 1560, Santa Cruz de la Sierra, que abarcaba el espacio ocupado por el actual gobierno de este nombre, Mojos, Chiquitos y toda la parte de Ma ogroso situado al Occidente del Rio Paraguay, desde el Lago de Xarayes hácia sus nacientes y al Norte de Mojos, por el lado del Perú, hasta los límites Sud de Venezuela sobre el Rio Amazonas. De este antecedente histórico se desprende esta conclusion lógica inevitable, y es: Que siendo la antigua provincia de Santa Cruz de la Sierra, desmembracion de la provincia del Paraguay, los límites Sud de aquella son necesariamente los Norte de esta, mientras nò se justifique la existencia de una desmembracion intermediaria que la historia no rejistra en sus anales.

Más el Paraguay que formaba un solo cuerpo y espíritu con el Rio de la Plata; esto es, que bajo uno ú otro nombre se comprendia indiferentemente un solo gobierno, en lo temporal y en lo eclesiástico, fué dividido en dos gobernaciones independientes, por cédula Real del 16 de Diciembre de 1617.

La una se tituló del Rio de la Plata, con capital en Buenos Aires y comprendia en su distrito esta ciudad, Santa-Fé, Corrientes y la Concepcion del Bermejo; la otra se llamó del Guairá, con capital en la Asuncion y abarcaba en su distrito esta ciudad y las de Villa Real, Villa Rica del Espíritu Santo y Jerez. Más pronto decayó el nombre de Guairá y quedó reemplazado por el histórico de Paraguay.

De esta manera, la primitiva gobernacion del Adelantado D. Pedro de Mendoza quedó dividida en tres importantes secciones, que son: Santa Cruz de la Sierra, Paraguay y Rio de la Plata. Cada una de las cuales fué provista de un obispado que comprendia en su distrito todo el territorio de la respectiva provincia á que pertenecia y grandes límites naturales sirvieron de divisorias á estos dominios temporales y espirituales del coloniaje.

Sobre el Rio Paraguay la gobernacion de Santa Cruz de la Sierra llegaba hasta la Laguna de los Jarayes y desde esta tiraba al interior por las sierras y lomadas que dividen las aguas que caen á dicha laguna y al Rio Paraguay al Sud de aquella, y que sirven de límites Sud á Chiquitos en los mapas oficiales de Bolivia, en la parte Norte del rio San Rafael, afluente del Otuquis, hasta el Parapití ó San Miguel de los Chiquitos, que divide á la gobernacion actual de este nombre, de la de Cochabamba ó Santa Cruz de la Sierra, á cuya jurisdiccion á su vez divide del territorio que hoy se llama Chaco y que antiguamente solo se denominaba Paraguay.

Así lo enseña la historia, y así lo señalan los geógrafos antiguos; porque como bien dicen los Sres. Ulloa, en la Relacion Histórica hecha por órden de S. M. en 1748: "*El gobierno del Paraguay ocupa las tierras que caen á la parte Sur de Santa Cruz de la Sierra*", y esa parte Sur es lo que hoy dia se conoce con el nombre de territorio del Chaco, en todos los mapas, con excepcion de los oficiales de Bolivia, en que al Sud de Chiquitos se coloca la Cordillera del otro lado del Rio Parapití, y debajo de la Cordillera á Tomina ó Chuquisaca hasta el Rio Paraguay, donde abarca al Fuerte Borbon como cosa suya. Pero la «Relacion Historial de las Misiones de Chiquitos» del Padre Juan Patricio Fer-

nandez, publicada en 1726, dice que: «La provincia de Chiquitos es un espacio que, por el poniente *mira* á Santa Cruz de la Sierra y algo más lejos, á las Misiones de Moxos; que por el *Levante baja hasta el famoso Lago de los Xarayes* y por la Tramontaña la cierra una gran cadena de montes bien larga que corriendo de Levante á Poniente remata en este Lago; que por el Mediodia *mira al Chaco* y á ese gran *Lago* ó golfo del Rio Paraguay, que desde sus principios se llamó el Puerto de los Itatines. De donde viene que el mapa de Guillaume de L'Isle, de 1703 y otros, dejen ver gráficamente que la Laguna de los Xarayes está toda ella comprendida dentro de los linderos de la provincia del Paraguay, ó en otros términos, que señalen sus límites con Santa Cruz ó Chiquitos al Norte de dicha Laguna, de donde tirando al occidente, ván hasta pasar el Guapay y luego lo repasa, para ir á contornear por las ruinas de la vieja Santa Cruz de la Sierra, allá por el rio Condorillo ó Parapití, que, segun el acta de fundacion y el informe de 1793 del Gobernador Intendente de Cochabamba D. Francisco Viedma, al Virey Nicolás Arredondo, separa á Santa Cruz de la Sierra del territorio del Gran Chaco.

Todo este territorio situado al Sud de Chiquitos y al oriente del Rio Parapití, en la parte que este divide á Cochabamba ó á Santa Cruz de la Sierra de dicho territorio, es, pues, de la comprension de la antigua Provincia del Paraguay.

En cuanto á los límites de esta con la gobernacion del Rio de la Plata, ellos fueron al principio: Al occidente del Rio Paraguay, el Rio Bermejo; y al oriente, el Paraná hasta las Misiones, donde los linderos seguian las vertientes de las aguas que caen al Paraná y al Uruguay.—Más al oriente continuaban las divisorias de ambas gobernaciones por

las vertientes del Uruguay y del Iguazú ó el Curitibá de los portugueses, linderos Sud del Guairá propiamente dicho ó de las ciudades de Villa Real y Villa Rica del Espíritu Santo; y de esas vertientes tirando por las divisiones de la actual provincia de Santa Catalina con la provincia del Paraná del Brasil (antigua provincia del Guairá) iban las divisorias de ambas gobernaciones hasta el Océano Atlántico.

Los lindes entre el Paraguay y la antigua provincia de Santa Cruz no sufrieron alteracion alguna durante el coloniaje. Los Sud de Chiquitos continuó siendo los Norte del Paraguay; pero no así sucedió con el Rio de la Plata ó el gobierno de Buenos Aires, en la parte de Misiones.

Los trece pueblos del Paraná, fueron agregados á éste por cédula real del 6 de Noviembre de 1726, y con tal motivo, los límites de dicho gobierno llegaron hasta el Tebicuary, en la parte donde las Misiones alcanzaban hasta dicho rio.

Pero esta modificacion fué en lo temporal; porque en lo eclesiástico no se cambiaron los límites entre ambos gobiernos, en el territorio de Misiones.

Esta anomalía produjo por parte de los gobernadores del Paraguay la reclamacion de los límites de su antigua jurisdiccion y la Real Ordenanza de Intendentes de Ejército y Provincia, de 1782, vino á resolver el caso, estableciendo que, á la Intendencia del Paraguay le correspondia *todo el territorio de su Obispado*, que lo era todo el que constituia su antigua jurisdiccion, que al Norte ocupó siempre las tierras que caen á la parte Sur de Santa Cruz de la Sierra, y que al Sud llegaba al Rio Bermejo, al Rio Paraná y á las divisiones de las aguas á este rio y al Uruguay, etc. Aquello y esto son evidentes, si se observa que, á la Intendencia de Santa Cruz se le señaló *todo el territorio de su Obispado*, que lo era todo el que constituia la antigua

provincia de su nombre, y á la Intendencia de Buenos Aires, se le asignó *todo el territorio de su Obispado*, que lo era el de su antigua jurisdiccion, antes de serla agregada los trece pueblos de las Misiones del Paraná correspondientes á la antigua provincia del Paraguay.

En las modificaciones á la Real Ordenanza de Intendentes, quedaron subsistentes los gobiernos políticos militares de Mojos y Chiquitos, y la Capitania General de Santa Cruz de la Sierra se unió à la Villa de Cochabamba para formar la Intendencia de este nombre; pero sin alterar los límites del Paraguay con el Obispado de Santa Cruz de la Sierra ó con Chiquitos y la Capitania de Santa Cruz.

El Paraguay no sufrió, pues, más desmembracion al Norte, que, la que produjo la separacion de Santa Cruz de la Sierra, y las que impusieron las usurpaciones portuguesas. Entre el Paraguay y Chiquitos y Cochabamba ó Santa Cruz de la Sierra, no hay concesion intermediaria; por consiguiente sus límites Norte coinciden necesariamente con los Sud de Chiquitos y los orientales de la Intendencia de Cochabamba, con los occidentales del Paraguay sobre el rio Condorillo ó Parapití.

Las modificaciones de 1783, á la Real Ordenanza de Intendentes no alteraron las divisorias de los gobiernos del Paraguay y Buenos Aires, los cuales conservaron por distrito todo el territorio de sus respectivos Obispados. En su consecuencia, los trece pueblos de las misiones del Paraná, volvieron á la jurisdiccion del Paraguay, quedando divididas las Intendencias de ambas provincias, al occidente del Rio Paraguay, por el Bermejo, y al oriente, por el Rio Paraná, hasta las Misiones, donde los límites continuaron por las alturas que dividen las aguas que caen á dicho rió y al Uruguay; pero,

por real cédula del 17 de Mayo de 1803, de los treinta pueblos de Misiones del Paraná y del Uruguay, se formó la provincia de Misiones, gobernada en lo político y militar con total independencia de los gobiernos del Paraguay y Buenos Aires, entre los cuales hasta entonces estaban divididas, segun la espresion de dicha cédula. En lo eclesiástico se conservó la misma antigua division de los Obispados de una y otra provincia.

En este estado, en 1806, por otra órden real, *reunióse el gobierno de los treinta pueblos de Misiones al gobierno-Intendencia del Paraguay*, en lo político y militar. En lo eclesiástico continuó en el mismo estado anterior á la creacion de la Provincia de Misiones; esto es, el Obispado del Paraguay limitaba con la de Buenos Aires, por las divisorias de las aguas á los rios Paraná y Uruguay, así como lo fué durante la corta existencia de la gobernacion independiente de los treinta pueblos de las misiones guaranís y tapes.

Don Bernardo de Velázco, Gobernador-Intendente del Paraguay, *con reunion de los treinta pueblos de Misiones*, estaba en el ejercicio de su autoridad, cuando sobrevino la revolucion de 1810 y la de 1811. La jurisdiccion que tenia pasó á la Junta Gubernativa de la Asuncion en este año, en toda su estension; esto es, desde el Pepirí-Guazú y San Antonio Guazú hasta el Parapití, y desde el Rio Bermejo has a los límites Sud de Chiquitos.

Los áctos de jurisdiccion y dominio ejercidos por la Junta Gubernativa del Paraguay, los expondrémos en la Segunda Parte.

Por ahora, basta acentuar el hecho de que el gobierno de la Asuncion comprendia todo el territorio de su Obispado, màs el territorio de los diez y siete pueblos del Uruguay, del Obispado de Buenos Aires, de la misma manera que el Rio de la

Plata, á consecuencia de la cédula real de 1726, abarcaba el territorio de su Obispado, más los trece pueblos del Paraná, del Obispado del Paraguay, hasta que por la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, estos volvieron al gobierno del Paraguay.

Los límites de esta gobernacion con Buenos Aires, eran, pues, claros y precisos, con arreglo al *uti-possidetis* de 1810 ó 1811.

Los linderos de ella con los elementos componentes de Bolivia, son más claros y precisos aún, si se tiene presente que al Norte no hubo alteracion de límites, de modo que es incuestionable la verdad siguiente: Que el gobierno del Paraguay ocupa las tierras que caen á la parte Sur del Obispado de Santa Cruz de la Sierra, desde el tiempo que fué éste creado, y con anterioridad, desde que, en 1560, se separó Santa Cruz de la Sierra de la antigua Provincia del Paraguay hasta el 15 de Mayo de 1811, en que cayó la autoridad del último gobernador español D. Bernardo de Velazco, para levantarse sobre su estinguida autoridad, el dominio de la soberania del pueblo paraguayo.

En cuanto á la Intendencia de La Plata ó de Charcas, encontramos que ella no lindaba con la del Paraguay, por cuanto al Norte del Rio Pilcomayo, entre una y otra gobernacion se interponia la de Cochabamba ó Santa Cruz de la Sierra, cuya jurisdiccion llegaba al Sud, por lo menos, hasta dicho rio; y entre este y el Bermejo interponiase Tucuman primero, luego, la Intendencia de Salta, entre los límites de la ciudad de Oran con Tarija, y despues este partido mismo sirvió de obstáculo al ser incorporado á dicha Intendencia.

Lo uno se hace evidente teniéndose presente que la Intendencia de La Plata, con las modificaciones introducidas á la Real Ordenanza, en 1783, quedó

reducida à seis partidos que son; Amparaes, Tomina, Oruro, Pária, Carangas y Pislaya-Paspaya.

Este, el más oriental de todos ellos, en los mismos mapas oficiales de Bolivia está comprendido entre el rio Paspaya y el Cachimayo en la parte más oriental; y si se mira el mapa de Cano y Olmedilla de 1775, se verà que queda al occidente de Santa Cruz de la Sierra, de igual manera que Tomina y Amparaes.

La Cédula Real de aprobacion de la fundacion de la ciudad de Oran y los límites que esta tenia con Tarija, así como la estension de esta villa ó provincia, convencen desde luego de la exactitud que el Paraguay tampoco lindaba con Potosí durante el coloniaje, ni podia serlo, porque entre una y otra se interponia la Intendencia de Salta.

En cuanto á esta heredera de la gobernacion de Tucuman, en la parte que lindaba con el Paraguay, puede decirse sin temor de errar, que existe entre ambas Intendencias una divisoria histórica natural que es el Rio Bermejo, desde donde termina el límite con la de Buenos Aires, hasta donde concluye el llano territorio del Chaco al Norte ú al oriente de dicho rio, que es por donde comienzan las reducciones de Caiza, Carapari é Itaú, ubicadas en los terrenos altos ó entre las serranías del antiguo reino del Perú, al cual perteneció primitivamente Tucuman, y á las cuales orijinariamente se llamaron *Chacú, Chacou* ó *Chaco.*

La Intendencia del Paraguay no tenia cuestion de límites con Chiquitos, Cochabamba ni otro alguno de los elementos componentes de Bolivia. Tampoco tenia litigio con Salta ni Buenos Aires sobre el territorio del Chaco, donde existe la divisoria natural é histórica del Rio Bermejo; pero durante el tiempo que la gobernacion del Rio de la Plata llegó sobre el Rio Tebicuary, en la parte de

Misiones, algunos vecinos de Corrientes se establecieron en las lomas que despues se llamó de Pedro Gonzalez y fuerte de Curupayty.

Los gobernadores del Paraguay tan pronto como se apercibieron del hecho reclamáron contra semejante ocupacion que, no caía en el territorio de los trece pueblos de las Misiones del Paraná, que le fueron segregados por la citada cédula Real.

Corrientes para escusar sus avances sobre la gobernacion del Paraguay ó por error, fundó su posesion en que, por la division de 1620, habia correspondido al Rio de la Plata hasta el Rio Tebicuary.

Con tal motivo, se suscitó empeñado litigio hasta que el Virey Vertiz partió administrativamente la diferencia, por providencia del 9 de Noviembre de 1779; pero, luego, reapareció el pleito con la sancion de la Real Ordenanza de Intendentes de 1782 y el Gobernador Intendente don Pedro Melo de Portugal ocupó por la fuerza á Curupayty, en 1784.

Este acto violento originó la protesta del Teniente Gobernador de Corrientes don Alonso Quesada y las disputas y violencias continuaron durante el coloniaje sobre el fuerte de Curupayty. Pero el Gobernador del Paraguay D. Bernardo de Velazco hallábase en posesion hasta el Rio Paraná, cuando el 15 de Mayo de 1811 depuso su autoridad española ante la soberania popular. El gobierno del Paraguay al emanciparse de España, tenia pues, jurisdiccion y dominio sobre Curupayty; esto es, hasta el Rio Paraná. Tambien tenia jurisdiccion y dominio ó derecho sobre el territorio de los treinta pueblos de Misiones, que hasta entónces estaban sujetos al gobernador D. Bernardo de Velazco. El teniente-gobernador de Misiones don Fulgencio Yegros, pasó á presidir los destinos de la provincia del Paraguay, en 1811.

La Junta Gubernativa conservó toda la estensa jurisdiccion de Don Bernardo de Velazco. En tal sentido, su dominio sobre el territorio del Chaco situado al Norte del Rio Bermejo y al Sud de Chiquitos, fué siempre quieto, pacifico y continuado, como lo fué desde el principio del coloniaje hasta entónces. En efecto. Desde Juan de Ayólas que traba amistad con los indios Mbocobis al Norte del Rio Bermejo, y desembarca y conquista esa region Norte del Chaco por el título del Primer Adelantado don Pedro de Mendoza, ó desde Alvar Nuñez Cabeza de Vaca que somete á los indómitos guaycurús y demás indios que habitaban la ribera derecha del Rio Paraguay, hasta el último gobernador español don Bernardo de Velazco, se encuentran atestiguando la jurisdiccion y dominio de la antigua provincia del Paraguay, las frecuentes espediciones de sus gobernadores y los sacrificios de sus vecinos sobre dicho territorio, en las reducciones de Yasocá ó Nuestra Señora de los Reyes y Guazutinguá, de los indios guaycurús, por los años de 1609, de las cuales la primera duró hasta 1626, frente mismo á la Asuncion, á una legua de d stancia del Rio Paraguay. Al Norte de esta, entre el fuerte Borbon ú Olimpo y Bahia Negra estuvieron las de Itatí y Nuestra Señora de la Fé, destruidas por las invasiones de los mamelucos portugueses, el año 1645. Al Sud del Pilcomayo, cerca del Rio Bermejo, sobre la ribera derecha del Rio Paraguay se estableció la del Timbó de indios Abipones, en 1762; mas al Norte de ésta se fundó, en 1776 la de San Francisco Solano de indios Mbocobis, y mas cerca del Rio Pilcomayo, pero al sud de este, en 1782 se planteó la Nueva Reduccion de indios Tobas, reducciones todas aprobadas por el Soberano Español, como realizadas en la jurisdicción de la provincia del

Paraguay. Al Norte del Araguay, pero un poco mas al Norte de la reduccion de Yasocá ó Nuestra Señora de los Reyes, sobre el rio Confuso ó por sus cercanías, en 1787, se estableció la importante poblacion de la Reduccion de Melodia, que duró treinta años desde su fundacion; esto es, hasta 1817, y con anterioridad, por los años de mil setecientos sesenta y tres se estableció por la altura de Pan de Azúcar la reducción de indios mbayás ó guanás ó albayás, aprobadas tambien por el Rey, como hechas en la jurisdiccion del Paraguay. Y mas al Norte, en los cerros de los «Tres Hermanos» su gobernador Intendente don Joaquin de Alós y Brú, hizo construir en 1792 el Fuerte de Borbon, para contener las usurpaciones portuguesas que llegaron á radicarse por los lugares de Coimbra y Alburquerque, en la jurisdiccion del Paraguay.

Con este motivo recordemos que su Gobernador Intendente don Lázaro de Rivera, en 1801, llevó en persona una espedicion militar destinada á recobrarlos por la fuerza. Los atacó y si fué rechazado, queda en la historia la tentativa hecha para reincorporarlo á la jurisdiccion y dominio de su mando, así como quedó la protesta que hizo Martin Boneo, por su antecesor don Joaquin Alós y Brú, contra tales avances portugueses.

Entre tanto, Chiquitos, Cochabamba ó Santa Cruz de la Sierra, Salta ó la antigua provincia de Tucuman, el Rio de la Plata ó la Intendencia de Buenos Aires no pueden mencionar ningun acto de posesion del coloniaje en el espacio comprendido entre el Rio Bermejo, el Rio Paraguy y Bahia Negra, que contradiga siquiera tales actos de jurisdiccion y dominios, históricos, quietos, pacíficos y continuados durante la dependencia de la Madre-Pátria.

Para hacer resaltantes estas verdades hemos procedido á la manera que, en 1866, el ciudadano paraguayo Manuel Pedro de Peña decia:

«He recurrido á hojear los libros que podrian instruirme y el resultado ha sido hacer un acópio de conocimientos que revelan esta propension de apoderarme de lo ageno.»

«El fruto de este trabajo es escribir cuantos párrafos y artículos he entresacado de las obras que hasta ahora han llegado á mis manos y son conducentes al fin que me he propuesto omitiendo lo incongruente y espresando lo que concierne al caso.»

«No son cosas nuevas para los que conocian las obras; pero para los que no tienen noticias de la historia y de los hechos, es de mucha utilidad que se generalicen.»

En esta Primera Parte que publicamos, nada hay pues nuevo, sino el trabajo de recojer de las páginas de la Historia del Coloniaje, los títulos y actos de jurisdiccion del Paraguay sobre el territorio del Gran Chaco, omitiendo lo incongruente y espresando lo que concierne al caso, con el objeto de hacer resaltar el derecho incontestable de la República sobre dicho territorio é incidentalmente nos ocupamos tambien sobre los demás territorios que fueron de su antigua jurisdiccion.

De igual manera y con el mismo objeto espondrémos en la Segunda Parte, los actos de jurisdiccion y dominios realizados desde 1810 hasta 1878. En la Tercera Parte, examinarémos la «Cuestion de límites con Bolivia», dentro del Gran Proceso de la Historia, á la luz de los hechos consignados en sus páginas y bajo el imperio de las disposiciones vigentes, entre pueblos que tienen un mismo orígen, leyes, lengua, costumbres y vicisitudes históricas, y que, por consiguiente, fácil-

mente pueden entenderse dentro de lo que es verdadero y justo.

El arreglo de la cuestion de límites pendiente es así sobre todo una cuestion de estudio y de buena fé. En este sentido creemos que una tentativa para aclarar la materia podrá siempre ser de interés público, aún cuando no se llene el objeto que el autor ha tenido en vista. Por tal razon, no hemos vacilado en abordar una causa superior á nuestras fuerzas y lanzar al juicio de la opinion general, los apuntes que contiene: *Los límites de la antigua Provincia del Paraguay.*

A. AUDIBERT.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1892.

LOS LÍMITES

DE LA

ANTIGUA PROVINCIA DEL PARAGUAY

CAPÍTULO I

Antiguos límites del Paraguay — Doctrina del Derecho Divino — Bula del Papa para la particion de los dominios de España y Portugal—Tratado de 1494—Linea de demarcacion en las posesiones de ambos Estados—Descubrimiento del Rio de la Plata por Sebastian Gaboto—Reconocimientos y posesiones tomadas por Juan Diaz de Solis y Vicente Yañez Pinzon por la corona española—Juan Diaz de Solis descubre despues de Gaboto el Paraná-Guazú — Concesion á Solis—Su expedicion y muerte—Rio de Solis—Segunda expedicion de Sebastian Gaboto á este rio — Divergencia de opiniones sobre su destino. Exploracion del Rio de Solis —Fuerte de "Santi-Spiritu". El Rio Paraguay—Combate naval con los agaces—Orijen del nombre de Rio de la Plata —Orijen y significacion del nombre de Paraguay—Diversas versiones—Capitulacion del Rey con D. Pedro de Mendoza —Estension del gobierno de este sobre el Océano Pacífico— Ampliacion del gobierno de Chile Cuestion de límites entre este y el Rio de la Plata—Interpretacion racional de las concesiones del Rey—Estension del Paraguay sobre el Océano Atlántico—Estension al Norte—Capitulacion del Rey con Juan Ortiz de Sárate, con Diego Fernandez de Zerpa y Pedro Maravez de Silva—Límites del Paraguay con Guayanas y Venezuela—Límites con el Brasil al Oriente—Países limítrofes al Oeste—El territorio del Chaco pertenece al Paraguay ó Rio de la Plata.

Vamos á ocuparnos de los límites de la antigua provincia del Paraguay, consignando sus títulos de dominio y actos de jurisdiccion sobre el territorio de su distrito, desde los primeros tiempos del descubrimiento y conquista del Rio de la Plata, con el objeto especial de tratar la cuestion de lími-

tes con Bolivia, é incidentalmente, para recordar las que hubieron con la República Argentina y el Brasil, á fin de señalar por los cuatro puntos cardinales los linderos de sus derechos territoriales.

En esta tarea es preciso recordar que, cuando Cristóbal Colon descubrió un mundo nuevo, creyendo que eran las Indias Occidentales, la Europa vivia bajo la influencia de la doctrina del Derecho Divino. Para legitimar los descubrimientos y conquistas era necesario acudir al Vicario de Dios sobre la Tierra, única autoridad del mundo católico para declarar la voluntad Divina que, debia servir de Ley Fundamental para rejir las relaciones internacionales de los Estados que reconocian la supremacia espiritual del Jefe de la Iglesia Católica.

De acuerdo con este Derecho Internacional Público vijente entonces en la Europa, los Reyes de Portugal habian hecho que el Papa les adjudicase los territorios del Africa y de los mares del Sur que descubrieran y pudieran ocupar. Y de igual manera para lejitimar el derecho de poseer las tierras situadas al Oeste, que Colon acababa de descubrir, los Reyes de España acudieron tambien al Papa para que sancionara por una Bula los derechos de posesion y dominio que ese descubrimiento les habia dado.

« La cuestion no admitia vacilaciones, dice el historiador argentino Dr. Vicente F. Lopez. El Papa, que tenia estrechísimas conexiones políticas y personales con los Reyes de España, no podia rehusarles lo que habia concedido de tiempo atrás á los portugueses; y espidió la famosa Bula del 3 de Mayo de 1493, por la que « con acuerdo del Sacro colejio de los Cardenales, dió á los Reyes de Castilla y de Leon el Soberano imperio y principado de las Indias Occidentales y su navegacion sobre todo aquel hemisferio, con todas las facultades, gracias, indulgencias y prerrogativas que se habian concedido á los Reyes de Portugal para la *Guinea* y las partes de Africa que habian ocupado ».

« Hasta aquí nada habia que decir: las cosas estaban en

regla segun su tiempo. Pero es que el Papa y su Sacro Colegio de Cardenales, mal servido al parecer por el Espíritu Santo en ese acto colectivo en el que, segun el dogma, no hay error posible, aceptó lisa y llanamente el enorme error en que estaba Colon; y dió por sentado que lo que se habia descubierto era una de las islas adyacentes *á la costa Occidental* del Asia. Teniendo pues que determinar la parte que en ese continente, y en sus mares, debia pertenecer á españoles, y la parte que debia pertenecer á portugueses, para que no surgieran conflictos entre ellos, el Papa mandó *que se trazase una línea de polo á polo,* á cien leguas al Occidente de las Islas Azores, y de Cabo Verde, y que «todo lo descubierto, y lo que se descubriese al Occidente, ó al medio dia (Sur), fuese de la navegacion y de los descubrimientos de los Reyes de Castilla y de Leon», con lo cual se declaraba de los portugueses todo lo que quedaba al Oriente de esa proyectoria».

«La resolucion fué inmediatamente reclamada por los Reyes de Portugal, no tanto por su fondo, que aceptaban como justo, pues participaban del mismo error geográfico de Colon, sino por la distancia á que debia trazarse la línea; que les pareció poco avanzada en el Atlántico para garantir bien su navegacion y sus descubrimientos probables por su lado».

«Esta contienda hubo de dirimirse en las conferencias de *Tordesillas*, que algunos llaman *tratados*. Pero Solorzano dice categóricamente que no pudieron ponerse de acuerdo las dos partes; y que defirieron el conflicto en el Papa; el cual más erróneamente inspirado ahora que ántes, zanjó la dificultad haciendo avanzar la línea divisoria doscientas y setenta leguas más adelante que la anterior, es decir, trescientas setenta leguas al Occidente del Cabo Verde» *(a)*.

(a) Vease Historia de la República Argentina por Vicente F. Lopez, tomo 1º cap IV. — Historia Universal por César Cantú (Lib. XIV, cap. III) — El límite Oriental del territorio de Misiones, por Meliton Gonzalez, tomo 1º pág. 12.—Historia de los Reyes Católicos D. Fernándo y Dª Isabel por Guillermo Prescot. Parte Primera, cap. XVIII — Historia General de España por Modesto Lafuente. Parte Segunda, libro 4º cap. IX.

A este respecto, sin embargo, la categórica afirmacion de Solorzano y otros autores sufren un gran error. En efecto. En las conferencias de Tordesillas de 7 de Junio de 1494, realizadas con el objeto de llegar á un acuerdo sobre el derecho de navegacion, comercio, pesquería y establecimiento en la costa de Africa, *(a)* ambas coronas llegaron á cortar las diferencias sobre la particion del Mar-Océano, conviniendo que, la línea divisoria pasase por el meridiano que dista trescientas setenta leguas al Occidente del Cabo Verde. La prueba de esta afirmacion es la capitulacion aprobada el 5 de Setiembre de 1494, que en lo pertinente dice: « E luego los dichos procuradores de los dichos señores Rey e Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Secilia, de Granada... etc., e del dicho señor Rey de Portugal e de los Algardes,... etc., dijeron: Que por cuanto entre los dichos señores sus constituyentes, hay cierta diferencia sobre lo que á cada una de las dichas partes pertenesce de lo fasta hoy dia de la fecha desta capitulacion está por descobrir en el Mar Océano; por tanto, quellos por bien de paz e concordia e por conservacion del debdo e amor quel dicho señor Rey de Castilla, de Aragon... etc., á sus Altezas place, e los dichos procuradores en su nombre, e por virtud de sus poderes, otorgaron e consintieron que se haga e asine por el dicho Mar Océano una rraya ó línea derecha de Polo á Polo, del Polo Artico al Polo Antártico, ques de Norte á Sur; la qual rraya ó línea e señal, se haya de dar ó dé derecho como dicho es, á trescientas setenta leguas de la *Isla de Cabo Verde* para la parte del Poniente, por grados ó por otra manera, como mexor e más presto se pueda dar, de manera que *non sea más*. E que todo lo que fasta aquí thenga allado e descobierto, e de aquí adelante se allare e descobriere por el dicho señor Rey de Portugal e por sus navíos, ansí yslas como tierra firme, desde la dicha rraya dada arriba en la forma susodicha, yendo por la dicha parte

(a) Vease—Documentos inéditos del Archivo de Indias, tomo 80, pág. 228 á 258.

de Levante dentro de la dicha rraya á la parte de Levante á Norte, ó de Sur della, tanto que non sea atravezando la dicha rraya, questo sea e quede e pertenezca al dicho señor Rey de Portugal e á sus subcesores para *siempre xamás*. E que todo lo otro, ansí yslas como tierra firme alladas e por allar, descobiertas e por descobrir que son e fuesen alladas por los dichos señores Rey e Reyna de Castilla e de Aragon... etc., e por sus navíos, dende la dicha rraya dada en la forma susodicha, yendo por la dicha parte de Poniente dempues de pasada la dicha rraya para el Poniente ó al Norte-Sur della, que todo sea e quede e pertenezca á los dichos señores Rey e Reyna de Castilla e de Leon, ...etc, e á sus subcesores *para siempre xamás*».

«Los dichos procuradores prometen e siguran, en virtud de los dichos poderes, que de hoy en adelante non embiarán navios algunos los dichos señores Rey e Reyna de Castilla e de Leon..... etc., por esta parte de la rraya á la parte de Levante aquende la dicha rraya que queda para el dicho Señor Rey de Portugal, á la otra parte de la dicha rraya que queda para los dichos Sañores Rey é Reyna de Castilla e de Aragon..... etc', á descobrir e buscar tierra nin ysla alguna, nin a contratar, nin rrescatar, nin conquistar en manera alguna; pero que si acontesciere que yendo ansi aquende de la dicha rraya, los dichos navios de los dichos Señores Rey e Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon.... etc.. allasen qualesquier ysla ó tierras en lo que ansi queda para el dicho Señor Rey de Portugal e para sus herederos *para siempre xamás*, que sus Altezas lo ayan de mandar luego dar y entregar. E si los navios del dicho Señor Rey de Portugal allaren qualesquier ysla e tierra en la parte de los dichos Señores Rey e Reyna de Castilla, de Leon e de Aragon.... etc., que todo lo tal sea e quede para los dichos Señores Rey de Castilla, de Leon e de Aragon....etc., e para sus herederos *para siempre xamás*; e quel dicho Señor Rey de Portugal *lo haya luego de mandar, dar y entregar*.... etc.»

Y al final, la capitulacion agrega: «E para mayor siguri-

dad e firmeza de lo susodicho, xuraron á Dios e a Santa Maria e a la señal de la Cruz †, en que posieron sus manos derechas, e las palabras de los Santos Evangelios donde quiera que mas largo son escriptas, en las ánimas de los dichos sus constituyentes; quellos e cada uno dellos thendrán e guardarán e complirán todo lo susodicho, e cada una cosa e parte dello, rrealmente e con efeto, cesante todo frabde, cabtela, engaño, ficion e simulacion; é non lo contradirán en tiempo alguno nin por alguna manera; baxo el qual dicho xuramento, xuraron de non pedir absolucion nin rreiaxacion dello á Nuestro Muy Santo Padre, nin á otro ningun Legado nin Perlado que la pueda dar, e aunque de *propio motu* la dén, non usarán della; antes por esta presente capitulacion, *soplican en el dicho nombre a Nuestro Muy Santo Padre, que Su Santidad quiera confirmar e aprobar esta dicha Capitulacion, sigund en ella se conthiene e mandar expedir sobrello sus Bulas a las partes o qualesquier dellas que las pidiere, e incorporar en ellas el thenor de la Capitulacion;* poniendo sus censuras á los que contra ella fueren o pasaren en cualquier tiempo que sea ó ser pueda.»

«E ansí mesmo, los dichos procuradores en el dicho nombre, se obligaron baxo la dicha pena e xuramento, que dentro de cien dias primeros siguientes, conthados dendel dia de la fecha desta capitulacion, darán la una parte a la otra, e la otra á la otra, la aprobacion e rratificacion desta capitulacion, escrípta en pergamino e firmada de los nombres de los dichos señores sus constituyentes, e sellada con sus sellos de cuño pendientes; y en la escriptura que obiesen de dar los dichos Señores sus constituyentes Rey e Reyna de Castilla e Aragon.... etc., aya de firmar, consentir e abtorizar el Muy Esclarecido e Ilustrísimo Señor Príncipe Don Xoan, su fixo. De lo qual todo que dicho es, otorgaron dos escripturas de un thenor, tal una como otra, las cuales firmaron de sus nombres e las otorgaron ante los secretarios e testigos abaxo escriptos, para cada una

de las partes la suya, *e qualesquier que paresciere valga como si ambos dos parescieren*; que fueron fechas é otorgadas en la dicha Villa de *Tordesillas* el dia, mes e año susodicho. D. Enrique Enriquez, comendador mayor.—Ruiz Sosa—Don Xoan de Sosa.—El doctor Rodrigo Maldonado—Licenciado Arias—Testigos que fueron presentes que vieron aqui firmar sus nombres á los dichos procuradores y embaxadores, e otorgar lo susodicho e facer el dicho xuramento: el Comendador Pedro de Leon, el Comendadar Fernando de Torres, vecinos de la Villa de *Valladolid*, y el comendador Fernando de Gamarra, comendador de *Zagra e Zenete*, continos de la casa de los dichos Señores Rey e Reyna, Nuestros Señores; Xoan Suarez de Sequeire e Ruy Leme e Duarte Pacheco, continos de la casa de dicho Señor Rey de *Portugal* para ello llamados.»

«E yo Fernando Alvarez de Toledo, Secretario del Rey e de la Reyna Nuestros Señores e de su Consejo, e su Escribano de Cámara e Notario público en la de su Corte y en todos rreynos e Señorios, fuí presente á todo lo que dicho es, en uno con los dichos testigos, e con Esteban Baen, Secretario del dicho Señor Rey de *Portugal*, que por abtoridad de los dichos Rey e Reyna Nuestros Señores, le dieron para dar fée desde abto en sus rreynos, fué ansí mesmo presente á lo que dicho es; e de rruego e otorgamiento de todos los dichos procuradores y embaxadores qne en mi presencia e suya aquí firmaron sus nombres, este público instrumento fice escrebir, el cual va escripto en estas seis foxas de papel de pliego entero, escriptas de ambas partes, con esta en que ván los nombres de los sobredichos e mi sino, y en fin de cada plana va señalado de la señal de mi nombre e de la del dicho Esteban Baen. Y en fée de ello fice aqui esta mi señal, que es tal.

En testimonio de verdad—*Fernand Alvarez.*—E yo el dicho Esteban Baen que por abtoridad que los dichos Señores Rey e Reyna de *Castilla*, de *Leon*....etc., me dieron ron para facer públicos en todos sus rreinos e Señoríos, xuntamente con el dicho Fernand Alvarez, á rruego e rre-

quirimiento de los dichos embaxadores e procuradores, á todo presente fuí, e por fée e certeza dello aqui de mi pública señal la siné, que es tal.....etc. »

« La qual dicha escriptura de asiento e capitulacion e concordia arriba encorporada, vista y enthendida por Nos, la aprobamos, alabamos, confirmamos, otorgamos e rratificamos, e prometemos de thener, guardar e complir todo lo susodicho en ella conthenido, e cada una cosa e parte dello, rrealmente e con efeto, cesante todo frabde, cabtela, ficion e simulacion; e de no yr nin venir contra ello nin contra parte dello en tiempo alguno nin por alguna manera que sea ó ser pueda. E para mayor firmeza, xuramos á Dios e á Santa María, e á las palabras de los Santos Evangelios, donde quiera que más largamente son escriptas, y á la señal de la † en que corporalmente ponemos Nuestras manos derechas en presencia de Fernand Duque de Estrada Maestre-Sala del muy Ilustre Príncipe D. Xoan, que los dichos Rey e Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon...etc., Nuestros Hermanos á Nos, para ello ymbiaron, de lo ansí thener, guardar e complir, e cada una cosa e parte de lo que á Nos, incumbe rrealmente e con efeto, e como dicho es, por Nos e por Nuestros herederos e subcesores, y por los dichos Nuestros Reynos e Señorios, súbditos e naturales dellos, baxo las penas, obligaciones, vínculos e rrenunciaciones en el dicho contrato de capitulacion e concordia arriba escripto conthenidos. Por firmeza e corroboracion del qual, sinamos esta Nuestra Carta de Nuestra Señal, e Mandamos sellar de Nuestro sello de plomo, pendiente en filos de seda de colores.

Dada en la Villa de *Setubal* á cinco dias del mes de Setiembre – *Xoan Ruiz*, la fizo, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos e noventa e cuatro. *El Rey* ». *(a)*

Por esta capitulacion ó tratado entre España y Portugal,

(a) Véase Documentos inéditos del Archivo de Indias, tomo 80, pág 258 á 285 Capitulacion entre los Reyes de España y Portugal para la particion del Mar Océano.

se vé que, ambas coronas llegaron á un acuerdo sobre la particion del Mar-Océano. Más como el Derecho Público vijente en aquella época, se fundaba en la doctrina del Derecho Divino, las partes solicitaron del Papa, la confirmacion del pacto referido, y la línea divisoria avanzó doscientas y setenta leguas más adelante que la anterior; esto es, trescientas setenta leguas al Occidente del Cabo Verde, por convenio de partes y ratificacion del Papa.

Dicha línea de demarcacion, ó meridiano divisorio de los derechos de ambas coronas, pasa por la isla de Buen Abrigo, seis leguas al Norte de la isla y Puerto de la Cananea donde desagua al Océano Atlántico el rio de la Cananea llamado tambien Ubay. Comprende cuatrocientas y cincuenta leguas de Norte a Sur, contando desde dos grados de altura austral por el Cabo de Humos hasta la isla de Buen Abrigo por los veinte y cinco grados de latitud. *(a)*

Dos años despues de la celebracion del tratado de 1494; esto es, el año 1495, Sebastian Gaboto, natural de Venecia, pero que estaba al servicio de los Reyes Católicos D. Fernando y Dª Isabel, navegando por órden de estos, en los descubrimientos de América, llego en dicho año al Paraná-Guazú ó Rio de la Plata y se internó en él, seiscientas leguas contra sus corrientes. De esta noticia que dió á su regreso á España, resultó que se despachase á Juan Diaz de Solis y Vicente Yañez Pinzon á proseguir aquel descubrimiento y los de la costa del Brasil hácia el Sur, con órden de no detenerse, reduciéndose á reconocer los Puertos y Países, para proceder despues á la poblacion de ellos.

Partieron de Sevilla, Pinzon y Solis, el año 1508, en dos caravelas: tomaron el cabo de San Agustin y costearon las tierras, desembarcando en los Puertos y Ensenadas, practicando todas las diligencias correspondientes á la for-

---

(a) Véase—Documentos inéditos del Archivo de Indias, tomo 15º. La demarcacion y division de las Indias. *Provincias del Rio de la Plata*, pág. 523 á 526 y Brasil, pág. 526 á 528. *Requena*—Carta de la América Meridional.

malidad de los actos de toma de posesion por la Corona de Castilla, en cuya forma llegaron hasta casi la altura austral de 40 grados, desde donde regresaron á España. *(a)*

En 1512, volvió á salir Juan Diaz de Solis de España, con licencia del Rey para hacer descubrimientos y siguiendo los pasos que habian traido con Vicente Yañez Pinzon, penetró en el rio que los naturales denominaban Paraná-Guazú, que significa Gran pariente del Mar ó rio como Mar, porque, segun Lozano, traspasando los límites de rio, se reviste de la grandeza y propiedades del mar. *(a)*.

Pensó que tanta agua debia atravezar dilatadas rejiones, cuyo descubrimiento le daria gloria y riquezas; pero careciendo de elementos suficientes para tan árdua empresa, volvió á España para solicitar del Rey la privativa de la conquista y gobierno de los países regados por aquel gran rio.

Obtuvo la concesion y el 8 de Octubre de 1515, del Puerto de Lepe, se hizo á la vela con tres embarcaciones, sesenta hombres y víveres para dos años y medio. Penetró en dicho rio por la orilla septentrional y habiendo divisado algunos indios que le observaban, quiso hablarles y bajó á tierra con poca jente y tanto descuido, que al rato fueron víctimas de los indios Charrúas.

Impresionado por tan triste suceso, el resto de su jente volvio en seguida á España haciendo del país tan fea descripcion: que, por algunos años, otros no desearon repetir la exploracion del rio denominado de *Solis* por su descubridor, segun lo enseñan Charlevoix, Lozano y Guevara ó

(a) Véase—Respuesta del Ministro Español Marqués de Grimaldi al Embajador de Portugal Sr. D. Francisco Inocencio de Souza Coutiño, núm. 6.

Con anterioridad ya el cosmógrafo Ricciolo, habia referido que, Sebastian Gaboto exploró, en 1496, al Paraná-Guazú ó Rio de la Plata, en nombre de los Reyes Católicos; pero el Marqués de Grimaldi nos enseña que fué hasta la distancia de seiscientas leguas; esto es, hasta el Paraguay. Véase Pedro Lozano.—Historia del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman, Lib. I, cap. VI.

de los demas que contaron su desgraciado fin, al decir de otros con Azara.

Sebastian Gaboto, experto piloto, algunos años despues propuso al rey buscar un camino á las Indias Orientales, por el estrecho de Magallanes, y segun Ruiz Diaz de Guzman, *(a)* ofreció descubrir una fácil navegacion y puerto por donde con mas comodidad se pudiese entrar al rico reino del Perú y al poderoso Inca, del cual Francisco Pizarro habia llevado á Castilla larga relacion y noticia.

Mas cualquiera que haya sido su propuesta, el hecho fué que en el mes de Abril de 1526, salió de Sevilla con tres embarcaciones y llegó al Rio de Solis al año siguiente. Sobre el Carcarañal fundó el Fuerte de *Santi-Spiritus* y remontando el Rio Paraná reconoció la desembocadura del Rio Paraguay y mas adelante la del Bermejo, al cual los naturales denominaban Ypytá, por el color de sus aguas *(b)*

Al llegar á la Angostura los agaces le dieron combate naval con poderosa escuadra compuesta de trescientas canoas, cayendo cautivos Juan Fuster, Héctor Acuña y Anton Rodriguez. *(c)*

Mas adelante, en el lugar denominado La Frontera, Gaboto adquirió de los guaranis las piezas de plata que envió al rey con sus agentes. E imajinando que el país bañado por el Rio Paraguay era abundante en dicho metal, le puso, segun los historiadores Ruiz de Guzman, Charlevoix, Lozano, Guevara, los Ulloa, Raynal, Funes, Dominguez y otros, el nombre brillante del Rio de la Plata, *(d)* que mas tarde el tiempo, la gran distancia y la falta de conocimiento

(*a*) V. La Argentina libro 1° cap. 6°.

(*b*) *Ypytá* viene de *y* que significa en guaraní: *agua* y *pytá*, colorado. El Bermejo al desaguar al Rio Paraguay tiene el color de su nombre guaraní y se llama tambien: Rio Colorado.

(*c*) Véase Ruiz de Guzman. Obra citada, libro 1° cap. 6° Pedro Lozano. Historia de la conquista del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman, libro 2.° capítulo 1.°

(*d*) Francisco Lopez de Gomera y Martin del Barco Centenara dicen que Solis impuso al Paraná-Guazú el nombre del Rio de la Plata, por las muestras que vió en él de este metal; Fernandez de Oviedo y Valdez, dice simplemente que el Paraná-Guazú es llamado por otro nombre Rio de la Plata, sin esplicar desde cuando y cómo; Azara

exacto de los lugares y de las cosas llevó al Rio de Solis, quedándole á él su nombre indígena de Paragua-y, sobre cuyo oríjen y significacion, no están conformes los péritos en el idioma guaraní.

En efecto. Unos enseñan que en la antigua lengua de los cários, Paraguay, quiere decir: *Rio Coronado. De Paraguá*, que significa *corona de plumas*, y de *y*, que espresa *agua ó rio*. Nombre que le fué puesto, porque la laguna de los Jarayes, de la cual se creía que nacia, le formaba como una inmensa corona de plumas.

Otros dicen que viene de *Pararamingua* que significa *como mar*; y de *y*, cuyo alcance acabamos de referir. Sinalefando *ramin* como se acostumbra en guaraní, viene á ser *Paraguay* y significa entonces: *Agua ó rio como mar*,

---

enseña que se dió este nombre al Rio de Solis, porque Gaboto adornó los indios que envió á España con planchuelas y otras bagatelas de plata en las orejas, cuello y brazaletes, dando á entender eran adornos usados en su país. Estas versiones que enseñan, que desde un principio el Paraná-Guazú ó el Rio de Solis, recibió la denominacion de Rio de la Plata, es de menos aceptacion de los historiadores antiguos que la otra espuesta por los otros citados.

Los escritores bolivianos siguen la referencia de Montalvo, quien en el «Sol del Nuevo Mundo» (lib. 1°, cap. 2°) dice:

«Sobre las riberas del Rio Tarapaya se encuentran los injenios donde se benefician las piedras de plata de Potosí. La cantidad de metal que arrastra al tributar al Rio Pilcomayo es tal que personas inteligentes aseguran que, desde el año 1546 en que se descubrió, hasta 1611 en que se hizo el cómputo, se habia llevado el Tarapaya cuarenta millones (40 000.000) Por esta plata que entra en El Pilcomayo, unos dicen que se le dió el especioso nombre de Rio de la Plata, en cuya madre entra finalmente; y otros cuentan que al pasar el Pilcomayo por Chuquisaca, muda su nombre por ser más bien visto, habiendo nacido arroyo y dilatádose rio, muere de hidropesía en el Océano.»

Pero esta version que puede llamarse boliviana, es bien inverosímil, porque, como dice Lozano, habiendo empezado á oirse el nombre de Rio de la Plata de 1527 á 1528 mal podia la ciudad de la Plata, fundada en 1538, dar su nombre al Rio, diez años antes de existir (*a*)

(a) V. Pedro Lozano, Historia de la conquista del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman Coleccion de Lamas, tomo 1° pág 123.

El mapa del geógrafo N Sanson d'Abbeville hecho en 1656, con las relaciones más recientes de aquellos tiempos le llama al Rio Paraguay ó Rio de la Plata: y al Paraná-Guazú ó Rio Solis le llama tambien: Rio de la Plata ó Rio Paraguay; y al mar del Norte hasta más allá del rio de la Cananea le denomina: Mar del Paraguay. Esto viene á confirmar que, en los primeros tiempos de la conquista, decir Paraguay ó Rio de la Plata, era significar una misma cosa. Lo uno es el nombre indígena en la lengua guaraní y lo otro es en el idioma de los conquistadores españoles.

denominacion que segun Lozano, proviene de la cópia inmensa de sus aguas, de los innumerables rios que recibe, de las muchas y famosas islas que lo forman y por las demás cualidades que le constituyen digno acreedor de tal nombre.

Otros esplican diciendo: que cuando arribaron los primeros españoles habitaban toda la costa oriental del rio los cários, quienes le llamaban *Payaguay*, ó sea *agua ó rio de los payaguás*, porqué estos indios lo navegaban privativamente en todo su curso. Por circunstancia inesplicada se cambió la *y* griega en una *r* y se obtuvo asi la palabra Paraguay.

Por fin otra version afirma que este nombre se tomó de un cacique llamado *Paraguá*, y de *y*, espresando entónces agua ó *rio de Paraguá*. Pero segun Azara la historia ni la tradicion de los indios dán noticia de tal cacique; por consiguiente, esta version es una mera conjetura ó invencion. Sin embargo, el historiador Gonzalo Fernandez de Oviedo y Valdés, en su historia General y Natural de Indias, nos habla de los indios *Paraguás* que probablemente no son otros que los mismos *Payaguás*. Paraguay puede entónces significar: rio de los Paraguás.

Pero sea cual fuese el orígen y significacion del nombre de Paraguay, el hecho es que el rio dió su denomiuacion á los países bañados por sus aguas á derecha é izquierda por mucho tiempo, como puede verse en el mapa de Guillaume de L'Isle de 1703; y en verdad no habia razon para que fuera de otra manera. Mas prescindiendo del alcance ó significacion del nombre de Paraguay, existe el hecho indudable que, Sebastian Gaboto y sus compañeros descubrieron las comarcas de ambas márjenes del rio, importando poco para la cuestion de límites con Bolivia, que se le llame Rio de la Plata ó Paraguay, puesto que bajo una y otra denominacion se designó indiferentemente durante cerca de un siglo, á todo el terrirorio del Gobierno del Primer Adelantado don Pedro de Mendoza y el de sus sucesores.

Gaboto con las piezas de plata que envió con sus agentes solicitó de la Corte los auxilios necesarios para continuar los descubrimientos; pero inútilmente los reclamaba cuando el erario del Rey estaba exhausto. Volvió á España y sus ponderaciones decidieron á don Pedro de Mendoza, gentil hombre de Cámara de S. M. y rico mayorazgo de Guadix, á hacer una propuesta al monarca, ofreciendo terminar dichos descubrimientos bajo diversas bases que se contienen en la Capitulacion del 21 de Marzo de 1534, en la cual el Rey dice:

« Por cuanto vos don Pedro de Mendoza, mi criado y gentil hombre de mi casa, me hiciste Relacion que por la mucha voluntad que me teneis de nos servir y del acrecentamiento de nuestra corona Real de Castilla os ofreceis de ir á conquistar y poblar las tierras y provincias que hay en el Rio de Solis que llaman de la Plata donde estuvo Sebastian Gaboto, y por allí calar y pasar la tierra hasta llegar á la mar del Sur, y de llevar de estos nuestros reynos á vuestra costa y mission mill hombres, los quinientos en el primier viaje en que vos habeis de ir con el mantenimiento necesario para un año y cient caballos y yeguas, y dentro de los dos años siguientes los otros quinientos, con el mismo vastimento y con las armas y artilleria necesaria, y así mismo trabajareis de descubrir todas las islas que estuviesen ent paraje del dicho Rio de vuestra gobernazion en la dicha mar del Sur en lo que fuere de los límites de vuestra demarcacion, todo á vuestra costa y mission, sin que en ningun tiempo seamos obligados á vos pagar ni satisfacer los gastos que en ello hiziéredes mas de lo que en esta capitulacion os será otorgado » . . . . . etc.

Despues de estractadas todas las propuestas de Mendoza, el rey manda tomar la siguiente capitulacion que dice así:

« Primeramente os dois licenzia y facultad para que por nos y en nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla podais entrar en el dicho rio de Solis que llaman

de la Plàta hasta la mar del Sur donde tengais *doscientas leguas de luengo de costa de gobernazion* que comienze desde donde se acaba la gobernazion que tenemos encomendada al Mariscal don Diego de Almagro hasta el Estrecho de Magallanes, y conquistar y poblar las tierras y provincias que oviese en las dichas tierras.

« Item, entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios y nuestro y por honra nuestra persona y por vos hazer merced prometemos de vos hacer nuestro gobernador y capitan general en las dichas tierras y provincias y pueblos del Rio de la Plata y en las dichas doszientas leguas de costa del mar del Sur que comienzan desde donde acaban los límites que como dicho es tenemos dado en gobernacion al dicho Mariscal don Diego de Almagro por todos los dias de nuestra vida con salario de dos mill ducados de oro en cada un año y dos mill de ayuda de costas » . . . . (*a*)

Por la Capitulacion del Rey con el Primer Adelantado don Pedro de Mendoza y por las estendidas con sus sucesores resulta que su gobernacion comprendia doscientas leguas sobre el Océano Pacifico ó Mar del Sur, que comienzan donde acaban los límites del Gobierno de Diego Almagro en Chile, que mas racionalmente deben contarse desde el Cabo de Hornos hácia el Gobierno de Diego Almagro y hasta encontrarlo, si estuviese á las doscientas leguas ó á menos distancia; pues lo que la capitulacion quiere es que, no se perjudiquen los límites de dicho gobierno. De igual manera, cuando el Rey el 15 de Octubre de 1555, amplió el gobierno de Chile á peticion de Valdivia hasta ciento setenta leguas, puso la cláusula final que: « *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion.* »

Esto demuestra que el rey al estender la jurisdiccion de Chile hácia el Estrecho de Magallanes, entendia que habia un gran espacio entre esta gobernacion y las doscientas

(*a*) Véase Documentos inéditos del Archivo de Indias tomo 22° pag 350 — Capitulacion del Adelantado don Pedro de Mendoza con el Rey — La Patagonia y las tierras australes del Continente Americano por Vicente Quesada pag. 54.

leguas sobre el mar del Sur que habia concedido al Gobierno del Rio de la Plata, cuyo espacio no estaba incluido entonces, en este gobierno ni en el de Chile; espacio que debió creer que fuese de ciento setenta leguas, cuando la ampliacion contiene esta estension, pero la límita á la consideracion que, no podia ella perjudicar los límites de otra gobernacion, que era la del Paraguay ó Rio de la Plata. — Por consiguiente la interpretacion racional que armoniza las disposiciones encontradas del Soberano, es la de que la gobernacion de don Pedro de Mendoza ó la de sus sucesores se encuentra con la concedida á Diego Almagro ó á sus sucesores, á las doscientas leguas contadas desde el Cabo de Hornos hácia el Norte en el Océano Pacifico (*a*).

En cuanto al Mar del Norte ú Océano Atlántico, desde el mismo Cabo se estendia sobre la costa hasta encontrar la línea de demarcacion que pasa por la isla del Buen Abrigo, seis leguas mas al norte del puerto é isla de la Cananea.

Al interior del pais, no se estableció limitacion alguna en la entrada por el Rio de Solis ó Rio de la Plata. Mas adelante, en 1569, en las capitulaciones del Rey con el Adelantado Juan Ortiz de Sárate, fué limitada la gobernacion del Paraguay, en los límites concedidos á los capitanes Zerpa y don Pedro Silva; esto es, el Gobierno del Primer Adelantado don Pedro de Mendoza ó el de sus sucesores, lindaba al Norte con las Guayanas y Venezuela, allá por las corrientes del Rio Amazonas, al Poniente de la linea de demarcacion entre las posesiones de las Coronas de España y Portugal.

La Capitulacion del Rey con Ortiz de Zárate, en lo pertinente dice:

«Primeramente, os hacemos merced de la Gobernacion del Rio de la Plata, así de lo que al presente está descubierto y poblado, como de todo lo demás que de aquí adelante descubrieredes y pobláredes, ansí en las provincias

(*a*) Véase Feliz de Azara — Historia del Paraguay y Rio de la Plata — tomo 2° pag. 221

del Paraguay y Paraná, como en las demás provincias comarcanas, por vos y por vuestros capitanes y tenientes que nombráredes y señaláredes, ansí por la costa del Mar del Norte como por la del Sur, con el distrito y demarcacion que S. M. el Emperador mi Señor, que haya gloria la dió y concedió al gobernador Don Pedro de Mendoza, y despues dél á Alvar Nuñez Cabeza de Vaca y á Domingo de Irala, con el salario y quitacion, y por la órden que ellos la tuvieron, por vuestra vida y la de un hijo varon que nombráredes en vuestra vida ó al tiempo de vuestro fin y muerte, ó como os pareciere; de la cual dicha gobernacion se entiende que os hacemos merced *sin perjuicio de las otras gobernaciones que tenemos dadas á los Capitanes Zerpa* y don *Pedro de Silva*». (*a*)

Como puede observarse, las únicas limitaciones que se le pone al Gobierno del Paraguay ó Rio de la Plata, es que no pueda perjudicar las gobernaciones concedidas á los capitanes de Zerpa y de Silva.—Véamos, pues, la extension de estas gobernaciones.

Fray Antonio Caulin en su historia Corográfica de la Nueva Andalucía dá á conocer hasta donde podia llegar al Sud la gobernacion del capitan D. Diego Fernandez de Zerpa. En el cap. 9°, libro 2° pág. 159, dice:

«En este estado se mantuvo toda aquella tierra hasta el año de mil quinientos y sesenta y ocho, en que por cédula de quince de Mayo dió S. M. título y poderes de gobernador y conquistador de las provincias de la Nueva Andalucia y Guayana á D. Diego Fernandez Zerpa, sujeto de mucho caudal en la ciudad de Cartajena de Levante, dándole el título de Adelantado, si daba cumplimiento á sus promesas; y facultad de sacar hasta seiscientas personas de los reynos de Castilla con seis clérigos ó religiosos, para

(a) Véase Documentos inéditos del Archivo de Indias, tomo 23° pág 148 á 165.—Capitulacion con el Capitan Juan Ortiz de Zárate sobre la conquista del Rio de la Plata — Manuel Ricardo Trelles — Cuestion de límites entre la República Argentina y Bolivia, pag. 19 al 22. La Patagonia y los tierras Australes del Continente Americano, por Vicente Quezada, pág.

fundar las ciudades ó villas que convinieren al servicio de ambas magestades y conversion de los indios *en el terreno de trescientas leguas, que le fueron concedidas, comenzando desde la Punta de Pária, ó Bocas de los Dragos. y siguiendo al Sur*, con el nombre de Nueva Andalucía, de que le hizo S. M. merced por toda su vida, con otras muchas gracias que se concedian en aquellos tiempos á los conquistadores».

Con Caulin, concuerda la «Demarcacion y division de las Indias», publicada en los «Documentos inéditos del Archivo de Indias». En el tomo 15, pág. 438, se leé lo siguiente:

«La gobernacion de Zerpa, que llaman la «Nueva Andaluzia, y en lengua de indios, la Guayana, conforme á los términos que se le asignaron, es desde la isla de la Margarita hasta el rio de Marañon, que ay trezientas leguas al Oriente, y otras tantas, Norte Sur la tierra adentro, en que incluyen los indios Omaguas con las provincias del Dorado á la parte del Mediodia de esta gobernacion, en que cae por la costa, la provincia de Maracapaná, en los términos de Venezuela, donde estuvieron poblados, antiguamente, las Bocas de Santa Feé, en cuya comarca está el del Morro y los indios que llaman de Perito...; desde la Trinidad hasta la boca del rio Amazonas, que está de allí al Oriente cerca de dozientas leguas, hasta la provincia de los Amacas...; despues de la Punta de Pária y Boca del Drago, junto á la Trinidad, está la Punta del Gallo ó Anegada al Sur de la Trinidad y rio de Pária ú Orinoco, y otros rios, puertos, cabos y puntas de la provincia de los Amacas.

«Caé en esta gobernacion el caudaloso ó rio que llaman de las Amazonas, y por otro nombre de Orellana..., ochenta ó cien leguas mas al oriente del rio Amazonas, está el rio Maranon, casi en los términos por donde passa la línea demarcacion, tambien grande y caudaloso, que tiene de

boca quinze leguas ó mas y su corriente viene de las partes de Mediodia y provincias del Brasil». (*a*)

En cuanto á la gobernacion concedida á D. Pedro Maraver de Silva tenemos publicada su capitulacion con el Rey para el descubrimiento de la «Nueva Estremadura», en los «Documentos inéditos del Archivo de Indias» (tomo 23, pág. 207), en los siguientes términos:

«El Rey—Por cuanto Nos, Mandamos tomar en quince de Mayo del año pasado de mil y quinientos y sesenta y ocho, cierto asiento y capitulacion con vos el capitan Don Pedro Maravez de Silva, sobre el descubrimiento, poblacion y pacificacion de las provincias de Omagua, Yomeguas y Quinato y las demás provincias y tierras que entran y se incluyen en la provincia que ha de ser intitulada de «Nueva Estremadura», y que en cumplimiento de lo que por ella os obligastes, os hizistes á la vela para la dicha provincia con ciertos navios y gente de armada, y á causa de cierto desbarate que huvo, no pudiste efectuar el dicho.. etc.

«Primeramente os damos licencia y facultad para que podaís descubrir, pacificar y poblar las dichas provincias que se intitulan la Nueva Estremadura, que todo se estienda hasta trescientas leguas de longitud y otras tantas de latitud, y estas se cuenten desde donde fenecen las provincias de Guayana y Caura, llamadas de Nueva Andalucía, cuyo descubrimiento, poblacion y pacificacion encomendamos al Capitan Diego Fernandez Zerpa, ya difunto, con que no sea en perjuicio de tercero, ni el descubrimiento de lo que ansí se incluye en las doscientas leguas, ni parte dello esté encomendado á otra persona y os hazemos merced de la gobernacion y Capitanía General de la dicha provincia de la Nueva Estremadura, y de todas las otras tierras que como está dicho se incluyen en ella, por todos los dias de vuestra vida y de un hijo ó heredero vuestro ó persona que vos nombraredes, con dos mil ducados de Salario en

(a) Véase Documentos inéditos del Archivo de Indias, tomo 4º, pág. 462.—Capitulacion entre el Rey Felipe II é Diego Fernandez de Zerpa sobre la gobernacion e poblacion de las Provincias de Guayanas é Caura.

cada año, librados en los frutos y ventas que en la dicha tierra Nos perteneciesen, con que no los habiendo no seamos obligados á os mandar pagar cosa alguna del dicho salario, para lo cual os mandaremos dar título y el despacho necesario...etc.»

Don José Oviedo y Baños en su Historia de la Conquista y poblacion de la Provincia de Venezuela, escrita en 1723. (Lib. VI, cap. I), refiriéndose á esta capitulacion dice: «Y como en el mismo dia se habian dado despachos á D. Diego Fernandez de Zerpa, para la conquista de la Guayana y Guairá, con otras 300 leguas de jurisdiccion, que habian de correr con el nombre de Nueva Andalucía; por evitar diferencias y disturbios, que podian orijinarse entre estos dos capitanes, sobre los términos de sus gobernaciones, hizo declaracion el Consejo para que: las trescientas leguas concedidas á Don Diego de Zerpa empezarán *desde las Bocas de los Dragos*, subiendo por el Rio Orinoco para el Sur, y donde estos terminasen, tuviesen principio las de Don Pedro Malaver de Silva».

Sí, pues, se miden las trescientas leguas laterales de estas concesiones, desde las Bocas de los Dragos se encontrarán que ellas acaban, más ó menos, por la corriente del Rio Amazonas.

Con esta exacta observacion que hizo el Sr. Trelles, en su citada obra, concuerda el Mapa (N. n. *n. n.* Pars Tertia) del *Atlanti Novi* de los señores Joannem Jansorium y Henricum Hondium, publicado por Gerardi Mereatoris, en 1638.

En dicho mapa puede verse gráficamente el espacio que ocupaba el Brasil y el que correspondia á la gobernacion primitiva del Adelantado don Pedro de Mendoza y sus sucesores. Al Norte lindaba con las gobernaciones concedidas á los capitanes don Diego Fernandez de Zerpa y don Pedro Maravez de Silva, por las corrientes del Rio Amazonas; esto es, el Rio de la Plata ó Paraguay lindaba al Norte con las Guayanas y Venezuela al terminar las trescientas leguas contadas desde las Bocas de los Dragos. Al

Oriente lindaba con el Brasil por la línea de demarcacion establecida por el tratado de 1494.

Comprendía en su lindero sobre el Océano Atlántico, desde la isla de Buen Abrigo, seis leguas al Norte de la Cananca, hasta el Cabo de Hornos y todas las islas ubicadas dentro de la demarcacion entre las posesiones de España y Portugal. Doblaba su estension por dicho cabo y abarcaba doscientas leguas sobre el Océano Pacífico con las islas adyacentes hasta lindar con el gobierno de Diego Almagro en Chile. Al Oeste lindaba con este, Tucuman y él reino del Perú.

La rejion del Gran Chaco, al Norte del Rio Bermejo y gran parte al Sud de este se encuentra indiscutiblemente dentro de su jurisdiccion. La historia de los descubrimientos y conquistas del Rio de la Plata, y los actos de juris diccion y dominio de los gobernadores del Paraguay confirmarán acabadamente esta asercion.

Pasemos, pues, á ocuparnos de la espedicion del Primer Adelantado D. Pedro de Mendoza.

CAPÍTULO II

Espedicion del Primer Adelantado Don Pedro de Mendoza—Fuertes de Buenos Aires, Lujan y Corpus Christi—Exploracion de Juan Ayólas al Norte—Dificultades de la conquista El Adelantado vuelve á España, dejando por sucesor á Juan de Ayólas—Instrucciones—Muerte del Adelantado—Ayólas traba amistad con los indios Mbocobis—Combate naval con los agaces—Combate del Valle de Guarnipitan—Fuerte de la Asuncion—Orijen y significacion del nombre guaraní—Sometimiento de los indios de Itá, Yaguaron y Acaai—Descubrimientos y conquistas de Ayólas — Itápucú-guazú ó Pan de Azúcar—Puerto de la Candelaria — Su situacion—Diverjencia de opiniones—Ayólas marcha al Perú é Irala queda en su espera—Juan de Salazar en la Candelaria - Su vuelta á Buenos Aires—Ruiz Galan en la Asuncion—Llegada de Irala á esta — Su prision y libertad—El veedor Alonso Cabrera—Cédula Real del 12 de Setiembre de 1537 —Traslacion de la gente de Corpus Christi á Buenos Aires —Comision de Felipe Cáceres y Francisco Alvarado á la Corte—Traslacion de Galan y demás gente á la Asuncion—Vuelta de Irala—Noticia de la muerte de Ayólas—Eleccion de Domingo Martinez de Irala — Desocupacion de Buenos Aires y Lujan—Reparticion de los indios en encomiendas—Espedicion al Chaco—Formacion de varios pueblos—Capitulacion del Rey con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca — Su espedicion—Toma de posesion de la Cananea, Santa Catalina y provincia de Vera—Espedicion contra los indios guaicurús—Combate—Se someten los guaicurús y demás indios del Chaco por medio de embajadores — Observaciones.

El Adelantado del Rio de la Plata don Pedro de Mendoza partió de Sevilla, el mismo año de 1534, segun Ulderico Schmidels (Cap. 1º), Pedro Lozano (Lib. II cap. III), José Guevara (Lib. II Dec. 2ª, Parte 1ª), y en 1535, segun Ruiz Diaz de Guzman (Lib. I cap. X), Gonzalo Fernandez de Oviedo y Valdés (Tomo 2º Lib. XXIII cap. IX), con una armada compuesta de doce navios y dos mil hom-

bres, segun unos y de catorce embarcaciones con dos mil quinientos españoles y ciento cincuenta, entre alemanes, sajones y flamencos, segun otros.

La verdad fué que con una sola espedicion cumplió su contrato con el Rey. Y tan pronto como llegó al Rio de Solis, mandó construir el fuerte que se llamó Puerto de Santa Maria de Buenos Aires, y luego, otros dos que se denominaron de Lujan y del Corpus Cristi, con los cuales quedó satisfecha la obligacion de levantar tres fortalezas.

En 1536, envió á Don Juan de Ayólas, segun Ruiz Diaz de Guzman (Lib. I cap. XIII) con trescientos hombres á remontar el rio para continuar los descubrimientos y á la vez para buscar la via de comunicacion con el Perú, al cual se habia obligado por su contrato con el Rey. (*a*)

Desde la salida de Ayólas transcurrieron cuatro meses sin que hubiese noticia de él, y ante las penurias, enfermedades y contrariedades de la conquista, apoderóse de Don Pedro de Mendoza profunda melancolía.

Impaciente por saber algo de Ayólas despachó á Gonzalo de Mendoza y á Juan de Salazar en su busca, en dos bergantines, con ciento cincuenta hombres; pero al poco tiempo cayó enfermo y con tal motivo resolvió volverse á España sin esperar nueva de él; pero nombróle en su lugar, dejando á Ruiz Galan, en el mando de Buenos Aires. Remitió á aquel su título de Adelantado, con instrucciones entre las cuales, se consignan estas palabras:

« Si entraredes tan adentro que os encontraredes con Almagro ó con Pizarro, procura de haceros su amigo ; y si tuvieredes poder para ello, no dejeis pasar en lo vuestro á ninguno; y á mas no poder, haced vuestros requerimientos y siempre procura tenellos por amigos, y no de otra manera que se pase vuestra gente á ellos. » (*b*)

(*a*) Véase Feliz de Azara, Tomo 2° n. 25 y 29

(*b*) Véase Documentos inéditos del Archivo de Indias — tomo 10° pag. 536 á 540 - Pedro Lozano - Historia del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman Lib. 2° Cap. 4°.

El Adelantado dejó, pues, á su sucesor la obligacion que, no consintiese que los conquistadores del Perú y Chile le usurpasen parte alguna de su gobierno, sosteniéndose con la fuerza y á no poder mas, con protestas, sin permitir que sus soldados se fuesen á unir con ellos; obligacion que, sus herederos están en cierto modo sujetos á cumplir estrictamente.

Don Pedro de Mendoza partió, pues, para España; pero la navegacion reagrabó sus males, y murió durante el viaje, en 1537.

Juan de Ayólas, entretanto, habia remontado el Paraná y penetrado por el rio Paraguay. Descubrió el Bermejo y mas adelante, en la ribera derecha de aquel trabó amistad con los indios Mbocobis, deteniéndose unos tres dias con ellos. *(a)*

Este hecho demuestra que, Ayólas descubria los territorios de uno y otro lado del rio Paraguay; por consiguiente, entraba en la concesion conferida al Adelantado Don Pedro de Mendoza, tanto por estar ya ellos descubiertos por Sebastian Gaboto, cuanto por estarlo ahora por su teniente Don Juan de Ayólas.

Conviene tener presente esto, para desvanecer el error de ciertos historiadores ó escritores que pretenden que el Chaco fué primero descubierto por los conquistadores del Perú.

Ayólas siguió su marcha rio arriba, hasta que en la Angostura, á los 25° 38' 38" de latitud, los agaces repitieron el ataque que diez años antes llevaron contra Sebastian Gaboto. *(b)*

Mas adelante, por Villeta, aparecieron en la banda oriental del rio, en el valle de Guarnipitan, los indios de los caciques Lambaré y Ñanduá, con los cuales tuvo lugar, el 15 de Agosto de 1536, el combate en cuya conmemora-

---

(a) Véase - Azara - tomo 2° num. 30.

(b) Véase — Ruiz Diaz de Guzman Lib 1° Cap. 18° — Azara, tomo 2° n 31

cion se llamó Asuncion al fuerte construido á los 25° 16' 40". (*a*)

De dichos indios, reducidos mas tarde, se formó el pueblo de Itá, donde, segun Azara, se conservaba todavia la tradicion de la batalla y del sitio en que se dió, que desde entónces se llamó *Guaraní-epitá* — *Guaraní*, que significa pelea ó batalla, y *epitá*, del verbó *detener*, viene á espresar literalmente donde se *detuvo la batalla* ó *pelea*, ó como dice Azara, donde *se dejó la pelea* ó *batalla*; pero lo que realmente quiere significar es el sitio en que tuvo lugar el combate. Adulterado la espresion *guaraní-epitá*, quedó al valle el nombre de *Guaranipitan*, y á los indios les quedó el nombre de *guaranís*, que significa: *los de la batalla* ó *pelea*.

Ayólas quedó algun tiempo en la Asuncion y despues de recojer víveres de Itá, Yaguaron y Acaai, dejó parte de su gente en el fuerte y con el resto se hizo á la vela rio arriba, llevando algunos indios auxiliares.

A los 21° 22' de latitud descubrió, en la costa oriental, un cerrito al cual los naturales denominaban: *Itápucú-guazú*, que significa *piedra larga y grande*. Se le puso el nombre de San Fernando y hoy se conoce con el nombre de Pan de Azúcar.

El dos de Febrero de 1537, á los 20° 40', segun Charlevoix y Diego Alvear, á los 21° y 113, segun Guevara, y á los 21° 5', segun Azara, fondeó y desembarcó en un sitio que se denominó: *Puerto de la Candelaria*.

Algunos payaguás-sarigüés le condujeron á un pueblo situado cerca de la orilla de una laguna á la cual se llamó de Ayólas y que Azara considera que es la Laguna de la Cruz. — De ese punto resolvió ir al Perú, dejando á Domingo Martinez de Irala con la órden de esperarle seis meses, segun Ruiz Diaz de Guzman (Libro 1° Cap, 3°) y Pedro Lozano (Lib. 2° Cap. 5°); cuatro meses, segun Ul-

(*a*) Schmidels cap 21°, Ruiz Diaz de Guzman lib. y cap arriba citados y Pedro Lozano, lib. 1° cap. 5°, dicen equivocadamente que fué él año de 1539.

derico Schmidels (Cap. 24°); y hasta que le faltasen víveres, segun Antonio Herrera (Dec. 5°, lib. 1°, Cap. 5°).

El doce del mismo mes y año, marchó con 130 españoles, segun Gonzalo Oviedo y Valdés, y con 300, mas otros tantos indios, segun Schmidels (cap. 25°) y Azara (tomo 2° n. 33°). Llegó al pueblo de los guanás ó albayás, de donde yendo de tribú en tribú, ya en paz, ya en guerra, atravesó las provincias de Chiquitos y Santa Cruz de la Sierra, hasta llegar á las cerranías del Perú.

Interin esto pasaba, Juan de Salazar llegó á la Candelaria, donde encontró á Yrala, descontento de los payaguás, guanás, albayás y guasarapós, que le proporcionaban de mala gana los víveres necesarios ó sin la docilidad y obediencia de los guaranís.

Ambos capitanes remontaron el rio sin poder encontrar rastro de Ayólas y para el caso de aparecer, dejarónle escrita en una tabla las noticias que querian hacerle saber.

Yrala se situó de nuevo en la Candelaria y Salazar volvió á la Asuncion, donde habia quedado Gonzalo de Mendoza con sesenta hombres. Luego siguió viaje á Buenos Aires, llevando tales ponderaciones sobre la abundancia de víveres y las buenas disposiciones de los guaranís, que Francisco Ruiz Galan resolvió venir á ver las cosas y recojer provisiones. Al tiempo que arribó este á la Asuncion tambien llegó Domingo Martinez de Yrala, á quien hizo arrestar por haber abandonado su apostadero; pero, fué puesto en libertad, por la mediacion de algunos amigos y la disculpa de haber esperado más de lo ordenado, así como la necesidad en la cual se habia encontrado de venir á buscar víveres.

Irala subió nuevamente en espera de Ayólas y Galan bajó con las provisiones que pudo conseguir, encontrándose al llegar á Buenos Aires con el Veedor Alonzo Cabrera, natural de Loja, quien traia un convoy, algunos oficiales y doscientos reclutas, armas, municiones, ropas, mercaderias y la Real Cédula del 12 de Setiembre de 1537,

firmada en Valladolid, por la cual se confirmaba el título de Adelantado á Juan de Ayólas, ordenándose que por su muerte se procediera á reemplazarle por eleccion. *(a)*

Poco despues la gente de Corpus-Cristi ó Buena Esperanza se trasladó á Buenos Aires por no poder resistir á los ataques reiterados de los indios, y todos de comun acuerdo resolvieron pasar á la Asuncion para la eleccion del nuevo gobernador. Pero antes envió á Felipe Cáceres y Francisco Alvarado á España, á dar cuenta al rey y al Consejo de Indias, de todas aquellas cosas de las conquistas que, conforme á la órden que habia traido Cabrera debian comunicarse.

Cuando su gente arribó á la Asuncion, tambien llegaba con la suya Irala. Este habia subido hasta el Puerto de Candelaria, sin poder encontrar indicio alguno de Ayólas. Fondeó en una isla, en la cual se presentaron cuatro canoas de indios guasarapós con quienes nada se adelantó por falta de intérpretes.

Al otro dia aparecieron un payaguá con una mujer, á quiénes dióse á entender que se queria hablar con los de su pueblo. Dos canoas con pescados aparecieron al siguiente y mientras se les examinaba vinieron otras llenas de jente. Como cien bajaron á la isla dirijiéndose á los españoles; pero haciendo alto antes de llegar, indicaron que venian de paz, desnudos y sin armas, é hicieron comprender que, para acercarse sin recelo debian ellos dejar las suyas.

Con el fin de conversar con ellos, Irala mandó arrimar las armas, sin alejarse de ellas. Entónces llegaron y mientras preguntaban algunos por Ayólas, sin poderlos entender, los demás deslizabanse como si quisieran hablar de mas cerca. Luego á una señal se precipitaron sobre los españoles abrazándolos estrechamente, en tanto que otros indios de las canoas marchaban apresuradamente á ultimarlos.

(a) Véase Ruiz Diaz de Guzman. Libro 1º cap. 16º, dónde está copiada dicha Cédula.

Felizmente Irala habia conseguido empuñar la espada antes que le estrechasen y pudo libertar al alférez Vergara y á Juan Vela. Los tres con Juan Carvajal, Pedro Sebastian Maduro y otros, acabaron de librar á los que habian sido sorprendidos bien á tiempo para poder rechazar á los que llegaban á victimarlos. A la vez que esto se operaba en tierra, otra partida de indios atacaban las embarcaciones tratando de apoderarse de ellas, pero ambos ataques fueron rechazados.

De algunos heridos se llegó á comprender que ellos mataron á Juan de Ayólas. Esta sospecha fué confirmada al segundo dia, por un indio que en mal castellano espuso en resúmen esta relacion:

«Juan de Ayólas peleando repetidas veces, atravesó por muchas naciones indias, una de las cuales la suya, de donde fué llevado de criado poniéndosele el nombre de Gonzalo. Que llegó *hasta la falda* de la cordillera del Perú, donde le recibieron de paz los Samacosis y Sibicosis, facilitándoles muchos metales. Entre ellos dejó Ayólas sus enfermos y heridos, regresando hasta cerca del rio con pérdida de la mitad de su gente en la jornada. Los Albayás ó guanás le recibieron bien los tres primeros dias que se detuvo con ellos; pero despues se aliaron con los payaguás y en el punto medio de la distancia de sus respectivos pueblos le armaron una emboscada en la cual murieron todos, escapándose por milagro el exponente. *(a)*

Tal fué el triste fin de Ayólas, fundador de la Asuncion y primer descubridor y conquistador de esa parte Norte del Paraguay, llamado mucho despues Gran Chaco, que hoy dia pretende para sí Bolivia, bajo los especiosos argumentos de sus escritores y diplomáticos.

Con los datos traidos por Irala desapareció toda duda sobre la muerte del Adelantado. Por consiguiente, correspondía la eleccion de un nuevo gefe en cumplimiento de la real cédula citada.

(a) Véase Azara tomo 2º N.º 40. Schmidels cap. 25. Ruiz Diaz de Guzman libro 1º cap. 15. Alvar Nuñez cap. 49.

La mayor y principal parte de los conquistadores estaban reunidos y desde luego trataron de hacer efectiva la disposicion de dicha cédula, máxime cuando todos los capitanes pretendieron y tenian méritos para ser gobernador; pero tres eran los que contaban con mayores partidarios á saber: El Veedor *Alonso Cabrera* que daba mucha importancia á su empleo. *Francisco Ruiz Galan* que se apoyaba en que mandaba por el Adelantado, en ausencia de Ayólas, no solo en Buenos Aires sinó tambien en la Asuncion, como se vió cuando hizo arrestar á Irala. *Juan Salazar* tenia cualidades y afiliados. Mas en el momento de la eleccion todos conspiraron contra Ruiz Galan y nombraron á Martinez de Irala, ya porque se decia, que Ayólas le habia designado para sucederle *(a)*, ó por creerse que seria manejado mas fácilmente que los demás. *(b)*

La primera medida que adoptó Irala, fué convocar á todos á una junta donde espuso que eran reducidos para sostener puntos tan distantes como la Asuncion, Buenos Aires y Lujan; que en estos últimos eran escasos los indios dóciles, y además ignoraban la agricultura, ni podia ella implantarse á falta de bueyes é instrumentos de labor para los frutos europeos, únicos adecuados en aquel clima; que, por el contrario, allí abundaban los dóciles y sumisos guaranís, cultivadores del algodon, del maíz, la mandioca, las batatas...etc., sin contar los peces del rio y los frutos silvestres de los montes, abundantes por todas partes. Concluyó por proponer la desocupacion de Buenos Aires y Lujan, para reunir todos los elementos en la Asuncion y fundar una ciudad. Fué aprobada la medida, y en consecuencia se despachó á Diego Abreu para traer á los demás compañeros. *(c)*

Luego, reunió á los indios sometidos de Itá, Yaguaron y Acaai, con el objeto de surtir de encomiendas á los españoles, pero viendo que erán insuficientes, determinó bus-

(*a*) Ruiz Diaz libro I cap. 16.
(*b*) Alvar Nuñez cap. 75.
(*c*) Véase Azara, tomo 2º, núm 42.

car otros. Con tal motivo *pasó á la otra banda del rio Paraguay*, con alguna fuerza é indios auxiliares, hasta dar con una toldería que Ruiz Diaz de Guzman (lib. 1 ° cap. 18) y Pedro Lozano (lib. 2 °, cap. 7 °), llaman Yaperús y Azara lenguas ó guaycurús (tomo 2 °, núm. 43).—Los acometió y venció, pero reconoció por la resistencia que oponian, que eran de distinto carácter de los guaranís, de quiénes no podria servirse como de estos. Dejó, pues, á los indios de la parte Occidental del Paraguay y se dirigió contra los Mongolas de Tapúa y los de Ibituruzú ó de la Cordillera, formando con ellos los pueblos de Areguá, Altos, Yois y Tobatí — Pasó luego el rio Monday y estableció los pueblos de Candelaria, Iborapariza, Terecañe y Maracuyú.—Despues pasó á la provincia de Itati y fundó los pueblos de Atirá, Guarambaré é Ipané ó Pitun, cuyos indios fueron repartidos en encomiendas de Mitayos y otros fueron llevados á la capital para trabajar en las obras públicas.

Mientras Irala fundaba pueblos y elevaba el fuerte de la Asuncion á la categoria de una verdadera ciudad, Felipe Cáceres y Francisco Albarado daban cuenta á la Corte del estado de las conquistas y de la probabilidad de haber muerto Juan de Ayólas, de quien nada se habia podido averiguar, no obstante el tiempo trascurrido. En la persuacion de haber muerto, Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, caballero de Jerez de la Frontera, presentó al rey sus propuestas para conseguir el gobierno del Rio de la Plata, que le fué conferido condicionalmente, para el caso que hubiese fallecido ó no apareciese Juan de Ayólas; de lo contrario debia quedarle subordinado, conservando el gobierno particular de Santa Catalina. De todo ello, nada puede informar mejor que, la propia capitulacion estendida el 18 de Marzo de 1540, que dice así:

«El Rey por cuanto nos mandamos tomar cierto asiento y capitulacion con D. Pedro de Mendoza ya difunto, sobre la conquista y poblacion de la provincia del Rio de la Plata hasta el mar del Sur, con mas doscientas leguas de

luengo de la costa en la dicha mar del Sur que comienzan donde acabase la gobernacion que teniamos encomendada al mariscal Don Diego de Almagro, hácia el Estrecho de Magallanes, el cual Don Pedro de Mendoza fué á la dicha provincia y estando en ella envió á Juan de Ayólas por su capitan general con cierta gente, la tierra adentro y despues de haber enviado él, determinó de revenir á estos reinos y viniendo falleció en la mar y al tiempo de su fin y muerte por virtud de la facultad que por la dicha capitulacion y de otras provisiones nuestras tenia, nombró para la dicha gobernacion al dicho Juan de Ayólas al cual instituyó por su heredero, y nos visto el dicho nombramiento mandamos dar al dicho Juan de Ayólas título de la dicha gobernacion, y porque ahora somos informados que el dicho Juan de Ayólas despues que el dicho Don Pedro le envió con la dicha gente la tierra adentro, no ha parecido ni se sabe si es muerto ó vivo, y en el nuestro Consejo de las Indias se ha platicado muchas veces en dar órden como se supiese que el dicho Juan de Ayólas es muerto y si fuese vivo él y la gente española, nuestros súbditos, que en la dicha provincia están, por la necesidad en que somos informados que están de mantenimientos y vestidos y armas y municiones y otras cosas necesarias para proseguir la dicha conquista y descubrimiento, fuesen socorridos, y vos Alvar Nuñez Cabeza de Vaca con deseo del servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro acrecentamiento de nuestra Corona Real, y porque los españoles, que en dicha gobernacion están, no perezcan, os habeís ofrecido y ofreceís de gastar ocho mil ducados en llevar caballos, mantenimientos, vestidos, armas, municion y otras cosas para proveymiento de dichos españoles y para la conquista y poblacion de la dicha provincia, con las costas y de la forma y manera que por Nos par ello vos será dada y demas y allende de lo que costaron los cascos de los navios que serán menester para llevar los dichos caballos y cosas, dandoos la dicha gobernacion y conquista para que vos en caso que el dicho Juan de Ayólas fuese muerto cuando á la dicha tierra lle-

garedes, la pudieredes proseguir como el dicho Don Pedro de Mendoza y él lo podia hacer sobre lo cual mandamos tomar con vos el asiento y capitulacion siguiente: »....

«Primeramente: tenemos por bien que si el dicho Juan de Ayólas no fuese vivo al tiempo que llegáredes á la dicha provincia, vos en nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla, podais descubrir, conquistar y poblar las tierras y provincias que estaban dadas en gobernacion al dicho Don Pedro Mendoza por la dicha su capitulacion y provisiones con las dichas dozientas leguas de costa en la dicha mar del Sur por la órden, forma y manera que con él estaba capitulado, y él podia y debia hacer y de todo ello os mandamos dar las provisiones necesarias».

«Item os darémos título de nuestro gobernador y capitan general de las dichas tierras y provincias que assí estaban dadas en gobernacion al dicho D. Pedro de Mendoza y de las dichas dozientas leguas de costa en la dicha mar del Sur y de la Isla de Santa Catalina, por todos los dias de vuestra vida con salario de dos mil ducados en cada un año, de los cuales aveis de gozar desde el dia que os hizieredes á la vela....etc. *(a)*.

Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, partió de San Lúcar el 2 de Noviembre de 1540, en dos naves y una carabela, con cuatrocientos soldados y sus respectivos oficiales, entre los cuales, venian Nuflo de Chaves, Alonso Riquelme, el padre de Ruiz Diaz de Guzman, Ruiz Diaz Melgarejo y otras notables personas. Tomó formal posesion del rio de la Cananea, de Santa Catalina y de la Provincia de Vera y haciendo una costosa espedicion por tierra llegó á la Asuncion, el 11 de Marzo de 1542, á las 9 de la mañana, con aplauso general de la poblacion. *(b)*

El Adelantado dispensó á Domingo Martinez de Irala

(a) Véase—Documentos inéditos del Archivo de Indias, tomo 23, pág. 8—La Patagonia y las tierras australes del Continenle Americano, por Vicente Quesada, pág. 59.

(b) Véase Ulderico Schmidels, cap. 21—Ruiz Diaz de Guzman, lib. 2º, cap. 1º—Alvar Nuñez cap. 2º y siguientes—Pedro Lozano, lib. 2º cap. 8º Félix de Azara, tomo 2º, núm. 52, 53, 54, 55 y 56.

gran confianza y amistad. Nombróle por su teniente general, haciéndole jurar fraternal union y poco despues los guaicurús que habitaban la parte Occidental del Rio Paraguay, frente mismo á la Asuncion, por la costumbre de hacer la guerra cada año, trajeron sus atentados sobre los guaranís que formaban el pueblo de Areguá, los cuales pusieron sus quejas á la gobernacion.

Con tal motivo, el Adelantado les declaró la guerra y para castigarlos, alistó doscientos arcabuceros y ballesteros y doce de caballería, segun Azara (tomo 2°, núm. 59), y segun Charlevoix (lib. 2°), Lozano (lib. 2°, cap. 9°), Guevara (lib. 2°, Dec. 3ª, Parte Primera), Funes (lib. 1°, cap. 7°), con quinientos españoles y diez y ocho de caballería, con buen número de guaranís marchó el 12 de Junio de 1542, para el pueblo de Areguá ó Mongolá; más habiéndose retirado los guaycurús á sus tolderias, pasó *á la otra banda del rio* y despues de algunos dias consiguió sorprenderlos, al rayar el alba, alrededor de sus fuegos, entonando alegres endechas al son de pingollos y atambores, con las que provocaban á las naciones del orbe con demasiada confianza y desprecio. Música mal sonante, al decir de Guevara, que irritó á los españoles, obligándoles á presentar batalla.

Así que le vieron, á una voz gritaron

¿Quiénes sois vosotros que osais penetrar en nuestras tierras, sin nuestro permiso?

Héctor Acuña, que cayó cautivo, cuando vino Sebastian Gaboto, y conocedor de la lengua, les respondió:

«Héctor soy, que vengo á tomar satisfaccion de los agravios hechos á los guaranís, nuestros amigos y aliados».

«En hora mala vengas tú y los tuyos, replicaron, que presto experimentareís, que no es lo mismo pelear con guaranís cobardes, que vencer á valerosos guaicurús». Y así diciendo, echaron mano á los tizones tirándolos á los españoles y tomando sus armas, empezó la refriega con griteria tan infernal que pusieron en fuga á los guaranís y en sérios apuros á los conquistadores, por el vigor y la

persistencia del ataque. Más al fin fueron vencidos, dejando muchos muertos y prisioneros.

Retiróse el Adelantado trayendo á estos, á quienes trató bien con el objeto de atraerlos con la bondad. Manifestóles el deseo de ser amigo con los de su nacion y á seis de ellos envió á tratar con los principales caciques.

Prendado de la clemencia de Alvar Nuñez, hablaron con tal elocuencia á los suyos, que veinte y cinco de ellos vinieron en su compañia.

Introducidos á la presencia del Adelantado, observaron la ceremonia de sus rituales, cuando celebran convenio de paz. Sentados en cuclillas contaron sus proezas y victorias, dando principio por las guerras que habian tenido con los guaranís, yaperús, agaces, ñaperús, guataes y otras naciones del Gran Chaco, contra las cuales habian siempre salido victoriosos, creyéndose invencibles; pero, habiendo sido últimamente derrotados por guerreros más esforzados, consideraban justo rendirles vasallaje, reconociendo la superioridad de sus vencedores. *(a)*

Así hablaron los humillados guaicurús.

El Adelantado les ofreció la religion, la paz y sus armas, contra sus enemigos, bajo la sola condicion de ser amigos de sus amigos.

Admitieron esto último, más no la religion, cuya estrechez, segun Guevara, no se hermanaba con una libertad, que no conocia á Dios, ni admitia ley ni rey.

El ejemplo de los guaicurús imitaron otras naciones menos orgullosas del Chaco, y por medio de embajadores solicitaron la paz, ofreciendo en prueba de sinceridad algunas doncellas distinguidas.

Ahora bien.—La espedicion de Ayólas al Perú, la de Yrala contra los yaperús ó los lenguas, y la de Alvar Nuñez contra los guaicurús, demuestran que los gobernadores del Paraguay, no solo descubrieron la parte Occidental del Rio de este nombre, sino que desde los primeros tiempos

(a) Véase—Lozano, lib. 2º, cap. 10º—Funes, lib. 1º, cap. 8º—Guevara, lib. 2º, Dec. 8ª, parte 1ª.

del descubrimiento y conquista del Rio de la Plata llevaron sus armas y sus títulos sobre el territorio que hoy dia pretende para sí Bolivia, desconociendo la historia y el derecho público americano, que ha presidido la formacion de pueblos que tienen un mismo oríjen, lengua, leyes, costumbres, tradiciones y vicisitudes históricas.

CAPÍTULO III

Alvar Nuñez Cabeza de Vaca busca una via al Perú — Reconocimiento de Yrala por el rio Paraguay — Espedicion por el Chaco con los indios de Guarambaré, Ypané y Atirá - El Adelantado hace repetir la exploracion con los indios de otros pueblos — Yrala remonta el rio Paraguay hasta el Puerto de los Reyes — Espedicion del Adelantado — Su fracaso—Hernando de Rivera penetra en el Jaurú—Prision de Rivera—Sublevacion de los soldados—Prision del Adelantado—Eleccion de Yrala—Anarquía—Sublevacion de los guaranis y agaces—Espedicion de Yrala al Perú—Los indios mackcacies - Sus informes—Yrala envía á Chaves y á otros á cumplimentar á la Gazca—Prohibicion de este á Yrala—Retirada á Chiquitos — Actitud de los carcacies—Recibimiento de la Gazca á los enviados de Yrala—Nombramiento de Diego Centeno de gobernador del Rio de la Plata—Los términos y límites de su gobernacion confirman la jurisdiccion del Paraguay sobre el Chaco — Yrala recibe la comunicacion del nombramievto de Diego Centeno y nueva prohibicion de internarse al Perú—Observaciones

Alvar Nuñez por su contrato tenia la obligacion de buscar una via al Perú, y una circunstancia le impulsaba á desearla.—El Paraguay carecia de metales preciosos y la plata que Gaboto recojió habia venido del Perú *(a)*. Comunicarse con este reino, era para los conquistadores, una necesidad impuesta por una aspiracion comun de aquellos tiempos.

(a) El año de 1526 por órden de Martin Alfonso de Sosa, partieron de San Vicente, cuatro portugueses á explorar el interior del país, con algunos indios auxiliares. El principal de ellos llamábase Alejo Garcia. En su marcha hácia el Occidente despues de pasar el Rio Paraná llegaron al Rio Paraguay, donde fueron bien recibidos.

Atrajeron las simpatias de los guaranís, á quienes decidieron como en número de dos mil á seguirles á las tierras del Occidente en busca de

El primer Adelantado D. Pedro de Mendoza se obligó á buscar comunicacion con él y en sus instrucciones á Juan de Ayólas le imponia el deber de perseguir por tierra las riquezas de dicho reino. Este sin tener el tiempo de recibirlas, falleció por llegar á él.

Con anterioridad, segun Ruiz Diaz de Guzman, Sebastian Gaboto, buscaba no el Estrecho de Magallanes ó el camino de las Indias Orientales, sinó fácil vía y puerto al Perú.

Alvar Nuñez Cabeza de Vaca se preocupó de la misma idea, tan pronto como llegó. El 20 de Octubre de 1542 envió á Yrala, con tres embarcaciones y treinta españoles, á remontar el rio Paraguay todo lo que pudiese, averiguando con los indios de sus riberas lo que habia al interior del país y si podria internarse al Perú por naciones que proporcionasen víveres y auxilios. Dióle, además, la órden de que mandase á los indios de Guarambaré, Ypané y Atirá que hiciesen una entrada al Occidente con el mismo objeto de descubrir un camino al Perú.

A este objeto juntó Yrala ochocientos indios de dichos pueblos y colocó al frente de ellos al cacique Aracaré, bajo la direccion de tres españoles lenguaráces. Los pasó á la

---

un rico botin que se proponian realizar. Unos dicen que abandonaron el Rio Paraguay en el Puerto de San Fernando y otros refieren que penetraron al Chaco un poco más arriba de la Asuncion por un rio que llamaban Paray.

Alcanzó la expedicion por los términos de Mizque y Tomina, donde robaron y mataron á cuantos pudieron. Siguieron unas cuarenta leguas más al Oeste y habiendo sido detenidos por los indios Chárcas, se retiraron cargados de ricos despojos Ropas y muchos vasos, vajillas y coronas de plata trajeron á las orillas del rio Paraguay.

Alejo Garcia quedó entre los guaranís y despachó á sus compañeros á dar cuenta al capitan Martin Alfonso de Sosa de lo que habia descubierto en aquella jornada, con parte de las muestras de metales que habian traido; pero los guaranís no tardaron en darle muerte.

El mismo año de 1526, Sebastian Gaboto partia de España para el Rio de la Plata y á principios de 1527 remontaba el Rio Paraguay hallando buena cantidad de plata de la que habian traido los guaranís de la expedicion que realizrron con Alejo Garcia.

Con las noticias traidas del Perú, emigraron gran número de indios guaranís hácia este reino, constituyendo la gran familiá de los indios Chiriguanos. –Véase, Ruiz Diaz de Guzman, lib. 1º, cap. 5º.

otra banda del rio, en el lugar denominado Piedras Partidas, situado á los 22°, 34' de latitud.

Aracaré y su jente, siguieron al Noroeste durante cuatro dias, al cabo de los cuales, los indios se volvieron á sus pueblos por el temor que tenian á los del Chaco.

Disgustado el Adelantado con la noticia de este fracazo, sin pérdida de tiempo hizo reunir mil quinientos guaranís de los pueblos de Itá, Yaguaron, Acaai, Areguá, Altos, Yois, Tobati y los envió con cuatro españoles, una parte por rio en canoas y los demás por tierra con órden de repetir el mismo reconocimiento. De paso preguntaron á Aracaré y á sus indios, la razon por la cual se retiraron.

La respuesta les dió miedo, pero no obstante ello, continuaron hasta las Piedras Partidas, donde pasaron el Rio Paraguay. Caminaron al Occidente por tierras desiertas, padeciendo grandes trabajos, de que murieron algunos, hasta que retrocedieron por falta de guías, víveres y agua.

Asi terminaron estas dos primeras tentativas hechas en el Chaco, para descubrir una vía què condujera al Perú.

Entretanto de las Piedras Partidas Domingo Martinez de Yrala habia continuado su marcha. El 6 de Enero de 1543, llegó á un lugar que llamó Puerto de los Reyes, distante 250 leguas de la Asuncion y más de 100 del Puerto de Ayólas, segun Ruiz Diaz de Guzman (cap. 2°, lib. 2°); y á los 17° 57' de latitud, segun Azara (tomo 2°, pág. 79), quien considera, que queda por la laguna de Jaibá, situada al poniente del rio, allá por donde termina la Sierra què se denominó de Santa Lucía; á la cual, los demarcadores de límites de 1750 y el mapa de Juan de la Cruz, designan con el nombre de San Fernando.

Pensó Yrala que por las cumbres escarpadas de dicha Sierra, no se podia penetrar fácilmente al interior del país, como lo seria por el Puerto de los Reyes. Para cerciorarse internóse al poniente cuatro jornadas, hasta dar con un

pueblo de guaranís, donde supo que hácia el occidente habian muchos indios que podrian proveer de víveres y auxilios.

Con esta noticia dió por terminada su mision y en consecuencia se volvió á la Asuncion.

Alvar Nuñez confiado en los datos traidos por Yrala del Puerto de los Reyes preparó lo necesario para ir por allí al Perú y encontró que habian listos: 400 arcabuceros y ballesteros, 1200 infantes y 12 de caballeria.

El 1° de Septiembre de 1543, una parte de esta jente marchó costeando el rio hasta el paralelo 21° 22' de latitud; y ocho dias despues con el resto partió por agua el Adelantado, quedando la Asuncion al mando de Juan de Salazar, segun Azara (tomo 2°, pág. 84) y de Domingo Martinez de Yrala, segun Ruiz Diaz de Guzman (libro 2°, cap. 3°).

Ambas partidas se reunieron en el cerro de San Fernando ó Pan de Azúcar, donde todos se embarcaron. Llegaron al Puerto de la Candelaria y siguiendo viaje, á los 19° 40' 30" hallaron la boca del rio Guasarapós ó Guachic. Más adelante dieron con la desembocadura del Mbotetei ó Albotetes, y luego, con la del Tacuarí. A los 19° 5' notaron que el Rio Paraguay presentaba dos brazos que separados forman á los 18° 28' una gran isla que anegada en las épocas de creciente, viene á ser la gran laguna de los Jarayes.

Una vez en el Puerto de los Reyes, se hicieron varios reconocimientos, concluidos los cuáles, el 26 de Noviembre de 1543, se marchó hácia el poniente, segun Azara (tomo 2°, pág. 90) y hácia el Norte, segun Ruiz Diaz de Guzman (lib. 2°, cap. 3°).

Se atravesó el *Turuquis*, é infructuosamente se busó el cerro denominado *Itápucú-Guazú*.

La escasez de víveres obligó á la retirada, pero el Adelantado mandó á Hernando de Rivera del Puerto de los Reyes á reconocer los Jarayes. En un bergantin remontó el rio hasta el Jaurú, por el cual penetró y siguió hasta

un pueblo de Jarayes, situado en un arrecife, donde dejó su embarcacion para ir á otro pueblo de los mismos indios, en el cual hizo abundante provision de víveres y otras cosas.

Volvió al Puerto de los Reyes y el Adelantado despojó á los soldados de la mantas y otros objetos adquiridos de dichos indios. La medida causó un disgusto general, y Alvar Nuñez se irritó hasta hacer arrestar á Rivera, por haber hablado á favor de los soldados; pero estos se sublevaron obligando al Adelantado á ponerle en libertad y á devolver las cosas que les habia quitado.

Con este incidente se dió término á esta malograda espedicion en busca de una via al Perú y se volvieron todos á la Asuncion, donde llegaron en momentos que se disponian los demás á marchar contra los agaces, que habian roto con las capitulaciones de la paz. Más quedó esto sin efecto por la conjuracion fraguada contra el Adelantado, á quien se arrestó á los gritos de libertad! ¡libertad! ¡libertad! ¡Viva el Rey!

Así terminó el gobierno de Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, despues de haber tomado formal posesion, en nombre de la Corona de España, del rio de la Cananea, de Santa Catalina y de la provincia de Vera; de haber doblegado el orgullo de los guaycurús y sometido á su gobierno á estos indios y á la mayor parte de los de la occidental del Paraguay que despues se llamó Chaco; de haber intentado varios reconocimientos en busca de una vía de comunicacion al Perú, por ese territorio que hoy quiere para sí Bolivia; de haber descubierto por medio de sus oficiales los países bañados por el Rio Paraguay hasta las proximidades de su naciente, y al llegar de su última exploracion, es derrocado, procesado y enviado á España, como un criminal. Más despues de largos años fué absuelto, pero, no volvió á su gobierno de América, donde le reemplazó la fraternal union que le jurara Yrala al principio de su poder.

A la caida de Alvar Nuñez sucedió la guerra intestina

de 1545, que Yrala no pudo evitar con su prestigio y autoridad.

Al año siguiente, los guaranís y los agaces apercibidos de la discordia se sublevaron contra los españoles; pero Yrala aprovechando el peligro comun, logró aunar los esfuerzos y terminar la anarquía y la rebelion.

Pacificada así la provincia determinó ir al Perú, en Agosto de 1548, con el mismo fin que Alvar Nuñez Cabeza de Vaca; esto es, en busca de metales preciosos.

Dejó el mando de la Asuncion á D. Francisco de Mendoza y al frente de 350 españoles y muchos guaranís, salió llevando una parte de su jente por tierra y el resto por agua, en siete bergantines y doscientas canoas.

Ambas fracciones juntaronse en el cerrito de San Fernando ó Pan de Azúcar, y despues de pasar al lado occidental del rio, despachó las embarcaciones, con exepcion de dos bergantines y cincuenta españoles, los cuales quedaron para esperarle durante dos años, á fin de evitar la triste suerte de Ayólas.

Marcharon hácia el ocaso y á los nueve dias llegaron á un pueblo, al cual Schmidels (cap. 44), llama Ñaperús, distante treinta y seis leguas de Pan de Azúcar, y cuatro dias despues, ó sea á los trece, se encontraron entre los Mapais ó Mbayás, distante cincuenta leguas del mismo punto, quienes salieron á recibirlos, ofreciéndoles alojamiento y cuanto necesitasen. Para inspirar más confianza entregaron á Yrala tres jóvenes indias, cuatro coronas de plata y otras tantas planchas del mismo metal.

Pero sucedió que este despertó á media noche y notó la desercion de las tres indias.

Sospechó alguna traicion y ordenó que todos estuviesen prevenidos con sus armas. A poco rato, unos dos mil Mbayás atacaron creyendo encontrarlos dormidos. La sorpresa de hallarlos alerta facilitó la derrota y dispersion de ellos.

Despues de ocho dias, siguió la marcha al pueblo de los indios Chanás, de donde pasaron á otro, cuyos habitantes

huyeron dejando abundantes provisiones. Tomando guía de tolderia en tolderia, ya en paz, ya en guerra, fueron por los pueblos de los indios Tobas, Peyonas, Mayegoni, Morronos, Parconios, Simanos, Barconos, Leyhanos, Carconos, Sibicosis, Samacosis, Maigenos y Carcokies, hasta llegar al rio Guapás ó Guapay, al cual pasaron en jangadas de troncos atados con bejucos. Y andando así llegaron á las faldas de las serranías del Perú, donde dieron con los indios Mackcacies, quienes les informaron que ellos pertenecian á la encomienda del capitan Peranzures ó Pedro Anzures, el cual, en 1538, habia fundado la ciudad de la Plata. Tambien le refirieron los alborotos del Perú y la muerte de Pizarro y Carbajal.

Estas noticias le hicieron comprender á Yrala que se internaba á gobierno ageno, y en consecuencia resolvió hacer alto en el pueblo de los mackcacies, que al decir de Schmidels, dista de la Asuncion, segun la cuenta de los astrónomos, 372 leguas.

De allí despachó á Nuflo de Chaves, Miguel Rutia, Juan Oñate y Ruiz Garcia Mosquera, para que en su nombre cumplimentase á Pedro de la Gasca, por sus sucesos contra Pizarro y le ofreciesen sus fuerzas, concluyendo por pedirle la confirmacion del gobierno que le habian confiado los pobladores del Paraguay.

Mucho antes de que llegara esta comision La Gasca habia tenido conocimiento de la aparicion de Yrala en el Perú, y receloso de que se le reuniesen los restos fugitivos de Pizarro y resucitase su partido, le escribió una carta llena de atencion, pero en la que le prohibia bajo pena de muerte que se internase al Perú.

Yrala resolvió obedecer y esperar en Chiquitos la nueva que trajesen sus enviados. Pero encontraba difícil una retirada tan contraria al espíritu de sus soldados y á fin de poderla hacer efectiva, oculto la carta de La Gazca, fundando la marcha á Chiquitos, en la escasez de víveres y la conveniencia de esperar la vuelta de sus comisionados, más con la promesa de volver tan pronto como llegasen estos.

Segun Schmidels, ignoraron la prohibicion de La Gazca, porque á haberla sabido le hubiesen probablemente despachado á Yrala al Perú atados de piés y manos. Tal era el espíritu que reinaba por ir á este reino.

Temeroso de que viniese de Lima alguno que le reemplazase, al retirarse dejó en el camino á un español llamado *Parnauvie* para que tomase y le llevase á Chiquitos las cartas que le viniesen.

En su marcha encontró que los carcacies se habian escapado con sus familias al aproximarse su gente. Les hizo decir que volviesen á sus pueblos donde serian bien tratados y la respuesta fué que, era más natural que abandonasen ellos el país evitando que los echasen á la fuerza.

Resolvióse castigar tanta arrogancia marchando contra ellos, á quienes se hallaron dispuestos á la lucha, á corta distancia en la falda de un monte. Segun Schmidels, se mató á cuantos se pudo, tomándose más de mil prisioneros.

Dos meses quedaron en Chiquitos esperando la vuelta de Chaves y sus compañeros. La Gazca los recibió con agrado, tratándolos espléndidamente. Les regaló dos mil ducados, segun Schmidels, y para todos los soldados, segun Lozano. Y queriendo borrar de Yrala la mala impresion que pudo haberle hecho su primera carta, le dirigió otra en la cual le llenaba de esperanzas, aunque siempre le prohibia que penetrase al reino del Perú. En igual sentido inducia á Chaves para que le escribiese.

Entretanto, nombró para gobernador del Paraguay ó Rio de la Plata á Diego Centeno, ya por premiar á uno de los que le ayudó contra Pizarro, ó porque supiese los deseos é intenciones de las tropas de Yrala y desconfiase de éste.

Dió á Centeno sus instrucciones para el gobierno y le señaló por términos y límites de su jurisdiccion, segun Herrera (Dec. 8°, lib. 5°, cap. 1°) y Lozado (lib. 2°, capítulo 15, tomo 2°, pág. 368 á 369, colec. Lamas), los siguientes:

« Toda la tierra que se contiene del Este al Oeste, *desde*

los confines del Cuzco y de los Chárcas hasta los términos del Brasil, entre los dos paralelos que el uno corresponde al trópico de Capricornio que por otro nombre llaman Antártico, que dista 23° y 33' de la equinocial hácia la parte del Sud; y *desde el paralelo que hácia la misma dista de la equinocial 14°, yendo de Norte á Sud derecho al meridiano;* y que lo que fundase fuera de estos límites, algun pueblo ó pueblos, creyendo poblar dentro de su gobernacion le tuviese debajo de ella hasta que otra cosa se proveyese».

Estos linderos corroboran el título del Adelantado don Pedro de Mendoza hácia la parte del Perú, hoy Bolivia.

En efecto. "*Desde el paralelo 14°, de Norte á Sud siguiendo el meridiano; y desde los confines del Cuzco y de los Chárcas hasta los términos del Brasil*".

Los confines del Cuzco y de los Chárcas quedan, allá léjos, muy léjos, más allá de donde termina ese territorio ó planicie de la ribera derecha del Rio Paraguay, que hoy dia se llama Gran Chaco; sí, allá por donde corre el Guapay, ó allá por donde están las cabeceras del Parapiti y del Pilcomayo; sí, por allá, muy léjos del Rio Paraguay se encuentran los confines del Cuzco y de los Chárcas. Y desde esos confines viene la jurisdiccion de la provincia del Paraguay.

Así lo demuestran los términos y límites del gobierno de Diego Centeno.

Parnauvie trajo á Yrala las cartas que esperaba, y por ellas supo el nombramiento de Centeno, y la nueva prohibicion de que se internasen sus fuerzas al Perú.

Esta vez comunicó la nueva á sus soldados, quienes la recibieron con marcado disgusto. Pero como Yrala y los oficiales no quisieron desobedecer las disposiciones de La Gazca, se vieron precisados á tomar el camino que habian llevado.

Estuvieron en Pan de Azúcar á fines de 1549, ó á principios de 1550, donde hallaron las embarcaciones que dejaron en dicho punto. Allí supieron las discordias suscitadas

por haberse creido que les habia tocado la misma suerte de Ayólas y sus compañeros.

Ahora bien: Los actos de jurisdiccion y dominio ejercidos por Alvar Nuñez Cabeza de Vaca sobre el territorio del Chaco situado al Norte del Pilcomayo, el sometimiento de los indios que lo habitaban, sus exploraciones y esta expedicion de Yrala, que empieza en la parte Occidental del Rio Paraguay, y va hasta llegar á las faldas de las serranías del Perú; que se detiene por no penetrar en jurisdiccion extraña y vuelve á Chiquitos, como en tierra indudable de su gobierno; la designacion de Diego Centeno para gobernador del Paraguay ó Rio de la Plata, con los términos que se le dió á su jurisdiccion, segun lo enseñan los historiadores antiguos Herrera y Lozano, todas estas circunstancias confirman, demuestran, con la luz incontestable de la historia, que toda esa vasta rejion que hoy dia quiere Bolivia para sí, es indiscutiblemente del Paraguay, desde los primeros tiempos del descubrimiento y conquista del Rio de la Plata.

CAPÍTULO IV

Capitulacion del Rey con Juan de Sanabria—Muerte de éste — Su hijo Diego Sanabria continúa el contrato—Envía á Juan de Salazar con tres embarcaciones—Caducidad de la concesion—Nombramiento de Domingo Martinez de Yrala de Adelantado—Pueblo de San Francisco - Su abandono—Reconocimiento del Guayrá por Irala—La Villa de Ontiveros El Obispo don Fray Pedro Fernandez de la Torre ó Fray Pedro Latorre—Disposiciones administrativas de Yrala—Provision de empleos—Escuelas públicas—Construccion del Ayuntamiento y de la iglesia Catedral—Organizacion de la Policia—La Ciudad Real—Comision de Nuflo de Chaves para fundar un pueblo en los Jarayes—Muerte del Adelantado—Nombramiento de Gonzalo de Mendoza — Reconocimientos de Nuflo de Chaves—Resuelve establecer el pueblo en los confines del Perú—Disidencia y division de la gente —Encuentro de Chaves con Andrés Manso—Santa Cruz de la Sierra—Reparticion de los indios en encomiendas—Division de la poblacion—San Lorenzo de la Barranca y San Francisco de Altaro — Contienda de Andrés Manso con Diego Pantoja—Santo Domingo de la Nueva Rioja—Fin trájico de Andrés Manso y de esta poblacion—L s Llanos de Manso—Aplicacion estensiva de este nombre—Observaciones.

Mientras pasaban las cosas referidas en el anterior capítulo, Jaime Resquin que fué á España con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca para acusarle, aspiró á su puesto y ya lo conseguia, cuando se presentó con mejores propuestas Juan de Sanabria, natural de Trujillo, el 2 de Julio de 1547, consiguiendo que el Rey se decidiese á su favor, el 22 del mismo mes, estendiéndose la capitulacion en los siguientes términos:

«El Príncipe, por cuanto vos Juan de Sanabria, vezino de la Villa de Medellin me hicisteis relazion que bien sabiamos el asiento que habiamos mandado tomar con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca sobre el socorro que se ofrecia de

hacer á la gente que estaba en la Provincia del Rio de la Plata que ally dexó Don Pedro de Mendoza, nuestro gobernador que fué della, y como por el dicho asiento le habiamos proveydo de la gobernacion de dicha Provincia.... en que agora á venido á nuestra noticia que por diferencias y cosas que se ofrecieron entre dicho Alvar Nuñez Cabeza de Vaca y la gente que habia en dicha provincia; porque no conviene que vuelva á ella por lo que la gobernacion de dicha provincia queda vaca, y que vos con deseo del servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro acrecentamiento de nuestro Corona Real é porque los españoles que en dicha provincia están no padezcan querríades ir á ella y socorrer á los dichos españoles con las cosas que de estos reynos lleváredes, por la órden que por nos os fuere dada, y llevar algunos casados con sus mujeres e otra gente para la poblacion de dicha provincia, todo ello á vuestra costa y mission sin que nos ni los reyes que despues de nos vinieren seamos obligados á Vos pagar ni satisfacer los gastos que en ellos hicieredes»....

Comprometíase en sus propuestas á conducir doscientos cincuenta soldados y cien familias agricultoras, á quienes debia proveer de las semillas para el cultivo de la tierra, y de ropas, armas, herramientas....etc., á un precio señalado por el Consejo, pagaderos á plazos determinados.— Además se obligaba á fundar dos pueblos, de los cuales, el uno debia establecerse al Norte de la isla de Santa Catalina y el otro á la entrada del Rio de la Plata. Con estas obligaciones y otras que se enumeran en la capitulacion y refieren Pedro Lozano (lib. 2°, cap. 5°) y Félix Azara (tomo 2°, núm. 94), la capitulacion continúa y dice:

«Primeramente, doy licencia y facultad á vos el dicho capitan Juan de Sanabria, para que por Su Magestad y en su nombre y de la Corona Real de Castilla y Leon podais descubrir y poblar por nuestras contrataciones dozientas leguas de costa de la boca del Rio de la Plata y lo del Brasil que comienzan á contarse desde treinta y un grado de altura del Sur y de allí hayan de continuarse hácia la

equinocial. E ansí mismo podeis poblar un pedazo de tierra que queda desde la entrada de dicho rio sobre la mano derecha hasta los dichos treinta y un grados de altura En el qual habeis de poblar un pueblo é habeis de tener entrada por el dicho rio la qual entrada ansí mismo han de tener todos los demas con quien Su Magestad tomare asiento para descubrimiento de lo que tuviese por descubrir en los treinta y un grados como todo lo de la mano izquierda hasta llegar á lo que está contratado con el Obispo de Plascencia, las cuales dichas dozientas leguas salgan todas ansí en ancho *hasta la mar del Sur,* el qual dicho descubrimiento e poblacion podaís hacer con tanto que si por qualquir parte que bais halláredes que alguno otro gobernador ó capitan oviese descubierto e poblado algo en la dicha tierra y estuviese en ella al tiempo que vos llegaredes, que en perjuicio de lo que ansí halláredes en la dicha tierra no hagais cosa alguna ni os entremeteis á entrar en cosa de lo que oviese descubierto y poblado, aunque lo halleis en los límites de vuestra gobernacion: porque se escusen los inconvenientes que de semejantes cosas han sucedido hasta aquí, escepto si fuere alguno de los pobladores de la dicha provincia del Rio de la Plata que á estos tales mandamos que os tengan por nuestro gobernador de la dicha provincia conforme á las provisiones que para ello llevais, y os dexen la jurisdiccion de todo lo que hubiesen descubierto y poblado y os tengan por nuestro gobernador como dicho es, no obstante quellos lo hayan poblado. E avisarnoreis de lo que pasare en caso que halleis algun gobernador ó capitan que no sea de los pobladores de la dicha provincia».....etc.

En la Villa de Aranda del Duero á 4 de Agosto de 1547, Juan de Sanabria, ante Escribano y testigos estendió las capitulaciones y firmó.» *(a)*

Pasó, luego, Sanabria á Sevilla donde demoró algo, recibiendo órden del Rey que apurase su marcha, porque iba

(a) Véase. La Patagonia y las tierras Australes del Continente Americano por Vicente Quesada.

á salir de Lisboa Tomé Sousa con más de mil hombres para formar poblaciones en el Brasil y debia impedirse que las estableciese en el distrito de su gobierno; pero cuando se preparaba para marchar acaeció su muerte, y en su vista el Rey propuso á su hijo Diego Sanabria, el 12 de Marzo de 1549, que si queria, podía continuar la contrata de su padre. Aceptó la proposicion y como urjia el envío de la espedicion, despachó á Juan de Salazar con tres embarcaciones, debiendo él seguirle luego. Más segun Pedro Lozano (lib. 2°, cap. 15) no lo pudo cumplir hasta dos años despues en una embarcacion que arribó á Cartagena de Indias y regresó á España embarcándose despues para el Perú.

Viendo la Corte que no cumplia su contrata, le quitó el gobierno y se lo dió á Domingo Martinez de Yrala.

El título de gobernador espedido el 4 de Octubre de 1552 á favor de este entre otras cosas dice:

....«Que Diego de Sanabria no habiendo cumplido con la capitulacion que se tuvo con Juan de Sanabria para llevar socorro á la Provincia del Rio de la Plata, estaba vaco su gobierno y porque al servicio de Dios Nuestro Señor y mío conviene que haya persona que tenga la dicha gobernacion y acatando á lo que vos Domingo de Yrala nos habeis servido y que sois persona tal, que de vuestra fidelidad y diligencia confio el mejor servicio de Dios y mío y bien comun de dicha provincia, vecinos y moradores de ella, es mi voluntad de vos provéer por gobernador y capitan general de dicha provinca del Rio de la Plata»....

Se le facultaba para que nombrase tenientes en las poblaciones que hubiesen y se hiciesen; se le conferia el nombramiento y eleccion de justicias, y demás atribuciones concedidas á los Adelantados, estendiéndose la jurisdiccion de su provincia á los términos declarados á sus antecesores Don Pedro de Mendoza y Alvar Nuñez Cabeza de Vaca. *(a)*

(a) Véase—La Nueva Revista de Buenos Aires—Historia Colonial Argentina, pág. 352 á 354.

En el mismo año de 1552, poco antes de espedirse el título de Adelantado á Domingo Martinez de Yrala, Juan de Salazar partió de San Lúcar conduciendo á la viuda de Juan de Sanabria, con sus hijas María y Mencia, á Cristóbal Saavedra, Hernando de Trejo y otras personas.—Una de las embarcaciones naufragó al llegar al Puerto de los Patos, donde se produjo divergencia de opiniones, porque unos querian fundar allí la poblacion á que se habia obligado el Adelantado y otros no. A consecuencia de esto, Salazar y sus partidarios se fueron al pueblo portugués de San Vicente, donde permanecieron casi dos años, al cabo de los cuales pasaron por tierra hasta la Asuncion.

En cuanto á Trejo y los de su opinion, fundaron á principios del año 1553, un pueblo en el puerto de San Francisco, entre la Cananea y Santa Catalina, en cumplimiento de la contrata de Sanabria, pero al año siguiente fué abandonado el lugar, embarcándose todos en los dos buques que les quedaban.

En Santa Catalina bajó la mayor parte de la jente con Trejo y marcharon por tierra á imitacion de Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, llegando con muchas dificultades á la Asuncion, poco despues que Yrala habia vuelto de reconocer al Guayrá, quien hizo arrestar á Trejo por haber abandonado á San Francisco, poblacion tan necesaria para contener los progresos de usurpacion de los portugueses y para escala de las comunicaciones con España. *(a)*

Veámos ahora lo que sucedia en la Asuncion.

Por el año 1554 llegaron á ella algunos indios del Guayrá á solicitar la proteccion de Yrala contra los portugueses, quienes cautivándolos los llevaban al Brasil y los vendian por esclavos. *(b)*

Yrala aprovechó esta ocasion para reconocer dicha provincia y marchó con una compañía de soldados y algunos

---

(*a*) Véase—Ruiz Diaz de Guzman, (lib. 2º, cap. 15)—Azara, tomo 2º, núm. 97.

(*b*) Véase—Ruiz Diaz de Guzman, (lib. 2º, cap. 13)—Lozano, (libro 8º, capítulo 1º).

auxiliares. Llegó al Salto Grande del Rio Paraná llamado entonces *Canendiyú*, situado á los 24°, 4', 27" de latitud austral. Pasó el rio y siguió hasta el pueblo del cacique Guayrá, de quien tomó su nombre la provincia, y segun Diego de Alvear, llamábase el cacique *Guayracá*.

Navegó en canoas hasta la boca del rio Tiete ó Añemby, que caudaloso corre al occidente. Remontó por este hasta su segundo Salto llamaba *Abañanambá*, donde los indios del lugar le atacaron por agua y por tierra; pero fueron rechazados dejando el pueblo poco distante del suceso, en poder de Yrala. Luego recorrió el país sometiendo á los indios que lo habitaban á la obediencia. Envió de allí á Juan Molinas á la costa del Brasil con pliego para la corte donde comunicaba del estado de las conquistas y él marchó con su jente al rio Pequiri, de donde volvió á la Asuncion.

Sin pérdida de tiempo resolvió establecer una poblacion en el Guayrá que protejiese á sus habitantes contra las correrías portuguesas y á la vez de escala para las comunicaciones con España, sin necesidad de ir por el Rio de la Plata.

A este efecto envió al capitan Garcia Rodriguez de Vergara, con 60 españoles, quién fundó al otro lado del Salto Grande del Paraná, en el pueblo del Cacique Canendiyú la Villa de Ontiveros, en 1554.

Al siguiente año, llegó á la Asuncion el Obispo Fray Pedro Fernandez de la Torre ó Fray Pedro Latorre, sucesor de Juan Barrios, primer Obispo del Paraguay.

Recibió Yrala con la llegada de dicho Obispo, su nombramiento de Adelantado y en el acto tomó posesion del cargo con satisfaccion general. Proveyó de autoridades á la ciudad, estableció dos escuelas públicas de niños, emprendió la construccion del Cabildo ó casa de Ayuntamiento y la de la Iglesia Catedral. Organizó la policia y elevó á la Asuncion á la categoría de una verdadera ciudad. Adoptó otras séries de medidas que indicaban al hombre de Estado. *(a)*

(a) Véase—Ruiz Diaz de Guzman, lib. 3°, cap 1°—Gregorio Funes, lib. 1°, cap. 13.

El mismo año mandó á Nuflo de Chaves á someter á los indios del Guayrá, con una compañía de soldados y algunos auxiliares guaranís, quien sin mayores dificultades los redujo hasta el caudaloso Tibajibá ó Tibahibá que entra por la derecha en el *Paraná-pané*. Entregó á los indios reducidos cartas que les sirvieran de salvaguarda contra los portugueses, haciendo constar que eran vasallos del Rey de España. De los indios sometidos por Chaves, más tarde se formaron por los jesuitas los pueblos de Loreto, San Ignacio, San Javier, San José, Asuncion, San Angel, San Antonio, San Pablo, San Tomé, Angeles, Concepcion, San Pedro y Jesús María. *(a)*

Pronto volvió Chaves del Guayrá, y en su lugar pasó el capitan Ruiz Diaz Melgarejo, quien con la jente que llevó y los de la Villa de Ontiveros, fundó á principios de 1557 la Ciudad Real, en la confluencia de los rios Parána y Piquiri. *(b)*

Por este mismo tiempo fué enviado Nuflo de Chaves á los Jarayes á fundar un pueblo que sirviera de punto intermediario á las comunicaciones con el Perú, y segun la relacion del gobernador Ortiz de Vergara, le envió á descubrir y conquistar las Amazonas y el Dorado. *(c)*

Más poco despues falleció Domingo Martinez de Yrala dejando por su sucesor á D. Gonzalo de Mendoza, con satisfaccion general, porque era honrado. La honradez del gobernante, es para el pueblo una causa de natural simpatía y respeto hácia él. De una y otra cosa gozó el nuevo gobernador, quien se dirigió á Nuflo de Chaves, comunicándole la muerte del Adelantado y su exaltacion al poder. Al mismo tiempo le ofreció los auxilios necesarios á su empresa.

Chaves entretanto habia embarcado toda su jente en San Fernando, y navegando penetró en el rio Jaurá, hasta

(*a*) Véase—Azara, tomo 2º, núm. 103, pág. 150 á 151.
(*b*) Véase—Ruiz Diaz de Guzman, lib. 3º, cap. 3º — Pedro Lozano, lib. 3º, cap. 2º — Félix Azara, tomo 2º, núm. 105 — Gregorio Funes, libro 1º, cap. 13.
(*c*) Véase—Documentos inéditos del Archivo de Indias, (tomo 4º, página 378).

el puerto de los Parabanzares, situado en los Jarayes, donde debia fundar el pueblo, segun las instrucciones de Yrala. Pero él, antes de establecerse quiso reconocer el país y sus indios. A este efecto marchó á fines de Agosto del mismo año, encontrándose con el cacique Paisuri. Luego dió con los indios que Ruiz Diaz de Guzman llama Jaramasis ó Samaracosis. Detuvóse entre ellos para hacer provisiones y despues se dirigió al Occidente, hácia los Moxos, donde recibió noticias sobre la existencia de minas de oro.

En pós del codiciado metal atravesó espesos bosques, dando con los indios *trabasicosis*, donde le llegó la nueva de la muerte del Adelantado y el nombramiento de Gonzalo de Mendoza.

Superior á este, en talento, servicios y ambicion, quedó profundamente herido en su amor propio por esta designacion de Yrala. Y se apartó de sus instrucciones manifestando el propósito de establecer el pueblo en los *confines* del Perú; pero la mayor parte de su jente sostuvo la órden del Adelantado, decidiéndose porque se estableciese la poblacion en los Jarayes, ó en su defecto se regresase á la Asuncion; pero Chaves persistió en su idea y á consecuencia de ello, más de ciento cincuenta resolvieron volver á esta prévio un requirimiento escrito que hicieron los disidentes. *(a)*

Con los restantes que serían un poco más de sesenta, marchó Chaves hácia el Occidente. Pasó el rio Guapay y hallándose en los *llanos del Güelgorigotá* se encontró con Andrés Manso, quien por disposicion de D. Andrés Garcia Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, Virey del Perú, habia ido á establecerse allí, con una compañía de soldados. *(b)*

(*a*) Véase Ruiz Diaz de Guzman, (lib. 3º, cap. 5º)—Pedro Lozano, (lib. 3º, cap. 2º), donde están transcriptos la peticion suscrita por más de sesenta firmas

(*b*) Véase—Ruiz Diaz de Guzman, libro. 3º, cap. 6º - Pedro Lozano, lib 3º, cap 2º--José Guevara, lib. 2º, Dec. 4ª, part. 1ª—Azara, tomo 2º, núm. 111—Gregorio Funes, lib. 1º, cap. 3º.

Andrés Manso se hallaba en la frontera de Tomina y al tener noticias de la llegada de Nuflo de Chaves marchó á su encuentro. Los dos capitanes disputaron el derecho de poblar aquel territorio del otro lado del rio Guapay, allá léjos, por las proximidades de las serranías del Perú, por donde estaban los indios mackcacies, que informaron á Yrala que ellos pertenecian á la encomienda del capitan Pedro Anzures, ó allá por las cabeceras del Piray y del Guapay.

Andrés Manso se apoyaba en la disposicion del Virey y Nuflo de Chaves en la posesion tomada por Ayólas é Yrala, ó en los títulos del Adelantado D. Pedro de Mendoza y sucesores. Ambos segun Lozano, resolvieron someter el caso á la decision de la Audiencia de Chárcas y fué resuelta por ella, segun Ruiz Diaz de Guzman y Azara, y por el Virey, segun otros.

La verdad es que mientras duraba la resolucion de la contienda, Chaves pasó á Lima dejando su jente al mando de Hernando de Salazar, su concuñado, el cual ganó la voluntad de los soldados de Andrés Manso y apresó á éste, remitiéndole á dicha ciudad. Con tal motivo, es probable que el Virey hubiese tomado el conocimiento del asunto y resolviese el caso, puesto que Manso apoyaba su pretension en disposicion del mismo Virey, y nadie podia resolver con más acierto que él mismo; pero, quien quiera que hubiese sido el Juez, el caso es que, la resolucion debió ser favorable á Chaves, puesto que él, poco despues, en 1560 fundó á este lado del Guapay, entre las cabeceras de este, del Parapiti ó Condorillo y del Pilcomayo, la primitiva Santa Cruz de la Sierra, segun lo señalan los mapas antiguos de Sanson, Guillaume de L'isle, Cano y Olmedilla, y otros.

Nuflo de Chaves en Lima trabajó por la creacion de un gobierno independiente en el país ocupado por sus soldados, y fácilmente lo obtuvo del Virey, quien agració á su hijo, D. Francisco Garcia Hurtado de Mendoza con la gobernacion de la nueva provincia que así se desmembraba del

Paraguay, por despecho ó bastarda ambicion de aquel, que nombrado teniente de ella pasó á fundar la citada ciudad, dándole el nombre de *Santa Cruz*, por haberse criado él, en el pueblo de esta denominacion, distantes tres leguas de Trujillo, y *de la Sierra*, por estar la poblacion sobre la falda de una pequeña sierra.

Los indios penoquis y todos los demás del lugar fueron repartidos en encomiendas á los españoles; pero algunos años despues, á consecuencias de la rebelion de los indios circunvecinos, de la pobreza y miseria que sobrevino, el Virey Toledo ordenó en 1575 su traslacion á la otra banda del Rio Guapay, á unos sesenta leguas al Norte. Con tal motivo su poblacion se dividió. Una mitad de sus habitantes fueron á establecer la nueva Santa Cruz de la Sierra, con el nombre de San Lorenzo de la Barranca de la Frontera, á los 17°, 49', 44", de latitud y los 65°, 42', 30" de longitud, segun Azara; la otra mitad se fraccionó á su vez. Una parte estableció el pueblo de San Francisco de Alfaro, donde hoy está San Francisco de Xavier de los Chiquitos y la otra construyó en Moxos una embarcacion y navegando los rios Manioré y Marañon, salió al mar con rumbo á España.

Mientras tanto Andrés Manso despues de recobrar su libertad volvió con su jente por la frontera de Tomina y se estableció al pié de la sierra del Cuzcotoro, con ánimo de fijar una poblacion; pero al saberlo el gobierno de la Plata, reclamó el lugar como suyo, y envió á Diego Pantoja para apresarle por haber entrado á su jurisdiccion; pero aquél resistió con éxito en un mal paso y éste vióse obligado á volver á Chuquisaca á dar cuenta de su fracazo y de la actitud de Andrés Manso.

Este temiendo salir mal en su nueva contienda y satisfecho con su triunfo abandonó el lugar yendo con su jente hasta un pueblo de chiriguanos llamado *Sapirán* y saliendo á los llanos de Taringuy, á unas doce leguas de dicho pueblo, sobre una cuesta no muy alta, se estableció bajo el nombre de Santo Domingo de la Nueva Arrioja entre los chiriguanos,

quienes fingieron ser muy amigos de los españoles, ganando completamente la confianza de Andrés Manso y de su jente. Más una noche de fuerte viento, colocarónse seis indios con sus arcos y sus flechas en cada puerta de los españoles y otros prendieron fuego á la iglesia y á las casas. Al salir sus moradores eran sorprendidos por las flechas de los chiriguanos, pereciendo todos menos un portugués que logró escapar á los montes, segun lo atestigua la «Relacion verdadera del viaje y salida del Rio de la Plata al Perú, que hizo D. Francisco Ortiz de Vergara al Ilmo. y Rmo. Don Juan Ovando, Presidente del Consejo Real de Indias. *(a)*

Pero, segun refieren los historiadores antiguos, por el año de 1563, abandonaron los chiriguanos un pueblo situado sobre el Guapay, á cuarenta leguas de Santa Cruz de la Sierra, y matando al capitan Pedraza, Antonio Cabrera y demás del lugar, vinieron sobre la poblacion de Andrés Manso, á la cual sitiaron de noche é incendiándola dieron fin á todos los que intentaban salir de ella.

Ambas versiones coinciden en el fondo sobre la muerte de Andrés Manso, y las diferencias de detalles se concilian perfectamente, si se tiene presente que, en el hecho tomaron parte los chiriguanos del lugar y los que venían de la parte de Santa Cruz de la Sierra.

Por el fin trájico de Andrés Manso, se llamó á los llanos de Taringuy «Los Llanos de Manso», nombre que con el tiempo creció en estension, como la espresion *Chaco,* como la denominacion de *Guelgorigotá,* nombres que no tienen el poder de cambiar los términos de las gobernaciones, ni sirven para decir que Andrés Manso fuese el primer conquistador del Chaco, cuando este territorio fué descubierto ántes por Gaboto, luego por Ayólas, Yrala y Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, que conquistaron por el poder de las armas y por los títulos emanados del Soberano esa rejion occidental del Paraguay, mucho antes que Manso muriera en su frontera del lado del Perú y legara el nom-

(a) Véase—Documentos inéditos del Archivo de Indias, tomo 4º, página 378.

bre conmemorativo de su trájico fin sobre ese territorio de la antigua provincia del Paraguay. La denominacion de Llanos de Manso no significa, pues, que el capitan de este nombre lo hubiese conquistado con justo título ó sin él, sino que en los llanos de *Taringuy* murió de una manera trájica, el insigne capitan que vivió disputando territorios agenos, ora á Santa Cruz, ora á la Plata, ora al Paraguay, en cuya frontera occidental muere en manos de los indómitos chiriguanos, que recorrian esas fronteras ó confines orientales del Perú, hoy Bolivia. *(a)*

En tanto que tenían lugar estos hechos por Caiza, Caraparí é Itaú ó por sus cercanías, veámos lo que sucedia en la Asuncion.

(a) Véase—Ruiz Diaz de Guzman, (lib. 3º, cap. 6º, citados)—Charlevoiz, (tomo 1º, lib. 3º, pág. 262 á 263).

CAPÍTULO V

Espedicion contra los agaces—Muerte de Gonzalo de Mendoza—Eleccion de Francisco Ortiz de Vergara — Espedicion al Perú—El pueblo de Itati—Distincion—Prohibicion de la Audiencia de Chárcas—Rebelion de los indios del Guapay —Las ruinas de Santo Domingo de la Nueva Rioja—Nueva prohibicion de la Audiencia de Chárcas — Acusacion del gobernador ante la Audiencia—Acusacion ante el Virey—Suspension de Ortiz de Vergara—Nombramiento de Juan Ortiz de Zárate—El teniente gobernador Felipe Cáceres vuelve á la Asuncion—Muerte de Chaves—Anarquía—Deposicion de Felipe Cáceres—Martin Suarez Toledo—Garay funda á Santa Fé de Vera Cruz — Sus límites — Observaciones.

Hácia fines de 1557 los agaces volvieron á sus depredaciones habituales. Para reprimirlos Gonzalo de Mendoza mandó á Garcia Mosquera con doscientos españoles, con los cuales los atacó, derrotó y persiguió hasta sus propias tolderias. Poco despues, á principios del siguiente año, murió el gobernador en momentos que llegaron los que no quisieron seguir á Nuflo de Chaves.

Fué electo en su reemplazo D. Francisco Ortiz de Vergara, natural de Sevilla, yerno de Yrala, á quien el Obispo dió su despacho de Gobernador y Capitan General, mostrando una real cédula que le daba tal facultad. Recibido fué de gobernador con satisfaccion general del pueblo, porque tambien era honrado. La honradez es la base indispensable de la estimacion de un gobierno por el pueblo y es el fundamento necesario de la estabilidad del órden público.

El nuevo gobernante gozó de mucho sosiego, hasta que Pablo y Nazario, hijos del cacique *Curupiraty* consiguie-

ron sublevar á la mayor parte de los indios de la provincia. Y acababa de sofocar el alzamiento general de los guaranís de esta parte, cuando en 1563 trataron de rebelarse los del Guayrá.

Para prevenirlo llevó una espedicion á esta provincia y á su vuelta se encontró con Nuflo de Chaves, que recien llegaba de Santa Cruz de la Sierra en busca de su esposa y familia, acompañado de su cuñado D. Diego de Mendoza y otros.

Chaves receloso por haber traicionado los intereses de la provincia, separando de ella á Santa Cruz de la Sierra, no omitió medio para captarse la confianza del Gobernador y del Obispo. Hizo casar á su cuñado con una sobrina de éste, olvidándose fácilmente con tal motivo todo lo pasado. Persuadió á uno y á otro, que yendo ambos personalmente á Santa Cruz y de allí á Chuquisaca, se conseguiría sin dificultades la confirmacion del gobierno de la provincia. Pero, segun la relacion de Francisco Ortiz de Vergara al Presidente del Consejo Real de Indias, el objeto de la espedicion era dar cuenta al Rey, en la Audiencia de Chárcas, del estado de la conquista. No fué derecho por el Rio Araguay, que por la ciudad de la Plata llaman Pilcomayo, por acompañar á Nuflo de Chaves que le habia sido recomendado por el Virrey del Perú, el Conde de Nieve, á fin de que le ayudase á llevar su familia á Santa Cruz de la Sierra.

Más sea cual fuese la causa de su espedicion, la verdad es que esta fué la más grande y notable que se realizó al Perú en aquellos tiempos.

El Gobernador, el Obispo, siete clérigos y frailes, Felipe Cáceres, Pedro Dorantes, Cristóbal Saavedra, Ruiz Gomez Maldonado y otros, con sus indios de encomiendas; Nuflo de Chaves y su gente formaron tan numerosa comitiva, que parecia que se trataba de abandonar al Paraguay.

Salió de la Asuncion esta espedicion politica-religiosa, en 1564, parte embarcada y el resto por tierra, quedando en la ciudad Juan Ortega y en el Guairá Alonso Riquelme.

De Atirá, Ypané, Guarambaré y los pueblos de Itati, se agregaron de paso gran número de indios que aumentaron las proporciones de la comitiva al juntarse en la lagunas de los guatos, donde atravesaron el Rio Paraguay y siguiendo por el Chaco entraron á la jurisdiccion del gobierno de Santa Cruz de la Sierra. Por el camino hubo escasez de víveres para tanta jente y las murmuraciones comenzaron á oirse, máxime cuando se vió que Chaves fundó un pueblo treinta leguas antes de llegar á Santa Cruz de la Sierra con los indios de Itati que de paso se les agregaron. Lo denominó con este nombre, por los pobladores que lo constituyeron, pueblo que es necesario no confundir con el que fué formado mas tarde entre el Fuerte de Borbon y Bahia Negra, sobre la proximidad del rio Paraguay, juntamente con otro denominado de Nuestra Señora de la Fé, los cuales se encuentran señalados en los mapas de Cabrer y Arrowsmith, y de los cuales nos ocuparémos oportunamente.

Entre voces de disgustos y murmullos de desaprobacion llegó la numerosa comitiva á Santa Cruz de la Sierra, que á la sazon se quejaba por la falta de víveres y de ver interrumpida la via de comunicacion con el Perú, por la sublevacion de los indios de ambos lados del Guapay, confederados con los chiriguanos.

Segun la referida Relacion del Gobernador Francisco Ortiz de Vergara al Presidente del Consejo de Indias, poco despues de haber llegado á Santa Cruz, le fué notificada la providencia de la Audiencia de Charcas, por la cual se le prohibía que pasase adelante bajo pena de la vida y de cien mil castellanos, á consecuencia de que habian informado á dicha Audiencia, que iba ó queria ir con trescientos arcabuceros á tomar posesion de Santa Cruz de la Sierra y de Santo Domingo de la Arrioja, donde murió Andrés Manso, para luego pasar y tomar posesion de Potosí, por decir que todas estas tierras pertenecían al Rio de la Plata. *(a)*

(a) La existencia de tales informes está comprobada por la siguiente

Estos falsos informes habian sido adelantados por Nuflo de Chaves, por temor de que supiese la Audiencia que él habia sido el principal capitan que prendió al Adelantado Alvar Nuñez Cabeza de Vaca. — Y que no contento con esto le apresó y requirió á su gente para que le prestasen obediencia y á los pocos dias partió para el Perú, llevando consigo al Obispo y oficiales del rey que con él habian venido de la Asuncion; pero fueron desbaratados por los Chiriguanos, quienes les mató veinte soldados, circunstancia por la cual volvieron á donde estaba él preso, el Obispo, oficiales y gente suya, arrepentidos de la traicion que le habian hecho.

El teniente de Chaves viendo que este no volvia se reconcilió con él y le permitió salir con la gente necesaria para su seguridad, que fueron cien hombres, dejando en el pueblo 230 con armas. Tomó el camino que vá á Santo Domingo de la Nueva Rioja, con el objeto de evitar algunos inconvenientes é informarse de lo que se decia de Andrés Manso y ver el asiento del pueblo y su tierra para dar razon de ello á quien correspondia. — Llegó á un rio

---

Cédula Real de 1566, publicada entre «Los Documentos inéditos del Archivo de Indias», (tomo 18, pág. 65 á 71).

La Cédula en lo pertinente dice:

«El Rey—Presidente é oydores de la Nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de la Plata de los Charcas de las Provincias del Perú: Ví vuestra letra de 24 de Diciembre del año pasado de mil y quinientos y sesenta y tres...etc

«Cuanto á lo que decís, que habiendo tenido por nueva cierta que venian trescientos hombres del rio del Paraguay del Plata, sin saver cossa cierta si venian á proseguir la conquista de los moros que tenia á su cargo Nuño de Chaves, ó á essa tierra que pretendian ser en derecha conquista, bien armados y sin esperanza de volver donde salian, procurasteís que cesase su venida, y que ansí por agora a cessado, y el Obispo y otros vecinos del Paraguay os an escrito pidiendoos justicia porque no la tienen, y que a caussa de se os haver acortado el distrito, que no llega alla con ducientas leguas, no haveis proveido nada hasta que por Nos se os mando lo que deveis hacer; y porque como habreis visto por la provision que se os á ymbiado á aquellas provincias las havemos mandado poner debajo del distrito de esa Audiencia, vosotros de aqui adelante podreis proveer lo que os pareciese y viéredes que mas conbenga á Nuestro servicio y bien de aquella tierra»...

Del Bosque de Segovia á principio de Octubre de mil y quinientos y sesenta y seis años.—*Yo el Rey*—Por mandado de su Magestad: Francisco de Herasso: *Correjido* con su orijinal—*Joan Baptista de la Gasca.*»

muy ancho, aunque bajo, que pasó y despues de catorce jornadas ó unas 50 leguas, subió una cuesta no muy alta, donde se encuentra el citado pueblo de Andrés Manso, que estaba todo quemado, con los cadáveres esparcidos por la plaza, en las puertas de las casas y dentro de ellas. Hizo hacer un pozo donde juntó los huesos y cuerpos de ellos, marchando luego por los llanos del Perú doce jornadas hasta llegar al Valle de Tomina, donde vino un capitan enviado por el Presidente y Oidores de la Audiencia de los Charcas, diciéndole que siguiese solo con veinte hombres hasta la ciudad de la Plata, debiendo el resto quedar en el valle de Tomina. Así se hizo y despues acusó á Nuflo de Chaves pidiendo su comparecencia. Libróse la órden de citacion, pero no pudo llevarse adelante el juicio, porque acababa de ser muerto por los indios estando sentado en una hamáca con siete ú ocho españoles mas. Tal es, en resúmen, la relacion de Don Francisco Ortiz de Vergara al Presidente del Consejo Real de Indias.

Ruiz Diaz de Guzman (Lib. 3° Cap. 2°), Pedro Lozano (Lib. 3° Cap. 4°), Gregorio Funes (Lib. 2° Cap. 2°) y otros historiadores constatan el hecho de la detencion de la gente del Gobernador y de este por parte de Salazar, por órden de Chaves, ó por su cuenta, ó por no esponerlos, estando interceptada la comunicacion con el Perú; pero todos están conformes en que para ir á la Plata dieron la gran vuelta que refiere haber llevado Ortiz de Vergara y que solo penetraron á dicha jurisdiccion, prévio el permiso correspondiente, en 1565.

El Gobernador, antes de llegar á Chuquisaca, ya era intrigado por Diego Pantoja y Juan Ortiz de Sárate, empeñados en conseguir la gobernacion del Rio de la Plata. Sin pérdida de tiempo estos ganaron la voluntad de Cáceres, Dorantes y Ruiz Gomez Maldonado, de manera que este último, como procurador de la Provincia del Paraguay, se presentó á formular multitud de cargos contra él, de los cuales el mas grave consistia en haber abandonado su

gobierno, á lo cual contestó que habia sido para solicitar socorros; pero recibió la réplica que no podia esperar mejor y mas abundante que los empleados con el único objeto de pedir la confirmacion de su autoridad, sin necesidad de abandonar su puesto, por cuanto podia haberlo hecho por medio de un apoderado.

El gobernador y el obispo, resentidos por la actitud de Cáceres y Dorantes, hicieron que Hernando de Vera y Guzman, sobrino de Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, los acusase como autores de la prision de su tio.

La Audiencia decretó el arresto de ellos; pero fueron puestos en libertad, con la presentacion de la sentencia dada por el Supremo Consejo de Indias, en la causa de Alvar Nuñez. Y como sobre el asunto principal nada resolvia la Audiencia, los contrarios de Ortiz de Vergara reprodujeron los cargos ante el Virey, quien le suspendió en el gobierno, ordenándole que fuera á justificarse á la Corte de España.

Con tal motivo se presentó Juan Ortiz de Sárate con proposiciones consignadas en la capitulacion celebrada con el Rey el 10 de Julio de 1569, en que entre otras cosas se leen las siguientes:

« Primeramente que vos el dicho Juan Ortiz de Sárate os ofreceis de meter en la gobernacion del Rio de la Plata, quinientos hombres españoles, de los cuales los doscientos dellos han de ser oficiales de todo género de oficios y labradores que cultiven y labren la tierra, y los otros trescientos hombres que sean para la guerra y conquista de la tierra, y que de los que destos pudieredes hallar que sean casados, y que estos los procureis de buscar y llevar con sus mujeres y hijos, y los demas seran solteros y útiles para la conquista y poblacion, sustentacion y defensa de la dicha tierra.... Item, que poblareis tres pueblos de españoles allende de los que están agora poblados, los quales hareis entre el distrito de la Ciudad de la Plata y de la Ciudad de la Asuncion donde mas convengan, segun la disposicion de la tierra, para sus aprovechamientos y

entretenimientos y para la necesidad de su comercio y contratacion de una tierra á otra, y para su defensa, y otro pueblo en la entrada del rio en el puerto que llaman de San Gabriel ó Buenos Aires.... Item, de mas de lo susodicho, os ofreceís vos el dicho capitan Juan Ortiz de Sárate de meter en la dicha gobernacion del rrio de la Plata dentro de dos ó tres años, despues que Dios fuese servido que llegueis á la dicha gobernacion del rrio de la Plata quatro mil vacas de Castilla y quatro mil ovejas de Castilla y hasta quinientas cabras, y mas trescientas yeguas y caballos para la conquista, poblacion y defensa de la tierra, conquistadores y pobladores della, y que si pudierdes meter los dichos ganados antes deste tiempo, trabajareis de los meter porque los teneis juntos de vuestra crianza en la provincia de los Chárcas y Valle de Torijo, pero tomais este tiempo por razon *que la tierra que hay desde la dicha Ciudad de la Plata hasta la Asuncion que es de las dichas provincias del rrio de la Plata está* al presente por conquistar y poblar por estar los indios naturales della rrebelados y alterados contra Nuestro Real servicio y obediencia y hay necesidad de pacificarlos primero y fundar en esta tierra dos pueblos despañoles para que con mas seguridad se puedan meter los dichos ganados y tratar del comercio de la una tierra á la otra, los cuales os ofreceis de poblar.... Item, que en todo lo arriba dicho, demas y allende de los dichos ganados, gastareis de vuestros bienes veinte mil ducados oro por Nos Señor y poblar y sustentar aquellas provincias y tierra devaxo de Nuestro Real servicio y obediencia como leal vasallo Nuestro, como hasta aqui los habeis hecho, y remuneracion del dicho servicio, y teniendo consideracion á lo mucho y bien y lealmente que lo habeis hecho en las provincias del Perú, así en su conquista y poblacion, como despues en la defensa de tierra y en todas las demas alteraciones que en ella habia habido se os ofrecen de Nuestra parte las mercedes siguientes:

« Primeramente os hacemos merced de la gobernacion del Rio de la Plata, ansì de lo que al presente está des-

cubierto y poblado, como de todo lo demas que de aqui adelante descubrieredes y poblaredes, ansí en las provincias del Paraguay y Paraná, como de la demas provincias comarcanas, por vos y por vuestros capitanes y tenientes que nombraredes y señalaredes, ansí por la costa del Mar del Norte como por la del Sur, con el distrito y demarcacion que S. M. el Emperador mi Señor, que haya gloria, la dió y concedió al gobernador Don Pedro de Mendoza, y despues dél á Alvear Nuñez Cabeza de Vaca y á Domingo de Yrala, con el salario y quitacion, y por la órden que ellos la tuvieron, por vuestra vida y la de un hijo varon que nombraredes en vuestra vida ó al tiempo de vuestro fin y muerte, ó como os pareciere; de la cual dicha gobernacion se entiende que os hacemos merced *sin perjuicio de las otras gobernaciones que tenembs dadas á los capitanes Zerpa y don Pedro de Silva....* etc. »

Sus propuestas y la concesion del gobirno del Rio de la Plata la obtuvo Juan Ortiz de Sárate del Virey, bajo la condicion de que fuera por su confirmacion á la Corte de España. Así lo hizo; pero antes de partir nombró por su teniente general á Felipe Cáceres, ordenándole que volviese á la Asuncion, mientras él iba por la confirmacion de su gobierno.

Cáceres pasó á Chuquisaca á incorpprarse con el Obispo, con quién y los que quisieron seguirles fueron á Santa Cruz de la Sierra. Chaves los agasajó y escoltó hasta Itati, donde halló el pueblo sin gente. Con tal motivo se apartó de la comitiva para buscar y tranquilizar á los itatines, á quienes encontró estacionados en un paraje cercano. Sin desconfiar nada sentóse en una hamaca entre ellos y para mejor descansar se sacó la celada; pero al poco rato un indio le dió por detrás tan fuerte garrotazo que le hizo saltar los cesos sufriendo una muerte instantánea. Acto contínuo echaronse lo demas sobre los soldados que le acompañaban, á quienes dieron muerte igualmente, con exepcion de uno que logró escapar para llevar la triste nueva á Diego de Mendoza que iba en su busca con el resto de la fuerza.

Despues de este suceso desgraciado Cáceres siguió su marcha hasta el rio Paraguay, de donde se hizo á la vela llegando á la Asuncion á principio de 1569.

Bien recibido, tomó al instante posesion del mando nombrando por su segundo á Martin Suarez de Toledo y Alguacil mayor á Pedro Lapuente; pero su estimacion pronto decayó.

Felipe Cáceres en Chuquisaca lo mismo que en Lima, hizo todo lo posible para hacer deponer á Ortiz de Vergara, del mismo modo que el Obispo hizo todo lo posible por sostenerle. Conocida esta doble circunstancia llegó á formarse dos bandos y el mas completo desórden, hasta que cayó Cáceres proclamándose en su lugar Martin Suarez Toledo con aprobacion del Cabildo Secular. *(a)*

Remitido Cáceres á España se presentó al Supremo Consejo de Indias y obtuvo la aprobacion de sus actos y la desaprobacion de los de sus contrarios.

Entretanto Juan Garay había salido de la Asuncion á fundar una ciudad hácia Santi-spíritus y el 14 de Abril de 1573, en la orilla occidental del Paraná, á los 31° 9' 20" de latitud, construyó un fuerte de 150 varas cuadradas dividido en lotes para casas. Se llamó Ciudad de Santa Fé de Vera Cruz.

En el acta de fundacion le dió estos límites:

«Otro así: nombró y señaló por jurisdiccion de esta ciudad por la parte del camino del Paraguay hasta el cavo de los anegadizos chicos y por el rio abaxo camino de Buenos Aires veinte y cinco leguas mas abaxo de Santi-Espiritus y assia las partes de Tucuman cincuenta leguas á la tierra adentro desde la barrancas de este rio y de la otra parte del Paraná otras cinquenta.» *(b)*

Mientras estas cosas sucedia, el Adelantado en su viaje á España fué apresado por un corsario francés que le quitó

(a) Véase Azara, tomo 2°, núm. 124 á 127—Gregorio Funes, libro 2°, cap. 3°.

(b) Véase La Patagonia y las Tierras Australes del Continente Americano por Vicente Quesada pág. 112.

todo lo que llevaba. Sin embargo, consiguió llegar á la Corte y el 10 de Julio de 1569 obtuvo la confirmacion de su gobierno en los términos de la capitulacion transcripta en sus partes principales.

Ahora bien. La historia de la fundacion de Santa Cruz de la Sierra por Nuflo de Chaves, espuesta en el capítulo anterior, la espedicion de 1564 a 1565 de Francisco Ortiz de Vergara y el título del Adelantado Don Juan Ortiz de Sárate donde se consigna: « que la tierra que hay desde dicha Ciudad de la Plata hasta la Asuncion, que es de las dichas provincias del rrio de la Plata », confirman y prueban fehacientemente la jurisdiccion y dominio del Paraguay sobre el territorio del Chaco; por consiguiente, no es y no puede ser á la vez de Chárcas, porque dos posesiones ó dominios iguales sobre una misma cosa se escluyen entre sí; pero, mas todavia podemos observar y es que: el título de Juan Ortiz de Sárate establece que su jurisdiccion es todo el distrito y demarcacion concedido á Don Pedro de Mendoza, y despues dél á Alvar Nuñez Cabeza de Vaca y á Domingo Martinez de Yrala, todo lo cual significa que la separacion de Santa Cruz de la Sierra aún èstaba aprobada por el Rey, puesto que todavia queda virtualmente comprendido en la gobernacion del Adelantado Don Juan Ortiz de Sárate.

Sin embargo, de hecho contìnuó independiente; pero dentro de límites naturales y precisos que la separaba de la provincia de la cual se desmembró por la ambicion bastarda de su fundador, cuando salió á conquistar y descubrir las Amazonas y el Dorado, segun las palabras de la citada Relacion del gobernador Don Francisco Ortiz de Vergara, referencia que corrobora la jurisdiccion ó límites del Paraguay con las gobernaciones dadas á los capitanes Zerpa y Silva en el tìtulo del Adelantado Juan Ortiz de Sárate.

CAPÍTULO VI

El Adelantado llega al Rio de la Plata—Encuentro de Garay con los soldados de Gerónimo Luis Cabrera—Litigio — Nuflo de Aguilar reclama el dominio de Santa Fé—Respuesta de Garay—Contienda ante la Audiencia de Chárcas—Solucion del pleito—San Salvador—La Nueva Vizcaya—Desaprobacion de los actos de Martin Suarez Toledo—Muerte del Adelantado — Su testamento — Gobernador interino — Coadjutor y Albacea testamentario—Tutor de la hija del Adelantado—Casamieato de Doña Juana con Don Juan de Torres de Vera y Aragon — Deposicion y muerte de Diego Ortiz de Sárate y Mendieta—Villa-Rica del Espíritu Santo—Pacuyú y Carumiay—Traslacion de Villa-Rica—Rebelion del Caciqae Oberà y de su hijo Guiraró—Espedicion de Juan Garay—Pueblos de Jejui y Perico—Guazú —Ciudad de Santiago Jerez—Despoblacion de esta ciudad —La Segunda Jerez—Exploracion del Pilcomayo por Adame Olavarriega— Ciudad de Buenos Aires — Exploracion del Rio Bermejo—Muerte de Juan de Garay — La Ciudad de Nuestra Señora de la Concepcion—Observaciones.

El Adelantado Juan Ortiz de Zárate recien pudo volver de España el 17 de Octubre de 1572. Despues de muchas contrariedades de la navegacion llegó à San Gabriel, donde trató de fundar la poblacion que le obligaba su contrato con el Rey; pero se disponia á abandonar el lugar por los reveses recibidos de los charrúas y las miserias que se experimentaban, cuando llegó el cacique *Yamandú* de las islas del Paraná comunicándole que era amigo de Juan Garay y de los españoles establecidos en Santa Fé. Con esta nueva el Adelantado le escribió á aquel inmediatamente manifestándole la precaria situacion en que se hallaba, á la vez que le incluia su nombramiento de comandante de la nueva ciudad que habia fundado y pasó á la isla de Martin Garcia resuelto á fundar en él una poblacion. *(a)*

(a) Vése Azara tomo 2º n. 131 á 134.

Garay entretanto que se construian las obras de la nueva ciudad salió con cuarenta soldados en un bergantin aguas abajo, con èl abjeto de conocer á los indios de los alrededores y siguió por el brazo del Paraná que pasa por la actual Santa Fé y Coronda, donde se detuvo algunos dias, en cuyo punto una madrugada se le presentaron unos españoles que le dijeron que eran soldados de Gerónimo Luis Cabrera, fundador de Córdoba del Tucuman entre los indios comechigones, quien se habia adelantado hasta el Paraná y tomando posesion de *Santi-Spíritus* le puso el nombre de *San Luis de Córdoba* para que le sirviese de puerto para las comunicaciones con España. Oido esto, escribió Garay á Cabrera alegando sus derechos al país y este se le presentó el 19 de Setiembre del mismo año, sin que pudieran entenderse, segun Azara y fingiendo someterse Garay, segun Guevara. *(a)*

El caso fué que Cabrera se volvió y luego despachó á Nuflo de Aguilar con la comision de que se hiciera cargo de Santa Fé requiriendo al efecto á Garay; pero este respondió que hacian treinta y ocho años que los conquistadores del Rio de la Plata habian tomado posesion de aquel lugar y que él estaba poblando con órden de su legítimo superior y aprobacion del rey. Mientras duraba todavia la disputa ó controversia llegó Yamandú con la carta del Adelantado. Leyéndola Aguilar quedó convencido de que Santa Fé pertenecía al gobierno del Rio de la Plata y se retiró á Córdoba, donde fué desaprobada su conducta y el 4 de Marzo de 1574 salieron el alcalde y un regidor á requerir de nuevo á Garay la entrega de la ciudad que él fundó.

Mas este resistió otra vez á semejante pretension y aquellos no se convencieron de la mala causa que sostenian y acudieron á la Audiencia de Chárcas, la cual resolvió el

---

(a) Azara—tomo 2º nº 129.—Guevara—Lib. 2º Dec. 6ª Part 1ª—Lozano—Lib. 3º Cap. 6º.

asunto á favor del Gobierno del Rio de la Plata, rechazando la demanda de los cordobeses *(a)*.

Garay inmediatamente que recibió la carta del Adelantado le envió los auxilios necesarios, los cuales le llegaron á este cuando se disponia á dar principio á la poblacion de Martin Garcia; pero reconociendo que allí no habia un puerto seguro determinó buscar donde lo hubiese sobre el rio Uruguay, á cuyo efecto lo comisionó á Melgarejo quien lo halló sobre el rio San Salvador y volvió á dar aviso al Adelantado, el cual partió inmediatamente con toda su gente á dicho punto, donde fundó la ciudad de San Salvador ordenando que en adelante se diese á toda la estension de su jurisdiccion el nombre de *Nueva Vizcaya*, por ser él vizcaino.

Nombró los alcaldes, regidores.... etc. de la nueva ciudad y á Juay Garay le designó por su segundo ó teniente general de todas aquellas provincias de la Nueva Vizcaya, Paraguay ó Rio de la Plata, desde cuyo lugar le despachó á la Asuncion en busca de víveres y auxilios. *(b)*

Una vez recibidos estos marchó á la capital, y despachando á Garay para Santa Fé se preocupó él de remediar los desórdenes interiores que habia. Por auto del 22 de Octubre de 1575, desaprobó lo practicado contra Cáceres, dejando sin efecto todos los empleos y mercedes que Martin Suarez Toledo habia conferido *(c)*.

La resolucion perjudicó á muchos y pronto comenzaron las murmuraciones, en términos que á los pocos meses murió, segun unos por enfermedad natural y segun otros envenenado *(d)*.

Pero recibió los santos sacramentos, hizo su testamento,

(a) Véase Azara, tomo 2° n° 130. Ruiz Diaz de Guzman. Lib. 3° Cap. 19°. Guevara. Lib. Dec. y Part. arriba citadas—Lozano—Lib. y Cap. citados—Vicente F. Lopez—tomo 1° pág. 158.

(b) Véase. Azara—tomo 2° n° 136—Gregorio Funez—Lib. 2° Cap. 8°—Lozano—Lib. 3° Cap. 8°.

(c) Véase Ruiz Diaz de Guzman—Lib. 3° Cap. 18° donde está transcripto el auto.

(d) Véase Azara—tomo 2° n° 138.

y murió con mucho ánimo ó tranquilidad. Dejó por heredera universal á su única hija Doña Juana y por sucesor al que se casase con ella; para mandar entretanto designó á su sobrino Don Diego Ortiz de Zárate y Mendieta; por coadjutor de este y albacea testamentario á Don Martin Duré, y á Juan Garay por tutor de su hija.

Se recibió Mendieta del Gobietno interino y confirmó á Garay en su puesto de Teniente General. Este salió inmediatamente de recibidos sus poderes de tutor á Chuquisaca con el propósito de casar á Doña Juana. Desde luego presentaronse varios pretendientes á esta, pero ella con aprobacion de su tutor se declaró á favor del Licenciado Don Juan de Torres de Vera y Aragon, natural de Estepa y Oidor de la Audiencia de Chárcas. En este estado Garay recibió del Virey Don Francisco de Toledo una carta en la cual le manifestaba su interés, porque Doña Juana se casase con un amigo suyo, circunstancia que precipitó la boda con el citado Oidor y el despacho de Teniente General del nuevo Gobernador á favòr de Juan Garay, quien logró escapar á las íras del Virey, pero no así los recien casados que fueron conducidos presos á Lima.

Mientras estas cosas sucedian en Chuquisaca, Mendieta se desentendió de su coadjutor y pasó á Santa Fé donde tuvo grave altercado con Francisco Sierra, á quien hizo prender en la iglesia dando lugar á un motin que le obligó á ponerle en libertad inmediata y á presentar su renuncia ante Escribano Público.

No contento con esto sus adversarios, le procesaron y remitieron á España; pero no pudo llegar porque lo mataron en el camino los indios del Mbiazá.

Poco despues llegó Garay á Santa Fé y siguió viaje á la Asuncion, donde fue recibido con satisfaccion por teniente general del nuevo Adelantado.

Despachó enseguida á Ruiz Diaz Melgarejo al Guairá á fundar una poblacion, con cuarenta españoles y bastantes indios. A dos leguas de la costa oriental del Rio Paraná, á fines de 1576, fundó este á la ciudad de *Villa Ri-*

ca del Espíritu Santo, no porque allí hubiese indicios de metales, sinó por capricho ó antojo, como dice Azara *(a)*.

«Al mismo tiempo, dice este autor, los padres franciscanos Fr. Alonso de San Buenaventura y fray Luis Volaños corrian la comarca de dicha Villa-Rica al Occidente del Paraná, y con los guaranís que doctrinaron se fundaron dos pueblos el año de 1580, que fueron asolados por los portugueses en 1632. El del P. Volaños se llamó *Pacuiú* y estaba en el pago de *Itaanguá al Norte del rio Amambai*, en el mismo camino por donde los años posteriores iban á Jerez: el otro pueblo del padre Alonso estaba *al Oriente del de Volaños ántes de llegar al Paraná* en la orilla de la laguna *Carumiai*. Estas fundaciones hechas por disposicion de Garay *constan de los papeles del archivo de la Asuncion;* y tambien que Villarica pasó poco despues á *Curahíberá junto al rio Huibai* distante 80 leguas de Ciudad Real, y que muy poco despues se trasladó diez leguas *mas al Oriente* y 30 del Paraná á donde confluye ó se junta dicho Huibai con el *Curubati*. En la descripcion particular de esta Villa se hace mencion de otros emplazamientos que tuvo en lo sucesivo.»

Poco despues que Melgarejo partió al Guairá á fundar á Villarica, un indio del pueblo de Guarambaré tomó el nombre de *Oberá*, que significa en guaraní *resplandor* y su hijo adoptó el de *Guiraró* ó Guirairó, que quiere decir *Pájaro amargo*, de *Guirá, pájaro; iró, amargo.*

Ambos embaucaron á los indios dándoles nombres guaranís ó induciéndolos á que los adoptasen, abandonando los de oríjen español y les prestasen obediencia. Eran actos preparatorios de rebelion contra los españoles, á los cuales Garay dió poca ó ninguna importancia; pero á pretexto de cortar los progresos de Oberá, subió el rio Paraguay con 130 soldados. Siguió por el rio Jejui todo lo que pudo navegar, y luego tomó rumbo norte, haciendo caso omiso de *Oberá*. Andando en esta direccion llegó al dominio del cacique Yacaré, entre los indios Curupaitú, donde fundó el

(a) Véase tomo 2º nº 142.

pueblo de Jejui, repartiéndolos en encomiendas á los españoles que en él quedaron, pueblo que subsistió hasta 1676, en que los mamelucos portugueses lo asolaron llevando á sus habitantes á los mercados del Brasil.

Esos indios guiaron á Garay hasta el Moníci, Yaguary ó Ibinheima, que Azara creyó fuese el Igurey del tratado de límites por el caudal del rio y la semejanza de nombre cuando más al Norte de este se encuentra el *Igueyri* de Cabrer y el *Iguegri* de Arrowsmith, que en su pronunciacion se confunde con el *Igurey* de dicho tratado, y que á estar á la razon por la cual la Corona española cedió á la de Portugal el dominio de los rios Pardo y Tacuari, adoptándose por limite el rio mas inmediato á aquel, hacen que no pueda ser otro que el Igurey de dicho tratado; pero dejando el exámen ó la demostracion de este punto para la estacion oportuna de la materia, sigamos el curso de la expedicion de Garay.

Pasó este el Yaguary y penetró en los campos de Jerez, y con 500 indios ñuaras que tomó de cuatro tolderias fundó en la latitud de 23° 13' 30" el pueblo de *Perico-guazú*, repartiendo los indios en encomiendas.

En 1632 asolaron á esta poblacion los portuguezes. «Esto se deduce, dice Azara, de los papeles que hay antiguos en el archivio de la Asuncion » *(a)*.

Luego volvió sobre el rio Jejui, donde se embarcó para la Asuncion, en 1579.

A consecuencia de esta escursion, Garay resolvió fundar un pueblo entre los ñuarás, y encargó la empresa á Ruiz Diaz Melgarejo, dándole 60 soldados y demas auxilios. — Con esta gente se estableció en 1580 la ciudad de Santiago Jerez, sobre una loma suave que domina el rio Mbotetey, á los 19° 25' 20" de latitud. — Los indios cercanos como los ñuarás y los guasarapós, intentaron impedirlo, segun Azara, y tambien los guatos, segun Lozano *(b)*.

(a) Vease Tomo 2° n. 144.
(b) Véase Libao 3° Cap. 10°.

« Consta en el archivo de la Asúncion, dice el Sr. Don Felix de Azara, que esta ciudad, careciendo de minas y comercio se fué insensiblemente abandonando, hasta no quedar ni un poblador ». Y agrega : « No debe confundirse este pueblo con otro del mismo nombre fundado á principio de 1593 sobre *unas vertientes que iban al Paraná y creo que eran del rio Pardo* hácia Camuapuán, segun el historiador Ruiz Diaz de Guzman. Este, segun consta de los papeles del archivo, fundó la segunda Jerez con gente sacadas de Ciudad Real y de Villarica á fuerza y á pesar de los requerimientos y protestas que se le hicieron por estos pueblos que entonces mandaba, y por el de la Asuncion y por el gobernador de la provincia. Esta Jerez se transfirió despues mas al Poniente sobre el rio Albotetei, de donde hizo una salida contra los ñuarás, llevándose muchas mujeres y niños: á pesar de eso en 1605 solo tenia quince hombres de armas, careciendo de párroco, y en el de 1632 se fueron todos con los mamelucos portogueses. » (*a*)

El mismo año en que preparó y envió Garay á Ruiz Diaz Melgarejo á fundar la Ciudad Jerez, tambien mandó á Adame Olavarriega con 90 soldados para que reconociese las costas del rio Pilcomáyo con la idea de fundar en el Chaco la ciudad que el Adelantado estaba obligado á establecer entre la Asuncion y la Ciudad de La Plata. Olavarriega realizó la esploracion de los terrenos adyacentes al Araguay y los encontró bajos é inundados por las lluvias, de modo que los consideró inadecuados para el establecimiento de una poblacion. (*b*)

Mientras esto sucedia despachó Garay á su hijo natural Don Juan, al frente de 60 soldados, con bastantes caballos y ganados vacunos, con órden de reunirsele en Santa Fé. Por su parte se embarcó con otros vecinos de la Asuncion y fueron aguas abajo. El dia de la Trinidad de 1580,

(*a*) Véase Azara tomo 2º n. 145.
(*b*) Véase Azara tomo 2º n. 149.

Garay fundó una ciudad en el lugar del antiguo fuerte de Buenos Aires. La llamó de la Trinidad y puerto de Santa Maria de Buenos Aires, para conservar la memoria del dia de la fundacion y el nombre que le puso el primer Adelantado del Rio de la Plata. Dióle por patron á San Martin y por armas una fragata á la vela con dos anclas. Repartió sitios para casas y salió á reconocer los alrededores. Redujo á los indios de San Fernando ó del Monte Grande á los de las Conchas ó del Valle de Santiago y á los de las islas inferiores del Paraná, quedando afianzada la estabilidad de la nueva ciudad. (*a*)

Juan Garay con las noticias que trajo Adame Olavarriega del rio Pilcomayo, dispuso con el mismo objeto referido que Alonso de Vera y Aragon partiese á reconocer las orillas del rio Ipytá ó Bermejo. Salió este de la Asuncion el 23 de Febrero de 1583 con 200 soldados, y aunque se opusieron los indios lenguas, pitilagas, tobas y mbocobis logró esplorar gran parte de las costas de dicho rio, encontrándolas á propósito para fundar la poblacion que se proyectaba. (*b*)

Garay entretanto que llegaban estas nuevas marchó á buscar á los pobladores de San Salvador para reunirlos á los de Buenos Aires; pero á su vuelta, estando á los 32° 41' de latitud en el paraje conocido con el nombre de Matanza, fué víctima de la sorpresa que les dieron los minuanes, donde pereció el insigne capitan. (*c*)

Nombrado en su reemplazo Alonso de Vera y Aragon, realizó este la fundacion de la ciudad que el finado proyectaba en el territorio del Chaco, entre la Plata y la Asuncion.

El nuevo teniente general de la provincia, el 15 de Marzo de 1585 salió de la Asuncion al efecto, con 135 soldados y algunos auxiliares indios, con bastantes caballos, 50 yuntas de bueyes y 300 vacas á fundar la ciudad de la Concepcion de Buena Esperanza.

(*a*) Véase Azara tomo 2° 146 — Lozano Lib. 3° Cap. 11 y 12.
(*b*) V. Azara tomo 2° n. 149.
(*c*) V. Azara tomo 2° n. 148.

Los lenguas, pitilagas, tobas y mbocobis se opusieron en el tránsito y sobre el rio Bermejo atacaron con fúria estos últimos. Pero vencidos nuevamente ofrecieron obediencia y vasallaje.

El 15 de Abril, ántes de elejir el sitio para la poblacion nombró alcaldes, rejidores.... etc, y repartió los indios en encomiendas y al siguiente dia, en la parte Sud del rio Bermejo, á treinta leguas de distancia del rio Paraguay, eligió y fundó la nueva ciudad, cuya acta de fundacion enseña que: «ella linda *con todos* los confines que son de su comarca, que son de *todo el rio Bermejo*, y por confines y términos por la una parte los de la ciudad de la Asuncion y Santa Fé y Santiago del Estero y ciudad de Talavera, y por la otra con la Ciudad de la Plata y todos los demas términos que estén y estuviesen en su comarca y redondez para agora y siempre jamás y en el entretanto que su Majestad otra cosa mandase » etc. (*a*)

Así se estableció la « Concepcion de Nuestra Señora » por el gobierno del Paraguay, con los sacrificios de sus habitantes, antes de que se conociese la espresion Chacú, Chacou ó Chaco; sí, cuando todavia toda esa rejion del Gran Chaco se llamaba simplemente Paraguay ó Rio de la Plata.

(*a*) V Zinny — Historia de los Gobernantes del Paraguay — pág. 42, trae el acta de fundacion.

CAPÍTULO VII

Oríjen y significacion del nombre de Chaco—Versiones diversas—Estension que comprendia al principio — Su aplicacion estensiva—Diferentes nombres aplicados al mismo territorio—Divisiones del territorio del Chaco—Objeto de la fundacion de la Ciudad de la Concepcion del Bermejo—Espediciones á Salta, Jujuy y al Perú —Destruccion de la Ciudad de la Concepcion—Prision del Adelantado — Su absolucion—La Ciudad de San Juan de Vera de las Siete Corrientes - Acta de fundacion—Ciudades fundadas durante el Gobierno del Adelantado Don Juan de Vera y Aragon—Su renuncia—Eleccion de Hernando Arias de Saavedra—Espedicion contra los Guaycurús—Reducciones de San Bernardo, de Santiago de Canayá y de Nuestra Señora de los Dolores—Situacion de estas—Informaciones para acreditar las poblaciones establecidas por el Paraguay — Observaciones.

Chaco—Al fundarse en 1585 la ciudad de la Concepcion de Bermejo, aún se conocia àquel nombre. El oríjen y significacion de la espresion Chaco en los primeros tiempos, es un poderoso auxiliar para la buena inteligencia de la cuestion de límites pendiente. Por esta razon vamos á ocuparnos de dicho nombre.

El historiador Pedro Lozano, en su obra titulada: *Descripcion Chorográfica de las Provincias del Gran Chaco Gualamba*, Parágrafo Primero página 1, dice:

« Aunque algunos quieren que el territorio que rigorosamente se llama *Chaco,* sea un Valle situado en el centro de las Provincias de Tucuman, Paraguay, Rio de la Plata y Santa Cruz de la Sierra, donde antiguamente el Capitan Andrés Manso, uno de los conquistadores del Perú, fundó por los años 1556, una ciudad de órden del Marqués de Cañete, Virey de estos Reinos: la cual por su descuydo asaltaron y destruyeron los Chiriguanos al tiempo que

todos sus vezinos, y su fundador dormian. sin rezelo, por cuya causa llamaron comunmente á aquel parage, y se llama hasta hoy los Llanos de Manso. No obstante la comun acepcion en estos tiempos comprehende debajo de este nombre *Chaco* varias Provincias pobladas de Naciones Infieles, que se continúan, y comunican unas con otras, por centenares de leguas en la vanda del Poniente, entre las Provincias del Paraguay, Rio de la Plata, Tucuman, *Chichas, Charcas* y *Santa Cruz de la Sierra.*»

«La Etymolojía de este nombre *Chaco* indica multitud de las Naciones, que pueblan esta rejion. Cuando salen á cazar los Indios, y juntan de varias partes las vicuñas y guanacos, aquella muchedumbre junta se llama *Chacú* en lengua Quichoa, que es la general del Perú y por ser multitud de Naciones las que habitan las tierras referidas, les llamaron á semejanza de aquella junta *Chacú*, que los Españoles han corrompido en Chaco.»

«Ignoraban este nombre los Españoles, aún en el Perú por muchos años, hasta que se supo en la Provincia de Tucuman bien casualmente. Poco despues de la fundacion de la Ciudad de San Salvador de Xuxuy, vino á ella Juan de Baños natural de Chuquisaca, á quien se encomendó el cuidado del Pueblo de Yala, dos leguas distante de la Ciudad. Este sugun la obligacion de su cargo reparó, que de entre sus Indios, se perdia uno á tiempos, y, cada vez se mantenia ausente por casi dos meses. La repeticion de estas ausencias, obligó á Baños, á que le hiciese cargo rezelando de su fidelidad. Satisfizo el Indio con decir que se iba al *Chacú,* á comerciar con aquellas gentes entre quienes tenia muchos conocidos, y amigos. Estrañó Baños el nombre, y replicóle, qué entendia por *Chacú?*—

Respondió que una grande Provincia, donde vivía infinidad de Indios, que unos eran los que antiguamente solían por allí recojer los tributos para el Inga, á quienes cojiéndoles de improviso por aquellos parajes, la funesta é impensada noticia de haber los Españoles degollado á su Emperador en Caxmarca, suspendiendo su jornada ázia el

Cuzco *se avian quedado entre las serranías, que dividen al Chaco de el Perú,* por no experimentar de la gente Española semejante infortunio al de su Dueño: y que otros eran de varias Naciones del Perú, y labraban algunas alhajas de plata, al modo de los plateros sacándola de minerales, cuyo conocimiento, recataban de él, quando entraba, porque no llegase por su medio á noticia del Español, y le sirviese de cebo para entrar á robarle, la joya mas preciosa de la libertad: y que por estar aquellas gentes juntas con otras Naciones, desde aquellos parajes, llamaban ellos *Chacú* á todas aquellas tierras. Divulgóse esta relacion entre los Españoles, y desde entonces empezaron, alterando la última letra del nombre propio, á llamar *Chaco, no solo á aquellas poblaciones de la serranía, sino á los llanos contiguos,* que se le siguen extendiéndose por muchas leguas entre los rios Salado, y Pilcomayo hasta las costas del gran rio Paraná. Y les quadra admirablemente la semejanza, pues á ninguna junta mejor que á la de brutos se pudo comparar la de estas Naciones, que lo general se distinguen poco de los irracionales en sus costumbres, siendo casi solas las facciones las qne los diferencian. Este pues es el oríjen de este nombre *Chaco,* que así se llama y no *Cacho* como le intilula nuestro V. Padre Juan Eusebio en el tomo 4.° de los Varones Ilustres, vida del V. P. Gaspar Ossorio.»

Por esta relacion hecha por el historiador Lozano se vé que la expresion Chaco se aplicó primeramente á las poblaciones de las serranías comprendidas entre el Perú y lo que hoy se llama Chaco, entre el Bermejo y el Pilcomayo, por allá donde se encuentran las reducciones de Caiza. Caraparí, Itaú, allá en los confines Orientales de Tarija y Pislaya—Paspaya y despues recien se aplicó tambien dicho nombre á los llanos contiguos á esas poblaciones de las serranías del antiguo reino del Perú, hoy Bolivia.

La vers on del Padre Lozano, es tambien la de Charleboix, el cual dice:

«El nombre de Chaco no parece ser tan antiguo y no

se ha hecho mencion de él, bajo este nombre en la vida de San Francisco Solano, relijioso de la órden de San Francisco, quien reconoció este país de un estremo á otro, para estender á él, la luz del evangelio. Pero en la lengua quíchua, que es la natural del Perú, se llama *Chacú*, á las grandes reuniones de tribus salvajes, que los pueblos de esta parte de América juntan en sus cacerias, por medio de batidas, habiéndose dado el mismo nombre al país del cual hablamos, porque cuando Francisco Pizarro se constituyó en Soberano de una gran parte del Imperio del Perú, un gran número de sus habitantes se refujiaron á él. De *Chacú* que los españoles pronunciaron *Chacou*, el uso hizo *Chaco*. Parece que no se ha comprendido, desde luego, bajo este nombre *sino el país que está encerrado entre las montañas de la cordillera, el Pilcomayo y el rio Bermejo* y que despues se ha ido estendiendo más léjos á medida que otras naciones se juntaron á los peruanos que se reunieron allí para defender su libertad contra los españoles. *(a)*

La version expuesta por Lozano y Charlevoix, es la corriente entre los historiadores para esplicar el oríjen y significacion de la palabra *Chaco*.

Este nombre fué pues creciendo en estension con el tiempo. En el Mapa de Guillaume de L'Isle de 1703, el territorio del Chaco no llega todavia al Rio Paraná, al rio Paraguay, ni á Chiquitos. Estaba confinado entre la Concepcion de Nuestra Señora del Bermejo y las ruinas de la vieja Santa Cruz de la Sierra, por donde doblaba al Oriente y se *aproximaba* hasta unos tres grados de longuitud del Rio Paraguay, para ir á pasar al Oeste de la nueva Ciudad del Bermejo, y llegar hasta las proximidades del Rio Salado, para jirar al Norte por Tarija, Paspaya y las ruinas de Santa Cruz, por donde cerraba el circuito de la comprension del *Chaco*. Y con razon dice el Dr. D. Santiago Vaca—Guzman que:

(*a*) Véase—Charlevoix Lib. 3.°

« Lo que precede viene en apoyo de nuestra opinion demostrando que la designacion de *Chaco*, cuando mas y eso antojadizamente, comprenderia la rejion situada entre el Bermejo y el Pilcomayo, segun la opinion del P. Lozano, que es la consignada por Charlevoix. Por lo demas, la denominacíon que venimos observando no pudo sér, á nuestro juicio, otra cosa que una aplicacion extensiva de la palabra con la cual se designaba el territorio que D. Martin de Ledesma se encargó de conquistar en 1628, al Sur del rio Bermejo, por órden del Virey de Lima D. Diego Fernandez de Córdoba, marqués de Guadalcazar, en honor del cual fundó la ciudad de Santiago Guadalcazar, en la márjen occidental de dicho rio, la que fué poco despues destruida por los indios.» (*a*)

El doctor Vaca-Guzman, despues de negar que la palabra Chaco signifique junta ó reunion en el idioma quìchua y de impugnar las versionee de los historiadores antiguos, alegando que no hubo las emigraciones de los índios del Perú á dicho territorio, dá esta esplicacion conjetural en la página 62:

« Estas bréves consideraciones nos inducen á sostener nuestro enunciado aserto, esto es, que la denominacion de Chaco era comprensiva de una parcialidad, una tribú, una nacion autúctona de los muchos que poblaban las orillas occidentales del Bermejo y que la extension del nombre á las rejiones orientales de *Yapizlaga* y *Güelgorigotá*, posterior á 1586, ha sido una mera ampliacion emerjente de los escasos conocimientos jeográficos de aquellos tiempos, ó bien el resultado de la analojía en la constitucion del suelo que abraza esta vasta circunscripcion. »

Pero cualquiera que sea el orígen y significacion de la espresion Chaco, la verdad es que esta palabra no existía en una ni en otra version ó no era conocida todavia cuando el Paraguay fundó en 1585 la Concepcion del Bermejo.

(*a*) V. ‹El Chaco Oriental› Cap. 3º pág. 60.

La espresion Yapislaga era usada por el reino del Perú, hoy Bolivia, allá por Tarija ó Paspaya ó por los llanos de Taringuy, donde murió Andrés Manso, y el nombre de Güelgorigota se aplicaba por esos mismos llanos del Guapay y del Piray, con la abreviatura del Grigotá; pero, por la analojia de constitucion del suelo ó por escasos conocimientos geográficos de aquellos lugares, algunos estienden el nombre de Yapizlaga al territorio comprendido entre el rio Bermejo y el Pilcomayo, y los llanos de Güelgorigotá ó Taringuy al Norte del Pilcomayo hasta más allá del Guapay y los límites Sud de Chiquitos con la antigua provincia del Paraguay hasta el rio de este nombre.

Mas cualquiera que sea de alcance de Yapizlaga y de los llanos del Güelgorigotá, la verdad es que con el tiempo el uso ha consagrado el nombre de Chaco para señalar ese gran territorio de estensa llanura, que se encuentra comprendido entre el Rio Salado al Sud, los rios Paraná y Paraguay al Este, Chiquitos al Norte y al Oeste las cordilleras del Perú y la antigua provincia de Tucuman.

Esta inmensa zona lo dividen algunos autores modernos en tres secciones tituladas: Chaco Austral á la situada al Sud del rio Bermejo; Chaco Central á la comprendida entre este rio y el Pilcomayo, al cual generalmente se llama tambien Llanos de Manso y Chaco Gualamba; pero así se llama tambien al situado al Sud ó al occidente del rio Bermejo, como se nota ó notarémos al ocuparnos de la fundacion de la ciupad de Oran, donde se hace constar que esta se encuentra en el Gran Chaco Gualamba, en el valle de Zenta, el cual se encuentra situado al Oeste de dicho rio. Por fin, la tercera seccion se llama Chaco Boreal ó Septentrional y está situada al Norte del rio Pilcomayo (*a*).

La nueva ciudad de la Concepcion de Nuestra Señora del Rio Bermejo fué establecida en el Chaco Austral, como lo hemos visto. Se fundó ella para que sirviera de escala

(*a*) V. «Noticias históricas y descriptivas sobre el gran país del Chaco y Rio Bermejo» por José Arenales — Secc. 1ª pág. 1 y 2.

á las comunicaciones con el Perú, y para traer de Tarija y Chuquisaca los ganados del Adelantado, razon por la cual no perdió tiempo Vera y Aragon en destacar ochenta soldados que llegaron á las faldas de las serranías del Perú, término de la gobernacion del Rio de la Plata.

Despues marchó él mismo con sesenta soldados y llegó á los términos de la provincia de Tucuman, en Salta y Jujuy; y por algunos años sirvió la ciudad para facilitar el tránsito del Paraguay con Salta; pero rodeada de indios indomables, incapaces de reducirse á la servidumbre, por la gran soberbia y valor que los animaban contra los españoles, nada adelantó.

En 1592 mataron al hermano del fundador Don Francisco de Vera y Aragon y á varios otros, que dió lugar á la guerra que con intérvalos duró hasta 1632, en que, no pudiendo sostenerse sus pobladores, se fueron á la Asuncion y á Corrientes (*a*).

Mientras la provincia se gobernaba por los tenientes del Adelantado, este sufria la pérdida de su libertad en Lima, por haberse casado con doña Juana contro la voluntad del Virey. Para cohonestar su injusta prision se formularon algunos cargos contra él, hasta que calmado un tanto el enojo de Don Francisco de Toledo se le permitió volviese á ser oidor en Chuquisaca, sin que pudiera ir al Rio de la Plata. Así continuó dos ó tres años, hasta que fué nuevamente arrestado, pero, por fin quedó libre de cargos y pasó en 1587 á la Asuncion.

Al año siguiente despachó á su teniente y sobrino Alonso de Vera con ochenta soldados y los auxilios necesarios para que estableciese otra poblacian sobre la barranca oriental del rio Paraná, donde levantó un fuerte al cual llamó San Juan de Vera, en honor de su tio. Pero, como el lugar era ya conocido con el nombre de las *Siete Corrientes,* por las que resultaban de otras tantas puntas de la costa, ha prevalecido esta última denominacion.

(*a*) V. Azara — tomo 2º n. 149.

En el acta de fundacion del 3 de Abril de 1588, se dice que : « fundó y asentó y pueblo la Ciudad de Vera en el sitio que llaman de las Siete Corrientes, provincia del Paraná y Tape con los límites é términos de los de las Ciudades de la Concepcion de la Esperanza, Santa Fé y San Salvador, Ciudad Rica, Villa Rica del Espíritu Santo, San Francisco y Veasa, en la costa del mar del Norte por agora y para siempre.... » (*a*)

De esta manera, bajo el gobierno del Adelantado Don Juan de Vera y Aragon, fundaronse cinco ciudades importantes, que son : Villa Rica del Espiritu Santo, Jerez, Buenos Aires, Concepcion del Bermejo y Corrientes.

Gobernó con acierto la provincia por medio de sus tenientes y por sí mismo. Estimado y honrado en su adelantazgo pudo llevar una existencia tranquila el resto de su vida, pero el recuerdo de Estepa ejerció mayor influencia en él, y renunció al gobierno para volverse á su pueblo nativo.

En su lugar fué electo Hernando Arias de Saavedra, natural de la Asuncion, hijo de Martin Suarez de Toledo y de Doña Ana de Sanabria; y á Saavedra sucedió Don Fernando de Sárate, durante cuyo gobierno, en 1595, se declaró la guerra á los guaycurús contra quiénes se llevó una espedicion al Chaco.

En la ribera izquierda del rio Bermejo, no muy distante de la ciudad de Buena Esperanza se establecieron despues de esta, por los mismos vecinos de la Asuncion, algunas reducciones de indios, tales como la de San Bernardo, la de Santiago de Canayá y la de Nuestra Señora de los Dolores.

En 1605 el procurador de la Asuncion don Bernardo de Espínola, con el objeto de constatar y perpetuar la memoria de la ereccion de la Concepcion del Bermejo y otros pueblos, solicitó vertir por sí y en nombre del Cabildo una informacion de testigos fidedignos, verdaderos testimonios *ad perpetuam*, de la fundacion de la Concepcion del Ber-

(*a*) V. «La Patagonia y las Tierras Australes del Continente Americano», por Vicente G. Quesada. pag. 112. — Coleccion de datos y documentos referentes á Misiones como parte integrante del territorio de la Provincia de Corrientes, hecha por una Comision nombrada por el Gobierno de ella — 1ª Parte, tit. 1ª série, pag. 1 á 2.

mejo y de los méritos y servicios que á su propia costa hicieron los vecinos y moradores del Paraguay en las conquistas y poblaciones que se habian hecho.

La admitió el gobernador don Fernando Arias de Saavedra, por decreto del 5 de Noviembre del mismo año, notificado por el escribano de gobierno don Juan Robles. En su consecuencia, Juan Espinosa, Juan Bautista Oroño, Bartolomé de Lescano, Juan Manuel Quiñones de Insaualde, el clérigo Presbítero Luis de Molina, administrador y Vicario general de esta provincia, y Diego Vañuelos, vecinos de la Asuncion, pobladores y conquistadores de la gobernacion, prestaron sus declaraciones juradas, uniformes y contestes, por las cuales se acreditan los hechos referidos (*a*).

La espedicion esploradora por el rio Pilcomayo por Adame Olavarriega, la de Alonso de Vera y Aragon por el rio Bermejo, la fundacion de la Concepcion de Nuestra Señora, sus reducciones y sus luchas, realizadas con los esfuerzos y sacrificios del Paraguay y la escursion contra los guaicurús, constituyen otras tantas circunstancias que acreditan con la sancion de los hechos históricos la existencia de una jurisdiccion positiva, quieta y pacífica á favor del Paraguay, hechos continuados que con razon llevó al padre Chome á decir: « *que el Chaco es como el centro de la Provincia del Paraguay, y al mismo tiempo el asilo y baluarte de la infidelidad* ». (*b*).

(*a*) V. Apéndice y documentos anexos á la Memoria presentada por el Ministro del Paraguay en la cuestion sometida á arbitramento — pag. 213 á 215

(*b*) El jesuita Chome, en su carta del 21 de Junio de 1732, ocupándose de los Chiriguanos y del Chaco, dice:

« El Padre Provincial á instancia del Virey de Lima y del Presidente de la Audiencia Real de Chuquisaca, me sacó de la mision de los guaranís para enviarme á las de los Chiriguanos Tengo la ventaja de saber su lengua, porque es la misma que la de los guaranís; y así desde luego podré trabajar en su conversion Si se hacen dóciles á la verdad del evangelio su conversion abrirá la puerta á un gran país, llamado (*haco, que es como el centro de la provincia del Paraguay, y al mismo tiempo el asilo y baluarte de la infidelidad.* Tiene al Norte los Chiriguanos, al mediodia las Corrientes, Salta al poniente y al oriente el gran Rio Paraguay. (V Cartás edificantes por algunos misioneros de la Compañia de Jesus — tomo 13º pag. 313, edicion de Madrid de 1755).

CAPÍTULO VIII

Cédula Real del 16 de Marzo de 1608—Reducciones de los guaycurús—Carácter de estos indios y lugares que dominaban—Reduccion de Yasocá ó Nuestra Señora María de los Reyes—Situacion de esta poblacion—Su duracion — Reduccion de Guazutinguá—Su situacion — Yasocá subsistia cuando se operó la division del Paraguay ó Rio de la Plata—Reducciones de Itatí y de Nuestra Señora de la Fé en el Chaco—Situacion de estas en los mapas de Cabrer y de Arrowsmith—La Provincia del Guairá—Opiniones del Brigadier Diego de Alvear—De Felix Azara—De Pedro Lozano—Límites del Guairá con el Brasil y el Rio de la Plata—Mapa de Guillaume de L' Isle——Opinion del Ministro Argentino doctor Don Manuel R. Garcia—Reducciones del Guairá—Invasiones y devastasiones portuguesas sobre los pueblos de esta Provincia—Quejas de los misioneros ante los Tribunales de San Pablo—Denegacion de justicia—La Provincia del Paraná—Espacio que comprendia esta Provincia—Reducciones del Paraná y del Uruguay—Los treinta pueblos de Misiones—Su gobierno—Jurisdicciones á que pertenecian—Modificaciones diversas—Division de Misiones en Departamentos—Composicion de estos.—Observaciones.

Por cédula Real del 16 de Marzo de 1608 se ordenó al Gobernador Don Hernando Arias de Saavedra ó Hernandarias, que los misioneros de la Compañia de Jesus fuesen al Paraná, al Guayrá y á los Guaycurús, proveyéndoseles de lo necesario de la Real Hacienda. En su consecuencia Hermandarias solicitó del Padre Provincial Don Diego de Torres, el cumplimiento del real mandato, segun se justifica por el certificado espedido, el 2 de Febrero de 1614, *(a)* por dicho

(a) Véase—*Historia de la Compañia de Jesus de la Provincia del Paraguay, por Pedro Lozano tomo 2° apéndice — pág. 817. Certificacion de Hernandarias de Saavedra, sobre las misiones del Guaira, Guaycurús y Paraná.*

«Hernando Arias de Saavedra... etc. Por la presente certifico á todas las personas, á quien esta se mostrare, como por fin del año de seiscientos y nueve, siendo Gobernador de estas Provincias, por

Gobernador, ó conocedor del hecho el Padre Provincial se apresuró á darle debida satisfaccion, enviando á fines de 1609, misioneros á dichos tres puntos, de cuyas reducciones pasamos á ocuparnos lijeramente.

Reducciones de los Guaycurús. Estos indios soberbios, vengativos, indomables, fuertes, aventajados en valor, estatura y número, vivían, segun Azara, de la caza al Occidente del Rio Paraguay, cerca de él, casi frente á la Asuncion. Vencido por Alvar Nuñez Cabeza de Vaca y sometido al Gobernador del Paraguay en los primeros tiempos del coloniaje, no pudieron perder la costumbre de hacer la guerra cada año, ora á los indios circunvecinos ó lejanos, ora á los propios españoles á quienes profesaban ódio mortal, por lo mismo que vencian constantemente á los invíctos guaycurús.

La mision de reducirlos era en el concepto general una

---

su Majestad: estando en la Ciudad de la Asuncion pedí y requerí al Padre Diego de Torr s, Provincial de la Compañia de Jesus,embiasse algunos Relijiosos á las Provincias del Guayrá, que predicassen á los Indios de ellas, y los reduxessen á nuestra Santa Fé Cathólica, para la cual tuve particular órden de su Majestad, por cuya órden el dicho Provincial embió dos sacerdotes de la dicha Compañia á los dichos Indios, y no embió mas por no los tener entonces, á causa de ver embiado otros quatro á mi instancia, y del Señor Obispo Fray Reginaldo, difunto. *á los Indios Guaycurues*, y al Paraná, dándonos palabra al dicho Señor Obispo, con quien se comunicó, y á mí, de que en teniendo mas sacerdotes Lenguas, los embiaría á las dichas Provincias del Guayrá, de lo cual al principio del año de 1612, embió otros dos Padres, llamados Antonio Ruiz, y Martin Xavier, y yo mismo los ví subir para el dicho Ministerio; y estoy informado, por personas de mucha fée, y crédito, vecino de las dichas Provincias de Guayrá, como los dichos Padres acuden al Ministerio de los dichos Naturales, y procuran saber la lengua de ellos, y que han reducido gran número de ellos á quatro Pueblos, que tienen hechos, y fundados en el Paranapané, Provincia del Guayrá, junto á Tibaxiva, á donde es público, y notorio, hacen grande fruto entre los Naturales, y padecen muchos trabajos por la pobreza, é incomodidad de la tierra, ser la pobreza de ella tanta, que ninguna puede ser mas; y así, cualquiera limosna, que se les haga es de gran servicio á Dios Nuestro Señor, y bien á los dichos Naturales; sin embargo de las vexaciones, que reciben de los Portugueses del Brasil, que entran por San Pablo, y llevan Indios engañados á las Minas. Y para que conste de lo dicho dí esta certificacion, firmada de mi nombre, ante el presente Escribano, que es fecha en esta Ciudad de Santa Fé á 2 de Febrero de 1614 años. *Hernando Arias de Saavedra* —Ante mi—Garcia Torrejon, Escribano Público, y del Cabildo.

temeridad que solo podia confiarse en la fé y abnegacion de los jesuitas de aquellos tiempos. Los Padres Vicente Grifi y Roque Gonzales de Santa Cruz fueron los designados para penetrar hasta los guaycurús y tratar de dominarlos por la relijion, ya que no se sometian de una manera duradera al poder de las armas españolas, y mantenian en constante alarma á los pueblos vecinos.

Provisto de lo necesario por el Gobernador de la Provincia Don Diego Negron atravesaron el rio en medio de una grande é imponente solemnidad en busca de los indios Guaycurús, que á la sazon vivian entre el Rio Confuso ó Yabebyry y el Pilcomayo, en tres grandes parcialidades, que eran: La de *Epiguayí* ó *Guaycurú-Guazú*, la de *Taquiyiguy*, ó *Cadollate*, y la de *Ñupinyiguy* ó *Guaycuruty*. *(a)*

Los citados Padres tres dias marcharon al interior para hallar en *Guazutinguá* á los indios del cacique Don *Martin*. En gran peligro estuvieron sus vidas durante un mes, pero en presencia de hombres que no llevaban mas armas que el crucifijo, concluyeron los *guaycurús* por admitirlos, y al fin por convertirse á los preceptos de la relijion de Cristo. Reducido Don *Martin* y con él la mayor parte de sus parciales, consiguieron dichos padres que se trasladasen frente á la Asuncion, á una legua de distancia del Rio Paraguay, en un punto denominado *Yasocá*, donde se levantó la iglesia que se tituló de Nuestra Señora María de los Reyes, razon por la cual la reduccion llevaba tambien este nombre. *(b)*

En 1611, el Padre Grifi pasó á Guazutinguá con el Cacique Don *Martin*, á donde habian regresado parte de los guaycurús de Yasocá; pero tuvieron que volverse por la

(*a*) V.—«Relacion Geográfica é Histórica de la Provincia de Misiones» del Brigader General Don Diego de Alvear—Coleccion de obras sobre Historia de la Provincias del Rio de la Plata, por Pedro de Angelis: tomo 4 ° Descripcion Chorográfica del Chaco por Lozano. Paragrafo VI pág. 62.

(*b*) Véase.—Historia de la Compañia de Jesus de la Provincia del Paraguay por Pedro Lozano—tomo 2.° lib. 5.° cap 24. pág. 232 á 245.

gran creciente del Rio Pilcomayo que inundó á dicho lugar.

Al siguiente año Don *Martin* pasó con parte de su gente á Guazutinguá con pretextos engañosos, siendo el verdadero objeto llevar sobre el Rio Bermejo una invasion con su vecino el Cacique Don Juan Guaycuruty y los Ñaperús. El hecho fué sabido por los Padres, y viendo el Provincial que los guaycurús volvian á sus costumbres depravadas, y temiendo que corrieran peligro la vida de ellos los envió á *Guarambaré* y *Pitun*, quedando sin misioneros *Yasocá*. *(a)*

Sin embargo de los temores del Provincial los misioneros eran respetados y queridos por Don Martin, Don Juan y sus parciales, culpándose estos entre sì, por la escursion que habia dado lugar al retiro de los Padres.

En 1613 estos caciques se aproximaron al rio y solicitaron arrepentidos, ó fingiendo estarlo, sacerdotes que se encargasen de la reduccion de sus gentes, con cuyo motivo fueron enviados los padres Romero y Antonio Moranta, con los elementos necesarios. Al poco tiempo Nuestra Señora de los Reyes contaba mas de mil almas con los indios de don Martin, que asistían puntuales á la esplicacion del catecismo.

El padre Romero marchó al interior con este cacíque y estando sobre el rio Guazutinguá (Pilcomayo) vino á visitarlos don Juan Guaycuruty. Pidió al Padre que fuese á su tierra y les estableciera doctrina. Una vez en ella don Juan y su gente le agasajaron pidiéndole se quedase con ellos desde ya, pero no siendo esto posible, le acompañaron hasta la iglesia de Yasocá. (*b*)

Esta reduccion duró, segun el historiador Lozano, diez y siete años (*c*). Por consiguiente, bajo la jurisdiccion y dominio del gobierno de la Asuncion del Paraguay subsistió ella hasta 1626.

(*a*) Véase —La misma obra de Lozano—Lib. VI. cap. XX. pág. 409.
(*b*) V. misma obra y tomo, Lib. VII Cap XXI y XXIV
(*c*) V. misma obra y tomo, al final del Lib. V Cap. XXIV, pagina 245.

A estas reducciones de indios guaycurús situada la una frente á la Asuncion, á una legua de distancia del rio Paraguay, y la otra sobre el rio Pilcomayo, que dichos indios denominaban Guazutinguá y cuyo nombre pusieron al núcleo mas importante de su poblacion, hay que agregar en el territorio del Chaco otras dos importantes reducciones situadas al Noroeste del Fuerte Borbon y al Sud-oeste de Bahía Negra, que se llamaron los pueblos de Itati y Nuestra Señora de la Fé.

Los padres Saloni y Lorenzana fueron enviados á esas rejiones, quienes despues de estar en Atirá, Pitú y Guarambaré, pasaron el rio Paraguay para llevar sus escursiones fervorosas por la conversion de los indios hácia los confines de Santa Cruz de la Sierra, para volver á establecerse en las proximidades del rio Paraguay. La « Historia de la Compañia de Jesus » citada, del Padre Pedro Lozano (*a*), y José Guevara (*b*), hacen lijeras menciones de las escursiones de dichos abnegados padres por esa parte Norte del Paraguay.

Charlevoix dá á saber la existencia de los pueblos denominados de Itati y Nuestra Señora de la Fé, devastados por las invasiones de los mamelucos portugueses, en 1645. (*c*)

El Mapa de don José Maria Cabrer, comisario é injeniero geógrafo de la segunda subdivision española al mando de los señores José Varela y Ulloa y don Diego Alvear, que comprende los reconocimientos practicados con el teniente general Lucitano Sebastian Xavier da Vega Cabral de Cámara y el coronel Francisco Juan Roseio, en cumplimiento del tratado preliminar de límites de Octubre de 1777, y el Mapa de una parte del Virreynato de Buenos Aires, publicado por Arrowsmith en 1806, traen las ubicaciones de dichos pueblos destruidos de Itati y Nuestra Señora de la Fé, en las proximidades del rio Paraguay, entre la altura del Fuerte Borbon y la Bahía Negra.

(*a*) Tomo 1º Lib. 2º Cap 14º pag. 221 á 226.
(*b*) Lib. II, Dec 8ª Parte 4ª pag 380 á 382 — Coleccion Lamas.
(*c*) V. «Histoire du Paraguay» — Lib XI.

Estos pueblos y las reducciones de Yasocá ó Nuestra Señora de los Reyes y Guazutinguá constituyen al través de las vicisitudes de los tiempos del coloniaje, lugares imperecedores de la jurisdicciou y dominio de la antigua provincia del Paraguay sobre el territorio situado al Norte del rio Pilcomayo.

Mas á la vez que se establecieron estas poblaciones cristianas en la parte occidental del Paraguay, que despues se llamó Chaco, pasemos á recordar las reducciones que se fundaron al oriente de su jurisdiccion, en el territorio que se llamó: la Provincia del Guayrá.

Esta importante seccion «yace al oriente del Paraná, segun el brigadier Diego Alvear (*a*), y determina sus límites meridionales en el Iguazú, ó Rio Grande de Curutibá, los septentrionales en el Paraná-Guazú ó gran pariente d l mar y lo cruzan el Pequiry, Huybay, Paraná-pané, Añemby y otros de menos consideracion, tributarios del mismo Paraná. Su clima es de los mas benignos y templados, entre los paralelos de 19 á 26 grados de latitud austral, y se estiende como unas 100 leguas al Levante, confinando con la Capitanìa de San Vicente del Brasil. »

Concuerda con Alvear don Felix de Azara cuando dice que: «esta provincia comprendía el gran espacio que hay entre los rios caudalosos Tiete é Iguazú desde el Paraná, donde desaguan hasta el mar». (*b*)

El historiador Pedro Lozano enseña que: « la dilatada Provincia del Uruguay, que empezando desde esta isla de Martin Garcia se dilata trescientas leguas á lo largo y á lo ancho doscientas. *Confina al Norte con la Provincia del Guayrá*; al Poniente con la del Paraguay y Paraná, y al Sur con la del Rio de la Plata.» (*c*)

En el Mapa citado de Guillaume de L' Isle, de 1703,

(*a*) Obra y coleccion citada, pag. 87.
(*b*) V «Historia del Paraguay y Rio de la Plata» — tomo 2º número 108.
(*c*) V. «Historia de las conquistas del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman» — Lib. 1º Cap. 2º.

hecho sobre la Historia del Padre Nicolás Techo, la provincia del Uruguay linda al Norte con la del Guairá en las vertientes de las aguas al rio Uruguay y al Iguazú. Por consiguiente puede decirse que el límite natural é histórico entre el Paraguay y el Rio de la Plata, al oriente del territorio de Misiones, es la divisoria de las aguas á dichos rios, y de esas vertientes tirando por las del rio de San Francisco hasta el mar del Norte se tiene las divisorias de ambas gobernaciones hasta el dicho mar ú Océano Atlántico.

En cuanto á los límites del Guairá con el Brasil, ellos ván por el meridiano que pasa por la isla Buen Abrigo, seis leguas al Norte del rio, puerto é isla de la Cananea. (*a*)

Comprendía el Guairá en sus linderos toda la actual provincia del Paraná del Brasil y una gran parte de la de S. Pablo. La poblacion de San Francisco, de 1553 (*b*), situada entre Santa Catalina y la Cananea, hallábase comprendida en su jurisdiccion.

La Memoria del ministro argentino doctor don Manuel R. Garcia, presentada ante el Presidente de los Estados Unidos, Mr. Hayes, en la cuestion de límites con el Paraguay, dice:

« *Límites del Guayrá.* Hácia el Norte *el rio Añemby; por el Sud el rio Iguazú;* al Este la línea divisoria del Portugal Americano ó Brasil, conforme á las estipulaciones de Tordesillas ».

En otra parte agrega:

« Si el Rey de España no hubiese cedido el Guayrá al Portugal nadie hoy podría disputarlo al Paraguay ». (*c*)

La exactitud de esta afirmacion y las referencias de los historiadores sobre la provincia del Guayrá, sirven para de-

(*a*) V. «Documentos inéditos del Archivo de Indias» — tomo 15° pag. 526 á 528 — Demarcacion y division de la Indias

(*b*) V. Ruiz Diaz de Guzman, Lib 2° Cap. 15° — Pedro Lozano y Felix de Azara, Lib Cap. y número arriba citados — José Guevara, Lib. 2° Dec. 4ª Parte 1ª pag. 214, Coleccion Lamas — Gregorio Funes, Cap. 12°.

(*c*) V. «Memoria de Relaciones Exteriores de la República Argentina de 1879» — pag. 624 y 638.

terminar los límites del gobierno de la Asuncion del Paraguay con el Brasil y con el Rio de la Plata. Mas si se echa una rápida ojeada á las reducciones formadas por la gobernacion del Paraguay, por medio de los jesuitas de la Provincia de su nombre, ellos quedarán confirmados por el ejercicio de actos de jurisdiccion incontestables.

Ocupémosnos, pues, de las poblaciones ó reducciones del Guayrá.

En cumplimiento de la citada real cédula, el 8 de Diciembre de 1609, los jesuitas José Cataldino y Simon Maceta partieron de la Asuncion á la provincia del Guairá.

En 1610, despues de recorrer los rios Haybay, Tibajiba, Pirapó y Paraná-pané, fundaron las reducciones de Loreto y San Ignacio—*Mini*, que el Mapa de Guillaume de L'Isle coloca sobre este último y que el brigadier Diego de Alvear refiere se fundó sobre el rio Pirapó. (*a*)

En ellas se reunieron los indios de los caciques *Atiguayé, Araraá, Yacaré, Mbazoby, Aracanás, Aroyró, Tayasuagí, Güirapuruá, Tabocuy, Tanbiey, Aviñurá* y otros, de modo que pronto contaron con mas de 12,000 almas.

Año y medio despues fueron los padres Antonio Ruiz de Montoya y Antonio Moranta, regresando pronto este por causa de enfermedad, pero en cambio llegó á las citadas reducciones el padre Martin Xavier Urtamer. Mas tarde se les agregaron Diego Zalazar, Cristóbal de Mendoza, Francisco Diaz Taño, Justo Mansilla, Juan Suarez y otros de la misma Compañia de Jesus. Poco despues, en lugar de Cataldino fué nombrado de superior el padre Montoya y con él toma aumento la formacion de nuevas reducciones. En efecto, en 1622, con Salazar entraron por el rio Tibajiba á la provincia de Ibitirimbetá, que significa *cerro con barbas de rostro humano* y que es conocido por otro nombre, por *Tayati*, y fundaron la tercera reduccion del Guayrá llamada San Francisco Xavier, en el territorio del cacíque *Candicé*. En 1625, con el padre Cristobal Mendoza, al

(*a*) Obra y coleccion citada, pag. 37.

oriente de San Xavier, en Ñutinguy establecieron la reduccion de la Encarnacion con los indios del famoso cacique *Pindobiyú* ó *Dobtyú*.

El padre Montoya con otros de la Compañia formaron sucesivamente los siguientes pueblos :

En 1625, en Ibitirimbetá, cerca de los rios Huybay y Tibaxiba ó Tibajiba, la de San José; en 1626, la del Apóstol San Pablo; en 1627, la de San Miguel en Ibianguy, la de San Antonio en Ibiticoy, la de Siete Arcángeles en Tayaobás, donde se reunieron los indios de Guarayrú y los Cabelludos; la de Purísima Concepcion en el pueblo de Sohi ó Zoé, cacíque de los Guayanás, indios de singular hermosura y buena talla, oriundo de unos españoles que naufragaron en aquellas costas, y en el mismo año se fundaron los pueblos de San Pablo y de los Angeles de Tayaobás; en 1628 se estableció la reduccion de Jesus Maria sobre las altas y escabrosas serranías del canton de *Güiraverá*, cacique de gran prestigio; pero invadido por los paulistas el mismo año, fué reedificada al siguiente y nuevamente destruida por las invasiones mamelucas de 1632.

En los años de 1628 á 1630, los mamelucos portugueses se lanzaron sobre las reducciones mas avanzadas de San Antonio, San Miguel, San Francisco Xavier, Jesus Maria y otras, y segun la espresion del brigadier Diego de Alvear, como sánganos hambrientos sobre dulces panales ó á la manera de Atila, lo llevaron todo á sangre y fuego, matando á los infantes, ancianos y enfermos, reservándose para esclavos á subidos precios los que podian venderse. Destrozaron las casas, saquearon las iglesias y prendieron fuego á los restos de aquellos pueblos de la corona española en la provincia del Guayrá.

Perseguidos por todas partes por estas invasiones mamelucas, los habitantes de aquellas reducciones fueron recostándose hácia las orillas del Paraná, buscando el amparo de Loreto y San Ignacio. Los padres Maceta y Mansilla fueron á esponer sus quejas, en nombre de Dios y del Rey de España, á los tribunales de San Pablo del Brasil;

pero inútilmente porque estos ampararon á los raptores de los súbditos del Rey de España en el Guayrá.

En vista de esta injusticia y la inseguridad en que quedaban las reducciones de Loreto y San Ignacio, el padre Provinciel don Francisco Vasquez Trujillo ordenó la traslacion de ellas á Yabebyry, que se llevó á efecto en Diciembre de 1631 en número de 12,000 almas. Pero al llegar aquì, nos toca ocuparnos de las reducciones del Paraná y del Uruguay.

Reducciones del Paraná y del Uruguay. — Ocho dias despues que los PP. Cataldino y Maceta marcharon al Guayrá salieron los jesuitas Marcier Lorenzana y Francisco de San Martin de la Asuncion á la reduccion de los indios de la provincia del Paraná. De esta habla el nombramiento del Adelantado don Ortiz de Sárate, de 1569:

« Primeramente os hacemos merced de la gobernacion del Rio de la Plata, así de lo que al presente está descubierto y poblado, como de todo lo demás que de aquì adelante descubriéredes y pobláredes, así en las provincias del Paraguay y *Paraná*, como en las demas provincias comarcanas.... » etc.

La provincia del Paraná es en el Mapa de Guillaume de L'Isle de 1703, el territorio bañado por el rio Paraná y sus vertientes á derecha é izquierda, desde su confluencia con el rio Paraguay, mas ó menos hasta el Salto del Guayrá. Los indios que habitaban esta seccion del gobierno del Rio de la Plata ó del Paraguay, se llamaban comunmente *canoeros*, segun el brigadier Diego de Alvear. *(a)*

Antes de llegar al rio Tebicuary, el padre Bolaños formó las reducciones de Yuty y Caazapá, y cuando fué convertido el cacique *Arapisandú* que dominaba esa parte del Paraná, vino este á la Asuncion á solicitar reduccion. Con tal motivo, y en cumplimiento de la citada cédula, fueron enviados los citados misioneros, el 16 Diciembre de 1609, al encuentro de los cuales salieron los caciques *Abacatú*

(*a*) Obra y Coleccion citadas, pag. 49.

y *Tabacamby*, pretendiendo cada cual que se estableciese en sus respectivas tierras la poblacion, á fin de no cambiar de lugar; pero el padre Lorenzana, despues de algunos dias de haber recorrido el país, elijió un terreno alto, de linda vista, con buenas aguas, llamado *Yaguaramigtá*, donde se estableció á principios de 1610, la primera reduccion denominada San Ignacio-Guazú (La Mayor). Segun Azara, á los 18 años se mudó á donde está la capilla de San Angel, y 40 años despues, donde subsiste.

Poco despues los PP. Diego de Boroa y Gonzalez de Santa Cruz, arribaron el rio Paraná y á las seis leguas de Yaguaraamigtá establecieron la reduccion de Encarnacion de Tapuá, á la cual se agregaron los indios del cacique de este nombre, los de *Apupen* ó laguna de Iberá, llamada tambien de Santa Ana. Segun Azara se mudó, en 1703, sobre la ribera de Paraná donde se halla.

El mismo padre Gonzales, segun Diego de Alvear *(a)*, fundó á principios de 1616, en el sitio de Yaguá-pochá, á seis leguas de Itapuá, el pueblo de la Candelaria. Segun Azara, este se estableció por primera vez en 1627 en Caazapá-mini, al otro lado del Uruguay, entre las vertientes de los rios Iguy y Pirayú. Despues, en 1637, pasó al septentrion del Paraná, cerca de Itapuá, de donde se mudó sobre el Igarupá, y de aquí, en 1665, á donde subsistió últimamente, sirviendo de cabeza al gobierno militar de Misiones.

Reduccion de la Concepcion — La tradicion de los *Yarós, Charrúas, guenoas, Ibirayarás* y *guaranís*, que ocupaban la rejion de la Cananea y Santa Catalina durante los primeros tiempos de las conquistas, enseña que estos indios huyendo de las invasiones de los mamelucos portugueses se fueron internando hasta recostarse sobre el rio Uruguay, en número como de sesenta mil. El 25 de Octubre de 1618, partió el citado Gonzalez de Santa Cruz, por disposicion del padre Provincial don Pedro de Oñate á la mision de reducir á los indios del Uruguay. La primera

(*a*) Obra y Coleccion citadas, pag. 57.

que fundó sobre este rio fué La Concepcion, compuesta de los indios de los caciques *Neza* y *Quaraápucú* y otros, en el lugar de Ibitiraguá.

El padre Boroa, desde Itapuá, el año 1613, hizo su escursion á los rios Acaray é Iguazú y fundó la reduccion de Navidad de Acaray, en el territorio del cacique *Arerará*, cuya poblacion trasmigró con las de Loreto y San Ignacio del Guayrá á principios de 1632, agregándose á Itapuá y Corpus Christi.

Esta última fué la tercera reduccion del Paraná, segun la relacion del P. Ruiz de Montoya. y se formó despues de Itapuá, por los padres Boroa y Gonzalez. Segun Azara lo fué por el padre Pedro Romero. Se llamó Corpus Christi en festejo de la entrada en aquel territorio, en el dia de esta festividad. Primero se estableció sobre el arroyo Itembey, al occidente de Navidad. El 12 de Mayo de 1701 se pasó al oriente sobre el arroyo Ihanguy, tres leguas al Norte de San Ignacio-Mini.

Despues de Corpus Christi, en el paraje denominado Yapeyú, se fundó la reduccion de Nuestra Señora de los Reyes Magos, por el padre Diego Zalazar.

Mas arriba de Yapeyú, sobre la orilla derecha del Uruguay, se mudó la reduccion de la Asuncion del Acaraguá y otra del mismo nombre que habia sobre el rio Iguy, fué destruida por los mamelucos. En 1623, sobre el rio Acaraguá tributario del Uruguay, al Norte de San Xavier, se fundó el pueblo de La Cruz, de donde se trasladó al rio Mboreré, y en 1657, se incorporó á Yapeyú.

Santa Maria la Mayor — Establecida al oriente del Paraná el año 1626, sobre el ángulo formado con el Iguazú, fué trasladada sobre la orilla derecha del Uruguay, á consecuencia de las invasiones de los mamelucos.

San Nicolás — Fundada en 1626, por los padres Roque Gonzalez y Ampuero, estaba sobre el arroyo Piratiní, al oriente del Uruguay. Huyendo de los portugueses mamelucos, en 1632, sus habitantes pasaron al otro lado del Uruguay y se establecieron entre Santa Maria y San Xavier. En 1652

se agregaron al pueblo de los Apóstoles, y en 1687 volvieron sobre el Píratiní.

San Luis Gonzaga — Fué fundada sobre el Igay, una de las primeras vertientes del Rio Grande de San Pedro, en 1632. Amenazada la reduccion por los paulistas mamelucos se incorporó á la de Concepcion, de la cual se separó en 1687, para situarse en Caazapí-Mini y luego donde se encontró despues. Sus pobladores son los restos de los pueblos de San Pedro y San Pablo de Caaguazú en los Itatines, de Jesus Maria de Ibiticaray, y de la Visitacion de la Virgen del Caápy, destruidas por los mismos mamelucos portugueses.

San Francisco Xavier—Fué fundada por el P. José Ordonés, en 1629, sobre el rio Tabytihú, al occidente del Uruguay.

San Cárlos Borromeo — Segun el padre Montoya, formó esta reduccion el P. Pablo Palermo y segun Azara el P. Pedro Mola, en 1631, en el parage de Caápy, que fué destruida por los portugueses mamelucos; pero de cuyos restos y otros fué restablecida en 1639.

Santos Apóstoles y Navidad — En la Sierra del Tape, en el Monte Grande, sobre el rio Arrarica, el padre Alfaro fundó el pueblo de los Santos Apóstoles, con el título de Navidad, segun Azara, mudándose al occidente del Uruguay en 1638. El padre Montoya habla de Apóstoles y Navidad como de dos reducciones distintas.

San José — En la misma Sierra del Tape, en el lugar denominado *Itacuatiá*, el padre José Cataldino estableció el pueblo de San José con su compañero Manuel Bertot, en 1633. Cuatro años despues fué trasladado entre Corpus y San Ignacio. En 1660 se mudó al lado de Apóstoles y San Cárlos.

San Miguel — Se formó sobre la Sierra del Tape por el padre Cristobal de Mendoza, en 1632. Se mudó al occidente del Uruguay, cerca de la Concepcion por las invasiones de los mamelucos y en 1687 pasó al oriente de dicho rio, donde se hallaba despues.

San Cosme — El padre Montoya, en su obra titulada: « Conquista Espiritual » (cap. 65), habla de la reduccion de San Cosme. Por el año 1698 se agregó á la de la Candelaria, de la que se separó y se estableció una legua al Este, sobre el Guapey, en 1718. En 1740 pasó al Paraná y se estableció sobre otro Guapey, de donde se mudó en 1760, una legua mas al Sud.

Santo Tomé — Por los comarcanos se le llamaba Tapé, que significa en guaraní: *camino*. Se le dió este nombre por su estension ó grandeza, ó porque estaba en el tránsito de los pueblos vecinos. De aqui derivó el nombre de la provincia ó nacion de los indios que lo habitaban. El padre Luis Arnot fué uno de sus fundadores. Trasmigró sobre la ribera occidental del Uruguay por los años de 1637 á 1638.

Santa Ana — En 1633 fué formada por los PP. Pedro Romero y Cristobal de Mendoza. En 1637 pasó á la márjen oriental del Paraná, sobre el cerro Peyuré y de allí se trasladó un poco mas abajo, en el paraje donde se hallaba en 1660.

San Francisco de Borja — Al oriente del Uruguay fué establecida y aumentada con los indios de Jesus Maria, en 1637. En este año fué destruida por los mamelucos juntamente que con la de San Cristobal.

Santos Mártires — Formada esta de los restos de indios de San Joaquin, San Cristobal, Jesus Maria y los Santos Apóstoles del Igay, destruida por los mamelucos en 1638, se estableció entre el Paraná y el Uruguay.

Reduccion de Jesus — Situada cerca del Paraná, sobre el rio Monday, fué fundada en 1685, por el padre Gerónimo Delan. De allí se internó al rio Ibaroty, luego al Mandioby y por último sobre el Capibary, al occidente del Paraná.

San Lorenzo — Colonia separada, en 1691, de Santa Maria la Mayor y establecida donde se conservó.

San Juan — Colonia de San Miguel separada, en 1698.

La Trinidad — Colonia separada de San Cárlos, en

1706. Estaba situada entre los Mártires y San José hasta 1712, en que pasó al Sud del Capibarí, cerca de Jesus.

San Angel — Colonia del pueblo de la Concepcion, se trasladó en 1707, al otro lado del Uruguay, situándose sobre el Iguy, de donde se mudó á su última residencia.

Santa Maria de Fé — De 1592 á 1593, se establecieron por las cercanías de la ciudad de Jerez las reducciones de Caáguazú, Taré y Bomboy, con los indios de los caciques *Amandaiby, Juan de Cabuzú, Parayty* y otros. En 1632 fueron asoladas estas reducciones por los mamelucos y de sus indios dispersos por los montes se formaron los pueblos de San Benito con los de Bomboy, de Santa Maria de Fé con los de Taré, y San Ignacio con los de Caaguazú. Pero estas reducciones fueron nuevamente asoladas, en 1649; mas fueron restablecidas sobre el Ipané en el paraje denominado Aguaranamby, que significa *orejas de zorro.* Siete años despues pasaron á sus primitivas tierras, donde fueron hostilizadas esta vez por los guaycurús y los Mbayás, en vista de cuyos males é inseguridades, fueron trasladadas, en 1659, por los jesuitas á las tierras del Paraná, donde se estableció San Ignacio de Caaguazú y para no confundirse con San Ignacio-Guazú, tomó el título de Santiago con el cual se le conoce.

Santa Rosa — Fué colonia de los de Santa Maria de Fé. establecida en 1698.

San Francisco de Paula — Fundada por los años 1770 por Fray Bonifiacio Ortiz, con los indios guayanás y caiguás, en el paraje de Tembey, en la costa occidental sobre el Ibirai, para quedar al abrigo de Corpus Christi.

De estas reducciones del Paraná y del Urugaay, en 1715, solo subsistían treinta de ellas, de las cuales, diez y siete sobre el Uruguay, en la jurisdiccion de la Provincia y Obispado del Rio de la Plata, y trece de ellas sobre el rio Paraná, en la gobernacion y Obispado del Paraguay ; pero por Cédula Real del 6 de Noviembre de 1726, estas pasaron á aquella jurisdiccion civil, pues en la eclesiástica no se hizo alteracion alguna.

« Los treinta pueblos de Misiones de indios guaranís, dice Diego de Alvear, se agregaron poco despues al Rio de la Plata, por cédulas de Felipe III, espedidas por los años de 1625 y 26: mas esto fué por lo tocante á la jurisdiccion civil; pues en la eclesiástica no parece se hizo novedad, subsistiendo siempre en los mismos términos. Los gobernadores y los obispos tenian cedidos en lo total de su direccion estos pueblos á los jesuitas; y en esta virtud, al Provincial del Paraguay se le permitia nombrar curas y compañeros, que en rigor debian ser presentados á los primeros en calidad de vice-patronos, y habilitados por los segundos para el ejercicio de su ministerio. »

« Cuando la espulsion de la Compañía, el año 1767, se incorporaron los pueblos á Buenos Aires, y el Capitan General del Rio de la Plata, don Francisco de Paulo Bucareli, tomando norma del réjimen de los jesuitas, é informe del ilustrísimo don Antonio de la Torre, proveyó á su gobierno, dictando una ordenanza que, aprobada despues por S. M., es la que se sigue alterada no obstante en algunos puntos concernientes á la real hacienda, con arreglo á la nueva y real Ordenanza de Intendentes de 1783, por la cual recibieron tambien las Misiones su última division, segun los obispados. »

« Creó, pues, el señor Bucareli un gobernador político y militar de todos los treinta pueblos, que debe residir en Candelaria; y como la distancia de unos á otros sea algo considerable, para el mejor espediente de los negocios, los dividió en cuatro departamentos, con atencion á sus pagos, y encargando los tres mas distantes, el del Tevicuary y los dos del Uruguay, cada uno á su respectivo teniente, para que lo gobernase con entera dependencia del gobernador. Dejó al cuidado de este el cuarto de Candelaria, que era el mayor, y se componia de quince pueblos, aunque despues, por disposicion del Exmo Sr. D. Juan José Vertiz, gobernador de Buenos Aires, se les segregaron las siete doctrinas de la Concepcion, formando el quinto departamento, con su teniente-gobernador particular. »

Despues de la Real Ordenanza de Intendentes, « los pueblos del Paraná entraron de nuevo en la autoridad del Gobernador Intendente del Paraguay, que es á quien pertenecían en lo antiguo. Y los tenientes gobernadores de Misiones entendieron únicamente en las causas de guerra y justicia con sujeccion al Virey, en las de policía y hacienda, dependian de los Intendentes de quienes son subdelegados. »

« Como los límites de esta autoridad asi dividida no son fáciles de discernir, y como la Real Ordenanza prescriba que los dos gobiernos de Montevideo y Misiones deben quedar sobre su antigua forma hasta nueva resolucion de S. M.; se han orijinado varias competencias en estos últimos años entre el gobernador y sus tenientes, que la misma superioridad no ha podido decidir. Han sido forzosos los recursos á la Corte; á estos siguieron los informes, y tardando aun las resultas, subsiste todo en el estado que hemos dicho de confusion y de debilidad, instando una pronta y acertada deliberacion de los asuntos de Misiones. » *(a)*

Tal era el complicado mecanismo del gobierno de Misiones, que conviene uno tener presente para esplicarse mas adelante ciertos hechos históricos en la cuestion de límites que hubo sobre dicho territorio. Y para la mejor intelijencia es bueno tambien tener presente la composicion de los cinco departamentos, en que estaba dividido el territorio de los treinta pueblos de Misiones.

Departamento de Candelaria — Se componia este departamento de ocho pueblos, que son: Candelaria (la capital), Santa Ana, Loreto, San Ignacio-Mini y Corpus, situados sobre la ribera izquierda del rio Paraná; y sobre la derecha: Itapuá, Trinidad y Jesús.

Departamento de Santiago — Compuesto de cinco pueblos que son: Santiago, lugar de residencia comun del teniente gobernador, San Cosme, Santa Rosa, San Ignacio-Guazú y Santa Maria de Fé.

(*a*) V. Coleccion y Obra citada de Diego Alvear, Cap. 6º p. 88 y 89.

Estos dos departamentos constituyen los trece pueblos del Obispado del Paraguay.

Departamento de Yapeyú — Este hallábase formado de cuatro pueblos, que son: Yapeyú, residencia del teniente-gobernador de Buenos Aires, La Cruz, Santo Tomé y San Borja.

Departamento de San Miguel — Este comprende los siguientes pueblos: San Miguel, San Lorenzo, San Luis, San Nicolás, San Juan y San Angel.

Departameuto de Concepcion — Este se encuentra formado de los siete restantes, que son: Concepcion, Apóstoles, San Cárlos, San José, Santa Maria la Mayor, Mártires y San Xavier, situados todos al occidente del Uruguay, entre el Guazupisoró, que los divide del de Candelaria, y las primeras vertientes del Guapey, que los separa del de Yapeyú. *(a)*

Estos tres departamentos pertenecen al Obispado del Rio de la Plata. De los límites entre este y el del Paraguay, que constituían las divisorías entre ambas gobernaciones, pasamos á tratar sucintamente en el siguiente capítulo.

(*a*) La obra escrita en las Misiones y concluida en Buenos Aires, en 1761, por el padre don Bernardo Ibañez de Echavarry, con el título de: « Histoire du Paraguay sous les Jesuites », nos enseña la existencia de treinta y dos reducciones en 1751; esto es, dos reducciones mas, que son: San Joaquin y San Estanislao — Véase tomo 1º Lib. II, Cap. 1º, pag. 34 y 35.

CAPÍTULO IX

Ciudades de la gobernacion del Paraguay—Magnitud del Rio de la Plata—La Provincia Gigante de las Indias—Dificultades para atender sus poblaciones—Comision de Manuel Frias para solicitar su division—Cédula Real del 16 de Diciembre de 1617—El Rio de la Plata y el Guairá—Ciudades que comprendian - Creacion del Obispado de Buenos Aires—Estension que abarcaba—Límites entre ambas gobernaciones—Estension del Gobierno del Guairá al Norte, al Oriente y al Occidente—Equidad de la division de 1617—Cuestion de límites entre los Obispados de Buenos Aires y el Paraguay sobre Misiones—Cèdula Real del 11 de Febrero de 1724—Compromiso arbitral—Fallo arbitral—Modificaciones posteriores del gobierno temporal sobre el territorio de Misiones—Límites entre el Rio de la Plata y el Paraguay en el territorio del Chaco—Opiniones de geógrafos é historiadores—Ley 1.ª tít 1.º Lib. 5.º de la Recopilacion de Indias—Reducciones del Paraguay entre Bermejo y el Pilcomayo aprobadas por el Rey de España.—Observaciones.

Fuera de las reducciones ó poblaciones de menor importancia establecidas dentro de la gobernacion del Primer Adelantado Don Pedro de Mendoza y sus sucesores, sin contar á Santa Cruz de la Sierra que se desmenbró de ella, en 1560, existian ocho ciudades situadas á largas distancias las unas de las otras, rejidas por una misma cabeza en lo temporal y por otra en lo espiritual.

Ellas eran: Buenos Aires, Santa Fé, Corrientes, Concepcion del Bermejo, Asuncion, Jerez, Ciudad Real y Villa Rica del Espíritu Santo.

Todas estas poblaciones formadas por los vecinos de la Asuncion, estaban bajo el gobierno que indiferentemente se denominaba del Paraguay ó del Rio de la Plata.

Paraguay, es el nombre indìjena del Rio, que, por la altura de la Asuncion recibió de Sebastian Gaboto la denominacion de Rio de la Plata, creyendo que el país bañado por sus aguas era abundante en dicho metal. Pero como estas caen al Paraná y finalmente al rio de Solís ó Paraná-Guazú ó por el tiempo, la falta de conocimiento exacto de los lugares y de las cosas que todo lo cambia, hicieron que el nombre del Rio de la Plata se aplicase con posterioridad al rio de Solís.Mas uno y otro nombre se conservó para espresar en el idioma de los conquistadores, las rejiones que tocan las aguas que van á formar el gran estuario del Paraná-Guazú, que inspirando á Lozano le hace decir:

« Bien puede jactarse la India de su sagrado Ganges la Asíria de su rápido Tígris, la Armenia de su fecundo Euphrates, la Camboya de su Mecon copioso, y el Africa de su célebre Nilo que cada uno en comparacion del de la Plata, parece pequeño pigmeo respecto de un jigante y todos juntos, en un cuerpo no tienen agua suficiente para componer nuestro gran rio. Litiguen los rios mas antiguos sobre el principal; déle Aristóteles á su Indo, porque tiene de ancho cincuenta estadíos; haga Arriano superior al Ganges; corone Virjilio á su Erídano; defienda este derecho Diodoro de Sicilia para el Nilo; atribuyánlo al Mecon algunos modernos; que todos deben callar á la vista del *de la Plata* y decidir á su favor la contraversia, confesándole emperador de todos, sin haber apenas uno en el orbe nuevo que se le asemeje. »

Los países bañados por sus aguas en los rios Uruguay, Paraná y Paraguay, y sus afluentes, y otros territorios adyacentes hácia el Amazonas y el cabo de Hornos, se han llamado indiferentemente por mucho tiempo: Rio de la Plata ó Paraguay.

Así Guevara dice:

¡Paraguay! Provincia de la América Mendional en tiempos antiguos hacía un cuerpo con el Rio de la Plata y era gobernada en lo civil por una misma cabeza, y por otra en lo eclesiástico, cuya jurisdiccion se extendia en cuanto

al terreno, casi sin límites ni linderos que la ciñesen.— Desde la embocadura del Rio de la Plata, en 36° de latitup Austral, se dilataba hasta el nacimiento del Paraguay, en 13° de latitud, señoreando á *Oriente* y *Poniente,* multitud de gentes, parte sujetas voluntariamente, parte á fuerza de armas. Por la costa dominaba, desde el cabo de Santa María, hasta mas allá de la Cananea, rio de purísimas aguas que corta la cordillera áspera por donde corre, para restituir al mar copiosos raudales, en altura de poco mas de 25°. Por el Norte se avencindaba *á los confines del Perú,* en cuyos *contornos estableció una colonia* en el país de los trabasicosis, que llamamos *Chiquitos,* sobre las márjenes de un arroyo tributario del Guapay. *Al Occidente* podia dilatarse, *tirando hácia las cabeceras del Pilcomayo y Bermejo, hasta los distritos rayanos del Perú.* Por el Sur, desde el cabo Blanco prolongaba sus términos hasta el estrecho, dominando con los títulos de derecho y no con efectiva conquista, la Provincia Magállica ó de los Patagones, hasta los contornos de Chile.»

« Tanta estension de linderos le concilió justamente el título de Gigante de las Provincias Indias.» *(a)*

Esta estensa jurisdiccion atestiguan ademas otros historiadores antiguos. *(b)*

La vastísima jurisdiccion cuyos títulos de derechos llegaban al Norte á lindar con las Guayanas y Venezuela, por la altura del rio Amazonas, obligaba al gobierno, segun la feliz espresion de un historiador, á ser peregrino en sus dominios.

Amenazado constantemente la Asuncion por los indómi-

(*a*) Véase.—José Guevara—Historia del Paraguay—Rio de la Plata y Tucuman - Lib 1.° Pat. 1.ª

(*b*) Véase. - Ruiz Diaz de Guzman—Lib. 1.° cap. 2.° 3.° y 4.°— Pedro Lozano—Historia del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman— Lib. 1.° cap. 1.° - Pedro Xavier de Charlevoix tomo 1.° Lib. 1.°— Histoire du Paraguay de la Compagnie de Jesus—Guillaume T. Raynal — Histoire Philosophique et Politique—Lib. 8.° cap. 19.° tomo 2.° pág. 105.—Diego de Alvear—Relacion Geográfica é Historica de la Provincia de Misiones—Coleccion de obras sobre Historia de las Provincias del Rio de la Plata por Pedro Angelis—cap. 1.° pág. 3 y 4.

tos guaycurús, payaguás y otros indios del Chaco, veíase frecuentemente en duras dificultades para atender debidamente tan distantes poblaciones, como las otras referidas ciudades. Reclamaban proteccion Buenos Aires, Santa Fé, Concepcion del Bermejo, Corrientes, Villa-Rica del Espíritu Santo, Villa Real, Jerez y á la vez la propia capital veíase apurada contra los atentados de dichos indios. En esta crítica situacion el Gobierno de Diego Marin Negron y el Cabildo de Buenos Aires, en 1612, comisionaron á Don Manuel Frias, ante la Corte de España, á fin de que pidiera la division del gobierno en dos, para mejor atender la conquista y poder obviar las dificultades relativas á la defensa y seguridad de las ciudades arriba citadas, así como á la administracion de justicia y otras cosas, que se espresan en el memorial presentado por dicho comisionado á la Corte. *(a)*

El 16 de Diciembre de 1617, dictóse la Cédula Real de division, donde se dice:

« Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon.... etc. « Por cuanto, habiendo entendido que algunas de las ciudades de las Provincias del Rio de la Plata, se hallaban en gran peligro de ser destruidas por los Indios Guaycurús, Payagüaes, naciones que están rebeldes y aunadas y que hacen grandes daños; y que para remedio y reparo de ésto convenia se dividiera aquel Gobierno que tiene mas de quinientas leguas de distrito y en él ocho ciudades muy distantes, sin poderse socorrer las unas á las otras, particularmente las tres de ellas que son de la Provincia de Guayrá, las cuales jamás han podido ser visitadas de Gobernador ni Obispo, ni administrádose en ellas el sacramento de la Confirmacion, consultándose mi parecer, *he tenido por bien que el dicho Gobierno se divida en dos,* que el uno sea del *Rio de la Plata, agregándole las ciudades* de la Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Aires, la Ciudad de Santa Fé

(a) Véase.—Dicho memorial en Zinny—Historia de los gobernantes del Paraguay, pág 60 á 67.

la de Corrientes y la Ciudad de la Concepcion del Rio Bermejo; y el otro Gobierno se intitule de Guayrá, agregándole por cabeza de su Gobierno, la Ciudad de la Asuncion del Paraguay y la de Villa Real, Villa Rica del Espíritu Santo y la Ciudad de Santiago de Jerez.... etc. Dada en Madrid, á diez y seis de Diciembre de mil seiscientos y diez y siete años *Yo el Rey*—Don Fernando Carrillo—Dr. Don Pedro Marmolejo—El Licenciado Alfonso Maldonado de Torres.—El Licenciado Don Juan de Villela—Garcia Perez de Araciel—Licenciado Don Antonio de Bergara—Yo Pedro de Ledesma Secretario del Rey nuestro S'or, la fice escribir por su mandado. Tomó la razon—Juan de Salinas—Tomó la razon Pedro Lopez de Reinas.—Rejistrado Francisco de Mondragon—Canciller Francisco de Mondragon. *(a)*

Los Gobernadores de estas provincias independientes entre sí, fueron nombrados al año siguiente de 1618. Manuel Frias del Guairá y Diego Góngora del Rio de la Plata. Por esta circunstancia, sin duda, la Cédula Real del 31 de Diciembre de 1662, refiere que el año de 1618 tuvo el Rey por bien mandar dividir aquel Gobierno. *(b)*

(a) Véase.—Coleccion de Datos y Documentos referentes á Misiones como parte integrante del Territorio de la Provincia de Corrientes, hecha por una Comision nombrada por el Gobierno de ella.»—Parte 1.ª—pág. 16 y 17.

(b) Véase.—Documentos anexos á la memoria del Ministro Paraguayo en Washington, en la cuestion de arbitraje con la República Argentina, Anexo C núm. 1—pág. 247.

La cédula dice:

El Rey.

Presidente y Oidores de mi audiencia Real. que he mandado fundar en la Ciudad de la Trinidad del Puerto de Buenos Aires de las Provincias del Rio de la Plata. El licenciado Don Juan Blasques de Valverde que fué mi Gobernador y Capitan General de la Provincia del Paraguay refiere en carta de 18 de Abril del año 1657, que el de 1618 tuvo el Rey mi Señor y Padre, que zanta gloria haya, por bien de mandar dividir aquel Gobierno del de esas provincias, habiéndose gobernado hasta entonces lo temporal por un gobernador, y lo espiritual por un Obispo, y que esto se ejecutó el año de 1621, y los habitadores de dicha Provincia del Paraguay reconociendo cuan perjudicial seria aquella division á la paz y conservacion de ellos, me suplicaron les hiciese merced de que se volviesen á unir y poner en la forma que antes estaban Y ahora á instancia de los dichos habitadores habia hecho una informacion que remitia con la dicha carta, por donde constaba que cuando el dicho Gobierno del Para-

Pero la division administrativa, recien se operó en 1620, razon por la cual los historiadores generalmente aseguran que, la division del Gobierno fué en dicho año.

Al siguiente tuvo lugar la division eclesiástica, de donde otros atribuyen la fecha de ella al año de 1621. En efecto, en este año Fray Pedro Carranza se recibió en el templo de la Santísima Trinidad de Buenos Aires, de Obispo de la Provincia del Rio de la Plata, erijiéndose dicho templo en iglesia Catedral y el Guairá continuó con el Obispo del

---

guay se dividió del Gobierno de esas provincias habia ocho Ciudades en ambas provincias y por parecer que eran muchas y muy distantes unas de otras para un gobernador, se señalaron cuatro para cada gobierno, y de las que cupieron al del Paraguay solo se conservaba la Ciudad de la Asuncion donde está la Catedral, porque de las otras tres, las dos se habian perdido totalmente y estaban poseidas y ocupadas de los indios enemigos, y la otra que se llama la Villa Rica, se habia despoblado por las invasiones á que estaba sujeta de los portugueses de la de San Pablo, y algunos de los pocos vecinos que quedaron fundaron otra Villeta, cuarenta ó cincuenta leguas distante de la Ciudad de la Asuncion, con sesenta ó setenta vecinos que la habitan y son los que sacan la yerba que allí se beneficia para todas las provincias del Perú: y que de las otras cuatro Ciudades que se señalaron á ese Gobierno se perdió el año de 1632 la del Rio Bermejo que asolaron los indios enemigos y un pueblo abundante llamado Matará, con muerte de muchos españoles, sin que se haya podido restaurar ninguna de las dichas Ciudades perdidas, habiendo resultado todas estar en ruinas y trabajadas de haberse dividido las fuerzas que habian en ambas provincias, y hallarse por esta causa sin armas suficientes para su defensa: cuando estando unidos y en un cuerpo no solo se conservaron, sino que se ganaban y hacian nuevas conquistas y poblaciones, castigando la osadia de dichos indios que no estaban sujetos y subordinados á los españoles, y representa el dicho Don Juan Blasques de Valverde el ejemplar del gobierno de Tucuman diciendo que comprende ocho Ciudades á su cargo, y que ademas de lo referido, habia resultado de la dicha division el estar tan aniquilada y destruida la provincia del Paraguay de los indios, á que los vecinos tenian en sus encomiendas en que consistia el sustento de ellos y tener con que beneficiar sus tierras, respecto de que para sacar de allí la yerba y tabaco que se llevaba á las demas provincias vecinas, era fuerza que las llevasen indios en embarcaciones de balsas ó barcas hasta Santa Fé, que era puerto del Rio Paraná, y que pasando por la Ciudad de las Corrientes, como ambas eran de diferentes gobiernos, y sus habitadores siempre necesitaban de indios que los sirviesen, detenian á los que pasaban por aprovecharse de ellos, y las justicias no lo remediaban, no sucediendo esto cuando estaban debajo de un gobierno, porque el que los tenia á su cargo los miraba con igual afecto y hacía que á cada Ciudad se volviesen y redujesen los indios que de ella habian salido con

Paraguay. Al otro año se efectuó la division administrativa de ambos Obispados.

La jurisdiccion del Obispado de Buenes Aires abarcaba toda la estension del Gobierno del Rio de la Plata y la del Paraguay todo el distrito de la Gobernacion del Guairá. ¿Cuál era la línea de separacion entre ambos gobiernos?

La Cédula Real de 1617 no la establece y no conocemos documento que la consagre; pero la historia atestigua que esa línea fué el Rio Bermejo y el Rio Paraná,

---

embarcaciones y otros tragines, y que los disgustos y alborotos que en aquella Ciudad se padecieron, habian resultado de estar el territorio de aquel gobierno reducido solo á la Ciudad de la Asuncion, donde se hallaban en estrechura el Obispo y el Gobernador por su cortedad y pobreza de los vecinos: y propone que reduciéndose aquellas provincias y esas á un solo gobierno en lo espiritual y temporal, se ahorraría el salario de dos mil ducados que se dá al uno de los gobernadores y el socorro con que se acude de mi caja real á los dichos obispos, por no tener congrua para sustentarse en las rentas decimales, que divididas en dos Obispados no son suficientes, y lo fueran para solo uno y para un Dean y tres Dignidades, estinguiéndose las canongias por no haber quien las pida ni renta para ellas. Y habiéndose visto por los de mi consejo de las Indias juntamente con un memorial que se presentó por parte de la dicha Ciudad de la Asuncion, sobre la misma pretension y los demas papeles tocantes á la materia, y lo que cerca de ella dijo y pidió mi Fiscal en el dicho mi consejo, porque quiero saber lo que hay y pasa en razon de lo que se refiere en la carta del dicho Don Juan Blasques de Valverde y informacion que remite con ella, y si las pérdidas y despoblaciones de Ciudades y los demas daños que se dicen en ellas, se han ocasionado de haberse dividido la provincia del Paraguay de esas del Rio de la Plata, y con volver á unir el Gobierno de ellos, en lo espiritual y temporal, se acudirá al remedio de los trabajos que se dice han padecido y padecen sus habitadores y se envitarán en lo de adelante: ó que conveniencias ó incoveniences podrán resultar de hacerse esta union; os mando que inquiriendo en órden á ello las noticias mas individuales y desinteresadas que pidiéredes, me envieis en la primera ocasion relacion de ella y de lo demas que se os ofreciere en la materia con toda distincion y claridad, juntamente con vuestro parecer, para que visto en el dicho mi consejo se pueda tomar la resolucion que más convenga. Fecha en Madrid á 31 de Diciembre de 1662.

Yo el Rey.

Por mandato del Rey Nuestro Señor.

Don Juan del Solar.

Hay cinco rúbricas.

A la audiencia que V. M. ha mandado fundar en las provincias del Rio de la Plata que informe sobre la union del gobierno espiritual y temporal de las provincias del Rio de la Plata y Paraguay.

hasta las Misiones, donde seguía la divisoria de las aguas á este rio y al Uruguay, para luego continuar las vertientes á este rio y al Iguazú, de cuyo estremo tirando un poco mas al sud de la actual frontera de Santa Catalina con la Provincia del Paraná del Brasil se tenía los antiguos límites del Guairá con el Rio de la Plata.

El gobierno titulado del Guairá se estendía, pues, desde estos límites Sud con el Rio de la Plata hasta las Guayanas y Venezuela al Norte.—Al Oriente estaban sus derechos por el meridiano que pasa por la isla de Buen Abrigo, seis leguas al Noreste del Puerto de la Cananea hasta encontrar la gobernacion de Fernando de Zerpa. Al Norte y Noroeste lindaba con Santa Cruz de la Sierra y al Oeste y Sud-Oeste con la gobernacion de Tucuman.

La division gubernativa establecida por la Cédula Real del 16 de Diciembre de 1617, era pues equitativa por el número de las ciudades atribuidas á cada gobernacion, como por la estension del territorio que cada una abarcaba.

Entre ambas gobernaciones en lo temporal ni en lo eclesiástico hubo cuestion durante mas de un siglo, ni se produjo alteracion en los límites de ambas provincias; pero con motivo de las invasiones de los mamelucos portugueses, los habitantes del Guairá se replegaron sobre Misiones y los pueblos buscando mejores lugares cambiaban frecuentemente el sitio de sus asientos, de manera que en lo eclesiástico se suscitó algunas dificultades para saber á cuál jurisdiccion correspondían ciertos pueblos. La contienda fué resuelta de acuerdo con la Cédula Real del 11 de Febrero de 1724, por la cual se ordenó que los Obispos arreglasen los límites jurisdiccionales conforme *á las erecciones de las iglesias* y *á la posesiou* y *costumbre en que estuviesen. (a)*

(*a*) La *Cédula Real del 11 de Febrero de 1724*, dice:
El Rey.
Reverendo en Cristo Padre Obispo de la Iglesia Catedral de la Ciudad de la Asuncion del Paraguay, de mi Consejo:
En carta de seis de Mayo del año próximo pasado, participa el Re-

Esto demuestra que la divisoria no se establecieron por disposiciones especiales contenidas en las leyes Indias, como la Ley 3.ª tit. 7.º lib. 1.º de la Recopilacion, ni en los títulos de los oficios ó provisiones del Gobierno Superior, en cuyos casos la Ley 1.ª tit. 1.º lib. 5.º de la Recopilacion de Indias establece que se resuelvan los términos y territorios de las Provincias, por el uso y costumbre lejítimante introducidos.

Conforme á dicha Ley, la Cédula Real citada manda que se resuelva la diferencia, por la ereccion de las iglesias y la posesion y costumbre en que estuvieren. Procediendo así los Obispos del Paraguay y Buenos Aires, por compromisos formales del 30 de Abril de 1726 y 31 de Julio del mismo año, sometieron el asunto á la resolucion arbitral de los padres José Insaurralde y Anselmo de la Mata, quiénes en el pueblo de la Candelaria, el 8 de Junio de

---

verendo Obispo de Buenos Aires que la jurisdiccion de aquel Obispado está confundida con los límites de esa Diócesis en los pueblos de las Misiones de la Compañia de Jesus, pidiendo se señale término al dicho Obispado de Buenos Aires para que se conozca á que Prelado toca dar la canónica institucion en los referidos pueblos, y en otros nuevos que se aumentan cada dia en las mismas doctrinas de la Compañia, pues, por falta de esta noticia se hallan algunos de los dichos pueblos visitados de ambos Obispos, remitiendo testimonios de las erecciones de algunos pueblos de las nuevas reducciones para que se reconozca, cuales fueron desde su division los términos de cada uno de esos dos Obispados: Visto en mi Consejo de las Indias con lo que al Fiscal de él se le ofreció, he resuelto que trateis sobre todos estos puntos (como os lo ruego y encargo) con el Reverendo Obispo de Buenos Aires ó con la sede vacante si la hubiere, arreglándoos *á las erecciones de esas iglesias* y *á la posesion* y *costumbre en que estuviereis,* tocante al ejercicio de vuestra jurisdiccion, y despues de tratados y conferidos, remitireis su resulta al Presidente y Audiencia de las Charcas, á quienes se espide la órden conveniente para que determinen esta dependencia y dén cuenta distinta de la resolucion que se tomare en aquel Tribunal.

Y así lo tendreis entendido para su puntual cumplimiento—De Madrid á once de Febrero de mil setecientos y veinte y cuatro.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey Nuestro Señor Don Francisco de Arana.

(Aquí se hallan tres rúbricas.)

Al Obispo del Paraguay, en dependencia de los límites de aquel Obíspado y del de Buenos Aires.

Véase—Anexo C núm. 48—pág. 320—Documentos anexos á la Memoria del Ministro del Paraguay en la Cuestion de límites con la República Argentina.

1727, pronunciaron el siguiente laudo: «Los Padres José Insaurralde Superior de Misiones del Paraná, y Uruguay que están al cargo y cuidado de Nuestra Compañia, y Anselmo de la Mata cura del pueblo de San Ignacio—Guazú, Jueces compromisarios nombrados por los Ilmos. y Reverendísimos Sres. Don Fray Pedro Fajardo, Obispo de Buenos Aires, y Don Fray José de Palos Obispo del Paraguay, á fin de arreglar los límites de dichos Obispados por lo que toca á estos nuestros pueblos conforme á sus erecciones y posesion que hubiesen obtenido, en obedecimiento de una Real Cédula del Rey nuestro Señor (Dios le guarde) fecha en Madrid en once de Febrero de mil setecientos veinte y cuatro, dirijida á dicho Señor Obispo del Paraguay en que ordena S. M. confieran entre sí ambos dichos Sres. Obispos la materia, se compongan, y ajusten, de modo que queden divididas las jurisdicciones arreglándose á las erecciones de sus Iglesias, y posesion, y costumbre que hubiere, segun consta de dicho Real escripto, á que nos referimos. Y habiendo visto el compromiso de entrámbos Sres. Obispos, que prometen estar, y pasar, por lo que en esta materia juzgásemos y determinásemos, como Jueces compromisarios de sus Señorias Ilmas, que así mismo consta de los despachos orijinales del nombramiento de Jueces en nuestras personas, que con el de la real Cédula están por cabeza de este auto. Habiendo admitido ambos la Comision, usando de ella, y recorriendo con todo acuerdo y cuidado los instrumentos, que paran en *el archivo de estas Misiones, las erecciones de los pueblos* y *territorios de ambas provincias del Paraná,* y *Uruguay,* hallamos que los términos del Obispado del Paraguay son é incluyen las *vertientes todas del Rio Paraná;* y los del Obispado de Buenos Aires *las del Rio Uruguay* que *son las divisiones de ambos Obispados,* y que los pueblos de Candelaria, San Cosme, y Santa Ana, *sobre que es litijio, se hallan en el territorio del Paraguay, aunque se hallan sobre esta otra banda del Paraná, como los pueblos de Nuestra Señora de Loreto, San Ignacio Miri* y *Corpus* y *que en*

la division de ámbos Obispados, se han tenido y *juzgado dichos pueblos por pertenecientes á dicho Obispado del Paraguay,* y como tales han sido visitados de los Señores Obispos de dicha Diócesis y sus visitadores, sin contradicion alguna de los Señores Obispos de Buenos Aires, *habiendo corrido lo mismo en lo político, sin contradiccion de los Señores Gobernadores de Buenos Aires,* y *que el pueblo de la Trinidad está así mismo en el territorio del Obispado del Paraguay sobre el Rio Paraná, aunque hasta ahora se ha tenido,* y *reputado de la jurisdiccion del Obispado de Buenos Aires,* y como tal visitado de dichos Señores Obispos de Buenos Aires, por sér orijinarios del pueblo de San Cárlos que es de la jurisdiccion, y territorio de dicho Obispado de Buenos Aires, y que el pueblo de San José (sobre que tambien está el litijio) se halla en el territorio del Obispado de Buenos Aires y estuvo á dicha jurisdiccion, y fué visitado por los Señores Obispos de Buenos Aires, y sus visitadores por comenzar allí las vertientes del Rio Uruguay, que aunque dista doce leguas de este, y solo siete del Paraná, sus vertientes corren á dicho Rio Uruguay, y así *desde la division de ambos Obispados tuvieron posesion de dicho pueblo los Señores* Obispos de Buenos Aires hasta que el año de mil seiscientos ochenta y cuatro el Ilmo. Sr. D. Faustino de las Casas obtuvo Real Cédula de S. M. en que le adjudicó á dicho Obispado en virtud de la cual tomó posesion, y así dicho pueblo ha sido visitado de ambos Sres. Obispos. Por lo cual, y por las poderosas razones, que con maduro acuerdo hemos conferido, usando de la autoridad, que en virtud de dicho compromiso se nos ha conferido, pronunciamos y declaramos: que *los pueblos de la Candelaria, San Cosme, Santa Ana,* y la Trinidad, son y pertenecen á la jurisdiccion, y Obispado del Paraguay, por estar fundados en el territorio de dicho Obispado, sin que esto obste ser el pueblo de la Trinidad orijinario del de San Cárlos que es del distrito del Obispado de Buenos Aires, pues los pueblos no deben sér del territorio del

oríjen, sino del en que están fundados, como se vé en los pueblos de Santa María la Mayor, y San Lorenzo, que siendo oriundos, y *trasportados de Iguazú*, jurisdiccion del Obispado del Paraguay, por haber fundado en territorio de Buenos Aires, son, y han sido sin contradiccion de dicho Obispado de Buenos Aires. *Item* declaramos que el pueblo de San José debe ser, y pertenece al Obispado de Buenos Aires por estar en su territorio, como San Cárlos, pues aunque mas distantes del Rio Uruguay, que del Paraná corren al Uruguay sus vertientes, y así han sido siempre divisas, y reputadas ámbas provincias del Rio Paraná y Uruguay en nuestra Compañia, y los curas de dichos pueblos obtenian la canónica institucion respectivamente de dichos Señores Obispos espresados, *hasta que movió litíjio*. Así mismo declaramos, que en caso de dividirse algunos pueblos, y formarse colonias sigan estas, no el territorio del oríjen, sino el de donde se fundaren segun los límites, y territorios espresados de ambos Obispados: Con lo cual cada uno de los dos Señores Obispos podrán visitar sus Obispados, sin necesidad de transitar uno en el territorio y jurisdiccion del otro. Así lo sentimos, pronunciamos, y declaramos en este pueblo de Nuestra Señora de la Candelaria en ocho de Junio de mil setecientos veinte y siete años, y lo firmamos de nuestra mano, y mandamos que esta determinacion orijinal con los instrumentos de la Real Cédula y Comision que están por cabeza, queden en el archivo de estas Misiones, y se saquen dos tantos autorizados por el Padre Secretario del Padre Provincial, que se halla presente en la visita, para despachos á dichos Señores Obispos, y les conste de nuestro obedecimiento, y determinacion.—José Insaurralde—Anselmo de la Mata.» *(a)*

(*a*) Véase.—Manuel Ricardo Trelles—Cuestion de límites entre la República Argentina y el Paraguay—Apéndice, Documentos—ns. 38, 39, 40, 41 y 42—pág 140 á 148—El Paraguayo Independiente—2.ª Edicion—tomo 1.º pág. 743 á 747. Folleto publicado en la Asuncion, el año 1848, con el título de: Discusion de límites territoriales y de la Independencia Nacional del Paraguay, entre El Paraguayo Independiente y la Gaceta de Buenos Aires.

Pero mientras así se definía las diferencias entre los Obispados del Paraguay y Buenos Aires sobre ciertos pueblos del territorio de Misiones, en el órden temporal, á consecuencia de los disturvios ó revolucion del tiempo de Antequera, el Rey por su Real despacho dado en San Lorenzo, el 6 de Noviembre de 1726, dispuso que los trece pueblos de las Misiones del Rio Paraná, fuesen agregados al Gobierno de Buenos Aires; pero ellos volvieron á la jurisdiccion del Paraguay por la Real Ordenanza de Intendentes de 1782. Mas, en 1803, fueron nuevamente disgregrados jnntamente con los diez y siete pueblos del Uruguay de la jurisdiccion de Buenos Aires y se constituyó la independiente Provincia de Misiones; pero, en 1806, fueron agregados los treinta pueblos de Misiones al Gobierno Intendencia de la Asuncion y en este estado sobrevino la revolucion de 1810, y la de 1811, como lo demostrarémos mas adelante.

En el Chaco no hubo durante el coloniaje alteracion alguna en las divisorias de ambas provincias, ni cuestion ó litijio en lo temporal ni en lo eclesiástico. El Rio Bermejo es el antiguo límite entre el Rio de la Plata y el Paraguay. Así lo señalan gráficamente el Mapa de Guillaume de L'isle de 1703, hecho sobre la Historia del Padre Nicolás Techo y el Atlas de Felix Azara—Plancha III; Así lo enseñan Pedro Lozano, en su Historia del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman *(a)*; Du Graty en su tratado de La República del Paraguay (pág. 95 á 97); Alfredo Demersay en la Historia física, económica y política del Paraguay (pág. 8 á 17); Diego de Alvear en su Relacion Geográfica é Historia de la Provincia de Misiones, donde dice: ....«de suerte que está hoy reducida la jurisdiccion del Paraguay á los *Llanos de Manso,* entre los rios *Bermejo* y *Pilcomayo que* le entran de Occidente; el Gran Chaco, entre este (Pilcomayo) y el Paraguay, y á los terrenos que encierra este con el Paraná por el Levante» *(b)*;

(*a*) (Tomo 1.º pág. 10 á 12—Coleccion de Lamas).
(*b*) Véase.—Coleccion de Obras y documentos sobre las provincias del Rio de la Plata, por Pedro de Angelis—tomo 4.º cap. 1.º pág. 3 y 4.

Luis L. Dominguez en su Historia Argentina, seccion III cap. 1.°, donde dice que: «Los límites de esta Provincia (Rio de la Plata) eran: Por el Norte, el distrito de Córdoba del Tucuman, limitado al Este por el rio Salado; *el territorio del Chaco hasta el Bermejo;* el de Corrientes hasta la banda austral del Paraná; la Guairá y los establecimientos portugueses. *(a)*

Ante estas autoridades, en presencia de la naturaleza del suelo y las causas que orijinaron la division de la Provincia ó gobernacion del Paraguay ó Rio de la Plata, en 1617, no cabe duda que el Rio Bermejo es el antiguo é incontravertido límite del coloniaje entre ambas gobernaciones, límite que si no ha sido consagrado por una disposicion especial del Soberano Español, lo está por el uso y costumbre lejitimamente introducido, que tiene por la Ley 1.ª tít. 1.° lib. 5.° de la Recopilacion de Indias, fuerza de ley.

Si á la autoridad de esta y de los antecedentes históricos se agrega la circunstancia que la Ciudad de la Concepcion del Bermejo, situada al Sud del rio Ipitá, desapareció 1632, y que el Paraguay, en las proximidades de dicho rio, fundó las reducciones del Timbó y otras aprobadas por el Rey, como hechas en su jurisdiccion, toda duda ó cuestion desaparece respecto del derecho del Paraguay á dicho territorio. Así fué como el Ministro Argentino Doctor Don Manuel R. Garcia, al conocer los documentos presentados por la República en el arbitraje con su país tuvo que confesar á su Gobierno, con noble entereza de rectitud y justicia, que ellos destruian completamente la argumentacion argentina sostenida por Don Bartolomé Mitre, y los señores Carranza, Trelles y Saravia. Por tanto, puede hoy darse por sentado en la Historia que, el Rio Bermejo es el antiguo límite del coloniaje entre el Paraguay y el Rio de la Plata.

(*a*) Véase.—Primera Edicion—En la posterior ha suprimido los límites del Rio de la Plata en el territorio del Chaco.

Vamos á ver tambien que ese mismo rio es el límite con la antigua provincia de Tucuman y con la Intendencia de Salta, al sobrevenir la revolucion de 1810 y la de 1811.

CAPITULO X.

TUCUMAN — *Su conquista por Diego Rojas, Francisco de Mendoza, Nicolás Heredia y Juan Nuñez Prado — Francisco Villagra obliga á este á someterse al Gobierno de Chile — Separacion de Tucuman de Chile — Tucuman bajo el Imperio de los Incas — Orijen y significacion del nombre de Tucuman — Versiones diversas — Estension del Imperio de los Incas — Linderos de Tucuman — Límites con el Paraguay — Principales poblaciones de Tucuman — Acta de fundacion de la Concepcion de Bermejo — Estension y límites de la Ciudad de Salta — Estension y límites de Oran — Límites del Paraguay con Tucuman en el Mapa de Guillaume de L'Isle — Conquistas de Tucuman sobre el Chaco y título de sus gobernadores — Límites orientales de Tucuman en el Mapa de Cano y Olmedilla — Division de la Gobernacion de Tucuman — Intendencia de Salta — Límites con el Paraguay — Situacion de los fuertes de Caiza, Carapari è Itaú — Oficio del Cabildo de Oran al de Tarija sobre límites — Toma de posesion de dichos fuertes — Situacion de Oran — Errores de algunos escritores sobre los derechos de Salta al Chaco situado al Norte ú al Oriente del rio Bermejo — Incorporacion de Tarija à la Intendencia de Salta — El Obispado del Paraguay linda necesariamente con los Obispados de Buenos Aires, Salta y Santa Cruz de la Sierra — Ley 3ª tít. 7º Lib. 1º de la Recopilacion de Indias — Forma de aplicacion de esta ley para establecer la divisoria de los Obispados. Observaciones.*

PROVINCIA DE TUCUMAN — El Virey del Perú Vaca de Castro asignó á Diego Rojas la conquista de Tucuman, quien la emprendió en 1543. Llegó á Calchaquí y al Valle de Tucuman-ahabo, de donde siguió á Dieguitas y á Juries, donde murió de un flechazo.

Francisco de Mendoza se hizo cargo del gobierno y marchó hácia el Rio de la Plata. Pasó el rio Tercero ó el

CAPITULO I

TUCUMAN — *Su conquista por* [illegible]
za, Nicolás Heredia [illegible]
Villagra obliga [illegible]
— *Separacion de Tucuman* [illegible]
el Imperio de los [illegible]
nombre de Tucuman [illegible]
del Imperio de los [illegible]
Límites con el Paraguay [illegible]
Tucuman — Acta [illegible]
mejo — Estension [illegible]
Estension y límites [illegible]
Tucuman en el Mapa [illegible]
quistas de Tucuman [illegible]
bernadores — Límites [illegible]
de Cano y Olmedilla [illegible]
Tucuman — Independencia [illegible]
raguay — Situacion [illegible]
Itaú — Oficio del [illegible]
límites — Toma de [illegible]
cion de Oran — Ser [illegible]
derechos de Salta [illegible]
del rio Bermejo [illegible]
dencia de Salta [illegible]
cesariamente con [illegible]
y Santa Cruz de [illegible]
la Recopilacion [illegible]
esta ley para [illegible]
Observaciones

PROVINCIA DE TUCUMAN — [illegible]
de Castro asignó á [illegible]
man, quien la empezó [illegible]
al Valle de Tucuman [illegible]
y á Juries, donde [illegible]
Francisco de Mendoza [illegible]
chó hácia el Rio de la [illegible]

Carcarañal y llegó hasta el Rio Paraná, donde se informó de las conquistas de esta parte. Costeando este rio se dirigió hácia el interior y entre los indios comechigones fué muerto por Nicolás Heredia, quien se apoderó del Gobierno. *(a)*

Entretanto el Presidente La Gazca, despues de su triunfo sobre Francisco Pizarro, confió el Gobierno de Tucuman á Juan Nuñez Prado, en 1549, quién hallóse con don Francisco Villagra que iba á Chile para socorrer á Valdivia. En 1550 sobre Tucuman-ahabo fundó una ciudad sobre el rio Escaba, á cuatro leguas del lugar en el cual se estableció á San Miguel. La llamó ciudad de Barco por lisonjear á la Gazca, natural de dicho pueblo en Avila, y luego recorrió la campaña para hacerse dueño de los alrededores; pero Villagra vino á su encuentro y le sorprendió obligándole á que reconociese por su superior al gobierno de Valdivia, fundándose en que La Gazca le habia señalado á este, cien leguas adentro de Oeste á Este, por términos de su jurisdiccion y descubrimientos, hecho que ocasionó disturvios sobre el derecho de la Provincia hasta que Felipe II, por Cédula del 23 de Agosto de 1563, resolvió la cuestion declarando á Tucuman independiente de Chile. *(b)*

Con anterioridad el territorio de la provincia de Tucuman formó parte del Imperio de los reyes Incas. La História de estos conserva la alocucion que dirijeron al Inca Viracocha los enviados de los curacas ó caciques que la habitaban, en estos términos:

« ¡Capac Inca Viracocha: La fama de las hazañas de los Incas tu progenitores, la rectitud é igualdad de tu justicia, la bondad de tus leyes, el gobierno tan en favor y beneficio de tus súbditos, la excelencia de tu relijion y las grandes maravillas que tu padre el Sol nuevamente ha hecho por tí, han penetrado hasta los últimos fines de nuestra tierra, y aún pasado adelante. De cuyas grandezas, admi-

(*a*) V José Guevara, Lib. 2º Dec. 3ª Parte 2ª.
(*b*) V. José Guevara, obra citada, Lib. 2º Dec. 4ª Parte 2ª.

radores los Çuracas de *todo el Reyno Tucma,* envian á suplicarte, tengas á bien recibirlas debajo de tu imperio, y permitas que se llamen tus vasallos, para que gocen de tus beneficios, y te dignes darnos Incas de tu sangre real. Para lo cual, en nombre de todo nuestro *Reyno Tucma,* te adoramos por hijo del Sol, te recibimos por Rey y Señor Nuestro: en testimonio de lo cual, te ofrecemos nuestras personas y los frutos de nuestra tierra. » *(a)*

Al concluir de decir esto descubrieron mucha ropa de algodon, miel y otros productos.

Tucma, adulterado por los españoles, vino á ser Tucuman, y quiere decir: *No se acaba la tierra,* aludiendo que, mas allá del reino ó territorio, habia otro llamado *Chile,* que significa: *Fin de la tierra. (b)*

Fuera de esta version para esplicar el oríjen y significacacion de la palabra Tucuman, existen varias otras que no éstarían demas tener presentes.

El nombre de Tucuman algunos derivan de dos dicciones de la lengua quíchua, que son: *Tucui* que quiere decir: *todo;* y *maná* que espresa *negacion,* lo cual importa que Tucuman viene á significar como si se dijese: *Toda esa Provincia es nada,* nombre que le fué impuesto, por que los enviados de los Incas para averiguar si en ella habia metales, volvieron diciendo: *que todo ella nada tenia.*

Otros dicen que los primeros españoles que entraron al Cuzco con Francisco Pizarro, preguntaron á algunos indios que habian estado en dicha provincia, si habia en ella plata. Respondieron: *Manan.* ¿Sí oro? Contestaron: *Manan.* ¿Sí perlas ó piedras preciosas? *Manan.* De cuyas respuestas negativas, las españoles dijeron: *Tucui-maná,* y de estas dicciones se refiere que provino el nombre de Tucuman.

Una cuarta version enseña que á los exploradores de los

(*a*) V. Los Çomentarios Reales del oríjen de los Incas, leyes y Gobierno de los reyes del Perú, por el Inca Garcilaso de la Vega — Lib. 5º Cap. 25º, pag 163.

(*b*) V. Apuntes Históricos de la Provincia de Salta, en la época del coloniaje, por Mariano Zorreguieta — Cap. 1º Parte 1ª.

Incas, se les preguntó á la vuelta si habia mucha gente en ella y respondieron: *Tucuiman,* para decirles que habia por todas partes. Pero si esto fuera así, observan Lozano y Guevara, seria *Tucui-ajman,* y no Tucuiman.

Una quinta version enseña que viene de *Tutcuman:* voz compuesta de *tutuk* y *uman,* que significa gobierno del Sur, ó bien la parte oscura del mundo: *tutuk. (a)*

Una sexta opinion, seguida por Lozano y Guevara, es la de que en el Valle de Calchaquí existía un cacique llamado *Tucman,* á cuyo pueblo se llamaba *Tucmanahabo,* nombre que se compone del de dicho cacique y *ahabo,* que en lengua kakana, propia de los calchaquís, quiere decir: *pueblo.*

En él Diego Rojas fué de los españoles el primer descubridor, en 1543, por la parte del Perú. Despues entró el capitan Nuñez del Prado, en 1549, é hizo asiento en el mismo pueblo de *Tucman-ahabo,* en 1550, de donde le quedó el nombre á toda la provincia. Así consta en los autos que entonces se obraron, recibos que se dieron, poderes y testamentos que se otorgaron, y son instrumentos orijinales de aquellos tiempos. *(b)*

De esta version combinada con la primera resultaría que los curacas ó caciques que fueron al Inca Viracocha, debieron ser los del Reyno del cacipue *Tucma,* y no los de toda la antigua provincia de Tucuman, conclusion verosímil ó exacta, si se tiene presente los términos del Imperio de los Incas cuando los españoles entraron á él.

Enseña Garcilaso de la Vega que: « Al Norte llegaba hasta el rio Ancasimayú, que corre entre los confines de Quitú, y Pastú, que quiere decir en la lengua general del Perú, *Rio Azul*: está debajo de la línea Equinocial, casi perpendicularmente. Al Mediodia tenia por término al rio, llamado Maulli, que corre Leste Hueste, pasado el Reyno

(*a*) V. Hist. de la Rep. Arg. por Vicente F. Lopez — tomo 1°, pag. 101.

(*b*) V. Pedro Lozano — História del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman — Lib. 1°, Cap. 7° — José Guevara, Lib. 2°, Dec. 2ª, Parte 2ª.

de Chile, antes de llegar á los Araucos: el qual está mas de quarenta grados de la Equinocial al Sur. Entre estos dos rios ponen pocas menos de mil y trescientas leguas de largo, por tierra. Lo que llaman Perú, tiene setecientas y cinquenta leguas de largo, por tierra, desde el rio Ancosmayú, hasta los Chichas, que es la *última Provincia de los Charcas,* Norte Sur; y lo que llaman Reyno de Chile, contiene cerca de quinientas y cinquenta leguas, tambien Norte Sur, contando desde lo último de la Provincia de los Chichas, hasta el rio Maulli.»

« Al levante, tiene *por término aquella nunca jamás pisada de hombres, ni de animales, ni de aves, inaccesible cordillera de nieves,* que corre desde Santa Marta hasta el estrecho de Magallanes, que los indios llaman *Ritosuyú,* que es *vanda de nieve.*

« Al poniente confina con la Mar del Sur, que corre por toda la costa, de largo á largo. Empieza el término del Imperio por la costa desde el cabo de Pasaú, por do pasa la línea Equinocial, hasta el dicho rio Maulli, que tambien entra en la Mar del Sur. Del levante al poniente, es angosto todo aquel Reyno. Por lo mas ancho, que es atravesando desde la provincia Muyupampa, por los Chachapuyas, hasta la ciudad de Trujillo, que está á la costa de la Mar, *tiene ciento y veinte leguas de ancho,* y por lo mas angosto, que *es desde el Puerto de Arica,* á la Provincia llamada *Llaricosa,* tiene *setenta leguas de ancho.* Estos son los cuatro términos de lo que señorearon los Reyes Incas, cuya historia pretendemos escribir. » (*a*)

Así describe Garcilaso de la Vega los términos y estension del Imperio de los Incas. Por cierto que no abarcaba el Chaco ni toda la provincia de Tucuman, sino parte de esta, la que dominaban los curacas del *Reyno Tucma,* nombre que aumentó su estension á toda la gobernacion concedida á Diego Rojas y á sus sucesores, de la cual continuarémos ocupándonos para investigar sus linderos con la antigua provincia del Paraguay.

(*a*) V. Lib. 1º Cap 8º.

« Por el Oriente, dice el historiador Pedro Lozano, parte Tucuman sus límites con el famoso Rio de la Plata y la Provincia del Paraguay, confinando por este rumbo con la jurisdiccion de la Concepcion del Bermejo; porque aunque al fundarse esta pretendieron los vecinos de Esteco que caia en su distrito, por *el derecho de haberla fundado los de la Asuncion se la agregó entonces al gobierno del Paraguay,* á que no dudo se gregaria mandato de su Majestad. Por la parte del Sur, se dilata hasta la jurisdiccion de Buenos Aires, que se termina hoy en la Cruz Alta, y aun corre hasta confinar con las tierras de los patagones, por las interminables pampas despobladas que le corresponden. Por la banda del Occidente, se estiende hasta las espaldas de los reinos de Chile y el Perú desde la derecera de Coquimbo á la del despoblado de Atacama. Por el Norte toca en el mismo Perú por la provincia de los Chichas, tierra de los Chiriguanos infieles y otras naciones bárbaras que estan por conquistar. » (*a*)

De igual manera se espresa José Guevara (*b*), sin que señale ó determine la línea divisoria entre ambas provincias; pero todos los historiadores concuerdan en que al Oriente de Tucuman está el Paraguay y al Occidente de esta provincia se encuentra aquella. (*c*)

A pesar de este vacio en los historiadores antiguos, existe entre ambas una línea divisoria indudable que, si no ha sido consagrada por especial ley, lo está por el uso y la costumbre introducida desde los mas remotos tiempos: es el rio Bermejo. Entre este y el Pilcomayo, la naturaleza señala otro línde, de acuerdo con los títulos de los gober-

---

(*a*) V. História del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman, por Pedro Lozano – Lib. 1º Cap 7º — Coleccion Lamas, pag 173.

(*b*) Lib. 2º Dec. 2ª Parte 2ª, pag. 164 Coleccion Lamas·

(*c*) V. Relacion histórica de don Jorje Juan y don Antonio Ulloa — tomo 3º, n 380 y 384. En el n· 380 dice: « El Gobierno de Tucma, que los españoles dicen Tucuman, tiene principio ..... *por el Oriente confina con los del Paraguay y Buenos Aires.* . — En el n. 384 dice: El Gobierno del Paraguay ocupa las tierras que caen á la parte Sur de Santa Cruz de la Sierra, y *al Oriente de las de Tucuman....* » etc.

nadores del Rio de la Plata ó Paraguay. Es la línea que separa la planicie del Chaco de los terrenos altos donde están las posesiones mas avanzadas de la ciudad de Oran, como Carápari y Caiza. (*a*)

Mas para mejor inteligencia de la materia tengamos presente las poblaciones de la antigua provincia de Tucuman. Ellas ilustrarán los antiguos límites con el Paraguay.

Juan Nuñez del Prado fundó, en 1550, la poblacion de Santiago del Estero con el nombre Ciudad del Barco, de donde se trasladó al Valle de Calchaquí y hostilizado allí por los indios, se mudó á las márjenes del rio Dulce, en 1563.

En 1553, el general Francisco Aguirre estableció sobre unas altas serranías una poblacion que se llamó San Miguel. En 1561 se despobló por las hostilidades de los calchaquís;

(*a*) Segun José Arenales, en su citada obra « Chiquitos era comprensiva del Gran Chaco ó Chaco Gualamba, como puede verse en las siguientes línea que dicen:

« .. Este territorio es conocido desde la conquista con el nombre de Gran Chaco ó Chaco Gualamba »……

« La primera y mas septentrional de estas secciones, es la provincia de Chiquitos, circunscripto al E por el immenso lago de Xarayes y Bocas del rio Jaurú; al N. por las serranías que dan orijen al Itenes; y al O. por el rio Parapiti, que se une al anterior en el territorio de los Mojos; la demarcacion por el Sur se acerca al 19° de latitud austral. Es la única porcion del Gran Chaco que haya rendido la cerviz á sus conquistadores.....

« Desde los confines de la provincia de Chiquitos (algo mas al Norte de la latitud austral 19°) podemos señalar las dimensiones del Chaco propiamente salvaje, estendiendo su largo hasta mas allá del 30° de la misma latitud, donde se hallan los vestijios de la antigua frontera de Santa Fé, en el Rio de la Plata. Su ancho que no es igual en todas sus partes, se determina entre el rio Paraguay y Paraná por el naciente; y al occidente, por las fronteras orientales de Santa Cruz de la Sierra, Chuquisaca y Salta..... » etc. V. 1ª Sec. Cap. 1°, pag. 1 y 2.

Del Chaco del cual hablamos en este capítulo es el que hoy se llama así; esto es á los llanos comprendidos entre los rios Paraguay y Paraná al Este y las fronteras orientales de Santa Cruz y Salta al Oeste, el rio Salado al Sud y Chiquitos al Norte. El territorio donde están las reducciones de Caiza, Carapari, Itaú... etc., entre el Bermejo y el Pilcomayo, orijinariamente tambien se llamaba Chaco, asi como la rejion de Santa Cruz de la Sierra colindante con Charcas al Oeste y con el Chaco Paraguayo al Este, y la de Chiquitos al Norte.

Hacemos esta aclaracion para la mejor inteligencia del asunto.

pero fué restablecida en 1563, y trasladada á donde se encuentra, desde 1686.

En 1558 se fundó, en el valle de Quirmmivil, la ciudad de Lóndres, que fué destruida por los calchaquís y reedificada en 1607, por Alonso de Rivera. Asolada nuevamente en 1627, vivieron sin residencia fija sus moradores hasta que don Fernando de Mendoza Mate de Luna les obligó, en 1683, á fijarse elijiendo sitio, y con tal motivo se establecieron con el nombre de San Fernando del Valle de Catamarca.

En 1567, don Diego Heredia estableció sobre el rio Salado, llamado tambien rio Pasaje, la ciudad de Nuestra Señora de Talavera de Madrid ó Esteco, llamada tambien Ciudad de las Juntas, porque estaba en las juntas del rio de las Piedras y el Salado. Fué destruida por el terremoto del 13 de Setiembre de 1692; pero sobre sus ruinas se construyó mas tarde el presidio de Balbuena.

El mismo dia que se fundaba á Santa Fé, en 1573, se establecia por Gerónimo Luis Cabrera, sobre el rio Pacurá, llamado hoy de Córdoba, la ciudad de este nombre.

En 1582, el gobernador Gonzalo de Abreu y Figueroa, en el valle de Ciancas, llamado hoy Cobos, fundó una poblacion, que fué enseguida trasladada, el 17 de Abril del mismo año, al valle de San Felipe de Lerma, donde hoy se encuentra. Se le llamó Salta, por los muchos tagaretes que tenia el lugar, á consecuencia de los cuales se solia gritar á los que se sumerjian en ellos, salta, salta para que no te ahogues. Se estableció, en dicho sitio, porque los tagaretes servian de naturales trincheras contra los ataques de los indios.

En 1591, el gobernador don Juan Ramirez de Velasco, en el país de los Dieguitas, á espaldas de la cordillera de los Andes que cae al Poniente, segun Guevara, por los 30° de latitud, fundó la poblacion que denominó ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja.

Dos años despues emprendió la fundacion de la Villa de San Salvador, en el valle de Jujuy, que confió al capitan

don Francisco Argañaraz. Fue establecida entre los rios Jujuy y Ciancas, casi á los 24° de latitud, en una quebrada que corta las serranías de Calchaquís y Humaguaca.

Por fin, el 31 de Agosto de 1794, el gobernador-intendente de Salta don Ramon Garcia de Pizarro fundó la poblacion del valle de Zenta con el nombre de San Roman de la Nueva Oran.

Todas estas ciudades se fundaron dentro del territorio de la antigua provincia de Tucuman. Al Sud del rio Bermejo, á treinta leguas de distancia del rio Paraguay, se estableció, como hemos visto, en el gobierno del Rio de la Plata la ciudad de la Concepcion de Nuestra Señora del Rio Bermejo. El acta de fundacion de esta consagra que ella confinaba *con todos los confines que son de su comarca,* que *son de todo el rio Bermejo,* y por confines y términos se mencionaba entre otras ciudades Santiago del Estero y Ciudad de Talavera, que acabamos de referir, estuvo sobre él rio Salado, en las juntas con el rio de las Piedras. Por consiguiente, es evidente que Santiago del Estero ni Talavera ó Esteco pueden pasar sobre la Concepcion del Bermejo para pretender el territorio situado al Norte del rio Ipitá. Antes que pudieran tener derecho sobre este territorio era necesario que tuvieran derecho sobre esa ciudad; de lo contrario, la razon rechazaría como absurda cualquiera pretension de dichas ciudades sobre la parte Norte ú oriental del rio Bermejo. La misma consideracion se estiende á San Miguel de Tucuman con manifiesta evidencia, si se tiene presente su posicion geográfica con relacion á la Concepcion del Bermejo. Por lo tanto, solo nos interesa averiguar los límites de Salta y de Oran hácia el lado del Paraguay.

El acta de fundacion de Salta dice: « *Otro sí:* Su Señoría el dicho Gobernador dijo: que *señalaba* y *señaló*, y en nombre de S. M. hacía merced de esta dicha ciudad por *término y jurisdiccion de ella, desde el asiento de Calahoyo hasta esta ciudad, que es cinco leguas de Talina y 45 de esta ciudad, y otras tantas leguas en cir-*

cuito por aquella parte; en que se ha de incluir, é incluyen para repartir y encomendar en nombre de S. M. en vecinos de esta ciudad, todos los naturales que están en guerra y rebelados, *dentro de los dichos términos;* y especialmente los indios de este Valle de Salta, y del Valle de Calchaquì, Tafi, Chicoana, Pulares, Cochinoca, Casavindo, Humahuaca y Jujuy, y los demas que *caen dentro de dichos términos y jurisdiccion: y por la parte de la Ciudad de Nuestra Señora de Talavera* de estas dichas provincias, *hasta las Jnntas que dicen de los caminos, que está 24 leguas de esta Ciudad, y otras tantas leguas en circuito y redonda por aquella parte, como no entren los indios que están de paz y al presente* sirven á los vecinos de dicha ciudad de Talabera; y por la de San Miguel de estas dichas Provincias *otras 24, en que se han de incluir é incluyen los indios de Choromoro,* con que así mismo no se entiendan los indios que están de paz y al presente sirven á la dicha ciudad de San Miguel. » « E así lo proveyó y firmó *L. Hernando de Lerma,* ante mi, Rodrigo Pereira. » *(a)*

En cuanto á la ciudad de Oran, por la Cédula Real de aprobacion de su fundacion, del 4 de Mayo de 1797, ella tiene por jurisdiccion ó distrito, desde el rio de las Piedras por la parte del Sud, que la deslinda y separa de Jujuy hasta la vereda del rio Quiaca ó términos del distrito de Tarija por el Norte; y desde la cúspide de la cordillera de Humahuaca por el Oeste, hasta la ranchería de los indios bàrbaros del Chaco por la parte del Este. Está ubicado el pueblo sobre el Valle de Zenta, en una estension de tres leguas de Este á Oeste, por seis á siete leguas de Norte á Sud. Fué establecido para contener a los indios del Gran Chaco y como era la poblacion mas avanzada de los fuertes de *la frontera* se consideró á sus vecinos como soldados en servicio activo y se les permitió llevar armas, como todo consta del texto de la citada cédula.

(*a*) V. Apuntes históricos de la Provincia de Salta en la época del coloniaje, por Zorreguieta — 1ª Parte, Cap. III, IV y V, páginas 2 á 5.

La situacion y lìmites de Salta y de Oran convencen á primera vista de la verdad que la provincia de Tucuman no comprendìa parte alguna del Chaco situado al Nórte ú al Oriente del rio Bermejo. Dirémos mas, en los primeros tiempos del coloniaje no abarcaba parte alguna de dicho territorio, como puede verse en el *Atlanti Novi* de Girardi Mercatoris de 1638, y en el Mapa de Guillaume de L'isle, de 1703. En este la provincia de Paraguay se divide de la del Rio de la Plata hasta un poco mas allá de las ruínas de la Concepcion, *por el rio Bermejo;* pero despues los límites del Paraguay, sigue al Sud-Oeste de este rio hasta las proximidades del rio Salado, donde vá á lindar con la provincia de Tucuman por una línea que lleva una direccion paralela á dícho rio hasta cerca de las cabeceras del rio Tarija, por donde toma rumbo al Norte para cortar el rio Pilcomayo, por la tierra de los chiriguanos, para ir hasta las cercanías de las ruinas de la vieja Santa Cruz de le Sierra. El nombre de Chaco todavia, entonces llegaba al rio Paraguay ni al rio Paraná, ni á los límites Sud de Chiquitos.

Las tierras de la ribera derecha del rio Paraguay, desde el Bermejo hasta la Laguna de los Jarayes llevaba aun solo el nombre de Paraguay.

El Chaco era un territorio de la provincia del Paraguay comprendido entre las ruinas de la Concepcion, Tucuman, Taríja, Santa Cruz de la Sierra, y la parte occidental de ella, que todavia se llamaba Chaco, tal cual la historia refiere sobre el oríjen y estension primitiva de esta espresion, que poco á poco por el uso fué cubriendo con su nombre desde el rio Salado hasta Chiquitos, y desde los rios Paraná y Paraguay hasta los confines orientales de Tucuman y el reino del Perú, hoy Bolivia.

Los límites con Tucuman en el Mapa de Guillaume de L' Isle, se encuentran al Sud del rio Bermejo por las proximidades del rio Salado y por las cabeceras del rio Bermejo, por allá donde se llama rio Tarija. Mas por la falta de precisa demarcacion de los lìmites al Sud del

rio Bermejo, los historiadores se reducen á decir, como el cronista real don Antonio Herrera en su Historia General:

« Esta gobernacion y provincia de Tucuman por una parte tiene á Chile y á la mar del Sur y por otra la mar de Norte y Rio de la Plata, y por la otra parte los reinos del Perú, y por el *Oriente las provincias del rio Bermejo» (a)*, ó lo que es lo mismo, los terrenos del Bermejo; pero, como ellos eran del Paraguay, La Relacion Histórica de don Jorge Juan y don Antonio Ulloa (23ª parte, tomo 3°, n. 380), aclarando el concepto, dicen: « Que el Gobierno de Tucuman *confina por el Oriente con el del Paraguay;* » y conteste con esto, Pedro Lozano en la « Historia de la provincia del Paraguy de la Compañia de Jesus » (tomo I, Cap. XI, pág. 50) enseña que: *El Paraguay confina al Poniente con la Provincia de Tucuman.* ¿Pero cuáles eran las lìneas divisorias de ambas provincias? ¿Eran las mismas señaladas en el Mapa de Guillaume de L'Isle en 1703? La falta de amojonamiento ó determinacion precisa de los lìmites, la circunstancia de pertenecer á un mismo soberano ambas gobernaciones, el interés comun de perseguir á los indios infieles del Chaco, hicieron que el Gobierno de Tucuman pudiese avanzar constantemente su frontera sobre el territorio del Paraguay por vìa de defensa y de conquista, sin que esta se sintiese ofendida en su jurisdiccion promoviendo cuestion territorial. Por otra parte, el Chaco estendia su nombre sobre el territorio de una y otra provincia, y con razon los gobernadores de Tucuman llegaron hasta llamarse, por sus luchas con los indios del Chaco próximo y las adquisiciones que realizaban hácia el rio Bermejo, *conquistadores del Gran Chaco y Rio Dorado,* lo cual no significa que fueran de *todo el Gran Chaco,* sino de este hasta el Rio Dorado, que desagua al Sud del Bermejo; esto es, de parte de dicho territorio situado al Sud del Ipitá; porque la otra parte era del Rio de la Plata y justamente, mas ó menos, desde

(*a*) V. Decada VIII, Lib V, Cap IX.

la afluencia del Dorado al Bermejo, por donde terminan los límites *orientales* de Tucuman con dicha provincia y donde comienzan necesariamente los occidentales del Paraguay con ella, desde que no hay concesion ó gobernacion intermedia. Esos límites están perfectamente demarcados en el Mapa Geográfico de la América Meridional de 1775 de don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, geógrafo pensionado de S. M.

El territorio de la parte occidental del rio Paraguay que en el Mapa de L'isle, de 1703, se denominaba solo Paraguay ya se llama Gran Chaco hasta Chiquitos, Santa Cruz de la Sierra, Tarija y abarcando el valle de Zenta en sus linderos sigue mas abajo por el rio Bermejo hasta un poco más al Sud de la desembocadura del rio Dorado, y luego tirando al Sud-Oeste ván todavia sus linderos hasta la proximidades del rio Salado, para despues contornear los límites del Chaco con el Rio de la Plata por la altura de las Tres Bocas ó la confluencia del rio Paraguay en el Paraná.

Al Norte del rio Bermejo ú al oriente de este, no llega en ninguna parte del Chaco el dominio de la provincia de Tucuman. Las ruinas de Guadalcazar y los fuertes de San Ignacio, Ledezma, Rio Negro, San Bernardo y Santa Bárbara se encuentran situados al occidente ú al Sud del rio Bermejo. Todo el territorio del Gran Chaco Paraguayo, situado al Sud y Sud-Oeste del rio Bermejo, en el Mapa de Guillaume de L'isle, ha sido absorvido con el tiempo por la Gobernacion de Tucuman, de donde tienen bien merecido el título de *conquistadores del Gran Chaco y Rio Dorado,* que se le dió á don Angel de Peredo, Capitan general de Tucuman y á otros gobernadores. *(a)*

Pero semejantes títulos, léjos de ser de dominio sobre *todo el Chaco,* son limitativos al Chaco donde se encuentra el Dorado, razon por la cual especialmente se menciona este rio ó valle. Por consiguiente, tales calificativos ó

(*a*) Véase Apuntes históricos de la Provincia de Salta, por Zorreguieta — 2ª parte, Cap. 5º, pag 34.

títulos de los gobernadores de Tucuman, léjos de probar un derecho al Norte ú al oriente del rio Bermejo, solo prueba al Sud ú al occidente de este rio, confirmando la verdad que este constituye la línea divisoria del Paraguay de la época del coloniaje, con la Gobernacion de la antigua provincia de Tucuman.

Pero esta que hallábase gobernada en lo temporal y espiritual por una misma cabeza, por la Real Ordenanza de Intendentes, quedó dividida en dos gobernaciones: la de Córdoba y la de Salta.

A la primera correspondió la ciudad de su nombre, San Luis, Mendoza, San Juan, la Rioja; y á la segunda el resto de la antigna provincia de Tucuman; esto es, todo el terreno y jurisdiccion de Catamarca, Santiago del Estero, San Miguel de Tucuman, Salta, Jujuy.

De esta manera puede observarse que los límites del Paraguay y la antigua gobernacion de Tucuman no sufrió alteracion alguna por la Real Ordenanza de Intendentes y sus modificaciones, de 1783. Por consiguiente, la Intendencia de Salta no puede reclamar otros linderos al Este que los que Tucuman tenia con el Paraguay al oriente, y esta Intendencia no puede demandar otra divisoria al Poniente que la de su Obispado con el de Tucuman, que era uno mismo desde los primeros tiempos del coloniaje.

La Intendencia de Salta tenia, pues, del lado del Paraguay, tòda la jurisdiccion de la antigua provincia y gobernacion de Tucuman, y nada mas y nada menos. Esos linderos están bien determinados en el Mapa de Cano y Olmedilla en las divisorias de Tucuman con el territorio del Chaco. Esa divisoria histórica, natural y legítima, es el rio Bermejo, desde un poco mas abajo ó al Sud de la confluencia del rio Dorado ó del Valle, hasta un poco mas al Norte de la confluencia del Bermejo Chico, desde el cual recibe tambien el nombre de rio de Tarija. De este, tirando perpendicular ó siguiendo rumbo de meridiano, ván los linderos del Paraguay con Tucuman hasta el rio Pilco-

mayo, un poco mas al oriente de la union del Cachimayo con el rio de Paspaya ó Pislaya, por allá por ponde termina la planicie del Chaco y empiezan los terrenos altos y accidentados donde están las reducciones ó fuertes de Caiza, Caraparí é Itaú en la jurisdiccion de San Roman de la Nueva Oran.

Que la antigua provincia de Tucuman llegaba hasta el rio Pilcomayo por el Valle de Salinas ó por donde se encuentran ubicadas esas reducciones ó fuertes del coloniaje español, se halla plenamente justificada con los linderos de Oran señalados en la Cédula Real aprobatoria de su fundacion y con los demas documentos publicados por Zorraguieta en los «Apuntes Históricos de Salta». *(a)*

En el Capítulo I trae la merced del fortin de Caraparí, en cuyo documento se hace mencion de la estension y linderos de Tarija y de la ciudad de Oran, en cuyo distrito se estableció dicho fuerte en distancia de treinta leguas de esta, y como sesenta de aquella.

En el Capítulo II, trae un auto, del 13 de Octubre de 1797, del gobernador intendente don Ramon García Pizarro, concediendo mercedes al sarjento mayor don Inocencio Acosta, fundador de dicho fortin, donde se refiere que Caraparí está en la jurisdiccion de la ciudad de Oran, y que hace tres años cuida de la defensa de aquel terreno.

En el Capítulo III, aparece el acta de toma de posesion de Caraparí y de Itaú, donde se establecen los límites de estos; y aquel que está *mas al Oriente,* recibe al *Naciente por linderos la Cordillera alta, que divide las aguas para el Gran Chaco, que corre de Norte á Sur.* Las descripcion de los límites y accidentes del suelo demuestra que ni uno ni otro se hallan en el territorio del Chaco.

Documentos así interesantes se trascriben en los capítulos IV, V, VI, VII, VIII y en el IX, los señores Rejidores, comisionados de la posesion aprendida en Acoite, y sus contornos, en los Toldos y Bermejo de Areco; en Carapa-

(*a*) 3ª parte, Cap. I á X, pag. 63 á 72.

ri, Caísa, Itaú y demas, dán cuenta de su comision, y en su vista, el Cabildo de Oran pasó al de Tarija el siguiente importante oficio, donde consta los límites de ambas jurisdicciones:

« Habiendo comisionado este Cabildo por el mes de Octubre último, al teniente coronel don Juan Antonio Moro Diaz, Rejidor Alcalde Mayor provincial vitalicio, y al capitan comandante D. Sipriano Gonzales de la Madrid, Rejidor Alguacil Mayor vitalicio; para que á nombre de esta ciudad, fueran á tomar posesion personal de los términos comprensivos á este distrito, y de sus moradores, administrándoles justicia, en *testimonio de la verdadera jurisdiccion que el Rey les concedia por real cédula de 4 de Diciembre de 1796,* así lo verificaron: *El primero* en los parajes *que caen al Sur de la Quiaca,* y *vierten sus aguas al naciente* y *siguiendo* su derecha ejecutó lo mismo en *los Toldos* y *Bermejo de Areco, fijando el lindero divisorio con esa Villa, tres Morros juntos llamados el Nogal, y el que á su derecera está pasado el rio de las Orosas,* inmediato *al de la Soledad.* Y el segundo, en los parages de Caisa, Carapari é Itaú, *señalando por lindero la cumbre del cerro de Niguan, con su recta al Norte hasta el rio Pilcomayo,* con la espresion de por ahora, reservando el derecho que tiene este Cabildo *hasta topar con los legítimos terrenos de la juricdiccion de esa Villa.* — Por la espresada Real Cédula, que en testimonio incluimos á V. S. en el número primero, se cerciorará de esta verdad; pues este Cabildo estaba persuadido fuera trasladada en tiempo, por el Sr. Intendente Gobernador y Capitan General de esta provincia, fundador de esta ciudad, al Sr. Gobernador Intendente de Potosí; y recientemente hemos sabido de este olvido por espresiones del Sr. Subdelegado de esa Villa, que fueron contestados por el primer comisionado en los términos que aparece del oficio que reproducimos, y acompañamos con el número dos. — Aprobó este Cabildo lo practicado por ambos comisionados, como se manifiesta en la acta capitular, que en testimonio

lleva el número tres; y sin embargo nos vemos en la necesidad de hacer presente á V. S. las razones siguientes: *Es notorio que esa Villa, desde su fundacion, se estienden sus límites treinta leguas á cada uno de los cuatro vientos principales.* Tambien lo es, que esta provincia *termina el suyo por el Norte, en el rio de la Quiaca en el paso del camino real á Potosí.* Se entiende desde los últimos deslindes que vienen del otro siglo, pues *antes se comprendia á Sococha.* Con que si el rio de la Quiaca por cualesquiera rumbo que vaya, no ha de ser la divisoria de esta provincia, *es forzoso lo sea desde dicho camino real en la Quiaca, su derecera al principal viento Este. Habiéndose regulado esta derecera por péritos, calculadores, que vá á salir á los tres Morros de los Nogales en Areco y que aún le queda á esa Villa, mas de treinta leguas hácia aquella parte;* parece que el primer comisionado *se ciñó, á no exederse en cosa alguna de su jurisdiccion.* Siguiendo la misma derecera *al Naciente, por sobre el otro Morro elevado que está pasado el rio de las Orosas,* inmediato al de la Soledad, y *dejando hácia el Sur la mision de Itaú; resultan por consecuencia sér de esta jurisdiccion de Oran, todos aquellos parages, y con mucha mas razon, los de Caraparí y Caisa, que se hallan mas al Sur y al Naciente, desde el centro de esa Villa al pasage Itaú mas inmediato, hay cincuenta leguas;* por lo cual verá V. S. *que la cumbre del cerro de Niguan y su derecera al Norte, hasta el rio Pilcomayo* (habitado de indios gentiles), *no debía ser el lindero, sino donde terminase las treinta leguas, desde esa Villa hácia el Este;* y aún cuando el segundo comisionado se hubiera avanzado á *tomar posesion del Valle de las Salinas,* no por eso faltaría á lo terminante en la Real disposicion; quien pudo sin disputa, aún quitar de una jurisdiccion, como lo hizo en los partidos de Jujuy y la Puna; sucediendo esto mismo de continuo, y sucederá el quitar á Oran, sin pasar mucho tiempo, para formar un nuevo partido, donde se tenga por conveniente. — No será razon lo

que se pudiera alegar por esa Villa, el haberse estendido sus vecinos por el Bermejo de Areco, por Itaú, para reclamarlo por suyo; porque entonces el mismo alegato podia hacer por la frontera del rio del Valle, hasta los estremos de esta provincia, donde en muchas partes está lo mas poblado de Tarijeños; y lo que resultará en ese caso, *fuera de que les caería encima el rigor de las leyes, contra los que sin lincencias reales, ó del Exmo. Señor Virey, se exeden á poblarse en los terrenos donde habitan los enemigos y fuera de los límites de su distrito.* Tampoco lo será, de que algunos por el Bermejo posean tierras por compra, ó por merced del legítimo superior; porque estos, teniendo igual dominio, en distintos provincianos, no se les debe disputar la autoridad, de dar terrenos vacos, por ejemplo á los vecinos de Potosí, en frontera de Salta, ni por el contrario, sin que se deba atender esto, quitar de un distrito de partido para dar á otro. De la suerte que vá relacionado, conseguirán muchos pobres que fueron, y otros que son, ó sean de esa jurisdiccion el verse con tierras para la labranza, para ganados y para edificar por pura merced que les haga, la Intendencia Gobierno y Capitanía General de esta provincia, facultada al intento por la junta Superior de la real hacienda de Buenos Aires, y por nuestro Gobierno, como ya ha hecho esta gracia con algunos para sí, sus herederos y sucesores. Otra razon hay, que favorece á esta ciudad, y es la de que los contenidos parajes de que aprendió la posesion por sus comisionados, están mucho mas cerca de ella que de esa Villa para la mas pronta administracion de Justicia á sus moradores. Por todas estas consideraciones, espera este Cabildo, de V. S. que dando por bien puestos los límites espresados, omitamos la menos controversia para adquirir mas, ni menos distrito y que en esta certeza, podamos dar parte á nuestros respectivos Gefes, para que con su aprobacion, queden por ciertos, fijos y permanentes los fijados: sirviéndose V. S. hacer que esas justicias pasen á estas las causas que se hallasen iniciadas contra las personas comprensivas en

esta nueva Colonia, para continuarlas y fenecerlas segun derecho. En esta virtud, sin embargo de quedar esa Villa, desprendida de parte considerable de frontera, contará VS. con los auxilios del distrito de esta Colonia; en las invasiones de enemigos; así como lo esperamos de ese vecindario, en los lances árduos, y en recíproca correspondencia; por todo lo cual, tambien se servirá VS. dar la respectiva inteligencia al Sr. Sub-delegado y Comandante de armas. Dios guarde á VS. muchos años — Oran 25 de Enero de 1799 — *Rafael Bacher* — *Juan Antonio Moro* — *Andrés Ramirez* — *Cipriano Gonzales de la Madrid* — *Agustin Murrillo* — *Agustin Bivas* — *Gaspar Balta.* »

« *Al ilustre Cabildo de la Villa de Tarija.* »

No se puede dar una demostracion mas evidente, de que la jurisdiccion de Oran iba al Norte del rio Bermejo hasta el rio Pilcomayo, por el Valle de Salinas, entre los límites orientales de Tarija *(a)* y el territorio del Gran Chaco, que de antiguo pertenecía á la provincia del Paraguay, que la que hace ese oficio del Cabildo de Oran al de Tarija. Pero, sin fijarse bien en la situacion de Caisa, Caraparí, Itaú y demas fortines y reducciones de la Intendencia de Salta, se ha aseverado que estas posesiones se hallaban en el Chaco Gualamba comprendido entre el Bermejo y el Pilcomayo. Se encuentran en efecto entre estos rios; pero, no en el Chaco actual, porque es sabido que este termina hoy con la planicie que viene desde el rio Paraguay.

Caisa, Caraparí, Itaú y demas reducciones ó fortines de la Intendencia de Salta se encuentran entre las serranías ó en los terrenos altos del antiguo reino del Perú, que despues pasaron á ser de la provincia de Tucuman y que hoy dia están bajo el dominio de Bolivia.

(*a*) Segun el informe del sargento mayor de milicias don Inocencio Acosta, fundador del fuerte de Caraparí, al gobernador intendente de Salta de 1797, la Villa de Tarija tenia treinta leguas de jurisdiccion desde su centro á cada uno de los cuatro vientos y terminaba al Norte con Cínti, al Oeste con este y Chichas, al Sud en el rio de Quiaca y al *Este* en el Valle de *Salinas* — Véase Apuntes Históricos de Salta, en la época del coloniaje, por Zorreguieta 3ª parte, Cap. I, pag 64, donde está trascripto dicho informe.

Las diligencias de la toma de posesion de dichas reducciones publicadas por Zorraguieta demuestran con evidencia indudable, en perfecta consonancia con la historia del Paraguay y de Tucuman, que esas poblaciones no se encuentran en el territorio del Chaco; esto es, en la planicie que se estiende desde el Rio Paraguay hasta esos lugares del antiguo reino del Perú ó Tucuman, hoy Bolivia.

Mas el pueblo de Oran se fundó en el valle de Zenta, que hasta 1794 *formaba parte del Gran Chaco Gualamba;* pero el *fértil y delicioso valle de Zenta* se encuentra al occidente del rio Bermejo y la ciudad se fundó al poniente de este rio. En esto no repararon algunos escritores, como Zorreguieta y Leguizamon, para afirmar que por estar Oran en el Gran Chaco Gualamba, pertenecia á Salta el territorio de este nombre situado al oriente del Bermejo; porque Gran Chaco Gualamba se llamaba lo mismo, al situado al Norte ú Oriente, que al Sud ó Poniente del rio Bermejo, y la mejor prueba de esto, es el documento publicado en la página 42, Cap. XXII, 2ª parte de los « Apuntos Históricos de Salta ». En efecto, en la Ordenanza Municipal dictada por el gobernador don Ramon Garcia de Leon y Pizarro, se consigna que: Oran fué fundada « *en el fértil y delicioso Valle de Zenta, que hasta entonces ha sido una hermosa parte del Gran Chaco Gualamba.* »

Mas con la ayuda de la Geografía se sabe que el Valle de Zenta, formado por el rio de este nombre, se encuentra al occidente ó en la ribera derecha del rio Bermejo, y no al oriente ó ribera izquierda. Por otra parte, la estension y límites dado á Oran, en la Cédula aprobatoria de su fundacion, confirma plenamente esta verdad: que su jurisdiccion no iba al oriente del rio Bermejo, sino entre la cúspide de Humahuaca y el territorio del Chaco.

En efecto, por el Sud, su límite es el *rio de las Piedras*, el cual es afluente del rio Grande de Jujuy y este á su vez es afluente del Bermejo, en la ribera derecha ú occiden-

tal. El rio de las Piedras la deslinda y separa de Jujuy hasta la vereda del rio Quiaca, ó términos del distrito de Tarija, *por el Norte*. Por el Oeste, *desde la cúspide de la cordillera de Humahuaca, hasta la rancheria de los indios bárbaros del Chaco al Este*. Caisa, Caraparí, Itaú se establecieron entre los indios gentiles y los bárbaros del Chaco, que vivian *inmediato* á aquellos, que èstaban en las fronteras ó límites de Oran con el Paraguay, entre las cabeceras del Bermejo y del Pilcomayo, allá donde término la planicie del Chaco y comienzan los terrenos altos, y quebrados, donde están esos referidos fortines de la Intendencia de Salta, que antiguamente tambien se llamaba Chaco; pero ya no hoy dia.

Frente al pueblo mismo de Oran al Este, fué innecesario decir que su lìmite era el rio Bermejo, límite natural, histórico y legítimo entre la antigua provincia del Paraguay y la antigua de Tucuman, cuando se creó la Intendencia de Salta.

Por análoga razon, cuando se dividió el Obispado de Tucuman, por Cédula Real del 17 de Febrero de 1807, se dijo que se procediese á la demarcacion de límites, con *asistencia y acuerdo de los intendentes de Córdoba y Salta*, porque en la divisoria no se afectaban sino á estos gobiernos, que eran Vice-Patrones, en sus respectivas jurìsdicciones; pero por dicha cédula real se resolvió agregar á la Intendencia de Salta, el partido de Tarija comprensivo de Chichas, separándose de la Intendencia de Potosí y de la jurisdiccion privativa del Arzobispado de Chárcas, á las cuales, hasta entonces pertenecia. La razon de esta modificacion, que en nada alteró los límites del Paraguay con la Intendencia de Salta, fué para hacer mas útiles *sus desvelos soóre el Chaco y sus reducciones*. La cédula se refiere á las mencionadas de Caisa, Carapari, Itaú.... etc., que estaban en las inmediaciones del Chaco y de Tarija, el cual estando inmediato á esas reducciones y por consiguiente al Chaco, podia acudir prontamente al auxilio de ellas, en sus *desvelos constantes sobre los indios bár-*

baros de dicho territorio, que siempre las amenazaban con sus invasiones y depredaciones; pero, la espresion de dicha cédula ó *esa inmediacion al Chaco,* vuelve á demostrar una vez mas que la Intendencia de Salía estaba *inmediato,* ó que se tocaba ó lindaba con el territorio del Chaco entre el Bermejo y el Pilcomayo, por la frontera donde están Caisa, Carapari, Itaú, etc.

Entre aquellos rios, tiene la Intendencia de Salta, heredera de la gobernacion de Tucuman, un derecho indiscutible entre los orientales límites de Tarija y los occidentales del Paraguay; pero esa rejion esta comprendida, *al Oeste, desde la cúspide de la cordillera de Humahuaca, hasta la rancheria de los indios bárbaros del Chaco, al Este.* Es una zona bien demarcada por la naturaleza del suelo y por la historia de los descubrimientos y conquistas del Paraguay ó Rio de la Plata, y los de la antigua provincia de Tucuman, que descendiendo del Perú al Reyno *Tucma,* poco á poco se dilató al Sud, y luego hácia el Este, hasta llegar al Valle del Dorado y las corrientes del rio Bermejo; pero, entre este, el Pilcomayo y la ribera derecha del rio Paraguay, nunca llegaron sus escursiones, ni sus títulos de conquistadores del Gran Chaco y del rio Dorado.

La informacion de 1732, del Maestre de Campo don Felix Arias Rengel, donde consta, segun el Dr. Leguizamon, las espediciones de los gobernadores don Estevan Urizar y Arespacochaga, y de don Manuel Manchado Gallo, hasta el rio Pilcomayo, debe referirse á la frontera, por donde están Caisa, Caraparí, Itaú, donde tal vez se habrán internado con el objeto de castigar á los indios y celebrar amistad con ellos, para verse libres de sus depredaciones, pero no con ánimo de poblar territorios de su jurisdiccion, ó serían de esas espediciones de carácter general y combinadas que se hacian de tiempo en tiempo con el fin de escarmentales, por los gobernadores de Tucuman, Buenos Aires y Paraguay, ó sería como la del coronel don Adriano

Fernandez Cornejo, de 1780, que avanzó sus fortines en el Chaco *hasta el rio Bermejo* buscando comunicacion con la Asuncion y Corrientes, ó como la del Delegado de Bolivia doctor Del Campo, en 1883, cuando al frente de una pequeña fuerza militar, acompañó al explorador científico Mr. Thouar y aparecieron por la altura de Villa Hayes sobre el rio Paraguay. Actos tales no crean jurisdiccion y dominio á los gobernadores de las provincias ni á las naciones.

Omitimos hacer conjeturas sobre esas informaciones inéditas ó sobre cosas que no hemos podido conocer y examinar y á las cuales se refiere el Sr. Leguizamon, en la página 6 de la « Cuestion de límites con Bolivia »; pero, bien podemos sujetar á una sana crítica, lo que trascribe del periódico de los Virreyes, del 12 de Mayo de 1810. Desde, luego, puede observarse que dicha hoja de publicidad, al ocuparse de Salta, habla del « *anchuroso Chaco Gualamba confinante por el Este* — Esto es conforme con nuestra tésis. — *El Chaco Gualamba confinante al Este de Salta,* entre el Bermejo y el Pilcomayo, y en esa parte tiene ella cinco reducciones de neófitos, que son: Caisa, Carapari, Itaú, Bermejo de Areco y Acoite. » Tambien es conforme á nuestra opinion que los límites de Salta llegan al rio Pilcomayo; pero, entre el Chaco y la cúspide de la cordillera de Humahuaca. Y desde luego nada encontramos en la transcripcion del periódico de los Virreyes, que sea contrario á la verdad histórica, sino la interpretacion poco racional, que desprende de la circunstancia de que Salta penetra tres grados y medio en la zona tórrida, la conclusion que pertenece á ella todo el Chaco Gualamba, y la mayor parte del Chaco Boreal. Salta puede penetrar, por error geográfico, tres grados y medio en la zona tórrida (*a*), y puede tener mas de veinte y cinco

(*a*) Pedro Lozano, en la Historia del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman, dice: « Toda ella (Tucuman) cae debajo de la zona templada, sino es por sus estremos *hácia* el Perú, que *tocan en la tórrida;* pero es su país el mas frijido á causa de las serranías, altisimas, que por allí le cercan » — Tomo 1°, Lib. 1°, Cap. 7°, pag. 171 — Coleccion Lamas.

mil leguas cuadradas de superficie, por error de las mensuras, sin que estas circunstancias prueben que el Chaco central y la mayor parte del Boreal le pertenezca. Por otra parte la superficie de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucuman, Santiago del Estero y Tarija, que formaba parte de ella en 1810, puede aproximarse á la estension que le atribuye dicha publicacion. Todo lo cual demuestra que del periódico de los Virreyes no se puede desprender la conclusion que perteneciese á Salta el territorio del Chaco comprendido entre los rios Paraguay, el Bermejo y el Pilcomayo, y gran parte del Chaco Boreal; por el contrario, desde que el *anchuroso Chaco Gualamba confina con Salta al Este,* es evidenre que no comprende á dicho territorio, porque con *él confina ó linda al Este,* entre los rios Bermejo y el Pilcomayo. Por consiguiente, la trascripción del periódico de los Virreyes, que hace el señor Leguizamon, es contraproducente á sus conclusiones, en la parte que se refiere al Chaco situado al Este de Salta.

El Paraguay de antiguo lindaba con Tucuman al Poniente y este con aquel al Oriente ó al Este. En la historia del coloniaje no se rejistra ninguna desmembracion intermediaria entre ambas antiguas provincias. Ese Chaco con el cual la Intendencia de Salta *confina al Este,* no es ni puede sér otra cosa que el territorio que antiguamente se llamaba y era parte de la provincia del Paraguay.

La Intendencia de este nombre conservó por la Real Ordenanza de Intendentes, *todo el territorio de su Obispado,* y todo ese territorio de su Obispado no sufrió sino dos modificaciones anteriores, que son: Santa Cruz de la Sierra, en 1560, y el Rio de la Plata, en 1617. Y de este antecedente histórico deducimos esta conclusion lógica.

La Intendencia del Paraguay linda, necesariamente con la de Buenos Aires, con la de Salta, con la de Cochabamba y el Gobierno politico militar de Chiquitos; esto es, sus linderos ó sus límites son precisa y necesariamente los límites de su Obispado, con los de Buenos Aires, Salta y Santa Cruz de la Sierra.

¿Cuáles eran los límites entre el Obispado del Paraguay y el de Salta?

No se puede negar que ellos son los antiguos entre el Paraguay y Tucuman. Esos límites son, en la historia de los últimos tiempos del coloniaje, el rio Bermejo, y entre este y el Pilcomayo, allá donde termina la planicie del Chaco, en las inmediaciones de Caisa y Caraparí.

Pero, vamos admitir esta hipótesis. Que se ignore la historia del coloniaje y se pierda hasta esos límites naturales.

¿Cómo se determinaría los linderos entre el Obispado del Paraguay y el de Salta?

Existe una ley de la Recopilacion de Indias que la establece. Es la Ley III, tít. VII, lib. I, que dice: « Los límites señalados á cada uno de los Obispados de nuestras Indias son quince leguas de camino en contorno por todas partes, que *comiencen á contarse en cada Obispado desde el pueblo donde estuviese la iglesia Catedral y la demas tierra* que medie *entre los límites de un Obispado á otro, se parte por medio y cada uno tiene su mitad por cercanía, y hecha la particion en esta forma entran en la cabecera que cupiese á cada uno sus sujetos, aunque estén en límites de otro Obispado.* Rogamos y encargamos á los prelados de nuestras Indias que *guarden sus límites y distritos señalados, como hoy los tienen, sin hacer novedad; y en cuánto á las nuevas diócesis y límites se ejecute lo susodicho,* donde Nos no proveyeremos otra cosa. »

Por esta ley se resolvería el caso hipotético favorable para Salta, con una precision matemática; porque el Paraguay conservó *todo el territorio de su Obispado* y Salta, *obtuvo todo el distrito de su Obispado,* que es, por la cédula de su creacion, toda la zona del antiguo Obispado de Tucuman, en la parte colindante con el del Paraguay. Sí, pues, se midiese una línea recta, desde la Asuncion, donde está la iglesia Catedral del Paraguay, hasta la ciudad de Salta, donde se halla la otra iglesia catedral, y *se*

parte por medio y cada uno tiene su mitad por cercanía, resultará que, matemáticamente, vendrían el Paraguay y Salta á lindar sobre el rio Bermejo, mas o menos, por donde el rio Dorado ó el Del Valle, desagua en el Ipitá, y allá por las cabeceras del Pilcomayo, se vería que el límite vá hasta donde termina el Chaco y comienzan los valles por donde están Caisa, Caraparí é Itaú.

Mas durante el coloniaje, la ley citada de Indias no se aplicaba matemáticamenre, sino que se buscaban grandes límites naturales que respondieran á la mente del lejislador ó á esa base lleno de equidad y justicia, establecida por la citada ley de la Recopilacion de Indias.

Si se tiene esto presente, se verá confirmada la verdad que el antiguo límite del Paraguay con Tucuman y Salta, es el natural del Rio Bermejo, y entre este y el Pilcomayo es el deslinde natural de ese llano territorio del Chaco con esos valles altos y quebrados donde están Caisa, Caraparí é Itaú.

Dejando así demostrado los antiguos límites del Paraguay con las Intendencias de Buenos Aires y Salta, vamos á emprender la tarea de investigar lós línderos con el Obispado de Santa Cruz de la Sierra, que son al Norte, precisa y necesariamente los límites de la República con Bolivia.

CAPÍTULO XI

Los límites Sud de la antigua Santa Cruz de la Sierra son los Norte del Paraguay—Límites de aquella sobre el Condorillo, segun el acta de su fundacion—Límites entre ambas gobernaciones sobre el Rio Paraguay—Estension y linderos de Santa Cruz de la Sierra—Obispado de Santa Cruz—Reducciones de Mojos y Chiquitos—Orijen de este nombre—Lugares que ocupaban dichos indios—Linderos de Chiquitos, segun Juan Patricio Fernandez—Límites Sud de Chiquitos, segun el doctor Don Agustin Matienso—Ultima posesion de Chiquitos, segun la Cédula Real de 1772—Correspondencias de Don Felix de Azara—Coimbra y Alburquerque se encuentran en la jurisdiccion del Paraguay—Actos que lo demuestran—Límites entre el Paraguay y Chiquitos—Límites de la Intendencia de Cochabamba, segun el Gobernador Intendente Don Francisco Viedma y el Visitador General Don Diego de la Vega—Otras autoridades—Límites de la Intendencia de Cochabamba con el Paraguay—Cuestion de límites entre la Intendencia de Cochabamba y la de la Plata—Resolucion—Conclusiones — Errores del Mapa oficial de Bolivia.

En el capítulo IV, vimos que en 1560, Nuflo de Chaves consiguió desmembrar la antigua provincia del Paraguay, por la creacion del gobierno que despues se denominó: Santa Cruz de la Sierra. De este hecho se desprende esta conclusion lógica incontestable: Los límites Sud de este son necesariamente los Norte de aquella, mientras no se demuestre la existencia de una concesion intermediaria del Soberano, que la historia no rejistra en sus anales. De aquí esta exacta afirmacion de los Señores Don Jorje Juan y Don Antonio Ulloa: «El Gobierno del Paraguay ocupa las tierras que caen á la parte Sud de Santa Cruz de la Sierra». *(a)*

(a) Véase.—Relacion Histórica—tomo 3.º Lib. 1.º núm. 384.

Mas, ¿desde donde empieza esa parte Sur?

No conocemos Cédula Real que la establezca ni título de gobernadores que la determine; pero, parece que el acta de su fundacion primera fija sus límites en el rio Condorillo ó Parapití.

La Memoria del Ministro Argentino Doctor Don Manuel R. Garcia presentada al Presidente de los Estados Unidos Mr. Hayes, en la cuestion de arbitraje con el Paraguay, dice: «La Coleccion de papeles sobre América de la Academia de la Historia de Madrid, contiene sobre la materia la siguiente referencia: «Por el señalamiento de término de la fundacion de dicha Ciudad (Santa Cruz de la Sierra) del Exmo. Señor Virey del Perú, Don Garcia de Mendoza, resulta que los límites desígnados se estiendìan *hasta el rio Condorillo, que hoy se denomina Parapití.* Representacion del Intendente Viedma al Virey, 5 de Mayo de 1790, Coleccion de Mata Linares—Límites de Fomina.» —*(a)*

El acta de fundacion ha sido publicado en 1864, en Santa Cruz de la Sierra, en «La Estrella del Oriente,» segun lo refiere J. M. Durán Canelas en la Historia de la Independencia de Santa Cruz de la Sierra, (pág. 1.ª)

Mas á falta de este documento, vamos á consultar á los geógrafos é historiadores antiguos que puedan ilustrar la materia. El Mapa de Guillaume de L'Isle de 1703, muestra que los límites del Paraguay llegaba á abarcar á la Laguna de los Xarayes al Norte, de donde tirando una línea casi paralela al Ecuador iban sus linderos un poco hasta el otro lado del Guapay, desde donde volvia á esta parte para contornear por las ruinas de la vieja Santa Cruz de la Sierra, y por las cercanías de Paspaya y Tarija.

Esas fronteras Norte del Paraguay coinciden con los Sud de Santa Cruz ó Chiquitos, en los mapas oficiales de Bolivia. Parece pues que la Vieja ó primitiva Santa Cruz de la Sierra, se fundó casi en los límites de ambas gobernaciones, siendo bien grande la zona de la nueva provincia que se

(*a*) Véase —Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina de 1879, pág. 630.

desmembró del Paraguay, por la ambicion bastarda de Nuflo de Chaves.

En efecto. Ella comprendía al Norte desde los límites Sud de Venezuela sobre el rio Amazonas, hasta la Laguna de los Jarayes y los demas límites Sud de Chiquitos ó de Santa Cruz de la Sierra con la antigua Provincia del Paraguay; al Oriente abarcaba hasta el Rio Paraguay, al Norte de la Laguna de los Jarayes, y al Occidente seguia por los linderos del antiguo reino del Perú, hasta el rio Amazonas.

Tal es el gran espacio que el Virey, Marqués de Cañete, desmembró á favor de su hijo Don Francisco Hurtado de Mendoza de la antigua Provincia del Paraguay.

Esta estensa jurisdiccion fué provista de un Obispado en 1605, de manera que los límites de este con el del Paraguay determinan los linderos de ambas provincias ó gobernaciones. Mas tarde se formaron dentro del distrito de Santa Cruz de la Sierra las reducciones de Mojos y Chiquitos Tambien se formó dentro de su jurisdiccion una gran parte de la Provincia de Matogroso, constituida por las usurpaciones portuguesas sobre el Paraguay y Santa Cruz de la Sierra. Por ello Don Felix de Azara, en la Historia del Paraguay y Rio de la Plata, dice con razon que, la jurisdiccion y gobierno de Chaves incluia Chiquitos, Moxos y Matogroso».—*(a)*

Mas detengamos un momento la atencion sobre la parte Oriental de la jurisdiccion y gobierno que Chaves desmembró del Paraguay, juntamente con Mojos, y la Capitanía de Santa Cruz.

Llamáse Chiquitos esa parte, porque los indios que lo habitaban hacían muy chicas las puertas de sus chozas, aunque la acepcion genuina viene de Chic-Huitos ó Chic-uitos que quiere decir: Multitud de arroyos ó tierra de los arroyos y de los canales.—*(b)*

(*a*) Véase —Descripcion é historia del Paraguay y del Rio de la Plata—tomo 2.° núm 116; y tomo 1.° cap. XIV. pág. 191, donde dice: «El Paraguay perdió mucho con haberle usurpado los portugueses las provincias de Jerez y Cuyabá y luego la de Matogroso.»

(*b*) Véase.—Historia Argentina, por Vicente F. Lopez, tomo 1.° pág. 79.

Ocupaban dichos indios, segun los Señores Don Jorje Juan y Don Antonio Ulloa, las tierras que median entre Santa Cruz de la Sierra y el Lago de Jarayes.—*(a)*

«La Relacion Historial de las Misiones de Chuiquitos» del Padre Don Juan Patricio Fernandez, publicada en 1726, con licencia del Superior y del Consejo de Indias (pág. 25 cap. II,) dice que: «La Provincia á quien vulgarmente llamamos Chiquitos, es un espacio de tierra de doscientas leguas de largo, y ciento de ancho; por el Poniente *mira* á Santa Cruz de la Sierra, y algo mas lejos á las Misiones de los Moxos. Por el *Levante baja hasta el famoso Lago de los Xarayes,* á quien con razon llamaron Mar Dulce los primeros conquistadores, por su amplitud y grandeza. Por la Tramontaña la cierra una gran cadena de montes bien larga, que corriendo de la parte de Levante á Poniente remata en este lago. Por el Mediodia *mira al Chaco* y á ese gran Lago, ó por mejor dezir, golfo del rio Paraguay, que forma una bellísima ensenada, cuyas riberas están pobladas de gran multitud de árboles, y se llamó desde sus principios este seno ó Ensenada, el Puerto de los Itatines.»

Con razon el Doctor Don Agustin Matienzo, afirma con enerjía: «Que *jamas* el Chaco ni los Llanos de Manzo han hecho parte del territorio de Chiquitos, porque esta provincia *solo ha llegado hasta el lago de los Jarayes*».—*(b)*

En esto tiene perfecta razon, pues, la última posesion de Chiquitos durante el Coloniaje fué Santo Corazon, como puede comprobarse acudiendo á la Cédula Real del 15 de Setiembre de 1772, que trae Manuel Ricardo Trelles, en su citado libro, sobre límites de Bolivia con la República Argentina, en el cual se leén estas líneas: «La distancia de los pueblos se ha repetido varias veces que es mucha y que de San Javier que es el primero, al de *Santo Corazon que es el último,* se cuentan ciento cincuenta leguas».—(*c*)

(*a*) Véase.—Obra citada—tomo 3.º núm. 377.
(*b*) Véase. — Límites entre Bolivia y la República Argentina pág. 47.
(*c*) Véase.—pág. 160.

A este respecto, en las correspondencias oficiales de Don Felix de Azara sobre demarcacion de límites entre el Paraguay y el Brasil, publicada por el Sr. Don Pedro Angelis—(tomo 4.°,) hay algunas cartas que merecen tenerse en cuenta. Por ejemplo, la de fecha 30 de Abril de 1793 (pág. 46,) que contiene estos párrafos: «El famoso conquistador Domingo Martinez de Irala siguió otro camino que empezó en el puerto que llamó *de los Reyes,* y es precisamente una de las dos lagunas que hay al Oeste de este rio, en la latitud 17° 57′ y 17° 50′: De allí tomó recto al Oeste, *y penetró por los Chiquitos* hasta el Perú. Por el mismo fueron á Santa Cruz y Chuquisaca, el Gobernador Ortiz de Vergara con multitud de gentes, el Obispo Latorre con Nuflo de Chaves en tiempo de la conquista, sin que ningun historiador nos diga que hallaron embarazos. En efecto pocos parece que pueden ser, porque no hay por allí nacion guerrera, y la distancia desde dicha Laguna ó puerto de los Reyes *al actual pueblo de Santo Corazon, no pasa de nueve leguas, segun se vé en dicho mapa.*»

Por esta correspondencia, se nota que, el Puerto de los Reyes está en la jurisdiccion del Paraguay, y que por allí se penetró á Chiquitos, lugar que solo dista nueve leguas de Santo Corazon, última posesion de Chiquitos segun dicha Cédula.

En la correspondencia del 19 de Setiembre de 1793, (pág. 49 á 52,) se léen tambien estas líneas:....«en lo que hace á *la poblacion paraguaya dispondria,* despues de exactos reconocimientos, fundar *otra poblacion cerca del Rio Paraguay hácia la latitud de 18°, que es el sitio que* elijió Domingo Martinez de Irala, y en el cual mandó á Nuflo de Chaves que hiciese una poblacion, con la idea de asegurar *la comunicacion del Paraguay con Chiquitos* y el Perú, y que no se fundó por la desobediencia de dicho Chaves, quien con la jente destinada por Irala para ello, pasó á fundar á Santa Cruz de la Sierra.»

Mas, para convencerse que, los lugares donde están Coimbra y Alburquerque entraban en la jurisdiccion del

Paraguay basta tener presente que fué su Gobernador Intendente Don Joaquin Alós y Brú, el que ordenó á Martin Boneo protestase contra tales avances de dominio, y el que levantó el Fuerte Borbon para contener á los portugueses.—*(a)*

Por fin, fué su Gobernador Intendente Don Lázaro de Rivera, el que en 1801 trató de recuperarlos por la fuerza.

Chiquitos, fraccion desprendida de la antigua Provincia del Paraguay, linda al Sud con esta, sobre el Río de su nombre, en la tramontaña que corre de Levante á Poniente y remata en la Laguna de los Jarayes. En el interior del país, por la divisoria con el territorio del Chaco, que antes de usarse esta denominacion solo se llamaba Paraguay.

Por otra parte, desde que entre la antigua Provincia de este nombre y Santa Cruz de la Sierra ó su parte Oriental llamada Chiquitos, no existe ninguna concesion ó gobernacion intermediaria, es forzoso admitir que los límites Sud de Chiquitos son necesariamente los límites Norte del Paraguay, por el testimonio de la historia y la fuerza incontestable de la lójica.

Tengamos presente estas circunstancias y pasemos á ocuparnos del resto de la antigua Provincia de Santa Cruz de la Sierra, que conserva su nombre y se encuentra incorporada á la Intendencia de Cochabamba, para investigar sus límites con la del Paraguay.

A este respecto ninguna autoridad mejor puede ofrecerse que la de su Gobernador Intendente Don Francisco Viedma, quien en su informe oficial al Virey Nicolás Arredondo, del 2 de Mayo de 1793, describe la gobernacion de Santa Cruz de la Sierra de su mando de la siguiente manera:

«Está situada esta provincia en la zona tórrida, en los 48 grados 16 minutos, y los 53 grados 45 minutos de lon-

(*a*) Véase.—Coleccion de Pedro Angelis tomo 4.º—Informe del Virey Don Nicolás Arredondo á su sucesor Don Pedro Melo de Portugal y Villena sobre el estado de la cuestion de límites entre las cortes de España y Portugal, en 1795—pág. 24 núm 27.

gitud, al Occidente del Pico de Tenerife y 16 grados 38 minutos, y *los 20 grados de latitud al Sur.*»

«Confina por el Norte con los terrenos incognitos que hay, de mucha serranía y monte, intermedios entre esta provincia y las misiones de Mojos, habitados en parte de indios de nacion Raches, Siriones y Yuracarées, bien que de estos últimos hay una corta reduccion en el nuevo Yunga de este nombre, inmediato al rio Chaparé.»

« Por el Sur, con el gobierno é intendencia de la Plata, cuyos límites los divide el rio Grande y unas de sus principales cabeceras. Por el Oeste, con el gobierno é intendencia de la Paz; y por el Este, *con el río Parapiti, ó de San Miguel de los Chiquitos, que la divide de la provincia de este nombre*, y *parte* de los terrenos que llaman del *Gran Chaco,* poblados de diversas naciones de indios bárbaros. » (*a*)

Mas adelante, en la página 78, n. 257, refiere que: En 1557 fundó Nuflo de Chaves la primitiva Santa Cruz de la Sierra, y que el Virrey marqués de Cañete, usando de las facultades que le concedió S. M., en dos reales cédulas de 30 de Diciembre de 1588 y 20 de Marzo de 1590, mandó se hiciera la poblacion de la Barranca, en la mitad del camino de Santa Cruz de la Sierra y la Provincia de Chárcas dando órden á don Lorenzo Suarez de Figueroa para que viese los medios y forma de hacer la poblacion, el cual pasó con alguna gente á los llanos de *Grigotá*, y convino con el capitan Gonzalo Solis Holguin, que hiciese en él un pueblo con el nombre de San Lorenzo de la Frontera. Al efecto hicieron ciertas capitulaciones, las que mandaron al Virrey para su aprobacion, y en presencia de ellas, el 2 de Octubre de 1593, dió poder y facultad á dicho capitán Holguin para que pudiese fundar en los llanos de Grigotá una ciudad con el nombre de: « *Noble ciudad de San Lorenzo de la Frontera, señalándole por término lo que en el dia tiene.* »

(*a*) V. dicho informe en Pedro Angelis — Coleccion de obras y documentos relativos á la Historia Antigua y Moderna de las provincias del Rio de la Plata — tomo 3º, pag. 4 á 5.

Otra autoridad irrecusable determina los límites de Santa Cruz de la Sierra ó de la Intendencia de Cochabamba, en perfecta consonancia con el gobernador intendente don Francisco Viedma. Es la del Visitador General don Diego de la Vegá, el cual, en la « Guia de Forasteros del Virreynato de Buenos Aires», formada en 1803, con la aprobacion del Virrey, en la página 85 dice así:

« *Intendencia de Cochabamba* — La ciudad Oropesa en el Valle de Cochabamba, fué fundada por el Sr. don Francisco de Toledo, Virey que fué del Perú, en el año de 1572, con al título de la Villa de Oropesa, comisionando al efecto al capitan Gerónimo de Osorio, y nombrándolo por correjidor. En 28 de Diciembre de 1573 se hizo la poblacion, en virtud del poder y facultad que dió el mismo señor Toledo en 7 del referido mes á Sebastian Barba de Padilla, en el sitio de Canata, por su buen temperamento, apacible clima y lugar abastecido de todo lo necesario á la subsistencia del hombre. *Confina todo el distrito de ella por el Norte con los incognitos terrenos entre esta provincia y las Misiones de Mojos*, habitados en parte de indios bárbaros de nacion Ríches, Sirionos, Solastros y Juracarées: por el Sud con el Gobierno é *Intendencia de la Plata; por el Este con el rio Parapití ó de San Miguel de los Chiquitos.* »

Ahora bien. Si Santa Cruz de la Sierra ó la Intendencia de Cochabamba, formada, segun el informe del citado gobernador intendente, de los correjimientos de Cochabamba, de Mizque y del Gobierno y Capitanía general de Santa Cruz de la Sierra, linda al *Este con el rio Parapiti* ó de San Miguel de los Chiquitos, que por *una parte la divide de la provincia de este nombre, y por la otra de los terrenos del Gran Chaco*, claro es que no comprende parte alguna de este territorio al oriente de dicho rio.

Y preguntamos — ¿A quién corresponde ese Gran Chaco? ¿A qué gobierno pertenece desde los primeros tiempos del descubrimiento y conquista del Rio de la Plata, ese espacio al cual Chiquito *mira al Sud* y Cochabamba ó el Go-

bierno y Capitania general de Santa Cruz de la Sierra al Este?

No hay sino una respuesta en la historia: Al Paráguay. Su nombre cubría esos lugares antes de usarse la espresion Chaco; sus títulos llegaron á comprender á Chiquitos y á Santa Cruz de la Sierra, y es evidente que siendo el territorio de estos gobiernos desmembraciones suyas, mientras no se justifique una concesion intermediaria, el Paraguay linda necesariamente con Santa Cruz de la Sierra y los límites orientales de esta, sobre el rio Parapiti, son forzosamente los occidentales del Paraguay con ella, así como los límites Sud de Chiquitos, son necesariamente los Norte del mismo Paraguay, mientras no aparezcan la existencia de gobiernos intermediarios acordados por el Soberano español ú se prueben nuevas desmembraciones de él á favor de Chiquitos ó de Santa Cruz de la Sierra. Pero ni estas ni aquellos existen; por consiguiente, es preciso admitir esos límites antiguos entre el Paraguay y esos desprendimientos ó separaciones de su sér durante el coloniaje, porque, al decir de los señores Ulloa, « *el Gobierno del Paraguay ocupa las tierras que caen á la parte Sur de Santa Cruz de la Sierra.* »

Con estos historiadores concuerda « La Memoria del Virey don José Armendaris, Marqués de Castel-Fuerte, » en este párrafo: « *Situacion universal del Paraguay* » — «En el resto del país se halla esta provincia cercada quasi por todas partes de estos bárbaros, que son los que pueblan sus bosques y montes, y en fin para espresar su situacion universal, viene á tener al Oriente el Brasil, *al Norte á Santa Cruz de la Sierra y á los Mojos,* al Occidente á Tucuman y al Sur á Buenos Aires. » (*a*)

A esta autoridad oficial puede agregarse la que refiere la « Historia de la Compañia de Jesus de la Provincia del Paraguay », del padre Pedro Lozano, escrita en 1745 y publicada en 1755, en la cual se dice: « La Provincia del

(*a*) V. Memoria de los Virreyes que han gobernado al Perú — Publicacion oficial del 14 de Enero de 1736 — tomo 3°, pag. 291.

Paraguay que dá nombre á la que en sus cathálogos apellida con el mismo la Compañia de Jesus, es una rejion vastísima de la América Meridional, y como totalmente mediterránea, está ceñida ázia los quatro punto cardinales de cuatro países muy célebres:.... «*Al Norte con las Sierras de Santa Cruz en el reino del Perú;* al Poniente con la Gobernacion de Tucuman; y al Mediodia con la Provincia del Rio de la Plata. Su longitud de Norte á Sud, dando principio desde 20° de latitud, corre por mas de trescientas leguas castellanas, estendiéndose mas de doscientas en su latitud de Oriente á Poniente. » (*a*)

Véase, pues, lo que el historiador Lozano dice: La Provincia del Paraguay *confina al Norte con las sierras de Santa Cruz, en el reino del Perú.* Su longitud *dando principio desde 20° grados de latitud corre por trescientas leguas castellanas.* Y Santa Cruz de la Sierra está situada á los *20° de latitnd al Sur,* segun el informe referido de su gobernador intendente don Francisco Viedma; por consiguiente, nótese la exactitud de la afirmacion de los señores don Jorje Juan y don Antonio Ulloa, cuando dicen que *el Gobierno del Paraguay ocupa las tierras que caen á la parte Sur de Santa Cruz de la Sierra,* ó lo que decimos nosotros, que los límites Sud de esta coinciden necesariamente con los Norte del Paraguay, mientras no exista desmembracion intermediaria; y las sierras, á las cuales se refiere, no pueden ser otras que las que median entre las cabeceras del Parapiti y del Pilcomayo, donde el Paraguay linda con las sierras de Santa Cruz, para seguir luego, por aquel rio en esa parte donde separa á la Intendencia de Cochabamba del territorio del Gran Chaco, que antiguaments solo se llamaba Paraguay.

Por otro lado, si se mide la distancia que hay desde esas sierras que están en el reino del Perú, hasta el rio Paraná, se encontrarán las trescientas leguas castellanas que el Paraguay tiene de longitud de Norte á Sud. Y si se mide, desde el alto Paraná hasta la cabeceras del Para-

(*a*) Lib. 1°, Cap XI, tomo 1°, pag 50.

pití, ó esas mismas sierras de Santa Cruz, en el reino del Perú, se hallarán que tienen mas de doscientas leguas de Oriente á Poniente. Por tanto, puede observarse que la estension y linderos atribuidos por dicho autor á la Provincia del Paraguay, es conforme con sus antiguos límites con Santa Cruz de la Sierra. La parte Sur de esta coincide con los Norte de aquella de la cual se desprendió, lo cual, será siempre incontestable, mientras no exista una concesion intermediaria entre ambas gobernaciones, como no existe.

Y no se objete que esas sierras están al Poniente y no al Norte; porque esta observacion carece de fuerza si se repara que, con relacion á la Asuncion, se encuentran al Noroeste, así como se halla el rio Parapití; pero, con relacion á la parte del Paraguay que linda por esos lugares, claro es que quedan al Oeste. Por otra parte, Lozano consigna los límites del Paraguay en los cuatro puntos cardinales, sin preocuparse de los intermediarios. Por ello dice que al Poniente linda con Tucuman, cuando hay lugares de esta provincia que quedan al Sud ó Sud-Oeste; pero la mayor parte queda al Poniente, como la mayor parte de Santa Cruz queda al Norte de la provincia del Paraguay. De aqui que se reduzca á decir, que esta linda al Norte, en las sierras de Santa Cruz, en el reino del Perú, y que su longitud *dando principio á los 20° de latitud*, tiene trescientas eguas castellanas.

Tan conocida, pública y notoria era la jurisdiccion del Paraguay sobre el territorio del Chaco situado al Norte del rio Pilcomayo, así como sobre el situado al Sud de leste, que el Procurador General de la Ciudad de Corrientes don Francisco Quevedo, con motivo del litigio del fuerte de Curupayty, en su vista de fecha 27 de Abril de 1779, decía: « Sobre todo es muy de notarse, que teniendo aquella provincia (del Paraguay) á la parte de *su rio arriba, y en los conmedios correspondientes, infinito terreno y campos desiertos con bellísimas comodidades, que corren hasta las inmediaciones de Santa Cruz de la Sierra,* solo haya puesto su mira en poblar este puñado

de terreno tan distante de sus antiguas poblaciones.... » etc. (*a*)

Mas para mayor abundamiento de los límites de Santa Cruz, recordemos con Manuel Ricardo Trelles, que: « En la última década del siglo pasado se ventiló una cuestion de límites entre las provincias de la Plata y Cochabamba, sosteniendo el Intendiente de esta, su jurisdiccion sobre las misiones de indios Chiriguanos de la Cordillera de los Sauces, situados entre el rio Grande y el Parapití, fundándola, entre otras razones, en la de haber sido el espresado terreno adjudicado á Santa Cruz desde su fundacion. La Audiencia de la Plata sostenia la pertenencia á favor de la *provincia de su nombre, y limitada la jurisdiccion de Cochabamba en el rio Grande.* »

« Elevado el asunto á resolucion del Gobierno Superior, el Virrey Arredondo mandó, en 26 de Abril de 1794, que se mantuviese el gobierno y provincia de Santa Cruz *en la posesion de las misiones de los Chiriguanos y Chaneses establecidos y que se establezcan en la Cordillera, desde la del Piray inclusive hasta el rio Parapití.* » (*b*)

(*a*) Véase: Coleccion de datos y documentos referentes al territorio de Misiones como parte integrante de la Provincia de Corrientes — n 22, pág. 44 á 49.

(*b*) Sobre estas reducciones ó misiones de indios Chiriguanos y Chaneses, dá una exacta relacion el informe del 26 de Febrero de 1801, de Fray Antonio Tamajuncosa, Comisario y Prefecto de las misiones, á cargo del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles de la Villa de Tarija - La Descripcion de dichas misiones por Tamajuncosa, esplica la situacion de ellas y confirma todo lo espresado — Vamos, pues, á tomar algunos apuntes de dicha obra para la mejor inteligencia de la materia - « Todas las misiones del cargo del Colegio de Tarija están entre los 18° y 4' y 23° y 15' de latitud; y los 314° 45' y 316° 9' de longitud. Catorce están desde el de Parapití hácia el Norte á la banda de la Cordillera de los Sauces; dos en la frontera de Tarija; y una en la llanura de Zenta, cerca de la Ciudad de Nueva Oran—Esta es de Mataguayos y Vejoses, y las demas, excepto dos que son de Chaneses, son de indios Chiriguanos—Las primeras lindan por la parte del Norte con la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra; por el Sud con los bárbaros infieles de Isosog, provincia de Chiquitos, y *tierras incognitas* (Chaco;) y por el Oeste con los partidos de la Laguna y Valle—Grande.» (Véase Parte 1.ª pág. 3 á 4—Coleccion de Pedro de Angelis citada—tomo 5°

Véamos, ahora, la situacion de cada una de las misiones en particular, de acuerdo con dicho informe.

Piray - La mision mas retirada del Colegio de Tarija, y la mas

El Rey aprobó en 1797, hasta nueva determinacion, lo mandado por el Virrey Arrredondo; y bajo la dependencia de Cochabamba tomó la revolucion de 1810, á las espresadas misiones, con los límites de la Provincia y del districto de la Cordillera figados en el rio Parapití. *(a)*

La Intendencia de Cochabamba se detiene, pues, en este

---

cercana de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra es la del Piray, con el nombre de Nuestra Señora de la Asumpcion del Piray, que dista de dicha Ciudad 30 leguas—(V pág 4 á 7).

Florida—A dos leguas del Piray hácia el Este, se encuentra Nuestra Señora del Pilar de la Florida de indios Chiriguanos venidos de Mazabi, Iquiri y Tacurú—(V pág 7 á 9)

Cabezas - A ocho leguas de esta se encuentra la mision de Nuestra Señora del Cármen de Babezas que queda á media legua del Guapay (V. pág. 9 á 10.

Abapó—A cuatro leguas de *Cabezas* hácia el Sud está la Santísima Trinidad de Abapó—(V. pág. 10 á 13)

Mazaví—Al Sud, diez y seis leguas de la antecedente se halla San Rafael Arcángel de Mazaví—(V. pág 13 á 14)

Iquiri A una legua de la anterior al Sud, se encuentra Nuestra Señora de Guadalupe de Iquiri—(V pág. 14 á 15).

Tacurú—A dos leguas de esta se halla la de San José de Tacurú—(V pág. 15 á 16).

Saypurú A tres leguas, hácia el Sud de esta se encuentra la de San Antonio de *Saypurú*—(V. pág 16 á 18).

Desde Saypurú hasta el Rio Parapiti se fundaron seis misiones denominadas Tapuitá Tacuaremboti, Ibirapuente, Pirití, Obaig, y Parapiti, las que fueron invadidas é incendiadas por los indios comarcanos.

La 1.ª á dos leguas hácia el Sud de Saypurú.
La 2.ª á tres leguas de esta primera
La 3.ª á media legua hácia el Sud de esta.
La 4.ª á dos leguas de la tercera.
La 5.ª á legua y media de la cuarta
La 6.ª á ocho leguas de la quinta hácia el Sud—(V. pág. 18 á 22).

Esta última se encuentra situada sobre la orilla del Rio Parapití—Este rio es segun Tamajuncosa, caudaloso, pero á cuatro ó seis leguas del pueblo se pierde entre los arenales que median hasta los pueblos de Isosog, en que se forma una Gran Laguna, que dá pricipio al Rio de San Miguel de Chiquitos.

Dicha mision de indios Chiriguanos es la mas avanzada sobre el Rio Parapití

Misiones de la Cordillera de los Sauces—Desde Saypurú, hácia el Poniente, hoy las cuatro misiones de la Cordillera de los Sauces, que son: *Tajarendá*. A 24 leguas de Saypurú hácia el Oeste está la de *San Pedro Alcántara de Tajarendá* de indios Chiriguanos—(V pág 24 á 25)

Itý—A cuatro leguas de esta, al Oeste, se encuentra Nuestra Señora de la Candelaria de *Itý*, de indios Chaneses—(V. pág 26).

(a) Véase.—Cuestion de límites entre la República Argentina y Bolivia, por Trelles—pág 169 á 170.

rio. Por consiguiente, es evidente, que no comprende parte alguna del Chaco situado á este lado del rio de San Miguel de los Chiquitos.

Mas todavia. «*De la posesion de los indios Chiriguanos y Chaneses establecidos y que se establezcan en la Cordillera, desde la del Piray inclusive hasta el Rio*

La Tapera—A cuatro leguas de Ity se fundó Apóstol San Pablo de la Tapera, de indios Chiriguanos—(V pág. 26).

Sauces—A ochos leguas de la Tapera hácia el Sud Oeste, se encuentra el pueblo de los Sauces de indios Chiriguanos - (pág 27).

Azero—A 18 leguas de la Tapera hácia el Oeste, y á ocho de Sauces para el Norte, se encuentra San Francisco de Acero, entre cerros, en una pampa ó campo, por cuya orilla pasa un rio caudaloso del mismo nombre que vá al Rio Grande ó Guapay—Está formada de indios Chaneses, con excepcion de algunos pocos Chiriguanos.

Misiones Confinantes à Tarija.

Villa de San Bernardo de Tarija—Fundada en 1555, á los 21° 25' de latitud y 314° 19' de longitud—En áspera serranía, á 30 leguas al Este, se encuentra el Valle de Salinas, y hácia el Sud está Nuestra Señora del Rosario y á 20 leguas de esta se halla la del Arcángel San Miguel al estremo del Valle de Itaú—(V. pàg 30).

En la *Crónica Franciscana de las Provincias del Perú*, del Padre Fray Diego de Córdoba impresa en Lima, el año 1650, dice—(Lib. 1.° cap. 15 núm. 126): «Siendo los indios Chiriguanos gente indómita, que nunca los pudo sujetar el Virey Don Francisco Toledo, que por su persona hizo en nada á sus tierras, y se detuvo mucho tiempo por aquellos desiertos sin ningun efecto de su suelo é industria; despues, por los años de 1609 se sujetaron al P. Fray Agustin Sabio que con otro fraile entraron por la Villa de Tarija, provincia de los Charcas, á sus tierras con licencias del Virey y de la Audiencia Real»—En 1690 entraron los P. P José Arce y Miguel de Valdolivas al Valle de las Salinas, de donde pasaron hasta el Pilcomayo del cual volvieron el mismo año á las Salinas—(V. pág 31).

Salinas—Nuestra Señora del Rosario de Salinas, formada de indios Chiriguanos y Mataguayos, en 1794—En 1797 estaba bajo la jurisdiccion del Intendente de Potosí.

Itaú—El P. Fray Lorenzo Ramos, fundó el 28 de Julio de 1791, la reduccion de San Mateo de Itaú, pero fué abandonada ó trasladada al pueblo de Tubichaminí el 29 de Junio de 1792, con el nombre de Arcángel San Miguel, hácia el Norte—(V pág. 34).

Carapari—Al Sud de esta queda Carapari, la cual fué invadída en 1798, por los Chaneses

Tasiquia y Garrapatas—A mas de estas misiones, habia tambien en esta frontera de Tarija, bajo la d reccion de los P. P. misioneros otras dos llamadas *Tasiquia* y *Garrapatas*, de indios Chiriguanos, las cuales se perdieron en 1757 y 1758

Estas misiones se encuentran situadas entre el Bermejo y el Pilcomayo, en las serranías del antiguo reino del Perú, en los lugares por donde se juntaron los indios de dicho reino, al saber la muerte del Inca por los españoles—Esos lugares de las serranías de Bolivia, son las tierras

Parapití, se desprende esta otra conclusion lójica, y es: Que Cochabamba ó Bolivia por ella, no puede estender la Cordillera de su pertenencia á este lado del Rio Parapiti, como se nota que lo hacen sus geográficos ó mapas oficiales, sin duda por error ó para crear un título *post-facto* á la revolucion americana. Mas todavia, el color del Par-

---

que orijinariamente se llamaron *Chacú*, *Chacou* ó *Chaco*—Despues se estendió este nombre á los llanos *contiguos*, de la jurisdiccion del Paraguay y de Santa Cruz de la Sierra.

Las reducciones *que se establezcan en la Cordillera, desde la del Piray inclusive hasta el Rio Parapiti*, pertenecen á la Intendencia de Cochabamba ó á Santa Cruz de la Sierra, segun la resolucion del Virey Arredondo, aprobada por el Rey en 1797—Esas misiones de indios Chiriguanos y Chaneses se encuentran indudablemente en el Chaco Boliviano, porque antiguamente tambien así se llamaba esa rejion.

La publicacion de *Vicente de Ballivian* y *Roxás* titulada: *Archivo Boliviano*, en el Catálogo de manuscritos, trae las siguientes obras de interés que puede consultarse sobre esta materia.

Véase—Cochabamba—pág. 495.

«Informe de P. Sr. Juan de la Cuadra, Procurador general de Misiones sobre límites entre las Intendencias de Cochabamba y la Plata, fechada á 9 de Agosto de 1791 »

«Informe de Don Isidro Cabero sobre límites entre los partidos de Tomina y Pomabamba con la Intendencia de Cochabamba, fecha en Laguna á 17 de Octubre de 1791.»

«Informe del P. Sr. Francisco del Pilar sobre límites entre las Intendencias de Cochabamba y la Plata; y que por consiguiente las reducciones de Piray, Cabeza, Florida y Abapó pertenecen á Santa Cruz de la Sierra, y las de Felipo—Acevo, Ibí, Tarayenda, Saypurú, Tacuri, Yesineri y Masavi á la Plata fechado en 1791—Folio 210—(A. R.)»

«Descripcion geográfica de la Provincia de Santa Cruz de la Sierra, cuya capital es Cochabamba, por el Gobernador Intendente de ella Don Francisco de Viedma, con documentos que sirven de comprobantes, en 1793—T. 29 Col. Mat.—(A. H.)»

«Informe de Don Diego Velasco sobre límites entre la Intendencia de Cochabamba y la de la Plata, que segun dice, son el Rio Grande de Abapó, fechado en Laguna á 20 de Agosto de 1799—Folio 214—(A H)»

Santa Cruz de la Sierra - pág. 504.

«Varios papeles relativos á límites entre Santa Cruz de la Sierra y la Provincia de Tomina, con sus misiones de Chiriguanos en ambas márjenes del Rio Grande, *á inmediacion del Paraguay, en 1791* T. 8° Col. Mat.—(A. H.)»

«Nuevo mapa del Obispado de Santa Cruz de la Sierra, añadidos á los nuevos descubrimientos de caminos, desde Cochabamba hasta Moxos por Don Antonio Monasterio de Azua, y dedicado al Virey Amat.»—Add 17, 671, aa. (M. B)

«Mapa de Chiquitos, Santa Cruz, con parte de su distrito de la Laguna, Valle Grande y Moxos, y de la Capitania General de Matogroso y Cuyaba, levantado en 1792—Add. 16, 674 (M B.)»

tido de Tomina ó el nombre de Chuquisaca, se observa que se estiende inmoderadamente hasta el Rio Paraguay, cuando se encuentra situado al Oeste de Santa Cruz de la Sierra, como lo informan los Señores Don Jorje Juan y Don Antonio Ulloa, lo señala el mapa de Cano y Olmedilla de la América Meridional de 1775, y lo enseña la referida Historia del Padre Pedro Lozano y otras obras.

La Intendencia de la Plata siquiera linda con el Paraguay, porque entre las cabeceras del Parapití y del Pilcomayo esta una seccion de Santa Cruz de la Sierra que intercepta ó imposibilita todo contacto entre ambas Intendencias; y entre el Pilcomayo y el Rio Bermejo, existe al Oriente de Tarija una interposicion de suelo que pertenece á la Intendencia de Salta, que priva al Paraguay del coloniaje para que pueda lindar con Tarija ó Potosí.

Mas el Mapa oficial de Bolivia, mandada levantar por el Presidente Sr. Don José Maria Linares, en 1859, estiende en el plano el color de Tomina y el nombre de Chuquisaca, hasta llegar á comprender al Fuerte Borbon sobre el Rio Paraguay, con grave ofensa á la historia y á la geografía del Paraguay.

Por otra parte, los escritores bolivianos pretenden que era de la jurisdiccion privativa de la Audiencia de Charcas el territorio del Gran Chaco situado al Norte del Rio Bermejo y al Occidente del Rio Paraguay, circunstancia que nos obliga á ocuparnos de la Provincia de Charcas, y de la gobernacion de la Plata, que llegó á ser una de las ocho Intendencias en que estaba dividido el Virreynato de Buenos Aires, al producirse la revolucion de 1810.

«Partidos de la nueva Intendencia de Santa Cruz de la Sierra, proyectada por el Sr Gob Int. Don Francisco Viedma, y levantada por el Academico Haenke—Add. 17, 671 cc. M B.»

Informe sobre tributos y límites de los pueblos de Porongo, Santa Rosa, Buenavista y Santa Cruz de la Sierra, fechado á 18 de Mayo de 1798 - Tomo 78 Col. Mat. A. H.

CAPÍTULO XII

Charcas—Provincias que se comprendian antiguamente bajo este nombre—Las conquistas de los Incas—La Ciudad de La Plata ó Chuquisaca—La Audiencia Real de Charcas—Estension de su jurisdiccion primitiva- Cédula Real del 29 de Agosto de 1563 y del 1° de Octubre de 1566—Demarcaaion y division de las Indias—Jurisdiccion orijinaria ó primitiva y Superior ó de Apelacion de la Audiencia de Charcas—Arzobispado de Charcas—Obispos Sufragáneos—Jurisdiccion privativa—El Paraguay no linda con la jurisdiccion privativa de Charcas -Jurisdiccion de la Intendencia de la Plata.—Observaciones.

Charcas—En la antigüedad se comprendian bajo este nombre muchas tríbus de indios á las cuales empezó á conquistar el Inca Capac Yupanqui. Tutura, Sipesipe, Chaquí y otras cayeron bajo su dominio. *(a)*

Su hijo Inca Roca, prosiguió las conquistas en las provincias de los Charcas. Llegó á los confines de Chuncurí, Pucuna y Muyumuyú. Luego, sometió á Mizque, Sacasa, Machaca, Caracará y otras que hay hasta Chuquisaca, que hoy se llama la Plata. *(b)*

El Rey Inca Viracocha emprendió mas tarde la conquistas de Caranca, Ullaca, Llipi y Chicha. *(c)*

El Inca Yupanquí quiso adelantarlas al Este, hasta reducir la Provincia Chiriguana y envió una espedicion de diez mil hombres, que despues de dos años volvió sin conseguir nada y desistió de la idea de someter á los Chiriguanos. *(d)*

(a) Véase.—Lib. III cap. XVII pág. 95 - Comentarios Reales del oríjen de los Incas por Gacilaso de la Vega.

(b) Véase.—Mismo autor Lib. IV cap. XVII pág 122.

(c) V. Lib V cap. XXIII p 161 y cap. XXIV p. 162. Misma obra.

(d) V. Lib. VII cap. XVII pág. 245.—Misma obra.

Hasta Chuquisaca llegan pues al Este las provincias de los Charcas, segun lo confirma la «Relacion Histórica del viaje hecho á la América Meridional, por Don Jorje Juan y Don Antonio Ulloa. *(a)*

En 1538 ó 1539, Don Francisco Pizarro dispuso que en él se hiciese una Villa. Se le dió el nombre de La Plata, aludiendo á unas minas de este metal, que hay en el cerro de Porco que está cerca de ella; pero siempre conservó su denominacion primitiva de Chuquisaca y el de Charcas por el nombre de la Provincia en que se encuentra. De aquí es que decir, Ciudad de la Plata, Chuquisaca ó Charcas, es espresar una misma poblacion. En ella se estableció en 1559, la Audiencia Real que allí residió durante el coloniaje.

Su jurisdiccion estuvo reducida al principio á las provincias de los Charcas; pero, por Cédula Real del 29 de Agosto de 1563, le fué agregada la provincia de Tucuman, Juries y Dieguitas, separadas de la de Chile, así como las tierras y los pueblos formados por Andrés Manso y Nuflo de Chaves, con los terrenos que hay desde la Ciudad de la Plata hasta el Cuzco, que se disgregaron de la Audiencia Real de los Reyes, para mayor comodidad de los vecinos de dichos países. *(b)*

Por otra Cédula Real del 1.° de Octubre de 1566, quedó el Paraguay ó Rio de la Plata sujeto á la jurisdiccion superior de la misma Audiencia, como puede verse en la misma Coleccion y mismo tomo pag. 65. Por la parte del Cuzco, fué reducida la jurisdiccion de la Audiencia, por Cédula Real de 1573. *(c)*

La Demarcacion y division de las Indias, que trae dicha Coleccion, *(d)* enseña que: «El distrito del Audiencia de los Charcas, tiene por términos con la de los Reyes, en

(*a*) Tomo 3.° Lib. 1.° cap. XIII.

(*b*) Véase —La Cédula Real en la Coleccion de documentos inéditos del Archivo de Indias—tomo 18° pág. 28.

(*c*) Véase.—Misma coleccion y tomo pág. 101.

(*d*) Tomo 15° pág. 509 á 513.

treze grados y medio de altura austral por el rio del Nombre de Dios y principio de la Laguna del Collar, tendrá de largo trezientas leguas hasta el Valle de Lopiapó, principio de la provincia de Chile, en veinte y ocho grados de altura, aunque de viaje se cuentan cerca de cuatrocientas, y de Este Oeste lo que hay entre la costa de la mar del Sur hasta la del Norte ó Mediodía, que responde á las provincias del Rio de la Plata; aunque no está del todo descubierto, se entiende que por irse metiendo en mucha altura toda la tierra desta Audiencia, es mas fria que caliente.»

«El Gobierno desta Audiencia es á cargo del Virey del Perú, como el de la Audiencia del Quito y el de los Reyes: ay en esta, dos gobernaciones y dos Obispados, el de los Charcas y Tucuman.»

«La provincia de los Charcas, que se nombra comummente lo que *ay desde donde se junta con el distrito de los Reyes hasta pasado Patosí*, tendrá de largo Norte-Sur como ciento cincuenta leguas, y otras tantas del Este Oeste;..... ay en esta provincia quatro pueblos de españoles, diócesis de un Obispado, que son: La Ciudad de la Plata.....; La Ciudad de Nuestra Señora de la Paz.. .....; Oropeza, en el Valle de Cocha-Bamba.....; La Villa Imperial de Potosí, en la falda del cerro de Potosí.»

La Ciudad de Charcas tiene, pues, una doble jurisdiccion. Una privativa ú orijinaria que la ejerce el Presidente de la Audiencia, que tiene accesoriamente la gobernacion de la Provincia de Charcas que, comprendia primitivamente á la Paz, Cochabamba, Potosí y la Plata ó Chuquisaca, que le servia de cabeza de gobierno.

Sobre esta jurisdiccion privativa existia la superior ó de apelacion de la Audiencia de Charcas, que comprendia fuera de la gobernacion de la Plata, los gobiernos de Santa Cruz de la Sierra, Paraguay ó Rio de la Plata y Tucuman.

En el órden espíritual ó eclasiástico sucedia igual ó análoga cosa. El arzobispado de Charcas tuvo despues por sufráganeos á los Obispados de la Paz, Santa Cruz de la

Sierra, Tucuman, Paraguay y Buenos Aires; y el arzobispo ejercía jurisdiccion privativa en la gobernacion de la Plata, de igual manera, que el Presidente de la Audiencia de Charcas era gobernador en el órden temporal.

El Arzobispado de Charcas en su jurisdiccion superior ó de apelacion de las resoluciones de los Obispados de su comprension, era de misma estension territorial que la Audiencia de la Plata; y en su jurisdiccion privativa abarcaba la estension de la gobernacion que ejercía el Presidente de la Audiencia, en su calidad de gobernador de las provincias de los Charcas, en cuya calidad no comprendia parte alguna de los gobiernos de Santa Cruz de la Sierra, de Tucuman ni del Paraguay ó Rio de la Plata.

Los Bolivianos, haciendo una notable confusion de nociones á este respecto, acostumbran dilatar á Chuquisaca hasta el Rio Paraguay, seguramente, porque muchas cuestiones de cacícazgos pasaron del territorio del Chaco al conocimiento de la Audiencia de Charcas; pero bajo ese título el dominio de la Plata llegaba hasta seis leguas al Norte de la Cananea y hasta mas allá del Estrecho de Magallanes, hasta el cabo de Hornos y doscientas leguas sobre el mar del Sur ú Océano Pacífico, hasta encontrar el gobierno de Chile.

Mas la jurisdiccion superior ó de apelacion de la Audiencia de Charcas, no constituia la privativa de la provincia ó provincias de este nombre, que al principio comprendía catorce correjimientos que son: Ciudad de la Plata y Villa Imperial de Potosí, Tomina, Porco, Tarija, Lipes, Anparaes, Oruro, Pária, Carangas, Pislaya y Paspaya, Cochabamba, Chayantas, Cicacica y Atacama. *(a)*

Estos catorce correjimientos constituian al principio la jurisdiccion privativa del Arzobispo de Charcas y del Presidente de la Audiencia de la Plata, en su calidad de gobernador de Charcas. No habia espacio, de esta jurisdiccion ó de esta gobernacion que no estuviese en algunos de esos correji-

(*a*) Véase.- La obra, tomo y libro citados de los Señores Ulloa—núm. 326 á 332.

mientos. Por consiguiente los límites de ella con Tucuman y Santa Cruz, son los de sus correjimientos colindantes con estos. Pero tratándose de la Provincia y Obispado del Paraguay, preguntémosnos. ¿Con cuál de esos correjimientos lindaba?

Entre las cabeceras del Bermejo y del Pilcomayo, se encuentra Tarija; pero este por su estension y linderos con la Ciudad de Oran, que pertenece á la jurisdiccion y Obispado de Tucuman ó Salta, no puede materialmente tocarse con el gobierno y Obispado del Paraguay.

Pislaya y Paspaya, Tomina y Amparaes, se encuentran lindando con Santa Cruz de la Sierra al Este, y Tomina en parte, está al Sud de esta, por las Cabeceras del Guapay

Santa Cruz de la Sierra se interpone, pues, al Norte del Rio Pilcomayo para que puedan lindar con el Paraguay alguno de esos correjimientos Orientales de la Plata. De la «Relacion Histórica» *(a)* de los Señores Don Jorje Juan y Don Antonio Ulloa, sobre esos correjimientos, resultan muy evidentes estas cosas. Lo mismo aparece gráficamente en el Mapa de la América Meridional, hecho en 1775, por el Geógrafo pensionado de Su Majestad el Rey de España, Don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla.

La jurisdiccion privativa del Arzobispo de la Plata ni el cargo de Gobernador de la misma, ejercido por el Presidente de la Audiencia de los Charcas, no llegaban pues, al territorio del Chaco actual situado al Norte ni al Sud del Rio Pilcomayo.

Vimos que existió la historia de una pendencia resuelta en tiempo de Nuño de Chaves y Andrés Manzo sobre la rejion comprendida entre el Piray, el Guapay y el Rio Parapití, allá por las Cabeceras del Pilcomayo, ó por la frontera de Tomina; pero sabemos que la solucion fué favorable en el terreno de los hechos y ante el buen derecho al fundador de Santa Cruz de la Sierra ,como lo atestiguan los historiadores y geógrafos

(*a*) Tomo 3.º Lib. 1.º

antiguos y las ruinas de la primitiva Santa Cruz, situada entre dichos rios. Sin embargo, la cuestion se reprodujo en la última década del siglo pasado, sobre la misma rejion ó parte de ella, entre las provincias de la Plata y Cochabamba; pero tambien hemos visto que, el Virey Arredondo, el 26 de Abril de 1794 resolvió el caso, mandando que *el Gobierno* y *Provincia de Santa Cruz de la Sierra* se mantuviese *en la posesion de las misiones de los chiriguanos y chaneses establecidos y que se establezcan en la Cordillera, desde la del Piray inclusive hasta el rio Parapití*; y que... el Rey aprobó lo hecho por el Virey.

En este estado aconteció la revolucion de 1810; por consiguiente, es permitido decir que, es un grosero *error* geográfico el hecho de estender á Tomina ó á Chuquisaca, en el Mapa Oficial de Bolivia, sobre Santa Cruz de la Sierra entre el Piray y el Parapití, para cubrir con su color gran parte del territorio del Chaco paraguayo y llegar hasta comprender al Fuerte Borbon en sus linderos.

No es menos grave el error del Presidente Don José Maria Linares al hacer estender la *Cordillera comprendida entre* el Guapay y el Parapití, á este lado, de modo que Chiquitos ya no *mira al Mediodia* ó al *Sud al Chaco*, por la interposicion ó superposicion del color de la Cordillera sobre el territorio del Chaco, desde el rio Parapití hasta el rio Otuquís.

Esta equivocacion, tiene sin embargo su circunstancia atenuante, en la incertidumbre del curso del rio Condorillo ó Parapití, que sin duda exije un maduro estudio sobre el terreno para el arreglo de la cuestion de límites pendiente.

Dicho rio nace de las serranías que existen entre las cabeceras del Guapay y del Pilcomayo. Se llama mas generalmente hoy dia Parapití, el cual viene á formar la «Gran Laguna» y luego la que se denomina *Isoso*. Entre estas dos espansiones de sus aguas recibe tambien el nombre de *Aperé* é Isoso y tambien se llamaba antiguamente *Ibay*. De esta pasa las aguas del Rio Parapití, al de San Miguel de los Chiquitos en las épocas de crecientes, de

donde este recibe tambien la denominacion de Parapití y de Ubay, hasta desaguar en el Iténes, como puede verse en Mapa de Cano y Olmedilla, en la «Nouvelle Carte» de M.r Brué y otros.

En tiempo de seca el Aperé ó Parapití se pierde absorvido por los arenales que existen ántes de llegar á Isoso, y este mismo mermando por la misma causa su masa líquida, no dá alimento al Rio de San Miguel de los Chiquitos. Seguramente los comisionados del Presidente señor Don José Maria Linares, anduvieron en tiempo de gran seca por la laguna de Isoso, pues, el Condorillo ó Parapití no llega á esta, ni esta presta sus aguas al Rio de San Miguel, en el Mapa Oficial de Bolivia, de 1859; pero en cambio, aprovechando la seca, la Cordillera comprendida entre el Piray y el Pirapití se dilata por accesion al Sud de Chiquitos hasta el rio Otuquis; y Tomina ó Chuquisaca se superpone sobre Santa Cruz de la Sierra y sobre el Condorillo ó Parapití y vá hasta abarcar con su color rosado al Fuerte de Borbon. ¿Con qué título? ¿Porqué derecho? ¿Desde cuando?

Por cierto que no es desde el coloniage, ni por título ó derecho emanado de los soberanos españoles; sinó por disposicion del Presidente Don José Maria Linares, ó por fantasía de los autores del Mapa de 1859.

Es verdad que, la Provincia de los Chárcas disputó dos veces á Santa Cruz de la Sierra, la region comprendida entre las cabeceras del Parapití, el Guapay y el Pilcomayo, donde habitaban los chaneses y los chiriguanos; pero las dos veces ella salió mal. A pesar de esto ú olvidando estos hechos, escritores bolivianos como el doctor Matienzo pretenden que Cínti, antigua capital de Pislaya y Paspaya se tocaba con el Chaco.

Si se tiene presente ó se aplica este nombre, como en los primitivos tiempos del descubrimiento de esta espresion, el caso sería indisputable, puesto que originariamente se llamó *Chaco* las tierras de las serranías contíguas á esos lugares de Pislaya-Paspaya y Tarija, segun lo enseñan Lozano y otros historiadores antiguos, nombre que despues se estendió á los llanos, qne hoy se llaman *Chaco*.

Esta denominacion abarcaba por otra parte, las llanuras del Grigotá ó Güelgorigotá, que se encuentran entre el Parapití, el Piray y el Pilcomayo, en la jurisdiccion de Santa Cruz de la Sierra. Por consiguiente, no se puede rechazar en absoluto la afirmacion de que Cínti se toca con el Chaco, porque esta puede ser una verdad indiscutible, si se refiere al Chaco boliviano de la jurisdiccion de Cochabamba comprendida entre dichos rios, ó á los terrenos contíguos de Tarija; pero sería totalmente inadmisible y absurdo que Cinti se toque con el Chaco paraguayo situado á este lado del Rio Parapití, ó al que linda con las reducciones de Caraparí é Itaú al Este.

Pislaya y Paspaya, con su capital Cinti, en el mismo mapa oficial de Bolivia está limitado al Oriente por el rio Cachimayo ó Pilcomayo y el rio Paspaya; por consiguiente, dicho mapa mismo enseña que, no linda con el Chaco de la antigua Provincia del Paraguay.

Tampoco puede lindar Tomina con este, puesto que él queda al Occidente de Santa Cruz de la Sierra, por las Cabeceras del Guapay.

La confusion viene, sin duda, del empeño de los escritores bolivianos, en estender las disputas de Nuflo de Chaves y Andrés Manso de 1557, á todo el Chaco Boreal.

Tal contienda no cabia empero sino sobre los llanos del Grigotá ó Güelgorigotá, por el Rio Guapay, donde tuvo lugar el litijio, allá por la frontera de Tomina, por donde hallábase Andrés Manso, cuando Chaves pasó dicho rio.

Preso y vencido en la contienda aquel, volvió mas tarde sobre la frontera de Tomina y pretendió establecerse allá por el Cuzco Toro. Entonces el Gobernador de la Plata, envió á Pantoja á disputarle el lugar. Salió bien en un mal paso, pero se retiró y marchó hácia la parte Occidental del Cachimayo ó Pilcomayo, porque Santa Cruz de la Sierra situada entre este, el Parapiti y el Guapay le formaba una barrera á sus pretensiones. Fijóse, segun la generalidad de los historiadores entre el Pilcomayo y el

Bermejo en los llanos de Taringuy *(a)*, donde poco despues fué muerto con toda su gente por los Chiriguanos. Por su infausta muerte, los llanos contiguos recibieron mas tarde el nombre de Llanos de Manso. Pero dicho territorio por el título de los gobernadores del Paraguay y por haberlos ya descubierto y conquistado, desde Ayólas é Irala, ó desde Alvar Nuñez Cabeza de Baca, que sometió á los indómitos Guaycurús y demas tribus que rindieron voluntario ó forzado vasallaje al Gobernador del Rio de la Plata, no correspondia á Andrés Manso.

La Nueva Rioja fué una malograda tentativa de usurpacion ó conquista sobre territorio que el Soberano Español habia ya concedido al Primer Adelantado Don Pedro de Mendoza y á sus sucesores; pero su trájico fin, conmemora con su apellido esos lugares sin que ello confiara título de dominio á Potosí ú la Provincia de la Plata ó Charcas.

Por lo demas, el Señor Trelles, en su citada obra, transcribe documentos que justifican la jurisdiccion que la Pro-

(*a*) La citada obra de José Arenales, trae en la pág. 13, una nota digna de ten rse en cuenta sobre la ubicacion de los llanos de Taringui ó el lugar donde murió Andrés Manso, como sobre la ubicacion de San Ignacio de Zamucos. Vamos á transcribirla para facilidad del lector. Ella dice: «Aprovecharé esta oportunidad para reparar algunos de los muchos errores que hormiguean en nuestra geografia, la cual continua llamándose moderna por haber quedado estacionaria desde muy atrás 1.º San Ignacio de Zamucos, si acaso existió (la carta del Sr. Haënke no la tiene) es sin duda algun pueblo ó mision de Chiquitos, ó de la Cordillera de Chiriguanos ó Chaneses: fuera de estos contornos, no existió establecimiento alguno, como lo probará la historia mas adelante. En la carta del Sr. Haënke, levantada por los años de 1790 para la ereccion de la nueva provincia de Santa Cruz de la Sierra, están destinados todos sus departamentos (ó partidos) y Chiquitos que es uno de ellos, termina al Norte del paralelo 19º austral Así pues, la determinacion de ese Zamucos en las cartas grabadas es supuesta y errónea. Ademas se vé en ellas un camino, que desde dicho punto atraviesa el Pilcomayo y toca las Salinas de Tarija, que no están mejor situadas: este camino debe jirar (desde las Salinas) al N. ó un poco N. E.; es el antiguo que tuvieron los jesuitas llamado de la Cordillera para comunicarse entre Tarija y Santa Cruz; es corto, desapareció por las incursiones de los indios; y probablemente por el que debió salir la espedicion descubridora del Pilcomayo. 2.º Segun las indicaciones claras y contestes de la historia, el Capitan Andrés Manso fundó la Ciudad de Rioja en el territorio de Santa Cruz (llanos de Tariunguin) y el pueblo la Barranca, dependiente del mismo Manso, en la ribera del rio Guapey ó Guapay, en el mismo territorio. En

vincia ó Intendencia de la Plata tenia en 1796. Entre ellos se encuentra el informe de su Gobernador Don Joachin del Pino, al Virey Don Pedro Melo de Portugal, concebidos en estos términos:

«El Presidente de Charcas y Gobernador Intendente de la Plata pasa á V. E. adjunta la noticia individual de frutos y sus precios correspondientes á los cuatro últimos meses del año pasado.»

Exmo. Señor:

«En observancia del artículo de la Real Ordenanza de Intendentes paso á V. E. la Adjunta noticia individual de la escacez ó abundancia de frutos y sus precios respectivos que han tenido en los cuatro últimos meses del año pasado en *esta provincia de mi mando,* para que obre en esa superioridad á los efectos convenientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años.

Plata 25 de Enero de 1797.

Exmo. Señor:

Joachin del Pino.

Exmo. Señor D. Pedro Melo de Portugal.

---

consecuencia la denominacion de *Llanos de Manso* proveniente de aquella fundacion, está absurdamente puesta entre los rios Bermejo y Pilcomayo (seccion central) 8.º En un libro llamado *Noticias históricas, políticas* y estadisticas sobre las Provincias Unidas del Rio de la Plata (Londres 1825) se dice «los españoles del siglo 16 mas activos y emprendedores que sus descendientes fundaron una Ciudad en la márjen derecha del Pilcomayo con el nombre de la Asumpcion, para unir sin duda la poblacion de aquella parte con la de las provincias interiores del Perú..... etc.

Todo esto es falso. No es del presente propósito señalar otros pasajes parecidos del mismo libro; pero si lo será decir en conclusion, que son igualmente falsos todos esos nombres ó puntos representados como establecimientos en las riberas del Pilcomayo, en las car as grabadas

Pero á la vez es de observarse que en el Mapa de Cano y Olmedilla de 1775, Santa Cruz de la Sierra se estiende al Sud hasta lindar con Tarija y abarca á ambas orillas del Pilcomayo. Es muy posible que parte de los llanos de Taringüy se es endiese entre el Cachimayo ó Pilcomayo y el Bermejo, aun cuando su mayor é importante seccion está entre aquel y el Parapití, el Guapay y el Piray. Entonces seria conciliable la doble afirmacion de que Manso murió en los llanos de Taringuy, entre el Bermejo y el Pilcomayo; pero, si así no lo fuese habria que admitir que murió al Norte de este rio ó entre el Cachimayo y los cabeceras del Guapay y del Parapití, puesto que los historiadores antiguos realmente están contestes en que concluyó sus dias en los llanos de Turingüy donde fundó la poblacion de la Nueva Rioja. La Relacion de Francisco Ortiz de Vergara, no menciona el nombre del rio que habian atravesado, que bien puede ser las cabeceras del Parapití, en cuyo caso resultaria que estaba entre este y el Pilcomayo en los llanos de Taringüy.

«Noticia individual de la escacez ó abundancia de frutos, y de los respectivos precios corrientes, á que en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año inmediato se espendieron en *toda la jurisdiccion de la Provincia de La Plata,* formada en observancia del art. 67 de la Real Ordenanza de Intendentes.»

Sigue despues la esposicion de la noticia individual de los seis partidos arriba espresados, únicos compresivos de su jurisdiccion.—*(a)*

Por otra parte, la Cédula Real del 15 de Setiembre de 1772, en su parte final dice: «Con motivo de este espediente se ha discurrido lo mucho que conviene celar en el distrito de la Provincia de los Mojos el rio llamado Manioré (Mamoré) que desciende de la misma Provincia de Santa Cruz de la Sierra y Mojos, siguiendo por las Caravayas hasta internarse en los establebimientos de Portugal, donde llaman sus naturales el rio de Madera, y forma en esta misma confinacion, pasados los saltos grandes un pueblo de españoles, con algun pequeño castillo ó vigía que sirva para asegurar mís dominios, y ocurrir á las frecuentes *incursiones, usurpaciones de terrenos,* contrabandos y otros perjuicios que causan los portugueses internándose por este rio de la Madera ó de los Solimanes, desde el Marañon ó de las Amazonas y Rio Negro, pues por estos caminos se han propasado muchas veces hasta las inmediaciones de Charcas y Potosí.

« Por la misma razon se juzga conveniente celar con especial cuidado los *confines de Matogroso, de que injustamente se hallan apoderados los portugueses,* como tambien *de las grandes y ricas minas de Cuyabá,* pareciendo muy preciso para que no continuen en sus usurpaciones se formen hácia la laguna de Manioré, Vayaba y Tarayes (que hacen caudaloso el rio Paraguay), otros pueblos de españoles de la misma naturaleza y para los propios fines, con un pequeño fuerte ó vigía, pues naciendo de las mi-

(*a*) Véase.—Ricardo Trelles—Obra citada de límites entre la República Argentina y Bolivia—pág. 171 á 175.

nas de Cuyabá un rio de este nombre que toma muchas aguas, con las cuales y las que vienen de las dos citadas primeras lagunas, se hace navegablre atravesando los pueblos mas internos, como son la Asuncion del Paraguay y Corrientes, bajando hasta desembocar en Buenos Aires; ademas de lo cual es necesario *evitar las incursiones por tierra que pueden temerse por el camino que se sabe haber abierto desde la referida laguna de Manioré, atravesando entre las Misiones de Chiquitos y Zamucos á la de Chiriguanos, hasta el corregimiento de Tarija* en que encuentran al rio Pilcomayo, que vá atravesando todo el Chaco hasta la Asuncion del Paraguay; *de forma que por tierra pasan á los confines de La Plata, atravesando por agua los términos y posesiones mas internas hasta el Paraguay.* »

« Y habiéndose examinado estos puntos en el dicho mi Cosejo de las Indias, con lo que dijo mí Fiscal, y consultádome tambien sobre ellos, aunque se considera que aquellas poblaciones y vigías deben ponerse en los parajes citados, esto no obstante he resuelto que, tomando informes del Reverendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra y respectivos Gefes, providencies vos los que os parezca conducente al resguardar los confines de Matogroso, como os lo mando, en inteligencia de que por lo que mira á la restitucion del pueblo de Santa Rosa, he mandado pasar los oficios convenientes en la Corte de Lisboa. Fecha en San Ildefonso á quince de Setiembre de mil setecientos setenta y dos.

Yo el Rey

Por mandado del Rey Nuestro Señor — *Domingo Diaz de Arze* — Tres rúbricas (*a*)

Ahora bien. Por esta Real Cédula se vé que para ir *por tierra desde los confines de Matogroso á los confines de La Plata, era necesario atravesar por entre las Misiones de Chiquitos* y Zamucos, hasta los *Chiriguanos* y *correjimiento de Tarija*, en *que encuentra el rio Pilco-*

(*a*) Véase misma obra de Trelles, pág. 165.

mayo que vá atravesando todo el Chaco hasta el rio Paraguay; que para venir *de los confines de la Plata era necesario atravesar por aguà* (Rio Pilcomayo) los *terrenos y posesiones mas internas* hasta la *Asuncion del Paraguay.*

Estas observaciones á las cuales se presta la cédula de 1772, el referido informe del Presidente de Chárcas y Gobernador Intendente de la Plata, el Mapa de Cano y Olmedilla, y el anterior de Guillermo de L'Isle, la Relacion Histórica de los señores don Jorge Juan y don Antonio Ulloa, y otras obras instruyen suficientemente sobre los linderos orientales de la Provincia de los Chárcas é Intendencia de la Plata. Ellos no llegaron á los occidentales del Paraguay, porque entre ambas se interponen los de la gobernacion de Tucuman ó Salta y los de Santa Cruz de la Sierra, desmembracion de la antigua provincia del Paraguay. — Por consiguiente, borrando el color rosado de Tomina ó de Chuquisaca á este lado del rio Condorillo ó Parapiti y el verde azulado de la *Cordillera* á este lado del rio de San Miguel de los Chiquitos, en el citado Mapa oficial de Bolivia, y haciendo coincidir en los límites Sud de Chiquitos los Norte del Paraguay, se tendría con bastante aproximacion ó exactitud los antiguos linderos Norte de la República con Bolivia.

Para no dejar dudas á este respecto vamos á ocuparnos de la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, y las modificaciones sufridas en 1783, para la mejor inteligencia de la cuestion de límites pendiente.

CAPÍTULO XIII

Creacion del Virreynato—Ereccion de Moyos y Chiquitos en gobiernos Políticos-militares independientes—Creacion de la Audiencia Pretorial de Buenos Aires—Real Ordenanza de Intendentes de Ejército y Provincia—Division del Virreynato en ocho Intendencias — Supresion paulatina de los corregimientos y gobiernas políticos-militares—Exepciones —Modificaciones de 1783—Cesacion inmediata de todos los Corregidores—Subsistencia de los gobiernos de Mojos y Chiquitos—Supresion de la Intendencia de Santa Cruz y creacion de la de Cochabamba—Desmembracion de la Intendencia de La Plata — Supresion de las de Mendoza y Tucuman y creacion de los de Córdoba y Salta—Division de los treinta pueblos de Misiones entre las Intendencias del Paraguay y Buenos Aires - Creacion del Gobierno Político-militar independiente de Misiones — Su agregacion al Gobierno del Paraguay—Atribuciones de los Gobernadores Intendentes y de los Políticos-militares—Analojías y diferencias — Inviolabilidad y defensa de los territorios de unos y otros—Atribuciones de las Audiencias con relacion á ellos — Cargo Accesorio del Presidente de la Audiencia de Chárcas — Atribucion en comision de esta Audiencia con relacion á Mojos y Chiquitos — Título del Gobernador Intendente del Paraguay Don Pedro Melo — Observaciones.

Con el objeto espresado al final del anterior capítulo, véamos las modificaciones administrativas introducidas en los territorios del antiguo distrito de las Audiencia de Chárcas y Chile; esto es, ocupémosnos de la creacion del Vireynato de Buenos Aires y otras autoridades erijidas para el mejor gobierno de las colonias de esta estensa jurisdiccion.

Con tal motivo, recordemos que el año 1776 las disidencias entre España y Portugal sobre las posesiones de América llegaron á la via de los hechos. Los portugueses rompieron las hostilidades, á pesar de las promesas de la Corte

de Lisboa. El Rey de España resolvió entonces enviar una espedicion que se preparaba en Cádiz, en número de ocho mil hombres destinados á reconquistar la isla de Santa Catalina, la Colonia del Sacramento y los fuertes ó lugares de que estaban apoderados los portugueses. El 27 de Julio de dicho año, confió S. M. á don Pedro de Cevallos el mando militar de esta espedicion y el gobierno de todos los territorios que comprendia la Audiencia de Chárcas, con más las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico, de la jurisdiccion de Chile, concediéndole el carácter de Virey, Gobernador, Capitan general y superior Presidente de la Real Audiencia, con todas las facultades y funciones que á este empleo correspondian, con quince mil pesos de ayuda de costa y el sueldo de cuarenta mil pesos anuales, desde el dia en que se hiciese á la vela de Cádiz, hasta su regreso, en que se haría nuevamente cargo de la gobernacion de Madrid.

El 1° de Agosto se dictó la Cedula Real, creadora del Vireynato que se le confiaba, en la que se estableció los límites de su jurisdiccion en estos términos:

« Las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucuman, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Chárcas y los correjimientos, pueblos y territorios á que se estiende la jurisdiccion de aquella Audiencia de Chárcas, correspondiendo así mismo bajo vuestro mando y jurisdiccion los territorios de las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico, que hoy se hallan dependientes de la jurisdiccion de Chile, con absoluta independencia del Virey del Perú y del Presidente del Chile. » (*a*)

Al año siguiente, Mojos y Chiquitos fueron erijidos en gobiernos politico-militares independientes, y don Pedro de Cevallos que habia solicitado la traslacion de la Audiencia de Chárcas á Buenos Aires, reflexionando mejor, en nota de 26 de Enero de 1778, decia al Ministerio:

« Lo que ahora debo añadir á mi citada propuesta, es

(*a*) Véase: La Patagonia y tierras Australes, por Quesada — pág. 302 á 319.

que para afianzar esta grande obra, no parece conducente la traslacion á esta Capital de la Audiencia de Chárcas, sino que se debe fundar y erijir otra de nuevo, distinta y separada con las calidades y condiciones que se discurrió en la primitiva creacion. »

El 14 de Abril de 1783 se dictó la Cédula Real creadora de la Audiencia Pretorial de Buenos Aires, « *la cual tenga por distrito la provincia de este nombre y las tres del Paraguay, Tucuman y Cuyo.* » (*a*)

El año anterior de 1782 se dictó la Real Ordenanza de Intendentes de Ejército y Provincia, por la cual el territorio del Verreynato de Buenos Aires quedó dividido en ocho intendencias en estos términos del art. 1°:

« A fin de que mi Real voluntad tenga su pronto y debido efecto, mando dividir por ahora en ocho Intendentes el distrito de aquel Virreynato, y que en lo sucesivo se entienda por una sola Provincia el territorio ó demarcacion

(*a*) Véase: *El Judicial* n. 26 del 20 de Febrero de 18'6, donde está públicada la Cédula Ereccional de la Audiencia de Buenos Aires que dice :

« El Rey-Virey-Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata — Bien enterado de lo que en consulta de veinte y siete de Junio próxímo pasado me hizo presente mi Consejo pleno de Indias, despues de haber oido á su contaduría general y á mis dos Fiscales sobre lo conveniente que á mi Real servicio y beneficio de mis vasallos la Ereccion de una Audiencia en la Capital de Buenos Aires y términos en que podrá ejecutarse; he venido por mi Real Decreto de veinte y cinco de Julio siguieute en establecer una Real Audiencia Pretorial en la misma Capital de Buenos Aires, la cual tenga por distrito la Provincia de este nombre, y las tres de Paraguay, Tucuman y Cuyo. — Que verificado su establecimiento, queden estinguidos en la misma Capital el Empleo de Protector de Indios, el de defensor de mi Real Hacienda y el de Alguacil Mayor de aquellas mis Reales Cajas; y el de Auditor de guerra, luego que falte de allí el actual Asesor de ese Virreynato, pues por ahora deben continuar reunidos en él ambos cargos *Que la nueva Audiencia se componga del Virey como Presidente*, de un Regente, cuatro Oidores y un Fiscal, con cuyo Empleo ha de quedar unido el Protector de Indios. Que dos de estas plazas se provean precisamente esta primera vez en Ministros de la Audiencia de Lima: otra de ellas en uno de los Chárcas; otra en uno de la de Chile, para las cuales las dos restantes he proveido á la Cámara haga las consultas en la forma acostumbrada — Que el Regente tenga el sueldo anual de seis mil pesos: cada uno de los Oidores cuatro mil; y lo que el Fiscal entendiéndose esto para lo sucesivo, y para los que ahora entrasen de nuevo, pues los que pasaren de las Audiencias

de cada Intendencia con el nombre de la Ciudad ó Villa que hubiese de ser su Capital, y en que habrá de residir el Intendente quedando las que en la actualidad se títulan Provincias con la denominacinn de Partidos, y conservando estos el nombre que tienen aquellas. Será una de dichas Intendencias la General del Ejército y Provincia que ya se halla establecida en la Capital de Buenos Aires y su distrito privativo *será todo el de aquel Obispado.* Las siete restantes, que han de crearse, serán solo de Provincia; y se habrá de establecer una en la Ciudad de la Asuncion del Paraguai, que *comprenderá todo el territorio de aquel Obispado;* otra en la Ciudad de San Miguel del Tucuman, debiendo sér su distrito *todo el Obispado de este nombre;* otra en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que *será comprensiva del territorio de su Obispado;* otra en la Ciudad de Paz, que *tendrá por distrito todo el Obispado del mismo nombre,* y ademas las Provincias de Lampa, Carabaya y Azángaro; otra en la Ciudad de Mendoza, que ha de comprender *todo el territorio de su correjimiento, en que se incluye la Provincia de Cuyo;* otra en la Ciudad de La Plata, *cuyo distrito será el del Arzobispado*

---

de Lima, Chárcas y Chile á sér Oidores, Fiscal en la nueva Audiencia han de conservar sus actuales sueldos mediante ser mayores que los que van asignados: Que haya dos Agentes Fiscales, dos Relatores, y dos Escribanos de Cámara con el sueldo de quinientos pesos cada uno; y estas Escribanias se provean como oficios vendibles y renunciables, en cuya clase han de correr: Que haya un Capellan con sueldo de trescientos pesos, y la obligacion de decir Misa á los pobres de la cárcel y enseñar la Doctrina Cristiana. Un Chanciller, y Rejistrador cuyo oficio corra sobre el pié de vendible, y renunciable, como en otras Audiencias: Dos Receptores, cuatro Procuradores, un Tasador y un Repartidor, y todos estos oficios no tengan sueldo y sean vendibles y renunciables, y finalmente haya los de Abogado y Procurador de Pobres, dos Porteros y un Barrendero ó dos, cuyos nombramientos se hagan por la Audiencia con la gratificacion que la pareciere sobre el ramo de penas de Cámara. Asi mismo he resuelto que establecida que sea la nueva Audiencia, procedais Vos con el Regente y Oidores á formar sin la menor dilacion las correspondientes Ordenanzas para un buen Régimen y Gobierno, teniendo presentes los de mis Reales Audiencias de Lima y Chárcas de las que les pedireis copias, como las que se formaron en dos de Noviembre de mil setecientos sesenta y cuatro para la que anteriormente hubo en la misma Capital de Buenos Aires de que os acompaño copia, arreglándose para su formacion á lo dispuesto en

de Chárcas, excepto la Villa de Potosí con todo el territorio de la Provincia de Porco en que está situada, y los de los de Chachanta ó Charcas, Atacama, Lipez, Chichas y Tarija, pues estas cinco Provincias han de componer el distrito privativo de la restante Intendencia, que ha de situarse en la espresada Villa, y tener unida la superintendencia de aquella Real Casa de Moneda, la de sus Minas y Mita, y la del Banco de recates con lo demas correspondiente. Y las espresadas demarcaciones *se especificarán respectivamente en los títulos* que se espedieren á los nuevos Intendentes que *Yo* elija, pues me reservo nombrar siempre y por el tiempo de mi voluntad para estos empleos personas de acreditado zelo, honor, integridad y conducta, como que descargaré en ellas mis cuidados, cometiendo al suyo el inmediato gobierno y proteccion de mis Pueblos. »

Mas, por este artículo de la Real Ordenanza quedaron suprimidos los correjimientos y gobiernos políticos militares, con escepcion de los de Montevideo y Misiones, por lo dispuesto en el artículo 7° de ella, que dice:

---

las Leyes adaptándose al actual estado de las cosas poniéndolas provisionalmente en ejecucion, y remitiéndolas al enunciado mi Consejo para mi Real Aprobacion; todo lo cual os participo, para que lo tengais entendido, hagais notorio en donde convenga y concurrais en la parte que os toca á su puntual cumplimiento, en inteligencia de espedirse con fecha de hoy las corresponpientes cédulas á mis Reales Audiencias de Ch le y Chárcas para que les conste el territorio que se segrega de su respectiva jurisdiccion, y se aplica á la nuevamente establecida, y de esta Cédula se tomará razon en la Contaduria General del referido mi Consejo Fecha en Madrid á catorce de Abril de mil setecientos ochenta y tres — *Yo el Rey* — Por mandado del Rey nuestro Señor — *Miguel de San Martin Cueto* Hay tres rubricas — *Auto y obedecimiento* — Buenos Aires catorce de Octubre de mil setecientos ochenta y tres Guárdese y cúmplase lo que Su Magestad manda en esta Real Cédula y para tener con la debida anticipacion las ordenanzas que rijen en las Reales Audienctas de Lima y Chárcas, escríbase al Exmo. Sr Virey de aquel Reino por lo que hace á la primera y por lo que á la segunda al mismo Tribunal á efecto de que envien la copia que se ordena, procediéndose despues en oportuno tiempo á lo que produce dicha Real Resolucion — *Vertiz* — El Marques de Sobremonte — En 16 del corriente se escribieron las cartas que espresa el superior decreto de S. E Sobre-Monte — Es la Real Cédula antecedente cópia de la orijinal expedida para la Ereccion de esta Real Audiencia Pretorial. »

« Los demas correjimientos y gobiernos políticos de todo el referido Virreynato (á escepcion del de Montevideo y del de los treinta Pueblos de Misiones de Indios Guaraníes que le tiene unidos al militar han de quedar estinguidos conforme vayan vacando, ó cumpliendo el tiempo de cinco años los provistos en ellos; y entretanto estarán inmediatamente sujetos y subordinados á los respectivos Intendentes de su distrito, quiénes por el mismo tiempo subdelegarán sus encargos en los referidos correjidores y gobernadores para que así se uniforme desde luego el gobierno de todas las Provincias, y se evite la confusion que siempre causa la diversidad de jurisdicciones y Ministros. Y los espresados dos gobiernos que se esceptúan de la prefinida estincion han de continuar con la causa de Justicia reunida al mando milicar en sus respectivos territorios ó distritos, como tambien la de Policia en cuanto toque á lo particular de la Ciudad, Villa ó Pueblo en que tuviere su fixa residencia el Gobernador, porque en lo que sea general de la Provincia se reserva al Intendente de ella. »

Pero, pasada la Real Ordenanza en consulta al Virey y al Intendente general del Rio de la Plata, en virtud de las observaciones que estos hicieron, el rey hizo, en San Ildefenso, el 5 de Agosto de 1783, diez y siete declaraciones ó modificaciones á la Real Ordenanza, entre las cuales conviene se tenga presente las siguientes:

« I. — Teniendo determinado y prevenido por la citada Real Orden de 20 de Julio del año próximo antecedente, que los actuales Gefes de las Provincias de aquel Virreynato ejerzan sus respectivas Intendencias, es mi soberana voluntad que en lo sucesivo así ellos como los que yo nombrase para iguales destinos, se denominen *Gobernadores-Intendentes*; y que los títulos de este nuevo empleo se les despache por ahora por la Secretaria de Estado y del Despacho Universal de Indias, á fin de que desde luego entren al ejercicio de todas las facultades que les concede la mencionada Ordenanza, y que en su consecuencia *cesen inmediatamente en el de sus empleos todos los Correji-*

dores cuyos distritos estén comprendidos en el mismo Virreynato. »

« II. — La exepcion contenida en el articulo 7° de la enunciada Ordenanza de Intendentes con objeto á que subsistan el Gobierno de Montevideo y el de los treinta pueblos de Indios Guaraníes, ha de ser y entenderse comprensiva igualmente de los otros dos gobiernos de Mojos y Chiquitos respecto de serles comun la circumstancia que en aquéllos motivó la dicha exepcion, y consiguientemente deberán tambien subsistir. »

« III. — Atendiendo á lo poco sana que es la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra; y á las ventajosas circumstancias que en esta parte y otras no menos recomendables, concurren en la Villa Capital de Cochabamba y la hacen preferible para establecer en ella la Intendencia que por el Artículo 1° de la ya citada Ordenanza se mandó erijir en la dicha Ciudad de Santa Cruz, quiero y es mi voluntad que así se ejecute, y que consiguientemente sea la enunciada Villa la Capital de aquel Gobierno ó Intendencia: *cuyo distrito se ha de componer del que es propio del* actual Gobierno de Santa Cruz, y del que corresponde á la referida Villa, el cual por conseqüencia se ha de desmembrar del qué por el mismo Artículo 1° se señaló á la Intendencia y Provincia de la Plata. » etc.

« IV. — Por muy justas y recomendables razones, calificadas con los mas verídicos y autorizados informes dirijidos á mis Reales manos por el actual Virey de Buenos Aires apoyándolos con el Suyo de 26 de Enero de 1781, tuve por preciso y conveniente á mi Real Servicio y á la Causa Pública de aquellos mis dominios, resolver en 26 de Febrero de 1782, y en su conseqüencia mandar por la ya citada Real Orden de 29 de Julio siguiente, que se dividiese en dos Gobiernos el de la Provincia de Tucuman con el agregado de la de Cuyo, y conforme al Plan propuesto por los enunciados informes; debiendo en su conseqüencia quedar por residencia y Capital del nuevo Gobierno la Ciudad de Córdoba del Tucuman, y comprender ademas las de Mendoza, San Juan del Pico, San Luis de Loyola

y Rioja con sus respectivos distritos; y situarse la residencia del otro Gobierno del resto de la dicha Provincia en la Ciudad de Salta como mas proporcionada á sér la Capital de las de Jujuy, San Miguel, Santiago del Estero y Catamarca, con sus correspondientes jurísdicciones. Y siendo consiguiente á esta variacion hacerla tambien en las residencias que por el Artículo 7° de la citada Ordenanza se determinaron á las dos Intendencias que por el mismo se mandaron establecer en el propio territorio que han de abrazar los espresados dos Gobiernos, es mi voluntad y mando qne la Intendencia á que se señaló por Capital la Ciudad de Mendoza se sitúe en la de Córdoba del Tucuman, y que la mandada erijir en la Ciudad de San Miguel se establezca en la de Salta, uniéndose una y otra á los respectivos Gobiernos para que el distrito señalado á cada uno de ellos sea el de su Intendencia, y se entienda por una sola Provincia, segun está dispuesto por el mencionado Artículo 1°, quedando el ejercicio de Vice-Patronato en toda ella á su Gobernador Intendente en observancia de lo prescripto acerca de este particular en el Articulo 6° de la referida Ordenanza.... » etc.

« XVII. — Finalmente como mi Real animacion sea que la mencionada Ordenanza expedida, el establecimiento e instruccion de los referidos Intendentes solo se varie y observe por ahora en los precisos puntos contenidos en estas declaraciones, que se unirán á ella, y que en lo demas quede subsistente y en la debida fuerza y vigor, con las seguridades y firmezas espresada en su último Artículo. Para puntual cumplimiento de todo he mandado despachar la presente firmada de mi Real mano, sellada con mi sello secreto, y refrendada de mi infrascripto Secretario de Estado y del Despacho Universal de las Indias — Dada en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil setecientos ochenta y tres — *Yo el Rey* — *Josef de Gálvez* — Es cópia del orijinal (con rúbrica del mismo) *Josef de Gálvez.* » (*a*)

(*a*) Vease El Judicial de Buenos Aires—Marzo 5 de 1867 n°. 131 donde están publicadas las diez y siete declaraciones del Rey sobre la Real Ordenanza de Intendentes.

Por estas modificaciones de la Real Ordenanza la gobernacion de Tucuman quedó definitivamente dividida en dos Intendencias haciéndose estensiva á los Gobiernos Político-Militares de Mojos y Chiquitos, la escepcion del art. 7°. Suprimióse la Intendencia de Santa Cruz de la Sierra y se creó en su lugar la Intendencia de Cochabamba, cuyo distrito se compuso del territorio de la Villa de este nombre y del Gobierno y Capitania General de Santa Cruz de la Sierra.

La Intendencia de la Plata fué así reducida á seis partidos de los comprendidos en la jurisdiccion privativa del Arzobispado de Chárcas, que son: Amparaes, Tomina, Oruro, Pária, Carangas y Pislaya y Paspaya.

De esta manera el Virreynato quedó dividido, en 1783, en estas ocho Intendencias: Buenos Aires, Paraguay, Córdoba, Salta, Potosí, La Plata, Cochabamba y la Paz; y cuatro gobiernos políticos-militares: Mojos, Chiquitos, Montevideo y Misiones. Mas dado el territorio que se adjudicó á las Intendencias de Buenos Aires y Paraguay, resultaba evidente que no podian subsistir Montevideo y Misiones, esceptuados expresamente en el art. 7°, por cuánto el territorio de los treinta pueblos de Misiones estaban divididos entre los Obispados de ambas Intendencias, y el de Montevideo pertenecia esclusivamente á la de Buenos Aires, ó habia que reducir la jurisdiccion atribuida á dichas Intendencias, en la parte que constituian dichos gobiernos.

El Gobernador Intendente del Paraguay don Pedro Melo de Portugal reclamó los trece pueblos de Misionos del Paraná como de su jurisdiccion, y el Virrey Marqués de Loreto resolvió favorablemente, en 1784, quedando suprimido el Gobierno de Misiones, por la adjudicacion á la Intendencia de Buenos Aires de los diez y siete pueblos restantes del rio Uruguay.

Mas por Cédula Real del 17 de Mayo de 1803, creóse la Provincia de Misiones compuesta de los treinta pueblos de las Misiones del Paraná y del Uruguay, *con*

total independencia de dichas Intendencias, y en 1806 fué ella *agregada al Gobierno del Paraguay,* en cuyo estado sobrevino la revolunion de 1810 y la de 1811. Así es que al operarse la separacion de la Madre-Pátria, habian ocho Intendencias y tres Gobiernos políticos-militares independientes en el Virreynato.

Véamos las atribuciones principales de estas autoridades.

Los Intendentes tenian á su cargo las causas de justicia, policia, hacienda, guerra y el Vice-Patronato Real. Los Gobernadores políticos-militaree solo tenian las de guerra, polícia y justicia. Por lo que tocaba á la hacienda se rejian por disposiciones especiales. Y así el Gobernador de Montevideo estaba subordinado al Intendente de Buenos Aires, pero la ley obligaba á este á subdelegar en aquel, el conocimiento en las causas del ramo. El de Misiones *estuvo* subordinado á los Intendentes de Buenos Aires y del Paraguay, quiénes debian subdelegar el conocimiento de las causas correspondientes en el Gobernador respectivo. Los de Mojos y Chiquitos conocian de las mismas causas que los de Montevideo y Misiones; pero en lo relativo á la hacienda no estaban subordinados á una Intendencia, sinó á la Audiencia de la Plata. Solo los sueldos de los gobernadores estaban provisionalmente situado en la caja de la Intendencia de Cochabamba, que era la mas inmediata y á la que mandó el rey los pagase con calidad de reíntegro. (*a*)

Entre las atribuciones de los Gobernadores – Intendentes y las de los Políticos-militares, habia pues muy poca diferencia y no existia ninguna bajo estos puntos de vistas. Tanta independencia tenian en el ejercicio de ellas los unos como los otros. Esta calidad característica de las provincias gobernadas por Intendentes, como de las rejidas por los Políticos-militares consistía, segun Trelles, en la delegacion hecha por el Soberano de la guarda de

(*a*) Véase: Trelles — Obra citada sobre límites entre la República Arg. y Bolivia — pág. 7 á 11.

su soberania y dominio sobre el territorio comprendido en los límites de cada gobierno, los que no podian ser traspasados, con ningun pretexto ni motivo por los otros gobernadores, sin prévio permiso del gobernador correspondiente. Y así el Intendente de Cochabamba no podia espedicionar contra los indios enemigos que habia en el distrito de Mojos sín la vénia del Gobernador de esta provincia, pues los límites de su Intendencia concluian donde principiaba la provincia de Mojos, y por ley general eran inviolables los términos de los Gobiernos de Indias.

La defensa del territorio del mando de los gobernadores Intendentes, como del de los Político-militares correspondia esclusivamente á ellos en sus respectivas provincias, sin haber otra autoridad superior á quien reconocer, que al Intendente General del Ejército y del Virey, en su carácter de Capitan General de todas las provincias del Virreynato.

La subordinada Audiencia de los Chárcas, ni la Pretorial de Buenos Aires, podian injerirse en las materias gubernativas encomendadas á los Gobernadores Intendentes ó á los Políticos-militares.

Esos altos tribunales del Virreynato entendian en los asuntos de justicia en grado de apelacion de las decisiones de esos gobernadores y privativamente en las cuestiones de cacicazgos. (*b*) En algun ramo gubernativo de las províncias de su comprension, podian entender *solo en comision*, como sucedia á la Audiencia de Chárcas, en lo económico de Mojos y Chiquitos, y cuyo Presidente tenia accesoriamente el cargo de Gobernador Intendente de la Plata.

Pero dejando estos apuntes sobre las atribuciones de los Gobernaeores Intendentes, de los Políticos-militares y de las Audiencias, volvamos á las modificaciones territoriales introducidas por la Real Ordenanza de 1782 y posteriores modificaciones, para observar que estas no alteraron

(*b*) Véase: Recopilacion de Leyes Indias — Leyes 1ª, 2ª, 3ª y 4ª tít. 7º, lib. 6º.

la jurisdiccion del Paraguay sobre el territorio del Gran Chaco, que claramente quedó bajo su dominio, puesto que no se puede negar que él está comprendido en el territorio del Obispado del Paraguay y no se sostiene ni puede pretenderse, como no se ha alegado que corresponda al Obispado de Santa Cruz de la Sierra ó á la jurisdiccion privativa bien entendida del Arzobispado de Chárcas.

Por lo demas, el que dude puede consultar los linderos Sud de Chiquitos, los orientales de Cochabamba y los de los Plata con la Intendencia del Paraguay, en los títulos de gobernadores, espedidos el 22 de Agosto de 1783, en cumplimiento de la Real Ordenanza de Intendentes, y en los antecedentes históricos. Así, si se examina el despacho de nombramiento del Gobernador Intendente del Paraguay, don Pedro Melo de Portugal, se verá que dice:

« Don Cárlos, por la gracia de Dios Rey de Castilla.... etc.

« Aprobado como tengo por la Real Ordenanza de 28 de Enero de 1782, el establecimiento de una Intendencia de Ejército y de Provincia en el Virreynato de Buenos Aires, y hecho despues algunas declaraciones para su mejor observancia y practica, por Real Cédula del 5 del presente mes de Agosto, y resuelto tambien que los Intendentes de Provincias queden unidos por ahora á los respectivos gobiernos militares de los territorios que á cada una se señalan: vengo en concederos por el tiempo de mí voluntad á Vos el Coronel de mis Reales Ejércitos, don Pedro Melo, la Intendencia de la Ciudad de la Asuncion del Paraguay, *que comprenderá todo el territorio de aquel Obispado y cuyo Gobierno Militar estais sirviendo.* Por tanto, mando al Virey y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata y al Intendente del Ejército y Real Hacienda de Buenos Aires, como Superintendente Subdelegado de ella en todo el distrito de aquel Virreynato, os hayan y tengan por tal Intendente de Provincia de los territorios señalados á este cargo y el de Gobernador militar de ello.»

.... Dado en San Ildefonso á veinte y dos de Agosto de mil setecientos ochenta y tres.

« Lugar del sello — *Yo el Rey*

José de Gálvez. » (*a*)

Este título del Gobernador Intendente don Pedro Melo de Portugal, espedido de acuerdo con la Real Ordenanza de Intendentes, prueba de una manera plena é incontestable que el territorio situado al Norte del rio Bermejo hasta los límites Sud de Chiquitos y desde el occidente del rio Paraguay hasta el Parapití y las sierras de Santa Cruz á los 20° de latitud, pertenece á la Intendencia del Paraguay, puesto que forma parte del territorio de su Obispado de una manera indiscutible, en tanto que no se demuestre la existencia de una desmembracion intermediaria entre el Paraguay y la antigua gobernacion de Santa Cruz de la Sierra.

Pero para hacer mas evidente los antiguos límites de la Provincia é Intendencia del Paraguay, vamos á ocuparnos de sus actos de jurisdiccion históricos mas importantes.

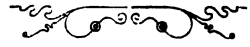

(*a*) El despacho de nombramiento de don Pedro Melo, lleva á continuacion las siguientes anotaciones:

« Tomóse razon en la Contaduria General de Indias Madrid 23 de Agosto de 1783.

« *Don Francisco Machado*

« Buenos Aires 21 de Noviembre de 1783 — Cúmplase lo que Su Magestad manda en el precedente Real Título y tomese razon de él en la Contaduria mayor de este Virreynato y en las cajas de la Asunciou del Paraguay »

Francisco de Pablo Saenz.

« Tomóse razon en la Contaduria mayor de este Virreynato. Buenos Aires, veinte y cinco de Noviembre de 1783. »

Francisco de Caprera.

El documento fué presentado por el Paraguay ante el árbitro M. Hayes en la cuestion de límites con la República Argentina y figura bajo el Anexo *C* n. 41 en las citadas públicaciones.

CAPÍTULO XIV

Los Guaycurùs —Eepediciones contra estos indios —Los mamelucos de San Pablo—Pérdida de Villa Rica—Espedicion enviada á su socorro — Cobardía del gefe—Devastaciones de los mamelucos—Tentativas de desalojo de los portugueses de la antigua Jerez—Espedicion contra los Guaycurús—Nuevos atentados de estos y de los payaguás—Esploracion del Pilcomayo por los Padres Patiño y Niebla—Nombres diversos de este rio—Sus primeros descubridores—Cédula Real del 10 de Diciembre de 1563—Acusacion del Gobernador Reyes ante la Audiencia—José de Antequera y Castro—Proceso de Reyes—Reconocimiento de Antequera de Gobernador—Actitud de la Audiencia de Charcas—Resolucion del Virey—Reyes se hace reconocer Gobernador en la Candelaria—Actitud del Cabildo y de Antequera—Informaciones sobre la actitud de los indios y jesuitas de misiones—Nueva resolucion del Virey—Baltazar Garcia Ros—Comunicacion al Cabildo de la Asuncion—Resolucion de este—Providencia de Antequera — Espedicion de Garcia Ros contra este—Espulsion de los jesuitas—Derrota de Garcia Ros—Espedicion del Gobernador Zabala—Antequera se retira del Paraguay—Zabala nombra de Gobernador á Don Martin Barúa—Cédula Real del 26 de Noviembre de 1726—Incorporacion de los trece pueblos de misiones del Paraná al gobierno temporal del Rio de la Plata—La jurisdiccion eclesiástica no sufrió alteracion entre ambos gobiernos—Memorial del Provincial Jaime Aguilar—Cédula Real del 28 de Diciembre de 1743—Carta del Obispo de Buenos Aires Don José Peralta al Rey—Observaciones.

Antes de ocuparnos de las poblaciones establecidas por el Paraguay en el territorio del Chaco situado al Norte del Rio Bermejo, vamos á recordar sus luchas contra los indios que lo habitaban, algunas desvastaciones de los portugueses y los disturbios políticos de los comuneros.

Los Guaycurús, de indómita raza, cuyo carácter fué un tanto dulcificado por los jesuitas, en las reducciones de Yasocá ó de Nuestra Señora de los Reyes y de Guazutin-

guá, volvieron á entregarse á sus costumbres; esto es, á las invaciones anuales ya contra los propios indios del Chaco, ya contra los españoles. Sus armas dominaban desde mas al Sud del Rio Bermejo hasta Chiquitos y desde el Rio Paraguay hasta los indios Chiriguanos. Eran los señores del Chaco Boreal y Central, y el terror de las poblaciones guaranís y españolas de la provincia. Ora solos ú aliados á las Lenguas, Payaguás y Albayás fué el azote de los pueblos y la alarma constante de la Ciudad.

Recordemos algunos de sus principales atentados. En 1661, bajo el gobierno de Don Alonso Sarmiento y Figueroa, dirijieron sus proezas sobre los Itatines de Caaguazú, cayendo de improviso sobre las reducciones de Nuestra Señora de Fé y San Ignacio, donde causaron algun estrago; pero no satisfechos de sus víctimas estendieron sus correrias sobre las poblaciones españolas, y aunque pocas ventajas positivas obtuvieron, se dieron por desagraviados ese año.

Mas el citado Gobernador se puso en campaña contra ellos causándoles gran mortandad con el auxilio de los itatines; pero no escarmentaron volviendo al siguiente año á infestar las campañas. Salió contra ellos esta vez el Sargento mayor D. Lázaro Ortega y á costa de cuatro meses de fatigas, puso algun tiempo freno á sus escursiones vandálicas.

Mas en 1663, tuvo que prepararse el mismo Gobernador á llevarles una nueva espedicion, cuando vino á reemplazarle Don Juan de Diez Andino.—(*a*)

Este llevó contra dichos indios coaligados con los payaguás, cinco espediciones para castigar los latrocinios que cometian. Tres de ellas infructuosamente y dos con buena suerte, con el auxilio de los Guaranís de las misiones jesuiticas.

A fines de 1671, siendo gobernador de la Provincia Don Felipe Regé Corbalan, los Guaycurús coaligados con

(*a*) Véase.—Gregorio Funes—tomo 1.º Lib. 3.º cap. 4.º

Albayás dieron un golpe de gran audacia. A las puertas de la Asuncion, asaltaron á Tacumbú y mataron á varios de sus vecinos, retirándose cargados de despojos. Esta hazaña los envalentonaron y durante cuatro años consecutivos azotaron con incendios, muertes y robos á los pueblos de Tobati, Arecayá, Atirá y Arecutaguá. Se envió contra ellos varios destacamentos al mando de Francisco Ramirez de Guzman, Francisco de Abalos Mendoza, Francisco de Ledesma y Juan Caballero Bazan.

Lo infructuoso de estas espediciones al Chaco, que se reducian á marchas y contramarchas en busca de enemigos cuyos rostros nunca se veían, obligó al gobernador á una entrada general dirijida por él mismo al frente de trescientos quince españoles, mil guaranís de las reducciones jesuitas de misiones y cuatrocientos de los pueblos de Yuti y Caasapá.

A ochenta leguas de la Asuncion, al interior del Chaco, hizo alto sin haber encontrado á los ladinos Guaycurús.

A los dos meses y medio de haber salido de la Capital regresaron á ella, sin haber realizado ningun acto digno de mencion.

Envalentonados por la impunidad de sus atentados en 1675, se dispusieron á invadir la misma Asuncion y para evitarlo ó para castigar tanta osadía marchó contra ellos una nueva espedicion que no logró otra cosa que celebrar la paz con los Guaycurús, quienes vinieron á establecerse por el lugar de la antigua reduccion de Yasocá ó de Nuestra Señora de los Reyes frente mismo á la Capital.

Desde allí, antes de tres años, se prepararon á invadir la Ciudad y descubierto el hecho, el Teniente Gobernador Don José Abalos finjió enamorarse de la hija de un Cacique principal y la solicitó en matrimonio prometiendo renunciar al traje español y vestirse de indio Guaycurú. Así lo hizo y al celebrarse la ceremonia del casamiento unos trecientos indios que pasaron á presenciar el acto en la Ciudad fueron pasados por las armas, al mismo tiempo que un cuerpo de infanteria y otro de caballeria atacaban la tolderia de los Guaycurús, el 20 de Enero de 1678.

Francisco Monforte, que entró á gobernar en 1685, se vió obligado á llevar dos espediciones mas al Chaco contra ellos, pues respuestos de sus pérdidas emprendieron de nuevo la guerra contra los españoles; pero estos auxiliados de los guaranís los dejaron humillados por algun tiempo. Mas el gobernador Don Juan Rodriguez Cóta, en 1696, vióse obligado á llevar contra ellos otra espedicion.—*(a)*

Mientras así seguia la lucha contra los Guaycurús otros enemigos no menos terribles azotaban al Paraguay, al Oriente y al Norte.

Los mamelucos de San Pablo, á principios de 1675, invadieron al Guairá y pusieron sitio á Villa-Rica del Espíritu Santo, prometiendo levantarlo siempre que se les entregasen las armas para tener cubiertas las espaldas en la retirada. Los guaireños cayeron en este lazo tendido por la perfidia de los portugueses y se entregaron desarmados á los mamelucos.

Al recibirse la nueva del sitio de Villa-Rica en la Asuncion, salió en proteccion de ella cuatrocientos españoles y setecientos guaranís de las misiones jesuíticas; pero tal «fué la cobardía del gefe, dice Funes, que no se podia discernir, sí perseguia á un enemigo ó protejia á un aliado. En vano los indios de las misiones pidieron la señal del combate: contenidos por el general se contentó este con sér un frio espectador de cuatro mil indios cristianos que iban arrastrando sus cadenas.»

Así se perdió definitivamente á Villa-Rica.

Mas los mamelucos con anterioridad ya llevaron sus desvastaciones tambien al Norte.

En los campos de Jerez, en 1632, destruyeron las reducciones de Caaguazú, Taré y Bomboy; y en 1649, las de San Benito, Santa Maria de Fé y San Ignacio, concluyendo por enseñorearse de la antigua Jerez, fundada en 1593, por Ruiz Diaz de Guzman sobre el Camuapuan.

En el Chaco tambien fueron destruidos por ellos los pueblos de Itati y Nuestra Señora de Fé, en 1645.

(*a*) Véase.—Gregorio Funes—tomo 1.º Lib. 3.º cap. 8.º

En 1688 estaban apoderados de la antigua Jerez y el Gobernador Monforte, se propuso desalojarlos de esa parte del Paraguay.—*(a)*

De la misma empresa se lisonjeó su sucesor García Ros; pero la corta duracion de su gobierno disipó sus esperanzas al respecto.

Despues de este el Gobernador Don Manuel Robles Lorenzana tambien se propuso desalojarlos de la antigua Jerez, en 1707, y al efecto envió una espedicion de reconocimiento de las posiciones enemigas; pero apercibióse que era mas urjente marchar contra los indios del Chaco, que infestaban los caminos con atroces crueldades contra los viajeros. En su consecuencia se preparó contra los salvajes, y en 1709 penetró á la parte Occidental del Rio Paraguay hasta llegar á la tolderia de los Guaycurús, á quienes batió debidamente, pero sin mayores resultados, porque tuvo que retirarse pronto por las inundaciones.—*(b)*

Bajo el Gobierno de Bazan, en 1714 se celebró la paz con los Payaguás, quienes obtuvieron el permiso de establecerse en Tacumbú; pero desde allí al poco tiempo se pusieron en inteligencia con los Guaycurús para sus malones. Aquellos á la sombra de la paz y amistad con los españoles, se esparcian de noche por los campos y ejecutaban robos, incendios y muertes con los Guaycurús. Luego denunciaban á estos como á los únicos autores de las invasiones que en comun realizaban. Mas al fin fueron descubiertos y escarmentados por el año 1717, bajo el gobierno de Don Diego de los Reyes Balmaceda.—*(c)*

Mas dejemos las luchas ó espediciones contra los Guaycurús y Payaguás, para recordar la exploracion de 1721 por el Rio Pilcomayo.

En este año, por disposicion del Padre Provincial Don José Aguirre, se llevó á efecto la famosa espedicion de los jesuitas Gabriel Patiño y Bartolomé de Niebla.

(a) V.—Funes—tomo 1 ° Lib. 8.° cap. 8.°
(b) Véase —Gregorio Funes—tomo 1.° Lib. 4.° cap. 2° Zinny—Gobernantes del Paraguay—pág. 100.
(c) Véase —Funes—Lib. 4.° cap. V.

Estos provistos por el Gobernador de dos embarcaciones y una pequeña fuerza militar, penetraron por el Rio Pilcomayo, con el doble objeto de facilitar la conversion de los indios del Chaco y á la vez para buscar una via de comunicacion mas directa y fácil con las misiones de Santa Cruz de la Sierra y Chiquitos, de las cuales se creía que no distaba mucho el Araquay. Así llamaban los Guaranís de esta parte al Rio Pilcomayo, porque era necesario valerse de mucho entendimiento para navegarle, por sus continuas y rápidas vueltas, como por las dificultades que hay para dar con el canal, cuando en las grandes crecientes sus aguas se derraman en dilatadas llanuras.

Araquay, que otros escriben Araguay, significa en el antiguo guaraní: *rio de entendimiento.*

Los Guaycurús llamábanle: *Guazutinguá.* Los Chiriguanos: *Itiá* y *Yética.—(a)* Los Quichúas: *Pisco-mayú* que quiere decir: *rio de los pájaros.*

Por corrupcion del nombre Quichúa vino á ser: *Pilcomayo.*

Nace este rio, entre las sierras que ván de Potosí y Porco para Oruro. Recibe al Parapaya ó Toropalca y tira al Este para reunirse con el Cachimayo. Entra luego por Paspaya para cortar despues la gran Cordillera general, por la tierra de los Chiriguanos, por cuya cercania recibe al rio de Santiago de Catagaita, para mas adelante admitir en su seno al rio Salado que nace en los Llanos de Manso.

El Pilcomayo fué descubierto y navegado por los conquistadores del Paraguay ó Rio de la Plata, antes que nadie, desde su desembocadura hasta las altas Sierras del antiguo Perú, hoy Bolivia, como puede verse por la siguiente Cédula Real de fecha 10 de Diciembre de 1563, que á la letra dice así:

« El Rey, Presidente é Oydores de la nuestra Audiencia Real que reside en la Ciudad de la Plata de los Charcas de las provincias del Perú: por una relacion que por parte

(*a*) V. Ruiz Diaz de Guzman —Lib. 1.º cap. 2.º—y Lib. 3.º cap 6.º

de essa Ciudad se nos embió cuyo traslado os mando embiar con esta, firmado del Secretario Ochoa de Cuyando, se dice que essa dicha Ciudad tiene entre otros, un rrio que está cinco leguas della camino de Potosí, que se dice Pilcomayo, que vá á salir frontero de las cassas donde están poblados los españoles del rrio de la Plata, y que abrá de atravesia al rio de donde está poblando Andrés Mansò, quarenta leguas, y *conocen los que an ydo de essa provincia del Rio de la Plata, ser el dicho rrio de Pilcomayo*, por salir de allí el agua barro bermejo como vá de ymbierno junto á essa Ciudad, y que pueden subir los bergantines y canoas cincuenta leguas dessa Ciudad, segun lo que se entiende; y *tambien porque los mismos españoles del Rio de la Plata an suvido por el rrio ariva con canoas hasta las sierras altas dessa provincia* (*Chárcas*), *por donde se puede tener contratacion con los del dicho Rio de la Plata por tiempo*, y aun hacerse navegacion á estos Reynos de España, y proveerse essa provincia abundossamente de las cosas de acá; y bisto en el Nuestro Consejo de las Indias lo contenido en la dicha relacion, y que de hacerse lo tocante á lo susodicho, por la órden que se apunta, sería de gran effecto y cossa muy provechossa, os mando que veais lo en la dicha relacion contenido cerca de lo susodicho, y pareciendoos que se puede hacer y descubrir lo en ella contenido por la orden que se dice, proveais y encamineis como se haga por la via y forma que os pareciere que mas combiene, y de lo que en ello se hiciere y ordenare Nos dareis aviso; y estareis advertido que esto se haga á la menos costa que se pueda, y que no se haga en ello gastos superfluos. »..... etc.

« Fecha en Monzon á diez de Diciembre de mil y quinientos y sesenta y tres años—*Yo el Rey*. Por mandado de su Magestad; Francisco de Heraso. Correjido con su orijinal, Juan Bautista de la Gasca.—*(a)*

(*a*) Véase.—Documentos inéditos del Archivo de Indias—tomo 18.º pág. 34.

Francisco Ortiz de Vergara en su citada Relacion verdadera del Viaje y Salida que hizo del Rio de la Plata ó Paraguay al Perú, refiere que tomó el camino que llevaron por acompañarlo á Nuflo de Chaves que le habia sido recomendado por el Virey, el Conde de Nieve, á fin de que le ayudase para que trajese su familia á Santa Cruz, á la vez que por la antigua amistad que con él tenia. Por esta razon no marchó derecho por el rio Aracuay, que por la Ciudad de la Plata le llaman Pilcomayo; pero quedó en volver por este rio, lo cual significa que ya sabia que por él podia irse á la Plata y volverse á la Asuncion.

Al espíritu de empresa de los primeros tiempos del descubrimiento y conquista del Paraguay no fué pues indiferente el rio Aracuay.

La Cédula de 1563, transcripta en lo pertinente, demuestra que antes de ser ella dictada, los españoles del Rio de la Plata habian ya subido ó remontado el rio Pilcomayo con canoas hasta las sierras altas del reino del Perú, hoy Bolivia, demostrando que por él se podia establecer comunicaciones comerciales entre el Rio de la Plata y las provincias de los Charcas.

Los padres Patiño y Niebla hicieron ver una vez mas en 1721 esta verdad, navegando por él mas de trecientas leguas, hasta cerca de las Cordillera ó tierra de los Chiriguanos, segun Lozano *(a)* y segun el Diario de navegacion cuyo estado publica Arenales en su citada obra pág. 15 á 28, recorrieron una estension de 471 leguas, hasta llegar á la altura de Chuquisaca segun Du-Graty. *(b)*

Mientras se realizaba esta feliz exploracion del Pilcomayo, el Gobernador Reyes era acusado ante la Audiencia de Charcas por diversos exesos de poder. Por los cargos formulados por el capitan Don Tomás de Cárdenas, juzgó el alto Tribunal que la provincia imploraba el socorro de su justicia contra la opresion de un poderoso. « Poseido de

(*a*) V —Historia del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman—tomo 1.º Lib. 1 º cap. 5 º

(*b*) V.—Historia del Paraguay—pág. 167.

este pensamiento, dice Funes, y no queriendo fiar su juicio á la incertidumbre de los informes, creyó que era preciso mandar un juez pesquisador tomado de su mismo cuerpo. Este fué Don José de Antequera y Castro, natural de Lima, caballero de la órden de Alcantará y protector general de Indios. »

Le fué concedido el gobierno del Paraguay por el Arzobispo y Virey de Lima Don Diego Morcillo Auñon, para el caso que Reyes hubiese concluido su tiempo. Por otra parte, la Audiencia le invistió con el empleo de Justicia Mayor para el caso que Reyes resultase delincuente del proceso.

El 30 de Julio de 1721 fué reconocido Antequera en su calidad de pesquisador de la Audiencia, y del proceso instruido resultó culpable el Gobernador del delito de violacion de la fé pública, de malversacion de fondos reales y usurpacion de autoridad, en vista de lo cual y la resolucion de la Adiencia, se hizo reconocer por el Cabildo en el cargo de Justicia Mayor de la Provincia del Paraguay.

Terminó la causa el año siguiente; pero Reyes escapó de su poder huyendo de la Provincia. Antequera se redujo á citarle por edictos, á embargarle los bienes y á remitir los autos á la Audiencia de Chárcas.

Esta se habia anticipado á dar al Virey una relacion de los sucesos del Paraguay y á solicitar que fuese aquel sostituido en el gobierno por el juez pesquisador don José de Antequera y Castro; pero el Virey trabajado á tiempo por los agentes de Reyes mandó restituir á este en su puesto hasta que el Rey le diese un sucesor.

Hallábase en Buenos Aires él cuando recibió este despacho, en vista de lo cual escribió al Cabildo de la Asuncion exíjiéndole su obedecimiento. Pero el Ayuntamiento acordó que era envilecerse entrar á contestar á un reo convicto y fugitivo.

« Sin embargo del silencio del Cabildo, dice Funes, Reyes se puso en marcha con la mas descuidada satisfaccion, y *llegando al pueblo de la Candelaria, uno de las Mi-*

siones de los jesuitas, se hizo allí reconocer por gobernador. (*a*) En prosecusion de su destino llegó hasta Tabapi, á veinte leguas de distancia de la Asuncion. (*b*)

Los contrarios de Reyes, que lo eran los del Cabildo eclesiástico, los ayuntamientos de la Capital, de Villa Rica y los jefes militares, pidieron á Antequera en nombre de la Pátria, que la libertase de los males que la amenazaban con la entrada de Reyes.

Antequera accedió á esta peticion apoyada por el pueblo y espedió una providencia por la cual ordenaba se hiciera saber á Reyes que volviese á la prision, desde la cual debería presentar sus despachos y de no verificarlo así, se le prendiese.

Noticioso Reyes de esta resolucion huyó á Misiones y temeroso Antequera de que volviese con ejército poderoso, por estar apoyado por los jesuitas, situó en observacion de sus movimientos sobre el Tebicuary mil hombres de sus mejores tropas.

Entretanto convocó un Cabildo pleno, al cual sometió la cuestion de saber si debía ocurrirse al Virey y si él debía continuar en el mando de la Provincia.

La resolucion fué afirmativa sobre ambos puntos y Antequera espidió, entonces, un auto por el cual hizo comparecer á su presencia « *á los correjidores, rejidores y cabos militares de las Misiones mas cercanas, para que diesen razon de su conducta sobre haber reconocido á Reyes por gobernador de la Provincia, sin haber presentado sus despachos al Cabildo de la Asuucion.* » (*c*)

Dos jesuitas doctrinarios los condujeron al lugar donde estaba Antequera. Concluyó este sus informaciones exijiendo obediencia á sus mandatos y se volvió á la Asuncion, donde en otra informacion promovida contra los indios de Misiones trató de constatar la complicidad de los jesuitas con la causa de Reyes.

(*a*) Lo cual indica y prueba que el pueblo de la Candelaria era de la jurisdiccion del Paraguay

(*b*) V. tomo 1º Lib. 4º Cap. 5º.

(*c*) V. Funes — tomo 1º lib. 4º cap. 5º.

Entretanto la Audiencia de Chárcas trataba de amparar los actos de Antequera y el Virey dictaba nueva providencia por la cual ordenaba que Reyes como todos los que habian sido depuestos fuesen restituidos á sus empleos; que los bienes confiscados por Antequera se volviesen á sus dueños y este saliese de la provincia, presentándose en Chuquisaca ante el tribunal con la cópia de todas las providencias que hubiese dado.

El Virey á fin de garantir el cumplimiento de sus resoluciones confirió el gobierno de la Provincia á don Baltazar Garcia Ros. Recibió este sus despachos y apresuró su marcha con motivo de la prision de Reyes llevada á efecto en Corrientes, por una comision armada enviada por Antequera.

De esta Ciudad escribió al Cabildo de la Asuncion dándole aviso de su mision. Se trató el asunto en sesion plena y teniéndose presente que Garcia Ros era íntimo amigo de Reyes, se acordó que no convenia la restitucion del gobierno á este ni á ningun parcial suyo.

Entretanto Ros siguió su marcha hasta el paso de Tebicuary, donde se le exijió por el Cabildo la exhibicion de sus despachos, lo que rehusó dar. En consecuencia le fué notificado un auto de Antequera, en que se le ordenaba *retrocediese hasta salir de la Provincia.* Como no se hallaba él con fuerzas suficientes para entrar en contienda armada se volvió á Buenos Aires. (*a*)

Con su llegada á esta ciudad coincidia la carta del Virey de Lima al Gobernador del Rio de la Plata don Bruno Mauricio de Zabala, en la cual le autorizaba á apresar al usurpador Antequera, restableciendo el órden y la subordinacion debida. Mas hallándose ocupado en la defensa de Montevideo contra las invasiones portuguesas, encargó á Garcia Ros la tarea que le encomendaba el superior. Este al frente de dos mil indios de las Misiones marchó sobre la provincia, ordenando que se le reuniesen unos doscientos españoles de Cor-

(*a*) Funes — Libro y cap. arriba citados.

rientes. Llegó al rio Tebicuary, donde encontró á Ramon de las Llanas al frente de doscientos hombres, quién acantonándose convenientemente le intimó de parte de Antequera saliese de los límites de su gobierno.

La participacion abierta de los jesuitas á favor de Reyes, unida á la circunstancia de componerse el ejército de Ros de los indios de Misiones, hacian que pesase sobre estos religiosos la responsabilidad de los actos producidos.

La carta que en esta situacion escribió aquel al rector del Colegio de la Asuncion, para que conjurase esta lucha traía á los ánimos un convencimiento irresistible de la participacion de los jesuitas en esta lucha.

Los vocales del Cabildo, los militares y muchos vecinos se reunieron el 24 de Julio en casa de Antequera, y le manifestaron la decidida resolucion en que se hallaban para defenderse y espulsar á los jesuitas. A fin de dar mas fuerza á estas determinaciones se fijò por un auto del Cabildo, espedido el 7 de Agosto del mísmo año, en el cual quedaba resuelto que se pusiesen en movimiento todas las fuerzas de la provincia para hacer frente al ejército de Ros y se le suplicase á Antequera tomase el mando de estas tropas con la representacion que le daba su carácter de capitan general. Luego se señaló el dia de la espulsion y en ese mismo se notificó á los jesuitas una providencia por la cual debian salir de la Ciudad dentro del perentorio término de tres horas. Puestas las tropas sobre las armas, los jesuitas atravesaron la ciudad de dos en fondo entre una multitud que acudia presurosa á ver este espectáculo triste de la salida de ilustres varones que se habian sacrificado por la paz de los indios y por la conversion de las almas á la religion cristiana; pero que se habian vuelto odiosos al pueblo, por causas que no es del caso esplicar. (*a*)

Antequera se puso enseguida en marcha con un ejército

(*a*) V. «Ensayo histórico de los comuneros del Paraguay», por José Manuel Estrada — Cap. 1º, 2º y 3º.

de tres mil hombres al encuentro de Garcia Ros. Este al hallarse en frente de aquel le despachó un oficial con los despachos del Virey y Antequera respondió: « Que él no habia venido allí á entretenerse en leer papeles, sino á decidir por un combate las diferencias que habian entre ellos. » (*a*)

Quedaron un ejército frente al otro algunos dias, hasta que Antequera atacó y deshizo al de Ros, el 25 de Agosto, tomándole armas, municiones y muchos prisoneros; pero este logró escapar para llevar la noticia del desastre á Buenos Aires.

Aquel despues de recorrer algunos de los pueblos de Misiones se volvió á la Asuncion, donde fué recibido bajo arcos triunfales adornados de trofeos, en calles entapizadas y al son de repíques de campanas, que indicaban la llegada del general victorioso en la defensa de una causa popular.

Mas las noticias de la espulsion de los jesuitas, la derrota de Ros y la actitud revolucionaria de Antequera y del pueblo determinaron al Virey Don José de Armendaris, marqués de Castel-Fuerte, á dar órdenes ejecutivas al Gobernador de Buenos Aires á fin de que sin pérdida de tiempo pasase al Paraguay y prendiese á Antequera, remitiéndole á Lima con buena custodia, confiscase sus bienes, aplicando al Fisco diez mil pesos y ofreciese mil doblones al que en caso de huida lo entregase vivo ó muerto, y confiase el gobierno al que pareciese mas digno de él. Estas órdenes iban acompañadas de una carta al Provincial de los jesuitas, encomendándole tuviese á disposicion de Zabala los indios de guerra que le pidiese. (*b*)

Queriendo este allanar el camino de la obediencia, ó hacer mas responsables á los rebeldes, envió á Antequera y al Cabildo la órden relativa á su comision y la que ofrecia un indulto á los que cumpliesen con su deber. A principios de Diciembre de 1724 partió de Buenos Aires con

(*a*) Funes — Tit. 1º lib. 4º cap. 6º.
(*b*) V. Funes — Mismo libro y Cap. citados.

ciento treinta soldados del presidio y veinte y cinco de la compañia de voluntarios. Poco antes despachó por el rio seis piezas de artilleria en cuatro barcos armados, con órden de que se le aprontasen doscientos hombres en Corrientes. Por otra parte, se preparaban á marchar seis mil indios de Misiones por órden superior.

Ante estos preparativos y la marcha resuelta de Zabala, comprendiendo que era imposible la resistencia Antequera dejó á la Asuncion, el 5 de Marzo de 1725, entre los últimos honores que le tributaba un pueblo grato á sus esfuerzos y sacrificios por la libertad y la justicia de su causa.

Aquel entró pacíficamente á la Asuncion el 29 de Abril y puso de Gobernador á Don Martin de Barúa. Dió libertad á Reyes y á otros presos; repuso á los empleados destituidos por Antequera é hizo devolver los bienes confiscados á sus dueños, retirándose el mismo año á la Ciudad de Buenos Aires. *(a)*

A consecuencia de estos disturbios y desavenencias entre el Gobernador del Paraguay y los jesuitas, el Provincial de la Compañia Don Gerónimo Herran, á pretexto de las persecuciones que los pueblos de Misiones sufrian, solicitó la separacion de estos de la gobernacion del Paraguay. El Rey accedió á ella por la siguiente Cédula Real.

« Por cuanto enterado de lo que Gerónimo Herran de la Compañia de Jesus, y su Procurador General de la Provincia del Paraguay, Tucuman y Buenos Aires ha presentado cerca de las persecuciones, que han padecido los Misioneros de la Relijion de los Governadores del Paraguay, hasta aver llevado presos á dos Padres Missioneros, y desterrados de su Colegio de la Assunpcion á los que en él cuidavan de suministrar el pasto espiritual á los Moradores de aquella Provincia, sin que haya bastado para su restitucion el averla mandado executar la Real Audiencia de Charcas, y el Virey del Perú, traizendiendo el mismo ódio á los Indios de las Reducciones que están al cuidado y cargo

(a) Véase.—Funes—tomo 1.º Lib. 4.º cap. 5.º

de los mismos Relijiosos de aquel distrito, obligándoles el temor á abandonar los pueblos de sus Habítaciones, y retirarse á los Montes con sus familias de hijos y mujeres, como sucedió el año de mil setecientos y veynte y cuatro, con los Pueblos de nuestra Señora de Santafée, Sant-Yago, San Ignacio, y Santa Rosa: con consideracion á los sumos perjuicios, que de semejantes injustos procedimientos se siguen al servicio de Dios y mio; y al zelo y lealtad, que en todos tiempos han manifestado los referidos Indios en quantas ocasiones se han oferido de operaciones de guerra y trabajos de fortificaciones de Buenos Aires, efectuando el servicio con armas y cavallos á su costa; y á lo mucho, que conviene en el caso presente asegurarlos de que en lo futuro no han de experimentar semejantes daños; y con reflexion tambien á que mientras no cesse el favor concevido por los ya padecidos de aquellas misiones, es consiguiente no se consiga la Reduccion de los demás, á que se ha dirijido siempre mi intencion y la de mis gloriosos Antecessores desde el descubrimiento de la América, he resuelto (entre otras providencias que he tenido por bien dar), que por aora, y en interin que no mandare otra cosa, *estén en el todo debaxo el mando* y *jurisdiccion del Gobernador de Buenos Aires las treinta Reducciones de Indios, que están* á cargo *de los Padres de la Compañia en el distrito del Paraguay, con plena* y *absoluta inhibicion del Gobernador* y *justicias del mismo Paraguay*; y que los Padres se restituya luego y sin dilacion á la possession del Colegio de la Ciudad de la Assumpcion, de que fueron despojados, para que prosigan trabajando en el exercicio de su Apostólico Instituto. Por tanto mando al Virrey del Perú, y Audiencia de los Charcas, como al Gobernador, y Justicias de la referida Provincia del Paraguay, el que los dichos Padres de la Compañia se restituian sin la menor dilacion á la possession del Colegio de la Ciudad de la Assumpcion, dando quenta de quedar executado lo qual va espresado, en la primera ocasion que se ofrezca; que assi es mi voluntad. Dado en San-Lorenzo, 26 de Noviem-

bre de 1726. *Yo el Rey*—Por mandado del Rey, Nuestro Señor—Don *Francisco de Arana.*»

En virtud de esta Cédula Real se llevó á debido efecto, en 1729, la disgregacion de los trece pueblos del Paraná de la jurisdiccion del Paraguay y la incorporacion de ellos á la Gobernacion de Buenos Aires, de modo que quedó desde entonces bajo el mando y jurisdiccion de su gobernador las treinta Reducciones de Indios que estaban á cargo de los Padres de la Compañia de Jesus; pero la alteracion de jurisdiccion fué en el órden temporal, pues la eclesiástica deslindada por el fallo arbitral de fecha 8 de Junio de 1727, quedó subsistente sin modificacion alguna. De esta manera el Paraguay se dividía del Rio de la Plata por el Rio Tebicuary, en el órden temporal; y en el eclesiástico se dividia por las vertientes de las aguas que caen á los Rios Paraná y Uruguay. Esta complejidad de jurisdicciones, causa de confusiones y de las cuestiones de límites sobre el territorio de Misiones, resulta evidente en la Memoria presentada en 1737 al Rey de España, por Jaime Aguilar, Provincial de la Compañia de Jesus del Paraguay, en la defensa de las reducciones y de sus misioneros.

El Memorial dice:

«Señor: Jaime Aguilar, de la Compañia de Jesus, y Provincial al presente de su Provincia del Paraguay, en nombre de su Relijion y *de los treinta pueblos* de Indios Guaranís, *sitos en los Obispados de Buenos Aires*, y *del Paraguay....* etc.» En 1737, *los treinta pueblos de Indios Guaranís estaban, pues, sitos en los Obispados de Buenos Aires* y *del Paraguay,* lo cual prueba que la jurisdiccion eclesiástica no habia sufrido alteracion, conforme habia sucedido en lo temporal, por la citada Cédula Real de 1726; pero la falta de uniformidad entre ambas jurisdicciones habia hecho incurrir en error al Gobernador Don Martin de Barúa, haciéndole decir al rey que los trece pueblos del Paraná era del Paraguay, circunstancia que motivó la rectificacion del citado Provincial en

su Memoria referida, en los siguientes términos: «Quando el informante califica de fallido el número de Tributarios, que pone el otro informante, falta él tambien á la verdad, suponiendo ó afirmando que el año de 1730, en que informaba, havia Pueblos y trece Pueblos de los que están á cargo de la Compañia en la Jurisdiccion del Paraguay, lo qual es falso, y no lo podia ignorar; pues por vuestra Real Cédula, dirijida á vuestro Gobernador de Buenos Aires, se agregaron el año de 1729, en que el mismo gobernaba al Paraguay, y lo *están hasta ahora, al Gobierno de Buenos Aires todos los treinta Pueblos, sin que* quedasse, ni aya oy alguno en la Jurisdiccion del Paraguay. Al Gobernador de Buenos Aires se ha acudido enteramente para la Confirmacion de Correjidores y Cabildos, y lo demás perteneciente desde el dicho año de 1729. Y aun en las quexas, que los del mismo Paraguay, y otros han tenido contra dichos Pueblos, y Indios, han acudido á dicho Governador de Buenos Aires, como es constante; y el mismo Governador de Buenos Aires se ha tenido, y tratado, y se ha portado hasta oy con dichos treinta Pueblos, y Indios, como su único, y lejítimo Gobernador.»

«Por donde debe decir el Suplicante, que por otra vuestra Real Cédula, que se dice haver posterior, para que los quatro Pueblos mas vecinos al Paraguay subsistan á aquel Gobierno, no se ha puesto en execucion, assi por otras razones que tendrán los á quienes esto incumbe, entre las quales quizás será una, el que quando llegó esta cédula estaba sublevada aquella Provincia, bolverle entonces los quatro Pueblos, fuera darle mas fuerzas contra Vuestra Magestad, como por lo manifiestamente subreticio de dicha Cédula, que se funda, ó motiva en el informe, de que dichos quatro Pueblos no estaban agregados aun con efecto al Govierno de Buenos Aires, los que es público, y notoriamente falso....» etc. *(a)*

(*a*) Véase—Charlevoix—Histoire du Paraguay—Entre los documentos justificativos figura dicho Memorial del Provincial Jaime Aguilar, asi como la Cédula Real del 6 de Noviembre de 1726, anteriormente transcripta—Tambien aparece la importante Cédula Real del 28 de Diciembre de 1743, de la cual pasamos á ocuparnos.

La exactitud de esta relacion del Provincial Jaime Aguilar está comprobada por la Cédula Real del 28 de Diciembre de 1743, dada en Buen Retiro, sobre diversos puntos, donde consta que los pueblos de Misiones eran visitados por los Obispos de Buenos Aires y del Paraguay; pero tratándose del Gobierno temporal, en el *Duodécimo Punto*, que se ocupa sobre « el motivo que pueda aver para no estar sujetos al Gobierno del Paraguay, los Pueblos que contiene su jurisdiccion » *(espiritual)*, dice, la Real Cédula, lo siguiente:

« He tenido presente, aver mandado por mi Real Decreto de catorce de Octubre (6 de Noviembre) de mil setecientos y veinte y seis, que, interin no ordenase otra cosa, estuviessen las treinta Reducciones de Indios de los Padres de la Compañia del Paraguay baxo del mando de los Gobernadores de Buenos Ayres, cuya resolucion motivó el recurso que hizo el Procurador de aquellas Missiones, por los ruidosos lances que huvo quando governó la citada Provincia del Paraguay Don Joseph de Antequera; y que expedidas las órdenes correspondientes para el cumplimiento de esta deliberacion, representó Don Bruno Mauricio de Zabala, que reconocidos los graves inconvenientes, que se seguirian de la práctica de ellas (á lo menos en los quatro Pueblos mas inmediatos á la Assumpcion) avia dispuesto de acuerdo con el Gobernador del Paraguay, que se mantuviessen los expresados quatro Pueblos bajo esta Jurisdiccion, interin que instruida mi Real inteligencia no mandase otra cosa; enterado de lo qual aprobé al mencionado Don Bruno Mauricio Zabala, sobre consulta de mi Consejo de las Indias, lo que propuso en este Assumpto: y sin embargo que las órdenes que resultaron de esta resolucion se expidieron en cinco de Septiembre de mil setecientos y treinta y tres, se halla, que los trece Pueblos del Paraguay estaban todavia el año de mil setecientos y treinta y seis (en que informó Agüero) bajo la Jurisdiccion del Governador de Buenos Ayres; con lo cual contexta tambien el Memorial dado por el Provincial de aquellas

Missiones, expresándose en él, que á este Governador, y no al del Paraguay, se acude por la confirmacion de Justicias, y demás dependencias de los trece pueblos, y que no se avia puesto en práctica la órden respectiva á los citados quatro Pueblos, acaso, porque quando llegó allá, estaba sublevada la Provincia del Paraguay, y se consideraria inconveniente en reagregárselos, por no ocasionar nuevo vigor á aquellas turbaciones: Respecto de lo qual, y no resultar de los documentos de este Expediente, sea necesario providencia alguna sobre este Punto: « *Es mi Real ánimo no se haga tampoco novedad en este particular.* » ..... etc.

« Y siendo esto lo que he tenido por conveniente resolver sobre todo lo que queda mencionado, en su consecuencia mando por la presente Cédula á mis Virreyes del Perú, y Nuevo Reyno de Granada, al Presidente, y Oydores de mi Real Audiencia de Chárcas, gobernadores del Paraguay, y Buenos Aires, y oficiales de mi Real Hazienda de aquellos distritos, y ruego y encargo al muy Reverendo Arzobispo de la Metropolitana de la Ciudad de la Plata, y Reverendos Obispos de dichas Provincias del Paraguay, y Buenos Ayres, sus Cabildos, y generalmente á todos los Juezes Ecclesiásticos, y Seculares de mis Dominios de la América, á quienes en el todo, ó parte pueda corresponder la observacion de mi Real Resolucion, explicada en los doce Puntos que quedan referidos, cumplan y executen cada uno en su distrito, y Jurisdiccion, lo contenido en esta Cédula, sin réplica, dilacion ni impedimento alguno, de forma, que se verifique efectivamente todo lo que en ella queda prevenido, pues lo contrario será de mi Real desagrado: Y mando assimismo, que respectivamente á lo que á cada uno se le manda, den puntual aviso del recibo de esta, y de quedar en su inteligencia para el debido cumplimiento: Y se tomará razon de la presente en la Contaduria de mi Consejo de las Indias, por los Oficiales Reales, y demas oficinas que convenga de aquellos Dominios. »

Dada en Buen Retiro, á 28 de Diciembre de 1743.
Yo el Rey.

«Por mandado del Rey Nuestro Señor—Don *Miguel de Villanueva.*»

«*Previniendo lo que se ha de observar en las Misiones.* y *Pueblos de Indios de los distritos del Paraguay*, y *Buenos Ayres, que están á cargo de los Padres de la Compañia de Jesus.*»

Esta Cédula Real viene á demostrarnos que los trece pueblos de las Misiones del Paraná, en virtud de la Cédula Real del 6 de Noviembre de 1726, pasó á la jurisdicion del gobernador de Buenos Aires, en 1729, segun el testimonio del Provincial de dichas misiones Don Jaime Aguilar, y no se realizó ninguna modificacion desde entonces, no obstante la Cédula Real del 5 de Septiembre de 1733, pues esta quedó sin ejecucion por las razones espuestas en el referido Memorial y en la Cédula Real del 28 de Diciembre de 1743, que concluyó por derogarla, al ordenar que no se hiciera novedad sobre el particular. Pero el cambio de jurisdiccion sobre el territorio de Misiones fué en el órden temporal. — La Cédula de 1726, como la de 1743, se refieren á esta jurisdiccion; pero no á la eclesiástica, que no habia razon para alterarla en esa parte, ni en ninguna otra. De allí es que el Provincial de la Compañia de Jesus Don Jaime Aguilar, en la introduccion de su Memoria de 1737, habla en nombre de los treinta pueblos de Indios Guaranis, *sitos en los Obispados de Buenos Aires y del Paraguay*. De donde se esplica que la Cédula Real de 1743 refiera que dichos pueblos eran visitados por los obispos de Buenos Aires y del Paraguay.... etc.; y que el Obispo del Rio de la Plata Don José Peralta, en la carta de 1743 dirigida al Rey Felipe V, para informar sobre el estado de las Misiones Jesuiticas que visitó por órden de Su Magestad, diga lo siguiente: «De estas treinta Doctrinas (pueblos de Misiones) *las diez y siete pertenecen á esta Diócesis de Buenos Aires, y las trece restantes á la del Paraguay;* y habiendo visitado

todas las de mi jurisdiccion, pasé tambien á administrar el Sacramento de la Confirmacion *en algunas de la Jurisdiccion del Paraguay, á instancia y con facultad del Cabildo, Sede Vacante, de aquella Iglesia* (del Paraguay)....» etc. (*a*)

En la historia aparece pues esta anomalia, á consecuencia de los disturbios del Gobierno de Antequera con los jesuitas. El Paraguay lindaba con el Rio de la Plata, en el órden político y militar, por el rio Tevicuary, en la parte donde á este llegaban las reducciones jesuiticas del Paraná. En el órden eclesiástico lindaba en las vertientes de las aguas que ván al rio Paraná y al Uruguay. En los demas puntos los límites señalados en el Cap. IX, entre ambas gobernaciones, no sufrieron alteracion alguna. En el Chaco la divisoria en lo temporal, como en lo espiritual ó eclesiástico continuó siendo el rio Bermejo, y entre el rio Paraguay y el territorio de Misiones, el rio Paraná. Esto es evidente, desde que se observe que la Cédula Real del 6 de Noviembre de 1726, no introdujo otra modificacion que la de incorporar el territorio de los trece pueblos de Misiones del Paraná á la jurisdiccion del gobierno de Buenos Aires.

Las espediciones frecuentes contra los guaycurús y otros indios del Chaco, la exploracion del rio Pilcomayo por los Padres Patiño y Niebla hasta las sierras del Perú, hoy Bolivia, y los descubrimientos de los primeros conquistadores del Rio de Plata, por el Araquay hasta esas mismas sierras, acreditan con la sancion de los hechos históricos la jurisdiccion y dominio que constantemente la antigua Provincia del Paraguay ha ejercido sobre ese territorio que hoy quiere para sí Bolivia, por error ú olvido de esos hechos y de los títulos de esa antigua gobernacion, sobre los cuales funda sus derechos la República del Paraguay.

(*a*) La carta figurá entre los documentos justificativos de la citadá obra de Charlevoix

CAPÍTULO XV.

Prision de José de Antequera y Castro—Nombramiento de Ignacio Soroeta de gobernador—Fernando Mompo—Sus doctrinas democráticas—Su influencia sobre los comuneros—Estos rechazan á Soroeta—Actitud de Barúa—Prision de Soroeta—Este se retira de la Provincia—Renuncia de Barúa—El Presidente Luis Barreiro—Prision de Mompo—Revolucion contra Barreiro - Huida de este - Miguel de Garay—Actitud de las Misiones Jesuiticas—Condenacion y ejecucion de Antequera y Mena — Impresion que causa — Nueva espulsion de los Jesuitas—Medidas defensivas del Gobernador Zabala sobre Misiones—El Gobernador Manuel Agustin de Ruiloba — El Obispo de Buenos Aires Fray Juan de Arregui — Arenga del Gobernador Ruiloba — Sublevacion de los comuneros—Muerte de Ruiloba—El Obispo Arregui es elejido Gobernador—Junta General—Sus resoluciones—Actitud del Gobernador Zabala — El Paraguay es declarado Provincia rebelde— Medidas contra ella — Anarquia entre los comuneros—Invasion de los indios Mbayás—Espedicion de Zabala contra los comuneros—Derrota de estos—Invasion de los guaycurús y Mbocobis — Espedicion de Espinola—Presidios sostenidos por el Gobierno del Paraguay—Espedicion contra los Abipones — Decadencia del Paraguay — Peticion al Virey y á la Corte de España — Espediciones de 1758 y 1759—Observaciones.

Mientras la paz se restablecia con Barúa, véamos lo que sucedia al doctor don José de Antequera y Castro. Burlando los esfuerzos de Zabala por prenderle llegó á la Ciudad de Córdoba y se refugió en el convento de San Francisco. Logró esquivar la vigilancia de sus sitiadores en este lugar y pasó á Chárcas en busca de la proteccion de la Audiencia, pero fué preso y remitido á Lima, donde se le procesó como reo de lesa-magestad. Empero su causa recibió en esta Ciudad el áura de la simpatia general, como espresion de una necesidad ya sentida en la América Española.

En tanto que el juicio seguia su curso lento, en la Asuncion Barúa sufrió la influencia de la opinion pública, inclinándose pronunciadamente á la causa popular que aquel había defendido con la resolucion del heroismo; pero si este no tuvo el valor moral de abrazarla abiertamente, era fuera de duda que simpatizaba con ella y contemporizaba con sus partidarios, de tal manera que su gobierno se hermanaba perfectamente con la voluntad general de la provincia. Mas en 1730 el Virey resolvió reemplazarle nombrando para gobernador á Don Ignacio Soroeta, quien, desde Santa Fé comunicó el hecho á la capital.

El pueblo se agitó, porque aspiraba á un gobierno propio y tenia á su frente al doctor Don Fernando Mompo, compañero de prision de Antequera, quién huyó de la cárcel de Lima y vino á abrazar la justa causa de la libertad del pueblo paraguayo, erijiéndose en el mas decidido campeon de sus derechos.

Intérprete fiel de sus aspiraciones, se hizo *comunero* sin reservas. « Con un coraje dignos de los tiempos antiguos, dice el Sr. Estrada, desafiaba la cólera del poder, arengaba al pueblo en las calles de la Asuncion, fascinándolo con su fuego de tribuno, para inocularle definitivamente una idea, que estaba comprendida en las anteriores doctrinas esparcidas por Antequera, pero envuelta en un prudente respeto hácia el derecho de la monarquia. Mompo sometió el símbolo para descubrir la deidad. »

« La autoridad del comun no reconoce superior. La voluntad del monarca, y todos los poderes, que de ellas derivan, son otras tantas fórmulas del mismo principio. La autoridad de los comunes es elemental, permanente, inalienable. Preexiste á todas las modificaciones de la monarquia: y es la forma y como el molde primitivo del Estado. La monarquia, principio estraño á la antigua constitucion de los pueblos latinos, fué introducida en una crísis turbulenta del mundo romano. Implica la delegacion de la soberania, pero de ningun modo el suicidio moral de las naciones. El derecho natural es el código universal y el

tipo perpétuo de las acciones, en la raza humana. Si los pueblos lo abandonan por el estravío de sus delegados, sus preceptos absolutos lo ordenan réasumir el poder lejislativo. Las leyes artificiales se derogan de suyos, cuando se separan de la fórmula inicial y compleja del deber, moderador supremo de las relaciones recíprocas de los hombres. » (*a*)

Estas palabras encierran, segun Estrada, el fondo del pensamiento de Mompo. Y esas palabras encerraban el sentimiento de un pueblo que aspiraba á gobernarse por sí mismo. De aqui es que escuchaba con gusto la máxima que: « la autoridad del comun era superior á la del rey mismo. »

« Con todo, dice Funes, los paraguayos aunque resistian á sus ministros, siempre reconocieron la autoridad del soberano. » Sí, de igual manera que en 1811 derrocaba la autoridad española constituida para levantar la soberania del pueblo en nombre del rey Fernando VII.

Los comuneros al ver que se privaba á la Provincia de un gobernador que merecia sus simpatias, para ser reemplazado por otro desconocido que no consultaba la opinion general, resuelven rechazar á Soroeta y para dar fuerza á esta decision consultaron á Mompo.

Este respondió: « Es necesario oponerse á la recepcion de ese gobernador en nombre del comun. La voluntad del pueblo nos escuda y una decision colectiva estorba la responsabilidad individual, porque esta no podrá atribuirse á ninguno en particular. »

Una respuesta asì era el sentir de la voluntad general que se buscaba en la consulta al caudillo, y apenas ella se pronunció, cuando una inmensa mayoria de la Capital la aclama, levantándose un partido con la bandera del *comunero*, en contraposicion á otro que se llamó sarcásticamente del *contrabando*, porque eran pocos y escamoteaban el derecho comun.

(*a*) Véase Soria — De la moralidad ó de la política intelectual, moral y política

El Cabildo se hizo *comunero*, pero Barúa no quiso aparecer fomentando la rebelion y en la sesion plena en que se trató el asunto fué de opinion que se recibiese al nuevo gobernador; pero Llanas y Montiel se presentaron al frente de trescientos hombres proclamando que ellos no querian otro gobernador que á Barúa.

Mas este renunció el cargo para esquivar su responsabilidad; empero á instancia del Obispo y del pueblo volvió á tomar el baston del mando, bajo la condicion que se recibiese á Soroeta. Los comuneros rechazaron esta condicion.

Entretanto el nuevo gobernador avanzó su marcha hasta el paso del Tebicuary é hizo alto. En este punto le comunicó Barúa las resoluciones del Cabildo y al mismo tiempo el Obispo Pálos le escribió avisándole el peligro que corría. Sin embargo Soroeta siguió su camino y entró á la Asuncion.

Aquel persistió en su renuncia y este se recibió del mando; pero acto contínuo fue apresado y depuesto, ordenándosele saliese inmediatamente fuera de la Provincia.

Soroeta obedeció y partió. Entonces, se creó una Junta Gubernativa compuesta de individuos elejidos popularmente en la Capital, cuya cabeza debía llamarse: *Presidente de la Provincia del Paraguay.* — Fué agraciado con el voto popular Don Luis Barreiro.

« El desafio, dice Estrada, no podia ser mas enérjico. La forma del gobierno era fundamentalmente opuesta al derecho monarquista, y creyeron los comuneros abrir con ella una éra nueva y echar las bases del porvenir político del país con un acto de temeridad. »

Barreiro al asumir la Presidencia de la Provincia, temió por su responsabilidad y traicionó la causa de la revolucion. Con engaño y perfidia prendió á Mompo en nombre del rey y lo remitió á Buenos Aires. Al mismo tiempo acaeció la muerte inesperada de Ramon Llanas, y los comuneros flaquearon un instante con la doble pèrdida del pensamiento y del brazo derecho de la revolucion; pero luego se repusieron y la conjuracion quedó formada.

Barreiro presintió el peligro é hizo prender á Galvan, á Soto, á Gadea, á Blanco y á Reyes, como á principales conspiradores; pero Miguel de Garay vino sobre la ciudad al frente de mil doscientos hombres.

Aquel se escudó con el estandarte real y los recibió en la plaza en medio de la real insignia; mas estos la arrebataron dándo libertad á los presos.

Barreiro huyó á un pueblo de Misiones y Garay ocupó la Presidencia de la Provincia.

Ante estos hechos, los jesuitas aglomeraron sobre el Tebicuary unos cuatro mil indios en actitud bélica. El presidente pidió al rector de la Compañia Don Antonio Alonso esplicaciones al respecto, quien respondió que no eran cuatro, sino diez mil, pero que no se proponian sino defender sus derechos naturales, circunstancia que hizo adoptar á los comuneros la resolucion de espulsar á unos hombres tan peligrosos á la pátria; pero se juzgó prudente buscar el apoyo de la Audiencia de Chárcas antes de realizarla. Bajo la Presidencia de Arellanos, se despacharon á este efecto dos enviados, á fines de 1732.

Mientras estos sucesos tenian lugar en la Asuncion, Soroeta referia al Virey en Lima el recibimiento de que fué objeto, y este considerando que el agitador de los nuevos disturbios era Antequera, estrechó su prision y la de su compañero Mena, ordenando á la vez á la Audiencia que con cesacion de todo otro asunto fuesen terminados el proceso de estos. Poco despues ambos fueron condenados á la pena capital, en los siguientes términos:

« Que don José de Antequera, convicto de sedicion y rebelion, y por consiguiente del crímen de Lesa-Magestad, sea sacado de la prision con muceta y capucha, montado en un caballo enjaezado de negro, precedido de un pregonero para instruir en alta voz al pueblo de sus crímenes, que motivaban su castigo, y conducido á la plaza pública para ser decapitado sobre un cadalso; que todos sus bienes sean confiscados con aplicacion á la real Cámara, despues de cubiertas las costas del proceso; y que el al-

gacil mayor don Juan de Mena, cómplice de sus crímenes, sea conducido al mismo sitio y reciba muerte de garrote en un cadalso mas abajo. »

El 5 de Julio de 1731, el pregonero pronunció en voz alta la fórmula siguiente :

« De órden del rey nuestro soberano señor, que Dios guarde, y á su real nombre, en virtud de la sentencia pronunciada por el excelentísimo señor Virey de estas provincias, por consejo de la real Audiencia, don José de Antequera y Castro es condenado á morir en un cadalso, por haber mandado tomar las armas en la provincia del Paraguay, haberla comprometido varias veces á la revuelta y á negar la debida obediencia á los tribunales superiores; por no haber querido recibir al gobernador enviado por el Virey; por haber reunido un ejército con artilleria contra el que iba de Buenos Aires de órden del supremo gobierno; por haber atacado ese ejército y haberle muerto mas de seiscientos hombres. Por todas estas causas y otras que quedan espresadas en el proceso se le condena á ser decapitado en un cadalso. Que todos sus semejantes perezcan del mismo modo. » (*a*)

Los comisionados á Chárcas recibieron estas noticias en Córdoba, con las cuales volvieron á la Asuncion donde el hecho de las ejecuciones de Antequera y Mena produjeron honda sensacion. Los principales comuneros eran reos de los mismos crímenes, y naturalmente veían en el cadalso de estos el de ellos mismos. El peligro y la indignacion causaron la rebelion mas caracterizada de los comuneros.

La hija de Mena, casada con Ramon Llanas, hallábase de luto por la muerte reciente de este; y al saber la de su padre, se vistió de gala para dar á conocer que su afliccion se habia perdido en el regocijo que le ocasionaba una víctima tan gloriosa á la Pátria. « La hija del mártir humilde, dice don José Manuel Estrada, se asemejó entonces á aquellas mujeres antiguas, que parece que se arran-

(*a*) Véase Zinny — Los Gobernantes del Paraguay — pág. 113 á 145 — Charlevoix : Le Histoire du Paraguay — Lib. XVIII.

cáran el corazon para entregarlo intacto á su pueblo, con todo su sentimiento y su vida. Arrojó su fúnebre traje y se presentó en público engalanada y festiva: No! esclamaba, no debe lamentarse una muerte gloriosamente sufrida en servicio de la Pátria. — La hija del mártir pagaba así con elevacion el tributo de su amor y de su piadoso recuerdo al patriota, á quien no detuvo el peligro ni amedrantó el patibulo. » (*a*)

Los nombres de Antequera y de Mena se repetian de boca en boca con aplauso y fé ardiente, como los ideales de la causa que agitaban los corazones.

En la condenacion de esos caudillos no poca culpa se atribuía á los jesuitas y creyóse que debian ser estos sacrificados á sus dichosos manes.

El 19 de Febrero de 1732, dos mil comuneros cercaron la casa del Obispo y arrojándose sobre el Colegio de dichos relijiosos, quebrantaron sus puertas, saquearon cuantos bienes tenian y espulsaron á sus dueños.—*(b)*

El ódio de los comuneros á los jesuitas se estendia á los pueblos de Misiones. Cuidadoso el Gobernador de Buenos Aires de una invasion á estos formó una junta de guerra para deliberar los medios de ponerlos á cubierto de dicho peligro. El Comandante de Corrientes recibió en consecuencia la órden de que enviase doscientos españoles á unirse con las tropas jesuíticas apostadas sobre el rio Tebicuary.—(*c*)

Esta circunstancia indica que los trece pueblos de Misiones del Paraná se hallaban ya bajo la jurisdiccion del Gobernador del Rio de la Plata, lo cual no sucedía antes de 1726, en que ellos estaban bajo la del Paraguay, como vimos en el capítulo anterior.

En vista de los disturbios de la Asuncion la Corte de España confirió el Gobierno de la Provincia á Don Manuel

---

(*a*) V. Ensayo histórico sobre la revolucion de los comuneros — pág 161.
(*b*) V. - Funes—tomo 2.º Lib. 1.º cap. 3.º
(*c*) V. Funes - tomo 2.º Lib. 1.º cap. 4.º

Agustin de Ruiloba, Capitan del Callao, esperando que este pacificase los ánimos.

En tal estado de cosas llegó Fray Juan de Arregui, Obispo de Buenos Aires recien electo, que venia en busca del Obispo Pálos para que fuese á consagrarle; pero el comun se opuso á que saliesen de la Asuncion, asegurándose así la influencia de una decidida opinion tan autorizada como la de aquel.

Mientras sucedia esto en la Capital el Gobernador Ruiloba llegó á Itatí y luego pasó al Tibicuary, donde fué felicitado por los diputados del Cabildo de la Asuncion y por el Obispo de Buenos Aires.

El 27 de Julio de 1733, se hizo cargo del Gobierno y arengó al pueblo, pintando á los comuneros con caracteres de una verdadera rebelion que debia suprimirse en adelante. Mandó que en lo sucesivo no se pronunciase la voz *comun*, espresion de tantos crímenes. La impresion que produjo causó la renuncia de los oficiales de sus puestos.

Por otra parte, el Gobernador traía órdenes del Virey y de la Audiencia para el restablecimiento de los jesuitas en el Colegio de la Asuncion.

Se apercibieron los comuneros de esta circunstancia y resolvieron sublevarse marchando en son de guerra al valle de Guayaibiti. El Gobernador Ruiloba noticioso del hecho se puso en campaña al otro dia hasta quedar á dos leguas de ellos.

En esa posicion el 15 de Setiembre de 1733 le sorprendieron Juan de Gadea, Ramon Saavedra y José Peña al frente de los revolucionarios, quienes acometieron á su jente.

Ruiloba, sin desconcertarse hizo fuego con su pistola contra Saavedra; pero los conjurados cayeron sobre él y le dieron muerte.—*(a)*

Triunfantes los comuneros, nombraron para Gobernador al Obispo de Buenos Aires Fray Juan de Arreguí, manteniendo sobre él una especie de Congreso, bajo el nombre

(*a*) V.—Fnnes—tomo 2.° Lib. 1.° cap. 4 °

de Junta General, dirijida por un Presidente y las deliberaciones de esta pequeña Asamblea se publicaban por el Obispo-gobernador como determinaciones suyas.

En esta forma se instruyó un proceso criminal al finado Ruiloba y se ordenó la espulsion de los jesuitas.

Por otra parte se pedía con el mas vivo encarecimiento que los siete pueblos de San Ignacio Guazú, Nuestra Señora de Fé, Santa Rosa, Santiago, Itapuá, la Trinidad y Jesus, situados á la banda derecha del Paraná, pasasen á la otra parte de dicho rio; pero estas últimas resoluciones fueron revocadas por el electo gobernador, ante las reflexiones que le fueron formuladas en cartas del Obispo Pálos y del Provincial de la Compañia. Arreguí adjurando de sus actos resolvió ausentarse y marchó á Buenos Aires en Diciembre del mismo año, dejando en su lugar á Cristobal Dominguez de Obelar.

Entretanto Zabala habia dado parte al Virey de la muerte de Ruiloba y viendo amenazada su jurisdiccion por las referidas resoluciones contra los jesuitas y pueblos citados de Misiones, á principios de 1734 dió sus órdenes para que los indios de guerra cubriesen sus fronteras y se alistasen nuevas tropas, que protejiesen á dichos pueblos calocados bajo su amparo gubernativo.

Mientras estos sucesos acaecian en el Paraguay, en Lima causaba en el Virey honda indignacion el trajico fin de Ruiloba y la actitud de los comuneros. Con acuerdo de la Audiencia Pretorial de dicha Ciudad, mandó el Virey que se rompiese toda comunicacion con la provincia del Paraguay; que se confiscasen en Corrientes y en Santa Fé los efectos de su comercio; que los Tapes de Misiones la sitiasen por todas las avenidas y que Zabala haciéndose cargo del Gobierno, pasase á ella en persona á restablecer el órden destruido por la rebelion.

En tanto que estas órdenes se cumplieron estrictamente, los comuneros se entregaban en brazos de la anarquía. Una conjuracion se levantaba contra Dominguez de Obelar promovida por el rejidor Lobero, á pretexto de que el Go-

bernador tenia vendido la provincia á los contrarios. Los ánimos, sin embargo se reconciliaron mas tarde; pero interin duró la anarquía los indios Albayás invadieron á Tobati y los portugueses á los payaguás Sarigües, entonces aliados de los españoles, los cuales cautivados por los mamelucos fueron á los mercados del Brasil.

Entretanto Zabala partió de Buenos Aires con selecta tropa, engrosada con seis mil indios de Misiones. El 25 de Enero de 1735, se acampó á cuatro leguas del Tebicuary. Esta noticia acabó la discordia entre los comuneros, quienes entraron á la Ciudad y ordenaron que tomasen las armas todos los que fuesen capaces de llevarlas bajo pena de muerte. Luego, con dos piezas de artilleria fueron á situarse en Tabapi donde salieron derrotados, cayendo prisioneros los principales caudillos. Estos fueron pasados por las armas, sin pérdida de tiempo.

Aquel entró á la Asuncion el 30 de marzo, donde continuaron los procesos y las sentencias capitales. « El pueblo estaba mudo, dice el Sr. Estrada. Zabala contaba la paz como restablecida, y tenia razon. Era aquella la paz de las tumbas, es cierto : la paz que queda despues del esterminio; pero al fin era la paz, que afirma tronos y amedrenta las naciones. . »

Sí, era la paz que produce la decadencia de los pueblos. Desde entonces la antigua Provincia de Paraguay entró al período de una decadencia progresiva que su historia atestigua. Es todavia la clásica paz de nuestros gobiernos: La paz de la opresion ó la del terror.

Zabala nombró de gobernador á don Martin José de Echauri y volvió á Buenos Aires el mismo año de 1735.

La anarquía no pasó desapercibida de los guaycurús, quiénes aliados con los mbocobis, llevaron sus estragos á las puertas mismas de la ciudad, de la cual trataron de apoderarse en dicho año.

Consternada la poblacion y sin fuerzas suficientes el gobernador Echauri reclamó el auxilio de los indios de Misiones y á la llegada de estos se retiraron los sitiadores.

En 1740 mandó el gobernador al coronel Espinola á esplorar el territorio del Chaco, quien lo cumplió hasta salir á la provincia de Salta, de donde volvió recorriendo dicha rejion por distintas direcciones.

El gorbernador Rafael de la Moneda, obligó á los Payaguaás Siaguás ó Tacumbú á fijarse en la ribera del rio Paraguay y con veinte y tres presidios que fundó ó sostuvo en distancia de mas de ochenta leguas, consiguió contener las animosidades de los indios del Chaco, especialmente á los Mbayás y Payaguás.

Bajo su sucesor el coronel D. Márcos José de Larrazabal, los demas indios invadían sin embargo sin tregua ni descanso. En el primer año de su gobierno, hizo contra los Abipones una campaña en el Chaco, donde les causó un estrago, que á juicio del Cabildo de la Asuncion, en cuarenta años anteriores no se habia hecho otro mayor ni mas glorioso. (*a*)

Pero rodeados de los Guaycurús, Lenguas, Monteses, Mbocobis, Payaguás, la lucha era interminable y hasta presentíase un fin análogo á la Concepcion del Bermejo.

« El Paraguay, dice Funes, que habia puesto tantos terrenos bajo sus leyes, no le merecia una sola ojeada favorable. Penetrado de estas reflexiones, el Gobernador y el Cabildo de la Asuncion se dirijieron al Virey de Lima en 1748 haciéndole presente, que si esta dominacion era del rey, cuando se hallaba en la orilla del precipicio, no debía mirarse como agena; y que cuando menos de aquellos mismos derechos que por un crecendo desmesurado pagaban los paraguayos en todas las carreras del tráfico, se le adjudicasen cuatro mil pesos anuales de las cajas de Buenos Aires. A pesar de esto, un silencio insultante fué la acojida que tuvo este recurso. » (*b*)

Sin embargo, el Cabildo no pudo resignarse ante el aniquilamiento de la provincia bajo el peso de 23 presidios levantados y sostenidos á costa de sus vecinos, así como por las guerras continuas con los indios que la asediaban, é hizo oir

(*a*) V. Funes — tómo 2º, lib. 2º, cap. 1º.
(*b*) V. mismo autor, tomo, lib. y cap. citados.

su voz ante la Corte de España, en 1750. Entretanto los Mbayás asolaron á la Villa de Curuguati, matando á sus moradores en número de ciento siete personas; pero llevóse contra ellos una espedicion que dejó á pocos invasores con vida.

Fuera de esta, dos espediciones mas se llevaron contra los salvajes. La una en 1758 al mando de D. Fulgencio Yegros contra los del Chaco, que hostilizaban los pueblos de Misiones y la otra al interior del mismo, en 1759, al mando del Gobernador Sanjust, de acuerdo con el plan general proyectado por Zeballos. (*a*)

Ahora bien. Los disturbios de los comuneros y el choque de estos con los jesuitas produjo la disgregacion de los trece pueblos de Misiones del Paraná y la incorporacion de estos, en lo temporal, al Gobierno de Rio de la Plata, como vímos en el anterior capítulo. En este vémos confirmado el hecho en la actitud de dichos pueblos y en la del rector de la Compañia, en la de los comuneros y especialmente en la del Gobernador de Buenos Aires Don Bruno Zabala, cuando temiendo la invasion de los comuneros á dichas Misiones situadas al Sud del Tebicuary, tomó sus medidas sobre esta frontera.

En cuanto al Chaco el dominio del Paraguay continuó inalterable y su jurisdiccion será incontestable con recordar las diversas reducciones que estableció en dicho territorio con los sacrificios de su gobierno y de sus vecinos, desde las proximidades del rio Bermejo hasta las proximidades de Bahía Negra, reducciones aprobadas por el Rey, como realizadas en el distrito de la antigua Provincia del Paraguay, como pasamos á verlo en el siguiente capítulo.

(*a*) V. Funes — tomo 2º, lib. 2º y cap. 6º.

CAPÍTULO XVI

Nuevas reducciones en el Chaco—Nuestra Señora del Rosario del Timbó—Su situacion—Su incorporacion á la Real Corona—Reduccion de indios Mbayás—Su situacion—Cédulas Reales aprobatorias de estas y otras reducciones—Error de los que pretenden limitar al Oeste el dominio del Paraguay al rio de su nombre—Fallo arbitral del Presidente de los Estados Unidos Mr. Hayes en la cuestion de límites con la República Argentina—Declaracion del Ministro Argentino Dr. Don Manuel R. García—La Cancilleria de Bolivia no conoce los títulos de dominio del Paraguay—Reduccion de San Francisco Solano—Su situacion—Su restablecimiento y duracion—Nueva Reduccion—Su situacion—Reduccion de Melodia—Su situacion- Exploraciones del Padre Amancio Escobar al interior del Chaco—Duracion de la reduccion de Melodia—Fuerte de Borbon—Lomas de Pedro Gonzales y Fuerte de Curupayty—Litigio entre el Paraguay y Corrientes—Argumentos de una y otra parte—Resolucion del Virey — Nuevo litijio — Espulsion de los Correntinos—La Villa de Ñeembucú—Observaciones.

Vamos á ocuparnos ahora de los nuevos esfuerzos y sacrificios realizados por el Gobierno de la antigua Provincia del Paraguay sobre el territorio de la ribera derecha del rio de su nombre, con el fin de someter á los salvajes á las modalidades de la cultura y de la civilizacion. Siendo como eran inviolables los términos de las gobernaciones del coloniaje español, esos actos presuponen la existencia de una jurisdiccion legal ejercida de una manera histórica, quieta, pacífica y continuada. Pero no solo tienen esta importancia jurídica, pues vamos á ver tambien que ellas han sido aprobadas por el Rey, por Cédulas Reales que consagran de una manera espresa ó positiva, la efectividad y legalidad de los actos de jurisdiccion de la antigua Provincia del Paraguay sobre dicho territorio.

Esas poblaciones formadas con los esfuerzos y sacrificios del Gobierno y de los vecinos de la Asuncion servirán poderosamente para desvanecer el error en que viven los escritores y diplomáticos de allende el Rio Parapití respecto al dominio del Chaco.

A las reducciones de Yasocá ó de Nuestra Señora de los Reyes y Guasutinguá, de Itatí y Nuestra Señora de la Fé, vamos á agregar las establecidas despues de la entrada general de 1759 contra los indios del Chaco.—*(a)*

(a) Los documentos que para comodidad del lector vamos á citar y transcribir en este capítulo están publicados, en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina de 1879, y en la citada publicacion de Apéndice y anexos á la Memoria del Ministro Paraguayo en la cuestion de arbitraje.

Véase en dichas publicaciones. el Anexo C núm 6, el cual dice: «El Rey.—Don José Martines Fontes Gobernador y Capitan General de la Provincia del Paraguay. En carta de 15 de Febrero de 1759, participó el Gobernador de la de Buenos Aires Don Pedro de Zeballos los estragos que hacian los indios del Chaco, los oficios que pasó con el Gobernador del Tucuman, y con vuestro antecesor Don Jaime Sanjust, para facilitar una entrada en sus tierras, que los escarmentase y las conveniencias que podrian resultar si se lograba reducirlos ya en el sosiego de estas tres provincias facilitándolas la comunicacion en el establecimiento del Comercio desde Potosi á aquel puerto por los Rios Bermejo, Paraguay y Paraná, y refiriendo que á este fin convendria repetir las entradas generales por tres ó cuatro años, propuso tambien se podria destinar á la que se hiciese por aquella provincia, el ramo de diezmos que pagan los indios de las Misiones de esa del Paraguay por no tener fondos de que costearla, dejandole á su disposicion. En otra carta de 15 de Octubre del propio año, dió cuenta el mismo Gobernador de haberse efectuado la mencionada entrada general quedando muy amedrentados los indios, y de lo mucho que habia contribuido á ella el referido vuestro antecesor. En otra de 22 de Diciembre de 1760, espresó asi mismo como se iban ya reduciendo los indios, y que para su subsistencia en pueblos contaba con el ramo de guerra establecido en aquella ciudad para pagar las compañias de milicias que resguardaban la tierra de las invasiones de los indios pampas y serranos, mediante que reducidos no era precisa esta tropa. En otra de 26 de Febrero de 1763, notició el vivo deseo que manifestaban los indios de lograr su conversion; las reducciones que estaban ya formadas, y las que podrian establecerse si se proporcionaban los fondos necesarios á su manutencion; para lo cual espresó se podrian aplicar 12 mil pesos anuales de los 50 ó 60 mil que se recaudan en la provincia del Tucuman con título de sisa, y se impuso para embarazar las hostilidades que ejecutaban los indios respecto de que con el resto quedaba bastante para subvenir á los gastos de 150 hombres que se mantienen en aquellas fronteras. Y finalmente en otra carta de 29 de Octubre de 1759 acompañada de varios documentos, ha espuesto el Gobernador de Tucuman Don Joaquin de Espinosa lo que él prac-

El Cacique Deguachí, de los indios Abipones que habitaban por el Rio Bermejo, se presentó á solicitar paz y reduccion en 1762 en el lugar denominado *Timbó*. El Gobernador Don José Martines Fontes accedió á la peticion, como puede verse por el exhorto dirijido al M. R. P. Nicolás Contucci, el 25 de Octubre dél dicho año que figura en el Anexo C núm. 2.º *(b)* entre los documentos pre-

ticó por sí en la mencionada entrada hasta descubrir el camino que tantos años ha se deseaba, los reencuentros que tuvo con los indios, las paces que se celebró con ellos, el amor con que los trató, la mucha parte que tuvo el Gobernador de Buenos Aires en esta espedicion; y lo acreedores que se hicieron de mi real benignidad los oficiales que comandaron los tercios y destacamentos en aquella campaña, que enteramente se costeó del ramo de sisa; y habiéndose visto todo en mi consejo de las Indias, con lo que dijo mi Fiscal y consultándome sobre ello, he resuelto entre otras cosas *que no se haga novedad en cuanto á la apertura del camino por el Rio Bermejo al de la Plata;* y he aplicado los diezmos que pagan los indios de esa Provincia del Paraguay á las entradas que se hagan por la de Buenos Aires á las tierras de los infieles, dejando al cuidado de aquel Gobernador la direccion de este ramo, con calidad de que no se repitan tales entradas, si se reconoce beneficio en el fruto de las nuevas misiones para atraer á los indios con suavidad; y para que estos vivan y se mantengan en las nuevas poblaciones que se hayan de hacer, he destinado, desde luego, doce mil pesos anuales del total del ramo de sisa de la provincia del Tucuman. Lo que os participo para que por vuestra parte dispongais en lo que os corresponda el cumplimiento de esta mi real determinacion; en inteligencia de que por despacho de este dia hago el mismo encargo á los Gobernadores de Buenos Aires y del Tucuman, y doy órden á mi Virrey del Perú para que facilite la exaccion de los doce mil pesos citados, y de que ha merecido mi real gratitud el distinguido celo con que procedió en el asunto el referido vuestro antecesor Don Jaime Sanjust. Fecho en Buen Retiro á 12 de Febrero de 1764.

YO EL REY,
Por mandado del Rey Nuestro Señor.
DON JUAN MANUEL CRESPO,
Hay tres rúbricas.

«Al Gobernador del Paraguay participandole las providencias dadas con motivo de la entrada general que se hizo á las tierras de los indios del Chaco.»

(*b*) El Anexo C. Nº. 2 dice:

Don José Martines Fontes, Capitan de Dragones del Presidio de Buenos Aires, Gobernador y Capitan General de esta Provincia del Paraguay, &c.

Al M. R. P. Nicolas Contuccí de la Sagrada Compañia de Jesus, Visitador actual de este Colegio del Paraguay. Significo y hago saber de como hallándome en actual visita de estos pueblos de mi

sentados por el Paraguay en el arbitraje con la República Argentina, en cuyo documento se leén estas líneas:..... «*últimamente quedamos de acuerdo que á principio del mes de Febrero próximo venidero bajaria yo por el rio con gente, ganado, herramientas* y *otros víveres á formarle su poblacion en el espresado parage del Timbó hácia la parte del Chaco....*» *etc.*

Sometido el asunto al Cabildo fué aprobada la determi-

---

cargo, me participó mi maestro de Campo actual Don Fulgencio de Yegros de como la Nacion cosaria de los Abipones habia venido á tratar paces con esta provincia y á pedir Reducion para su conversion y sujecion al yugo de la ley evangélica, y con esta noticia tan plausible abandonando la obligacion de la visita, pareciéndome de mayor importancia este negocio, bajé con aceleracion á esta Ciudad, y con la misma pasé rio abajo en parage del Timbó, lugar destinado por el Cacique Deguachí para las capitulaciones valiendome como siempre de la proteccion de su Sagrada Religion en llevar conmigo al Padre Francisco Burges como inteligente en el idioma de esta nacion, y con efecto, habiendome avistado con el Cacique y sus vasallos, proponiéndome el fin á que venian, y propuesto de mi parte todos aquellos capítulos que me parecieron convenientes á una estable paz y perfecta reduccion de ellos. Condescendieron con toda resignacion y sinceridad al parecer, y sin ninguna malicia, rindiendo las armas y entregandose á las Españolas sin precaucion; *ultimamente quedamos de acuerdo que á principio del mes de Febrero próximo venidero bajaria yo por el rio con gente, ganado, herramientas y otros víveres á formarle su poblacion en el espresado paraje del Timbó hacia la parte del Chaco, para cuyo tiempo* con el pleno conocimiento de la innata profesion de su sagrada religion, á la conversion de infieles y estension de la Ley Evangélica como se esperimenta en todas partes del mundo, y con la consideracion de que en este asunto hará V Reverendísima particular servicio á ambas Magestades, bien y utilidad de esta provincia y de aquellas almas perdidas del rebaño de nuestro Redentor Jesucristo; suplico se sirva destinar uno ó dos sujetos que sostenga la doctrina de la estipulada reduccion y en caso necesario en nombre del Rey Nuestro Señor, exorto y requiero á Vuestra Reverendísima anteponiendo y posponiendo mi súplica para la consecucion de este asunto de tan grande importancia, que en ello S. M. será por bien servido y yo con recíproca correspondencia miraré á las de V. Rma., siempre y cuando me ministrare las insinuaciones convenientes á su Sagrada Re igion. Y es fecho en la Asuncion del Paraguay á los 25 de Octubre de 1762 años.

JOSÉ MARTINES FONTES,
Ante mi
BLAS DE NOCEDA,
Escribano público, &c., &c.

nacion del Gobernador, como puede verse en el acta del 10 de Noviembre de 1762.—*(c)*

(c) Véase el Anexo C núm. 9, que dice:

«En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay, en 10 dias del mes de Noviembre de 1762 años. Habiendose juntado en esta sala de acuerdo los Señores del Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de ella, de orden y mandato del Señor Don José Martines Fontes, Capitan de Dragones del presidio de Buenos Aires, Gobernador y Capitan General de esta Provincia, con los Gefes militares y muchos reformados, hombres buenos y de los primeros de esta República y estando así juntos y congregados, dijo Su Señoria que esta Junta ó Cabildo abierto yá se dejaba entender á que fin se dirijia, por que todas las circumstancias que han precedido lo insinuaban. Que nadie ignoraba la solicitud y empeño con que la Nacion Abipona nos vino á buscar rogandonos con la Paz y pidiendo al mismo tiempo reduccion para vivir sujetos bajo la Ley del Evangelio. Que tambien era constante á todos, que la importancia y gravedad de este negocio, le obligó á cortar la visita en que entendia, por acudir con la prontitud que exigian su empleo y conciencia, á un asunto tan sério como útil, y de haber bajado con efecto hasta las tierras del Timbó, y abocádose con el Cacique y sus vasallos, oyendo sus sùplicas y examinó sus deseos y los motivos que los inducian á la pretendida reduccion; y despues de un prolijo exámen y atenta reflexion, así Su Señoria como el Reverendo Padre Francisco Burges de la Compañia de Jesus, como el Maestre de Campo general y otros hombres de ser sus asociados, juzgaron todos que los indios procedian con sinceridad, que sus deseos eran verdaderos, y que apetecian la vida sosegada que se goza en una cristiana Reducion. En fuerza de este dictámen uniforme, despues de hechas las capitulaciones regulares que concernian á la paz, cargando todo el peso de la consideracion sobre el beneficio que resulta á toda esta su amada Gobernacion, y poniendo igualmente su mira en el servicio de ambas magestades, se habia obligado á bajar para el próximo Febrero á las mismas tierras del Timbó, á plantarles en ellas un pueblo proporcionado á sus mas cómodo y sólido establecimiento, bien que S. S en la actuacion de las insinuadas diligencias, y en no dejar ignoradas sus promesas, hizo cuanto la obligacion de su empleo le pedia, y cuanto dictaba la prudencia, por que seria desacierto no abrazar, obligandose á ejecutar un partido tan ventajoso á todo el comun de la Provincia. Que los demas medios que se pudieran practicar, no eran tan seguros ni tan útiles, como la misma experiencia la comprueba Que harta visible ha sido á todos el desvelo de S. S desde la primera hora que entró á esta provincia, sin perdonar fatigas ni trabajos, por solicitar personalmente la defensa y mejora de la provincia perseguida y hostilizada dc esta y otras naciones del Chaco. Mas todo el invariable empeño de S. Sa. en redimir á la provincia de tantos quebrantos y estragos como padece de los Infieles, aun no nos aseguraba nuestras vidas y bienes, quedando espuestos á la fiereza de los barbaros. Si bien que lográbamos algunos buenos efectos nacidos, así de acordonar el Rio, como de otras industrias y proyectos, con que S. Sa. se ha dedicado á rehacer el ramo de guerra que halló casi exhausto de fondos. Mas estos arbitrios si bien hasta aqui se ha mirado como precisos é inescusables pero para la sucesivo, fuera de ser muy costosos, serán tambien poco durables. Lo que si promete duracion y

Al exhorto referido respondió favorablemente el Visitador de la Provincia del Paraguay, Don Nicolas Contucci,

---

permanencia y asegura nuestra quietud, será la ideada fundacion: que no deja de conocer S. Sa. lo grande y lo arduo de la obra Grande por que mira á ganar almas para Dios y nuevos vasallos para el Rey. Arduo porque veia S. Sa. con harta lastima y dolor, que ni los fondos de este noble vecindario, ni las haciendas de esta real provincia, son tan pingues. Pero, no obstante la misma esperiencia hace creer y esperar á S Sa. que todos querrán muy eficazmente cooperar de su parte á la deseada poblacion. Que tambien tiene muy presentes en su reconocimiento los esfuerzos con que en otras ocasiones de menor urgencia y utilidad, ha cooperado con honrada permanencia y asegura nuestra quietud, sera la ideada fundacion: que no deja de conocer S. Sa. lo grande y lo arduo de la obra. Grande por que mira á ganar almas para Dios y nuevos vasallos para el Rey. Arduo por que veia S Sa. con harta lastima y dolor, que ni los fondos de este noble vecindario, ni las haciendas de esta real provincia, son tan pingues. Pero, no obstante, la misma esperiencia hace creer y esperar á S. Sa. que todos querrán muy eficazmente cooperar de su parte á la deseada poblacion. Que tambien tiene muy presentes en su reconocimiento los esfuerzos con que en otras ocasiones de menor urgencia y utilidad, ha cooperado con honrada generosidad todo el Cuerpo de la Provincia; y que asi lo ha hecho saber al Rey y se halla S Sa. actualmente muy determinado á informar de nuevo á S. M. sobre los fomentos y auxilio que intenta toda esta su Gobernacion en el establecimiento de la nueva Reduccion, para que S M. instruido muy particularmente del mérito de los Señores vecinos que mas señalasen, y en la liberalidad de la provincia, premie á todos con su Real liberalidad. Ultimamente deseaba prevenir, que serán muy fuera del ánimo é intencion suya, y aún para S S. materia de agudo sentimiento, el que sepa que no se proceda con la mayor suavidad en la eleccion de las contribuciones, por que, para que Dios eche su bendicion desde el Cielo á una obra de esta naturaleza, nada podria estorbar tanto como las violencias y las justas quejas que formase el público contra cualquiera especie de apremio. Por tanto, no solo se prometia de la muy noble generosidad de los Señores vecinos, el que se esforzarán á buena ley de Vasallos á facilitar, con sus ganados, haciendas y otros efectos del pais, segun la posibilidad de cada uno, tan útil fundacion, sinó que igualmente esperaba que la Señoria del Cabildo, se desvelára á fin de que en la provincia no se vea sombra de violencia. Por que estos medios duros siempre tienen malos efectos; fuera de que á Vasallos tan amantes de su Rey y a unos vecinos en que tanto sobresale el deseo del bien público, basta para motivo y para impulso, la constante lealtad con que los reconoce S Sa. lleno de complacencia, muy sacrificados al servicio del Rey. Y aun tambien se cree S. Sa. sin lisongearse, que el amor y buena ley que toda la provincia le profesa, servirá de mucho impulso para que cada uno exiba y franquee para la espresada fundacion cuanto sea necesario para el mas cabal cumplimiento de sus deseos. Tan buen concepto como este le debia toda esta su amada Gobernacion, y tan firmes esperanzas fundaba sobre los corazones de todos sus súbditos de quienes esperaba aun mas de lo que insinua; y mas, cuando es bien visible que en este su empeño

el 12 de Noviembre del mismo año como puede verse en el Anexo C. núm. 3.º—*(d)*

no pone la mira á otro fin, que en satisfacer á las muchas obligaciones en que el Rey le ha constituido, ni tampoco le llevaba otro objeto la atencion que el servicio de ámbas Magestades, y el anhelo de poner pié, y dar mejor semblante á toda esta su amada Provincia. Para cuyo efecto asi mismo habia suplicado al Ilmo y Reverendisimo Señor Obispo D Manuel Antonio de la Torre, á que se dignase concurrir en este acto á presidir y esponer su dictámen, y por la indisposicion de S S. I. escribió esta carta al señor Gobernador y Capitan General espresando en ella la mucha utilidad y conveniencia que resultaba de la dicha poblacion en servicio de ámbas Magestades, la cual se leyó en este acto, y mandó S Sa. se copie consecutivo á este acuerdo; y enterados los individuos de este ayuntamiento y demas militares y vecinos ocurrentes respondieron unánimes y conformes que convenia grandemente la dicha poblacion al servicio de ambas magestades, bien y utilidad de esta provincia ofreciendo cada uno libremente las cantidades que les permite su posibilidad; y acordaron que se destinen sujetos, asi para esta Ciudad como para la campaña, para que con la misma dulzura y suavidad que en este acto, pidan donativos á los demas sujetos y casas restantes de la Provincia, lo cual se concluyó y lo firmaron de que doy fé.

José Martines Fontes, José Antonio Carrillo, Pedro Monye, Juan Bautista de Goiri, José Cañete, Francisco de Ascona, Rafael Tullo, Fulgencio de Yegros, Juan José Gamarra, Prudencio Contreras, Lorenzo Recalde, José de Roa, Juan José de los Rios, Francisco de Medina, José Borbon, Francisco Espinola, Manuel de Ordas y Robles, Juan Estevan Bogado, Antonio de Vera Aragon, Sebastian de Leon y Zarate, José del Cazal, José Luis Bareiro, José Fortunato Ruiz de Arelcano, Juan Miguel de Sugasti, Francisco de Aguero, Domingo de Flecha.

Ante mi.

Lucas Dias Conteros,
Escribano Público de Gobernacion y Cavildo.

NOTA: La carta del Obispo que está á continuacion no contiene mas que la aprobacion del pensamiento emitido en la acta antecedente del Cabildo: y por tanto la escusamos».

(*d*) El Anexo C. n. 3, dice·

« Nicolas Contucci de la Compañia de Jesus, visitador general de esta provincia del Paraguay.

« A los que la presente vieren hago saber como estando en estas doctrinas de indios guaranís que están al cargo de mi sagrada religion entendiendo en la visita de ellos, en cumplimiento del cargo en que me hallo, se me entregó é hizo manifiesto el exorto de suso despachado por el Señor Capitan de Dragones Dn. José Martinez Fontes, Gobernador y Capitan General de la Provincia y guberna-

En su vista, el 20 de Marzo de 1763, se levantó el acta de Gobierno, donde se leén estas palabras.... « Y en esta atencion en consecuencia de lo que sobre las nuevas reducciones disponen las Leyes de Indias, en nombre de Su Majestad *declara á dicha nueva reduccion de Indios Abipones*, y *otros de otras naciones vecinas, que á ella se agregaren, por incorporada á su Real Corona, juntamente con todas las demas que de esa* y *otras naciones*

---

cion del Paraguay, el cual recibi en 9 de Noviembre de 1762 años, y despues de haber considerado su contesto, y lo que en él se ordena en nombre de S. M., que Dios guarde, y venerando tan superior mandato con el aprecio debido, y estimando á dicho Señor Gobernador la confianza que para esta empresa se sirve hacer de la industria y celo de la Compañia; como superior de ella en todas estas Provincias digo, que obedezco y acepto con el mas profundo rendimiento dicho exorto para ponerlo en ejecucion, y en su consecuencia se proveerá de nuestra parte que para cuando llegue el caso de establecerse la nueva reduccion de los indios Abipones que se pretende, se señalen sujetos aptos é idoneos que cuiden de su espiritual enseñanza: bien asi entendido que no por eso nos hacemos cargo de asegurar el fondo necesario para su temporal manutencion, pues esto lo deberá solicitar dicho Señor Gobernador y Capitan General y los demas que en su cargo en adelante le sucedieren; como ni tampoco nos hacemos cargo de la asistencia temporal de los misioneros que alli hayan de existir, por que esta la deberá solicitar S. S. conforme lo que el Rey nuestro Señor prescribe en sus Reales Cédulas y Leyes sobre fundaciones de nuevas reducciones. Y por lo que toca á la libertad de los indios que en dicha reduccion hubieren de estar, se ha de servir S. S. en nombre do S. M. admitirlos debajo de su Real proteccion, incorporandolos en su Real corona como vasallos suyos, y declarar que no han de ser encomendados jamás, aun por via de depósito, ni han de estar sujetos a pension alguna de mitas, sean las que fueren; segun asi se previene en las leyes reales de Indias, que tratan sobre reducciones de indios, que libre y espontaneamente se sujetan al yugo del Evangelio, como sucede en estos de que se trata y por ser asi tambien conveniente para la mejor instruccion, seguridad y quietud de dicha reduccion. Y esperando en la justificacion y cristiano celo de Su Señoria que asi lo efectuará y cumplirá, quedo en la inteligencia de que esta reduccion para su espiritual enseñanza hade correr á cargo de la compañia; y en fé de ello, asi lo prometo como Superior suyo para cuando llegue el caso de fundarse. Y para que todo lo dicho conste donde convenga, doy la presente firmada de mi mano y refrendada por mi infrascrito Secretario en el pueblo de la Candelaria en 12 de Noviembre de 1762 años.

Nicolas Contucci,
Lorenzo Balda.
Secretario. »

vecinas del Chaco se formaren á una y *á otra* Banda *del Rio Paraguay, al cargo de los* RR. PP. *jesuitas....* etc.»

José Martines Fontes.

Ante mi.

Blas Noceda. Escribano Público de Gobernacion y Hacienda. »

El acta figura bajo el Anexo C. núm. 4, (*a*) entre los

Véase.—El Anexo C, núm. 4. dice:

«En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay en veinte dias del mes de Marzo de mil setecientos sesenta y tres: el Señor Don José Martines Fontes, Capitan de Dragones del Presidio de Buenos Ayres, Gobernador y Capitan General de esta Provincia del Paraguay, por su Magestad (que Dios guarde); habiendo visto lo respondido por el M. R P. Nicolas Contucci de la Compañia de Jesus, visitador general de esta Provincia, al exhortatorio expedido por S. S en 25 de Octubre de 1762 años, en órden á que se sirviera proveer Religiosos Doctrinarios de su sagrada Religion para la nueva reduccion de los indios infieles Abipones, y la resignacion de su Rma. con las calidades y condiciones que previene en su respuesta de 12 de Noviembre del citado año, (sobre que en nombre de S. M. que Dios guarde, le rindo las gracias,) digo: que en órden á las condiciones propuestas por Su Rma., en cuanto á que no se hace cargo de los fondos para la fundacion y alimentos de los reducidos, habiendoseles ya contribuido con parte de lo ofrecido por la Provincia, promete S. S. se les dará cumplimiento en el todo, y de informar á Su Majestad, para que se les contribuya de sus reales con lo que tiene ordenado y dispuesto por sus Leyes de Indias, y lo mismo para el alimento de los doctrineros: cuyas contribuciones se suponen infalibles, como ordenadas y mandadas por su Católica y Real piedad. *Y en esta atencion en consecuencia de lo que sobre las nuevas Reducciones disponen las Leyes de Indias, en nombre de Su Majestad declara á dicha nueva reduccion de Indios Abipones y otras de otras Naciones Vecinas, que á ella se agregaren, por incorporada en su Real Corona, juntamente con todas las demás que de esa y otras Naciones vecinas del Chaco se formáren dentro de esta Gobernacion á una y otra Banda del Rio Paraguay, al cargo de los R.R. P.P. Jesuitas;* y que en esta razon no deberán, en manera alguna, esta ni aquellas ser encomendadas en cabeza de persona alguna, ni apremiadas á servicio personal, ni gravadas con pension alguna de Mitas, sean las que fueren, segun que en dichas Leyes de Indias se contiene, especialmente en la 3ª. del Tit. 15, Lib. 6º. de las Recopiladas Todo lo cual asi lo declara, manda y ordena, mientras que otra cosa no dispone S. M. á quien por eso se reserva dar cuenta luego en la primera ocasion que se ofrezca para que su Real Voluntad determine lo que mas conviniere á su Real servicio. Y firmó de que doy fé.

JOSÉ MORTINEZ FONTES,
Ante mí
BLAS DE NOCEDA,
Escribano Público de Gobernacion y Hacienda.

mismos documentos presentados al árbitro Mr. Hayes. El *Timbó* está al Norte del Rio Bermejo, muy cerca de este y el Gobernador Fontes se consideraba estar en su jurisdiccion, cuando estableció la reduccion de los indios Abipones en dicho lugar.

La reduccion se llevó á debido efecto, como se justifica por el siguiente exhorto dirijido al Rector del Colegio de la Asuncion para que provea de sacerdote á la Reduccion del Rosario de los Abipones:

« El Maestre de Campo General Don Fulgencio de Yegros, Teniente General.... etc., de esta Provincia del Paraguay por S. M., que Dios guarde: hago saber al M. R. P. Antonio Miranda de la Compañia de Jesus, Rector actual de este Colegio de la Asuncion del Paraguay, de como el P. *Martin Debruhoyer de la misma Sagrada compañia, Doctrinero de la Nueva Reduccion de Nuestra Señora del Rosario de los Abipones,* en carta de 25 de Marzo, me participa hallarse actualmente gravemente enfermo, y que le despache embarcacion para venir á este Colegio por el peligro que corre de morirse, y que provea la persona en su lugar, quien atienda las almas »..... etc.

Fulgencio de Yegros.

Por mandato de Su Sria.—*Juan José Bazan.* Escribano Público de Gobernacion y Hacienda.»

Este exhorto del 10 de Abril de 1765, que figura bajo el Anexo C n. 5 (*a*) entre los referidos documentos pre-

(*a*) El anexo C. nº 5, dice:

« Exhorto al Rector del Colegio sobre que provea de Sacerdote á la Reduccion del Rosario de los Abipones.

« El Maestre de Campo general Don Fulgencio de Yegros, Teniente General, Justicia Mayor y Capitan á guerra de esta Provincia del Paraguay por S. M. que Dios guarde; hago saber al M. R. P. Antonio Miranda de la Compañia de Jesus, Rector actual de este Colegio de la Asuncion del Paraguay, de como el P. Martin Debruhoyer de la misma sagrada compañia, Doctrinero de la nueva Reduccion de Nuestra Señora de Rosario de los Abipones, en carta de 25 de Marzo, me participa hallarse actualmente gravemente enfermo, y que le despache embarcacion para venir á este Colegio por el peligro que corre de morirse, y que provea la persona en su lugar quien atienda aquellas almas; y respecto que su sagrada religion por encargo de este Gobierno y con espreso consentimiento del M.

sentados ante el Presidente de los Estados Unidos en la cuestion de arbitraje con la República Argentina, justifica acabadamente que la reduccion se llevó á debido efecto y se sostuvo con los donativos del vecindario como se acredita por el Anexo C n. 10 y 11. (*b*)

R. P. Provincial se hizo cargo de dicha Doctrina de que dió cuenta á S M. con toda individualidad el Señor Gobernador y Capitan General; de paso ocurro á Va. Ra. por via de pronto remedio, para que atendiendo á las presentes circunstancías se sirva providenciar dícha Doctrina destinando sujeto para ello, en el interin que su Superior determine el que fuere de su arbitrio, y S. M. lo que fuere de su real agrado. Para lo cual en su real nombre exhorto y requiero á Va. Ra. y de mi parte ruego y suplico con todo encarecimiento, se sirva dar pronta providencia en lo que llevo espresado, tanto para el alivio de dicho Religioso, como para que aquellas almas redimidas con el inestimable precio de la sangre de Nuestro Señor Jesu Cristo, no vuelvan á las densas tinieblas de su infidelidad; que de hacerlo así S. M. se dará por bien servido y yo quedaré con todo afecto, siempre y cuando que vea las de Va Ra. en justicia, y es fecho en la Asuncion del Paraguay en 10 dia del mes de Abril de 1765.

Fulgencio de Yegros,
Por mandado de Su Sria.
Juan José Bazan,
Escribano Público de Gobernacion y Hacienda.

« En dicho dia, mes y año, hize saber el exhorto antecedente al R. P. Rector de este sagrado Colegio de la Compañia de Jesus, y le dejé por tanto autorizado de su pedimiento, de ello doy fé.

BAZAN »

(*b*) El Anexo C. n. 10, dice:

« En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay á 11 dias del mes de Agosto de 1766 años. Habiendo el Señor Gobernador y Capitan General de esta Provincia convocado á Cavildo abierto, con la ocasion de haber el Reverendo Padre Gerónimo Rejon, Doctrinero de la Reduccion de los Abipones, representado por carta política sobre hallarse en ánimo de trasladar el pueblo de la reduccion á otro lugar mas cómodo, sin embargo de tenerlo comunicado á su Señoria verbalmente la asignaci n para el nuevo pueblo, distante del actual como una legua poco mas ó menos, representando en dicha carta los inconvenientes que padecen dicha situacion vieja, y de las utilidades que se seguirian de la nueva situacion, que todo consta de dicha carta y pidiendo al mismo tiempo se les contribuya con los fomentos necesarios, para la manutencion de la familia y un pié de estancia para en adelante; á cuyo fin, estando congregados los Señores del Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento con presidencia de dicho Señor Gobernador y Capitan General, y los vecinos principales de esta Ciudad, se leyó dicha cartá en modo inteligible, y propuso dicho Señor Gobernador en atencion á la gran utilidad y servicio de Dios nuestro Señor, que se seguiria en el adelantamiento de dicha reduccion, que cada cual contribuyese con un donativo gracioso de todo género de abastos y ganado vacuno para el pié de estancia que se pide.

« Con lo cual ofrecieron cada uno las cantidades que constan de una memoria de sus nombres. Y previno S. S. que para el mismo efecto de donativo por no haber concurrido mas vecinos, despachar

Mas por el mismo tiempo que se realizaba la reduccion de los indios Abipones, en la proximidad del rio Bermejo se llevó á efecto al Norte la reduccion de los indios Mba. yás. El gobernador don Pedro Melo de Portugal, en su informe al Virrey Nicolás Arredondo, del 12 de Marzo de

---

providencia en toda la jurisdiccion de esta Ciudad, cometida á los Sargentos Mayores y Jueces Comisionados. Y se cerró este Cabildo abierto, rindiendo las gracias dicho Señor Gobernador á todos los presentes por el donativo á que se han dignado; y mandaron sus Señoria se copie dicha carta del Padre doctrinero á continuacion de este, y lo firmaron de que doy fé.

« Fulgencio de Yegros, José Antonio Carrillo, Pablo Cabañas, José Antonio Acosta Freire, Tomas Devalos y Peralta, José del Casal, Antonio Caballero de Añasco, Domingo Antonio Bermudes, Juan José Gamarra, Bernardo de Haedo, Vicente Anselmo de Fleitas, Marcos Salina, Martin de Asuaga, José Ferreira Suarez, Blas Bareiro, Pedro José de Vera, José Ignacio Moreno, Olegario Mora.

« Anti mi.

Lucas Diaz Canteros,
Escribano Público de Gobernacion y Cabildo.

« NOTA: La carta del Padre Cura citada arriba y que está á continuacion del acta, no contiene mas que la conveniencia de mudar de situacion la reduccion, su fomento y el donativo que pide; por lo que se escusa su transcripcion »

El Anexo C n. 11, dice:

« En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay en 10 dias del mes de Enero de 1767. Habiendo el Señor Don Cálros Morfi, Teniente Coronel de los Reales ejércitos de S. M. (que Dios guarde) su Gobernador y Capitan General de esta provincia, convocado á Cabildo abierto á los Señores individuos de este ayuntamiento y á los vecinos existentes en esta Ciudad y en la Campaña, y habiendose congregado en esta su sala de ayuntamiento, les propuso dicho Sr. Gobernador de como era conveniente que para el adelantamiento y restablecimiento de la reduccion de la nacion Abipona era necesario contribuirse por esta provincia con animales de todas especies á cuyo fin se sirviese contribuir con lo que cada uno voluntariamente ofreciese lo que consta por una memoria que se formó de las cantidades y especies de que cada uno ofrecieron; con lo cual se concluyó el Cabildo abierto y lo firmaron sus Señorias con los vecinos que concurrieron de que doy fé.

« Cárlos Morfi, Antonio Caballero Añasco, Bernardo de Otazú, Luis Jabier de Cortazar, José Cañete, José Antonio Carrillo, José Antonio Acosta, Sebastian de Leon Sarate, Cristobal Dominguez Obelar, Francisco Xavier Benites, José de la Peña, Julian Legal, Juan Miguel Sugasti, Marcos Salinas, Pedro Miguel Burde, Vicente Martines Viana, Bernardo de Haedo, Domingo Antonio Bermudes, José Ferreira Suarez, Estevan Insaurralde, Juan José Rolon, Rafael Servin, Juan Felix Fernandez, Leon Gimenes.

« Ante mi. Lucas Dias Canteros,
Escribano Público de Gobernacion y Cabildo. »

1784, refiere que los PP. Mendez y Barzola, fueron el año de 1769 á las *tierras de los Mbayás*, donde el primero estableció reduccion hácia el *Itapucú* en la latítud de 21°. 4' llamándola *Nuestra Señora del Rosario de Egilechigó*, donde tuvo iglesía pública y campanas, hasta que habiendo muerto entre los Mbayás, en Agosto de 1775, y no proveyéndose su curato, quedó el pueblo y los Albayás ó Mbayás abandonados. Que el padre Barzola *pasó al Chaco, redujo parte de los guanás* y trayéndolos á las tierras de los Mbayás les fundó una reduccion cerca de la anterior, que fué luego abandonada. Que fueron igualmente á los Mbayás los PP. Sotelo y Bogarin posteriormente, y *despues pasaron al Chaco* de donde sin fijarse regresaron á esta, siendo todos estos actos de posesion. (*c*)

Por otra parte, el informe del Virrey Don Nicolás Arredondo á su sucesor Don Pedro Melo de Portugal y Villena, sobre el estado de la cuestion de límites entre las Cortes de España y Portugal, de 1795, que trae la misma obra de Angelis, en el mismo tomo 4° (n. 30, pág. 26), enseña: Que el Gobernador Intendente del Paraguay Don Antonio Pinedo, cuando fundó la Villa Concepcion al Norte del Ipané, formó una reduccion de indios Mbayás en Itapucú que subsistió mucho tiempo hasta que habiendo fallecido su primer misionero, y no habiendo quien ocupase su lugar se esparcieron los indios que formaron aquel pueblo. Que los portugueses buscando el comercio de Villa Concepcion trataron de apoderarse de Itapucú, pero prevenido á tiempo el Gobernador evitó que formaran *otro fuerte en la parte del Chaco donde está dicho lugar*.

Estos informes inducen á creer que las reducciones de los indios Bbayás empezaron por el año 1769, por los padres Mendez y Barzola, á una y otra banda del rio Paraguay. Sin embargo, es preciso admitir que ya existian en 1764, y especialmente en 1765, cuando se tiene presente

(*c*) Véase. Coleccion de obras y documentos sobre historia de las Provincias del Rio de la Plata, por Pedro de Angelis — tomo 4°, pág. 8 á 9.

la respuesta del Rey, á las cartas del 30 de Diciembre de 1763 y 11 de Enero de 1764 del Gobernador Intendente del Paraguay, en que participaba el estado de las nuevas reducciones de indios *Mbayás* y *Abipones*, puestas al cuidado de los Relijiosos de la Compañia de Jesus, y pedia se defiriera á las pretensiones hechas por el Provincial de la misma Relijion, para las subsistencias de ambas reducciones, manutencion de los Doctrineros ocupados en ellos y relevacion de Mita y encomiendas á los indios. De los términos de la respuesta del Rey, resulta que al mismo tiempo que existia la reduccion de indios Abipones *en el Chaco*, habia tambien *en este* la reduccion de indios *Mbayás*.

Por otra parte, la existencia de la reduccion se encuentra ademas atestiguada por la importante Historia del Chaco, escrita por el Padre Joseph Jolís, misionero de aquellos tiempos, y de la cual el Padre Pedro de Angelis ha hecho un estracto, publicado en el 6° tomo de la Coleccion de obras y documentos históricos sobre el Rio de la Plata, dando á saber que en la Diócesi y Gobierno del Paraguay habia en el *Chaco* dos reducciones, de las cuales la una se llamaba: La de Timbo y San Cárlos, compuesta de indios Abipones. El año de 1763, contaba esta de trescientas cincuenta almas y se hallaba á cargo de los padres Joseph Briguiel y Gerónimo Rejon. La otra denominada de *San Juan Nepomuceno*, compuesta de indios que hablaban la lengua de los *guanás* ó *chanás*. Esta reduccion, en 1767, contaba con seiscientas almas y hallábase á cargo de los padres Manuel Durán y Manuel Bertodarro.

La reduccion de San Juan de Nepomuceno es probable que sea la misma reduccion de indios Mbayás de que habla la Cédula Real, porque estos indios hablan la misma lengua de los Guanás ó Chanás. Mbayás, Guanás, Chanás, Albayás, son nombres que espresan parcialidades de unos mismos indios que dominaban la rejion comprendida por la altura del Apa y Pan de Azúcar en la parte del Chaco; esto es, por las proximidades del Fuerte Olimpo.

He aquí la Cédula Real á que nos referimos:

« El Rey — Gobernador y Capitan general de la Asuncion y Provincia del Paraguay. En carta de 30 de Diciembre de 1763 y 11 de Enero de 1764, participais el estado de las nuevas Reducciones de indios Mbayás y Abipones, puestas al cuidado de los Relijiosos de la Compañia de Jesus, pidiendo se defiera á las pretensiones hechas por el Provincial de la misma Religion y contenidas en los testimonios que acompañais en cuanto á la subsistencia de ambas reducciones, mantencion de los Doctrineros ocupados en ellas y relevacion de Mita y encomiendas á los indios. Y visto en mi Consejo de las Indias, con lo que dijo mi Fiscal, se ha tenido presente que *para la formacion de pueblos, mantencion de Doctrineros y demas gastos precisos para estas reducciones, y otras que se hagan de los indios que habitan el Chaco, está tomada providencia por la Real Cédula que se os dirijió con fecha de 12 de Febrero del propio año 1764,* la que hareis observar puntualmente; y por lo respectivo á la referida exencion de encomiendas y mitas que se solicita, mando que observándose con estos indios el contenido de la Ley 3ª tit. 5º lib. 6º de la Recopilacion de las de esos dominios, sean exentos de ellas y de mis reales tributos por tiempo de los diez años que se prefinen en la misma ley.

« Del Pardo á 23 de Enero de 1765.

Yo el Rey

Por mandato del Rey Nuestro Señor — *Juan Manuel Crespo* — Hay tres rúbricas.

« *Al Gobernador del Paraguay con noticia* de lo que se ha de observar para *la subsistencia de las Reducciones de indios Mbayás y Abipones establecidos en aquella Provincia.* »

Por esta Cédula Real se vé que el Gobernador del Paraguay dió cuenta al Rey del estado de las reducciones de los indios Mbayás y Abipones situadas *en el Chaco,* y por lo que respeta á la mantencion de *Doctrineros y demas gastos precisos para estas reducciones y otras que se hagan*

de los indios que habitan el Chaco, está tomada providencia por la Real Cédula del propio año de 1764, la que debia observarse puntualmente. Esas reducciones están en la Provincia del Paraguay, segun lo manifiesta la Cédula del 29 de Enero de 1765, cuando dice: « Al Gobernador del Paraguay con noticia de lo que se ha de observar para la subsistencia *de las Reducciones de indios Mbayás y Abipones establecidos en aquella Provincia.* »

Se vé por esta Cédula el grave error de todos los escritores é historiadores que han afirmado que el Paraguay lindaba al Oeste con el rio Paraguay, despues de la Cédula de division de 1617. Y ese error es mucho mas resaltante cuando se lée esta otra Cédula Real que dice:

« El Rey — Gobernador y Capitan general de la Provincia del Paraguay: En carta de 26 de Enero del año próximo pasado participais acompañando varios documentos que habiendo pretendido un Cacique de la Nacion Abipona reduccion para mas de noventa familias, no solo los recibieron los vecinos de esa Ciudad de la Asuncion con benevolencia, sino que les fundaron un pueblo intitulándole *Nuestra Señora del Rosario del Timbó* franqueandoles, no obstante su pobreza, el ganado vacuno y lanar que necesitaban para mantenerse; que encargada esta reduccion á los regulares de la Compañia, empezaron desde muy luego los indios á manifestar su inconstancia y deseo de volverse á los montes; que espulsados aquellos regulares y puesto en su lugar á Don Lorenzo de la Torre, sujeto de toda probidad y ciencia, reconoció el antiguo libertinage que apetecian los indios y lo arriesgado que estaba su vida; y dando cuenta de todo, examinado este punto en Cabildo abierto, se resolvió enviar *un nuevo destacamento de españoles que resguardasen al doctrinero y embarazase cualquier violencia y extorsion;* y que huyendo poco despues los mas de los indios, matando á las personas que encontraron en la estancia de un español, se encargó á los pocos que quedaron que en caso de que volviesen los fugitivos, les manifestasen la buena acogida que se les haría,

no obstante sus insultos, como mudasen de costumbres y obedeciesen al Doctrinero; lo que haciais presente para que os ordene lo que debeis ejecutar. En otra carta de 12 de Febrero siguiente participais lo mismo, con referencia á los documentos que incluye esa Ciudad, añadiendo los dispendios que hicieron sus vecinos para establecer la mencionada reduccion y abastecerla de ganado, y las providencias que se tomaron para que existiendo allí los indios, abrazasen despues de catequizados la fé Católica, lo que no ha tenido efecto por los acontecimientos referidos. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi Fiscal, y consultándome sobre ello, he *resuelto, aprobandoos lo ejecutado en este particular, concurrais por vuestra parte*, como os lo mando, al mejor y mas suave tratamiento *de los pocos indios Abipones que han quedado en la referida reduccion, y de los demas que vuelvan ó acudan á ella, disponiendo tengan* sacerdotes seculares ó regulares de ejemplar vida y costumbres que los instruyan y catequizen como corresponde: en inteligencia de que *por despacho de este, hago igual encargo á ese Reverendo Obispo.* »

« Fecho en Madrid á 15 de Julio de 1769. »

Yo el Rey.

Por mandado del Rey Nuestro Señor — *Nicolás de Mollinedo* — Hay tres rúbricas.

« *Al Gobernador del Paraguay* sobre el buen tratamiento que se debe hacer á los *indios de la reduccion de Nuestra Señora del Rosario del Timbó.* »

Por esta Cédula Real se vé los esfuerzos y sacrificios del Gobierno del Paraguay y de sus vecinos en la reduccion de indios Abipones *titulada de Nuestra Señora del Rosario del Timbó, y la aprobacion espresa del Rey sobre lo ejecutado por el Gobernador del Paragnay*, ordenándole el buen tratamiento que debe observar con los pocos indios Abipones que han quedado en la referida reduccion y de los demas que vuelvan ó acudan á ella, disponiendo tengan sacerdotes seculares ó regulares de ejemplar

vida y costumbres que los instruyan y catequizen como corresponde. — En el mismo sentido se dirije el Rey al *Obispo del Paraguay*, porque dicha reduccion *caia bajo su jurisdiccion espiritual.*

Esta Cédula Real de 1769, como la anterior de 1765 fueron exhibidas ante el Presidente de los Estados Unidos Mr. Rutherford B. Hayes (Anex C. n. 7 y 8), dando fundamento inconmovible á la declaracion que pronunció el árbitro en la cuestion de límites con la República Argentina, el 12 de Noviembre de 1878, en estos términos:

« *Yo* Rutherford B. Hayes, Presidente de los Estados Unidos de América, hago saber: Que habiendo considerado debidamente las referidas Memorias y documentos, *fallo que la dicha República del Paraguay tiene legal y justo título al mencionado territorio comprendido entre los rios Pilcomayo y Verde, y la Villa Occidental situada en aquel.* »

La reduccion de los indios Mbayás se encuentran al Norte del rio Verde, y la de Abipones se encuentra al Sud del rio Pilcomayo, próximo al rio Bermejo.

Agréguese á la citada resolucion arbitral, la declaracion del Ministro Argentino doctor Don Manuel R. Garcia, cuando despues de formular la mas brillante defensa que se ha producido sobre los pretendidos derechos de su Pátria, se informó del fallo y de los documentos presentados por el Paraguay, y con noble entereza de rectitud y justicia, dijo á su Gobierno: « Con anterioridad á este documento, que es uno de aquellos en que principalmente se ha apoyado el Plenipotenciario del Paraguay, ha presentado ademas la comprobacion del aserto del Gobernador Martinez Fontes, que he combatido en mi Memoria; á saber que el Rey hubiese aprobado las reducciones que los gobernadores del Paraguay establecieron en ambas márjenes del rio de este nombre; circunstancia que, complementada con la prueba que ha presentado el Paraguay de haber *existido á la banda del Chaoo la reduccion de Remolinos y otras debidamente aprobadas, vienen á destruir completamente la*

argumentacion argentina, sostenida en el memorandum del general Mitre, Memoria del Sr. Carranza y escritos de los Señores Trelles y Saravia. » (*a*)

Si la Cancilleria de Bolivia hubiese estudiado esos documentos en la Memoria del Ministerio de Relaciones exteriores de la República Argentina de 1879 ó en la publicacion de los « Anexos á la Memoria del Ministro del Paraguay », hecha en Nueva York, en 1878, seguramente no hubiera entablado la reclamacion de 1888, ó por lo menos deberia haberse ocupado de esos documentos y antecedentes, presentando mejores que esos que le dán á la República del Paraguay *un legal y justo título* á ese territorio del Chaco situado al Norte del rio Bermejo hasta Bahía Negra y los confines del Obispado de Santa Cruz de la Sierra.

Pero nada de ello se ha operado; por consiguiente es de esperarse que al conocerlos, su representante ó gobierno confiese que esos documentos destruyen completamente la argumentacion boliviana sostenida en la nota de 15 de Octubre de 1888 y en las obras de los publicistas bolivianos, mal informados de la Historia del Rio de la Plata y de los títulos de la antigua Provincia del Paraguay.

Para hacer estos mas y mas resaltantes, vamos á ocuparnos de esas reducciones y otras, á las cuales se refiere el citado Ministro Argentino, al reconocer que los documentos del Paraguay destruyen completamente la argumentacion argentina, sostenida en el memorandum del general Mitre, Memoria del Sr. Carranza y escritos de los Señores Trelles y Saravia.

Con tal motivo, recordemos que á la reduccion de Nuestra Señora del Rosario del Timbó, siguió despues á los pocos años, la denominada de San Francisco Solano de indios Mbocobis de Remolinos.

Los caciques Etazurin Nasac y Peleysogur, imitando el

(*a*) Véase el fallo arbitral y la nota del Ministro Doctor Garcia en la Memoria del Ministerio de Relaciones esteriores de la República Argentina de 1879.

ejemplo de Deguachí, se presentaron en 1776 al Gobernador Don Agustin Fernando de Pinedo, á solicitar paz y reduccion.

Llevado el asunto á conocimiento del Cabildo, tratóse el caso en el acuerdo del 1° de Junio de dicho año y quedó resuelto el establecimiento de la Reduccion de Remolinos, en la parte del *Chaco*, casi frente á la actual Villa-Franca, como puede verse en el Anexo C. n. 12. (*a*)

(*a*) El Aexo C. N. 12, dice:

« En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay à 1° de Junio de 1776 años; los Señores del ilustre Cabildo Justicia y Regimiento se juntaron en esta sala Capitular de sus acuerdos, con presidencia del Sr. Coronel D. Agustin Fernando de Pinedo, y Capitan General de dicha Provincia; y estando asi juntos y congregados en consorcio de los cabos militares, otros oficiales, varios sujetos de distincion y dijeron; que por quanto se halla en esta Ciudad el Cacique Don Etazurin Nasac, General de varias naciones de indios infieles que habitan el Gran Chaco, como tambien otro Cacique de su parcialidad nombrado Peleysogur, á quienes por conducto del Gobernador de Armas de la Ciudad de Santa Fé se han mandado venir á esta Ciudad por el Señor Gobernador y el ilustre Cabildo, afin de formalizar las paces y reduccion que con esta provincia han solicitado, segun todo con distincion è individualidad se reconoce en el acuerdo celebrado en esta razon con fecha de 26 de Marzo de este año. Por tanto, estando en la misma sala los citados Caciques acordaron los Señores Vocales de esta Junta, unánimes, se examinen à dichos indios Caciques, si verdaderamente desean establecerse *en el lugar de los Remolinos de esta jurisdiccion* y si en su ànimo abrazar la Santa Fé de Jesù-Cristo, y guardar en todo tan santa religion, como asi mismo observar una firme paz con la provincia, sus estantes y habitantes, y con cuantos cristianos habiten esos parajes y naveguen el Rio, à cuyas márgenes se han de establecer. Y habiendoseles examinado en la lengua castellana y guaraní, se reconoce no entender ámbas, por cuya razon se les nombró por intérpretes à Don Fulgencio Chaparro, inteligente en su idioma por haber sido cautivo de esta nacion y haberse criado con ellos, como asi mismo á Don Sebastian Sitalin, Cacique del pueblo de San Javier jurisdiccion de la Ciudad de Santa Fè; y estando ambos en la misma sala se les hizo notorio el nombramiento fecho en sus personas, quienes inteligenciados en él, lo aceptaron y en su virtud, por ánte mi el presente escribano, les recibieron S. S juramento, el que ejecutaron à Dios y una cruz segun derecho, so cuyo cargo prometieron usar el oficio de intérpretes fielmente. Y habiendo inteligenciado à los citados Caciques de las antecedentes preguntas hechas por los señores de esta Junta, respondieron por dichos intérpretes aceptar en todo lo que se les propone y que es su verdadero deseo profesar la fé de Jesú Cristo, y que procederán honradamente con cuantos cristianos transiten esos parajes y naveguen el Rio. Y visto por dichos Señores el allanamiento de dichos Caciques, por sí y á nombre de todos los suyos, acordaron sin discrepancia se les pase à poner las condicio-

El mismo año se planteó la poblacion; pero sin que adquiriera estabilidad por las desavenencias acaecidas entre los indios á consecuencia de la muerte de Etazurin.

---

nes que deben observar en estas paces, las que han de guardar en la Reduccion y las obligaciones en que queda la provincia relativas á su conservacion, tranquilidad y sosiego, siempre que sus operaciones condigan con el deseo que por ahora manifiestan. Primeramente se les promete por parte de la Provincia que incontinenti, del fondo de ramo de guerra, se contribuirá á su principal Cacique en demostracion del aprecio y estimacion que hace dicha provincia de él, y de los suyos, con lo siguiente. Chapa galoneada, calzon respectivo, sombrero galoneado, camisa y calzoncillo blanco, poncho balandran y un baston con puño de plata correspondiente á su persona. Que así mismo se regalará á su compañero el otro cacique y á los demas que le acompañan. Que para manifestacion de la firme amistad de la provincia pasará el Teniente Mayor D. Bernardo Aris, *vecino que los ha conducido, á su costa á esta, á acompañarlos á su regreso, hasta las tolderias de sus habitaciones, llevando consigo seis compañeros y algunos regalos para los otros Caciques que allá quedaron,* a fin de que con todos ellos se vuelvan a la provincia. Que en tanto se practica esta forzosa diligencia, pues precisamente han de conducirse con sus mugeres é hijos y todos sus bienes, les promete la provincia tenerles preparadas sus habitaciones y una Capilla en el lugar que se reconozca mas aparente para su mejor establecimiento y labranzas, en esta banda del Rio; y cuando en ella totalmente no se encuentre proporcion, *se verificará en la otra banda.* Que para el mejor éxito de este asunto les promete la provincia mandar sujetos inteligentes de experiencia y buena conducta que inspeccionen esos campos y les señalen el mejor y mas acomodado lugar para su residencia y tambien para la fundacion de una estancia que se les ha de establecer: quedando diputados para este efecto el Señor Alcalde de segundo voto, el Señor Procurador Sindico General, y los Señores Sargento Mayor de Provincia y Comisario de Caballeria, Don A. Anselmo de Fleitas; atentas las distinguidas circumstancias de estos sujetos, á quienes para el mejor acierto, se les entregarán instrucciones por el Sr. Capitan General. Que asi mismo les promete la provincia poblar una estancia de ganados mayores y menores para su manutencion, cuyo número no se les puede señalar, hasta imponerse de lo que produzca el donativo que sin pérdida de tiempo se ha de solicitar su verificacion. Que esta estancia ha de ser gobernada por un capataz español que la provincia nombrará, para que segun las ordenes del Padre Cura que se les ha de poner, se ejecuten los gastos muy necesarios para su manutencion; por que la Provincia se halla en el mayor atraso á causa de los continuos repetidos robos de ganados que le han hecho los indios del Chaco. Que para sus referidas labranzas les ha de concurrir la provincia con bueyes, herramientas y semillas, para el principio de ellas: en cuyas propuestas no encontrarán la menor falta; ante si, segun las circumstancias que vayan resultando al tiempo de su establecimiento y despues de él, se estenderá la provincia como corresponda á sus facultades, esforzando en lo posible sus dichas promesas y propuestas; y habiendo dichos intérpretes hecho

Mas el gobernador Don Pedro Melo de Portugal, el 6 de Marzo de 1778 acordó restablecer la reduccion, como consta del acuerdo del ilustre Cabildo de la Asuncion de

---

entender los siete capitulos antecedentes, uno por uno, á los dichos caciques, convinieron en todos ellos, demostrando en su semblante placer; y por dichos intérpretes dieron las gracias al Sr. Presidente y demas Señores Capitulares y asistentes de esta Junta. En cuyo estado acordaron á sí mismo les espresen dichos intérpretes, es forzoso se instruyan de las obligaciones á que quedan afectos, en correspondencia de la amistad y paz que les promete la provincia, de sus contribuciones y costos, á fin de que en ningun tiempo se rompa esta, y sea perpétua: y hechóseles saber así por los citados intérpretes, dijeron: que con grato gusto oirian los que se les prevenia y que entendido responderán segun de la naturaleza de las propuestas Primeramente que han de admitir un sacerdote en calidad de cura, para que les doctrine é instruya en los ritos de nuestra santa Ley, al que deben respetar y venerar como á Ministro del Altísimo. Segundo que los hijos párvulos que traigan han de ser bautizados á los tiempos, que el sacerdote cura estime conveniente; ejecutandose lo mismo con lo demas que nazcan en la reduccion, sobre lo que no han de manifestar desgano ni repugnancia como tampoco en que dicho cura enseñe la doctrina á los que se hallen en aptitud de aprenderla. Tercero: que un hijo de cada cacique, pasando de seis años, lo han de entregar al Sr Gobernador á fin de que S. S. le destine las casas que sean de su satisfaccion, en las cuales á mas de doctrinárseles, y bautizar á los que de ellos sean capaces, se les vestirá decentemente, cuidará y agradará conforme corresponde á su calidad. Cuarto: que los indios soldados de su comando, no han de tener facultad para trasmigrarse á esta provincia ó sus contornos, por el Rio ni por tierra, sin espresa licencia del Sr. Capitan General, ni tampoco introducirse á las estancia de costa abajo sin ella; la cual pediran por conducto del reverendo Cura que se le concedará por S Sa. segun convenga, auxiliandoseles con soldados españoles, afin de evitar cualesquiera daño, que podrian inferirles los Payaguás, ó ellos á estos, pues guardan fidelidad con los españoles. Quinto: que no se han de atener solo á las reses que se le ponen en la estancia para su manutencion, sinó que han de chacarear y sembrar abundantemente para su beneficio. Sesto: que han de defender las costas y vigilar los pasos del Rio frecuentemente, para observar si se acercan á ellas las otras naciones enemigas, ó si han pasado á esta banda, y acontecido asi deberán participarlo al cabo que se le hallàre mandando en el fortin que se establecerá en el paraje de los Remolinos. Y habiéndoseles hecho saber estas condiciones por los intérpretes, las abrazaron y convinieron llanamente en todas ellas, prometiendo cumplir con lo que se les previene sin la menor falta: en cuya razon acordaron S. S. se dé parte à S. M. de lo resuelto en los términos prevenidos en el acuerdo de 26 de Marzo (que es referente al donativo gracioso de ganado y todo lo necesario que se ha pedido á este vecindario para costear la fundacion y manutencion de los indios). Y los dichos intèrpretes dijeron han procedido en su oficio fielmente en cargo del juramento fecho, en el que se

misma fecha (*b*) y en el acta del 25 de Mayo del citado año (á fs 83 del libro referido) aparece que ese dia acordaron que el gobernador pasase á hacer fundamentar la

---

afirmaron y ratificaron con sus Señorias y demas circumstantes de esta Junta de que doy fé.

« Agustin Fernando de Pinedo, Diego de Ocampos, Pedro Pereira, Bernardino Robledo, Francisco Javier Benites, José Cañete, Bernardo de Haedo, Fermin de Arredondo, Fernando Labios Garban, Fulgencio Chaparro, Salvador Cabaña y Ampuero, Blas de Samaniego, Estevan Dias Barbosa, Luis José Pereira, Francisco Genes, José Antonio Yegros, (Siguen mas veinte nueve firmas,) Ante mi, Pedro Alcantara Rodriguez, *Escribano Público de Gobernacion y Cabildo.* »

(*b*) El Anexo C. n. 13, dice:

« En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay en 6 dias del mes de Marzo de 1778 años. Los Señores que componen este ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, por especial citacion del Señor Alcalde ordinario de primer voto, y presidencia del Sr Gobernador y Capitan General, y asistencia del Sr. Procurador General de la Ciudad, se juntaron en esta sala de sus ayuntamientos, como han de uso y costumbre, á tratar y conferir materias del servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta República, y estando así juntos y congregados espuso S. Sa. lo siguiente: Que cuando se condujo á este su Gobierno aportó á la poblacion de Remolinos, en donde encontró algunos Caciques de la Nacion Mbocobi, quienes le esperaron el término de tres dias con el destino de proponer à Su Señoria como lo ejecutaron, deseaban paces con esta provincias, *y siempre que les pusiese un pueblo en la otra banda de este rio, (en el Chaco) traerian sus familias* que ascenderán al número de 300 almas poco mas ó menos, y que despues esperan afectar á mas para dicha reduccion, demostrando a Su Señoria el lugar donde apetecian residir; mas que era forzoso le concurriese la provincia con los ganados y demas menesteres á su firme confirmacion, como que se habian de constituir fieles amigos, que en esta virtud les prometió S. Sa. benignamente condecenderia con lo que le promueven, luego que se posesionase de su mando è instruyese de las facultades de la provincia, y que hasta podian con toda seguridad presentarse en aquel presidio y poblacion de Remolinos en tiempo oportuno, que ya dejaba dispuesto los condujesen à esta Ciudad para con acuerdo de su Cabildo resolver lo mas conveniente al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta Repùblica: que en consecuencia de hallarse dos Caciques en esta Ciudad para imponerse de la última determinacion y que S. Sa. se complacerá de que los Señores de este Cabildo viertan su dictámen libremente, pues no desea otra cosa que el acierto. Los dichos Señores dijeron que desde luego subvienen en darles á las citadas naciones de indios Mbocovis la reduccion que solicitan, como lo practicaron el año pasado de 1776, pues sin embargo de la suma miseria en que ha venido la provincia y falta de ganados que prepararon considerable número para la manutencion de estos mismos infieles, en la cual por el poco que existieron, y en la corta poblacion de españoles, se consumió la mayor parte, como consta de dis-

reduccion en el lugar donde pidieron los indios, como lo verificó al siguiente dia, quedando por consiguiente desde entonces restablecida la reduccion de San Francisco Solano de indios Mbocobis, como se acredita por una carta del cura catequista, Presbitero José Agüero de fecha 2 de Ju-

---

tintos acuerdos celebrados en su razon, y que por entonces no tuvo efecto la dicha reduccion porque los Indios se desavinieron entre sí, segun se dijo, ó por su novedad de la muerte del Cacique D. Etazurin. Que guardando dichos Indios los capitulos ó pactos celebrados con esta Ciudad, y constan del acuerdo de 1° de Junio del año pasado 1776 que se hizo presente á S. Sa., desde luego puede verificarse el intento de los precitados indios, y que es forzoso que S. Sa. informe á S. M., y por pronto remedio al Exmo Sr. Virrey de Buenos Aires, haciendo presente el deplorable estado de esta Provincia, y sus repetidos donativos, que en esta razon tienen sus Señorias por cierto, no subsistirá en adelante la citada Reduccion, sinó se aplican á esta los cuatro mil pesos y demas subsidios que prefine la Real Ley, pues en dicha Ciudad de Buenos Aires, se halla cierto ramo de real hacienda destinado para Reducciones; y hecho cargo de todo el citado Señor Gobernador dijo, S. Sa. practicará cuanto conduzca à la verificacion del intento, pues de su consecucion se sigue servicio á Dios y al Rey; y mandó leer á dichos Caciques los pactos contenidos en el citado acuerdo de 1° de Junio de dicho año de 1776, y espresádose estos, por el Indio Antonio de su nacion, intelegente en el idioma castellano, los ratificaron, prometiendo su inviolable observancia, y les añadió S. Sa. que igualmente hade ser condicion ó pacto el que no han de introducirse en el Chaco, á provocar los demas Indios no reducidos y como tales sus enemigos, por las malas consecuencias que precisamente se les ha de seguir en una guerra no precisa, y solicitada por su parte, mas que si dichas naciones se acercasen á su Reduccion y pueblo á insultarles, les promete S. Sa. socorrerlos con gente de armas y castigar su atrevimiento. Y que así mismo no han de transmigrarse á las otras Provincias, á robar caballos ni otros animales, ni menos á inferir hostilidad alguna, pues siendo los habitantes de los otros lugares cristianos igualmente, deben guardarles paz, quedando entendido que los habitantes de esta provincia, no les han de comprar caballos, ni otra especie de animales, y habiendoles esplicado lo referido el citado Antonio en su natural idioma, condescendieron gustosos, y diciendo cumplirán con cuanto se les previene por S. Sa. con quienes lo firmaron de que doy fé.

« Pedro Melo de Portugal, José Taboada, Antonio Cavallero de Anasco, Bernardino Robledo, Francisco Javier Benites, José Cañete, Bernardo de Haedo, Fermin de Arredondo, Francisco Javier de Arevalo.

« Ante mi.

Pedro Alcantara Rodriguez,
Escribano Público de Gobernacion y Cabildo. »

lio de 1779, escrita de dicha reduccion al gobernador Don Pedro Melo de Portugal (*c*).

La reduccion subsistió no obstante los contínuos disturbios y sublevaciones de los indios, hasta el gobierno del doctor Francia; que existió hasta 1807 se prueba fehacientemente por dos notas de Andrés Alarcon y Zalazar al Gobernador Intendente Don Bernardo de Velasco, de fecha 10 y 15 de Febrero, escritas de la reduccion de Remolinos y la nota respuesta de este de fecha 20 del mismo mes y año. (*d*)

(*c*) El Anexo C. n. 15, dice:

« *Señor:* Ayer 1° del corriente llegó el Cacique Elencoide de la otra banda de Bermejo enviado de Amelcoin, quien con bastante gente llegará de aquí á seis ú ocho dias, no puede asignarse el número fijo de las familias, pues me envía á decir que de su parcialidad todos vendran, y los que han venido me dicen lo mismo. Si todos vienen, tendremos quinientas ó seiscientas almas, y asi prevengo á vuestra Señoria para que se digne darnos algun pronto socorro de ganado, pues solo nos quedan quince cabezas del que se trajo ultimamente y 36 del que se ha mantenido en esta parte, del cual gastan los infieles del gasto de los Tobas; en lo presente se ha contenido mucho el cacique, mas no por eso, dejan estos de venir dia por dia en patrullas, muchos se vuelven mal contentos, y otros se retiran buenamente.

« Tambien, Señor, si hay algun maiz y una poca de sal Asi mismo pongo a la consideracion de vuestra Señoria, haberme enviado recado los Lenguas, por unos Tobas diciendome deseaban verse conmigo trayendo una china cautiva á vender, asi mismo á tratar de paces para con V. Sa. y la provincia, y sin haber resuelto ni el comandante ni yo, se fueron los Tobas que actualmente se hallaban en esta, á traer tres de ellos. Estimaremos á V. Sa. nos instruya en lo que debemos quedar, que no dudo estos vengan. Lleva el capitan dos hachitas del Cacique Amelcoyn quien pide se le haga el favor de hacerlas componer: y las muestras, Señor, nos hacen total falta, como tambien algun poco de tabaco.

« No ocurre otra cosa en el presente que deba noticiarse á V. Sa., á quien Dios guarde muchos años. Reduccion de San Francisco Solano, y Julio 2 de 1779. B. L. M. de V. Sa. su minimo Capellan.

Fr. José Mariano Aguero,

« Senor Gobernador y Capitan General Don Pedro Melo de Portugal. »

(*d*) El Anexo C. n. 33, dice:

« En obedecimiento del oficio de S. V. de 27 del pasado, despacho al soldado Alejandro Baez, en una canoa con tres naturales de esta Reduccion, conduciendo ocho armas de fuego inútiles, que aunque algunas caen bien no dán fuego: así mismo conduceu 23 balas que por no haber papel y polvora no les he hecho cartuchos: asi mismo lleva una hacha inservible, la cual hace mucha falta á la

A esta poblacion siguió, en 1782, la de los indios Tobas, denominada « Nueva Reduccion » y tambien de « Naranjay », situada en el Chaco, por la altura de San Antonio. Fué fundada á pedido de los indios, proveyéndosela de lo necesario para su subsistencia. Con los esfuerzos del

---

tropa para el carneo y cortar leña: no se encuentra en todas las armas ni una piedra con que se pueda hacer fuego, ni menos de reserva, pues todas las que tienen las armas son pedacitos, de manera, Señor, que si en la estacion se me ofreciera usar de las armas me veria enteramente indefenso, pues en los dos cañones que pudiera tener alguna esperanza, no se puede tener, á causa de estar arruinadas las dos cureñas en términos de no poderse usar de los canoñes encima de ellas: uno de los cañones está inútil por tener adentro una astilla ó escoria de mismo fierro que con dificultad se carga y se descarga.

« Me dice V Sa. que el oficial que me releve debe continuar la obra de este fuerte hasta su conclusion, avisando á S. Va. de los auxilios que se hayan de necesitar, para proporcionarlos cuanto antes; y mirando la cosa como que la tengo á la vista debo hacer presente á V. Sa. que se necesitan precisamente dos carretas con 24 bueyes para la conducion de las maderas, seis ú ocho caballos para el cuidado de los bueyes, como así mismo seis ú ocho hombres para que estos escolten la gente mientras trabajan en el monte, pues los soldados de este destacamento se componen de 18 hombres, cuatro en la caballada y un cuartelero y un ranchero, doce que hacen el servicio, entrando seis de guardia cada dia, pues se mantienen dos centinelas de dia y de noche, y no están ociosos como á V. Sa le han informado.

« Quedo enterado de haber V. Sa.. tomado providencia para que se traigan de la estancia del Rey veinte cabezas de ganado las que hasta la fecha no han parecido y me he visto precisado á comprar algunas reses para dar de comer á esta gente.

« Dios guarde á V. S. muchos años.

« Reduccion de Remolinos 10 de Febrero de 1807.

« ANDRÉS ALARCON Y SALAZAR.

« Señor Gobernador Intendente Don Bernardo de Velazco. »

El Anexo C. n. 34, dice:

« Con el oficio de V. S. de seis del que rige, he recibido una nomina de u ensilios que reza doscientas bayonetas, 24 cartucheras, 30 cartuchos con bala, 24 piedras de chispa, y una hacha. A la llegada del chasque é impuesto del oficio de V. Sa. hice cargo al soldado conductor y me contestó que solo se le habian entregado 30 cartuchos con balas, 12 piedras de chispa y una hacha, que fué lo único que se le entregó por el administrador interino del ramo de guerra

« Con esta fecha he recibido 8 peones entre mulatos é indios que me ha remetido el Teniente Don Ignacio Samaniego para el trabajo de la obra de este fuerte.

« Pero, Señor, como V. S. en el oficio que se sirvió pasarme con fecha de veinte y siete de Enero de este presente año me dice V. S. dispondrá Vd. que los pardos libres que se despachan á este des-

gobernador Don Pedro Melo de Portugal y los auxilios ó donativos del vecindario de la Asuncion se estableció al efecto una estancia, casas, iglesia y demas cosas necesarias, como se demuestra por la siguiente nota y otras que mas adelante se refieren:

— — —

tacamento corten y preparen maderas, pajas y lo demas necesario para levantarla de nuevo ó refaccionarla; por cuyo motivo pensándo que estos peones viniesen con todas las herramientas necesarias, como son hachas, machetes, azuelas y cuchillos para el corte de paja y guasquerio para torsales y demas; por dicho motivo no se lo hize presente á V. S. cuando le hable de las dos carretas, por lo cual estan parados dichos peones. por no tener herramientas hasta que V. S se sirva mandarlas, y si es posible en la canoa donde viene el artillero que sale el dia 20 de esa plaza.

« Despaché las dos órdenes de V. Sa. que se sirvió mandarme para los capataces de las estancias del pueblo de Atirá y Guarambaré, de los cuales estoy informado que no tienen uno ni otro bueyes ni carretas.

« Esta faena, Señor, es bastante pesada, por estar los montes retirados donde deben trabajar los peones, y estos deben ser custodiados con buena escolta por estar continuamente en peligro de ser atacados por los indios infieles.

« Para la casa del Reverendo Padre Cura y la Iglesia se necesitan dos mil y mas tejas de palmas, ademas de las otras oficinas y la guardia en que vive la tropa están inhabitables; sin contar con el fuerte que se compone de ochocientos y mas postes, por lo que desde luego se me hace cosa imposible que con tan corto número de gente se pueda facilitar la reedificacion de este fuerte: ademas de lo dicho, para la mantencion de esta gente es necesario que se sirva V. S. dar providencia de la carne con que se han de mantener, anticipadamente, pues el 27 de Enero ppdo. se sirvió V. S. mandar que de la estancia del Rey se me trajesen veinte cabezas de ganado para el consumo de la tropa de mi cargo, y he recibido á los 19 dias, diez y nueve cabezas inclusos cuatro terneros y dos toros para morirse de flacos; así mismo la racion de yerba, tabaco y sal, que tambien la conduce el artillero, sirviendose V. S. mandar que venga á parte el de la tropa

« Dios guarde á V. S. muchos años.

« Reduccion de Remolinos, Febrero 15 de 1807.

« ANDRÉS ALARCON Y SALAZAR.

« Señor Gobernador Intendente del Paraguay. »

El Anexo C. n 35, dice:

« Cuando recibí el oficio de Vd. del 15 del corriente estaba ya en camino la canoa que va para esa guardia, la que al momento la mandé detener, y en ella remito á Vd dos hachas, cuatro machetes y seis cuchillos, no t niendo por ahora mas tiempo que para avisarle á V. dicha remision con lo que contesto á su referido oficio.

« Dios guarde, &c.

« Asuncion 20 de Febrero de 1807.

« BERNARDO DE VELASCO.

« Al Comandante de Remolinos. »

El *Anexo C. n. 16* dice « Habiendo pedido reduccion con mucha instancia los indios Tobas, enemigos acérrimos de la Provincia y que han causado indecibles daños de robos y muertes en los partidos de Villeta Cumbarity, he condescendido á ello, con embarazo de no haber fondos de donde echar mano para establecer su poblacion y fundamentar una estancia de ganado para su mantencion que es el único aliciente que les trae á la paz y quietud que prometen con la Provincia; pero con la esperanza que los vecinos de aquellos partidos tan interesados al sociego de sus personas y familias y fomento de sus haciendas que se conseguirá con esta fundacion, contribuirán con los ganados necesarios y demas que puedan, con el dicho fin, hasta que dando yo cuenta á S. M. de tan recomendables buenos progresos, se digne su real piedad providenciar lo necesario para estos gastos y subsistencia, no solo de *esta nueva reduccion,* sino tambien de la establecida *por mi en Remolinos.* Para cuyo efecto doy comision á Don Antonio Palacios, Comisionario de Gobierno, para que en virtud de esta, y de la inclusa lista de varios sujetos hacendados, los junte y leyéndoles esta providencia, les pida dén segun su caudal, número de ganados suficiente para dicho efecto, poniéndose por cabeza el mismo comisionario, quien como tal dará ejemplo á los demas en la cantidad que se asignase, prometiéndome de la generosidad de aquel vecindario, no quedarán.... (roto).... tan justa peticion que se dirije.

« Del bien espiritual de estos infieles, que segun sus demostraciones esperamos su conversion á nuestra Santa Ley, y al mismo tiempo se deja ver gozarán de quietud sus personas y familias, y el comun de la provincia y se adelantarán mas y mas sus haciendas, que siempre menguan por las irrupciones que en todos tiempos se han esperimentado cuando se ha tenido por enemigo á esta Nacion: y me dará cuenta de todo el referido Comisario.

« Asuncion 7 de Febrero de 1782.

Pedro Melo de Portugal. »

Dos dias despues el Gobernador remitió al P. Don Mauricio Palacios los avios para la fundacion de la reduccion, como consta por la nota del 9 de Febrero de 1782, que figura bajo el Anexo C n. 17 (*e*).

Por otra nota de fecha 6 de Agosto del mismo año consta haberse recibido 50 cabezas de ganado vacuno, para el abasto de los Tobas (*f*). Y por la comunicacion del 12 de Junio del mismo año, del P. Don José Pastor Torres,

---

(*e*) El Anexo C. n. 17, dice:

« Mañana saldran de esta en el Bote de Remolinos los avíos para la fundacion de la Reduccion, á entregar á Juan Simon Noguera á disposicion de V. y son los siguientes: 30 hachas, doce escoplos. 4 azadas, 6 palas, 2 azuelas. 6 carretas, 4 machetes, un tercio de yerba y una petaca de tabaco, y dos canoas grandes para transportar la gente y lo referido: solo falta la sal que por no haber llegado, no se remite; y los tachos para el cocido que no los hay, pueden suplirse con ollas de barro.

« Habiéndose dado las órdenes para el maiz, bueyes y peones que ya tiene V. en su poder no resta otra cosa, sino el que V disponga marchar lo mas breve que pueda y poner manos á la obra, proporcionando quanto falte y sea necesario, arbitrando en todo y obrando como quien tiene la cosa presente á fin de que no haya atraso en los trabajos que se van á emprender para el establecimiento de dicha poblacion, que para ello le doy á V. amplias facultades, y mando á los gefes militares á quienes V. pida los auxilios que necesite se los dén puntualmente en virtud de esta que sirve de órden particular.

« Dios guarde á V. muahos años. Asuncion 9 de Febrero de 1782.

« PEDRO MELO DE PORTUGAL.

« Señor Don Mauricio Palacios. »

(*f*) El Anexo C. n. 18, dice:

« *Senor:*

« Recibí del Reverendo Padre Fr. Tomas de Aquino 50 cabezas de ganado vacuno para el abasto de los Tobas y mulatos libres; y por no pasar á la Reduccion, este número de ganado para mejor arreglo que halle por conveniente, supliqué al cura y administrador del pueblo de Guarambaré para poner el referido ganado en la estancia del dicho pueblo, y me respondió franqueandome la estancia de dicho pueblo, menos á cargo del capitan, que solo poniendo soldados á cuidar el ganado Suplico á V. S. se sirva proveer una órden para que reciba el capataz de la referida estancia. Inter V. S. ordene se mantendrá el ganado en pastoreo.

« Quedo esperando nueva órdenes de V. S. Dios Nuestro Señor guarde su importante vida por muchos años. Guarnipitan Agosto 6 de 1782. B. L. M. de V. S, Señor, su humilde servidor y subdito.

« MAURICIO PALACIOS.

« Señor Gobernador y Capitan General Don Pedro Melo de Portugal. »

se dá cuenta al Gobernador del estado de la « Nueva Reduccion » (*g*).

Los « Viajes ineditos » de Don Felix Azara (pág. 52 á 53) refieren la existencia del pueblo de Remolinos y el de la Nueva Reduccion de indios Tobas, con sus estancias y guarniciones militares, situadas en la parte del Chaco.

Por lo demas, fuera de los justificativos de este capítulo y del anterior, las reducciones de los indios Abipones, Mboco-

---

(*g*) El Anexo C. n. 1º, dice:

« *Senor:*

« Hallándome en esta ocasion con la obra de esta Reduccion á mi parecer muy suficiente para vivir en ella, cuantos Tobas vengan del Chaco, me es preciso dar parte á V. S del estado en que se halla, pues están acabados cuarenta y seis lances, cinco varas de largo y cuatro varas alto con lo demas correspondiente, la acera del Este y Poniente, tapiado el lado de afuera, y la acera del Norte sin tapia, por parecerme que se mantendrá siempre vacia, pues todos estos que al presente se hallan no ocupan mas que cuatro lances; á la parte del Sud está la Iglesia de diez varas de largo y cinco de alto, de madera labrada, con un cupial para sacristia, y solo les faltan dos puertas; seguida á ella dos lances muy capaces con culata para el cura; tambien le faltan dos puertas á un lado de la casa del cura: la guardia de un lance con culata y un cupial para sombra; las cuatro esquinas cerrradas con tiranteria, y lo que hace á la Iglesia, Guardia y casa del Cura, quinchado con buena madera; un terreno de mas de dos cuerdas en cuadro, cultivada, solo le falta el sembrar que se hará á su tiempo con otro retacito mas de suelo cultivado en otra parte, por lo que pareciendome ser todo lo dicho muy suficiente, doy parte á V. S. para que enterandose de esta, y esté al gusto de V S. y no diga mas que hacer, estimaré al favor de V. S. mande órden de lo que se haya de determinar de las cosas que á mi cargo se hallan y así mismo de mi retirada, que con la respuesta de V. S. me pondré en camino

« No hallo, Señor novedad que pueda yo contar à V. S. de este lugar, y menos de estos miserables, que solo sus esperanzas es que se les dé un bocado de comer, pués en esto solo me majan bastante, pero con mis espiguitas de maiz los contento, y en esto molesto á Don Mauricio Palacios que no me falte, pues en todo mañana espero la mucha gente, que ya vienen de tierra adentro, y solo entónces hablaré con ellos acerca del cura elegido, aunque el que me dice Don Mauricio no me parece será suficiente para este gentio pues segun les tengo ya reconocido, necesitan á un hombre de rara paciencia y suave en génio; y al mismo tiemapo algo agrio, que así los estoy manteniendo y mandandoles hacer algo y están muy contentos; y siendo cuanto por ahora ocurre Ruego á Dios guarde á V. S. muchos años.—Nueva Reduccion Junio 12 de 1782.

« Señor B L. M. de V. S., su muy seguro súbdito servidor.

« JOSÉ PASTOR TORRES.

« Señor Gobernador y Capitan General Don Pedro Melo de Portugal. »

bis y Tobas, se prueban tambien de una manera plena, por las informaciones de treinta testigos promovidos, en 1782, por el procurador sindico general de la Ciudad de la Asuncion don Juan Machain, ante el Gobernador y Capitan general de la Provincia del Paraguay don Pedro Melo de Portugal, en vista de lo que disponen las Reales Cédulas en que su Majestad el Rey se sirvió consignar en ellas á beneficio de la Provincia, cuatro mil pesos de plata del Ramo de Sisa de Tucuman, y destinar todo el importe del producto de la limosna de la Santa Bula de la Cruzada de Vivos y Difuntos, á fin de concurrir con su producto al fomento y conservacion de las Reducciones, Presidios y Plazas que existian sobre las costas del Rio y en el interior de la Provincia, por interesarse en ello la paz y tranquilidad del vecindario, el aumento de su poblacion y la propaganda de la Relijion Católica, y con el propósito de gestionar la verificacion de las condiciones consignadas en las referidas cédulas á favor de la Provincia.

El interrogatorio presentado por dicho procurador y las informaciones uniformes y contestes producidas por los testigos, entre los cuales figuran el Obispo del Paraguay Fray Luis de Velazco, el Prior del Convento de Predicadores Fray Cristóbal Ibañez, el Guardian Fray Juan de Agüero y el Visitador General Fray Inocencio Cañete, acreditan plenamente la existencia de dichas reducciones. (*h*)

(*h*) Hé aqui el interrogatorio y declaraciones referidas — El Anexo D. n. 1, dice:

« En 1782 el Procurador Sindico General de la Ciudad de la Asuncion, Juan de Machain, en una larga esposicion, que corre de fojas 22 á fojas 25 y vuelta del documento de su referencia, dirijida al Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia del Paraguay, Don Pedro Melo de Portugal, dice: que, en vista de lo qne disponen las Reale Cédulas, cuyos testimonios acompaña á su presentacion, con respecto á que su Magestad el Rey se sirvió consignar en ellas á beneficio de la Provincia del Paraguay, cuatro mil pesos de plata del Ramo de Sisa de Tucuman y destinar todo el importe del producto de la limosna de la Santa Bula de Cruzada de Vivos y Difuntos, á fin de concurrir con su producto al fomento y conservacion de las Reducciones, Presidios y Plazas que existian sobre las costas del Rio y en el interior de la Provincia, por inte-

El interrogatorio y las informaciones de estos testigos, como todos los documentos transcriptos y referidos, fueron

---

resarse en ello la paz y tranquilidad del vecindario, el aumento de su poblacion y la propagacion de la Religion Católica, y en el propósito de gestionar la verificacion de las concesiones consignadas en las referidas cédulas á favor de la Provincia; pedia al Señor Gobernador se sirviese admitir la informacion de treinta testigos idóneos que ofrecia presentar para que fuesen examinados sobre los puntos de su escrito, debiendo dar en seguida cuenta á quien correspondiera de lo que resultara de la informacion, que debia recibirse al tenor del interrogatorio siguiente:

Pregunta 1ª — Primeramente sean preguntados, juren, declaren y digan sobre el tenor y puntos de este Pedimento.

Pregunta 2ª — Item, digan si en realidad tiene esta Provincia los Pueblos, Reducciones, Plazas, Fuertes y Fortines, Vecindario y Tropa, que refiere por menor el estado, qus igualmente presenta y jura, para que instruyèndose en él punto por punto, expongan con claridad todo lo que supiera, añadiendo lo mas que no se esprese en dicha razon y estado, con declaracion de todos los establecimientos, Fuertes y Reducciones que se han erigido desde el ingreso de V. S. á este Gobierno.

Pregunta 3ª — Item, digan, si con los Fuertes y Fortines establecidos en la frontera costa abajo y costa arriba del Rio Paraguay, y con la vigilancia de las canoas, que de Presidio en Presidio velan los pasos y costa del Rio con gente de guerra diariamente, se ha logrado total quietud en la Provincia, sin que los Indios barbaros que àntes la invadian hayan continuado sus hostilidades en el Gobierno de V. S.; y aunque hubiesen ejecutado algunos insultos, si es verdad que escarmentados con el castigo, se han visto en la precision de pedir Reducciones, no pudiendo ya subsistir de los continuos robos de ganados, que antiguamente ejecutaban en la Provincia?

Pregunta 4ª — Item, digan cuantas naciones son, las que se han reconocido por enemigas de esta Provincia: y si en algun tiempo ántes del mando de V. S pidieron Reducciones; expresen que nacion ó naciones fueran estas; en que parajes se les formó la Reduccion: á costa de quien: y cuanto tiempo perseveraron en sujecion, y espresen el año ó Gobierno en que se alzaron: los daños que ejecutaron en sus propios Pueblos y Ganados al tiempo de la retirada?

Pregunta 5ª — Item, digan, si no obstante estas Reducciones siempre se experimentaban insultos en diferentes valles de esta Provincia, acusándoseles estos daños à los mismos reducidos: y si es verdad, que para su formacion contribuyó el vecindario donativos graciosos de ganados y demas utensilios necesarios?

Pregunta 6ª — Item, digan cuantos insultos se han experimentado de cuatro años á esta parte y si es verdad que en las ocasiones que intentaron hostilizar la Provincia se les ha represado siempre todo el robo, huyendo al Chaco, escarmentados y cuasi á pié?

Pregunta 7ª — Item, digan si es verdad que entre otras ocasiones que se ha escarmentado á estos Indios, se les represó por tres

presentados debidamente testimoniados y legalizados, ante el árbitro Rutherford B. Hayes, Presidente de los Estados

---

veces porcion de ganado y caballos robados de esta jurisdiccion, habiendo sido preciso irlos á buscar á sus propias tierras para escarmentarlos en tres entradas que se hicieron en Gobierno de V. S. ?

Pregunta 8ª — Item, digan si con este escarmiento y por la imposibilidad de hacer invasiones, mediante los muchos Presidios, que sobre la costa del rio sirven de defensa à la Provincia, pidieron Reduccion los Mocobies, y últimamente la han solicitado tambien los Tobas; que unas y otras son naciones bárbaras y guerreras del Chaco; expresen el tiempo en que una y otra pidió Reducciones; los parajes en que la tiene formada la Nacion de Mocobies; y si es verdad que actualmente se estan dando las providencias mas activas para hacerles á los Tobas su Reduccion à la *otra banda* del Rio Paraguay á la frente del Fuerte nombrado de Paraiy, habiéndose demorado como dos ó tres meses este establecimiento por la gran seca que se ha padecido en esta Provincia ?

Pregunta 9ª — Item, digan si la Real Hacienda ha hecho algun costo para estas Reducciones; y si es verdad que, aunque en esta Provincia hay ramo de guerra, no tiene fondos para contribuir auxilios algunos; antes por el contrario se halla adeudado y quasi insolvente: espresen de que Ramo han sacado los fomentos: y si como es cierto, se han formado estas Reducciones con Donativos y subsidios graciosos, que han contribuido los vecinos à ruego de V. S. invirtiendose estos cortos caudales con la mayor y mas exacta economia en los fines de su aplicacion ?

Pregunta 10ª — Item, digan si la Reduccion de Mocobies tiene una buena estancia á la banda de acá del Rio Paraguay: espresen el número de ganados que tiene: y si es verdad que manteniendo estas haciendas separadas de sus Reducciones (cuyo arbitrio se le debe à V. S.) se logra en primer lugar el que los Indios vivan dependientes de este Gobierno, en el modo y forma de sus alimentos para que no haya desperdicios y faltas: en segundo que se mantengan las estancias seguras de sus robos, aunque en algun tiempo por la incostancia de estos bárbaros hagan desercion y fuga de sus Reducciones ?

Pregunta 11ª — Item, digan, si mediante la tranquilidad que hoy logra la Provincia por medio de las Reducciones, Fuertes y Villas de costa abajo, que ocupan el Distrito de mas de sesenta leguas de terreno, estan poblados cuasi todos los fondos de las grandes campañas, donde antiguamente tenian su cuartel general los Indios bárbaros, como se ha reconocido de los vestigios que encontraron los primeros descubridores y Pobladores de la celebre poblacion se Ñeembucú erigida en el Gobierno de V. S.?

Pregunta 12ª — Item, digan si dichas campañas, antes valdias, y despobladas se hallan hoy ocupadas de ganados de todas especies: y si es verdad que se cuentan en el dia como treinta estancias de vecinos honrados que han pedido merced de aquellas tierras; y si es verdad que les ha concedido por este Gobierno con la

Unidos, en la cuestion de límites con la República Argentina.

---

condicion de poblarlas con casas y ganados y de mantenerse allí los mercedarios para defensa de toda la costa del Rio, que es la frontera de los enemigos?

Pregunta 13ª — Item, digan si segun la proporcion de las mercedes, con los Fuertes y Poblaciones es quasi imposible que los Indios bárbaros hagan invasion sin escarmiento; por que apercibido el vecindario de toda la costa al tiro de cañon, que mantiene cada Presidio, pueden congregarse en poco tiempo las tropas de su dotacion que constan del referido estado?

Pregunta 14ª — Item, digan en comprobacion de la pregunta antecedente, si es cierto que cuando se erigió la Villa de Necumbucù, el Comandante Don José Antonio Yegros batió una quadrilla de Indios Bárbaros que regresaban de hacer hostilidades en los Pueblos de Misiones: y si es verdad que con habérseles represado en esta ocasion porcion de ganados pertenecientes al Pueblo de Nuestra Señora de Fé, á quien se le restituyeron de órden de V. S.; no han repetido, hasta ahora, insulto, hostilidad ni invasiones en dichos Pueblos, sirviéndoles á ellos de igual seguridad y asilo, que á esta Provincia, las Villas y Poblaciones nuevamente erijidas?

Pregunta 15ª — Item, digan si costa arriba hay necesidad de erigirse alguna Villa para asegurar mas esta frontera; y si es verdad no haberse verificado hasta ahora su ereccion á falta de auxilios, por no haber podido contribuir el vecindario mas que los cortos fomentos con que se ha atendido la necesidad mas urgente de costa abajo?

Pregunta 16ª — Item, digan si con una ó dos Villas mas que se formen al rumbo y derechura de la Villa de Concepcion, en cuyo Distrito hay riquisimos minerales de yerba, se puede facilitar la apertura de un camino recto por donde conducir este fruto á Potosi con utilidad incomparable de este comercio?

Pregunta 17ª — Item, digan si los espresados establecimientos de Villas, Reducciones, Fuertes y Presidios son tan necesarios para la defensa de la Provincia, que si no se conservan en el estado que hoy tienen, es forzoso que la Provincia vuelva á su antigua decadencia, porque descubierta la frontera tienen los Indios bárbaros su entrada franca á este pais, donde se tiene la experiencia que se despueblan los Valles y Partidos con el terror de dos ó mas insultos de los Infieles?

Pregunta 18ª — Item, digan si es verdad que este vecindario como pobre en lo general no es capaz de mantener tantos establecimientos sin los auxilios que concede el Rey en las Reales cédulas presentadas, que para este efecto se les pondran presentes?

Pregunta 19ª — Item, digan si es verdad que con todo de mantenerse este pais en suma tranquilidad, extendidos a unos términos que nunca llegó con sus poblaciones, todavia se halla mucha parte de sus gentes en un estado miserable de pobreza: y si es cierto que este Gobierno para evitar su despoblacion por medio de las deser-

Tantas pruebas acumuladas justifican plena y superabundantemente la existencia de poblaciones paraguayas situa-

---

ciones y ausencias que antiguamente hacian estos naturales á otras Provincias, ha tomado la utilísima providencia de encargar en cada Partido, à los Jueces Comisionados, que obliguen à cada cabeza de familia al cultivo de la tierra, para que teniendo como vivir de este modo, no salgan de la Provincia y entiendan el medio natural de la conservacion del hombre?

Pregunta 20ª — Item, digan si con este motivo se halla la Provincia con mas gente ahora que ántes, lográndose con estas providencias que los naturales de esta Provincia, viéndose precisados al trabajo y labranza de la tierra, se empeñen, no solo en los frutos precisos para la vida, sinó tambien en el cultivo del tabaco, creciendo este fruto para surtimento y utilidad de la renta; sin embargo de ser infimo su precio: de manera que mediante la actual seguridad de la Provincia se ha logrado que los Pueblos de indios convertidos desde lo antiguo en la Provincia hayan podido pagar los grandes empeños que habian contrahido para fomento de sus fabricas y trabajos en tiempo que las invasiones y calamidades del pais les impedian sus tareas, asi en la labranza de los campos, como en los montes de la yerba; y esto es, no obstante que ahora salen de sus pueblos para fabricar tabaco en San Lorenzo todos los Indios que, pronta y ejecutivamente se mandan venir à mitas por disposicion de este gobierno á los tiempos precisos que pide la Factoria?

Pregunta 21ª — Item, digan si todo lo dicho es pùblico y notorio, pública voz y fama: y si es verdad que en el término de dos ó tres años mas, llegarán á su última perfeccion estos nuevos establecimientos, siempre que se observen las mismas reglas tomadas para su ereccion?

Y termina diciendo — En atencion de todo lo cuál se ha de servir V S. haber por presentados los referidos documentos, y admitiendo la informacion susodicha, mandar que sobre los puntos de este escrito y al tenor del interrogatorio preinserto declaren treinta testigos de mayor escepcion; y fecho, mandar que se me entregue original, para que con ella pueda instruir esta Ciudad el correspondiente recurso, como es justicia que pide y jura, & — Otro si dice, que se ha de servir V. S. de mandar que se pase oficio acompañado de este escrito y documentos al Ilustre Cabildo Eclesiástico y Comunidades Religiosas de esta Ciudad, para que certifiquen ó informen cada Cuerpo separadamente sobre los mismos puntos que contiene dicho interrogatorio y pedimento.

JUAN DE MACHAIN.

Auto — Por presentado con el documento y testimonio de cédulas Reales que se espresan y admitiendose la informacion que ofrece en lo principal el Síndico Procurador General: Recibanse las declaraciones de treinta testigos los mas idóneos de la Provincia, á cuyo efecto comparezcan los Oficiales graduados de la campaña, como mas instruidos en los establecimientos de Villas, Fuertes y Reducciones, y en todo los demas hechos que se relacionan. Pasan-

das sobre la ribera derecha del rio Paraguay entre el rio Bermejo y el Pilcomayo, formadas en la jurisdiccion y

---

dose despues el correspondiente oficio al Cabildo Eclesiàstico y Prelados Regulares como se pide en el Otro sí.

PEDRO MELO DE PORTUGAL.

Proveyo lo de suso el Señor Gobernador y Capitan General de esta Provincia y lo firmó en la Asuncion del Paraguay en doce de Febrero de mil setecientos ochenta y dos años, de que doy fé.

MANUEL BACHICAO,
Escribano y Notario Pùblico dé su Majestad y Gobierno.

Noticia al Procurador Sindico — En dicho dia dí noticia al Sindico Procurador General de la Ciudad el Decreto de suso de su persona; de ello doy fé.

BACHICAO.

Nota — Siguen las declaraciones de los treinta testigos, de las que se extractan tan solamente los certificados espedidos por los Prelados de las Comunidades Religiosas de la Ciudad y por el Venerable Cabildo Eclesiástico Gobernador Episcopal, los que à continuacion se espresan en los siguientes números del Anexo D.

Anexo D nº 2: « Certificado del Reverendo Padre Visitador General del Sagrado Convento de Nuestra Señora de las Mercedes Fr. Inocencio Cañete.

Señor Gobernador y Capitan General. Habiendo visto los puntos que contiene el interrogatorio del Síndico Procurador General de esta Ciudad, sobre que V S. se ha servido mandar por decreto de veinte y dos de Febrero de mil setecientos ochenta y dos, que se me pase oficio, para que informe: Certifico ser verdad que esta Provincia tiene los Pueblos, Reducciones, Plazas, Fuertes y Fortines con los Ganados, Vecindario y tropa que fielmente describe la Topografia Paraguayense que presenta el Síndico Procurador General con la expresion que los Fuertes de Macaypirá, Ybyocá. Ñundiay, Lobato, Naranjay, Reduccion de Mbocobìs en Remolinos con un Fuerte dentro de ella, Herradúra, el nuevo de Tacuáras la Villa de Ñeembucú con su Fuerte de Taxibó, son fundaciones de su Señoria Don Pedro Melo de Portugal, Coronel y actual Gobernador y Capitan General de esta Provincia; con cuyos antemurales ha acortinado de suerte su Señoria la citada Provincia contra las invasiones de los Infieles del Chaco, que no teniendo estos respiraderos hacia los Parajes y Bosques de nuestra parte, donde antecedentemente solian hospedarse cómodamente, sofocados buscan la paz y Reduccion, *como actualmente se verifica con la Nacion de los Tobas, que su Señoria los tiene yá en número de seis ó siete Casicazgos admitidos y semiestablecidos hacia la banda del Chaco frente de Naranjay.* En el tercer punto tengo bastantemente espuesto y añado que con el proyecto de los citados Fuertes y Establecimientos logra la Provincia en el actual Gobierno una total quietud de las hostilidades antecedentes que cuasi en todos los plenilunios solian tener á las tropas de estas Provincias sobre las armas; y aúnque es verdad

dominio de la antigua provincia del Paraguay, con los esfuerzos y sacrificios de su gobierno y de los vecinos de la

---

que en este tiempo se han experimentado algunos pocos insultos de los citados Bárbaros; pero perseguidos estos y castigados de la mano del actual Gobernador (quien, parece, nació para contener la Infidelidad del Chaco) han cesado y á toda prisa están solicitando la amistad nuestra En el quarto no tengo presente el número de Naciones infieles que insultan esta Provincia, y se han reconocido por enemigas suyas: pero sé que son muchas é igualmen.e sé que en el Gobierno interino de Don Fulgencio de Yegros hubo un establecimiento de Abipones, cuyo Cacique se llamaba Deguachique, hacia *la banda del Chaco frente del Timbò ó Erradura*, y estos abandonaron su Pueblo y se retiraron hacia los senos del Chaco. de cuya retirada se vino á esta Capital el Sacerdote Catequista que los instruia, que lo fué el maestro D. Lorenzo de la Torre: Creese que esta retirada fuese en tiempo del Señor Governador Don Cárlos Morfy: estos mismos Abipones, al cabo de algun tiempo. volvieron á pedir Reduci n, y se les admitió hacia la banda nuestra en la misma Erradura, donde residieron sin Sacerdote, y á poco tiempo fueron asaltados de las otras Naciones bravas del Chaco, de que resultó la total estincion de dicha Reduccion.

En el quinto: que es verdad lo que contiene este punto en toda su estension. En el sesto: no me ocurre de fijo el número de asaltos que han hecho los enemigos en el término de cuatro años del presente Gobierno: pero sí, que no pasan de seis, y en ellos han sido bien reprehendidos y despojados de sus robos, debiéndose todo al pulso con que el actual Gefe maneja las Armas de esta Provincia. En el septimo: es cierto todo lo que en él se contiene. En el octavo: tengo equivalentemente certificado en el punto tercero, añadiendo en este que es verdad que en el dia se están dando las Providencias mas activas para que se verifique el Establecimiento de la Nacion Toba en el citado Paráge Paray *á la parte del Chaco.* En el nono: sé que en nada contribuye el Ramo de Guerra para los citados establecimientos, y que solo se han erigido á costa de los Donativos y Subsidios graciosos de los Vecinos, conseguidos muchos de ellos á ruego de Su Señoria quien con la mayor exactitud los ha invertido en los fines de su aplicacion. En el décimo: sé que la *Reduccion de Mbocobies, situada en los Remolinos, hacia el Chaco,* tiene una estancia bien poblada de ganados hacia nuestra parte: cuyo número (tengo especie) asciende á cinco mil cabezas: y en lo demas es cierto todo lo que contiene el citado punto décimo En el undécimo: es verdad todo lo que se contiene en él. En el duodécimo: es igualmente cierto que todo el terreno que cita, está poblado de estancias, y ganados; y en lo demás que inquiere de seguridad de dichas costas, tambien es constante. En el punto trece ya está incluido en el punto antecedente lo que tengo que esponer. En el décimo cuarto: es cierto todo lo que comprehende el punto. En el décimo quinto: comprehendo con bien fundadas razones haber costa arriba necesidad de eregir alguna ó algunas villas mas: y que su poblacion no se verifica por no poder contribuir ya los cortos caudales de los vecinos de esta Provincia á ella, por haberse exigido de ellos, para las fundaciones de costa abajo que mas urgian. En el décimo sexto: estoy en el mismo pensamiento de la

Asuncion. Su derecho es incontestable en presencia de las Cédulas aprobatorias transcriptas de 1765 y 1769, y del

---

pregunta. En el décimo séptimo: es evidente lo que contribuyen los citados establecimientos de Villas. Reducciones y Fuertes á la seguridad de esta Provincia, y que sin ellos se cumplirá la profecia del punto interrogado En el décimo octavo: es verdad que este vecindario no puede, por su pobreza, conservar tanta multitud de establecimientos, sin los auxilios que la Magestad de Nuestro muy Católico Monarca concede en las Reales Cédulas que presenta el Síndico Procurador General de esta Ciudad. En el décimo nono: que es cierto cuanto en él se pregunta En el vigésimo tambien es verdad lo que en él se pregunta. En el Vigésimo primo y último: digo que todos los nuevos establecimientos, que se han hecho en el Gobierno de este Señor, los he visto, navegando por el Rio, á escepcion de la Reduccion de Remolinos, y el Fuerte del Taxibó de Ñeembucú, que están desviados de la costa, y el Fuerte de Taquarás que se comenzó, despues que yó pasé. Lo substancial y principal de todo lo demas que he certificado, es público y notorio, de pública voz y fama. Y ultimamente expongo que, dentro del término de dos á tres años, llegarán á su última perfeccion los citados nuevos establecimientos, siempre que se observen las mismas máximas tomadas por el presente Capitan General y que disfruten los socorros que liberalmente concede el Rey Nuestro Señor en las Reales Cédulas que presenta el Procurador Síndico General de esta Provincia. Es cuanto puedo esponer en obsequio del respeto que debo al oficio de V. S., y, para su mayor firmeza, he mandado á mi Pro-Secretario de Visita General, lo selle y autorice.

Nuestro Señor guarde á V. S muchos años Asuncion y Febrero veinte y cuatro de mil setecientos ochenta y dos.

Besa las manos de V. S. su mas atento y afecto Capellan.

FRAY INOCENCIO CAÑETE,
Por mandato del Reverendo Padre Visitador General.

FRAY PEDRO ANTONIO GUERRA,
Lector de Artes, y Pro-Secretario de Visita General
Lugar del Sello.

Señor Coronel Don Pedro Melo de Portugal, Gobernador y Capitan General de esta Provincia del Paraguay.»

El Anexo D. n. 3, dice:

« *Otra del Sagrado Convento de N. P. S. Francisco, dada por el Guardian*

« Señor Gobernador y Capitan General Don Pedro Melo de Portugal.

« Contestando al oficio de V. S. de quince de este mes, relativo á varios puntos que contiene la representanion é interrogatorio adyacente del Sindico Procurador General de esta Ciudad: Certifico en toda forma de derecho, que sin embargo de no haber visto todos los establecimientos y demas que comprehende el Estado de esta Provincia, son tan notorios los adelantamientos con que se

título de su Gobernador Intendente Don Pedro Melo, *que*

---

halla á esfuerzos de la conducta sin exemplar de este Gobierno, que nadie ignora, aun aquellos que no han estado en la Provincia, su miserable estado y las calamidades que la oprimieron en los Gobiernos pasados, no obstante que otros Gobernadores tambien arbitraron poner Reducciones y Canoas, que corriesen la costa del Rio; pues extendiendose á mas de ochenta leguas el despoblado de la frontera, no era posible contener el tránsito de los Infieles, ni zelar las operaciones de los reducidos: ahora sí, tienen estos proyectos vinculada la seguridrd del Pais; por que, habiéndose fundado, desde la Angostura á Curupaïty siete Presidios, y una Poblacion en Ñeembucú, con obligacion de correr diariamente de Presidio en Presidios las Canoas, que mantienen todos ellos: no es dable, que ejecuten movimientos, sin ser sentidos, ni que intenten invasion sin escarmiento, así con las tropas de Guarnicion de los Presidios, como de los vecinos pobladores de mas de treinta Estancias y Puestos, que ocupan con ganados de todas especies los campos que antes eran baldios, y no solo á esta Provincia, sinó tambien à las Misiones de los Ex-Jesuitas sirven de antemurales los Presidios establecidos en el presente Gobierno; pues, desde la fundacion de ellos no se ha experimentado insulto en aquellas Doctrinas que es prueba de estar defendidas con las fuerzas de esta Provincia, siendo evidente cuanto va floreciendo con la extension de sus términos y con el fomento de la agricultura mediante las providencias de este Gobierno, que no se tiene noticia haberlas meditado otro de quien pudiese derivarse este exemplar al actual Señor Gobernador, á cuyo zelo se debe la total pacificacion del pais, su population, el adelantamiento de las Doctrinas antiguas de la Provincia, los incrementos de la renta en la abundancia de frutos que la surten, y *por último, que tengamos dos Reducciones de Mbocobis y Tobas* con una buena estancia para la subsistencia de la primera: pero solo quien crió estos establecimientos podra sostenerlos á costas de los desvelos y del incesante afan con que vive congratulando á estas Gentes, para que contribuyan los donativos con que ha verificado unas fundaciones de tanta ardui lad como utilidad; entendiendose que el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) haga efectiva la concesion del ramo de Cruzada y de los cuatro mil pesos de la Sisa de Tucuman; por que sin estos auxi ios Reales, faltando el actual Señor Gobernador, será consiguiente la decadencia del pais con mayor ignominia que antes: de suerte que con estos subsidios y algunos otros arbitrios que se concedan á esta Ciudad, bajo la direccion del actual Señor Gobernador se podrá sostener la Provincia con incremento del Estado floreciente, que hoy tiene, y puede tambien abrir camino à Potosí fundando una ó dos Colonias para escala de los traficantes, por cuyo medio se levantará el entredicho que han puesto los infieles á la comunicacion antigua de esta Provincia con Santa Cruz de la Sierra y se verificará la apertura del camino para el Perú, muy util no solo para internar á esta Provincia la yerba, sino tambien para conducirse de los Minerales el azoque que está en inmediaciones de esta Provincia; y en suma volverá el Paraguay á lo que antes fué en su opulencia.

Así lo siento y certifico; y para mayor validacion doy esta sellada con el Sello de este Convento de Nuestra Señora de los An-

comprende todo el territorio de su Obispado, como lo hemos visto anteriormente.

---

geles de la Asuncion del Paraguay, y refrendada de uno de los Reverendos Padres Discretos del Sobredicho Convento, en veinte y seis dias del mes del Febrero de mil setecientos ochenta y dos años.

FRAY JUAN DE AGUERO,
Guardian.
Lugar del Sello.
FRAY PEDRO ANTONIO DE GAINZA,
Lector de Nona y Discreto. »

El Anexo D. n. 4, dice:

« Otra del Sagrado Convento de Predicadores.

« Fray Cristobal Ibañez, Predicador General, Calificador del Santo Oficio, Examinador Sinodal del Obispado de Tucuman y actual Prior de este Convento de Santa Catalina Vírgen y Mártir del Paraguay, Orden de Predicadores.

« En atencion al pedimento y puntos que contiene el Interrogatorio, testimonios de las Reales Cédulas, y estado en que se manifiestan los Pueblos, Reducciones, Plazas, Fuertes y Fortines con los Ganados, vecindario y tropas que guarnece esta Provincia Paraguayense, que ha presentado el Síndico Procurador, General de esta Capital; y cotejando las noticias que en año y mes, que ha resido en este Convento de Predicadores, he adquirido de personas de la mayor distincion, así eclesiasticas como seculares, debo certificar y certifico en cuanto puedo: ser cierto y verdadero cuanto relaciona el Síndico Procurador, asi en su peticion é interrogatorio, como en el estado de fojaz diez: y que á la actividad, industria, amor y zelo de V. S. debe esta Provincia la paz y quietud que hoy goza, de la que carecia anteriormente, por las bárbaras naciones que la hostilizaban con robos de sus haciendas y muertes de sus vecinos; pero mediante la infatigable vigilancia de V. S. se ha conseguido atajar los pasos al enemigo infiel por donde mismo entraba á hacer sus invasiones; efecto de esta prevencion son los Fuertes que mandó V. S. construir denominados Macaypirá, Ybyocá, Ñundiay, Lobato, Naranjay, Reduccion de Mbocobies con un Fuerte dentro de ella, Erradura, el nuevo de Taquáras, la Villa de Ñeembucú, con su Fuerte de Taxibó; de suerte que no teniendo los infieles abrigo hácia los parajes y bosques de nuestra parte donde antecedentemente comodamente lo hacian, por las nuevas pobladas, estancias y dicha Fortalezas; estrechados por estos medios, buscan la paz y reduccion, *como actualmente se verifica con la Nacion de los Tobas, cuya Reduccion se está trabajando á la banda del Chaco frente de Naranjay.* Es constante tambien que este vecindario se ha fortalecido la costa abajo, pero no puede por su pobreza conservar tanta multitud de establecimientos sin los auxilios que la Magestad de nuestro muy católico Monarca concede en sus Reales Cédulas; pues de lo contrario se verificará la desgracia que anuncia el decimoséptimo punto del Interrogatorio. Es cuanto puedo certificar, como de público y notorio, pública voz y fama, y de pedimento por oficio del Señor Gobernador y Capitan General Don Pedro Melo de Portugal, su fecha dos del corriente; doy la presente en este sobredicho convento de Pre

Dicho Gobernador Intendente, en su empeñoso afan de

---

dicadores, sellada con el sello de él, y refrendada de nuestro Notario en quatro dia de mes de Marzo de mil setecientos ochenta y dos.

FRAY CRISTOBAL IBAÑEZ, *Prior*.
(Lugar del Sello).
Por mandado del Reverendo Padre Prior actual,
FRAY JOSÉF PELLIZA,
Notario de Convento.

El Anexo D. n. 5, dice:

« Otra del Venerable Cabildo Eclesiástico Gobernador Episcopal.
« Nos el Venerable Cabildo Gobernador de este Obispado por el Ilustrisimo Señor Don Fray Luis de Velazco, del Consejo de Su Majestad, dignisimo Obispo de esta Iglesia de la Asuncion del Paraguay.
« En atencion al oficio que con fecha de veinte y siete de Febrero anterior, que á instáncia del Síndico Procurador General de esta Ciudad, se sirvió pasarnos el actual Gobernador y Capitan General Don Pedro Melo de Portugal, solicitando que expongamos sobre los puntos del Escripto que con interrogatorio presentó á Su Señoria y se nos pasó en copia con otros recaudos y Capitulos de Reales Cédulas relativas á beneficio de esta Provincia, para rebatir las armas del infiel enemigo, que persigue á esta dicha Provincia, consignando para ello cuatro mil pesos de Plata en el ramo de Sisa de la Provincia de Tucuman, y así mismo aplicando el producto de la Santa Bula de Cruzada, por interesarse en la defensa de esta Provincia de la Santa Fé católica y sus progresos: Por tanto certificamos al Rey Nuestro Señor en sus Reales Supremos Consejos, de como quanto se espone por el citado Procurador General en su representacion sobre el estado general de la Provincia, es cierto y nos consta de público y notorio, á escepcion de algunos pasages particulares, que por acaecidos en campaña no nos consta con aquella individual espresion, y en su razon no podemos contestar á ellos con aquella aseveracion que corresponde á la fidelidad propia de nuestro carácter y empleo. Bajo de este supuesto para mayor claridad pasamos á exponer sobre cada punto de los particularizados en el presentado general estado. Al primero relativo al numero de Pueblos, Reducciones, Plazas, Fuertes y Fortines existentes con ganados, vecindario y tropas que refiere, nos consta mantiene y contiene esta Provincia los Pueblos de Indios que refiere y numera; y á mas de ellos, por lo que toca y concierne al espiritual Gobierno eclesiástico; tambien se comprehenden en sus terminos trece Pueblos mas de Indios Guaranis, los mismos que estuvieron á cargo de los expatriados Regulares de la extinguida Compañia, y son los de Nuestra Señora de Fé, San Ignacio Guazú, Santa Rosa, Santiago, San Cosme, Itapúa, Jesus, Trinidad, Corpus, San Ignacio Mini, Loreto, Santa Ana y Candelaria. En la misma conformidad nos consta de la existencia de las dos espresadas villas, fundadas de mucho tiempo á esta parte, que son la Villa Rica del Espíritu Santo, donde se halla una Iglesia Parroquial con su Cura y Teniente, y la otra de San Isidro Labrador con Cura y su Teniente en los valles de Santa Rosa de Carimbatay. En los Partidos de esta Capital, á mas de los ya nomi.

someter á los indios del Chaco á la civilizacion y poblar

nados por el Procurador General, se contienen tambien cuatro curatos colados de españoles, y son: Capiatá distante cinco leguas de esta Ciudad; Nuestra Señora del Rosario del Partido de Pirayú distante de la primera siete á ocho leguas; Nuestro Señor de los Milagros de Piribebuy Cordillera arriba, quatro leguas distante de la segunda; Nuestra Señora del Rosario del Partido de Carapeguá, distante de Pirayú ocho ó nueve leguas. Estos Curatos mantienen sus Tenientes en proporcionadas distancias con sus respectivas ayudas de Parroquias, que son las siguientes: Primera, Nuestra Señora del Rosario de Luque: Segunda, de San Josef del Peñon: Tercera, San Lorenzo de Campo Grande: Quarta, San Lorenzo de la Frontera: Quinta, Nuestra Señora del Rosario en Itauguá: Sexta, Paraguarì en una de las Haciendas que fueron de los Ex-Jesuitas: Septima, Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé: Octava, San Roque del Partido de Barrero Grande: Nona, Nuestra Señora del Rosario de Cariy: Decima, Nuestras Señora del Rosario de los Ajos: Undecima, la de San Lorenzo en Quindy: Duodecima, la de San Josef en Hiouy: Dècimatercia, otra de San Josef en Quiquió: Decimacuarta, Nuestra Señora del Rosario de Lambaré. Todas estas Parroquias se construyeron y se refaccionan por el vecindario en sus respectivas feligresias, por ser muy escasos los fondos que tienen. En la misma conformidad pasan los Curas y sus Tenientes con aquella renta que á su costa les contribuyen los respectivos feligreses, para su congrua sustentacion, por ser de poco momento el manual, teniendo consideracion al número de Personas de cada familia y sus posibilidades, sin tener parte alguna en los diezmos dichos ministros, por refundirse todo en esta Capital. Las restantes Villas son erijidas en estos últimos tiempos como se espone por dicho Procurador General, y nos consta de pública voz y fama ser la mas abundantes en frutos y ganados, la que ultimamente se pobló por disposicion del actual Gobernador Don Pedro Melo de Portugal, sin que haya llegado á nuestra noticia hubiese inferido á ninguno de sus Pobladores extorsion, agravio ni violencia alguna; ántes si portádose con la mayor suavidad y prudencia que le ha dictado su discreccion. De las otras anteriormente pobladas somos informados se hallan con escaséz y espuestas á no subsistir; pues aun los Capellanes que les asisten pasan pidiendo los socorros en otros Partidos y contribuidoseles por algunos de los individuos de este Cuerpo capitular en ocasion que nos ha manifestado sus desdichas y necesidades que padecen, no habiendo otro ramo de donde se les pueda subvenir en sus indigencias. Por los concerniente á las Plazas, Fuertes y Fortines, Ganados correspondientes, vecindario y tropa, que en él se espresan: de los primeros nos constan de publica voz y fama, como se expone por dicho Procurador; mas no nos consta del número de ellos por menor, y menos de los ganados, vecindario y tropa; con lo que queda absuelto lo comprehensivo en el segundo punto. Al tercero, asi mismo nos consta de pública voz y fama ser como se refiere en él, aunque por lo relativo á la total quietud en la Provincia, estamos informados haberse inferidos algunos asaltos en los Partidos por los enemigos infieles y causádose algunos perjuicios en el vecindario y repelidóseles los mayores daños que pudieran ocasionar mediante la vigilancia del Gobernador y Gefes Subalternos; sin duda contemplan-

el territorio de la ribera derecha del rio Paraguay, propu-

---

dose los infieles enemigos no tienen aquella franquía y libertad para executar sus robos y muertes, llevándose algunos cautivos, se han visto en precision de pedir Reducciones y apurados de las necesidades que sufren en sus tierras. Al cuarto: que lo que sabemos de las Naciones infieles que han sido enemigas de esta Provincia, son los Mbocobis y Abipones, que en parte, *en este actual Gobierno ha vuelto à reducirse y à pedir acogida en su antigua desamparada Reduccion,* y manteniendose en quietud y sociego, trabajando en su instruccion un Religioso Doctrinero, à fin de arraigar en sus ánimos los rudimentos de nuestra Santa Fé Católica y bautizándose algunos. La otra Nacion es la de los Tobas, que ha sido la mas cosaria. De estos se nos ha comunicado por el actual Gobernador y Capitan Genenal, pedian Reduccion, y *que al presente se hallan ya situados en el lugar señalado por Su Señoria,* y à este fin se les han mandado herramientas y algunos otros auxilios para trabajar la poblacion; y puéstose los medios para remitirles un Religioso Doctrinero, cuya ejecucion no tardará. La otra de los Mbayás que se mantiene bajo de paz, en cuya razon se contempla en sociego y quietud la Provincia en la parte situada Costa-arriba, sin experimentar los daños y rigores de esta fuerte y numerosa Nacion, como en tiempos pasados se sufrian en vidas y haciendas y de estos se halla un corto número en la Reduccion de Nuestra Señora de Belem, con cortisimos medios para su subsistencia, por no haber arbitrios para socorrerlos. La otra es de los Lenguas, nacion enemiga, que se mantienen en su antiguo estado, pero sin experimentar aquellas hostilidades, que en tiempos pasados ejecutaban, segun estamos informados. Las otras naciones son las de los Payaguas y Guanàs, que se mantienen bajo de paz, sin inferir daño à la Provincia, pero siempre viviendo cautelosamente con ellos por la poca fidelidad que se ha experimentado en dichos Payaguàs en tiempos anteriores. Finalmente subsiste la nacion infiel, y enemiga de los Indios Caaìnguàs, en la parte y términos de los Minerales de la Yerba, distante de esta Capital cien leguas, poco mas ó menos, y en las inmediaciones de la Villa de Curuguaty. Estos hostilizan à los beneficiadores de dicha Yerba, causandoles perjuicios en sus vidas y haciendas, y à fin de contenerlos se han tomado las correspondientes providencias por el actual Gobierno. Al quinto: no nos consta otra cosa que los insultos que se refieren y los quantiosos donativos que se contribuyeron por el vecindario para su formacion y otros. Al sesto: ya tenemos espuesto en lo antecedenle en razon de la vigilancia y zelo, que se experimenta en el actual Gobierno. Al septimo: tenemos noticia de lo que en este punto se espresa por mayor; mas nó con la individualidad que se refiere, y *asi mismo de las entradas al Chaco.* Al octavo: ya tenemos espuesto en lo antecedente sobre su contenido. Al nono: estamos informados de pùblica voz y fama no haberse gravado à la Real Hacienda para el costeo de dichas Reducciones, à escepcion de cierta cantidad que se contribuyó de ella, para socorrer la Reduccion de los Mbocobies. Siendo constante en esta Ciudad por lo relacionado acerca del Ramo de Guerra. Así mismo es constante y notorio haberse formado dichas Reducciones con los donativos y socorros que liberalmente ha contribuido el vecindario à pedimento del actual Gobernador, invir-

so al ilustre Cabildo de la Asuncion, el establecimiento de

---

tiéndose todo en este objeto, sin divertir cosa alguna en otros. Al décimo: carecemos de instruccion concerniente sobre este punto y solo nos consta de la desercion de dichos Infieles en tiempo anterior. Al undécimo: es constante, cierto y verídico lo que en este punto se contiene. Al duodécimo: asi mismo sabemos de público el establecimiento de dichas poblaciones en virtud de Reales mercedes conferidas por el actual Gobierno. Al décimo tercio: se deja ver con la situacion referida de Fuertes y Poblaciones, ser fuerte la defensa de los Partidos. Al décimo quarto: nos consta que corrió la noticia del hecho en esta Ciudad. Al décimo quinto: es indubitable la gran necesidad que hay de que se formen algunas villas costa arriba para la seguridad de aquellas Poblaciones, dejandose ver y palpar, no haberse verificado, hasta el presente, á falta de medios, no pudiendo soportarse ya por el vecindario ulteriores contribuciones. Al décimo sexto: carecemos de instrucciones sobre su contenido, pero la tenemos de la apertura del camino recto para el Perú, que reportaria mucha utilidad, en razon de haberse ya tratado en otras ocasiones. Al décimo septimo: se hace innegable su contenido por la misma razon que está dictando y la experiencia lo ha demostrado en el tiempo antecedente en que no habian estas defensas. Al décimo octavo: es constante y notoria la general pobreza de este vecindario, y, por tanto, sin que meta la mano el Rey Nuestro Señor para su subsistencia, llegando á ejecucion lo mismo que su Piedad Real tiene concedido en sus Reales Cédulas á favor de esta Provincia, las que se registran en testimonio en el cuaderno que nos ha puesto presente: no podrán mantenerse los referidos establecimientos. Al décimo nono: es notorio lo que consta en este punto, por lo relativo al estado de pobreza en que se hallan sus moradores, sin embargo de las ventajas de extension de terrenos y tranquilidad que gozan; pues la fatiga que se les ha multiplicado en el aumento de Fuertes y Fortines, siempre les quita el tiempo para aplicarse con mas desembarazo a atender á sus labranzas y á otras ocupaciones conducentes á sus aprovechamientos. Asi mismo es notoria la providencia tomada por el presente Gobernador en crear Comisionarios para estar á la mira y obligar á los labradores al cultivo de la tierra. Al vigésimo: Estamos en inteligencia que en tiempo presente se experimenta mayor aplicacion al trabajo; y asi mismo la contribucion que hacen los Pueblos con mitas de Indios para la fabrica de tabaco, que por cuenta del Rey se trabaja en San Lorenzo, lo que se ejecuta con toda puntualidad por disposicion del actual Gobierno segun la estacion de los tiempos. Al vigésimo primo: Que siempre que se observen las reglas, que están dadas para la ereccion de dichos nuevos establecimientos y no faltándoseles con los auxilios en lo subsequente necesarios, se conseguirán las mayores ventajas que se puedan apetecer. En conformidad de todo lo que se lleva espuesto sobre los puntos antecedentes, mandamos dar y damos la presente en razon del oficio que se nos pasó por el Gobernador y Capitan General de esta Provincia Don Pedro Melo de Portugal, á

una nueva reduccion *á la otra banda del Rio,* como se comprueba por el acta del 6 de Marzo de 1787 (*a*).

---

pedimento del Procurador General de esta Capital, en la Asuncion á seis de Marzo de mil setecientos ochenta y dos años.

DOCTOR ANTONIO DE LA PEÑA,
DOCTOR PEDRO DE ZAMUDIO,

Por mandado del Venerable Cabildo Gobernador Episcopal.

JUAN MANUEL MORILLA,
Notario Público y Secretario de Cabildo.

Auto — Asuncion del Paraguay Marzo ocho de mil setecientos ochenta y dos.

Estando conclusa la informacion pedida por el Síndico Procurador General de esta Ciudad, apruébase en cuanto ha lugar de derecho y para su mayor validacion, interpongo mi autoridad y Decreto Judicial. Y los autos originales entréguense á dicho Procurador General para los efectos que espresa en su representacion.

MELO DE PORTUGAL,
DOCTOR CAÑETE,

Proveyó lo de suso el Señor Gobernador y Capitan General de esta Provincia y lo firmó en la Asuncion á la fecha antecedente; de que doy fé.

MANUEL BACHICAO,
Escribano y Notario Público de Su Magestad y de Gobierno.

Concuerda esta copia con los originales de su contesto, los cuales en virtud del auto de ocho de Marzo entregué al Síndico Procurador General de Ciudad, á los que en lo necesario me remito: está cierta y verdadera, corregida y enmendada y á consecuencia de Auto proveido en veinte ocho de Octubre hize sacar la presente, que signo y firmo en la Asuncion del Paraguay á doce de Marzo de mil setecientos ochenta y dos años.

En testimonio de Verdad,

MANUEL BACHICAO,
Escribano y Notario Público de S. M. y de Gobierno. »

(*a*) El acta dice:

« En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay en 6 dias del mes de Marzo de 1787 años: los Señores que componen este ilustre ayudamiento (f. 15), se congregaron en esta sala de sus acuerdos mediante citacion especial que para ello mandó hacer el Señor Gobernador Intendente y Capitan General, con asistencia del Señor Procurador Síndico general; y estando así hizo presente S. Sa. haber pareci lo en esta Ciudad tres Caciques principales de las Naciones Lenguas, Machicuis y Enimagas, acompañados de varios indios de sus respectivas parcialidades, solicitando *se les ponga Reduccion á la otra banda de este Rio,* porque desean se le instruya en los misterios de nuestra Santa Fé católica, convertirse á ella, guardar paz y amistad con la Provincia. Que en caso de que se encuentre por este Cabildo conveniente, *puede establecerse la Reduccion á la otra banda de este Rio costa arriba á la parte del Norte del Rio Confuso, en el terreno que media entre este Rio y el Paraguay.* Que para su resguardo puede fundarse allí

Despues de otra sesion, en la cual el procurador dió su opinion favorable, el escribano pasó á dar cuenta al Gobernador del resultado de ella, y en su virtud, despues de los preámbulos de estilo, se asentó esta diligencia.

«.... Y respecto á que todos están unánimes y conformes en lo sustancial de convenir la Reduccion y parage de su situacion, como los auxilios que por pronto remedio se puedan facilitar, apoyando las mismas razones de conveniencia de reduccion, situacion y facilitacion de auxilios, lo que espone el procurador síndico general en nombre del público en su última peticion, fundándola en los que le han parecidos conducentes. Desde luego conviene S. Sa. en que se soliciten de los sugetos que estén dentro de la Ciudad, los socorros que voluntariamente gusten ofrecer, y admite igualmente los que gratuitamente ha ofrecido este Cabildo para dar ejemplo á lo demas, dandole las gracias por lo que se interesa en el bien del público, extension

---

una poblacion de españoles custodiada de un Presidio; atento á que en este lugar se encuentran tierras aparentes para pastos y labranzas proporcionadas al método y circunstancias que deben existir en iguales poblaciones segun el piadoso espiritu de las Leyes del Soberano, prescritas en las que hablan de esta materia las cuales ha inspeccionado S. Sa. en ocasiones que ha pasado á este terreno acompañado del Capitan de infantería Don Juan Valeriano de Cevallos. Síndico Procurador general que fué de esta Ciudad, y el Regidor Don Toribio Viana, con otros vecinos inteligentes, que en esta razon esponga la Ciudad su sentimiento.

« (Siguen las conferencias en que estàn de acuerdo para la poblacion y solo trepidan en los medios y al final á f. 23, dice):

« Y el Sr. Procurador Síndico General á virtud de ámbas votaciones dijo que por su parte expondria en otro Cabildo lo que sea mas acomodado al beneficio de la República su parte, y lo firmaron de que doy fé.

« Pedro Melo de Portugal — Juan de Cevallos — Pedro Nolasco Domeque — Miguel Rubio y Dias — Vicente Lagle y Rey — Fermin Arredondo y Lobaton — Toribio Viana — José Benites y Robles — Francisco de Isasi — Melchor Marin — José Gonzales Rio.

« Ante mi.

« Manuel Benites,

« *Escribano Público de Gobernacion y Cabildo.* »

Véase Anexo C. n. 20.

de nuestra santa fé católica y beneficio del Estado. Y firmó S. Sa. de que doy fé.

« Asuncion 12 de Marzo de 1787.

PEDRO MELO DE PORTUGAL

Ante mi.

MANUEL BENITES,

Escribano Público de Gobernacion y Cabildo. » (*a*)

Reunidos los elementos necesarios, el cura de la Emboscada Don Amancio Gonzales Escobar, que desde año antes tenìa conocimientos y simpatias con los indios del Chaco, se hizo cargo de la empresa estableciendo una gran poblacion denominada « Reduccion de Melodia ».

Antes de la fundacion de ella, el dicho cura de la Emboscada se dedicaba á la conversion de los indios de las orillas del Pilcomayo, y sin duda fuè debido á sus esfuerzos y sacrificios, que los caciques de los Lenguas, Machicuis y Enimagas solicitaron paz y reduccion.

En sus escursiones fervorosas al interior del Chaco, llegó hasta las inmediaciones de los Chiriguanos, como se acredita por la siguiente nota del Virrey Marqués de Loreto.

« Don Francisco Amancio Gonzales Escobar, Cura Rector de la Emboscada, que dice se halla poblando casi el tiempo de dos años en el Chaco, seis leguas Rio arriba de esa Ciudad con el designio de conseguir la paz y reduccion de tres Naciones vecinas de indios vagantes del Rio Pilcomayo, el territorio de la nombrada Guaná, é inmediaciones de los Chiriguanos, me ha pasado con fecha del 3 del Junio último el oficio que remito á V. Sa. con su documento adjunto, para que enterado de las reflecciones que sienta acerca de esta empresa me esponga V. Sa. por puntos, lo que se le ofrezca y parezca sobre todo y me lo devuelva.

« Dios guarde á V. S. muchos años.

« Buenos Aires 13 de Julio de 1778.

« MARQUES DE LORETO.

(*a*) Véase Anexo C. n. 21.

« *Señor Gobernador Intendente del Paraguay.* » (*a*)

Este documento como los otros dos del mes de Marzo de 1787 fueron presentados en forma ante el árbitro Mr. Hayes en la cuestion de límites con la República Argentina, y vienen á demostrar la existencia de una nueva importante poblacion situada al Occidente del rio Paraguay, al Norte del rio Pilcomayo, formada con los esfuerzos y sacrificios del Gobierno de la Intendencia del Paraguay Don Pedro Melo de Portugal y los vecinos de la Asuncion, especialmente con los de su fundador el Clérigo Presbitero de Emboscada Don Amancio Gonzales Escobar. Subsistió ella lo que la vida de este; esto es, hasta 1817, ó sean treinta años desde su fundacion. (*b*)

Sobre sus ruinas, en 1855, se llevó á efecto la colonia francesa de « Nueva Burdeos », que despues se denominó Villa Occidental, y hoy se llama Villa Hayes.

Cinco años despues de la reduccion de Melodia se levantó el Fuerte Borbon para contener las usurpaciones portuguesas en la Provincia del Paraguay al Sud de Bahía Negra, ó del Rio Negro ú Otuquís.

Mas dejando los hechos relativos á este fuerte avanzado de la antigua Provincia del Paraguay sobre el territorio del Chaco, volvamos nuestra atencion sobre una cuestion territorial que se sucitó con la Ciudad de Corrientes. Nos referimos al terreno que se denominó Lomas de Pedro Gonzalez y fuerte de Curupayty.

El año 1720, el Padre Francisco Plaza, procurador de las Misiones, se presentò al Gobernador del Paraguay y espuso que los vecinos de Corrientes hacían frecuentes entradas con el fin de serdear por la costa del rio Paraguay y el de Neembucú hasta salir á los campos en que tenian sus estancias los pueblos de indios de San Ignacio, Santa Maria y demas comarcanos, resultando de esto grave per-

(*a*) Véase Anexo C. n. 22.

(*b*) Véase — Nota del Anexo C. n. 21 — Apéndice y documentos anexos á la Memoria del Ministro del Paraguay, en la cuestion sometida á arbitramento.

juicios, como eran los robos de ganados y el formar caminos desde la costa del rio, que servían de guia á los indios Guaycurús para ir á las estancias de los pueblos y ejecutar sus hostilidades contra ellos, razones por las cuales pidió se diera permiso al Correjidor y Alcaldes de los pueblos de Misiones para que pudiesen quitar las caballadas de los correntinos que se introdujesen en ellos.

El Gobernador en vista de esta presentacion mandó despachar, el 22 Noviembre de 1720, carta rogatoria al Teniente Gobernador de Corrientes para que requiriese á sus vecinos, escusasen las entradas á dichos lugares, con apercibimiento de ser expelidos y despojados de sus caballos. El Teniente Gobernador de Corrientes hizo publicar el despacho del Gobernador del Paraguay el 22 de Diciembre del mismo año. Mas con posterioridad habiendo pasado el gobierno de dichos pueblos de Misiones á la jurisdiccion del Rio de la Plata, las escursiones de los correntinos volvieron sobre el rio Paraguay, en la jurisdiccion de la antigua provincia de este nombre, y frecuentemente los indios infieles del Chaco pasaban por Humaitá y Curupayty para llevar sus hostilidades sobre el Paraguay, las Misiones y Corrientes.

El Gobernador Don Pedro Melo de Portugal comprendió la necesidad de poblar dichos puntos, y á este efecto el 16 de Febrero de 1779 hizo publicar un bando haciendo saber á los vecinos que los que quisissen poblar los pasos de Curupayty y Humaitá, se presentasen al gobierno á pedir licencia y que á su tiempo daria la planta de la poblacion repartiéndose los terrenos por merced; pero mientras esto sucedia en la Asuncion, las milicias de la Ciudad de Corrientes pasaron á Curupayty con ánimo de establecerse en él.

Con tal motivo Don Pedro Melo se dirijió á Don Juan Garcia de Cosio, Teniente Gobernador de Corrientes, á fin de que se sirviera hacer retirar esas milicias, y habiéndose negado este á dicha peticion, se suscitó el litigio sobre el territorio de las Lomas de Pedro Gonzales, donde se estableció el fuerte de Curupayty.

El Paraguay aducia á su favor que el límite divisorio con el Rio de la Plata era el rio Paraná, así en lo secular como en lo eclesiástico, para lo cual se invocaba el testimonio del Padre Nicolás Techo y se producia el fallo arbitral de los Padres Jesuitas José de Insaurralde y Anselmo de la Mata. Que á consecuencia de la division de 1620 conocieron sus antecesores por distrito de la Provincia del Paraguay el espacio de tierras comprendido desde dicho rio, como lo comprobaban las visitas y empadronamientos que despues de otros gobernadores hicieron en los pueblos de Misiones Don Felipe Rege Corbalan, en los años de 1672 y 1673, Don Juan Diez Andino en el de 1687, Don Sebastian Felix de Mondeola en el de 1693, Don Juan Gregorio Basan y Pedrosa en el de 1714 y Don José de Antequera y Castro en el de 1722: Que tambien hicieron mercedes de encomiendas de los indios de dichos pueblos á favor de los vecinos del Paraguay, confirmadas dos de ellas por cédulas reales: Que en 1726 se separaron del Paraguay trece pueblos, que fueron agregados al Gobierno de Buenos Aires, pero que fué solo esto relativo al territorio de los pueblos y no á los límites establecidos el año 1620, en cuanto á los demas terrenos, de modo que quedó el Paraná por divisorio del uno y otro Gobierno.

Por su parte Corrientes alegaba que correspondia á esta Ciudad las tierras de Curupayty ó las Lomas de Pedro Gonzales, porque por la Real Cédula de division de 1620 (1617) se asignaba por límites de las provincias del Paraguay y Rio de la Plata, el rio Tevicuary, razon por la cual lo había poblado y lo ocupaba con sus milicias.

Pero semejante argumento es insubsistente ante los hechos diversos de la historia, el fallo arbitral de los Padres Jesuitas José Insaurralde y Anselmo de la Mata y ante los propios términos de la Cédula de division de 1617, que no consagra tal límite pretendido por Corrientes.

En el interés de evitar los perjuicios de la contienda y á fin de que se poblase esa rejion, el Virrey ordenó administrativamente, por providencia del 9 de Noviembre de

1779, que se dividiese el terreno en dos partes, de las cuales, la una debia quedar á Corrientes y la otra al Paraguay; pero esta solucion que dió por resultado el límite del arroyo Hondo, poco duró, pues la cuestion volvió á suscitarse con motivo de la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, que señaló á Buenos Aires y al Paraguay *todo el territorio del Obispado correspondiente* á cada una de estas Intendencias. En su consecuencia el Gobernador Intendente del Paraguay Don Pedro Melo de Portugal, en 1784, exortó al Teniente-Gobernador de Corrientes Don Alonso Quesada para que se sirviese desalojar el fuerte de Curupayty, por entrar este dentro de los términos de su Gobierno.

Quesada se opuso á esta peticion, apoyado en las anteriores alegaciones de Corrientes, en vista de lo cual el citado Gobernador Intendente del Paraguay acudió á la fuerza é hizo efectiva su jurisdiccion y dominio sobre dicho fuerte.

Pero aquel protestó contro el acto violento y acudió al Virey contra semejante procedimiento.

Durante el coloniaje sostuvieron sucesivamente Alós y Brú, Lázaro de Rivera y Don Bernardo de Velazco el derecho del Paraguay sobre las Lomas de Pedro Gonzales hasta el rio Paraná.

El último tenía la posesion hasta este rio, cuando cayó su autoridad española para levantarse sobre ella la autoridad de la soberania popular paraguaya.

Por resolucion del Virey Arredondo, el 5 de Noviembre de 1792 la poblacion de Neembucú pasó á la categoria de la Villa del Pilar, confirmándose así la lejítima autoridad del Paraguay sobre el territorio situado al Sud del rio Tebicuary; pero es fuera de cuestion que existía un litijio pendiente sobre el fuerte de Curupayty y la parte comprendida desde el arroyo Hondo hasta el rio Paraná. Y puede decirse que esta era la única cuestion que habia entre la antigua Provincia del Paraguay y el Rio de la Plata al

terminar el período del coloniaje español, como lo veremos más adelante. (*a*)

(*a*) Sobre el litijio de las Lomas de Pedro Gonzales y Curupayty, véase: Coleccion de datos y documentos referentes á Misiones como parte integrante del territorio de la Provincia de Corrientes, hecha por una Comision nombrada por el Gobierno de ella (pág. 8 á 58 y 95 á 109). — Memoría sobre los Límites entre la República Argent na y el Paraguay, por Belisario Saravia (cap 8°, 9° y 10°, pág. 59 á 120). — Cuestion de límites entre la República Argentina y el Paraguay, por Manuel Ricardo Trelles (cap. V, pág. 49 á 51).

CAPÍTULO XVII

Usurpaciones portuguesas—Respuesta del Ministro Español Marqués de Grimaldi al Embajador de Portugal sobre ellas—Usurpacion de Cuyabá, Matogroso, Santa Rosa el Viejo, San Francisco de Paulo, el Guairá, Rio Grande y otras rejiones hasta el Marañon y el Amazonas—Reclamacion reivindicatoria contra estas y otras usurpaciones portuguesas—Carta de Don Manuel A Flores al Marqués de Valdelirios sobre la misma materia—Capitania General de Cuyabá, Matogroso y la Sierra del Paraguay—Via de comunicacion entre San Pablo y la Provincia de Matogroso—Razon de la adopcion del Igurey por límite—Diferentes maneras de escribir este nombre—El Yaguary no es el Igurey—Situacion del verdadero Igurey—Su contravertiente - El Igurey pretendido por los portugueses—Nombres diversos—Coimbra y Alburquerque—Exploracion y protesta de Martin Boneo—Argumentos portugueses—Insubsistencia de ellos—Reclamacion á la Corte de Lisboa - Promesa de demolicion de Coimbra y Alburquerque—Tentativa de ocupacion de Pan de Azucar—El Fuerte Borbon contiene las usurpaciones portuguesas—Escursiones hasta Bahia Negra y al interior del Chaco Espedicion del Coronel Espínola por el rio Bermejo—Espedicion del Gobernador Intendente don Lázaro de Rivera contra los portugueses de Coimbra y Alburquerque—Significacion de este hecho.—Observaciones.

Destruidas y abandonadas la ciudad de Villa Rica del Espiritu Santo sobre el rio Huibay, la Ciudad Real sobre el Paraná y la Segunda Jerez sobre el rio Pardo ó Camapuán, los mamelucos portugueses dirijieron sus miras de usurpacion al Norte del Paraguay.—Con tal motivo conviene recordar algunos números ó capítulos de la Repuesta á la Memoria presentada el 16 de Enero de 1776 por el Embajador de Portugal Don Francisco Inocencio de Souza Coutiño relativo á la negociacion entablada para tratar del arreglo y señalamiento de límites de las posesiones españolas y portuguesas en la América Meridional. El Ministro Español Marqués de Grimaldi, se espresa asi:

« 63. Mandame no obstante lo dicho, S. M. no omitir hacer aquí especial mencion de algunos Establecimientos mas de los Vasallos Portugueses en Dominios de esta Corona, y voy á cumplir tan superior precepto.

« 64. En el año de 1724, y en los subsiguientes fueron infestados por los Moradores de S. Pablo los Terrenos que baña el Rio Cuyavá, donde existen las Minas Cuyavá. Su riqueza dió motivo á la Corte de Lisboa para nombrar á César de Mineses el año de 1729 por Gobernador que mandase á los Bandidos que se habian fijado allí atrahidos del oro, concediéndole facultad para fundar la Villa de Buen Jesus de Cuyavá y habiéndose despues erijido Provincia lo que hoy se denomina de Cuyavá. »

« 65. Acia la parte Occidental del Rio Paraguay yace una Sierra llamada Matogroso, que por ser muy abundantes de buenos Labaderos de oro, empezaron á frecuentar los Portugueses Paulistas establecidos ya en Cuyavá. Pobló allí en el año de 1732 Antonio Hernandez de Abreu, dando á aquel Establecimiento el nombre de Real de Minas, que en 1734 trocó por el de S. Francisco Xavier de Matogroso. Comunicábase esta Villa con la de Cuyavá atravesando los dos rios Jaurú y Paraguay; pero el deseo de hallar camino mas recto que evitase su paso hizo reconocer á los Paulistas una sierra alta donde tiene su verdadero oríjen el Rio Paraguay, y en las vertientes de ella, al Sur descubrieron muestras de exelente metal oro, y una mina de diamantes que se conserva intacto y con guardias de vistas. »

« 66. Como, con el motivo del tratado de Límites, se desocupó el pueblo de *Santa Rosa el viejo,* situado ácia la Márjen Oriental del Rio Itenés, que donominan tambien Guaporé, en los confines de las Misiones de los Moxos y Baures de la Gobernacion de Santa Cruz de la Sierra se establecieron en él los Portugueses por disposicion de D. Francisco Rollin de Moura, Gobernador de Matogroso, quando se acababa de anular dicho tratado. Pidióse luego por nuestra parte la restitucion del Pueblo de Santa Rosa

el viejo; pero Moura que habia resuelto retenerle, se aceleró á fortificarle, y no solo afirmó allí un Presidio sino que procedió despues á fundar otras Poblaciones en el distrito por donde corre Itenés, desatendiendo de este modo las varias instancias que el Gobernador de Santa Cruz de la Sierra le repitió para que mandase evacuar y abandonar aquellos territorios comprendidos en nuestra demarcacion. »

« 67. Algunos años despues, por Agosto del de 1767, uniéndose de nuevo diferentes Moradores de S. Pablo con algunos asesinos, prófugos de la Villa de S. Isidro de Curuguatí, de la Provincia del Paraguay, por haber sido cabeza de rebelion, principiaron otro Establecimiento á 30 leguas de dicha Villa en la Márjen del Rio Igatimi que desagua en el Paraná, capitaneados por el cabo de Banderas Portugués Juan Martinez Barros. Noticioso de ello el Gobernador del Paraguay comisionó en Diciembre del propio año á su Teniente de Gobernador para que pasase á intimar á Barros desocupase luego aquel sitio. Finjieron los Portugueses estaban allí de tránsito por haberse adelantado solo con el fin de perseguir á una partida de Indios Bárbaros Ladrones, y despues de asegurar con mil protestas que al instante retrocederian á S. Pablo, principiaron á edificar presurosamente un Fuerte denominado S. Francisco de Paulo, el qual concluyeron mediante los auxilios que de la misma Capitania de S. Pablo se les enviaron con porcion de artilleria, municiones y número de Tropa que le guarneciese. Desde entonces permanecen los portugueses en aquel puesto, desestimando los reiterados requerimientos del Gobernador del Paraguay, sin duda á causa del interés que se les sigue de conservar aquella colonia, por cuyo medio aseguran los Paulistas la comunicacion mútua con los moradores de su propia Nacion, que ocupan no solo los Campos de la antigua Ciudad de Jerez, la cual teniamos fundada á la orilla del Rio Mbotetí, que desagua en el Paraguay, y los de la Ciudad y Provincia del Guairá, asolado como aquella por los mismos

Paulistas, sino tambien los Establecimientos de las Márjenes del Rio Camapuán (Pardo,) y los ya descritos de Cuyavá y Matogroso, todos situados en jurisdiccion de la Corona de Castilla, proporcionándose para cometer nuevas intervenciones en el Dominio del Rey. »

« 68. Estos Países, que *cito* y *reclamo, dan testimonio* de los atentados enormes de los Moradores de S. Pablo, que han saqueado y usurpado los dominios de S. M. como si perteneciesen á un Príncipe enemigo, comprobando otros hechos; puesto que desde el año de 1620 hasta el de 1640 fueron destruidos y asolados por los Mamelucos 22 Pueblos de Indios Guaranies, situados 13 sobre el Salto del Paraná entre los Rios Añembi y Paranapané, y los nueve restantes mas abajo, ácia el nacimiento del Igai, en cuya irrupcion fué tambien arruinada con las mencionadas Ciudades de Guairá y de Jerèz, la antigua Villa Rica; y no me detendré á hacer relacion puntual de los medios con que á principio de este siglo se apoderaron del grande espacio que media entre la Villa de Curutibá, ácia el Rio Grande de S. Pedro, apropiándose ademas 800 vacas que apasentaban allí los mismos Guaranies para el abasto de sus Pueblos. »

« 69. Tambien pudiera hablar á V. E. largamente del espacio de mas de 700 leguas que los Súbditos Portugueses han ocupado en las Riberas del Rio de las Amazonas ó Marañon, extendiéndose por su dilatado curso. Pero no me detendré en individualizarle *estas ni otras Rejiones usurpadas á la Dominacion Española, pues el partido que es forzoso adoptar hoy ambas Cortes para el arreglo de sus Límites,* y *para poner fin á las controversias y disturvios que ellas ocasionan, es de tal naturaleza, que cada una de las dos Coronas quedará reintegrada de todos los Países que en rigor la pertenezcan, sin que ninguna de ellas pueda quejarse con razon de resultar perjudicada injustamente.* »

Estos párrafos del Ministro Español Marqués de Grimaldi concuerda con la Carta del 14 de Agosto de 1756, al Marqués de

Valdelirios dirijida por Manuel A. de Flores, Comisario General de S. M. Católica para la ejecucion del tratado de límites celebrado en Madrid en 1750, quien refiere entre otras cosas que, buscando un camino entre Cuyabá y Matogroso entraron los portugueses á la *Sierra del Paraguay*, de donde nacen las cabeceras del rio de este nombre. Por allí encontraron exelentes muestras de oro y diamantes, circunstancia que aumentó la codicia de los portugueses sobre esa rejion, acudiendo presurosos á establecerse en dicha *Sierra*. En vista de la importancia que adquirian dichos puntos, la Corte de Lisboa erijió en 1750, en una Capitania General á Cuyabá, Matogroso y la Sierra del Paraguay.—*(a)*

Así usurpaban rápidamente grandes zonas de la América española los mamelucos portugueses; y así se esplica que la Cédula Real del 15 de Setiembre de 1772, dijera: «Por la misma razon se juzga conveniente celar con especial cuidado los confines de Matogroso, de *que injustamente se hallan apoderados los portugueses*, como tambien de las grandes y ricas minas de Cuyabá, pareciendo muy preciso para que no continuen en sus usurpaciones se formen hácia la laguna de Manioré, Vayaba y Tarayes (Xarayes) que hacen caudaloso el rio Paraguay, otros pueblos de españoles de la misma naturaleza.... » etc.

Cuando se tienen presentes estas palabras del Monarca Español de 1772, ó las de su Ministro el Marqués de Grinaldi al citado Embajador de Portugal en 1776, ó cuando se recuerdan los límites fijados por el pacto fundamental de Tordesillas de 1494, ó se mira la *Novi-Atlanti* editada por Gerardis Mercatoris en 1638, y luego se repara en el actual Mapa de la América Meridional, fácilmente se percibirá que las provincias del Brasil llamadas Rio Grande del Sud, Santa Catalina y El Paraná; gran parte de las de San Pablo, Goyás y el Pará; y toda la de Matogroso y la del Amazonas, no son otras cosas que usurpaciones á

(*a*) Véase.—Coleccion de obras y documentos sobre Historia de las Provincias del Rio de la Plata, por Pedro de Augelis, tomo 4.º

los derechos de España ó al de sus herederos, que hablan la lengua de Castilla y sienten las tradiciones de sus glorias, para soportar las cargas de su pasado y los beneficios de su porvenir inmenso.

La reconquista es un derecho y un deber de los pueblos de oríjen español; pero antes de acentuar esta verdad recordemos que los mamelucos de San Pablo y los portugueses de Matogroso establecian su comercio yendo y viniendo por el Tiéte ó Añemby al rio Paraná y arribando por el rio Pardo, Colorado ó Camapuán hasta casi sus nacientes, pasaban la Cordillera divisorias de las aguas para bajar por el rio Tacuary hasta el rio Paraguay y seguian por este hasta Matogroso y Cuyabá. Ante esta consideracion el Soberano español resolvió ceder á Portugal el dominio del Rio Pardo, llamado tambien Colorado ó Camapuán y su contravertiente denominado Rio Tacuary; pero como era natural se fijó por límite en el Rio Parana el mas inmediato á aquel y de sus vertientes tirando recto á los del rio mas inmediato que fuera á dar al rio Paraguay, continuaban luego los linderos de ambas Coronas por este hasta el Jaurú. Se escribió el nombre de ese rio mas inmediato al rio Pardo: *Igurey;* y como se ignoraba á ciencia cierta, cual fuera su contravertiente y la Corona portuguesa pretendia que fuese el rio Corrientes, que los indios Mbayás llamaban *Apá*, se consignó en el tratado de 1750, como en el de 1777 que, *tal vez será el que llaman Corrientes; (a)* pero los demarcadores de

(*a*) El artículo VI del tratado de límites del 13 de Enero de 1750 dice: « Desde la boca del Igurey, continuará aguas arriba, hasta encontrar su orijen principal, y desde él buscará en línea recta por lo mas alto del terreno, la cabecera principal del rio mas vecino que desagua en el Paraguay por su ribera Oriental, *que tal vez será el que llaman Corrientes;* y bajará con las aguas de este rio hasta su entrada en el Paraguay; desde cuya boca subirá por el canal principal que deja el Paraguay en tiempo seco, y por sus aguas, hasta encontrar los pantanos que forma este rio, llamados la *Laguna de los Xarayes* y atravesando esta laguna, hasta la boca del rio Jaurú.»

El artículo IX del tratado del 1.º de Octubre de 1777 concordante con el de 1750 dice:

« Desde la boca ó entrada del Igurey seguirá la raya, aguas arriba de este, hasta su orijen principal; y desde él se tirará una línea recta

estos tratados no pudieron encontrar el uno ni el otro límite y se perdieron en conjeturas y probabilidades. Ellos no repararon en el rio que el Mapa del jesuita Anville de Octubre de 1733, escribe *Igayri*, que es el mismo que el de José Maria Cabrer llama *Igueyri* y el de Arrowsmith citado, *Iguegri*. Ese rio cuyo nombre se escribe de diversos modos, es el que los referidos tratados denominan: *Igurey*.

En la lengua ó idioma guaraní hay voces que se perciben y se escriben con dificultad, porque requieren signos especiales que no contiene nuestro alfabeto y es fuera de cuestion que Igurey es nombre guaraní.

Entre esas voces hay una muy comun que especialmente no se puede escribir ó pronunciar en español exactamente. Es la voz que designa el agua, y que concurre en casi todos los nombres que llevan los rios.

Los historiadores y geógrafos antiguos y modernos la representan de distintas maneras. Unos la designan con y griega y otra con la i latina, ó con ella y una señal particular en lugar del punto: ĩ. Guillaume de L'Isle lo representa con *ig*, cuando escribe Paraguaig, Uruaig, lo que otros Paraguay, Uruguay. Du Graty la encuentra parecida á la *eu* francesa, y otros á *ey* y *eg*.

Un aleman la encontraria parecido á *ich*. Todo esto esplica, porque el nombre de un mismo rio se escriba *Igayri, Igueyri, Iguegri, Igurey*, significando no obstante, todos y cada uno, un mismo rio y de mismo nombre, aunque este se escriba de diferentes modos.

---

por lo mas alto del terreno, con arreglo á lo pactado en el citado artículo VI, hasta hallar la cabecera ó vertiente principal del rio mas vecino á dicha línea, que desagüe en el Paraguay por su ribera Oriental *que tal vez será el que llaman Corrientes*. Y entonces bajará la raya por las aguas de este rio, hasta su entrada en el mismo Paraguay, desde cuya boca subirá por el canal principal que deja este rio en tiempo seco, y seguirá por sus aguas hasta encontrar los pantanos que forma el rio, llamados la Laguna de los Xarayes, y atravesará esta laguna hasta la boca del Jaurú. »

Ambos tratados están publicados en la Coleccion de obras sobre Historia de las Provincias del Rio de la Plata por Pedro de Angelis tomo 4 º y en los « Apontamentos para o Direito Internacional ou Collecção completa dos tratados celebrados pelo Brasil por Antonio Pereira Pintos – tomo 3.º pág. 507 á 545.

Esto que decimos respecto del Igurey, se puede aplicar igualmente á otro rio ó nombre guaraní. Por ejemplo: el Tiéte llamado tambien *Añemby*. Este se escribe de igual manera Añambi, Añembey, Anembig, y podia escribirse Añembeu con la pronunciacion de la *eu* francesa, y añembich con la alemana, sin poderse decir, cual espresa la verdadera del nombre guaraní que lleva, y que, porque se escriba de diversas maneras no cambia su curso ni deja de existir. Igual cosa pasó con el Igurey histórico que los portugueses pretendian fuese un arroyo ó rio pequeño situado al Sud del Salto del Guairá y que el citado mapa de Anville llama *Iguarii*, el de Cabrer *Guarey*, el de Arrowsmith *Iguarey*, Azara *Garey* y que Wisner por complacer á los brasileros escribió: *Igurey*.

Los comisarios españoles, especialmente, si Azara se hubiese apercibido de la mayor analojía que existe entre el Igurey de los tratados, y el *Igayri* D'Anville, el *Igueyri* de Cabrer, y el *Iguegri* de Arrowsmith, que seguramente fueron tomados de otros anteriores mapas, no hubiera vacilado en reconocer que el *Yaguary* ó *Monici*, no era el Igurey, sino aquel otro que hallándose mas al Norte sirve de contravertiente al Mboteteí y salva en parte los campos de la antigua Ciudad de Jerez, que no habia porque ceder en su totalidad, para dar á los mamelucos la via de los rios Pardo y Tacuary.

Los comisarios portugueses, desde el Iguazú mostraban visible resistencia para investigar la situacion del Igurey, y pretendian que él estaba al Sud del Salto del Guairá, cuando hallábase en el rio Paraná mas ó menos á la altura del Fuerte Borbon ú Olimpo á los 21° y minutos de latitud austral. Natural cosa era que no encontrasen en el Curitibá baqueanos ni persona que conociesen el Igurey del tratado. Pero dejando este límite del Nord-Este, dirijamos la vista hácia el Norte ú Nor-oeste. ¿Qué notamos? Una cosa muy portuguesa. Mientras los comisarios españoles de la Tercera y Cuarta seccion de demarcacion Don Felix

de Azara y Don Juan Francisco Aguirre, esperaban á los comisarios portugueses para dar cumplimiento al tratado de 1777, los de Matogroso concurrieron en silencio sobre la ribera derecha del Rio Paraguay, y establecieron un fuerte ó presidio llamado Nueva Coimbra y unas treinta leguas mas al Norte á Alburquerque. Supóse estas nuevas por relacion de los indios y el Gobernador Don Joaquin Alóz y Brú, como Don Felix de Azara, que entonces se hallaba en la Asuncion, comunicaron el hecho al Virrey de Buenos Aires, y este ordenó al Gobernador Intendente del Paraguay que hiciera practicar un reconocimiento por agua. Con tal propósito fué despachado, en 1791, el teniente de navio Don Martin Boneo con el piloto don Ignacio Pasos, quien llevó un diario de la navegacion y reconocimiento del Rio Paraguay desde la Asuncion hasta Alburquerque, publicado por Don Pedro de Angelis.—*(a)*

De dicho diario (pág. 40) resulta que á los 19° 52' 50" de latitud austral habian establecido los portugueses el Presidio ó fuerte de Nueva Coimbra y mas adelante el fuerte de Alburquerque, sobre la orilla derecha del Rio Paraguay, donde podian existir establecimientos permanentes, libres de las inundaciones periódicas de la Laguna de los Xarayes. El comandante de Alburquerque les prohibió que continuasen la navegacion rio arriba, razon por la cual se vieron obligados á volver no sin haber protestado Martin Boneo, contra las usurpaciones de dichos lugares, de acuerdo con las instrucciones que recibió del Gobernador Intendente del Paraguay.— *(b)*

Al ser reconvenidos los portugueses por la usurpacion clandestina, alegaron que el art. 10 del tratado de límites declara que será privativo de la Corona portuguesa el camino que sus súbditos siguen para ir de Cuyabá á Matto-

(*a*) Tomo 4°—Coleccion de obras y documentos sobre historia antigua y moderna de las provincias del Rio de la Plata.

(*b*) Véase —La citada coleccion de Angelis -tomo 4.°—Informe del Virrey Nicolas Arredondo á su sucesor Don Pedro Melo de Portugal y Villena, sobre el estado de la cuestion de límites entre las Cortes de España y Portugal de 1795, núm. 27 pág. 24.

«La historia da República Jesuitica do Paraguay» escrita por Pedro Gay refiere que en la parte Occidental del Rio Uruguay la reduccion de Yapeyú era la mas Meridional y su jurisdiccion al Sud quedaba dividida de Entre-Rios (Corrientes) por el rio Miriñay, siendo los límites de las Misiones al Oeste, este mismo rio Miriñay y la Laguna Iberá; en la parte Oriental del Rio Uruguay los límites Sud de Misiones era el rio Ibicuy.—*(a)*

El Gobierno de la Asuncion del Paraguay vino pues á lindar con el Gobierno Intendencia de Buenos Aires, en 1806, sobre el rio Uruguay en el rio Miriñay y al Oeste con este rio y la Laguna de Iberá, para luego seguir los límites de las reducciones del Paraná y demas antiguos lindes señalados anteriormente entre ambos gobiernos.

Por otra parte, con la reunion de los treinta pueblos de Misiones al Gobierno de la Asuncion, este vino tambien á lindar de derecho con el Gobierno de Montevideo en el rio Ibicuy, hasta donde este llegaba al Norte á tocarse con dichas Misiones.

Sobre estas divisorias del Gobierno de la Asuncion con los gobiernos de Buenos Aires y Montevideo no habia cuestion en 1806, ni con posterioridad durante el coloniaje; pero con motivo de las dificultades materiales que la distancia oponia al Gobernador de la Asuncion para que pudiera atender personalmente los pueblos de las Misiones del Uruguay, el Virey tomó bajo su inspeccion directa la defensa y gobierno de dichos pueblos de acuerdo con el Gobernador Don Bernardo de Velazco y á fin de atender mejor el real servicio.

Ninguna dificultad ofrecía pues esos límites territoriales de dominios pertenecientes á un mismo Soberano; pero no sucedia así con la divisoria del Gobierno de la Asuncion con las usurpaciones portuguesas de Rio Grande.

(a) Véase.—dicha importante obra—Cap. III pág. 49 á 51 y la Coleccion de Datos y Documentos referentes á Misiones como parte integrante del territorio de La Provincia de Corrientes hecha por una Comision nombrada por el Gobierno de ella, núm. 45 pág. 148 á 163.

Para convencerse de ello bastaría recordar los términos del tratado de Paz y límites del 1.º de Octubre de 1777, ratificado por Portugal el 10 y por España el 11 del mismo mes y año; mas para la mejor inteligencia de las cuestiones antre ambas coronas sobre el territorio de Misiones, tendrémos presentes los demas tratados celebrados con anterioridad.

Recordemos pues que treinta y cinco años despues de celebrado el tratado fundamental de 1494, llamado generalmente de Tordesillas y del cual nos ocupamos en el capítulo I, los españoles se habian apoderado de las islas Molucas, las que los portugueses consideraban que entraban en los dominios de su demarcacion.

El tratado de Zaragoza del 22 de Abril de 1529 puso término á esta cuestion en la forma de una venta. La España cedia dichas islas por una suma de ducados de oro con la especial cláusula del pacto de retroventa. Bajo Felipe II los españoles se apoderaban de las islas Filipinas; pero los portugueses se introducian en grandes zonas de la América Española, que dicho rey disimulaba porque iba á ceñirse con la Corona de Portugal, como así sucedió en 1580.

Mas, como dice, el Padre Don Bernardo Ibañez de Echavarri: « Ni en los sesenta años que ella duró, ni en los otros sesenta que á la separacion se siguieron dejaron los Portugueses, aprovechándose de nuestro descuido, de estenderse por nuestra demarcacion casi 800 leguas en el Marañon, hasta la boca por donde en él desagua el Javary, y casi otras 800 en el Brasil, hasta donde hoy están las célebres Minas de *Cuyabá,* siendo ese golpe mortal á la *España,* no porque la quitasen esas tierras, pues tiene desiertas demasiadas y mejores, sino porque comunicando sus caudalosos Rios con nuestras floridas Provincias de *Perú, Quito* y *Nuevo Reyno,* se las introducirían frequentes los fraudes de los géneros extrangeros establecido en la boca del *Marañon* el inagotable Almacen del *Gran Pará,* con mengua de nuestra Real Hacienda. Al mismo fin y con igual ó

mayor perjuicio de ella, establecieron tambien á la boca del *Rio de la Plata* sobre su márjen Septentrional frente de Buenos Aires, el año de 1680 la Nueva Colonia del Sacramento, que habia de descontar todo el Comercio de aquella Gobernacion y el de las Provincias de *Paraguay*, Tucuman y Chile, haciéndose así tributaría del *Portugués*, ó por mejor decir del *Inglés*, que les vende los géneros que introduce todo esta *América Meridional Española*. El Gobernador de Buenos Aires D. Joseph Garro quiso cortar en su nacimiento la raiz de esta sementara de males, y pasando con su gente tomó prisionero con todos sus Portugueses y quanto habia traido Manuel Lobo Gobernador del *Janeyro*; y destruida la nueva plantacion, se restituyó á la Ciudad habiendo en ella, antes de partir para su expedicion escrito sobre la venida de los Portugueses á la Corte de Madrid. La de Lisboa tubo antes la noticia del descalabro y disimulando hasta que de Madrid se diesen las quexas, quando llegó ese caso pidió un Congreso para terminar amigablemente la diferencia, y yá junto publicó la noticia oculta y sin distinguir de tiempos dixeron los Portugueses, que nosotros infrinjiamos la concordia del Congreso en las hostilidades de Garro. Firmóse el 6 de Mayo de 1681 el Tratado Provisional de Lisboa, á cuya testa sale bien multado por su heroycidad el inmortal Gobernador de Buenos Aires, y despues se conviene en que se devuelva á los Portugueses la Colonia, mientras en cierto tiempo se decide en que demarcacion está y que pasado el término sin decidirse, quede esto al juicio de la Santa Sede. Como no pretendian mas que pillar su Colonia los Portugueses abusando de nuestra buena fé, eternizaron todo lo demás, y se hicieron sordos á las débiles voces de Cárlos II. »

« Pero el Animoso Phelipe V los dió con el Cañon y tomó esa Plaza á principios de este siglo y se les conservó hasta la Paz de Utrecht, en la que el 6 de Febrero de 1715 se convino en la mútua restitucion de las tomadas en aquella Guerra, y se desolvió la de la Colonia á Por-

tugal, dexando su terreno á usos comunes de las dos Naciones, anulando el Tratado Provisional de Lisboa y reservándose España el derecho de ofrecer dentro de un año y medio por la Colonia un equivalente que siendo proporcionado y no admitido en el tal plazo quedase todo como antes de la guerra. Así sucedió, y á vista de tan mala fé puso aquel Agustísimo Monarca por freno á la Colonia la nueva Ciudad y Plaza marítima de *San Phelipe de Montevideo* el año de 1724. Diez años despues, rota la Paz, se volvió á sitiar la Colonia, que seria ya nuestra si los *Indios Guaranís* que llevaron al sitio para vana ostentacion de su fidelidad los Jesuitas, no la hubieran entrado socorro de carnes, y el aviso de que se iba á desamparar la empresa el dia mismo que los Portugueses faltos de un todo se iban á entregar. Joseph Ignacio Almeyda, Sargento Mayor de la Colonia y el mejor Portugués de quantos yo he tratado, me refirió muchas veces como testigo ocular, esta noticia con todas sus menudencias que yo omito. Reduxóse el Sitio ó bloqueo, y á pocos dias llegó el navío de aviso con la Paz y resolucion de que las cosas quedasen en el estado que el aviso los cogiese; y así quedaron desde el año de 1735, á saber, bloqueada como Gibraltar, la Colonia por tierra y recibiendo por agua quanto necesita para enriquecer á Inglaterra, de quien es todo el provecho, y arruinan nuestro Comercio y la Real Hacienda, de quien son todos estos enormísinos daños. »

« El ánimo pacífico del Señor Fernando VI tiró á quitarlos por medio del Tratado de Límites, celebrado al empezar el año de 1750 con su Suegro Juan V de Portugal; y observando que el oríjen de todas las pasadas discordias era el haber sido imajinarias y tiradas por Meridianos las líneas de los Tratados precedentes, se dispuso este, por el qual todos los anteriores por lo tocante á este particular, se anulaban y se tiraba una línea Real y muy visible é inequivocable, pues la formaban indelebles Cordilleras y rios muy caudalosos é inmutables. En nada se tuvo quanto conspirase á que la línea saliese clara y sin peligro de

dudas para lo futuro, y no con otra mira eran las muchas cesiones que se hacían las dos Coronas de las que la de España cedia el Rincon de Ibicuy, en que están los siete Pueblos *Guaranís* de la Banda Oriental del *Uruguay*, pero sin habitantes, ni sus bienes muebles, ó semovientes, que debian pasarse á las tierras que nos quedaban: la de Portugal, entre otras cosas cedia su estimadísima Colonia y el uso total del Rio de la Plata declarando ambos Soberanos no ser estas cesiones hechas por via de equivalentes sino con el fin de perpetuar la union de las dos Naciones por medio de una demarcacion y línea divisoria, incapaz de controversias. Para todos fué de grande satisfaccion el Tratado, menos para los Ingleses, cuyo Comercio menguaba y los Jesuitas que perdian parte de su Reyno.» —*(a)*

El tratado afectaba pues los intereses de la Compañia de Jesus radicados hacian ya mas de un siglo en las Misiones Jesuiticas del Uruguay. La Congregacion Provincial de Córdoba, del mismo año de 1750 levantó el grito contra él reputándolo injusto, inicuo y perjudicial. « Falta, decian, el tratado á la equidad ó justicia: Lo primero porque estos Indios no son conquistas del Rey, sino de la Cruz y de los Padres; y el obligarles á que trasmigren, es injusto é ilícito. » En tal sentido se espresa el Padre Tadeo Henis en sus « Efemérides de la Guerra de los Guaranís » (núm. 56;) y el Padre Cardiel que fué llamado para que fuese uno de los que habian de correr con la trasmigracion de los indios respondió al Padre Comisario que él no podia en conciencia concurrir á ella, y que sabia muy bien quando obligaban los preceptos. Lo Segundo, porque aun quando estas tierras no fuesen de los Indios, hacen ya siglo y medio que las poseen y en ellas han formado sus bienes raíces, de que no se les puede licítamente desposeer, como en boca de los mismos Indios pone el

(a) Véase.—Coleccion General de Documentos—tomo 4.º—Reyno Jesuítico del Paraguay—Part. II—Art. 1.º pág. 99 á 102, por el Padre Don Bernardo Ibañez de Echavarri, publicado en Madrid el año 1770.

Padre José Barreda, Provincial, en su Memorial al Obispo de Buenos Ayres del 19 de Julio de 1753, en estos términos: « Alegando los Indios con tenáz porfía no poder ser voluntad de su Magestad Católica sean despojados de sus Tierras, Casas y Pueblos, despues de la buena fé con que los fabricaron y la segura posesion de 130 años, confirmada por repetidas Cédulas de sus Soberanos. » Lo tercero, porque no merecían este castigo, sino mucho premio los servicios hechos por estos Indios en los sitios de la Colonia y Rebeliones del Paraguay y otros bienes ponderados de los Padres en sus memoriales.» —*(a)*

Estos argumentos se reproducian ante la Audiencia de Charcas y ante la Corte de España. Por otra parte entre los indios de las Misiones se hacian carne y cuando llegó el momento de obrar, ellos se presentaron con las armas en la mano á defender sus tierras y sus hogares haciendo imposible ó difícil el cumplimiento del citado tratado de 1750.—*(b)*

El Ministro de Portugal, Marqués de Pombal consideró la resistencia de los Jesuitas como despreciativa y rebelde, y segun Washburn, « desde entonces les declaró una guerra sin cuartel hasta que tuvo la satisfaccion de ver el derrocamiento y destruccion completa de la Orden. » « En 1759 mandó una carta al Papa Clemente XIII, informándole que su Gobierno habia resuelto hacerle una donacion de todos los Jesuitas de Portugal. Sin esperar contestacion y antes que el Papa tuviera el tiempo de lanzar decretos ó excomuniones, Pombal los hizo prender y embarcar para los estados de la Iglesia. Fueron desembarcados en Civita Vecchia como si se tratara de basura incómoda.» —*(c)*

El ejemplo de Pombal no tardó en ser imitada por el

(*a* Véase.—Citada Coleccion de Documentos del Padre Echevarri—Reyno Jesuítico del Paraguay—Part. II art. II pág. 105.

(*b*) La resistencia que opusieron los jesuitas y los indios contra dicho pacto de límites, puede verse en la mencionada Coleccion de Documentos de Echevarri »—El Reyno Jesuítico del Paraguay » y « Las Efeméridades del Padre Tadeo Henis.

(*c*) Véase.— Historia del Paraguay por Cárlos A. Washburn, tomo 1.º cap. VII.

Ministro Conde de Aranda y los Jesuitas fueron espulsados igualmente de todos los dominios de la Monarquía Española por la siguiente Cedula Real, que dice:

« El Rey.

« Por cuanto, con Real Decreto de veintisiete de Marzo próximo pasado, remití á mi Consejo de las Indias copia del que con la misma fecha he mandado expedir á mi Consejo Real, relativo á los relijiosos de la Compañia de Jesús, el cual es del tenor siguiente:

« Habiendome conformado con el parecer de los de mi Consejo Real, en el extraordinario que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas, en consulta de veinte y nueve de Enero próximo, y de lo que sobre ella me han espuesto personas del más elevado carácter; estimulado de gravísimas causas, relativas a la obligacion en que me hallo constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad y justicia mis pueblos, y otras, urgentes, justas y necesarias que reservo en mi Real ánimo; usando la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la proteccion de mis vasallos y respeto de mi Corona: He venido en mandar se extrañen de todos mis dominios de España é Indias, Islas Filipinas y demás adyacentes á los relijiosos de la Compañia, así Sacerdotes, como Coadjutores, ó Legos que hayan hecho la primera profesion, y á los Novicios que quisieren seguirles, y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañia en mis dominios; y para su ejecucion uniforme en todos ellos os doy plena y privativa antoridad, y para que formeis las instrucciones y órdenes necesarias, segun lo teneis entendido y estimareis para el mas efectivo, pronto y tranquilo cumplimiento. Y quiero que no solo las Justicias y Tribunales superiores de estos Reinos ejecuten puntualmente vuestros mandatos, sino que lo mismo se entienda con los que dirijiéreis á los Vireyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Correjidores, Alcaldes mayores y otras cualesquiera Justicias de aquellos Reinos y Provincias; y que en virtud de sus respectivos requerimientos,

cualesquiera tropas, milicias ó paisajes den el auxilio necesario, sin retardo ni tergiversacion alguna, so pena de caer el que fuere omiso en mi Real indignacion : y encargo á los Padres provinciales, Prepósitos, Rectores y demás superiores de la *Compañia de Jesús* se conformen de su parte á lo que se les prevenga, puntualmente, y se les tratará en la ejecucion con la mayor decencia, atencion, humanidad y asistencia, de modo que en todo se proceda conforme á mis Soberanas intenciones. Tendreislo entendido que su exacto cumplimiento, como lo fio y espero de vuestro celo, actividad y amor á mi Real servicio; y dareis para ello las órdenes é instrucciones necesarias, acompañando ejemplares de este mi Real decreto, á los cuales, estando firmados de Vos, se les dará la misma fé y crédito que al orijinal. — *Rubricado de la Real mano.* — En el Pardo á veintisiete de Febrero de mil setecientos sesenta y siete. — Al Conde de Aranda, Presidente del Consejo. » (*a*)

En la « Adicion á la instruccion sobre el extrañamiento de los Jesuitas de los dominios de S. M., por lo tocante á Indias é Islas Filipinas» de fecha 1º de Marzo de 1767, el Conde de Aranda establecía, entre otras cosas, que : « En todas las Misiones, que administra la Compañia en América y Filipinas, se pondrá interinamente por provincias un Gobernador á nombre de S. M- que sea persona de acreditada probidad, y resida en la cabeza de las Misiones, y atienda al gobierno de los pueblos, conforme á las leyes de Indias; y será bueno establecer allí algunos españoles, abriendo y facilitando el comercio reciproco, en el supuesto de que se atenderá el mérito de cada uno con particularidad, segun se distinguiese. » (*b*)

De acuerdo con esta instruccion el Gobernador D. Francisco Bucareli y Ursua se expresa así : « Considerando

(*a*) Véase — Coleccion de Documentos relativos á la Espulsion de los Jesuitas de la República Argentina y del Paraguay en el reinado de Cárlos III, por D. Francisco Javier Bravo — pág. 8 á 5.
(*b*) Véase misma Coleccion arriba citada, pág. 12 á 13.

conveniente dividir en dos la de los Guaranís, por su dilatada extension y gran número de vecinos, para vencer con más facilidad las dificultades que puedan ocurrir en ella y las fronteras del rio Pardo, determiné que veinte pueblos, de los treinta situados al Oriente y Occidente del Paraná, quedasen á cargo del capitan de infanteria D. Juan Francisco de la Riva Herrera, señalando para su residencia el de la Candelaria, capital de todos, y los diez restantes del Uruguay al del capitan de dragones Don Francisco Bruno de Zabala, con destino al de San Miguel, y uno y otro en su distrito independiente, subordinado á esta Capitanía general, arreglando sus providencias á la Instruccion siguiente, y el último á la órden que tambien se inserta á continuacion, respectiva á los establecimientos portugueses confinantes á su jurisdiccion. »

Pero habiendo renunciado poco despues Don Juan Francisco de la Riva Herrera á su cargo, reunió los treinta pueblos de Misiones bajo el gobierno de Don Francisco Bruno de Zabala, señalandole por residencia ó capital de la Provincia el Pueblo de la Candelaria, con subordinacion al Gobierno temporal del Rio de la Plata. (*a*)

Mas dejando á un lado la espulsion de la Compañia de Jesús y el gobierno que la reemplazó en los treinta pueblos de Misiones, tengamos presente que el gran poder ó influencia que dicha Compañia tuvo en América y en España, contribuyó poderosamente para impedir el cumplimiento del inícuo tratado de límites de 1750. La resistencia que los jesuitas y los indios opusieron á su ejecucion y las diferencias entre los comisarios demarcadores sobre los límites señalados en dicho pacto, concluyeron por su anulacion en el tratado de 1761 en los siguiente términos del artículo 1°, que dice:

« El sobredicho tratado de límites de Asia y América entre las dos Coronas, firmado en Madrid en 13 de Enero de 1750, con todos los otros tratados y convenciones que

(*a*) Véase la citada Coleccion de Documentos del Sr. Bravo, página 297 y siguientes.

en consecuencia de él se fueron celebrando para arreglar las instrucciones de los respectivos comisarios que hasta ahora se han empleado en las demarcaciones de los referidos límites, y todo lo acordado en virtud de ellos, se dán y quedan en fuerza del presente por cancelados, casados y anulados como si nunca hubiesen existido ni hubiesen sido ejecutados; y todas las cosas pertenecientes á los límites de América y Asia se restituyen á los términos de los tratados, pactos y convenciones que habían sido celebrados entre las dos Coronas contratantes antes del referido año de 1750 de forma que solo estos tratados, pactos y convenciones, celebrados antes del año de 1750 quedan de aquí adelante en su fuerza y vigor. » *(a)*

A este pacto sucedió la accion reivindicatoria de España contra las usurpaciones portuguesas de 1776 y la guerra de reconquista fué detenida por el tratado de paz y límites del 1° de Octubre de 1777.

Tengamos presente pues de este pacto las disposiciones relativas al territorio de Misiones, que están contenidas en los artículos siguientes:

« Art. III.

« Como uno de los principales motivos de las discordias ocurridas entre las dos Coronas haya sido el establecimiento portuguez de la Colonia del Sacramento, isla de San Gabriel y otros puertos y territorios que se han pretendido por aquella nacion en la banda septentrional del Rio de la Plata, haciendo comun con los españoles la navegacion de este, y aún la del Uruguay, se han convenido los dos Altos Contrayentes, por el bien reciproco de ambas naciones, y para asegurar una paz perpétua en las dos, que dicha navegacion de los rios de la Plata y Uruguay, y los terrenos de sus bandas septentrional y meridional pertenezcan privativamente á la Corona de España y á sus súbditos hasta donde desemboca en el mismo Uruguay, por su occidental, el rio Pequirí ó Pepiri-Guazú; estendiéndose la per-

(*d*) Véase «El Límite Oriental del territorio de Misiones», por Meliton Gonzales — tomo 1°, pág. 58.

tenencia de España, en la referida banda septentrional, hasta la línea divisoria que se formará, principiando por la parte del mar, en el arroyo Chui y Puerto de San Miguel inclusive y siguiendo las orillas de la Laguna de Merin, á tomar las cabeceras ó vertientes del Rio Negro, las cuales, como todas las demás de los rios que van á desembocar á los referidos de la Plata y Uruguay, hasta la entrada en este último de dicho Pepiri-Guazú, quedarán privativas de la misma Corona de España, con todos los territorios que posee y que comprenden aquellos paises, inclusa la citada Colonia del Sacramento y su territorio, la isla de San Gabriel y los demás establecimientos que hasta ahora haya poseido ó pretendido poseer la Corona de Portugal hasta la línea que se formará. A cuyo fin S. M. Fidelísima, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores; renuncia y cede á S. M. Católica y á su herederos y sucesores, cualquiera accion y dereeho ó posesion que la hayan pertenecido y pertenezcan á dichos territorios, por los artículos V y VI del tratado de Utrecht de 1715 ó en distinta forma.

« Art. IV.

« Para evitar otro motivo de discordia entre las dos Monarquías, que ha sido la entrada de la Laguna de los Patos ó Rio Grande de San Pedro, siguiendo despues por sus vertientes hasta el rio Yacui cuyas dos bandas y navegacion han pretendido pertenecerles ambas Coronas, se han convenido ahora en que dicha navegacion y entrada queden privativamente para la de Portugal: estendiéndose su dominio por la ribera meridional hasta el arroyo de Tahin, siguiendo por las riberas de la Laguna de la Manguera en línea recta hasta el mar y por la parte del continente, irá la línea desde las orillas de dicha Laguna de Merin, tomando la direccion por el arroyo meridional, que entra en el sangradero ó desaguadero de ella y que corre por la más inmediata al fuerte portuguez de San Gonzalo, desde el cual sin exceder el límite de dicho arroyo continuará la pertenencia de Portugal por las cabeceras de los

rios que corren hácia el mencionado Rio Grande y hácia el Yacui, hasta que, pasando encima de los del rio Ararica y Coyacui, que quedarán de la parte de Portugal y la de los rios Piratini ó Ibimini, que quedarán de la parte de España, se tirará una línea que cubra los establecimientos portugueses hasta el desembocadero del rio Pepiri-guazú en el Uruguay y así mismo salve y cubra *los establecimientos* y Misiones españolas del propio Uruguay, que han de quedar en el actual estado en que pertenecen á la Corona de España, recomendandose á los Comisarios que lleven á ejecucion esta línea divisoria, que sigan en toda ella las direcciones de los montes, por las cumbres de ellos, ó de los rios, donde los hubiesen á propósito, y que las vertientes de dichos rios y sus nacimientos, sirvan de marcas á unos y otros dominios, donde se pudiesen ejecutar así; para que los rios que naciesen de un dominio y corriesen hácia él, queden desde sus nacimientos á favor de aquel dominio, lo cual se puede efectuar mejor en la línea que correrá desde la Laguna Merin, hasta Pepiri-guazú, en cuyo paraje no hay rios que atraviesen de un terreno á otro; porque donde los hubieren, no se podrá verificar este método, como es bien notorio: y se seguirá el que en sus respectivos casos se especifica en otros artículos de este tratado, para salvar las pertenencias y posesiones principales de ambas Coronas. Su Magestad Católica, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, renuncia y cede todos y cualquier derechos que le puedan pertenecer á los territorios que, segun va esplicado en este artículo, deben corresponder á la Corona de Portugal. »

« Art. V.

« Conforme á lo estipulado en los artículos antecedentes quedarán reservados, entre los dominios de una y otra Corona, las Lagunas de Merin y de la Manguera y las Lagunas de tierras que median entre ellas y la costa de mar; sin que ninguna de las dos naciones las ocupe, sirviendo solo de separacion: de suerte que ni los Españoles pasen el arroyo del Chui y de San Miguel hácia la parte

Septentrional, ni los Portugueses el arroyo Tahin, línea recta al mar, hácia la parte meridional. Cediendo S. M. F. en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, á favor de la Corona de España y de esta division cualquier derecho que pueda tener á las guardias de Chui y su distrito, á la Barra de Castillos Grandes, al frente de San Miguel y todo los demas que en ella se comprende. »

« Art. VI.

« A semejanza de lo establecido en el artículo antecedente quedará tambien reservado en lo restante de la línea divisoria, tanto hasta la entrada en el Uruguay del rio Pepiri-guazú, cuanto en el progreso que se especificará en los siguientes artículos, un espacio suficiente entre los límites de ambas naciones, aunque no sea de igual anchura al de las citadas lagunas, en el cual no puedan edificarse poblaciones por ninguna de las dos partes, ni construirse fortalezas, guardias ó puestos de tropas: de modo que los tales espacios sean neutrales, poniéndose mojones y señales seguras, que hagan constar á los vasallos de cada nacion el sitio de donde no deberán pasar. A cuyo fin se buscarán los lagos y rios que puedan servir de límites fijo é indelebles y en su defecto, las cumbres de los montes señalados: quedando estos y sus faldas por término neutral divisorio, en que no se puede entrar, poblar, edificar, ni fortificar por alguna de las dos naciones. »

« Art. VII.

« Los habitantes portugueses que hubiere en la Colonia del Sacramento, isla de San Gabriel y otros cualesquiera establecimientos que van cedidos á España por el artículo III y todos los demas que, desde las primeras contestaciones del año 1762 se hubiesen conservado en diverso dominio tendrán la libertad de retirarse; ó permanecer allí con sus efectos y muebles; y así ellos como el Gobernador, oficiales y soldados de la guarnicion de la Colonia del Sacramento, que se deberán retirar, podrán vender los bienes raíces; entregándose á S. M. F. la artillería, armas y municiones que le hubieren pertenecido en dicha Colonia

y establecimiento. La misma libertad y derechos gozarán los habitantes, oficiales y soldados españoles, que existieren en alguno de los establecimientos cedidos ó renunciados á la Corona de Portugal por el artículo IV, restituyéndose á S. M. C. toda la artillería y municiones que se huvieren hallado al tiempo de la última invasion de los Portugueses en el Rio Grande de San Pedro, su villa, guardias y puestos á una y otra banda; exepto aquella parte que hubiese sido tomada y perteneciese á los Portugueses al tiempo de la entrada de los Españoles en aquellos establecimientos, por el año de 1762. Esta regla se observará recíprocamente en todas las demas cesiones que contuviere este tratado, para establecer las pertenencias de ambas Coronas y sus respectivos límites. »

« Art. VIII.

« Quedando ya señaladas las pertenencias de ambas Coronas hasta la entrada del Pequirí ó Pepiri-Guazú en el Uruguay, se han convenidos los Altos Contrayentes en que la línea divisoria seguirá aguas arriba de dicho Pepirí hasta su oríjen principal y desde este por lo mas alto del terreno, bajo las reglas dadas en el artículo VI; continuará á encontrar las corrientes del Rio San Antonio, que desemboca en el Grande de Curutibá, que por otro nombre llaman Iguazú; siguiendo este, aguas abajo, hasta su entrada en el Paraná por su ribera Oriental y continuando entonces aguas arriba del mismo Paraná, hasta donde se le junta el rio Igurey por su ribera Occidental. »

En estos artículos del tratado de límites del 1.º de Octubre de 1777, quedan claramente determinados los límites del territorio de Misiones con las posesiones portuguesas. « Continuará dice el art. IV, la pertenencia de Portugal por las cabeceras de los rios que corren hácia el mencionado Rio Grande y hácia el Yacui *hasta que pasando encima de las del rio Ararica* y *Rio Yacui,* que quedarán de la parte de Portugal y la *de los rios Piratini é Ibiminí* que quedarán de la parte de España, se tirará una línea que cubra los establecimientos portugueses hasta el

desembocadero del Rio Pipiri-Guazú en el Uruguay y *así mismo salve* y *cubra los establecimientos* y *Misiones españolas del propio Uruguay,* que *han de quedar en el actual estado en que pertenecen á la Corona de España.»* Y el art. 8.º agrega: « Quedando ya señaladas las pertenencias de ambas Coronas hasta la entrada del Pequiri ó Pepiri-Guazú en el Uruguay, se han convenidos los Altos Contrayentes en que la línea divisoria seguirá aguas arriba de dicho Pepiri hasta su oríjen principal y desde este por lo mas alto del terreno, bajo las reglas dadas en el artículo VI; continuará á encontrar las corrientes del Rio San Antonio que desemboca en el Grande de Curutibá, que por otro nombre llaman Iguazú; siguiendo este, aguas abajo, hasta su entrada en el Paraná por su ribera Oriental y continuando entonces, aguas arriba del mismo Paraná, hasta donde se le junta el rio Igurey por su ribera Occidental.»

Así quedaba claramente deslindada la jurisdiccion del territorio de Misiones de las posesiones portuguesas, pero las diferencias surjieron entre los Comisarios de ambas naciones sobre el Pepiri-Guazú y el San Antonio.

Segun las instrucciones dadas á los demarcadores del tratado del 13 de Enero de 1750, el Piquirí era un « rio caudaloso con una isla montuosa enfrente de su boca, un grande arrecife frente á su barra, que se encuentra *aguas arriba del Uruguay-pitá,* afluente meridional del Uruguay;» pero los demarcadores saliendo de estas instrucciones exploraron en 1759 un rio situado *aguas abajo* del Uruguay-pitá, que es el Pepiri-mini, que significa el Pepiri-chico y cuyo curso corto y de caudal de agua menor que el otro que se llama Pepiri-Guazú, que significa el *Pepirí-grande,* el cual se encuentra seis leguas arriba de la desembocadura del Uruguay-pitá. Los demarcadores Sres. Varela y Veiga Cabral, reconocieron mas tarde que este otro era el rio que debia servir de límite, porque en él concurrian todas las circunstancias indicadas en las instrucciones. En el tratado de 1750 se le designa con el nombre de *Pequirí* ó *Pepirí,* y para quitar ó desvanecer el error de 1759

el tratado de 1777 le designa por el nombre que le es adecuado y propio: Pequirí ó Pepirí-Guazú.

Y de igual manera que hay en el Uruguay un afluente llamado Pequirí ó Pepirí-Mení y otro denominado Pequirí ó Pepirí-Guazú, existe en el Yguazú un rio afluente de nombre San Antonio-Miní y otro llamado San Antonio-Guazú que queda de aquel mas al Oriente. Reconocido por Oyarvide y el Comisario Portuqués en 1791 el oríjen del Pepirí-Guazú, quedó comprobado que su contravertiente era el San Antonio-Guazú, que con arreglo á los términos de los tratados y señales, Mapa é instrucciones de las Cortes de España y Portugal, debian servir de límites en las poseciones de ambos Estados; pero los comisarios portugueses se rebelaron contra la verdad y resistieron continuar la demarcacion en la cual quedaban defraudadas sus esperanzas de nuevas usurpaciones.—*(a)*

Mas en la guerra de 1801, los portugueses aprovecharon la ocasion para avanzar sus fronteras hasta el rio Uruguay.

Escuchemos lo que dice el historiador Argentino Doctor Vicente F. Lopez:

« La guerra con Portugal tuvo consecuencias como era natural en el Rio de la Plata. Al tener noticia de ella los portugueses del Brasil se echaron sobre las miserables guardias de las fronteras que eran apenas partidas sin organizacion ni centro; y se apoderaron de toda la línea desde Cerro-Largo hasta los *siete Pueblos* del Uruguay.»

« El temor de una invasion inglesa paralizaba la accion del Gobierno contraida toda entera á Montevideo y Buenos Aires que se suponía serían atacados. A la paz de Badajoz el Virey exijió la devolucion de los puestos de su frontera. Pero los portugueses se negaron, alegando: 1.º que Bonaparte aliado de España, no solo no habia aceptado el *tratado de Badajoz,* sino que habia ocupado á Al-

(a) Véase.– Sobre esta materia—El Diario de Cabrer públicado en la citada Obra de Meliton Gonzales—Las Memorias Póstumas de Azara y la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina de 1892.

meida y Alentejo; y 2.°, que entre las compensaciones cesiones y devoluciones del tratado, no se mencionaba la devolucion de lo que ellos habian ocupado y tomado de este lado. Lo único que se consiguió despues del *Tratado de Madrid* fué que desalojasen á Cerro-Largo y la Costa de Yaguaron. »—*(a)*

Por su parte el historiador brasilero Pereira Pintos, en sus «Apontamentos para o direito internacional» se muestra conforme con la contestacion del gobernador de Rio Grande brigadier Roseio, al Virey de Buenos Aires, arguyendo que la guerra de 1801 anuló el tratado de 1777 y concluye por decir, que debe ser respetado el *uti-possidetis* obtenido por las armas portuguesas; esto es, el territorio de los siete pueblos de las Misiones de la banda izquierda del Uruguay.—*(b)*

Tal es el título ó argumento con el cual el Brasil ocupó el territorio de Misiones, de la jurisdiccion del Gobernador Intendente y político militar de la Asuncion del Paraguay Don Bernardo de Velazco, comprendido entre los rios Ibicui, Uruguay y esas sierras que al Oeste cubrian los establecimientos y Misiones españolas en las vertientes del Piratiní y del propio Ibicui.

En presencia de esta nueva usurpacion al Gobierno de la antigua Provincia del Paraguay, como de los demas avances portugueses en los dominios del Monarca español sobre la Banda Oriental, y sobre otras provincias de oríjen español colindantes con el Brasil, ocurre naturalmente examinar los efectos de tales atentados contra el derecho de esos pueblos. En otros términos, conviene recordar el estado en que por tales hechos quedaba la cuestion de límites con los portugueses.

Estos que no supieron respetar la línea de demarcacion en las posesiones ó derechos correspondientes á la Corona

---

(a) Véase.- Historia de la República Argentina por Vicente F. Lopez—tomo 1° cap. XXIII—Historia Argentina por Luis L. Dominguez—Sec. 4.ª cap. 6°.

(b) Véase.—tomo 3° pág. 209.

de España, consagrados por la capitulacion de Tordesillas de 1494 y la Bula del Papa Alejandro VI aprobatoria de dicho pacto fundamental, esos portugueses del Brasil avanzaron constantemente sobre los dominios del Soberano Español, en son de escursiones, desvastaciones y conquistas. Uno de los testimonios irrecusables de estas circunstancias históricas, es la triste suerte que le cupieron á los pueblos y ciudades del Guairá, y las ubicaciones de ellos en la Provincia de este nombre, y en toda la region situada al Norte de ella hasta los límites Sud de Guayanas é Caura y Venezuela, y toda esa otra parte situada al Sud del Guairá, que antiguamente era de la Provincia del Uruguay, y que hoy se denominan Santa Catalina y Rio Grande del Sud. Esos espacios son otros tantos agravios al dominio de España y á los pueblos de oríjen español, sus herederos.

Y es un hecho digno de notarse que todos los tratados celebrados con posterioridad al citado de Tordesillas de 1494, fueron sucesivamente anulados ó rescindidos, por la via de nuevos hechos de usurpacion de los portugueses ó por convenios de paz, celebrados para detener la accion reivindicatoria del Soberano español contra esas usurpaciones; pero nuevos avances y violaciones del último pacto, exijian el ejercicio de la misma accion por la monarquía española. De nada sirvieron los tratados de 1680, de 1681, de 1715, de 1750. Anulado este último por el de 1761, la contienda reaparece y la España en 1776 marchaba con justicia á la accion reivindicatoria.

En efecto, en dicho año, el Ministro Español Marqués de Grimaldi, en su citada Respuesta al Embajador de Portugal le decia estas palabras significativas de esa accion: « *Estos paises que cito y reclamo*..... etc. » Y por no continuar mencionando todas las usurpaciones que citaba y reclamaba en nombre de su Soberano, agrega: « Pero no me detendré en individualizarle *estas ni otras Rejiones usurpadas á la Dominacion Española, pues el partido que es forzoso adoptar hoy ambas Cortes para el arreglo de sus límites, y para poner fin á las controversias y disturvios*

colindantes con el Brasil, para reclamar un dia la parte de su antiguo dominio, ya sea aislada ó conjuntamente por la divisibilidad del derecho y la unidad de accion contra un mismo detentador de los bienes hereditarios; pero, medio siglo de anarquía, de errores, y de bastardas ambiciones en los gobernantes de estos pueblos, postergarán ó imposibilitarán por el momento ó por algun tiempo el ejercicio de esa accion; y por el contrario servirán de poderoso auxiliar para el progreso ú afianzamiento transitorio de esas usurpaciones, porque inútilmente los brasileros pretenderán apoyarse en el *uti-possidetis*, para tratar de lejitimarlas y ampararse en el poder del derecho y la justicia. Los pueblos de oríjen español concluirán por rechazar el argumento brasilero como insubsistente para servir de base en el arreglo de los límites entre Estados que derivan de distintos Soberanos. El doctor Don Bernardo de Irigoyen, siendo Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina en 1882, con gran tino diplomático respondió al Señor Baron Aguiar d'Andrade que: « No tendria inconveniente en agregar al artículo 3.º la frase *la cual se funda en el principio del uti possidetis*, si le encontrase fácil colocacion, tratándose de dos naciones cuyos títulos derivan de otras que fijaron anteriormente sus límites por tratados internacionales claros y precisos. »

« Considero, agrega el doctor Irigoyen, que el *uti-possidetis* es perfectamente invocado entre los Estados americanos que dependieron de una sola soberania y que tienen fronteras indeterminadas ó confusas. Las circunscripciones territoriales en ese caso fueron dependientes de una jurisdiccion comun, se fijaron por actos administrativos que, no teniendo carácter permanente se alteraban por la voluntad del Soberano; »

« Pero tratándose de Estados cuyos títulos derivan de pactos internacionales, en los que se han designado los rios y puntos que sirven de division, no me parece posible una estipulacion fundada en el *uti-possidetis*, que solo se acepta cuando á falta de límites establecidos, se

sanciona provisoria ó definitivamente la posesion. » — *(a)*

Esta fué tambien la doctrina sostenida por la Cancilleria de Bolivia en 1863, en la contestacion dada al Ministro brasilero Sr. Don Juan Riego Monteiro, por el Ministro boliviano Sr. Don Rafael Bustillo, cuando le decia: « La posesion actual, *el uti-possidetis* no puede tener cabida ni aplicacion, al tratarse, como al presente, de colonias de diversas metrópolis, entre las cuales mediaba un pacto internacional para arreglar los respectivos dominios, lejítimando ó confirmando la posesion que fuese mas conforme con él y condenando la que le fuese contradictoria y opuesta. » Y mas adelante agregaba: « No consta al infrascripto que alguno de sus predecesores hubiese renunciado al tratado de 1777 ó confirmado su caducidad; pero si tal lo hizo, seria sin duda para poner á la República en aptitud de reclamar y sostener á su favor el estado territorial anterior al tratado de 1777, y los derechos que entonces competian á la España; pues es bien sabido que en dicho tratado como en el de 1750, se hicieron por esta ámplias concesiones al Portugal de territorios pertenecientes á la España en esta América Meridional por los títulos lejítimos de conquista y primera ocupacion. » — *(b)*

Tal fué tambien la actitud política del Paraguay, en sus relaciones con el Brasil en el tratado de 1844, en que este reconoció la vijencia del pacto de límites entre España y Portugal de 1777; pero rechazado él en medio de impenetrable reserva por la diplomacia del Imperio, quedó en pié la solucion estrema de la guerra de 1865.

Mas dejando el exámen de este punto para la Segunda Parte, por ahora nos reducirémos á enunciar que el principio del *uti-possidetis* no ampara las posesiones que emanan de distintos soberanos; esto es, el Brasil no puede invocar dicho principio en sus relaciones con los Estados de orijen español para conservar las usurpaciones portu-

(a) Véase — Nota—contestacion del 13 de Junio de 1882 al Baron Aguiar de Andrade, Ministro del Brasil.

(b) Véase.—Estudio Histórico de Bolivia por Ramon Sotomayor Valdés—pág. 344 y 345.

guesas realizadas en los dominios de la Corona Española. Por tanto en algun tiempo próximo ó lejano él tendrá que devolverlas á sus herederos por la razon suprema de los acontecimientos; porque la historia ó la experiencia enseña que los tratados injustos, impuestos por la violencia, el fraude ó el error al gobierno de los pueblos, solo subsisten mientras duran las causas que las producen. Es fácil pues concebir ó presentir que en un tiempo mas ó menos próximo ó lejano, los pueblos agraviados en sus derechos territoriales al concluir sus evoluciones internas hácia la Paz y la Justicia, naturalmente elevarán los ojos al Mapa de la América del Sud, y al recordar los esfuerzos y sacrificios de sus mayores, é impulsados por unas mismas ideas y sentimientos, se mirarán instintivamente los unos á los otros, para preguntarse mútuamente ¿Porqué el heredero de Portugal es dueño de los territorios pertenecientes a los herederos de España? Y como estos hablan un mismo idioma, será fácil que se entiendan entre sí, para el ejercicio de una accion reivindicatoria destinada á reintegrarse de todos los países usurpados á sus naturales é imprescriptibles derechos hereditarios.

Y á este respecto, razon tiene el citado historiador argentino Vicente F. Lopez, cuando dice: « La cuestion de límites en esta parte de América es cuestion de poblacion, de futuro engrandecimiento, y de futuro desarrollo. Ni esta ventilada, ni es del presente. Los dueños verdaderos aparecerán en uno ó en dos siglos; y á ellos nadie les ha de resistir porque *tomarán* y *reivindicarán* por su propio derecho y no por antecedentes.» — *(c)*

La reivindicacion es una natural y lejítima aspiracion general, aunque encubierta ú adormecida, pero siempre existe latente, en la tradicion, en la conciencia y en los intereses de los pueblos de la América Española. Su realizacion es realmente una cuestion tiempo, de poblacion y de futuro desarrollo, porque el ejercicio de la accion reivindicatoria es inevitable en el porvenir, por cuanto la usurpacion de la Sobera-

(c) V. mismo tomo y Capítulo arriba citados.

nía territorial de las naciones, no puede quedar triunfante de una manera definitiva, en tanto que sobre el atentado contra el derecho se levanta el poder y la voz permanente é irresistible de la justicia, que, dando á cada uno lo que es suyo, lucha perpétuamente hasta conseguir la victoria. De donde concluímos que los pueblos de oríjen español, colindantes con el Brasil, aisladamente ó en comun, un dia no lejano, ó en remoto tiempo, pero en plazo cierto, aunque indeterminado, se empeñarán con fé ardiente en la reconquista de todos los países usurpados por los portugueses.

En este sentido, hemos creido que los límites de la antigua Provincia del Paraguay, desde los primeros tiempos del descubrimiento y conquista del Rio de la Plata, hasta la revolucion de 1810, no dejaria de ofrecer algun interés á las nuevas generaciones que, animadas de grandes ideales se esfuerzan ó se esforzarán en realizar la unidad y la grandeza de los pueblos de un mismo oríjen.

En esta intelijencia, continuarémos tratando la materia en la *Segunda Parte* de este trabajo, bajo el título de: *La República del Paraguay*.

FIN

OBRAS CONSULTADAS

RUIZ DIAZ DE GUZMAN — *Argentina* — Historia del descubrimiento, conquista y poblacion del Rio de la Plata.

ULDERICO SCHMIDEL — Historia y descubrimiento del Rio de la Plata y Paraguay.

GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO Y VALDÈZ — Historia General y Natural de las Indias, Islas y Tierra-Firme del Mar Océano.

JOSÉ OVIEDO Y BAÑOS — Historia de la Conquista y Poblacion de la Provincia de Venezuela.

ANTONIO HERRERA — Historia General de las Indias.

LOPEZ DE GOMERA — Historia de las Indias Occidentales.

ALVAR NUÑEZ CABEZA DE VACA — Comentarios.

PEDRO LOZANO — Historia de la Conquista del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman.

» » — Historia de la Compañia de Jesus de la Provincia del Paraguay.

» » — Descripcion Chorogràfica del Gran Chaco Gualamba.

PEDRO XAVIER DE CHARLEVOIX — Histoire du Paraguay.

JOSÉ DE GUEVARA — Historia de la Conquista del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman.

JORJE JUAN Y ANTONIO ULLOA — Relacion Histórica del viaje hecho de órden de S. M. à la América Meridional.

GUILLAUME T. RAYNAL — Histoire Philosophique et Politique.

JUAN PATRICIO FERNANDEZ — Relacion Historial de las Misiones de Chiquitos.

ANTONIO RUIZ MONTOYA — Conquista Espiritual.

FELIX DE AZARA — Descripcion é historia del Paraguay y del Rio de la Plata.

» » — Viajes inéditos.

» » — Memorias Póstumas.

» » — Correspondencias oficiales sobre demarcacion de límites entre el Paraguay y el Brasil.

GERÓNIMO MATORRAS — Diario de espedicion hecha en 1774 á los paises del Gran Chaco.

JUAN ADRIAN CORNEJO — Diario de la primera espedicion al Chaco, en 1790.

ANTONIO TOMAJUNCOSA — Descripcion de las Misiones de la Villa de Tarija.
JOSÉ ARENALES — Noticias Históricas y descriptivas sobre el gran pais del Chaco y Rio Bermejo.
ALCEDO — Diccionario Geográfico-Histórico.
VICENTE QUESADA — La Patagonia y las Tierras Australes del Continente Americano.
MARTIN DOBRINHOFFER—An account of the Abipones an equestrian People of Paraguay.
PEDRO ANDRÉS GARCIA — Memoria sobre la navegacion del Tercero y otros Rios que confluyen al Paraná.
FRANCISCO VIEDMA — Descripcion de la Provincia de Santa Cruz de la Sierra.
» » — Descripcion y estado de las Reducciones de indios Chiriguanos.
BRIGADIER DIEGO DE ALVEAR — Relacion Geográfica é Histórica de la Provincia de Misiones.
MANUEL A. DE FLORES — Carta al Marqués de Valdelirios, Comisario General de S. M. Católica para la ejecucion del tratado de límites de 1750.
GREGÓRIO FUNES — Ensayo de la historia civil de Buenos Aires, Tucuman y Paraguay.
MARQUÉS DE GRIMALDI — Respuesta á la Memoria que presentó en 16 de Enero de 1776 el Sr. Francisco Inocencio de Souza Coutiño, Embajador de S. M. F. cerca del Rey de España relativa á la Negociacion entablada para tratar del arreglo y señalamiento de Límites de las Posesiones Españolas y Portuguesas en América Meridional.
GONZALO DE DOBLAS — Memoria histórica, geográfica, política y económica de la Provincia de Misiones.
MELITON GONZALES — El Límite Oriental del territorio de Misiones.
ANTONIO ZINNY — Historia de los Gobernantes del Paraguay.
LUIS L. DOMINGUEZ — Historia Argentina.
DIEGO DE LA VEGA — Guia de Forasteros del Virreynato de Buenos Aires.
DU GRATY — La República del Paraguay.
ANTONIO CAULIN — Historia Corográfica de la Nueva Andalucia.
ALFREDO DEMERSAY — Historia física, económica y política del Paraguay.
MANUEL RICARDO TRELLES — Cuestion de límites entre la República Argentina y el Paraguay.
» » » — Cuestion de límites entre la República Argentina y Bolivia.
BELISARIO SARAVIA — Memoria sobre límites entre la República Argentina y el Paraguay.
JUAN MARTIN LEGUIZAMON — Cuestion de límites con Bolivia.
CASIANO GOYTIA — Jurisdiccion Histórica de Salta sobre Tarija.
MARIANO ZORREGUIETA — Apuntes históricos de la Provincia de Salta en la época del coloniaje.
GARCILASO DE LA VEGA — Comentarios Reales del orijen de los Incas.
JOSÉ MANUEL ESTRADA — Ensayo histórico sobre los comuneros del Paraguay.
MANUEL R. GARCIA — Memoria presentada al Presidente de los Estados Unidos de Norte América Mr. Hayes en la Cuestion de límites entre la República Argentina y el Paraguay.

SANTIAGO VACA-GUZMAN — El Chaco Oriental.
MANUEL PEDRO DE PEÑA — Cartas al redactor de *La Tribuna*.
L. SCHNEIDER — A guerra da Triple Alianza contra o Governo da República do Paraguay.
ANTONIO PEREIRA PINTO — Apontamentos para o Direito Internacional ou collecçao completa dos tratados celebrados pelo Brazil com differentes naçoez estrangeiros.
POR UNOS AMIGOS DE LA JUSTICIA — Cuestion de limites entre la República Argentina y el Paraguay.
AGUSTIN MATIENZO—Limites entre Bolivia y la República Argentina.
FRANCISCO DE CASTELNAU — Histoire du voyage.
JUAN COMINGES — Las esploraciones del Chaco del Norte.
CÉSAR CANTÚ — Historia Universal.
IGNACIO PASOS — Diario de la navegacion y reconocimiento del Rio Paraguay desde la Asuncion hasta Alburquerque.
NICOLÁS ARREDONDO — Informe del Virrey Nicolás Arredondo á su sucesor Don Pedro Melo de Portugal y Villena sobre el estado de la cuestion de límites entre las Cortes de España y Portugal.
VICENTE DE BALLIVIAN Y ROXAS — Archivo Boliviano. Coleccion de documentos relativos á la Historia de Bolivia durante el coloniaje con un catálogo de obras impresas y de manuscritos.
ANTONIO MONTALVO — El Sol del Nuevo Mundo. Roma, 1633.
MARTIN BARCO CENTENARA — La Argentina.
GUILLERMO H. PRESCOT — Historia del reinado de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel.
MODESTO LAFUENTE — Historia General de España.
RAMON SOTOMAYOR VALDÉS — Estudio Histórico de Bolivia.
J. M. DURÁN CANELAS — Historia de la independencia de Santa Cruz de la Sierra.
BERNARDO IBAÑEZ DE ECHAVARRI — Histoire du Paraguay sous les jésuites. Escrita en las Misiones Guaranís y acabada en Buenos Aires en 1761, con el apéndice de las Efemérides ó diario de la guerra jesuitica del Padre Thadeo Ennis.
IDEM — Coleccion General de Documentos relativos á los Regulares de la Compañia de Jesus en el Paraguay, qué contiene el Reyno Jesuítico en el Paraguay.
COUEGO JOAO PEDRO GAY — Historia da República Jesuítica do Paraguay.
MARIANO F. ESPINEIRA — El Judicial.
PUBLICACIONES OFICIALES — Documentos inéditos del Archivo de Indias.
» » — Apéndice y documentos anexos á la Memoria presentada por el Ministro del Paraguay en la cuestion sometida á arbitramento. New-York.
« » — El Paraguayo Independiente.
« » — Discusion de límites territoriales y de la Independencia Nacional del Paraguay, entre El Paraguayo Independiente y La Gaceta de Buenos Aires. Asuncion, 1848.
« » — Memoria de los Virreyes que han gobernado el Perú durante el coloniaje. Lima 14 de Enero de 1736.
« » — Recopilacion de Leyes Indías.
» » — Coleccion de datos y documentos referentes á Misiones, como Parte integrante de la Provincia de Misiones.

PUBLICACIONES OFICIALES—Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina de 1879, 1882 y 1892.
VICENTE G. QUESADA — La Nueva Revista de Buenos Aires—Historia Colonial Argentina.
Cartas Edificantes por algunos Misioneros de la Compañia de Jesus.
CÁRLOS WASHBURN — Historia del Paraguay.
FRANCISCO XAVIER BRAVO — Coleccion de Documentos relativos à la expulsion de los Jesuitas de la Republica Argentina y del Paraguay.

Atlas — Mapas y planos

JOANNEM JANSORIUM Y HERICUM HONDIUM — Edicion de Gerardi Mercatoris de 1638. Atlanti Novi.
N. SANSON D'ABBEVILLE, Geographe du Roi — Le Paraguayr, le Chili, la Terre, et les isles Magellaniques. Paris. 1656.
G. SANSON — Geographe du roi — Le Paraguay, tiré des Relations plus reciéntes.—Paris. 1668. (a)
GUILLAUME DE L' ISLE, Geógrafo de la Academia Real de Ciencias de Paris — Carte du Paraguay, du Chili, de détroit de Magellan etc. Dressée sur les Descripcions des P P. Alfonse d'Ovalle, et Nicolás Techo, et sur les Relations et Mémoire de Brouwer, Narbouroug, Mr. de Beauchesne etc. Paris. 1703.
D'ANVILLE, geógraphe du Roi — Le Paraguay, 1733.
REQUENA — Carta de la América Meridional.
JUAN DE LA CRUZ CANO Y OLMEDILLA, geógrafo pensionado de S. M. — Mapa Gegrafico de la América Meridional.
TADEO HAENCKE — Carta manuscrita de Santa Cruz de la Sierra.
FELIX DE AZARA — Atlas.
A. H. BRUÉ — Carte Nouvelle de L'Amérique Méridional.
AROWSMITH — Map of Part of the Viceroyality of Buenos Aires, 1806.
JOSÉ MARIA CABRER — Carta Esférica de la Confederacion Argentina y de las Republicas del Uruguay y Paraguay.
E. MOUCHEZ — Carte de la Republique du Paraguay.
JUAN ONDARZA — JUAN MARIANO MUJIA — LUCIO CAMACHO — Mapa de la Republica de Bolivia, mandado publicar por el Gobierno del Doctor Don José Maria Linares en 1859.

NOTA — Estas obras, en su mayor parte hoy muy raras, las he consultado entre las que poseo y las que me han proporcionado galantemente los compatriotas Srs. Don Juan Silvano Godoy, Enrique Solano Lopez y los doctores Don Benigno Ferreyra y Enrique Parodi. Tambien mencionaré al Coronel Don Justiniano Salvañach y la Biblioteca Pública de esta Capital, donde he tenido que acudir frecuentemente en busca de alguna de ellas. No sé ó no recuerdo en este momento si otra persona me ha facilitado la lectura de algunas de las que menciono en esta Primera Parte; si mi memoria fuera ingrata, pido disculpa del olvido involuntario en que hubiese incurrido.

A. A.

(a) Este Mapa concuerda con el de Sanson D'Abbeville sobre la denominacion del rio Paraguay o de la Plata así como sobre el nombre del Mar del Paraguay dado en un tiempo al Océano Atlántico hasta un poco mas al Norte de la Cananea.

ÍNDICE

Página

PRÓLOGO 5

CAPÍTULO I - Antiguos límites del Paraguay—Doctrina del Derecho Divino Bula del Papa para la particion de los dominios de España y Portugal—Tratado de 1494—Línea de demarcacion en las posesiones de ambos Estados Descubrimiento del Rio de la Plata por Sebastian Gaboto—Reconocimientos y posesiones tomadas por Juan Diaz de Solis y Vicente Yañez Pinzon por la corona española—Juan Diaz de Solis descubre despues de Gaboto el Paraná-Guazú - Concesion á Solis—Su expedicion y muerte—Rio de Solis —Segunda expedicion de Sebastian Gaboto á este rio—Divergencia de opiniones sobre su destino—Exploracion del Rio de Solis—Fuerte de «Santi-Spíritu».—El Rio Paraguay—Combate naval con los agaces—Oríjen del nombre de Rio de la Plata—Oríjen y significacion del nombre de Paraguay. —Diversas versiones—Capitulacion del Rey con D Pedro de Mendoza—Estension del Gobierno de este sobre el Océano Pacífico—Ampliacion del gobierno de Chile - Cuestion de límites entre este y el Rio de la Plata—Interpretacion racional de las concesiones del Rey—Estension del Paraguay sobre el Océano Atlántico—Estension al Norte—Capitulacion del Rey con Juan Ortiz de Sárate, con Diego Fernandez de Zerpa y Pedro Maravez de Silva—Límites del Paraguay con Guayanas y Venezuela—Límites con el Brasil al Oriente—Países limítrofes al Oste—El territorio del Chaco pertenece al Paraguay ó Rio de la Plata 23

CAPÍTULO II—Espedicion del Primer Adelantado Don Pedro de Mendoza—Fuertes de Buenos Aires, Lujan y Corpus Christi—Exploracion de Juan Ayólas al Norte—Dificultades de la conquista—El Adelantado vuelve á España, dejando por sucesor á Juan de Ayólas—Instrucciones—Muerte del Adelantado—Ayólas traba amistad con los indios Mbocobis —Combate naval con los agaces—Combate del Valle de Guarnipitan—Fuerte de la Asuncion—Oríjen y significacion

Página

del nombre guaraní—Sometimiento de los indios de Itá, Yaguaron y Acaai—Descubrimientos y conquistas de Ayólas —Itapucú-guazú ó Pan de Azucar—Puerto de la Candelaria —Su situacion—Diverjencia de opiniones—Ayólas marcha al Perú é Irala queda en su espera—Juan de Salazar en la Candelaria—Su vuelta á Buenos Aires—Ruiz Galan en la Asuncion—Llegada de Irala á esta—Su prision y libertad—El veedor Alonso Cabrera—Cédula Real del 12 de Setiembre de 1537—Traslacion de la gente de Corpus Christi á Buenos Aires—Comision de Felipe Cáceres y Francisco Alvarado á la Corte—Traslacion de Ga an y demás gente á la Asuncion—Vuelta de Irala—Noticia de la muerte de Ayólas—Eleccion de Domingo Martinez de Irala—Desocupacion de Buenos Aires y Lujan—Reparticion de los indios en encomiendas—Espedicion al Chaco—Formacion de varios pueblos—Capitulacion del Rey con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca—Su espedicion—Toma de posesion de la Cananea, Santa Catalina y provincia de Vera—Espedicion contra los indios guaicurús—Combate—Se someten los guaicurús y demás indios del Chaco por medio de embajadores—Observaciones. 15

CAPÍTULO III—Alvar Nuñez Cabeza de Vaca busca una vía al Perú—Reconocimiento de Yrala por el rio Paraguay—Espedicion por el Chaco con los indios de Guarambaré, Ypané y Atirá—El Adelantado hace repetir la exploracion con los indios de otros pueblos—Yrala remonta el rio Paraguay hasta el Puerto de los Reyes—Espedicion del Adelantado—Su fracazo—Hernando de Rivera penetra en el Jaurú—Prision de Rivera—Sublevacion de los soldados—Prision del Adelantado—Eleccion de Yrala—Anarquía—Sublevacion de los guaranís y agaces—Espedicion de Yrala al Perú—Los indios mackcacies—Sus informes—Yrala envía á Chaves y á otros á cumplimentar á la Gazca—Prohibicion de este á Yrala—Retirada á Chiquitos—Actitud de los carcacies—Recibimiento de la Gazca á los enviados de Yrala—Nombramiento de Diego Centeno de gobernador del Rio de la Plata—Los términos y límites de su gobernacion confirman la jurisdiccion del Paraguay sobre el Chaco—Yrala recibe la comunicacion del nombramiento de Diego Centeno y nueva prohibicion de internarse al Perú—Observaciones 59

CAPÍTULO IV—Capitulacion del Rey con Juan de Sanabria—Muerte de este—Su hijo Diego Sanabria continua el contrato—Envia á Juan de Salazar con tres embarcaciones—Caducidad de la Concesion—Nombramiento de Domingo Martinez de Irala de Adelantado—Pueblo de San Francisco —Su abandono—Reconocimiento del Guayrá por Irala—La Villa de Ontiveros—El Obispo Don Fray Pedro Fernandez de la Torre ó Fray Pedro Latorre—Disposiciones administrativas de Irala—Provision de empleos—Escuelas públicas —Construccion del Ayuntamiento y de la iglesia Catedral —Organizacion de la Policia—La Ciudad Real—Comision de Nuflo de Chaves para fundar un pueblo en los Jarayes —Muerte del Adelantado—Nombramiento de Gonzalo de Mendoza—Reconocimientos de Nuflo de Chaves—Resuelve establecer el pueblo en los confines del Perú—Disidencia y division de la gente—Encuentro de Chaves con Andrés Manso—Santa Cruz de la Sierra—Reparticion de los indios

Página

en encomiendas—Division de la poblacion—San Lorenzo de la Barranca y San Francisco de Alfaro—Contienda de Andrés Manso con Diego Pantoja—Santo Domingo de la Nueva Rioja— Fin trájico de Andrés Manso y de esta poblacion—Los Llanos de Manso—Aplicacion estensiva de este nombre—Observaciones..... 69

CAPÍTULO V—Espedicion contra los agaces—Muerte de Gonzalo de Mendoza—Eleccion de Francisco Ortiz de Vergara—Espedicion al Perú—El pueblo de Itati—Distincion—Prohibicion de la Audiencia de Chárcas—Rebelion de los indios del Guapay—Las ruinas de Santo Domingo de la Nueva Rioja—Nueva prohibicion de la Audiencia de Chárcas—Acusacion del gobernador ante la Audiencia—Acusacion ante el Virey—Suspension de Ortiz de Vergara—Nombramiento de Juan Ortiz Zárate—El teniente-gobernador Felipe Cáceres vuelve á la Asuncion—Muerte de Chaves—Anarquía—Deposicion de Felipe Caceres—Martin Suarez Toledo—Garay funda á Santa Fé de Vera Cruz—Sus límites—Observaciones..... 81

CAPÍTULO VI—El Adelantado llega al Rio de la Plata—Encuentro de Garay con los soldados de Gerónimo Luis Cabrera—Litigio—Nuflo de Aguilar reclama el dominio de Santa Fé—Respuesta de Garay—Contienda ante la Audiencia de Chárcas—Solucion del pleito—San Salvador—La Nueva Vizcaya—Desaprobacion de los actos de Martin Suarez Toledo—Muerte del Adelantado—Su testamento—Gobernador interino—Coadjutor y Albacea testamentario—Tutor de la hija del Adelantado—Casamiento de Doña Juana con Don Juan de Torres de Vera y Aragon—Deposicion y muerte de Diego Ortiz de Sárate y Mendieta—Villa-Rica del Espíritu Santo—Pacuyú y Carumiay—Traslacion de Villa-Rica—Rebelion del Cacique Oberá y de su hijo Guiraró—Espedicion de Juan Garay—Pueblos de Jejui y Perico—Guazú—Ciudad de Santiago Jerez—Despoblacion de esta ciudad La Segunda Jerez—Exploracion del Pilcomayo por Adame Olavarriega—Ciudad de Buenos Aires—Exploracion del Rio Bermejo—Muerte de Juan de Garay—La Ciudad de Nuestra Señora de la Concepcion—Observaciones..... 91

CAPÍTULO VII—Orijen y significacion del nombre de Chaco—Versiones diversas—Estension que comprendia al principio—Su aplicacion estensiva—Diferentes nombres aplicados al mismo territorio—Divisiones del territorio del Chaco—Objeto de la fundacion de la Ciudad de la Concepcion del Bermejo—Espediciones á Salta, Jujuy y el Perú—Destruccion de la Ciudad de la Concepcion—Prision del Adelantado—Su absolucion—La Ciudad de San Juan de Vera de las Siete Corrientes—Acta de fundacion—Ciudades fundadas durante el Gobierno del Adelantado Don Juan de Vera y Aragon—Su renuncia—Eleccion de Hernando Arias de Saavedra—Espedicion contra los Guaycurús—Reducciones de San Bernardo, de Santiago de Canayá y de Nuestra Señora de los Dolores—Situacion de estas Informaciones para acreditar las poblaciones establecidas por el Paraguay—Observaciones..... 101

CAPÍTULO VIII—Cédula Real del 16 de Marzo de 1608—Reducciones de los guaycurús—Carácter de estos indios y lugares que dominaban—Reduccion de Yasocá ó Nuestra

Página

Señora María de los Reyes—Situacion de esta poblacion—Su duracion Reduccion de Guazutinguá—Su situacion—Yasocá subsistia cuando se operó la division del Paraguay ó Rio de la Plata—Reducciones de Itatí y de Nuestra Señora de la Fé en el Chaco—Situacion de estas en los mapas de Cabrer y de Arrowsmith—La Provincia del Guairá—Opiniones del Brigadier Diego de Alvear—De Felix Azara—De Pedro Lozano—Límites del Guairá con el Brasil y el Rio de la Plata—Mapa de Guillaume de L'Isle—Opinion del Ministro Argentino doctor Don Manuel R. Garcia—Reducciones del Guaira—Invasiones y devastasiones portuguesas sobre los pueblos de esta Provincia—Quejas de los misioneros ante los Tribunales de San Pablo—Denegacion de justicia—La Provincia del Paraná—Espacio que comprendia esta Provincia—Reducciones del Paraná y del Uruguay—Los treinta pueblos de Misiones—Su gobierno—Jurisdicciones á que pertenecían—Modificaciones diversas—Division de Misiones en Departamentos—Composicion de estos.—Observaciones..... 111

CAPÍTULO IX—Ciudades de la gobernacion del Paraguay—Magnitud del Rio de la Plata—La Provincia Gigante de las Indias—Dificultades para atender sus poblaciones—Comision de Manuel Frias para solicitar su division Cédula Real del 16 de Diciembre de 1617—El Rio de la Plata y el Guairá—Ciudades que comprendian—Creacion del Obispado de Buenos Aires—Estension que abarcaba—Límites entre ambas gobernaciones—Estension del Gobierno del Guairá al Norte, al Oriente y al Occidente—Equidad de la division de 1617—Cuestion de límites entre los Obispados de Buenos Aires y el Paraguay sobre Misiones—Cédula Real del 11 de Febrero de 1724—Compromiso arbitral—Fallo arbitral—Modificaciones posteriores del gobierno temporal sobre el territorio de Misione—Límites entre el Rio de la Plata y el Paraguay en el territorio del Chaco—Opiniones de geógrafos é historiadores—Ley 1ª tít 1.º Lib. 5.º de la Recopilacion de Indias—Reducciones del Paraguay entre el Bermejo y el Pilcomayo aprobadas por el Rey de España.—Observaciones..... 129

CAPÍTULO X—*Tucuman*—Su conquista por Diego Rojas, Francisco de Mendoza, Nicolás Heredia y Juan Nuñez Prado—Francisco Villagra obliga á éste á someterse al Gobierno de Chile—Separacion de Tucuman de Chile—Tucuman bajo el Imperio de los Incas—Oríjen y significacion del nombre de Tucuman—Versiones diversas—Estension del Imperio de los Incas—Linderos de Tucuman—Límites con el Paraguay—Principales poblaciones de Tucuman—Acta de fundacion de la Concepcion de Bermejo—Estension y límites de la Ciudad de Salta—Estension y límites de Oran—Límites del Paraguay con Tucuman en el Mapa de Guillaume de L'Isle—Conquistas de Tucuman sobre el Chaco y título de sus gobernadores—Límites orientales de Tucuman en el Mapa de Cano y Olmedilla—Division de la Gobernacion de Tucuman—Intendencia de Salta—Límites con el Paraguay—Situacion de los fuertes de Caiza, Caraparí é Itaú—Oficio del Cabildo de Oran al de Tarija sobre límites—Toma de posesion de dichos fuertes—Situacion de Oran—Errores de algunos escritores sobre los derechos de Salta al Chaco si-

Página

tuado al Norte ó al Oriente del rio Bermejo—Incorporacion de Tarija á la Intendencia de Salta—El Obispado del Paraguay linda necesariamente con los Obispados de Buenos Aires, Salta y Santa Cruz de la Sierra—Ley 8ª, tít 7º, Lib. 1º de la Recopilacion de Indias—Forma de aplicacion de esta ley para establecer la divisoria de los Obispados—Observaciones 145

CAPÍTULO XI—Los límites Sud de la antigua Santa Cruz de la Sierra son los Norte del Paraguay—Límites de aquella sobre el Condorillo, segun el acta de su fundacion—Límites entre ambas gobernaciones sobre el Rio Paraguay—Estension y linderos de Santa Cruz de la Sierra Obispado de Santa Cruz—Reducciones de Mojos y Chiquitos—Oríjen de este nombre—Lugares que ocupaban dichos indios—Linderos de Chiquitos, segun Juan Patricio Fernandez—Límites Sud de Chiquitos segun el doctor don Agustin Matienso—Ultima posesion de Chiquitos, segun la Cédula Real de 1772—Correspondencias de don Félix de Azara Coimbra y Alburquerque se encuentran en la jurisdiccion del Paraguay—Actos que lo demuestran—Límites entre el Paraguay y Chiquitos—Límites de la Intendencia de Cochabamba, segun el Gobernador Intendente don Francisco Viedma y el Visitador General don Diego de la Vega—Otras autoridades—Límites de la Intendencia de Cochabamba con el Paraguay—Cuestion de límites entre la Intendencia de Cochabamba y la de la Plata—Resolucion—Conclusiones—Errores del Mapa oficial de Bolivia 171

CAPÍTULO XII—*Charcas*—Provincias que se comprendian antiguamente bajo este nombre—Las conquistas de los Incas—La Ciudad de la Plata ó Chuquisaca La Audiencia Real de Charcas—Estension de su jurisdiccion primitiva Cédula Real del 29 de Agosto de 1563 y del 1 de Octubre de 1566—Demarcacion y division de las Indias—Jurisdiccion orijinaria ó privativa y superior ó de apelacion de la Audiencia de Charcas Arzobispado de Charcas Obispos Sufragáneos—Jurisdiccion privativa—El Paraguay no linda con la jurisdiccion privativa de Charcas—Jurisdiccion de la Intendencia de la Plata Observaciones 187

CAPÍTULO XIII—Creacion del Virreynato—Ereccion de Mojos y Chiquitos en gobiernos Políticos-militares independientes—Creacion de la Audiencia Pretorial de Buenos Aires—Real Ordenanza de Intendentes de Ejército y Provincia—Division del Virreynato en ocho Intendencias—Supresion paulatina de los corregimientos y gobiernos políticos-militares—Exepciones—Modificaciones de 1783—Cesacion inmediata de todos los Corregidores—Subsistencia de los gobiernos de Mojos y Chiquitos—Supresion de la Intendencia de Santa Cruz y creacion de la de Cochabamba—Desmembracion de la Intendencia de la Plata—Supresion de las de Mendoza y Tucuman y creacion de las de Córdoba y Salta—Division de los treinta pueblos de Misiones entre las Intendencias del Paraguay y Buenos Aires—Creacion del Gobierno Político-militar independiente de Misiones Su agregacion al Gobierno del Paraguay—Atribuciones de los Gobernadores Intendentes y de los Políticos-militares—Analojías y diferencias—Inviolabilidad y defensa de los territorios de unos y otros—Atribuciones de las Audiencias con ...

Página

relacion á ellos—Cargo accesorio del Presidente de la Audiencia de Charcas—Atribucion en comision de esta Audiencia con relacion á Mojos y Chiquitos—Título del Gobernador Intendente del Paraguay don Pedro Melo—Observaciones 201

CAPÍTULO XIV—Los Guaycurús—Espediciones contra estos indios—Los mamelucos de San Pablo—Pérdida de Villa Rica—Espedicion enviada á su socorro—Cobardia del gefe—Devastaciones de los mamelucos—Tentativas de desalojo de los portugueses de la antigua Jerez—Espedicion contra los Guaycurús—Nuevos atentados de éstos y de los payaguás—Esploracion del Pilcomayo por los Padres Patiño y Niebla—Nombres diversos de este rio—Sus primeros descubridores—Cédula Real del 10 de Diciembre de 1668—Acusacion del Gobernador Reyes ante la Audiencia—José de Antequera y Castro—Proceso de Reyes—Reconocimiento de Antequera de Gobernador—Actitud de la Audiencia de Charcas—Resolucion del Virey Reyes se hace reconocer Gobernador en la Candelaria—Actitud del Cabildo y de Antequera—Informaciones sobre la actitud de los indios y jesuitas de misiones—Nueva resolucion del Virey—Baltazar García Ros—Comunicacion al Cabildo de la Asuncion—Resolucion de este—Providencia de Antequera—Espedicion de García Ros contra este—Espulsion de los jesuitas—Derrota de García Ros—Espedicion del Gobernador Zabala—Antequera se retira del Paraguay—Zabala nombra de Gobernador á Don Martin Barúa—Cédula Real del 26 de Noviembre de 1726—Incorporacion de los trece pueblos de misiones del Paraná al gobierno temporal del Rio de la Plata—La jurisdiccion eclesiástica no sufrió alteracion entre ambos gobiernos—Memorial del Provincial Jaime Aguilar—Cédula Real del 28 de Diciembre de 1748 Carta del Obispo de Buenos Aires Don José Peralta al Rey—Observaciones 215

CAPÍTULO XV—Prision de José Antequera y Castro—Nombramiento de Ignacio Soroeta de gobernador—Fernando Mompo—Sus doctrinas democráticas—Su influencia sobre los comuneros—Estos rechazan á Soroeta—Actitud de Barúa—Prision de Soroeta—Este se retira de la Provincia—Renuncia de Barúa—El Presidente Luis Barreiro—Prision de Mompo—Revolucion contra Barreiro—Huida de este—Miguel de Garay—Actitud de las Misiones Jusuiticas—Condenacion y ejecucion de Antequera y Mena—Impresion que causa—Nueva espulsion de los Jesuitas—Medidas defensivas del Gobernador Zabala sobre Misiones—El Gobernador Manuel Agustin de Ruiloba—El Obispo de Buenos Aires Fray Juan Arreguí—Arenga del Gobernador Ruiloba—Sublevacion de los comuneros—Muerte de Ruiloba—El Obispo Arregui es elejido Gobernador—Jun a General—Sus resoluciones—Actitud del Gobernador Zabala—El Paraguay es declarado Provincia rebelde—Medidas contra ella—Anarquia entre los comuneros—Invasion de los indios Mbayás—Espedicion de Zabala contra los comuneros—Derrota de estos—Invasion de los guaycurús y Mbocobis—Espedicion de Espinola—Presidios sostenidos por el Gobierno del Paraguay—Espedicion contra los Abipones—Decadencia del Paraguay—Peticion al Virey y á la Corte de España—Espediciones de 1758 y 1759—Observaciones..... 287

Página

CAPÍTULO XVI—Nuevas reducciones en el Chaco—Nuestra Señora del Rosario del Timbó—Su situacion - Su incorporacion á la Real Corona Reduccion de indios Mbayás—Su situacion - Cédulas Reales aprobatorias de estas y otras reducciones—Error de los que pretenden limitar al Oeste el dominio del Paraguay al rio de su nombre—Fallo arbitral del Presidente de los Estados Unidos Mr. Hayes en la cuestion de límites con la República Argentina Declaracion del Ministro Argentino Dr. Don Manuel R. García - La Cancilleria de Bolivia no conoce los títulos de dominio del Paraguay—Reduccion de San Francisco Solano—Su situacion—Su restablecimiento y duracion—Nueva Reduccion—Su situacion—Reduccion de Melodia—Su situacion—Exploraciones del Padre Amancio Escobar al interior del Chaco—Duracion de la reduccion de Melodia—Fuerte de Borbon—Lomas de Pedro Gonzales y Fuerte de Curupayty—Litigio entre el Paraguay y Corrientes—Argumentos de una y otra parte—Resolucion del Virey—Nuevo litijio—Espulsion de los Correntinos—La Villa de Neembucú—Observaciones..... 249

CAPÍTULO XVII—Usurpaciones portuguesas—Respuesta del Ministro Español Marqués de Grimaldi al Embajador de Portugal sobre ellas—Usurpaciones de Cuyabá, Matogroso, Santa Rosa el Viejo, San Francisco de Paulo, el Guairá, Rio Grande y otras rejiones hasta el Marañon y el Amazonas—Reclamacion reivindicatoria contra estas y otras usurpaciones portuguesas—Carta de Don Manuel A. Flores al Marqués de Valdelirios sobre la misma materia—Capitania General de Cuyabá, Matogroso y la Sierra del Paraguay—Via de comunicacion entre San Pablo y la Provincia de Matogroso—Razon de la adopcion del Igurey por límite—Diferentes maneras de escribir este nombre—El Yaguary no es el Igurey—Situacion del verdadero Igurey—Su contravertiente—El Igurey pretendido por los portugueses—Nombres diversos—Coimbra y Alburquerque—Exploracion y protesta de Martin Boneo—Argumentos portugueses—Insubsistencia de ellos—Reclamacion á la Corte de Lisboa—Promesa de demolicion de Coimbra y Alburquerque—Tentativa de ocupacion de Pan de Azucar - El Fuerte Borbon contiene las usurpaciones portuguesas—Escursiones hasta Bahía Negra y al interior del Chaco—Espedicion del Coronel Espínola por el rio Bermejo—Espedicion del Gobernador Intendente don Lázaro de Rivera contra los portugueses de Coimbra y Alburquerque—Significacion de este hecho—Observaciones..... 301

CAPÍTULO XVIII—Límites del Paraguay con las Intendencias de Salta y Buenos Aires—Modificaciones de los límites con esta sobre el territorio de Misiones—Reincorporacion al Paraguay de los trece pueblos del Paraná, por la Real Ordenanza de Intendentes—Nota del Gobernador Don Pedro Melo de Portugal al Virey - Resolucion de este—Memoria de Gonzalo de Doblas—Cédula Real del 17 de Mayo de 1803—La Provincia de Misiones—Reunion de esta al Gobierno del Paraguay—Oficio del Virey Sobremonte al Gobernador de Misiones Don Bernardo de Velazco—Acta de la toma de posesion del Gobierno del Paraguay, con reunion de los treinta pueblos de Misiones—Objeto de la reunion de ambos gobiernos—Dificultades para la defensa de

Página

los pueblos del Uruguay—Nombramiento de Comandante General de armas en Misiones á La Rosa—Diverjencias de este con Velazco Queja de este al Virey Cisneros—Nombramiento de Tomás Rocamora como Segundo de Velazco—Nota del Virey á este—Exámen de ella—Respuesta del Gobernador Velazco al Virey—Ella no importa la abdicacion sobre el gobierno de los treinta pueblos de Misiones—Razones—Velazco nombra Teniente-gobernador de Misiones á Fulgencio Yegros—Revolucion del 14 de Mayo de 1811—Jurisdiccion ejercida por los ‹ Consócios › y por la Junta Gubernativa de la Asuncion—Observaciones..... 319

CAPÍTULO XIX—Límites del Gobierno de la Asuncion con el de Buenos Aires y con el de Montevideo en 1806—Límites con el Brasil—Antecedentes históricos—Tratados de 1494, 1529, 1580 y 1680 La Nueva Colonia del Sacramento—Su reconquista por el gobernador Garro—Tratado provisional de Lisboa de 1681—Entrega provisoria de la Colonia del Sacramento á Portugal—Reconquista de esta Colonia por España—Tratado de Utrecht de 1715—Nueva entrega de ella á Portugal—Fundacion de la Ciudad de San Felipe de Montevideo—Tratado de límites de 1750—Devolucion de la colonia del Sacramento á España—Concesion del territorio de los siete pueblos Orientales del Uruguay á Portugal—Resistencia de los Jesuitas y de los Indios—Expulsion de los Jesuitas de Portugal, España y América—Anulacion del tratado de 1750 por el de 1761—Accion reivindicatoria de España contra todas las usurpaciones portuguesas de 1776—Tratado de Paz y límites del 1.° de Octubre de 1777—Artículos 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° y 8.°—Límites del territorio de Misiones con el Brasil—Diferencias entre los comisarios del tratado de 1750—Reconocimiento del verdadero Pequiri ó Pepiri-guazú por los señores Varela y Veiga Cabral en 1759, y por Oyarvide en 1791—Resistencia de los comisarios portugueses para reconocer el verdadero Pepiri-Guazú—Guerra de 1801—Sus efectos—Usurpacion del territorio de los siete pueblos de las Misiones Orientales del Uruguay—Argumentos portugueses—Contra-argumentos—Violado ó rechazado el tratado de 1777 por el Brasil renace el derecho y la accion reivindicatoria de los pueblos de orígen español—Accion aislada ó en comun de estos contra el Brasil—Inaplicabilidad del principio del uti-possidetis en las relaciones de aquellos con este—Consecuencia—Tendencia general de los pueblos de orígen español contra el Brasil—Razon de ser ella—Conclusion..... 349

Obras consultadas..... 375

Fe de errata

Pág.	Línea	Donde dice	Léase
3	11	1892	1893
20	33	Paraguy	Paraguay
32	11	(a)	(b)
»	37	Véase	(b) Véase
39	37	los tierras	las tierras
43	5	Cananca	Cananea
48	11	adulterado	adulterada
»	37	él año	el año
49	7	tribú en tribú	tribu en tribu
63	6	la mantas	las mantas
70	11	nuestro	nuestra
74	8	llamaba	llamado
75	33	Jaurá	Jaurú
83	4	lagunas	laguna
90	21	aun estaba	aun no estaba
»	22	todavia queda	todavia quedaba
91	9	casamieto	casamiento
»	13	Caciqae	Cacique
93	16	Juay	Juan
101	18	aun se conocia	aún no se conocia
105	17	versionce	versiones
»	24	autúctona	antóctona
106	13	de alcance	el alcance
112	9	vencido	vencidos
»	10	sometido	sometidos
116	3	imperecedores	imperecederos
120	5	Provinciel	Provincial
130	33	Mendional	Meridional
131	3	latitup	latitud
142	21	desapareció 1632	desapareció en 1632
146	30	tu progenitores	tus progenitores
154	10	Jnntas	Juntas
155	18	entonces llegaba	entonces no llegaba
»	27	todavia se llamaba	todavia no se llamaba
156	13	Paraguy	Paraguay
159	2	ponde	donde
160	3	consta	constan
166	4	Salia	Salta
172	31	con los Sud	con las Sud
181	25	eguas	leguas
»	29	lesto	este

Pág.	Línea	Donde dice	Léase
183	2	Arrredondo	Arredondo
»	5	ligados	fijados
»	14	Babezas	Cabezas
»	17	e Abapó	de Abapó
187	5	demarcaaion	demarcacion
187	6	primitiva	privativa
193	3	en Mapa	en el Mapa
»	14	Pirapití	Parapití
195	15	confiara	confiriera
»	16	ú la	ú á la
197	8	compresivo	comprensivo
201	1	Moyos	Mojos
»	6	gobiernas	gobiernos
206	15	milicar	militar
211	32	Gobernacores	Gobernadores
212	10	de los Plata	de la Plata
215	1	Eepediciones	Espediciones
216	7	á las Lenguas	á los Lenguas
»	8	fué	fueron
222	26	cuyo estado	cuyo estracto
247	6	payaguaás	payaguás
260	22	la carra	la carta
261	31	Bbayás	Mbayás
279	34	las Reale	las Reales
296	31	Neembucú	Ñeembucu
297	26	quisissen	quisiesen
315	8	el General	al General
320	2	Paraguá	Paraná
»	20	dirigido	dirigida
331	50	pagarlo	purgarlo
335	29	las mismos	los mismos
336	5	cupliendo	supliendo
342	14 á 15	nombrándoles	nombrándole
344	26	la Segunda	en la Segunda
346	15	Indedendencia	Independencia
349	20	Pequeri	Pequirí
»	23	Peperi-Guazu	Pepirí-Guazú
»	34	de Soberano	del Soberano
352	10	sementara	sementera
»	37	desolvió	devolvió
355	3	imitada	imitado
365	4	Pepiri-Meni	Pepirí-Mini
»	8	Portuqués	Portugués

CAPÍTULO XIX

Límites del Gobierno de la Asuncion con el de Buenos Aires y con el de Montevideo en 1806—Límites con el Brasil—Antecedentes históricos—Tratados de 1494, 1529, 1580 y 1680 -La Nueva Colonia del Sacramento—Su reconquista por el gobernador Garro—Tratado provisional de Lisboa de 1681—Entrega provisoria de la Colonia del Sacramento à Portugal—Reconquista de esta Colonia por España—Tratado de Utrecht de 1715—Nueva entrega de ella á Portugal—Fundacion de la Ciudad de San Felipe de Montevideo—Tratado de límites de 1750—Devolucion de la colonia del Sacramento á España—Concesion del territorio de los siete pueblos orientales del Uruguay à Portugal—Resistencia de los Jesuitas y de los Indios—Expulsion de los Jesuitas de Portugal, España y Amèrica—Anulacion del tratado de 1750 por el de 1761—Accion reivindicatoria de España contra todas las usurpaciones portuguesas de 1776—Tratado de Paz y límites del 1.° de Octubre de 1777—Artículos 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° y 8.°—Límites del territorio de Misiones con el Brasil—Diferencias entre los comisarios del tratado de 1750—Reconocimiento del verdadero Pequeri ó Pepiriguazù por los señores Varela y Veiga Cabral en 1759, y por Oyarvide en 1791—Resistencia de los comisarios portugueses para reconocer el verdadero Peperi-Guazú—Guerra de 1801—Sus efectos—Usurpacion del territorio de los siete pueblos de las Misiones Orientales del Uruguay—Argumentos portugueses—Contra-argumentos—Violado ó rechazado el tratado de 1777 por el Brasil renace el derecho y la accion reivindicatoria de los pueblos de origen español—Accion aislada ó en comun de estos contra el Brasil—Inaplicabilidad del principio del uti-possidetis en las relaciones de aquellos con este—Consecuencia—Tendencia general de los pueblos de origen español contra el Brasil—Razon de ser ella—Conclusion.

En el capítulo anterior vimos que por resolucion del Soberano Español fue *reunido* el territorio de los treinta pueblos de las Misiones del Paraná y del Uruguay al Gobierno de la Asuncion del Paraguay, en 1806. En su consecuencia la jurisdiccion y dominio de este gobierno se estendió sobre el territorio de dichos pueblos.

«La historia da República Jesuitica do Paraguay» escrita por Pedro Gay refiere que en la parte Occidental del Rio Uruguay la reduccion de Yapeyú era la mas Meridional y su jurisdiccion al Sud quedaba dividida de Entre-Rios (Corrientes) por el rio Miriñay, siendo los límites de las Misiones al Oeste, este mismo rio Miriñay y la Laguna Iberá; en la parte Oriental del Rio Uruguay los límites Sud de Misiones era el rio Ibicuy.—*(a)*

El Gobierno de la Asuncion del Paraguay vino pues á lindar con el Gobierno Intendencia de Buenos Aires, en 1806, sobre el rio Uruguay en el rio Miriñay y al Oeste con este rio y la Laguna de Iberá, para luego seguir los límites de las reducciones del Paraná y demas antiguos lindes señalados anteriormente entre ambos gobiernos.

Por otra parte, con la reunion de los treinta pueblos de Misiones al Gobierno de la Asuncion, este vino tambien á lindar de derecho con el Gobierno de Montevideo en el rio Ibicuy, hasta donde este llegaba al Norte á tocarse con dichas Misiones.

Sobre estas divisorias del Gobierno de la Asuncion con los gobiernos de Buenos Aires y Montevideo no habia cuestion en 1806, ni con posterioridad durante el coloniaje; pero con motivo de las dificultades materiales que la distancia oponia al Gobernador de la Asuncion para que pudiera atender personalmente los pueblos de las Misiones del Uruguay, el Virey tomó bajo su inspeccion directa la defensa y gobierno de dichos pueblos de acuerdo con el Gobernador Don Bernardo de Velazco y á fin de atender mejor el real servicio.

Ninguna dificultad ofrecía pues esos límites territoriales de dominios pertenecientes á un mismo Soberano; pero no sucedia así con la divisoria del Gobierno de la Asuncion con las usurpaciones portuguesas de Rio Grande.

(a) Véase.—dicha importante obra—Cap. III pág. 49 á 51 y la Coleccion de Datos y Documentos referentes á Misiones como parte integrante del territorio de La Provincia de Corrientes hecha por una Comision nombrada por el Gobierno de ella, núm. 45 pág. 148 á 168.

Para convencerse de ello bastaría recordar los términos del tratado de Paz y límites del 1.º de Octubre de 1777, ratificado por Portugal el 10 y por España el 11 del mismo mes y año; mas para la mejor inteligencia de las cuestiones antre ambas coronas sobre el territorio de Misiones, tendrémos presentes los demas tratados celebrados con anterioridad.

Recordemos pues que treinta y cinco años despues de celebrado el tratado fundamental de 1494, llamado generalmente de Tordesillas y del cual nos ocupamos en el capítulo I, los españoles se habian apoderado de las islas Molucas, las que los portugueses consideraban que entraban en los dominios de su demarcacion.

El tratado de Zaragoza del 22 de Abril de 1529 puso término á esta cuestion en la forma de una venta. La España cedia dichas islas por una suma de ducados de oro con la especial cláusula del pacto de retroventa. Bajo Felipe II los españoles se apoderaban de las islas Filipinas; pero los portugueses se introducian en grandes zonas de la América Española, que dicho rey disimulaba porque iba á ceñirse con la Corona de Portugal, como así sucedió en 1580.

Mas, como dice, el Padre Don Bernardo Ibañez de Echavarri: « Ni en los sesenta años que ella duró, ni en los otros sesenta que á la separacion se siguieron dejaron los Portugueses, aprovechándose de nuestro descuido, de estenderse por nuestra demarcacion casi 800 leguas en el Marañon, hasta la boca por donde en él desagua el Javary, y casi otras 800 en el Brasil, hasta donde hoy están las célebres Minas de *Cuyabá,* siendo ese golpe mortal á la *España,* no porque la quitasen esas tierras, pues tiene desiertas demasiadas y mejores, sino porque comunicando sus caudalosos Rios con nuestras floridas Provincias de *Perú, Quito* y *Nuevo Reyno,* se las introducirían frequentes los fraudes de los géneros extrangeros establecido en la boca del *Marañon* el inagotable Almacen del *Gran Pará,* con mengua de nuestra Real Hacienda. Al mismo fin y con igual ó

mayor perjuicio de ella, establecieron tambien á la boca del *Rio de la Plata* sobre su márjen Septentrional frente de Buenos Aires, el año de 1680 la Nueva Colonia del Sacramento, que habia de descontar todo el Comercio de aquella Gobernacion y el de las Provincias de *Paraguay*, Tucuman y Chile, haciéndose así tributaría del *Portugués*, ó por mejor decir del *Inglés*, que les vende los géneros que introduce todo esta *América Meridional Española*. El Gobernador de Buenos Aires D. Joseph Garro quiso cortar en su nacimiento la raiz de esta sementara de males, y pasando con su gente tomó prisionero con todos sus Portugueses y quanto habia traido Manuel Lobo Gobernador del *Janeyro*; y destruida la nueva plantacion, se restituyó á la Ciudad habiendo en ella, antes de partir para su expedicion escrito sobre la venida de los Portugueses á la Corte de Madrid. La de Lisboa tubo antes la noticia del descalabro y disimulando hasta que de Madrid se diesen las quexas, quando llegó ese caso pidió un Congreso para terminar amigablemente la diferencia, y yá junto publicó la noticia oculta y sin distinguir de tiempos dixeron los Portugueses, que nosotros infrinjiamos la concordia del Congreso en las hostilidades de Garro. Firmóse el 6 de Mayo de 1681 el Tratado Provisional de Lisboa, á cuya testa sale bien multado por su heroycidad el inmortal Gobernador de Buenos Aires, y despues se conviene en que se devuelva á los Portugueses la Colonia, mientras en cierto tiempo se decide en que demarcacion está y que pasado el término sin decidirse, quede esto al juicio de la Santa Sede. Como no pretendian mas que pillar su Colonia los Portugueses abusando de nuestra buena fe, eternizaron todo lo demás, y se hicieron sordos á las débiles voces de Cárlos II. »

« Pero el Animoso Phelipe V los dió con el Cañon y tomó esa Plaza á principios de este siglo y se les conservó hasta la Paz de Utrecht, en la que el 6 de Febrero de 1715 se convino en la mútua restitucion de las tomadas en aquella Guerra, y se desolvió la de la Colonia á Por-

tugal, dexando su terreno á usos comunes de las dos Naciones, anulando el Tratado Provisional de Lisboa y reservándose España el derecho de ofrecer dentro de un año y medio por la Colonia un equivalente que siendo proporcionado y no admitido en el tal plazo quedase todo como antes de la guerra. Así sucedió, y á vista de tan mala fé puso aquel Agustísimo Monarca por freno á la Colonia la nueva Ciudad y Plaza marítima de *San Phelipe de Montevideo* el año de 1724. Diez años despues, rota la Paz, se volvió á sitiar la Colonia, que seria ya nuestra si los *Indios Guaranís* que llevaron al sitio para vana ostentacion de su fidelidad los Jesuitas, no la hubieran entrado socorro de carnes, y el aviso de que se iba á desamparar la empresa el dia mismo que los Portugueses faltos de un todo se iban á entregar. Joseph Ignacio Almeyda, Sargento Mayor de la Colonia y el mejor Portugués de quantos yo he tratado, me refirió muchas veces como testigo ocular, esta noticia con todas sus menudencias que yo omito. Reduxóse el Sitio ó bloqueo, y á pocos dias llegó el navío de aviso con la Paz y resolucion de que las cosas quedasen en el estado que el aviso los cogiese; y así quedaron desde el año de 1735, á saber, bloqueada como Gibraltar, la Colonia por tierra y recibiendo por agua quanto necesita para enriquecer á Inglaterra, de quien es todo el provecho, y arruinan nuestro Comercio y la Real Hacienda, de quien son todos estos enormísinos daños. »

« El ánimo pacífico del Señor Fernando VI tiró á quitarlos por medio del Tratado de Límites, celebrado al empezar el año de 1750 con su Suegro Juan V de Portugal; y observando que el oríjen de todas las pasadas discordias era el haber sido imajinarias y tiradas por Meridianos las líneas de los Tratados precedentes, se dispuso este, por el qual todos los anteriores por lo tocante á este particular, se anulaban y se tiraba una línea Real y muy visible é inequivocable, pues la formaban indelebles Cordilleras y rios muy caudalosos é inmutables. En nada se tuvo quanto conspirase á que la línea saliese clara y sin peligro de

dudas para lo futuro, y no con otra mira eran las muchas cesiones que se hacían las dos Coronas de las que la de España cedia el Rincon de Ibicuy, en que están los siete Pueblos *Guaranís* de la Banda Oriental del *Uruguay*, pero sin habitantes, ni sus bienes muebles, ó semovientes, que debian pasarse á las tierras que nos quedaban: la de Portugal, entre otras cosas cedia su estimadísima Colonia y el uso total del Rio de la Plata declarando ambos Soberanos no ser estas cesiones hechas por via de equivalentes sino con el fin de perpetuar la union de las dos Naciones por medio de una demarcacion y línea divisoria, incapaz de controversias. Para todos fué de grande satisfaccion el Tratado, menos para los Ingleses, cuyo Comercio menguaba y los Jesuitas que perdian parte de su Reyno.» —*(a)*

El tratado afectaba pues los intereses de la Compañia de Jesus radicados hacian ya mas de un siglo en las Misiones Jesuiticas del Uruguay. La Congregacion Provincial de Córdoba, del mismo año de 1750 levantó el grito contra él reputándolo injusto, inicuo y perjudicial. « Falta, decian, el tratado á la equidad ó justicia: Lo primero porque estos Indios no son conquistas del Rey, sino de la Cruz y de los Padres; y el obligarles á que trasmigren, es injusto é ilícito. » En tal sentido se espresa el Padre Tadeo Henis en sus « Efemérides de la Guerra de los Guaranís » (núm. 56;) y el Padre Cardiel que fué llamado para que fuese uno de los que habian de correr con la trasmigracion de los indios respondió al Padre Comisario que él no podia en conciencia concurrir á ella, y que sabia muy bien quando obligaban los preceptos. Lo Segundo, porque aun quando estas tierras no fuesen de los Indios, hacen ya siglo y medio que las poseen y en ellas han formado sus bienes raíces, de que no se les puede licítamente desposeer, como en boca de los mismos Indios pone el

(a) Véase.—Coleccion General de Documentos—tomo 4.º—Reyno Jesuítico del Paraguay—Part. II—Art. 1.º pág. 99 á 102, por el Padre Don Bernardo Ibañez de Echavarri, publicado en Madrid el año 1770.

Padre José Barreda, Provincial, en su Memorial al Obispo de Buenos Ayres del 19 de Julio de 1753, en estos términos: « Alegando los Indios con tenáz porfía no poder ser voluntad de su Magestad Católica sean despojados de sus Tierras, Casas y Pueblos, despues de la buena fé con que los fabricaron y la segura posesion de 130 años, confirmada por repetidas Cédulas de sus Soberanos. » Lo tercero, porque no merecían este castigo, sino mucho premio los servicios hechos por estos Indios en los sitios de la Colonia y Rebeliones del Paraguay y otros bienes ponderados de los Padres en sus memoriales.» —*(a)*

Estos argumentos se reproducian ante la Audiencia de Charcas y ante la Corte de España. Por otra parte entre los indios de las Misiones se hacian carne y cuando llegó el momento de obrar, ellos se presentaron con las armas en la mano á defender sus tierras y sus hogares haciendo imposible ó difícil el cumplimiento del citado tratado de 1750.—*(b)*

El Ministro de Portugal, Marqués de Pombal consideró la resistencia de los Jesuitas como despreciativa y rebelde, y segun Washburn, « desde entonces les declaró una guerra sin cuartel hasta que tuvo la satisfaccion de ver el derrocamiento y destruccion completa de la Orden. » « En 1759 mandó una carta al Papa Clemente XIII, informándole que su Gobierno habia resuelto hacerle una donacion de todos los Jesuitas de Portugal. Sin esperar contestacion y antes que el Papa tuviera el tiempo de lanzar decretos ó excomuniones, Pombal los hizo prender y embarcar para los estados de la Iglesia. Fueron desembarcados en Civita Vecchia como si se tratara de basura incómoda.» —*(c)*

El ejemplo de Pombal no tardó en ser imitada por el

(a) Véase.—Citada Coleccion de Documentos del Padre Echevarri—Reyno Jesuítico del Paraguay—Part. II art. II pág. 105.

(b) La resistencia que opusieron los jesuitas y los indios contra dicho pacto de límites, puede verse en la mencionada Coleccion de Documentos de Echevarri »—El Reyno Jesuítico del Paraguay » y « Las Efeméridades del Padre Tadeo Henis.

(c) Véase.— Historia del Paraguay por Cárlos A. Washburn, tomo 1.º cap. VII.

Ministro Conde de Aranda y los Jesuitas fueron espulsados igualmente de todos los dominios de la Monarquía Española por la siguiente Cedula Real, que dice:

El Rey.

« Por cuanto, con Real Decreto de veintisiete de Marzo próximo pasado, remití á mi Consejo de las Indias copia del que con la misma fecha he mandado expedir á mi Consejo Real, relativo á los relijiosos de la Compañia de Jesús, el cual es del tenor siguiente:

« Habiendome conformado con el parecer de los de mi Consejo Real, en el extraordinario que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas, en consulta de veinte y nueve de Enero próximo, y de lo que sobre ella me han espuesto personas del más elevado carácter; estimulado de gravísimas causas, relativas á la obligacion en que me hallo constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad y justicia mis pueblos, y otras, urgentes, justas y necesarias que reservo en mi Real ánimo; usando la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la proteccion de mis vasallos y respeto de mi Corona: He venido en mandar se extrañen de todos mis dominios de España é Indias, Islas Filipinas y demás adyacentes á los relijiosos de la Compañia, así Sacerdotes, como Coadjutores, ó Legos que hayan hecho la primera profesion, y á los Novicios que quisieren seguirles, y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañia en mis dominios; y para su ejecucion uniforme en todos ellos os doy plena y privativa antoridad, y para que formeis las instrucciones y órdenes necesarias, segun lo teneis entendido y estimareis para el mas efectivo, pronto y tranquilo cumplimiento. Y quiero que no solo las Justicias y Tribunales superiores de estos Reinos ejecuten puntualmente vuestros mandatos, sino que lo mismo se entienda con los que dirijiéreis á los Vireyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Correjidores, Alcaldes mayores y otras cualesquiera Justicias de aquellos Reinos y Provincias; y que en virtud de sus respectivos requerimientos,

cualesquiera tropas, milicias ó paisajes den el auxilio necesario, sin retardo ni tergiversacion alguna, so pena de caer el que fuere omiso en mi Real indignacion : y encargo á los Padres provinciales, Prepósitos, Rectores y demás superiores de la *Compañia de Jesús* se conformen de su parte á lo que se les prevenga, puntualmente, y se les tratará en la ejecucion con la mayor decencia, atencion, humanidad y asistencia, de modo que en todo se proceda conforme á mis Soberanas intenciones. Tendreislo entendido que su exacto cumplimiento, como lo fio y espero de vuestro celo, actividad y amor á mi Real servicio; y dareis para ello las órdenes é instrucciones necesarias, acompañando ejemplares de este mi Real decreto, á los cuales, estando firmados de Vos, se les dará la misma fé y crédito que al orijinal. — *Rubricado de la Real mano.* — En el Pardo á veintisiete de Febrero de mil setecientos sesenta y siete. — Al Conde de Aranda, Presidente del Consejo. » (*a*)

En la « Adicion á la instruccion sobre el extrañamiento de los Jesuitas de los dominios de S. M., por lo tocante á Indias é Islas Filipinas» de fecha 1º de Marzo de 1767, el Conde de Aranda establecía, entre otras cosas, que : « En todas las Misiones, que administra la Compañia en América y Filipinas, se pondrá interinamente por provincias un Gobernador á nombre de S. M- que sea persona de acreditada probidad, y resida en la cabeza de las Misiones, y atienda al gobierno de los pueblos, conforme á las leyes de Indias; y será bueno establecer allí algunos españoles, abriendo y facilitando el comercio reciproco, en el supuesto de que se atenderá el mérito de cada uno con particularidad, segun se distinguiese. » (*b*)

De acuerdo con esta instruccion el Gobernador D. Francisco Bucareli y Ursua se expresa así : « Considerando

(*a*) Véase — Coleccion de Documentos relativos á la Espulsion de los Jesuitas de la República Argentina y del Paraguay en el reinado de Cárlos III, por D Francisco Javier Bravo — pág. 3 á 5.
(*b*) Véase misma Coleccion arriba citada, pág. 12 á 13.

conveniente dividir en dos la de los Guaranís, por su dilatada extension y gran número de vecinos, para vencer con más facilidad las dificultades que puedan ocurrir en ella y las fronteras del rio Pardo, determiné que veinte pueblos, de los treinta situados al Oriente y Occidente del Paraná, quedasen á cargo del capitan de infanteria D. Juan Francisco de la Riva Herrera, señalando para su residencia el de la Candelaria, capital de todos, y los diez restantes del Uruguay al del capitan de dragones Don Francisco Bruno de Zabala, con destino al de San Miguel, y uno y otro en su distrito independiente, subordinado á esta Capitanía general, arreglando sus providencias á la Instruccion siguiente, y el último á la órden que tambien se inserta á continuacion, respectiva á los establecimientos portugueses confinantes á su jurisdiccion. »

Pero habiendo renunciado poco despues Don Juan Francisco de la Riva Herrera á su cargo, reunió los treinta pueblos de Misiones bajo el gobierno de Don Francisco Bruno de Zabala, señalandole por residencia ó capital de la Provincia el Pueblo de la Candelaria, con subordinacion al Gobierno temporal del Rio de la Plata. (*a*)

Mas dejando á un lado la espulsion de la Compañia de Jesús y el gobierno que la reemplazó en los treinta pueblos de Misiones, tengamos presente que el gran poder ó influencia que dicha Compañia tuvo en América y en España, contribuyó poderosamente para impedir el cumplimiento del inícuo tratado de límites de 1750. La resistencia que los jesuitas y los indios opusieron á su ejecucion y las diferencias entre los comisarios demarcadores sobre los límites señalados en dicho pacto, concluyeron por su anulacion en el tratado de 1761 en los siguiente términos del artículo 1°, que dice :

« El sobredicho tratado de límites de Asia y América entre las dos Coronas, firmado en Madrid en 13 de Enero de 1750, con todos los otros tratados y convenciones que

(*a*) Véase la citada Coleccion de Documentos del Sr. Bravo, página 297 y siguientes.

en consecuencia de él se fueron celebrando para arreglar las instrucciones de los respectivos comisarios que hasta ahora se han empleado en las demarcaciones de los referidos límites, y todo lo acordado en virtud de ellos, se dán y quedan en fuerza del presente por cancelados, casados y anulados como si nunca hubiesen existido ni hubiesen sido ejecutados; y todas las cosas pertenecientes á los límites de América y Asia se restituyen á los términos de los tratados, pactos y convenciones que habían sido celebrados entre las dos Coronas contratantes antes del referido año de 1750 de forma que solo estos tratados, pactos y convenciones, celebrados antes del año de 1750 quedan de aquí adelante en su fuerza y vigor. » *(a)*

A este pacto sucedió la accion reivindicatoria de España contra las usurpaciones portuguesas de 1776 y la guerra de reconquista fué detenida por el tratado de paz y límites del 1° de Octubre de 1777.

Tengamos presente pues de este pacto las disposiciones relativas al territorio de Misiones, que están contenidas en los artículos siguientes:

« Art. III.

« Como uno de los principales motivos de las discordias ocurridas entre las dos Coronas haya sido el establecimiento portuguez de la Colonia del Sacramento, isla de San Gabriel y otros puertos y territorios que se han pretendido por aquella nacion en la banda septentrional del Rio de la Plata, haciendo comun con los españoles la navegacion de este, y aún la del Uruguay, se han convenido los dos Altos Contrayentes, por el bien reciproco de ambas naciones, y para asegurar una paz perpétua en las dos, que dicha navegacion de los rios de la Plata y Uruguay, y los terrenos de sus bandas septentrional y meridional pertenezcan privativamente á la Corona de España y á sus súbditos hasta donde desemboca en el mismo Uruguay, por su occidental, el rio Pequirí ó Pepiri-Guazú; estendiéndose la per-

(*d*) Véase «El Límite Oriental del territorio de Misiones», por Meliton Gonzales — tomo 1°, pág. 58.

tenencia de España, en la referida banda septentrional, hasta la línea divisoria que se formará, principiando por la parte del mar, en el arroyo Chui y Puerto de San Miguel inclusive y siguiendo las orillas de la Laguna de Merin, á tomar las cabeceras ó vertientes del Rio Negro, las cuales, como todas las demás de los rios que van á desembocar á los referidos de la Plata y Uruguay, hasta la entrada en este último de dicho Pepiri-Guazú, quedarán privativas de la misma Corona de España, con todos los territorios que posee y que comprenden aquellos paises, inclusa la citada Colonia del Sacramento y su territorio, la isla de San Gabriel y los demás establecimientos que hasta ahora haya poseido ó pretendido poseer la Corona de Portugal hasta la línea que se formará. A cuyo fin S. M. Fidelísima, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores; renuncia y cede á S. M. Católica y á su herederos y sucesores, cualquiera accion y derecho ó posesion que la hayan pertenecido y pertenezcan á dichos territorios, por los artículos V y VI del tratado de Utrecht de 1715 ó en distinta forma.

« Art. IV.

« Para evitar otro motivo de discordia entre las dos Monarquías, que ha sido la entrada de la Laguna de los Patos ó Rio Grande de San Pedro, siguiendo despues por sus vertientes hasta el rio Yacui cuyas dos bandas y navegacion han pretendido pertenecerles ambas Coronas, se han convenido ahora en que dicha navegacion y entrada queden privativamente para la de Portugal: estendiéndose su dominio por la ribera meridional hasta el arroyo de Tahin, siguiendo por las riberas de la Laguna de la Manguera en línea recta hasta el mar y por la parte del continente, irá la línea desde las orillas de dicha Laguna de Merin, tomando la direccion por el arroyo meridional, que entra en el sangradero ó desaguadero de ella y que corre por la más inmediata al fuerte portuguez de San Gonzalo, desde el cual sin exceder el límite de dicho arroyo continuará la pertenencia de Portugal por las cabeceras de los

rios que corren hácia el mencionado Rio Grande y hácia el Yacui, hasta que, pasando encima de los del rio Ararica y Coyacui, que quedarán de la parte de Portugal y la de los rios Piratini ó Ibimini, que quedarán de la parte de España, se tirará una línea que cubra los establecimientos portugueses hasta el desembocadero del rio Pepiri-guazú en el Uruguay y así mismo salve y cubra *los establecimientos* y Misiones españolas del propio Uruguay, que han de quedar en el actual estado en que pertenecen á la Corona de España, recomendandose á los Comisarios que lleven á ejecucion esta línea divisoria, que sigan en toda ella las direcciones de los montes, por las cumbres de ellos, ó de los rios, donde los hubiesen á propósito, y que las vertientes de dichos rios y sus nacimientos, sirvan de marcas á unos y otros dominios, donde se pudiesen ejecutar así; para que los rios que naciesen de un dominio y corriesen hácia él, queden desde sus nacimientos á favor de aquel dominio, lo cual se puede efectuar mejor en la línea que correrá desde la Laguna Merin, hasta Pepiri-guazú, en cuyo paraje no hay rios que atraviesen de un terreno á otro; porque donde los hubieren, no se podrá verificar este método, como es bien notorio: y se seguirá el que en sus respectivos casos se especifica en otros artículos de este tratado, para salvar las pertenencias y posesiones principales de ambas Coronas. Su Magestad Católica, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, renuncia y cede todos y cualquier derechos que le puedan pertenecer á los territorios que, segun va esplicado en este artículo, deben corresponder á la Corona de Portugal. »

« Art. V.

« Conforme á lo estipulado en los artículos antecedentes quedarán reservados, entre los dominios de una y otra Corona, las Lagunas de Merin y de la Manguera y las Lagunas de tierras que median entre ellas y la costa de mar; sin que ninguna de las dos naciones las ocupe, sirviendo solo de separacion: de suerte que ni los Españoles pasen el arroyo del Chui y de San Miguel hácia la parte

Septentrional, ni los Portugueses el arroyo Tahin, línea recta al mar, hácia la parte meridional. Cediendo S. M. F. en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, á favor de la Corona de España y de esta division cualquier derecho que pueda tener á las guardias de Chui y su distrito, á la Barra de Castillos Grandes, al frente de San Miguel y todo los demas que en ella se comprende. »

« Art. VI.

« A semejanza de lo establecido en el artículo antecedente quedará tambien reservado en lo restante de la línea divisoria, tanto hasta la entrada en el Uruguay del rio Pepiri-guazú, cuanto en el progreso que se especificará en los siguientes artículos, un espacio suficiente entre los límites de ambas naciones, aunque no sea de igual anchura al de las citadas lagunas, en el cual no puedan edificarse poblaciones por ninguna de las dos partes, ni construirse fortalezas, guardias ó puestos de tropas: de modo que los tales espacios sean neutrales, poniéndose mojones y señales seguras, que hagan constar á los vasallos de cada nacion el sitio de donde no deberán pasar. A cuyo fin se buscarán los lagos y rios que puedan servir de límites fijo é indelebles y en su defecto, las cumbres de los montes señalados: quedando estos y sus faldas por término neutral divisorio, en que no se puede entrar, poblar, edificar, ni fortificar por alguna de las dos naciones. »

« Art. VII.

« Los habitantes portugueses que hubiere en la Colonia del Sacramento, isla de San Gabriel y otros cualesquiera establecimientos que van cedidos á España por el artículo III y todos los demas que, desde las primeras contestaciones del año 1762 se hubiesen conservado en diverso dominio tendrán la libertad de retirarse; ó permanecer allí con sus efectos y muebles; y así ellos como el Gobernador, oficiales y soldados de la guarnicion de la Colonia del Sacramento, que se deberán retirar, podrán vender los bienes raíces; entregándose á S. M. F. la artillería, armas y municiones que le hubieren pertenecido en dicha Colonia

y establecimiento. La misma libertad y derechos gozarán los habitantes, oficiales y soldados españoles, que existieren en alguno de los establecimientos cedidos ó renunciados á la Corona de Portugal por el artículo IV, restituyéndose á S. M. C. toda la artillería y municiones que se huvieren hallado al tiempo de la última invasion de los Portugueses en el Rio Grande de San Pedro, su villa, guardias y puestos á una y otra banda; exepto aquella parte que hubiese sido tomada y perteneciese á los Portugueses al tiempo de la entrada de los Españoles en aquellos establecimientos, por el año de 1762. Esta regla se observará recíprocamente en todas las demas cesiones que contuviere este tratado, para establecer las pertenencias de ambas Coronas y sus respectivos límites. »

« Art. VIII.

« Quedando ya señaladas las pertenencias de ambas Coronas hasta la entrada del Pequirí ó Pepiri-Guazú en el Uruguay, se han convenidos los Altos Contrayentes en que la línea divisoria seguirá aguas arriba de dicho Pepirí hasta su oríjen principal y desde este por lo mas alto del terreno, bajo las reglas dadas en el artículo VI; continuará á encontrar las corrientes del Rio San Antonio, que desemboca en el Grande de Curutibá, que por otro nombre llaman Iguazú; siguiendo este, aguas abajo, hasta su entrada en el Paraná por su ribera Oriental y continuando entonces aguas arriba del mismo Paraná, hasta donde se le junta el rio Igurey por su ribera Occidental. »

En estos artículos del tratado de límites del 1.º de Octubre de 1777, quedan claramente determinados los límites del territorio de Misiones con las posesiones portuguesas. « Continuará dice el art. IV, la pertenencia de Portugal por las cabeceras de los rios que corren hácia el mencionado Rio Grande y hácia el Yacui *hasta que pasando encima de las del rio Ararica* y *Rio Yacui,* que quedarán de la parte de Portugal y la *de los rios Piratini é Ibiminí* que quedarán de la parte de España, se tirará una línea que cubra los establecimientos portugueses hasta el

desembocadero del Rio Pipiri-Guazú en el Uruguay y *así mismo salve* y *cubra los establecimientos* y *Misiones españolas del propio Uruguay,* que *han de quedar en el actual estado en que pertenecen á la Corona de España.»* Y el art. 8.º agrega: « Quedando ya señaladas las pertenencias de ambas Coronas hasta la entrada del Pequiri ó Pepiri-Guazú en el Uruguay, se han convenidos los Altos Contrayentes en que la línea divisoria seguirá aguas arriba de dicho Pepiri hasta su oríjen principal y desde este por lo mas alto del terreno, bajo las reglas dadas en el artículo VI; continuará á encontrar las corrientes del Rio San Antonio que desemboca en el Grande de Curutibá, que por otro nombre llaman Iguazú; siguiendo este, aguas abajo, hasta su entrada en el Paraná por su ribera Oriental y continuando entonces, aguas arriba del mismo Paraná, hasta donde se le junta el rio Igurey por su ribera Occidental.»

Así quedaba claramente deslindada la jurisdiccion del territorio de Misiones de las posesiones portuguesas, pero las diferencias surjieron entre los Comisarios de ambas naciones sobre el Pepiri-Guazú y el San Antonio.

Segun las instrucciones dadas á los demarcadores del tratado del 13 de Enero de 1750, el Piquirí era un « rio caudaloso con una isla montuosa enfrente de su boca, un grande arrecife frente á su barra, que se encuentra *aguas arriba del Uruguay-pitá,* afluente meridional del Uruguay;» pero los demarcadores saliendo de estas instrucciones exploraron en 1759 un rio situado *aguas abajo* del Uruguay-pitá, que es el Pepiri-mini, que significa el Pepiri-chico y cuyo curso corto y de caudal de agua menor que el otro que se llama Pepiri-Guazú, que significa el *Pepirí-grande,* el cual se encuentra seis leguas arriba de la desembocadura del Uruguay-pitá. Los demarcadores Sres. Varela y Veiga Cabral, reconocieron mas tarde que este otro era el rio que debia servir de límite, porque en él concurrian todas las circunstancias indicadas en las instrucciones. En el tratado de 1750 se le designa con el nombre de *Pequirí* ó *Pepirí,* y para quitar ó desvanecer el error de 1759

el tratado de 1777 le designa por el nombre que le es adecuado y propio: Pequirí ó Pepirí-Guazú.

Y de igual manera que hay en el Uruguay un afluente llamado Pequirí ó Pepirí-Mení y otro denominado Pequirí ó Pepirí-Guazú, existe en el Yguazú un rio afluente de nombre San Antonio-Miní y otro llamado San Antonio-Guazú que queda de aquel mas al Oriente. Reconocido por Oyarvide y el Comisario Portuqués en 1791 el oríjen del Pepirí-Guazú, quedó comprobado que su contravertiente era el San Antonio-Guazú, que con arreglo á los términos de los tratados y señales, Mapa é instrucciones de las Cortes de España y Portugal, debian servir de límites en las poseciones de ambos Estados; pero los comisarios portugueses se rebelaron contra la verdad y resistieron continuar la demarcacion en la cual quedaban defraudadas sus esperanzas de nuevas usurpaciones.—*(a)*

Mas en la guerra de 1801, los portugueses aprovecharon la ocasion para avanzar sus fronteras hasta el rio Uruguay.

Escuchemos lo que dice el historiador Argentino Doctor Vicente F. Lopez:

« La guerra con Portugal tuvo consecuencias como era natural en el Rio de la Plata. Al tener noticia de ella los portugueses del Brasil se echaron sobre las miserables guardias de las fronteras que eran apenas partidas sin organizacion ni centro; y se apoderaron de toda la línea desde Cerro-Largo hasta los *siete Pueblos* del Uruguay.»

« El temor de una invasion inglesa paralizaba la accion del Gobierno contraida toda entera á Montevideo y Buenos Aires que se suponía serían atacados. A la paz de Badajoz el Virey exijió la devolucion de los puestos de su frontera. Pero los portugueses se negaron, alegando: 1.º que Bonaparte aliado de España, no solo no habia aceptado el *tratado de Badajoz,* sino que habia ocupado á Al-

(a) Véase.– Sobre esta materia—El Diario de Cabrer públicado en la citada Obra de Meliton Gonzales—Las Memorias Póstumas de Azara y la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina de 1892.

meida y Alentejo; y 2.º, que entre las compensaciones cesiones y devoluciones del tratado, no se mencionaba la devolucion de lo que ellos habian ocupado y tomado de este lado. Lo único que se consiguió despues del *Tratado de Madrid* fué que desalojasen á Cerro-Largo y la Costa de Yaguaron. »—*(a)*

Por su parte el historiador brasilero Pereira Pintos, en sus «Apontamentos para o direito internacional» se muestra conforme con la contestacion del gobernador de Rio Grande brigadier Roseio, al Virey de Buenos Aires, arguyendo que la guerra de 1801 anuló el tratado de 1777 y concluye por decir, que debe ser respetado el *uti-possidetis* obtenido por las armas portuguesas; esto es, el territorio de los siete pueblos de las Misiones de la banda izquierda del Uruguay.—*(b)*

Tal es el título ó argumento con el cual el Brasil ocupó el territorio de Misiones, de la jurisdiccion del Gobernador Intendente y político militar de la Asuncion del Paraguay Don Bernardo de Velazco, comprendido entre los rios Ibicui, Uruguay y esas sierras que al Oeste cubrian los establecimientos y Misiones españolas en las vertientes del Piratiní y del propio Ibicui.

En presencia de esta nueva usurpacion al Gobierno de la antigua Provincia del Paraguay, como de los demas avances portugueses en los dominios del Monarca español sobre la Banda Oriental, y sobre otras provincias de oríjen español colindantes con el Brasil, ocurre naturalmente examinar los efectos de tales atentados contra el derecho de esos pueblos. En otros términos, conviene recordar el estado en que por tales hechos quedaba la cuestion de límites con los portugueses.

Estos que no supieron respetar la línea de demarcacion en las posesiones ó derechos correspondientes á la Corona

---

(a) Véase.—Historia de la República Argentina por Vicente F. Lopez—tomo 1º cap. XXIII—Historia Argentina por Luis L. Dominguez—Sec. 4.ª cap. 6º.

(b) Véase.—tomo 3º pág. 209.

de España, consagrados por la capitulacion de Tordesillas de 1494 y la Bula del Papa Alejandro VI aprobatoria de dicho pacto fundamental, esos portugueses del Brasil avanzaron constantemente sobre los dominios del Soberano Español, en son de escursiones, desvastaciones y conquistas. Uno de los testimonios irrecusables de estas circunstancias históricas, es la triste suerte que le cupieron á los pueblos y ciudades del Guairá, y las ubicaciones de ellos en la Provincia de este nombre, y en toda la region situada al Norte de ella hasta los límites Sud de Guayanas é Caura y Venezuela, y toda esa otra parte situada al Sud del Guairá, que antiguamente era de la Provincia del Uruguay, y que hoy se denominan Santa Catalina y Rio Grande del Sud. Esos espacios son otros tantos agravios al dominio de España y á los pueblos de oríjen español, sus herederos.

Y es un hecho digno de notarse que todos los tratados celebrados con posterioridad al citado de Tordesillas de 1494, fueron sucesivamente anulados ó rescindidos, por la via de nuevos hechos de usurpacion de los portugueses ó por convenios de paz, celebrados para detener la accion reivindicatoria del Soberano español contra esas usurpaciones; pero nuevos avances y violaciones del último pacto, exijian el ejercicio de la misma accion por la monarquía española. De nada sirvieron los tratados de 1680, de 1681, de 1715, de 1750. Anulado este último por el de 1761, la contienda reaparece y la España en 1776 marchaba con justicia á la accion reivindicatoria.

En efecto, en dicho año, el Ministro Español Marqués de Grimaldi, en su citada Respuesta al Embajador de Portugal le decia estas palabras significativas de esa accion: « *Estos paises que cito y reclamo*..... etc. » Y por no continuar mencionando todas las usurpaciones que citaba y reclamaba en nombre de su Soberano, agrega: « Pero no me detendré en individualizarle *estas ni otras Rejiones usurpadas á la Dominacion Española, pues el partido que es forzoso adoptar hoy ambas Cortes para el arreglo de sus límites, y para poner fin á las controversias y disturvios*

que ellas ocasionan es de tal naturaleza, que cada una de las dos Coronas quedará reintegrada de todos los Paises que en rigor la pertenezcan, sin que ninguna de ellas pueda quejarse en razon de resultar perjudicada. »

La reintegracion de todos los Países de que habla Grimaldi al Embajador de Portugal, no significaba otra cosa que, la reivindicacion de todos los Países usurpados por los portugueses durante el coloniaje; esto es, importaba la resolucion del Soberano Español de llevar los límites de sus derechos hasta el punto de partida de las posesiones entre ambas coronas de acuerdo con la Bula de Alejandro VI, aprobatoria del tratado de 1494, celebrado para la particion del Mar-Océano, ó lo que es lo mismo, al meridiano que pasa por la isla de Buen Abrigo y el cabo de Humos, situado al oriente de la desembocadura del Marañon, hoy llamado del Pará y tambien Tocantins. Pero la guerra de reivindicacion fué detenida por el citado pacto de 1777, el cual, siendo un acto bilateral, imponia á Portugal y á su heredero, la obligacion de respetarlo y cumplirlo, en todas sus disposiciones, bajo pena de que él quede rescindido ó pueda rescindirse por la otra parte ó sus herederos, y por consiguiente continuase el derecho de la reivindicacion sobre todos los territorios usurpados por los portugueses. En otros términos, violado ó rechazado el tratado de 1777, por Portugal ó el Brasil, queda en pié la voluntad del Soberano español de reintegrarse de todos los paises usurpados á sus dominios, y los Estados, herederos de dicho Soberano, adquieren el derecho y contraen la obligacion de cumplir esa postrer voluntad del comun causante.

Mas, los hijos de esos Estados se dividirán, y lo que es peor, se anarquizarán en cruentas luchas intestinas, que aún no han terminado.

Pero entretanto el Brasil aprovechará tan propicias circunstancias y ora por ocupaciones clandestinas, ó por la accion de la diplomacia sobre gobiernos inconstitucionales,

ó ya por el poder de las armas ó del oro corruptor, la verdad será que sus fronteras avanzarán persistentemente sobre los pueblos de oríjen español, y especialmente sobre la antigua provincia del Paraguay. De Sud á Norte, desde las vertientes Sud del Rio Iguazú y desde un poco mas al Sud del Puerto de San Francisco, hasta los límites del Gobierno de Serpa ó las Guayanas é Caura, y los del de Silva ó Venezuela, en el Rio Amazonas; y de Este á Oeste desde la citada línea de demarcacion entre las posesiones españolas y portuguesas, que pasa por la isla de Buen Abrigo, hasta las ocupaciones de Coimbra y Alburquerque y los límites Orientales de la antigua Santa Cruz de la Sierra, darán evidente testimonio del gran espacio de territorios usurpados por los portugueses á la antigua Provincia del Paraguay.

Al desaparecer el coloniaje, los límites de esta con el Brasil quedaron pues en el mismo estado en el cual se hallaban las cuestiones de límites que se sucedieron en las relaciones de España y Portugal en sus posesiones de América; esto es, se respetaba y cumplia el tratado último, ó el Paraguay conservaba el derecho de su causante para reintegrarse de todos los países que le habian sido usurpados por los portugueses, dentro del distrito de su antigua jurisdiccion. Tal es el dilema forzoso de la cuestion de límites con el Brasil en rigor del derecho y del sentimiento natural de la justicia, al fenecer el coloniaje español; pero la existencia de Coimbra y Alburquerque durante y despues de celebrado dicho tratado, y la ocupacion del territorio de los siete pueblos de Misiones de la banda izquierda del Uruguay, demuestran ya la violacion reiterada del último citado pacto; por consiguiente, esos hechos indican que, en el porvenir se impondrá la solucion estrema de la reivindicacion que fracazará una ó mas veces y renacerá otras tantas hasta que un día triunfe de una manera definitiva, la reconquista de los territorios usurpados por los portugueses. Esta es ó será la situacion, los derechos y tendencias comunes de los pueblos de oríjen español

colindantes con el Brasil, para reclamar un dia la parte de su antiguo dominio, ya sea aislada ó conjuntamente por la divisibilidad del derecho y la unidad de accion contra un mismo detentador de los bienes hereditarios; pero, medio siglo de anarquía, de errores, y de bastardas ambiciones en los gobernantes de estos pueblos, postergarán ó imposibilitarán por el momento ó por algun tiempo el ejercicio de esa accion; y por el contrario servirán de poderoso auxiliar para el progreso ú afianzamiento transitorio de esas usurpaciones, porque inútilmente los brasileros pretenderán apoyarse en el *uti-possidetis*, para tratar de lejitimarlas y ampararse en el poder del derecho y la justicia. Los pueblos de orijen español concluirán por rechazar el argumento brasilero como insubsistente para servir de base en el arreglo de los límites entre Estados que derivan de distintos Soberanos. El doctor Don Bernardo de Irigoyen, siendo Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina en 1882, con gran tino diplomático respondió al Señor Baron Aguiar d'Andrade que: « No tendria inconveniente en agregar al artículo 3.º la frase *la cual se funda en el principio del uti possidetis*, si le encontrase fácil colocacion, tratándose de dos naciones cuyos títulos derivan de otras que fijaron anteriormente sus límites por tratados internacionales claros y precisos. »

« Considero, agrega el doctor Irigoyen, que el *uti-possidetis* es perfectamente invocado entre los Estados americanos que dependieron de una sola soberania y que tienen fronteras indeterminadas ó confusas. Las circunscripciones territoriales en ese caso fueron dependientes de una jurisdiccion comun, se fijaron por actos administrativos que, no teniendo carácter permanente se alteraban por la voluntad del Soberano. »

« Pero tratándose de Estados cuyos títulos derivan de pactos internacionales, en los que se han designado los rios y puntos que sirven de division, no me parece posible una estipulacion fundada en el *uti-possidetis*, que solo se acepta cuando á falta de límites establecidos, se

sanciona provisoria ó definitivamente la posesion. » — *(a)*

Esta fué tambien la doctrina sostenida por la Cancilleria de Bolivia en 1863, en la contestacion dada al Ministro brasilero Sr. Don Juan Riego Monteiro, por el Ministro boliviano Sr. Don Rafael Bustillo, cuando le decia: « La posesion actual, *el uti-possidetis* no puede tener cabida ni aplicacion, al tratarse, como al presente, de colonias de diversas metrópolis, entre las cuales mediaba un pacto internacional para arreglar los respectivos dominios, lejítimando ó confirmando la posesion que fuese mas conforme con él y condenando la que le fuese contradictoria y opuesta. » Y mas adelante agregaba: « No consta al infrascripto que alguno de sus predecesores hubiese renunciado al tratado de 1777 ó confirmado su caducidad; pero si tal lo hizo, seria sin duda para poner á la República en aptitud de reclamar y sostener á su favor el estado territorial anterior al tratado de 1777, y los derechos que entonces competian á la España; pues es bien sabido que en dicho tratado como en el de 1750, se hicieron por esta ámplias concesiones al Portugal de territorios pertenecientes á la España en esta América Meridional por los títulos lejítimos de conquista y primera ocupacion. » — *(b)*

Tal fué tambien la actitud política del Paraguay, en sus relaciones con el Brasil en el tratado de 1844, en que este reconoció la vijencia del pacto de límites entre España y Portugal de 1777; pero rechazado él en medio de impenetrable reserva por la diplomacia del Imperio, quedó en pié la solucion estrema de la guerra de 1865.

Mas dejando el exámen de este punto para la Segunda Parte, por ahora nos reducirémos á enunciar que el principio del *uti-possidetis* no ampara las posesiones que emanan de distintos soberanos; esto es, el Brasil no puede invocar dicho principio en sus relaciones con los Estados de oríjen español para conservar las usurpaciones portu-

(a) Véase — Nota—contestacion del 13 de Junio de 1882 al Baron Aguiar de Andrade, Ministro del Brasil.

(b) Véase.—Estudio Histórico de Bolivia por Ramon Sotomayor Valdés—pág. 344 y 345.

guesas realizadas en los dominios de la Corona Española. Por tanto en algun tiempo próximo ó lejano él tendrá que devolverlas á sus herederos por la razon suprema de los acontecimientos; porque la historia ó la experiencia enseña que los tratados injustos, impuestos por la violencia, el fraude ó el error al gobierno de los pueblos, solo subsisten mientras duran las causas que las producen. Es fácil pues concebir ó presentir que en un tiempo mas ó menos próximo ó lejano, los pueblos agraviados en sus derechos territoriales al concluir sus evoluciones internas hácia la Paz y la Justicia, naturalmente elevarán los ojos al Mapa de la América del Sud, y al recordar los esfuerzos y sacrificios de sus mayores é impulsados por unas mismas ideas y sentimientos, se mirarán instintivamente los unos á los otros, para preguntarse mútuamente ¿Porqué el heredero de Portugal es dueño de los territorios pertenecientes a los herederos de España? Y como estos hablan un mismo idioma, será fácil que se entiendan entre sí, para el ejercicio de una accion reivindicatoria destinada á reintegrarse de todos los países usurpados á sus naturales é imprescriptibles derechos hereditarios.

Y á este respecto, razon tiene el citado historiador argentino Vicente F. Lopez, cuando dice: « La cuestion de límites en esta parte de América es cuestion de poblacion, de futuro engrandecimiento, y de futuro desarrollo. Ni esta ventilada, ni es del presente. Los dueños verdaderos aparecerán en uno ó en dos siglos; y á ellos nadie les ha de resistir porque *tomarán* y *reivindicarán* por su propio derecho y no por antecedentes »— *(c)*

La reivindicacion es una natural y lejítima aspiracion general, aunque encubierta ú adormecida, pero siempre existe latente, en la tradicion, en la conciencia y en los intereses de los pueblos de la América Española. Su realizacion es realmente una cuestion tiempo, de poblacion y de futuro desarrollo, porque el ejercicio de la accion reivindicatoria es inevitable en el porvenir, por cuanto la usurpacion de la Sobera-

(c) V. mismo tomo y Capítulo arriba citados.

nía territorial de las naciones, no puede quedar triunfante de una manera definitiva, en tanto que sobre el atentado contra el derecho se levanta el poder y la voz permanente é irresistible de la justicia, que, dando á cada uno lo que es suyo, lucha perpétuamente hasta conseguir la victoria. De donde concluímos que los pueblos de oríjen español, colindantes con el Brasil, aisladamente ó en comun, un dia no lejano, ó en remoto tiempo, pero en plazo cierto, aunque indeterminado, se empeñarán con fé ardiente en la reconquista de todos los países usurpados por los portugueses.

En este sentido, hemos creido que los límites de la antigua Provincia del Paraguay, desde los primeros tiempos del descubrimiento y conquista del Rio de la Plata, hasta la revolucion de 1810, no dejaria de ofrecer algun interés á las nuevas generaciones que, animadas de grandes ideales se esfuerzan ó se esforzarán en realizar la unidad y la grandeza de los pueblos de un mismo oríjen.

En esta intelijencia, continuarémos tratando la materia en la *Segunda Parte* de este trabajo, bajo el título de: *La República del Paraguay*.

FIN

OBRAS CONSULTADAS

RUIZ DIAZ DE GUZMAN — *Argentina* — Historia del descubrimiento, conquista y poblacion del Rio de la Plata.

ULDERICO SCHMIDEL — Historia y descubrimiento del Rio de la Plata y Paraguay.

GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO Y VALDÈZ — Historia General y Natural de las Indias, Islas y Tierra-Firme del Mar Océano.

JOSÉ OVIEDO Y BAÑOS — Historia de la Conquista y Poblacion de la Provincia de Venezuela.

ANTONIO HERRERA — Historia General de las Indias.

LOPEZ DE GOMERA — Historia de las Indias Occidentales.

ALVAR NUÑEZ CABEZA DE VACA — Comentarios.

PEDRO LOZANO — Historia de la Conquista del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman.

» » — Historia de la Compañia de Jesus de la Provincia del Paraguay.

» » — Descripcion Chorográfica del Gran Chaco Gualamba.

PEDRO XAVIER DE CHARLEVOIX — Histoire du Paraguay.

JOSÉ DE GUEVARA — Historia de la Conquista del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman.

JORJE JUAN Y ANTONIO ULLOA — Relacion Histórica del viaje hecho de órden de S. M. á la América Meridional.

GUILLAUME T. RAYNAL — Histoire Philosophique et Politique.

JUAN PATRICIO FERNANDEZ — Relacion Historial de las Misiones de Chiquitos.

ANTONIO RUIZ MONTOYA — Conquista Espiritual.

FELIX DE AZARA — Descripcion é historia del Paraguay y del Rio de la Plata.

» » — Viajes inéditos.

» » — Memorias Póstumas.

» » — Correspondencias oficiales sobre demarcacion de límites entre el Paraguay y el Brasil.

GERÓNIMO MATORRAS — Diario de espedicion hecha en 1774 á los paises del Gran Chaco.

JUAN ADRIAN CORNEJO — Diario de la primera espedicion al Chaco, en 1790.

ANTONIO TOMAJUNCOSA — Descripcion de las Misiones de la Villa de Tarija.
JOSÉ ARENALES — Noticias Históricas y descriptivas sobre el gran pais del Chaco y Rio Bermejo.
ALCEDO — Diccionario Geográfico-Histórico.
VICENTE QUESADA — La Patagonia y las Tierras Australes del Continente Americano.
MARTIN DOBRINHOFFER—An account of the Abipones an equestrian People of Paraguay.
PEDRO ANDRÉS GARCIA — Memoria sobre la navegacion del Tercero y otros Rios que confluyen al Paraná.
FRANCISCO VIEDMA — Descripcion de la Provincia de Santa Cruz de la Sierra.
» » — Descripcion y estado de las Reducciones de indios Chiriguanos.
BRIGADIER DIEGO DE ALVEAR — Relacion Geográfica é Histórica de la Provincia de Misiones.
MANUEL A. DE FLORES — Carta al Marqués de Valdelirios, Comisario General de S. M. Católica para la ejecucion del tratado de límites de 1750.
GREGÓRIO FUNES — Ensayo de la historia civil de Buenos Aires, Tucuman y Paraguay.
MARQUÉS DE GRIMALDI — Respuesta á la Memoria que presentó en 16 de Enero de 1776 el Sr. Francisco Inocencio de Souza Coutiño, Embajador de S. M. F. cerca del Rey de España relativa á la Negociacion entablada para tratar del arreglo y señalamiento de Límites de las Posesiones Españolas y Portuguesas en América Meridional.
GONZALO DE DOBLAS — Memoria histórica, geográfica, politica y económica de la Provincia de Misiones.
MELITON GONZALES — El Limite Oriental del territorio de Misiones.
ANTONIO ZINNY — Historia de los Gobernantes del Paraguay.
LUIS L. DOMINGUEZ — Historia Argentina.
DIEGO DE LA VEGA — Guia de Forasteros del Virreynato de Buenos Aires.
DU GRATY — La República del Paraguay.
ANTONIO CAULIN — Historia Corográfica de la Nueva Andalucia.
ALFREDO DEMERSAY — Historia física, económica y politica del Paraguay.
MANUEL RICARDO TRELLES — Cuestion de límites entre la República Argentina y el Paraguay.
« » » — Cuestion de límites entre la República Argentina y Bolivia.
BELISARIO SARAVIA — Memoria sobre límites entre la República Argentina y el Paraguay.
JUAN MARTIN LEGUIZAMON — Cuestion de límites con Bolivia.
CASIANO GOYTIA — Jurisdiccion Histórica de Salta sobre Tarija.
MARIANO ZORREGUIETA — Apuntes históricos de la Provincia de Salta en la época del coloniaje.
GARCILASO DE LA VEGA — Comentarios Reales del orijen de los Incas.
JOSÉ MANUEL ESTRADA — Ensayo histórico sobre los comuneros del Paraguay.
MANUEL R. GARCIA — Memoria presentada al Presidente de los Estados Unidos de Norte América Mr. Hayes en la Cuestion de límites entre la República Argentina y el Paraguay.

SANTIAGO VACA-GUZMAN — El Chaco Oriental.
MANUEL PEDRO DE PEÑA — Cartas al redactor de *La Tribuna*.
L. SCHNEIDER — A guerra da Triple Alianza contra o Governo da República do Paraguay.
ANTONIO PEREIRA PINTO — Apontamentos para o Direito Internacional ou collecçao completa dos tratados celebrados pelo Brazil com differentes naçoez estrangeiros.
POR UNOS AMIGOS DE LA JUSTICIA — Cuestion de limites entre la República Argentina y el Paraguay.
AGUSTIN MATIENZO—Limites entre Bolivia y la República Argentina.
FRANCISCO DE CASTELNAU — Histoire du voyage.
JUAN COMINGES — Las esploraciones del Chaco del Norte.
CÉSAR CANTÚ — Historia Universal.
IGNACIO PASOS — Diario de la navegacion y reconocimiento del Rio Paraguay desde la Asuncion hasta Alburquerque.
NICOLÁS ARREDONDO — Informe del Virrey Nicolás Arredondo á su sucesor Don Pedro Melo de Portugal y Villena sobre el estado de la cuestion de limites entre las Cortes de España y Portugal.
VICENTE DE BALLIVIAN Y ROXAS — Archivo Boliviano. Coleccion de documentos relativos á la Historia de Bolivia durante el coloniaje con un catálogo de obras impresas y de manuscritos.
ANTONIO MONTALVO — El Sol del Nuevo Mundo. Roma, 1633.
MARTIN BARCO CENTENARA — La Argentina.
GUILLERMO H. PRESCOT — Historia del reinado de los Reyes Católicos Dón Fernando y Doña Isabel.
MODESTO LAFUENTE — Historia General de España.
RAMON SOTOMAYOR VALDÉS — Estudio Histórico de Bolivia.
J. M. DURÁN CANELAS — Historia de la independencia de Santa Cruz de la Sierra.
BERNARDO IBAÑEZ DE ECHAVARRI — Histoire du Paraguay sous les jésuites. Escrita en las Misiones Guaranís y acabada en Buenos Aires en 1761, con el apéndice de las Efemérides ó diario de la guerra jesuitica del Padre Thadeo Ennis.
IDEM — Coleccion General de Documentos relativos á los Regulares de la Compañia de Jesus en el Paraguay, que contiene el Reyno Jesuítico en el Paraguay.
COUEGO JOAO PEDRO GAY — Historia da República Jesuítica do Paraguay.
MARIANO F. ESPINEIRA — El Judicial.
PUBLICACIONES OFICIALES — Documentos inéditos del Archivo de Indias.
» » — Apéndice y documentos anexos á la Memoria presentada por el Ministro del Paraguay en la cuestion sometida á arbitramento. New-York.
« » — El Paraguayo Independiente.
« » — Discusion de límites territoriales y de la Independencia Nacional del Paraguay, entre El Paraguayo Independiente y La Gaceta de Buenos Aires. Asuncion, 1848.
« » — Memoria de los Virreyes que han gobernado el Perú durante el coloniaje. Lima 14 de Enero de 1738.
« » — Recopilacion de Leyes Indias.
» » — Coleccion de datos y documentos referentes á Misiones, como Parte integrante de la Provincia de Misiones.

PUBLICACIONES OFICIALES—Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina de 1879, 1882 y 1892.
VICENTE G. QUESADA — La Nueva Revista de Buenos Aires—Historia Colonial Argentina.
Cartas Edificantes por algunos Misioneros de la Compañia de Jesus.
CÁRLOS WASHBURN — Historia del Paraguay.
FRANCISCO XAVIER BRAVO — Coleccion de Documentos relativos à la expulsion de los Jesuitas de la Republica Argentina y del Paraguay.

Atlas — Mapas y planos

JOANNEM JANSORIUM Y HERICUM HONDIUM — Edicion de Gerardi Mercatoris de 1638. Atlanti Novi.
N. SANSON D'ABBEVILLE, Geographe du Roi — Le Paraguayr, le Chili, la Terre, et les isles Magellaniques. Paris. 1656.
G. SANSON — Geographe du roi — Le Paraguay, tiré des Relations plus reciéntes.—Paris. 1668. (a)
GUILLAUME DE L' ISLE, Geógrafo de la Academia Real de Ciencias de Paris — Carte du Paraguay, du Chili, de détroit de Magellan etc. Dressée sur les Descriptions des P P. Alfonse d'Ovalle, et Nicolás Techo, et sur les Relations et Mémoire de Brouwer, Narbourong, Mr. de Beauchesne etc. Paris. 1703.
D' ANVILLE, geógraphe du Roi — Le Paraguay, 1733.
REQUENA — Carta de la América Meridional.
JUAN DE LA CRUZ CANO Y OLMEDILLA, geógrafo pensionado de S. M. — Mapa Gegrafico de la América Meridional.
TADEO HAENCKE — Carta manuscrita de Santa Cruz de la Sierra.
FELIX DE AZARA — Atlas.
A. H. BRUÉ — Carte Nouvelle de L'Amérique Méridional.
AROWSMITH — Map of Part of the Viceroyality of Buenos Aires, 1806.
JOSÉ MARIA CABRER — Carta Esférica de la Confederacion Argentina y de las Republicas del Uruguay y Paraguay.
E. MOUCHEZ — Carte de la Republique du Paraguay.
JUAN ONDARZA — JUAN MARIANO MUJIA — LUCIO CAMACHO — Mapa de la Republica de Bolivia, mandado publicar por el Gobierno del Doctor Don José Maria Linares en 1859.

NOTA — Estas obras, en su mayor parte hoy muy raras, las he consultado entre las que poseo y las que me han proporcionado galantemente los compatriotas Srs. Don Juan Silvano Godoy, Enrique Solano Lopez y los doctores Don Benigno Ferreyra y Enrique Parodi. Tambien mencionaré al Coronel Don Justiniano Salvañach y la Biblioteca Pública de esta Capital, donde he tenido que acudir frecuentemente en busca de alguna de ellas. No sé ó no recuerdo en este momento si otra persona me ha facilitado la lectura de algunas de las que menciono en esta Primera Parte; si mi memoria fuera ingrata, pido disculpa del olvido involuntario en que hubiese incurrido.

A. A.

(a) Este Mapa concuerda con el de Sanson D'Abbeville sobre la denominacion del rio Paraguay ó de la Plata así como sobre el nombre del Mar del Paraguay dado en un tiempo al Océano Atlántico hasta un poco mas al Norte de la Cananea.

ÍNDICE

Página

PRÓLOGO 5

CAPÍTULO I Antiguos límites del Paraguay—Doctrina del Derecho Divino Bula del Papa para la particion de los dominios de España y Portugal—Tratado de 1494—Línea de demarcacion en las posesiones de ambos Estados Descubrimiento del Rio de la Plata por Sebastian Gaboto—Reconocimientos y posesiones tomadas por Juan Diaz de Solis y Vicente Yañez Pinzon por la corona española—Juan Diaz de Solis descubre despues de Gaboto el Paraná-Guazú Concesion á Solis—Su expedicion y muerte—Rio de Solis—Segunda expedicion de Sebastian Gaboto á este rio—Divergencia de opiniones sobre su destino—Exploracion del Rio de Solis—Fuerte de «Santi-Spíritu».—El Rio Paraguay—Combate naval con los agaces—Oríjen del nombre de Rio de la Plata—Oríjen y significacion del nombre de Paraguay.—Diversas versiones—Capitulacion del Rey con D Pedro de Mendoza—Estension del Gobierno de este sobre el Océano Pacífico—Ampliacion del gobierno de Chile—Cuestion de límites entre este y el Rio de la Plata—Interpretacion racional de las concesiones del Rey—Estension del Paraguay sobre el Océano Atlántico—Estension al Norte—Capitulacion del Rey con Juan Ortiz de Sárate, con Diego Fernandez de Zerpa y Pedro Maravez de Silva—Límites del Paraguay con Guayanas y Venezuela—Límites con el Brasil al Oriente—Países limítrofes al Oste—El territorio del Chaco pertenece al Paraguay ó Rio de la Plata 23

CAPÍTULO II—Espedicion del Primer Adelantado Don Pedro de Mendoza—Fuertes de Buenos Aires, Lujan y Corpus Christi—Exploracion de Juan Ayólas al Norte—Dificultades de la conquista—El Adelantado vuelve á España, dejando por sucesor á Juan de Ayólas—Instrucciones—Muerte del Adelantado—Ayólas traba amistad con los indios Mbocobis—Combate naval con los agaces—Combate del Valle de Guarnipitan—Fuerte de la Asuncion—Oríjen y significacion

Página

del nombre guaraní—Sometimiento de los indios de Itá, Yaguaron y Acaai—Descubrimientos y conquistas de Ayólas —Itapucú-guazú ó Pan de Azucar—Puerto de la Candelaria —Su situacion—Diverjencia de opiniones—Ayólas marcha al Perú é Irala queda en su espera—Juan de Salazar en la Candelaria—Su vuelta á Buenos Aires—Ruiz Galan en la Asuncion—Llegada de Irala á esta—Su prision y libertad—El veedor Alonso Cabrera—Cédula Real del 12 de Setiembre de 1537—Traslacion de la gente de Corpus Christi á Buenos Aires—Comision de Felipe Cáceres y Francisco Alvarado á la Corte—Traslacion de Ga an y demás gente á la Asuncion—Vuelta de Irala—Noticia de la muerte de Ayólas—Eleccion de Domingo Martinez de Irala—Desocupacion de Buenos Aires y Lujan—Reparticion de los indios en encomiendas—Espedicion al Chaco—Formacion de varios pueblos—Capitulacion del Rey con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca—Su espedicion—Toma de posesion de la Cananea, Santa Catalina y provincia de Vera—Espedicion contra los indios guaicurús—Combate—Se someten los guaicurús y demás indios del Chaco por medio de embajadores—Observaciones. 45

CAPÍTULO III—Alvar Nuñez Cabeza de Vaca busca una vía al Perú—Reconocimiento de Yrala por el rio Paraguay—Espedicion por el Chaco con los indios de Guarambaré, Ypané y Atirá—El Adelantado hace repetir la exploracion con los indios de otros pueblos—Yrala remonta el rio Paraguay hasta el Puerto de los Reyes—Espedicion del Adelantado—Su fracazo—Hernando de Rivera penetra en el Jaurú—Prision de Rivera—Sublevacion de los soldados—Prision del Adelantado—Eleccion de Yrala—Anarquía—Sublevacion de los guaranís y agaces—Espedicion de Yrala al Perú—Los indios mackcacies—Sus informes—Yrala envía á Chaves y á otros á cumplimentar á la Gazca—Prohibicion de este á Yrala—Retirada á Chiquitos—Actitud de los carcacies—Recibimiento de la Gazca á los enviados de Yrala—Nombramiento de Diego Centeno de gobernador del Rio de la Plata—Los términos y límites de su gobernacion confirman la jurisdiccion del Paraguay sobre el Chaco—Yrala recibe la comunicacion del nombramiento de Diego Centeno y nueva prohibicion de internarse al Perú—Observaciones 59

CAPÍTULO IV—Capitulacion del Rey con Juan de Sanabria—Muerte de este—Su hijo Diego Sanabria continua el contrato—Envia á Juan de Salazar con tres embarcaciones—Caducidad de la Concesion—Nombramiento de Domingo Martinez de Irala de Adelantado—Pueblo de San Francisco —Su abandono—Reconocimiento del Guayrá por Irala—La Villa de Ontiveros—El Obispo Don Fray Pedro Fernandez de la Torre ó Fray Pedro Latorre—Disposiciones administrativas de Irala—Provision de empleos—Escuelas públicas —Construccion del Ayuntamiento y de la iglesia Catedral —Organizacion de la Policia—La Ciudad Real—Comision de Nuflo de Chaves para fundar un pueblo en los Jarayes —Muerte del Adelantado—Nombramiento de Gonzalo de Mendoza—Reconocimientos de Nuflo de Chaves—Resuelve establecer el pueblo en los confines del Perú—Disidencia y division de la gente—Encuentro de Chaves con Andrés Manso—Santa Cruz de la Sierra—Reparticion de los indios

Página

en encomiendas—Division de la poblacion—San Lorenzo de la Barranca y San Francisco de Alfaro—Contienda de Andrés Manso con Diego Pantoja—Santo Domingo de la Nueva Rioja— Fin trájico de Andrés Manso y de esta poblacion—Los Llanos de Manso—Aplicacion estensiva de este nombre—Observaciones..... 69

CAPÍTULO V—Espedicion contra los agaces—Muerte de Gonzalo de Mendoza—Eleccion de Francisco Ortiz de Vergara—Espedicion al Perú—El pueblo de Itati—Distincion—Prohibicion de la Audiencia de Chárcas—Rebelion de los indios del Guapay—Las ruinas de Santo Domingo de la Nueva Rioja—Nueva prohibicion de la Audiencia de Chárcas—Acusacion del gobernador ante la Audiencia—Acusacion ante el Virey—Suspension de Ortiz de Vergara—Nombramiento de Juan Ortiz Zárate—El teniente-gobernador Felipe Cáceres vuelve á la Asuncion—Muerte de Chaves—Anarquía—Deposicion de Felipe Cáceres—Martin Suarez Toledo—Garay funda á Santa Fé de Vera Cruz—Sus límites—Observaciones..... 81

CAPÍTULO VI—El Adelantado llega al Rio de la Plata—Encuentro de Garay con los soldados de Gerónimo Luis Cabrera—Litigio—Nuflo de Aguilar reclama el dominio de Santa Fé—Respuesta de Garay—Contienda ante la Audiencia de Chárcas—Solucion del pleito—San Salvador—La Nueva Vizcaya—Desaprobacion de los actos de Martin Suarez Toledo—Muerte del Adelantado—Su testamento—Gobernador interino—Coadjutor y Albacea testamentario—Tutor de la hija del Adelantado—Casamiento de Doña Juana con Don Juan de Torres de Vera y Aragon—Deposicion y muerte de Diego Ortiz de Sárate y Mendieta—Villa-Rica del Espíritu Santo—Pacuyú y Carumiay—Traslacion de Villa-Rica—Rebelion del Cacique Oberá y de su hijo Guiraró—Espedicion de Juan Garay—Pueblos de Jejui y Perico—Guazú—Ciudad de Santiago Jerez—Despoblacion de esta ciudad La Segunda Jerez—Exploracion del Pilcomayo por Adame Olavarriega—Ciudad de Buenos Aires—Exploracion del Rio Bermejo—Muerte de Juan de Garay—La Ciudad de Nuestra Señora de la Concepcion—Observaciones..... 91

CAPÍTULO VII—Oríjen y significacion del nombre de Chaco—Versiones diversas—Estension que comprendia al principio—Su aplicacion estensiva—Diferentes nombres aplicados al mismo territorio—Divisiones del territorio del Chaco—Objeto de la fundacion de la Ciudad de la Concepcion del Bermejo—Espediciones á Salta, Jujuy y el Perú—Destruccion de la Ciudad de la Concepcion—Prision del Adelantado—Su absolucion—La Ciudad de San Juan de Vera de las Siete Corrientes—Acta de fundacion—Ciudades fundadas durante el Gobierno del Adelantado Don Juan de Vera y Aragon—Su renuncia—Eleccion de Hernando Arias de Saavedra—Espedicion contra los Guaycurús—Reducciones de San Bernardo, de Santiago de Canayá y de Nuestra Señora de los Dolores—Situacion de estas Informaciones para acreditar las poblaciones establecidas por el Paraguay—Observaciones..... 101

CAPÍTULO VIII—Cédula Real del 16 de Marzo de 1608—Reducciones de los guaycurús—Carácter de estos indios y lugares que dominaban—Reduccion de Yasocá ó Nuestra

Página

Señora María de los Reyes—Situacion de esta poblacion—Su duracion Reduccion de Guazutinguá—Su situacion—Yasocá subsistia cuando se operó la division del Paraguay ó Rio de la Plata—Reducciones de Itatí y de Nuestra Señora de la Fé en el Chaco—Situacion de estas en los mapas de Cabrer y de Arrowsmith—La Provincia del Guairá—Opiniones del Brigadier Diego de Alvear De Felix Azara—De Pedro Lozano—Límites del Guairá con el Brasil y el Rio de la Plata—Mapa de Guillaume de L'Isle—Opinion del Ministro Argentino doctor Don Manuel R. Garcia—Reducciones del Guaira—Invasiones y devastasiones portuguesas sobre los pueblos de esta Provincia—Quejas de los misioneros ante los Tribunales de San Pablo—Denegacion de justicia—La Provincia del Paraná—Espacio que comprendia esta Provincia—Reducciones del Paraná y del Uruguay—Los treinta pueblos de Misiones—Su gobierno—Jurisdicciones á que pertenecían—Modificaciones diversas—Division de Misiones en Departamentos—Composicion de estos.—Observaciones..... 111

CAPÍTULO IX—Ciudades de la gobernacion del Paraguay—Magnitud del Rio de la Plata—La Provincia Gigante de las Indias—Dificultades para atender sus poblaciones—Comision de Manuel Frias para solicitar su division Cédula Real del 16 de Diciembre de 1617—El Rio de la Plata y el Guairá—Ciudades que comprendian—Creacion del Obispado de Buenos Aires—Estension que abarcaba—Límites entre ambas gobernaciones—Estension del Gobierno del Guairá al Norte, al Oriente y al Occidente—Equidad de la division de 1617—Cuestion de límites entre los Obispados de Buenos Aires y el Paraguay sobre Misiones—Cédula Real del 11 de Febrero de 1724—Compromiso arbitral—Fallo arbitral—Modificaciones posteriores del gobierno temporal sobre el territorio de Misione—Límites entre el Rio de la Plata y el Paraguay en el territorio del Chaco—Opiniones de geógrafos é historiadores—Ley 1ª tít 1.º Lib. 5.º de la Recopilacion de Indias—Reducciones del Paraguay entre el Bermejo y el Pilcomayo aprobadas por el Rey de España.—Observaciones..... 129

CAPÍTULO X—*Tucuman*—Su conquista por Diego Rojas, Francisco de Mendoza, Nicolás Heredia y Juan Nuñez Prado—Francisco Villagra obliga á éste á someterse al Gobierno de Chile—Separacion de Tucuman de Chile—Tucuman bajo el Imperio de los Incas—Oríjen y significacion del nombre de Tucuman—Versiones diversas—Estension del Imperio de los Incas—Linderos de Tucuman—Límites con el Paraguay—Principales poblaciones de Tucuman—Acta de fundacion de la Concepcion de Bermejo—Estension y límites de la Ciudad de Salta—Estension y límites de Oran—Límites del Paraguay con Tucuman en el Mapa de Guillaume de L'Isle—Conquistas de Tucuman sobre el Chaco y título de sus gobernadores—Límites orientales de Tucuman en el Mapa de Cano y Olmedilla—Division de la Gobernacion de Tucuman—Intendencia de Salta—Límites con el Paraguay—Situacion de los fuertes de Caiza, Caraparí é Itaú—Oficio del Cabildo de Oran al de Tarija sobre límites—Toma de posesion de dichos fuertes—Situacion de Oran—Errores de algunos escritores sobre los derechos de Salta al Chaco si-

Página

tuado al Norte ó al Oriente del rio Bermejo—Incorporacion de Tarija á la Intendencia de Salta—El Obispado del Paraguay linda necesariamente con los Obispados de Buenos Aires, Salta y Santa Cruz de la Sierra—Ley 8ª, tít 7º, Lib. 1º de la Recopilacion de Indias—Forma de aplicacion de esta ley para establecer la divisoria de los Obispados—Observaciones 145

CAPÍTULO XI—Los límites Sud de la antigua Santa Cruz de la Sierra son los Norte del Paraguay—Límites de aquella sobre el Condorillo, segun el acta de su fundacion—Límites entre ambas gobernaciones sobre el Rio Paraguay—Estension y linderos de Santa Cruz de la Sierra Obispado de Santa Cruz—Reducciones de Mojos y Chiquitos—Oríjen de este nombre—Lugares que ocupaban dichos indios—Linderos de Chiquitos, segun Juan Patricio Fernandez—Límites Sud de Chiquitos segun el doctor don Agustin Matienso—Ultima posesion de Chiquitos, segun la Cédula Real de 1772—Correspondencias de don Félix de Azara Coimbra y Alburquerque se encuentran en la jurisdiccion del Paraguay—Actos que lo demuestran—Límites entre el Paraguay y Chiquitos—Límites de la Intendencia de Cochabamba, segun el Gobernador Intendente don Francisco Viedma y el Visitador General don Diego de la Vega—Otras autoridades—Límites de la Intendencia de Cochabamba con el Paraguay—Cuestion de límites entre la Intendencia de Cochabamba y la de la Plata—Resolucion—Conclusiones—Errores del Mapa oficial de Bolivia 171

CAPÍTULO XII—*Charcas*—Provincias que se comprendian antiguamente bajo este nombre—Las conquistas de los Incas—La Ciudad de la Plata ó Chuquisaca La Audiencia Real de Charcas—Estension de su jurisdiccion primitiva Cédula Real del 29 de Agosto de 1563 y del 1 de Octubre de 1566—Demarcacion y division de las Indias—Jurisdiccion orijinaria ó privativa y superior ó de apelacion de la Audiencia de Charcas Arzobispado de Charcas Obispos Sufragáneos—Jurisdiccion privativa—El Paraguay no linda con la jurisdiccion privativa de Charcas—Jurisdiccion de la Intendencia de la Plata Observaciones 187

CAPÍTULO XIII—Creacion del Virreynato—Ereccion de Mojos y Chiquitos en gobiernos Políticos-militares independientes—Creacion de la Audiencia Pretorial de Buenos Aires—Real Ordenanza de Intendentes de Ejército y Provincia—Division del Virreynato en ocho Intendencias—Supresion paulatina de los corregimientos y gobiernos políticos-militares—Exepciones—Modificaciones de 1783—Cesacion inmediata de todos los Corregidores—Subsistencia de los gobiernos de Mojos y Chiquitos—Supresion de la Intendencia de Santa Cruz y creacion de la de Cochabamba—Desmembracion de la Intendencia de la Plata—Supresion de las de Mendoza y Tucuman y creacion de las de Córdoba y Salta—Division de los treinta pueblos de Misiones entre las Intendencias del Paraguay y Buenos Aires—Creacion del Gobierno Político-militar independiente de Misiones Su agregacion al Gobierno del Paraguay—Atribuciones de los Gobernadores Intendentes y de los Políticos-militares—Analojías y diferencias—Inviolabilidad y defensa de los territorios de unos y otros—Atribuciones de las Audiencias con ...

Página

relacion á ellos—Cargo accesorio del Presidente de la Audiencia de Charcas—Atribucion en comision de esta Audiencia con relacion á Mojos y Chiquitos—Título del Gobernador Intendente del Paraguay don Pedro Melo—Observaciones 201

CAPÍTULO XIV—Los Guaycurús—Espediciones contra estos indios—Los mamelucos de San Pablo—Pérdida de Villa Rica—Espedicion enviada á su socorro—Cobardia del gefe—Devastaciones de los mamelucos—Tentativas de desalojo de los portugueses de la antigua Jerez—Espedicion contra los Guaycurús—Nuevos atentados de éstos y de los payaguás—Esploracion del Pilcomayo por los Padres Patiño y Niebla—Nombres diversos de este rio—Sus primeros descubridores—Cédula Real del 10 de Diciembre de 1668—Acusacion del Gobernador Reyes ante la Audiencia—José de Antequera y Castro—Proceso de Reyes—Reconocimiento de Antequera de Gobernador—Actitud de la Audiencia de Charcas—Resolucion del Virey Reyes se hace reconocer Gobernador en la Candelaria—Actitud del Cabildo y de Antequera—Informaciones sobre la actitud de los indios y jesuitas de misiones—Nueva resolucion del Virey—Baltazar García Ros—Comunicacion al Cabildo de la Asuncion—Resolucion de este—Providencia de Antequera—Espedicion de García Ros contra este—Espulsion de los jesuitas—Derrota de Garcia Ros—Espedicion del Gobernador Zabala—Antequera se retira del Paraguay—Zabala nombra de Gobernador á Don Martin Barúa—Cédula Real del 26 de Noviembre de 1726—Incorporacion de los trece pueblos de misiones del Paraná al gobierno temporal del Rio de la Plata—La jurisdiccion eclesiástica no sufrió alteracion entre ambos gobiernos—Memorial del Provincial Jaime Aguilar—Cédula Real del 28 de Diciembre de 1748 Carta del Obispo de Buenos Aires Don José Peralta al Rey—Observaciones 215

CAPÍTULO XV—Prision de José Antequera y Castro—Nombramiento de Ignacio Soroeta de gobernador—Fernando Mompo—Sus doctrinas democráticas—Su influencia sobre los comuneros—Estos rechazan á Soroeta—Actitud de Barúa—Prision de Soroeta—Este se retira de la Provincia—Renuncia de Barúa—El Presidente Luis Barreiro—Prision de Mompo—Revolucion contra Barreiro—Huida de este—Miguel de Garay—Actitud de las Misiones Jusuiticas—Condenacion y ejecucion de Antequera y Mena—Impresion que causa—Nueva espulsion de los Jesuitas—Medidas defensivas del Gobernador Zabala sobre Misiones—El Gobernador Manuel Agustin de Ruiloba—El Obispo de Buenos Aires Fray Juan Arreguí—Arenga del Gobernador Ruiloba—Sublevacion de los comuneros—Muerte de Ruiloba—El Obispo Arregui es elejido Gobernador—Junta General—Sus resoluciones—Actitud del Gobernador Zabala—El Paraguay es declarado Provincia rebelde—Medidas contra ella—Anarquia entre los comuneros—Invasion de los indios Mbayás—Espedicion de Zabala contra los comuneros—Derrota de estos—Invasion de los guaycurús y Mbocobis—Espedicion de Espinola—Presidios sostenidos por el Gobierno del Paraguay—Espedicion contra los Abipones—Decadencia del Paraguay—Peticion al Virey y á la Corte de España—Espediciones de 1758 y 1759—Observaciones..... 237

Página

CAPÍTULO XVI—Nuevas reducciones en el Chaco—Nuestra Señora del Rosario del Timbó—Su situacion - Su incorporacion á la Real Corona Reduccion de indios Mbayás—Su situacion - Cédulas Reales aprobatorias de estas y otras reducciones—Error de los que pretenden limitar al Oeste el dominio del Paraguay al rio de su nombre—Fallo arbitral del Presidente de los Estados Unidos Mr. Hayes en la cuestion de límites con la República Argentina Declaracion del Ministro Argentino Dr. Don Manuel R. García - La Cancilleria de Bolivia no conoce los títulos de dominio del Paraguay—Reduccion de San Francisco Solano—Su situacion—Su restablecimiento y duracion—Nueva Reduccion—Su situacion—Reduccion de Melodia—Su situacion—Exploraciones del Padre Amancio Escobar al interior del Chaco—Duracion de la reduccion de Melodia—Fuerte de Borbon—Lomas de Pedro Gonzales y Fuerte de Curupayty—Litigio entre el Paraguay y Corrientes—Argumentos de una y otra parte—Resolucion del Virey—Nuevo litijio—Espulsion de los Correntinos—La Villa de Neembucú—Observaciones..... 249

CAPÍTULO XVII—Usurpaciones portuguesas—Respuesta del Ministro Español Marqués de Grimaldi al Embajador de Portugal sobre ellas—Usurpaciones de Cuyabá, Matogroso, Santa Rosa el Viejo, San Francisco de Paulo, el Guairá, Rio Grande y otras rejiones hasta el Marañon y el Amazonas—Reclamacion reivindicatoria contra estas y otras usurpaciones portuguesas—Carta de Don Manuel A. Flores al Marqués de Valdelirios sobre la misma materia—Capitania General de Cuyabá, Matogroso y la Sierra del Paraguay—Via de comunicacion entre San Pablo y la Provincia de Matogroso—Razon de la adopcion del Igurey por límite—Diferentes maneras de escribir este nombre—El Yaguary no es el Igurey—Situacion del verdadero Igurey—Su contravertiente—El Igurey pretendido por los portugueses—Nombres diversos—Coimbra y Alburquerque—Exploracion y protesta de Martin Boneo—Argumentos portugueses—Insubsistencia de ellos—Reclamacion á la Corte de Lisboa—Promesa de demolicion de Coimbra y Alburquerque—Tentativa de ocupacion de Pan de Azucar - El Fuerte Borbon contiene las usurpaciones portuguesas—Escursiones hasta Bahía Negra y al interior del Chaco—Espedicion del Coronel Espínola por el rio Bermejo—Espedicion del Gobernador Intendente don Lázaro de Rivera contra los portugueses de Coimbra y Alburquerque—Significacion de este hecho—Observaciones..... 301

CAPÍTULO XVIII—Límites del Paraguay con las Intendencias de Salta y Buenos Aires—Modificaciones de los límites con esta sobre el territorio de Misiones—Reincorporacion al Paraguay de los trece pueblos del Paraná, por la Real Ordenanza de Intendentes—Nota del Gobernador Don Pedro Melo de Portugal al Virey - Resolucion de este—Memoria de Gonzalo de Doblas—Cédula Real del 17 de Mayo de 1803—La Provincia de Misiones—Reunion de esta al Gobierno del Paraguay—Oficio del Virey Sobremonte al Gobernador de Misiones Don Bernardo de Velazco—Acta de la toma de posesion del Gobierno del Paraguay, con reunion de los treinta pueblos de Misiones—Objeto de la reunion de ambos gobiernos—Dificultades para la defensa de

Página

los pueblos del Uruguay—Nombramiento de Comandante General de armas en Misiones á La Rosa—Diverjencias de este con Velazco Queja de este al Virey Cisneros—Nombramiento de Tomás Rocamora como Segundo de Velazco—Nota del Virey á este—Exámen de ella—Respuesta del Gobernador Velazco al Virey—Ella no importa la abdicacion sobre el gobierno de los treinta pueblos de Misiones—Razones—Velazco nombra Teniente-gobernador de Misiones á Fulgencio Yegros—Revolucion del 14 de Mayo de 1811—Jurisdiccion ejercida por los « Consócios » y por la Junta Gubernativa de la Asuncion—Observaciones..... 319

CAPÍTULO XIX—Límites del Gobierno de la Asuncion con el de Buenos Aires y con el de Montevideo en 1806—Límites con el Brasil—Antecedentes históricos—Tratados de 1494, 1529, 1580 y 1680 La Nueva Colonia del Sacramento—Su reconquista por el gobernador Garro—Tratado provisional de Lisboa de 1681—Entrega provisoria de la Colonia del Sacramento á Portugal—Reconquista de esta Colonia por España—Tratado de Utrecht de 1715—Nueva entrega de ella á Portugal—Fundacion de la Ciudad de San Felipe de Montevideo—Tratado de límites de 1750—Devolucion de la colonia del Sacramento á España—Concesion del territorio de los siete pueblos Orientales del Uruguay á Portugal—Resistencia de los Jesuitas y de los Indios—Expulsion de los Jesuitas de Portugal, España y América—Anulacion del tratado de 1750 por el de 1761—Accion reivindicatoria de España contra todas las usurpaciones portuguesas de 1776—Tratado de Paz y límites del 1.° de Octubre de 1777—Artículos 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° y 8.°—Límites del territorio de Misiones con el Brasil—Diferencias entre los comisarios del tratado de 1750—Reconocimiento del verdadero Pequiri ó Pepiri-guazú por los señores Varela y Veiga Cabral en 1759, y por Oyarvide en 1791—Resistencia de los comisarios portugueses para reconocer el verdadero Pepiri-Guazú—Guerra de 1801—Sus efectos—Usurpacion del territorio de los siete pueblos de las Misiones Orientales del Uruguay—Argumentos portugueses—Contra-argumentos—Violado ó rechazado el tratado de 1777 por el Brasil renace el derecho y la accion reivindicatoria de los pueblos de orígen español—Accion aislada ó en comun de estos contra el Brasil—Inaplicabilidad del principio del uti-possidetis en las relaciones de aquellos con este—Consecuencia—Tendencia general de los pueblos de orígen español contra el Brasil—Razon de ser ella—Conclusion..... 349

Obras consultadas..... 375

Fe de errata

Pág.	Línea	Donde dice	Léase
3	11	1892	1893
20	33	Paraguy	Paraguay
32	11	(a)	(b)
»	37	Véase	(b) Véase
39	37	los tierras	las tierras
43	5	Cananca	Cananea
48	11	adulterado	adulterada
»	37	él año	el año
49	7	tribú en tribú	tribu en tribu
63	6	la mantas	las mantas
70	11	nuestro	nuestra
74	8	llamaba	llamado
75	33	Jaurá	Jaurú
83	4	lagunas	laguna
90	21	aun estaba	aun no estaba
»	22	todavia queda	todavia quedaba
91	9	casamieto	casamiento
»	13	Caciqae	Cacique
93	16	Juay	Juan
101	18	aun se conocia	aún no se conocia
105	17	versionee	versiones
»	24	autúctona	antóctona
106	13	de alcance	el alcance
112	9	vencido	vencidos
»	10	sometido	sometidos
116	3	imperecedores	imperecederos
120	5	Provinciel	Provincial
130	33	Mendional	Meridional
131	3	latitup	latitud
142	21	desapareció 1632	desapareció en 1632
146	30	tu progenitores	tus progenitores
154	10	Jnntas	Juntas
155	18	entonces llegaba	entonces no llegaba
»	27	todavia se llamaba	todavia no se llamaba
156	13	Paraguy	Paraguay
159	2	ponde	donde
160	3	consta	constan
166	4	Salia	Salta
172	31	con los Sud	con las Sud
181	25	eguas	leguas
»	29	leste	este

Pág.	Línea	Donde dice	Léase
183	2	Arrredondo	Arredondo
»	5	ligados	fijados
»	14	Babezas	Cabezas
»	17	e Abapó	de Abapó
187	5	demarcaaion	demarcacion
187	6	primitiva	privativa
193	3	en Mapa	en el Mapa
»	14	Pirapiti	Parapití
195	15	confiara	confiriera
»	16	ú la	ú á la
197	8	compresivo	comprensivo
201	1	Moyos	Mojos
»	6	gobiernas	gobiernos
206	15	milicar	militar
211	32	Gobernacores	Gobernadores
212	10	de los Plata	de la Plata
215	1	Eepediciones	Espediciones
216	7	á las Lenguas	á los Lenguas
»	8	fué	fueron
222	26	cuyo estado	cuyo estracto
247	6	payaguaás	payaguás
260	22	la carra	la carta
261	31	Bbayás	Mbayás
279	34	las Roale	las Reales
296	31	Neembucú	Ñeembucú
297	26	quisissen	quisiesen
315	8	el General	al General
320	2	Paraguá	Parana
»	20	dirigido	dirigida
331	50	pagarlo	purgarlo
335	29	las mismos	los mismos
336	5	cupliendo	supliendo
342	14 á 15	nombrándoles	nombrándole
344	26	la Segunda	en la Segunda
346	15	Indedondencia	Independencia
349	20	Pequeri	Pequirí
»	23	Peperi-Guazú	Pepirí-Guazú
»	34	de Soberano	del Soberano
352	10	sementara	sementera
»	37	desolvió	devolvió
355	3	imitada	imitado
365	4	Pepíri-Meni	Pepiri-Miní
»	8	Portuqués	Portugués